

B-5591



A
8

172

81

B-172

THEATRO
MONARCHICO
DE
ESPAÑA.



J. F. Riaño

**THEATRO
MONARCHICO
DE ESPAÑA:**

QUE CONTIENE LAS MAS PVRAS,
COMO CATHOLICAS
MAXIMAS DE ESTADO,
POR LAS QVALES,
ASSI LOS PRINCIPES,
COMO LAS REPUBlicas
AVMENTAN, Y MANTIENEN
sus Dominios, y las causas que motivan
su ruyna.

E S C R I T O

*POR EL ILLVSTRISSIMO SENOR
Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriar-
cha de las Indias, Arçobispo de Tyro, Limosne-
ro, y Capellan Mayor de su Magestad,
y de su Consejo.*

DEDICADO
A LA MAGESTAD DEL REY N. S.

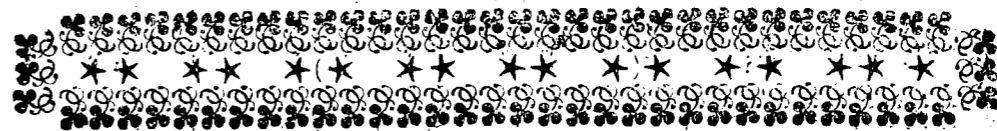
CON PRIVILEGIO.

En Madrid: Por Juan Garcia Infançon, Impresor de la Santa
Cruzada. Año de 1700.

BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA
DE
GRANADA

BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA
DE
GRANADA

1064



SEÑOR



A natural obligacion de el nacimiento, y el general interès, que todos los buenos subditos de V. M. tienen en mostrarse dignos de su justa dominacion, tributandole servicios señalados, me excitaron siempre à executar alguna cosa, proporcionada à la memoria de mis abuelos, que tanto lograron servir à esta Monarchia. Pero como mi inclinacion al estado Eclesiastico me quitasse la ocasion de imitarlos en los empleos de la Milicia, y en las ocupaciones del Gobierno, sin dexarme otro arbitrio, que el de aplicar mis pobres oraciones en el Coro de la mas venerable Iglesia de la Christiandad por la salud de V. M. felicidad de sus Armas, y conservacion de sus dilatados dominios: no sabian satisfacerse con esto solo mis ardientes deseos de servir à V. M. y al publico. Y mientras me fatigaba en los discursos de hazer vtil mi corta comprehen-

hension, me hallè impelido à emplearla en la formacion deste *Theatro Monarchico*, que describe la ereccion de las Monarchias, los medios de que se valieron, y deben valerse los Principes justos para conservarlas; y las causas con que por los defectos de los Reyes, y de los Pueblos permitiò, y permitirà Dios su ruyna, ò su extenuacion. En esto crei, que à los Soberanos, y à los subditos servia, y beneficiaba, mostrando à estos como deben obedecer, y venerar los buenos Principes; y acordando à aquellos las maximas Politicas, y Christianas, con que sus antecesores formaron, y enriquecieron el Solio, que oy ocupan, ò para que tengan el gusto de verse ya imitadores suyos, ò para que conozcan la necesidad que tienen de serlo. Solo V. M. entre todos los Monarchas del Orbe Christiano no recibe servicio, ni vtilidad alguna de mi corta fatiga; porque adornado de la mayor justificacion, la mas insigne piedad, y la mas puntual asistencia à las tareas del Cetro, conoce los medios de adquirir, practica los de conservar; y evita los de perder; sin que por algunas adversidades, que Dios ha enviado à sus Pueblos, se pueda dezir, que V. M. es

me-

menos justo, menos Religioso, y menos zelador de las buenas leyes, que los Reyes Catholicos, y el Emperador Carlos Quinto, sus gloriosos progenitores, de cuyas virtudes se haze larga memoria en este volumen. Menos dicho lo avrèmos de confessar à V. M. que à muchos de sus Augustos Abuelos; pero no por defecto de sus virtudes Reales, sino por pura permission del Rey de los Reyes, que muchas vezes ha regalado à los justos con adversidades, que los hizieron dignos en la vida eterna de mayores glorias: de que es vn insigne exemplo San Luis Rey de Francia, siempre justo, siempre Religioso, y siempre Padre de sus subditos; pero siempre infeliz en la tierra, quanto glorioso para siempre en la Eternidad. Pero lo que no servirà à V. M. ni aun para memoria, puede ser que sea vtil al publico para advertencia; y como en su bien es tan interessada la piadosa inclinacion de V. M. de aqui espero poder sacar su agrado, yà que no su servicio. Reciba, pues V. M. este ligero tributo de mi insuficiencia con la benignidad, que merece el fin, con que se formò: pues no solo quedarè yo asì con el honor de que V. M. proteja esta

esta Obra: fino se alentarán otros de mayores caudales à emprender cosas mas dignas de tan augusto patrocinio. Y guarde Dios la Catholica, y Real Persona de V. M. como la Christjandad ha menester,

EN O R

El Patriarcha

APRO

APROBACION, Y CENSURA DEL DOCTOR

Don Juan de Ferreras, Cura propio de la Parroquial de San Pedro el Real de Madrid.

DE orden del Señor Licenciado Don Alonso Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la insigne Colegial de Talavera de la Reyna, Arcipreste de Guadalupe, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido: he visto con notable gusto, y aprovechamiento, vn libro intitulado: *Theatro Monarchico, &c.* compuesto por el Ilustrissimo Señor Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarca de las Indias, y Limosnero Mayor de su Magestad, &c. cuyo elevado estilo, juntado elegante suavidad, lleva con dulçura toda la atencion. El methodo, y distribucion en las partes de esta Obra, es indice del objeto de ella, y à vn tiempo mismo indicio del estudio, y juyzio del Author. Nada dize, que no diga bien; y nada dize, que no convença. Rara felicidad! De lo malo no parece que se puede dezir bien; pero quien con buen estilo dize lo malo, no haze lo malo bueno, sino mueve à que sea bueno, el que es malo. El convencer lo que se dize, no se haze à la voluntad, sino à el entendimiento; porque este es solo el que percibe la razon: quien la tuviere despegada de afecciones, quedará persuadido; porque la verdad en la generalidad de las cosas à nadie ha lastimado.

La materia es de las mas importantes à la vida humana: porque siendo el hombre animal Politico, es la mas necesaria para que se conserve la paz feliz, à que se ordena la policia: por esta razon es esta la principal parte de la Philosophia Moral, à cuyo fin se ordenan las demás. Advertidos los Griegos, aunque estimaron los Phisicos, no les dieron aquel grado de estimacion, que dieron à la Sabiduria de Socrates: porque aquel estudio era esteril fatiga en orden al bien comun, este otro fructuosa al comun, y particular. De sus maximas apprehendiò Platon à formar ideas de Republicas, Aristoteles, y los demás, à formar instituciones Politicas, à todos alentò el amor de la patria: porque todos son deudores à ella.

LI

99

Es

Es este estudio propio de Monarchas, propio de la gran Sangre, y propio de los que asisten a los lados de los Soberanos, o por empleo, o por ocupacion: es propio de Monarchas por la obligacion de gobernar sus Monarchias: porque la politica no es mas que ciencia de gobierno: Es propio de la gran Sangre; porque por ella, y sus obligaciones suelen los de ella ser subalternos en el gobernar: Es propia de los que asisten para el al Soberano, y es propia de los que le asisten, aunque sea por otra obligacion: porque como suele ser frecuente tratar delante de ellos materias de Policia, es preciso, que si acaso se les pregunta, sepan responder: cuyo motivo haze, que esta Obra en nada desdiga de su Author, assi por su gran Sangre, como por su empleo.

En este Theatro solo se representan las maximas mas seguras de la Politica Christiana, tan afiançadas con las Sagradas Letras, el sentir de los Santos, y el apoyo de los mejores Philosophos, Historiadores, y Politicos, que puede servir para la mejor idea del gobierno: previenense tambien en el las causas por donde suelen empezar a flaquear las Monarchias, y porque se suelen vltimamente arruinar, para que prevenido el daño, se ponga remedio; y assi le juzgo dignissimo de que ocupe las manos de los mas Soberanos, y de todo genero de Ministros. Y por no contener nada contra nuestra Santa Fe Catholica, y buenas costumbres, es merecedor de la licencia, para que le goze la luz publica. Assi lo siento, salvo, &c. En esta Parroquial de San Pedro el Real de Madrid a 21. de Março de 1700.

Doct. D. Juan de Ferreras.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Alonso Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de Talavera, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, damos licencia para que por lo que a Nos toca, se pueda imprimir, e imprimá el libro intitulado: *Theatro Monarchico*, compuesto por el Ilustrissimo Señor Don Pedro Portocarrero, Patriarcha de las Indias, Capellan, y Limosnero Mayor de su Magestad, atento de nuestra orden, y comission, ha sido visto, y reconocido por el Doctor Don Juan de Ferreras, Cura propio de la Parroquial de S. Pedro de esta Villa, y consta no aver en el cosa contra nuestra Santa Fe Catholica, buenas, y loables costumbres: Dada en Madrid a veinte de Março del año de mil y setecientos.

*Lic. D. Alonso Portillo
y Cardos.*

*Por su mandado:
Juan Dominguez.*

CENSURA DE DON LUIS DE SALAZAR
y Castro, Comendador de Zurita, y Procurador Ge-
neral de la Orden de Calatrava, de la Cámara de su
Majestad, y su Coronista Mayor de Castilla, y de las
Indias.

M. P. S.

Por orden de V. A. he visto con grande gusto, y en-
señanza mia el libro intitulado: *Theatro Alhar-
abito*, que desea dar à la estampa su ilustre Autor Don Pe-
dro Portocarrero y Guzman, Patriarca de las Indias, Ar-
cobispo de Tyro, Capellan Mayor de V. A. y su Limosne-
ro Mayor. Y aunque considerando la alta recomenda-
cion del Artifice, conocí luego inutil la censura, como
incapaz de hazerla mi cortedad; los vinculos de la obe-
diencia me precifaron à executar con esta obra la misma
cuydadosa inspeccion que pudiera, si se huviesse fatigado
en ella otra comprehension menos elevada. La materia,
Señor, de este libro, es la mas vtil, la mas provechosa, y
la mas abundante que pudo elegir el Autor; pero es al mismo
tiempo la mas difícil, la mas escabrosa, y la mas arriesga-
da, de quantas trataron los Varones de mayor experien-
cia, y capacidad. Es la mas vtil porque se dirige à formar
con documentos Christianos, y Politicos, el acertado go-
vierno de vn cuerpo civil. Y así de vna Republica, de vn
Reyno, de vna Monarchia, todo lo qual sin el respeto de
las justas leyes, y sin el conforcio de las buenas costum-
bres, seria confusion, horror, y malicia: y por esso dize
Ciceron en su i. de Orat. *Legibus proposita sunt suppli-
cia vitij: premia autem virtutibus.* Es la mas prove-
chosa, porque instruye à los Principes en el peligroso ca-
mino de mandar, y à los subditos en el repugnante de obe-
decir, sin cuya igual concurrència, ni ay autoridad en el
Prin-

Principe, ni felicidad en los Pueblos. Por estos dize
Xenotonte apud Stob. *Obedientia civium, felicitas ur-
bis*; y para aquellos advirtió San Gregorio in regist.
*Potestas principibus data est ut boni adiuvantur, & co-
modius subleventur.* Y San Agustín cont. Epist. Gaud.
Hoc possumus, quod iure possumus. Y es la mas alta,
porque tiene por fin la mayor de las cosas humanas,
como es hazerse dueño del hombre, que siendo el ani-
mal mas sobervio, mas indomito, y mas advertido, na-
da siente tanto, como la superioridad, y como sin ella
no puede formarse la noble armonia de la vida civil,
es preciso por esto tratarle con mas destreza, con ma-
yor arte, y con nuevo cuydado: *Nullum animal ho-
mine* (dize Seneca, lib. 2. de Clem.) *morosius est, nullum
maiori arte tractandum.* Pero por estas mismas cau-
sas, es al mismo tiempo la mas difícil, la mas escabro-
sa, y la mas arriesgada la materia de este libro: pues
intenta sugetar à la observancia de las leyes, y inclinar
à las buenas, y honestas costumbres à los Reyes, y à los
Pueblos, quando haze presentes à aquellos las glorias
que lograron sus antecessores, aplicados al justo, y apa-
cible gobierno de sus subditos: y à estos las felicidades
que consiguieron, quando amando la imitacion de las
virtudes de sus mayores, prestaron vna ciega obedien-
cia à sus Principes Religiosos, y moderados, y vna en-
tera sujecion à las leyes prudentes, y Christianas. Pa-
ra avisar à vnos, y inclinar à otros à estas dos principa-
les calidades de gobernar, y de obedecer: es difícil, esca-
broso, y arriesgado el camino, por la precission que el
Author tiene de seguir el consejo de Tacito, lib. 3.
Annal. *Ne virtutes sileantur, neque pravis dictis, fa-
ctisque exposteritate, & infamia metus sit.* Advirtien-
do à los Principes los descuydos presentes con la repre-
sentacion de los cuydados passados. Y reprehendiendo
à los pueblos los vicios, la corrupcion, y la inobediencia.

cia, trayendo à su memoria los actos virtuosos de sus mayores. Pero la sencillez con que aconseja, los ejemplos con que convence, y la blandura con que inclina, suavizan de modo las exteriores asperezas de la verdad, que siendo el dezirla rara vez permitido à los que escriben, hallò la discrecion del Author vn eficaz medio de reprehender sin ofensa, enseñar sin vanidad, y persuadir sin fastidio. Logra en fin hazer feliz en esta parte vn tiempo, que por los abusos de los hombres se considerava ageno de felicidad, y puede yà justamente dezir con Tacito en el lib. 1. de la Historia: *Rara temporum felicitate; ubi sentire, quæ velis; & quæ sentias dicere licet.*

La utilidad que resultará de esta obra, es à mi juicio vniversal: pues en los excelentes avisos que contiene, hallará el Principe muchos loables exemplos que seguir. El virtuoso mucho con que fortificar, y crecer su honesta aplicacion, el inmoderado, y prevertido largo numero de casos, que aplicar à la correccion de sus vicios. Y finalmente toda classe de hombres encontrará varias cosas, que estimulan à la virtud, y que horrorizan la malignidad, para que aplicados todos al temor de Dios, obediencia al Principe, amor à la patria, y respeto à las leyes, dispongan por estos justos medios las deseadas prosperidades de la vida civil. A tan alta cosa aspirò con este trabajo su Autor, mostrandose digno de su clarissimo nacimiento, y de los honores, y grados que posee, pues como dixo Tacito, lib. 4. *Optimos quippè mortaliùm altissima cupere.* Pero como sea natural cosa, que no emprendan los hombres alguna grave fatiga, sin tenerla por medio eficaz de su conveniencia, releva, y exalta la estimacion de esta Obra el indubitado conocimiento de faltar en ella aquella comun circunstancia: pues no ay en todo su contexto clausula de que el Author pueda sacar algun particular interès,

res, ni otra cosa, que la gloria de avisar à los Soberanos, instruir à los Pueblos, y prevenir à todos los inevitables daños que producen el descuido, el fausto, la avaricia, y la enemistad. Con que puede dezir con Plinio Segundo in argumento ex Tertul. *Imperatoribus precamur vitam prolixam, Imperium securum, domum tutam, exercitus fortes, Senatium fidelem; populum probum, orbem quietum.* Y no se hallará en este sentir satisfaccion proporcionada, ni estimacion equivalente para vna Obra, que no tuvo, ni descubre desde sus primeras lineas otro fin, que la publica conveniencia. Por estas causas, y porque no contiene cosa opuesta à los intereses de la Monarquia, soy de sentir, que se debe dar à la estampa, para que todos logren sus saludables documentos; salvo, &c. Madrid, y Abril à 1. de 1700.

Don Luis de Salazar y Castro

SVMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene Privilegio de los Señores del Consejo Real de Castilla, el Ilustrísimo Señor Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarca de las Indias, para poder imprimir vn libro que ha compuesto, intitulado: *Theatro Monarchico de España*, y para que otra persona ninguna lo pueda imprimir sin su consentimiento, so pena de las penas contenidas en dicho Privilegio, como mas largamente consta de su original, despachado en el Oficio de D. Bernardo de Solis, Secretario de su Magestad, y Escrivano de Camara del Consejo.

FEE DE ERRATAS.

Fol. 3. lin. 14. pues es, lee es. Fol. 16. lin. 13. veinte mil cavallos, lee cinco mil. Fol. 39. lin. 19. si es el que abre, lee si el Sacerdote es el que abre. Fol. 58. lin. 13. 1563. lee 1593. Fol. 64. lin. 11. Pero Gregorio, lee Pedro Gregorio. Fol. 115. lin. 14. vna como quisieres noble, lee vna como quisieres de el noble. Fol. 117. lin. 51. que ponderan, lee que ponderan los Politicos. Fol. 155. lin. 8. generoso, lee generoso. Fol. 201. lin. 33. que no ha de ser meço, lee que no han de ser meços. Fol. 210. lin. 28. Amiano, lee Valerio. Fol. 250. lin. 17. una, lee vna. Fol. 315. lin. 5. la eterna, lee externa. Fol. 400. lin. 6. Capitulo, lee Capitulo.

De orden del Consejo Real he visto este libro, intitulado: *Theatro Monarchico*, el qual con estas erratas corresponde à su original. Madrid, y Mayo 4. de 1700.

Lic. Don Joseph del Rio.

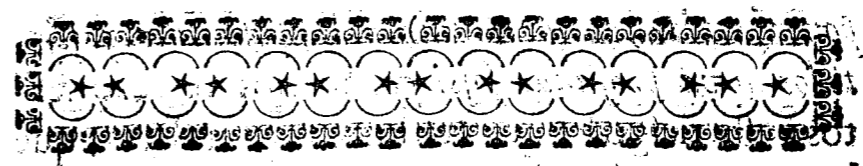
T A S S A.

DON Bernardo de Solis, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara, de los que residen en el Consejo, certifico, que aviendose visto por los Señores del vn libro, intitulado: *Theatro Monarchico*, compuesto por D. Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarca de las Indias, que con licencia de los dichos Señores ha sido impresso, taslaron à ocho maravedis cada pliego del dicho libro, el qual parece tiene ciento y tres pliegos y medio, sin principios, ni tablas, que al dicho precio monta ochocientos y veinte y ocho maravedis, à el qual mandaron se venda el dicho libro, y que esta certificacion se ponga al principio de cada vno: y para que conste, lo firmè en Madrid à 7. dias del mes de Mayo del año de 1700.

Don Bernardo de Solis.

IN.

.VZ



INTRODVCCION.



TODA obra ha de tener algun fin, este puede ser bueno, ò malo; el bueno se dirige a Dios, como a causa primera: assi lo enseñan los Santos, practicándolo en todas sus obras, sin otro fin, que el mayor servicio de Dios, y utilidad de los proximos.

Aun los pecadores no carecen de fin particular, que los mueve a obrar, no siendo otro, que el pasto torpe de su apetito.

Algunos quiere Dios, que sus talentos se empleen en dar reglas à los Principes para el gobierno de sus dominios; aunque parezca despues el trabajo especie de soberbia querer dar leyes al Principe, y escribir, como se ha de portar en el gobierno vn particular, que nació antes para obedecer, que para mandar, ignorando lo que debiera escribir para su particular provechamiento.

Otros en referir noticias de todos los successos, assi Ecclesiasticos, como Seculares, para que el entendimiento, y prudencia pueda advertida con el exemplo de lo passado, elegir el medio proporcionado à la vrgencia presente.

Esto supuesto, el motivo que ha movido mi cordedad à formar estos discursos, no ha sido otro, que no passar el tiempo en ociosidad, y precaver el riesgo, que Salustio previene à los que totalmente se entregan à ella; sus palabras son estas: *Los hombres, para singularizarse de los irracionales, han de*

(A) *Patritio de Regno in Proæmio; lib. 1. Onerosum itaque, atque superbum videri potest; profiteri, se scribere velle qualem Principem esse oporteat, & precipue privato viro, qui Imperij prorsus expertus, obsequioque addictus, vix sibi ipsi; quid factu opus sit; præscribere valeat.*

(B) *Salustio in Catilin. in princ. Omnes homines, qui sese student præitare ceteris animalibus, summa ope niti decet, ne vitam silentio transeant veluti pecora,*

Introduccion.

poner la mira, en que no calmen las potencias, y sentidos en un profundo sosiego. Somos mas expuestos à este riesgo los que vestimos ropas talaras; que los que empuñan el azero, y à golpes de su espada eternizan su memoria.

Vacilaba mi discurso en la eleccion del asunto: se inclinaba à lo espiritual, y devoto, (empleo mas propio de mi estado) oponiase mi inexperiencia, e ignorancia, y el riesgo de tal camino; aun en las mas elevadas plumas; en las ciencias; no aver profesado otra facultad, que la Jurisprudencia; pero esta, como quien tuvo animo de no proseguirla: La Historia, tomandola por lo que divierte, y la razon de estado, y politica, sin practica de negocios, se reducen solo à Theorica, siendo esta solo disposicion de aquella: todo lo referido detenia mi intento à no emprender obra, que de mas de ser mia, pudiesse ser con gran razon censurada por mi inhabilidad.

Vencido de esta razon, con mas desconfiança, que vanidad, se me ocurrió luego esta especie: aviendo leído varias historias, afsi Castellanas, como Latinas; y hallando en ellas la variedad de dominios con accidentes diversos, tanto à su exaltacion, como à su ruina; y que aquellas Monarchias, que fueron terror del Orbe por su grandeza, las vemos oy casi sin seña alguna de su poder, y con solo vna leve memoria de lo que fueron: insista mi imaginacion en las causas, que concurrieron à su elevacion, y las que motivaron su ruina. Abierta puerta à campo tan dilatado, dediqué mi trabajo à resumir en breve volumen los medios proporcionados al aumento, estado, y declinacion de vna humana potencia, dividiendo esta Obra en tres puntos, es a saber: los medios, de que se valieron los Principes pa-

Introduccion.

para aumentarlas; las maximas, que executaron para su conservacion, y las que aceleraron su ocaso.

Conozco la dificultad del escribir, aun en entendimientos gigantes, y quan dificil es oy encontrar con la novedad; pero si de este temor se dexaran vencer los hombres, no lograra el tiempo presente tan eruditas obras, con que han enriquecido todas las facultades; y buenas letras los ingenios modernos. Si en tiempo de Salomon no se hallò nada nuevo debaxo del Sol, que no estuvièssedicho, que sera en este tiempo?

En mi, que carezco de todas las prendas, de que se debe componer el que escribe, fuera arrojado digno de reprehension sacar à la publica luz obra, sin mas calificacion, que la propria censura, tan segura siempre en los errores, quanto necia en semejante presuncion; pero vista, y reconocida por personas de toda mayor excepcion en la dilatada amenidad de las buenas letras (depresta toda adulacion, porque el que solicita el acierto, huye siempre de tan dorado veneno) avivaron mi tibieza; y desconfiança, tan legitimas hijas de todas mis operaciones, que (sugetando mi juyzio al de los de mejor nota, despreciando rezelos; y timidas imaginaciones, que parecen mas hijas de la pusilanimidad, que efectos del entendimiento, convencido de la razon) resolvì darle à la prensa. No ignoro el riesgo de la vniversal censura, à que me sugeto; pero tampoco me acobarda el dezir de aquellos, que en todo ponen nota, como ni los que en no ajustando lo que se escribe à su modo de entender, lo satirizan, ò lo reprueban.

Los que censuraren mi inhabilidad, hallaran mi agradecimiento; los que prohijaren esta Obra al ageno desvelo; la califican; y perdono su intencion;



cion; los que la juzgaren impropia de mi caracter, y grado, son dignos de commiseracion, porque no conocen de colores; los Politicos discretos diran, que el tiempo es peligroso, la ocasion poco oportuna, y la verdad siempre odiosa: venero este reparo, y con su licencia respondo: ò reyna la tyrania, ò reyna la razon; si aquella domina, acobarde el animo flaco; y temiendo el tiempo presente, pierda la ocasion, y calle la verdad: pero en Reynados de Principes justos, siempre es licito dezir, y escribir la verdad; el que sintiere oirla, no culpe al Orador, ni al que la escribe, si à si mismo, que dà motivo à la reprehension.

No obstante lo dicho, reconozco la dificultad de sacar à luz puntos tan Politicos, tratados yà con tanta erudicion por gravissimos Autores, no teniendo mi trabajo otra cosa, que merezca atencion, mas que las citas de lo que ellos con tanto acierto enseñaron.



DISCURSO PRIMERO DEL THEATRO MONARCHICO de España.

EN QUE SE PONEN LOS MEDIOS
de aumentar las Monarquias.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA PERDIDA DE ESPAÑA,
y principio de su restauracion.

DIOS es principio de toda criatura animada, de cuya voluntad penden todas las cosas; Es absoluto Señor de esta maquina hermosa de el Mundo: en el à su arbitrio distribuye los Imperios, à vnos los dà, à otros los quita: à aquellos en premio de su virtud, à estos en castigo de sus culpas. Esto ha experimentado el Mundo desde su creacion con variedad de dominios, tan elevados en grandeza, y tan firmemente assegurados con las leyes, y justicia, que parecia podian competir con la Eternidad;

A

pero

pero lo contrario acreditò la volubilidad de la fortuna, y su inconstancia, como quieren los que su entendimiento no passa de estas cosas visibles, y mejor los que, elevandose à mas alta region, conocen no depende de la fortuna la transmigracion de los Imperios, sino meramente del Criador vniversal, que irritado de los pecados, los castiga, desfolando sus dominios, sin dexar mas seña de su poder, que la confusa memoria à la posteridad para el carimiento comun.

Conociò el Mundo quatro vniversales Monarquias, aviendo muchos siglos, que las llorò arruinadas; la yltima fue la Romana, que estendida por las tres partes del Orbe, fue terror del Vniverso; aniquilòse su grandeza, siendo su mayor enemigo su desproporcionado poder, y la ambicion de Pompeyo, y Cesar, ambos grandes en el valor: Estos motivaron nuevo gobierno en la Republica, y quedando vencedor Julio, fue el primero, que tirò la linea al Monarchico. Abrió la puerta à su ruina el vivir descuidado de sus Principes, dando entrada à las Naciones Septentrionales; y de los despojos de este gran Obelisco, se formaron poderosas Monarquias, entre las quales no fue la menor la de los Godos en España, y Francia.

Vna Monarquia grande no facilmente se rinde à golpes de invasiones estrangeras, ni los descuidos, ni la poca prudencia, y valor de sus Principes fuele ser bastante à vn yltimo ocafo; así sucedió al Imperio Romano, manteniendose muchos años despues de tantas avenidas de Barbaras Naciones, como dize Don Diego Saavedra: ^A *Esto experimento el Imperio Romano, aunque trabajaron mas sus Emperadores en su ruina, que en su conservacion: una Magestad, bien temida, y respetada, necessita, para ser arrojada del solio, de mucho tiempo;*

(A) Corona Gothica cap. 30.

po; porque, aun casi mirada, como sombra, es bastante à detener el yltimo precipicio, por la inveterada costumbre del vassallo, que obedece, y el temor del enemigo, que la acomete.

La continuacion de malos Principes es el presagio fatal de vna vniversal ruina, como lo experimentò España en el dominio continuado de dos abominables Reyes, Vvitiza, y Rodrigo, vno Apostata de la Religion, y otro desenfrenado en torpes apetitos: Estos Principes fueron tales, que bastaron ellos dos solos à la ruina del vasto Imperio Gothico, y fuele bastar vno.

En esto se conoce el gran poder de los Reyes, pues es lo que no pueden conseguir innumerables Exercitos, que es la destruccion de vn Reyno, varias vezes asaltado en larga continuacion de tiempo, lo consigue vn Principe floxo, irresoluto, y divertido en liviandades; y si este modo de vivir de tal Principe no lo arruina, por lo menos lo dispone, como sucedió en estos dos Reyes. Vvitiza dispuso el Reyno de forma con su destemplada vida, colmandole de vicios, y sepultando el valor antiguo de los Godos con la licencia, y libertad en las costumbres, que afeminados los vassallos, fueron despojo de la tyrania. ^B Todos los Historiadores abominan, y exageran los vicios de este Rey: vease la Corona Gothica de Saavedra, y se hallará à la margen todos los Autores, que hablan de este Principe; y resumiendolos todos, dize nuestro doctissimo Iuan de Mariana: ^C *El Reynado de Vvitiza fue desbaratado, y torpe, señaladamente en crueldad, è impiedad; desprecio las Leyes Ecclesiasticas, tales pecados le conducian à breves jornadas à su destruccion.* Gran fatalidad de Reyno! Faltaban acafo Varones en santidad, que con libertad Christiana advirtiesen el desahogado modo de vivir de

(B) Iuan Magno, Hist. Goth. lib. 16. cap. 25. Tamque effeminati sunt Gothi ex illis corruptissimis moribus, vt pristinam fortitudinem poenitus exuisse putarentur, facti enormium vitiorum servitores, qui prius Regnis, & Nationibus imperabant.

(C) Mariana Histor. a. 6. c. 19.

este Principe? No por cierto, que avia algunos Religiosísimos Prelados; y entre ellos vn Arçobispo de Toledo de santa vida, y pureza de costumbres, que con fortaleza se oponia à sus detestables excessos, y era freno, y muralla, que detenia el torrente de sus vicios. Pondera este punto Don Diego de Saavedra, diziendo: ^D *Que solamente à Felix Arçobispo de Toledo tuvo Vvitiza respectò, dexandose corregir del, ò por el poder, que tiene la santidad sobre los Príncipes, aunque sean tyranos; ò, porque, como prudente, le sabia proponer con tal destreza las cosas, que le dexaba como vencido, y no irritado.* Tenia Dios dispuesto el castigo de este Reyno, y para exercerle, quitò el que detenia el braço de su justicia, llevando à gozar de su presencia al Santo Arçobispo, cuyas oraciones embotaban el azero en su poderosa mano.

Motivò gran detrimento à la Republica la muerte de este Prelado; pues luego que Vvitiza se viò sin embarazo, soltò la rienda à su desenfrenada vida. ^E Lo primero, que Dios haze para castigar vn Reyno, es quitarle los hombres de santa vida, prudencia, y valor: esto se ha experimentado en todas las desordenadas Republicas.

A este abominable Rey sucediò Don Rodrigo, que en su principio pareciò adornado de excelentes virtudes; lo primero que hizo, luego que empuñò el Cetro, fue quitar la iniqua ley de poderse casar los Clerigos; (como dize Luitprando, ^F bien caminas, Principe, Dios te conserve) antes de ser Rey, dize Mariana, ^G tenia admirables prendas de cuerpo, y alma, indicio claro de virtud relevante; así que empuñò el Cetro, obscureciò sus virtudes con la deshonestidad, y vengança, como otro Cayo Caligula, que antes de reynar mereciò el Imperio; y gozandole, se hizo indigno de poseerle. Lo que

que hà avido de esto en el mundo, y cada dia lo experimentamos!

Cansòse Dios de sufrir los pecados de España, y permitiò, que fuesen coronados estos dos malos Reyes; y así como en el Imperio Romano abriò la puerta à las Barbaras Naciones del Norte el dexo de Arcadio, y Honorio, dando lugar à las injusticias, y à todo lo que se sigue de los descuidos de los Principes: así la licenciosa vida de estos desdichados Reyes Godos la abriò à la invasion de los Mahometanos, que entrando por nuestros dominios, al modo de vna impetuosa creciente, inundò la España en menos de tres años, trocando su anciana libertad en la dura esclavitud de vna tyrànica opresion, que lloramos por espacio de casi ocho siglos. Reduxòse el Christianismo à los cortos terminos de las Asturias; y reservò Dios al Infante Don Pelayo para vasa fundamental de esta Monarquia. Fuè su voluntad hazerla la mas dilatada, que hà conocido el Orbe; la mas Catholica hija de la Militante Iglesia, la mas rica, la mas virtuosa, mas marcial, mas humana, mas segura en su trato, la que con sus triunfos adquiridos con la Espada podia aumentar su natural altivez, facaba de ellos reglados compases à su modestia, logrando así ser amada de sus Principes, temida de sus enemigos, y venerada tanto, como embidiada de todas las Naciones. Quando Dios quiere hazer vna Monarquia grande, la dà Reyes grandes, Ministros Sabios, y prudentes, y Capitanes valerosos; pero todo lo contrario, quando la quiere destruir.

Fuè la primera piedra de este grande Edificio Don Pelayo, como avemos dicho, à quien comunmente llama Infante la vniversalidad de nuestros Historiadores, ^H descendiente de los Reyes Godos; así lo dize Elias Reusnero en su Chronologia. I.

(D) Saavedra Coron. Gob.

(E) Alvar Gomez: in vita Gunderici. Magnum detrimentum mors Felicitatis Reip. attulit, nam protinus Vvitiza velut custode, & rectore amisso, coepit pessimæ suæ naturæ documenta, & indicia dare.

(F) Anno 711. Chronic. Rodericus in principio Regni sui, lege lata legem Vvitizanis de clericis vxorandis, & alendis simul compluribus vxoribus, abrogavit, & Oppanem Ecclesia Toletana depulit.

(G) Mariana Historia lib. 6. cap. 21. Incrant quidem novo Regi magna animi, & corporis bona, nequæ adumbrata solum, sed expressa, atque illustra maximarum signa virtutum: corpus laborum patientia duratum, inedia, vigilia, frigus, atque ætus: animus audax magna petens, liberalitatis laude excellens, atque ingenij ad versandos hominum animos, & magnarum rerum tractationem præcipua dexteritate. Has omnes virtutes cum primùm ad Regnum accessit ingentibus vitijs exæquavit: injuriarum memoria, libidinis intemperantia, atque actionum imprudentia Vvitizæ prior, quàm patri, maioribusque.

(H) Luitprando. Lucas Tudense lib. 4. Mariana lib. 7. cap. 1.

(I) Elias Reusner. in Chronol. Princeps Religione, & militari virtute clarissimus recuperandæ Hispaniæ divina clementia servatus.

6 Theatro Monarchico

Quien duda sería este Principe dotado de grandes virtudes, destinado de Dios para restaurador de vna arruinada Monarquía, y para tronco de la Casa mas Santa, mas Religiosa, mas Catholica, y mas Noble, que ha conocido el Mundo, como lo es la Real Casa de Castilla? Y para dar principio à la restauracion de España, y como fuè elegido Rey, lo veremos en el Capitulo siguiente.

CAPITULO II.

COMO FVE ACLAMADO POR REY Don Pelayo.

MAL seguros en lo aspero de las Asturias los Christianos, y amenazados del cuchillo, ò de vna torpe seruidumbre, se fugetaron à los Moros. Don Pelayo, mal sufrido en tanta tyrania, se retirò à Gijon, Plaça fuerte, que la gobernaba vn mal Christiano, Apostata de la Religion, aviendo-la cedido à los Moros su demasado temor, ò su crecido interes: Este hazia infinitas extorsiones à los pobres Catholicos, sin que se echasse menos en su gobierno el ministro mas cruel de la Morisma. Los coraçones Reales, y generosos son mal sufridos, y dificiles de avassallarse: no podia Pelayo tolerar seruidumbre tan infame; y así resolviò retirarse à lo mas aspero de las Montañas.

Asegurado, y bien admitido de los Naturales, conociò el animo, que tenian de fugetarse à los Moros, por eximirse de la seruidumbre; (como sino la fuera depender de su arbitrio) disuadiòles de el intento con tales razones, que dudaron poco en admitirle por arbitro de su resolucion. Luego que se viò Pelayo Capitan de aquellos pocos en numero, pero en valor iguales à Exercitos nume-

de España. Tr. i. Cap. 2. 7

rosos, enarbolaron Vanderas, y tocò caxas, que divulgassen la noticia en toda la comarca: Concurrieron muchos à la novedad, que alistandose en sus Vanderas, alentaban su esperança à la sombra de tal Caudillo: admitiòlos con agrado, animòlos con palabras, y asseguròlos con destreza, que oídas, y atentadas le aclamaron Rey. Fuè su eleccion el año de 719. segun el Arçobispo D. Rodrigo; A otros quitan, ò añaden dos años, que no haze al intento. (A) Lib. 4. cap. 2. Mariana lib. 7. cap. 2. p. 2.

Esparciòse la voz por las Asturias, y Vizcaya, y (como quien despierta de vn profundo letargo) empezaron à vivir los amortiguados brios de los miseros Españoles, que regocijarian la eleccion; y estos aplausos hizieron eco en los oidos de los Moros, previniendo su politica ocurrir en el principio al daño, que despreciado por ligero, ò temerario, podia motivar la ruina de su Imperio con tanta brevedad conquistado; y porque la que ellos juzgaban rebelion, no tomasse mas cuerpo, determinaron embiar desde Cordova vn Exercito gobernado de Alhama, vno de sus Generales; y para que antes de desembaynar el alfange, por razones de congruencia reduxesse al nuevo Rey, y sus gentes à la obediencia de Tarif, le acompañò D. Oppas, Arçobispo de Sevilla, intruso de Toledo, hombre eloquente, arrogante, sobervio, mal Christiano, y peor Prelado.

A la noticia del Exercito enemigo temiò como prudente Pelayo, pero no flaqueò su generoso animo; antes si, animado su bizarro coraçon, juntò hasta mil escogidos Soldados, (poco numero à tanto enemigo) con que se alojò, ò encerrò en la Cueva de Cobadonga. Llegò el Exercito de los Moros, y reconociendo el corto numero de nuestra gente, que se hallaba mas con disposicion de

rendirse, y ceder à la fuerça, que resistirla, tuvieron por segura la victoria. Embiaron à D. Oppas, que los persuadiesse à la obediencia; sus razones serian como fuyas: despreciòlas Don Pelayo, eligiendo morir antes, que sugetar aquellas cortas reliquias, que avian quedado de aquella esclarecida Sangre de los Godos à la barbaridad de los Infieles.

Reconocida la resolucion de los Christianos, no quiso Alhama perder tiempo; embistiò con gran fuerça à los encerrados: ò gran Dios, como asistes en las mayores necesidades! Con rabiosa ira los Infieles arrojaban piedras, y dardos para sepultar en aquella Cueva à los Christianos; pero la misericordia Divina obrò vn prodigio, ordenando, que las mismas piedras, y dardos retrocediesen contra los que las tiraban. Assombrados con tanto milagro se pusieron en fuga, y entonces los nuestros, dando gracias à Dios, salieron de la Cueva, siguieron al enemigo, mataron veinte mil; otros cayeron en manos de los que guardaban las estrechuras de los passos; y otros se retiraron à la falda del monte Liebana, que desgaxada su cumbre diò sepultura à lo restante de aquel poderoso Exercito. Estas fueron las lineas primeras, que tirò este Principe; ayudado de Dios, ganò muchas tierras, y entre ellas la Ciudad de Leon, entonces grande por su sitio, y por su importancia.

No quedò sin castigo el perfido Don Oppas, à quien (segun la mas comun opinion) cortò la cabeza en Cordova Muza, que entonces gobernaba à España. Tambien recibieron la pena de su delito los horrorosos Autores de la dominacion Mahometana Don Iulian, y los hijos de Vvitiza,^B que de ordinario es este el premio, que sigue à la traycion.

Todas las operaciones de este Principe fueron grandes, y la mayor fuè levantar vn nuevo Imperio con tan debiles principios. Todos los Historiadores concuerdan en su alabança. Quien gustare de leer algo, vea à Mariana, que se dilata mas, que los Antiguos; y el Arçobispo Don Rodrigo dize lo bastante para la concision con que escribe, y estilo de aquel tiempo.

Muriò este Principe, aviendo reynado veinte y dos años, en Cangas; fuè sepultado en la Iglesia de Santa Eulalia, que à sus expensas edificò: durará su memoria eternamente. Esto basta para luz de lo que hemos de escribir, no siendo mi intento hazer nueva Historia, sino dar vna leve noticia de la perdida, y restauracion de la Patria.

C A P I T V L O III.

DE COMO HALLARON ESTOS Reynos los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel, quando entraron à reynar; y de todo lo sucedido hasta las Pazes.

Todos los Reyes, que sucedieron à Don Pelayo, fueron felizmente continuando la recuperacion de España, que dilatò la variedad de dominios, que en tan corto conquistado pais se levantaron; porque los soberanos emulos entre si, malograban el valor, y fuerças, que debieran emplear contra los enemigos de la Fè, y las divertian en vengar particulares intereses.

Retardaron tambien la conquista las civiles guerras, que casi en todos los Reynados huvo: abandonòla con gran felicidad San Fernando, hasta reducir la Morisma al limitado Reyno de Granada. No permitiò Dios, que este Santo la conqui-

(B) Arçobispo Don Rodrigo, como arriba cap. 3.

raffe por su temprana muerte, ò tránsito dichoso, que los pecados de aquel Siglo no merecian Rey tan Santo, ni que Dios les quitasse del todo el pesado yugo de los Mahometanos.

En estos terminos se mantuvo el dominio de Castilla casi por espacio de 250. años, sin que, todo este tiempo, se adelantasse, ni perdiessse cosa considerable, hasta que tomaron el gobierno el Rey D. Fernando Quinto, llamado el Catholico, y su esclarecida Esposa Doña Isabel.

Para dezir el estado, en que se hallaban los Reynos, es necessario tirar las lineas à los proximos Reynados de Don Iuan el Segundo, y Don Enrique el Quarto; el vno poco inclinado al gobierno, y mas proposito para las letras, (como dize Mariana) de que se originaron las inquietudes, que refieren los Historiadores, que no me detengo en referir; del otro dize estas palabras con la libertad de que vsa en su Historia: *Don Enrrique (cuyas obras, y vida acabamos de relatar) desfallció de todo punto la grandeza, y loa de sus antepassados; todo lo aseò con su poca orden, y traza.* ^A Originòse tanto daño por la grande omision de este Principe, y poca aplicacion al gobierno, diferiendo su voluntad al arbitrio de sus Privados, que le manejaban al ayre de sus fines particulares, sin atender al respecto, y decoro de su persona, ni al bien vniversal de el Reyno; encaminaban sus maximas al mayor logro de sus interesses, y satisfaccion de sus reconcentrados odios, haziendo tal vez cooperasse el Rey en las civiles facciones, que sus inquietos animos, y turbulentos juizios motivaban, con desdoro de la Magestad, y ruina de la Monarchia.

Poco discurso es necessario para conocer el estado de vn Reyno, cuyo Monarcha es incapaz de el gobierno, remisso, dexado, torpe (por desmentir

el defecto, que la verdad, ò malicia le atribuyò) piadoso sin prudencia, liberal sin tiempo, y divertido en el exercicio de la caça (que tomado por desahogo es virtud, y por fin de su obligacion es despeño.)

Hallabase Castilla sin justicia; sus Grandes divididos, y enagenados de aquel respecto obsequioso debido à la soberania, ambiciosos con descaro, atrevidos con arrogancia, y poderosos con tyrania: assi la Nobleza; los pueblos enteros en su vezindad, pero afligidos con las tyranias, de el que mas podia; los campos sin cultura, aniquilado el comercio, exausto el Erario publico, los caminos poco seguros: todos efectos de la civil guerra, que se padeciò por casi sesenta años.

En medio de esta turbulencia, y desbarato vniversal, desconcertado el armonioso instrumento de el mandar, y destempladas aquellas cuerdas, que componen vna acorde assonancia, con la mano de el poder governada de la prudencia. Mirò Dios con ojos de misericordia estos Reynos, disponiendo su alta providencia, que en tanto abyfmo de confusiones, y en tanto anublado emiserio naciesse vn Sol, cuyos rayos ahuyentassen las sanudas nubes, que le obscurecian, y su luz registrasse lo mas intimo, y retirado à la razon, y justicia.

Este fuè Don Fernando el Catholico; hijo del Rey Don Iuan el Segundo de Aragon, y de Doña Iuana Enriquez, hija del Almirante de Castilla, su segunda muger: fuè grande por hijo de tales Padres; mayor por sus heroicas virtudes, y bien afortunadas empreffas; fue sin igual por marido de Doña Isabel, Reyna propietaria de los vastos dominios de Castilla, muger (mal dixe) pafmo de la naturaleza, admiracion del Orbe, terror de Infieles; azòte de facinorosos, recta en la justicia, pia-

doña en los castigos, amparo de los pobres, temida de los malos, amada de los buenos, y respetada de todos: callen las Lucrecias, las Porcias, las Irenes, las Marienes, tan celebradas de la Antigüedad, à vista de nuestra Isabel; que si en aquellas Matronas tal, ò qual virtud, con barbaridad exercitada, motivò aplausos; en Lucrecia la castidad, en Porcia el secreto de vna bien merecida confiança; en Irene vn acertado gobierno, en Mariene vna bien calificada prudencia, en Semiramis vn belicoso valor: en nuestra Reyna concurrieron estas virtudes en tan heroyco grado, que la singularizaron de todas las que aclama la fama por grandes. Fue dignissimo marido de esta esclarecida Princesa Don Fernando, porque otro no lo mereciera ser; ni de Fernando otra muger, que Isabel, en cuya voluntad tuvo mas seguro imperio, que en sus dilatados dominios, Isabel mas elevado folio en el coraçon de Fernando.

Muerto el Rey Don Enrique, hallabase Don Fernando en Aragon à dar alivio à la ancianidad de su Padre, y reparo à la invasion amenazada del Rey Luis XI. de Francia por la parte de Cataluña.

La Reyna Doña Isabel en Segovia, luego que supo la muerte de su hermano, se hizo aclamar Reyna de aquellos pocos, que se hallaban en su Corte, con las ceremonias en aquel tiempo estiladas, previniendo su gran juicio el riesgo en la dilacion, à vista de su competidora Doña Juana, que asistida del Marquès de Villena, y Duque de Arvalo con vna parte de Nobleza, Villas, y Ciudades, podia baraxar el juego à su fortuna, dando lugar à formalidades impertinentes; y así luego adornada de las Reales insignias, fue en la Plaza mayor aclamada, y conducida à la Iglesia Mayor, la hizie-

ron

ron el juramento de fidelidad, y le hizo de guardar los fueros del Reyno.

No se hallaron en esta funcion Grandes algunos; pero divulgada la noticia, concurrieron muchos à rendir el omenage debido à su natural dueño: fueron de los primeros el Cardenal de España, y Don Rodrigo Alfonso Pimentel, Conde de Benavente, à poco intervalo de tiempo los siguieron el Arçobispo de Toledo Don Alonso Carrillo, (varon grande, si la poderosa passion de la embidia no huviera logrado en su ambicioso coraçon despechos menos atentos à la obligacion de Prelado, y fidelidad de vassallo) el Marques de Santillana, Duque de Alva, Condestable, Almirante, y Duque de Alburquerque (este quizás por desvanecer aquellas voces poco decorosas, que la malicia, ò verdad avian divulgado en desdoro de vna Reyna, menos atenta à su recato, y de vn Rey poco advertido en demasiadas confianças) otros embiaron sus poderes; todos hizieron el juramento, no pareciendoles hazerle al Rey, hasta que jurasse los privilegios de el Reyno.

Hallabase, como dixè, Don Fernando en Zaragoza, adonde le avifaron de la mudança de las cosas, y lo que importaba su presencia para allanar los embarazos, que se avian de ofrecer hasta la quieta posesion de estos dominios. Dispuso por esto su jornada con toda brevedad; y llegando à Segovia à dos de Enero de 1475. fue el mismo dia jurado de todos los que se hallaban en la Corte, y recibì los omenages por los estados de el Reyno.

Atendieron luego los Reyes al remedio, que pedia la alteracion presente, y confusion de intereses. El primer escollo, que su prudencia vencì (no siendo el de menor riesgo en los Palacios, que en las casas particulares) fue la emulacion, ò con-

B

tien-

tienda, que entre las dos familias Reales se excitò por la formalidad de despachos. Los Castellanos no querian en Don Fernando mas que vna sombra de Rey, dexando en la Reyna toda la autoridad, y expedicion de negocios: mal ideados juizios; querer obedeciese el que debia mandar por todas leyes divinas, y humanas contra la Magestad de Isabel, y decoro de Fernando.

Los Aragoneses alegaban razones eficaces à su intento: el ser marido Don Fernando, y que assi como la Reyna avia de gozar de todos los titulos, y prehemincias, por ser su muger, en Aragon; assi en Castilla las avia de gozar Don Fernando. Reconociendo los Reyes, que de esta altercacion se podia encender fuego, dificil de apagar, como su voluntad era vna, y aplicada à lo mejor, se comprometieron al juizio del Cardenal de España, que decidiò la question muy en favor de la Reyna, dando forma en todo. Quedò sentido el Rey, por parecerle no se apreciaba su persona, anteponiendo en algo à la Reyna, sin cuya voluntad no podia hazer, ni arbitrar en el gobierno de el Reyno. Pero como, atenta la Reyna al semblante de su marido, conociese alguna mesura en las llanezas de esposo, impaciente su cariño, le hablò muy à satisfaccion de su sentimiento, dexando su animo quieto, y su voluntad obligada: deshecha esta nuvecilla por la fineza, y rendimiento de Isabel, bolviò Fernando todo su cuydado al remedio de el Reyno, que, por las turbulencias passadas, y peligro presente, estaba amenazando vna total ruyna.

Doña Iuana (que llamaban la *Beltraneja*) era, con quien se escudaban los mal contentos: estaba en poder del Marqués de Villena, (nada inferior en la altivez, y codicia à su padre en desear acrecentar su Estado, ò con rezelo de perder el que tenia) juz-

gò la ocasion muy conforme à su intento, y embiò à dezir al Rey, que le diese el Maeftrazgo de Santiago, con otras impertinentes demandas, pareciendole que lo lograria todo con tal prenda; y que por ella no daria lugar el Rey à que manifestase su disgusto: pero esto mismo fuè motivo à que el Rey respondiese con palabras generales, y casi con esclusiva de su pretension, no siendo acertado poner dignidad tan poderosa en sugeto poco confidente.

Con esta repulsa empeçò à maquinare novedades, valiòse de la ocasion del mal satisfecho Prelado Arçobispo de Toledo, que se avia partido de la Corte, del todo desconfiado en la recompensa, que su ambicion le ideaba de los servicios hechos à los Reyes; y todo nacia de ver al Cardenal mas confidente, mereciendolo su gran lealtad, y singularissima fineza; juntòse con el Marqués, y otros, que siguieron su vadera, empeçaron à discurrir, como introducirian vna guerra civil, desapropiando à los Reyes de estos Reynos, para entronizar à Doña Iuana: tanteando à este fin sus fuerças, hallaron ser flacas; sino las apoyasse persona soberana; porque al esplendor de la sangre Real, el Pueblo con facilidad se dexa engañar, y la Nobleza oculta sus interesses, ò privados odios con pretexto aparente: esto sucede en las inquietudes domesticas. En Castilla en los tiempos antiguos los Infantes eran el escudo de los menos leales: en el Reynado de Don Pedro, Don Enrique; en el de Don Iuan el Segundo, los Infantes de Aragon; en el de Don Enrique el Quarto, el Infante Don Alonso; y en el que vamos escribiendo Don Alonso de Portugal, con el aparente titulo de Matrimonio con Doña Iuana.

A este Rey embiaron estos señores à ofrecer el Reyno, con mas desahogo, que fuerças; y el le

aceptò con mas ligereza , que prudencia (pudiera tener presente otra oferta , que el Duque de Alencastre hizo con el mismo Reyno al Rey Don Juan el Primero su Progenitor , queriendo darfele en dote con vna hija suya ; y le respondiò : Que la guerra no era alhaja para dote.) Pero el Rey Don Alonso con temeridad la emprendiò , assi tuvo el fin.

Luego dispuso su entrada en Castilla , en donde le esperaban aquellos señores sus parciales , ò aliados, poco firmes en la lealtad, pero tercios en su capricho. Acercòse à Badajoz con vn exercito de veinte mil cavallos , y catorze mil Infantes , encaminòse à Plasencia , por estar en aquella Ciudad la pretensa Reyna (que si lo huviera hecho àzia el Andalucía , en cuya Provincia muchas Ciudades seguian su partido , pudiera aver logrado sus desvanecidas ideas) llegò à Plasencia , donde se efectuaron sus desposorios con gran regocijo , en aquella forma, que diò lugar el cercano parentesco de los contrayentes , siendo Don Alonso hermano de la Reyna Doña Juana, madre de su nueva esposa. Fecida esta funcion , y aclamado Rey de Castilla, marchò con su exercito, passò los puertos, y tomò à Zamora, con que se encendiò vn fuego, que abrasaba toda Castilla. No se descuydaba el Rey D. Fernando en oposicion de vn Principe tan armado en lo interior del Reyno, asistido de proceres tan poderosos , y *su mayor cuydado era ver enagenado de su servicio al Arçobispo de Toledo: temia, porque era hombre desabrido, y voluntarioso, y su condicion vehemente , no intentasse de nuevo poner en Castilla Rey de su mano, y dar la Corona, como fuesse su voluntad:* son palabras de Mariana. ^A

En este aprieto, y consternacion de cosas se hallaba el Catholico, faltandole el nervio principal de

de la guerra, que es el dinero, (necesidad , que elevò mucho la fortuna de Andrés de Cabrera , el qual tenia en su poder el tesoro, que en los Alcazares de Segovia avia dexado el Rey Don Enrique) ofreciòle al Rey con singular fidelidad , que tuvo gran parte al buen logro de la empreffa , recompensada de estos Principes à medida del ahogo, en que se hallaban, y lealtad de tan buen criado.

Empezò à acariciar la Nobleza , que en aquel tiempo (como en todos) no se podia ganar, sino à poder de grandes dadivas, y mercedes, por estar acostumbrados à vender sus servicios, y lealtad lo mas caro, que pudiesen: entonces yà servian, pero quando no firven, y se les premia à costa de lo que el vassallo contribuye, defalienta los animos, y sepulta el merito.

Si los lances sucedidos despues de la entrada de el Rey Don Alonso, assi de armas, como de embaxadas, los huviera de expressar, fuera apartarme de el assunto ; pero debo sumariamente referir el crisis, que decidiò question tan sangrienta entre estos dos grandes Principes, siendo juezes arbitros el valor, y la fortuna : aquel estuvo con igualdad de vna parte, y otra; la fortuna se ladeò al Catholico Fernando en la batalla de Toro, vltima sententia de pleito tan reñido: venciò Fernando (à pesar de plumas Portuguesas , que con demasiada passion atribuyen esta victoria à sus armas) no teniendo su valor necesidad de acreditarse à costa de la ficcion, contra el comun sentir de todos los Historiadores , que escrivieron en aquel tiempo, que tendrian las noticias mas frescas, ò pudieron conocer à las que se hallaron en la batalla: no se les niega el valor de sus Principes, y el de sus soldados, que correspondieron, y satisficieron al empeño, en que la ambicion del Rey Don Alonso, y su poca pruden-

(A) Mariana lib. 4. cap. 7. fol. 336.

cia les puso, no estando de su parte otra cosa, que arrojarle al riesgo, y pelear con denuedo en la ocasion, esta no rechazarla, quando podia ser nota en su credito: esto està de parte de los hombres, que el vencer es fortuna, que la dà Dios à quien es servido, como dueño de los Exercitos. No se les puede negar el ardimiento del Principe Don Iuan, que desbaratò el fuerte batallon de D. Alvaro de Mendoza, ni que se mantuvo firme, y esquadronado toda aquella noche; pues porquè niegan que el Rey Don Fernando venció la fuerça, con que se hallò el Rey Don Alonso, queriendo colorear la fuga de este à Castro Nuño, con el alto, que hizo el Catholico, despues de aver desbaratado su Exercito, por la obscuridad de la noche, y como prudente soldado recelar, que desmandada su gente, padeciesen algun descalabro, que le malograsse la victoria. Manuel de Faria^B dize: *que la huida de su Rey, ni la retirada del nuestro, no se puede llamar huida, que infama, porque el Rey Don Alonso, desbaratado su Exercito, debió assegurar su persona; y el Catholico no arriesgar la suya, y de su gente.*

Hallabase el Rey Don Fernando con su Exercito sobre el Castillo de Zamora, que con valor defendian los Portugueses; el Rey Don Alonso, y su hijo con toda la flor de su campo se hallaban en Toro: tuvieron por conveniente no permitir, que à tan corta distancia triunfasse el Castellano à su vista en aquella fortaleza; salieron de Toro los Portugueses con todo su Exercito con animo deliberado de chocar con el Castellano, para que de vna vez se concluyesse con contienda tan porfiada; llegaron al puente de Zamora, desafiaron al Castellano, que por entonces no le pareció aceptar el desafio; estuvieron en demandas, y respuestas treze dias, sin hazer efecto alguno; despues de esto

vn Viernes primero de Março muy de mañana recogió Don Alonso su vagage, y diò la buelta; y para que el enemigo no les siguiesse, rompiò vn trozo de el puente: avisado el Catholico, se determinò en seguirle, alcançòle en vna llanura grande, despues de aver passado vn passo estrecho; no pudo el Portuguès escusar el combate, y con gran denuedo hizo cara: favoreciale el lugar; estar declinado el dia, cerca la Ciudad, y prompto el socorro en qualquier lance de poca fortuna: todo esto conociò Don Fernando, y dudaba aventurarse; y dize Mariana:^C *Que los mas prudentes de los suyos se esquivaban de la batalla: reconociendo esta irresolucion Luis de Tobar señor de Berlanga, (seria con impulso soberano) dixo en voz alta: ò ave-mos de dexar el Reyno, ò venir à las manos; con lo qual todos se conformaron con su parecer, y embistieron los Exercitos. Las tropas, que gobernaba Don Alvaro de Mendoza, Conde de Castro, atacaron à las del Principe Don Iuan, que con valentia las recibieron, y apretaron de forma, que los desbaratò, y puso en huida; las de los Reyes, que eran las mas numerosas, pelearon por espacio de vna hora, y por vltimo fueron vencidas las Portuguesas, con huida de su Rey, à quien desampararon con la confusion, miedo, y obscuridad de la noche, que no parò hasta Castro Nuño. El Principe se mantuvo aquella noche formado sin moverse, hasta el romper del dia, que se retirò à Toro, y Don Fernando à Zamora: esta es la batalla tan celebrada, en que convienen los Castellanos, que el Principe Don Iuan venció aquella parte de Exercito; y que estos vencieron el suyo, poniendo en huida à su Rey.*

Poco tiempo despues de este suceso, se volvieron estos Principes à su Reyno, Don Alonso con sus

(B) Manuel de Faria Hist. tom. 2. part. 3. cap. 3. num. 407.

(C) Mariana lib. 24. cap. 10.

sus melancolicas ideas, que dexamos apuntadas; el Principe con vn vehemente defeo de vengança, que le durò toda su vida, no dandole lugar los intereses propios, ni la grandeza de los nuestros para que la pudiesse profeguir; y afsi cansados vnos, y otros pensaron en pazes: ofrecieronse dificultades, allanaronlas la Reyna Doña Ifabel, y la Infanta Doña Beatriz, vna, y otra iguales en prudencia, hizieron sus capitulaciones, que aprobaron los Reyes, y con vniversal gusto, y alborozo fueron publicadas.

Vencidas las dificultades, que se ofrecieron à los Reyes Catholicos para conseguir la quieta possession destos dominios, y reducidos à su obediencia, los que llevados de su ambicion, ò capricho, avian seguido la vadera de el contrario: fuè el Rey con blandura, y politica destreza, disponiendo los animos de todos à vna obediencia cariñosa, y à vn temor respetuoso, disimulando vnas vezes, y castigando à tiempo otras: afsi infundiò en los corazones de los vassallos amor à su persona, respecto à su dignidad, y temor à su justicia.

Empezò Fernando à disponer aquellas hermosas lineas, tan premeditadas en su alto juicio, y con tanta felicidad executadas, al aumento de su Monarchia, y felicidad de la Republica Christiana.

Darè principio à tratar de los medios, que puso para el estado de aumento, en que la dexò.

C A P I T V L O IV.

DE LOS MEDIOS NECESARIOS

para adquirir, y aumentar las Monarchias.

SI se huvieffen de referir por menor los medios precisos para aumentar vn Imperio, son tantos,

tos, que no bastàran muchos libros, ni vn fugeto tendria vida para escribirlos por menor; y fuera ofuscar el animo, y aun distraerle, de que se emprendiesse accion que conduxesse à este fin, pareciendo dificil que todos concurren al logro del intento; y afsi para evitar proligidad; los reducirèmos à tres; los quales son vniversales, y sin ellos no se puede adquirir, ni aumentar, que no sea con tyrania: estos son Religion, Iusticia, y ocasion. Diòme esta especie Don Diego de Saavedra (bien conocido, quanto estimado por sus escritos, y que no le podemos negar la perfeccion, que diò à nuestra lengua Española, juntamente con lo mas acendrado de la politica de Estado, que ha merecido el aplauso en las naciones estrangeras) mi cortedad irà estendiendo estos puntos en este primer discurso, probando, como fueron los medios, de que se valiò nuestro Catholico Fernando; encaminadas sus maximas al aumento de la Religion; y observancia de la justicia; y no despreciando su atento desvelo las ocasiones, que la fortuna (en obsequio de tanto Principe) le tributaba gustosa; sino es que agradecida al desprecio valeroso; con que fue tratada, quando adversa, que ella sola tiene esta rara propiedad de hazer dichosos à los que con confianza de animo se oponen à sus desconcertados baybenes.

Valiòse de la Religion, no por pretexto, si por fin de que se estendiesse su verdadero culto en lo mas remoto de la tierra; y en sus dominios arrancò de raiz la mala semilla, que tanto tiempo avia fructificado frutos de maldicion.

Acreditan esta verdad tantos actos de religion, como exerciò con catholicissimo zelo, sin que en ellos tuviesse otra mira, que su mayor culto, y pureza en sus sagrados ritos, premiandole Dios esta

virtud con tantos Reynos, como agregó à su Monarchia; y afsi empearè à tratar de la Religion.

Para tratar de esta virtud, es necesario saber ante todas cosas, què es Religion? Es vna virtud tan excéente, que aventaja à todas las Morales, porque con ella damos à Dios reverentes cultos, y adoraciones, conociendole Criador, y reconociendonos criaturas; y con San Agustín ^A podemos decir seguramente: que Religion no es otra cosa, que el culto, que se dà à Dios. Como ha de ser este culto lo declara Santo Thomàs ^B por estas palabras: teme à Dios, y guarda sus preceptos; y aunque es verdad (dize) convenir esto à todo hombre, mas especialmente toca à los Reyes; y dà el Santo la razon, porque son mas singularizados en los beneficios, que han recibido de Dios; es à saber tres: por hombre, por señor, y por Rey; y prosigue: ^C que de esto se reconoce que no necesario es à todo Señor ser muy devoto, principalmente al Rey para conservacion de su Reyno. Consistiendo la Religion en lo que llevamos dicho con la autoridad de tan gran Santo, se debe inferir la obligacion, que tienen los Principes, no tan solamente à ser muy observantes en los preceptos Divinos, sino de que à su exemplo lo sean todos sus subditos.

Esta es la verdadera Religion, que enseña à conocer à Dios, que es lo primero, y luego à reverenciarle, como expresa Lactancio Firmiano: ^D de esta prenda ha de estar adornado vn Principe para gozar sin zozobra el dominio terreno, y con igual confianza el eterno. No ay cosa, que mas resplandezca en vn Rey, que es la Religion, escribe San Cyrilo; ^E y el mismo Santo dize de la verdadera Fè à Theodosio: ^F que es firme fundamento de la grandeza de los Principes la piedad en Dios; y que los impios miserablemente perecen, y al contrario

(A) *De Civitate Dei lib. 10. cap. 1. Ut fidentèr dicere valeamus, religionem non esse, nisi Dei cultum.*

(B) *D. Thom. de regimine Princip. lib. 2. cap. 16. Deum time, & mandata eius serva, & quamvis ille finis omnibus sit necessarius, Divinus videlicet cultus, & reverentia pro observantia mandatorum, Regi tamen magis competit, & huius rei magis debitor propter tria, quæ sunt in ipso, videlicet homo, & quia dominus, & quia Rex: quia homo singulariter à Deo creatus: non solum autem, sicut homo, & Dominus ad Divinum obligatur cultum; sed sicut Rex, quia inungitur oleo consecrationis.*

(C) *Patet igitur quam necessarium sit cuilibet Domino, ut sit Deo devotus, & reverens, sed præcipue Regi ad conservationem sui regiminis.*

(D) *Lib. 4. cap. 4. De vera sapientia, quia prius est Deum scire, & postea colere.*

(E) *In Epist. 10. de Trinit. Nihil est, quod lumine clariore præfulgeat, quam recta fides in Principe. Nihil est, quod ita nequeat occasui subiacere, quam vera Religio.*

(F) *Gloriosa in Deum pietas regis honoribus immobile fundamentum est: impij Reges miseri, ac mali male pereunt, contra vero pietatis cultores sine labore vincere solent, & adversarijs prævalere.*

los piadosos sin trabajo vencen à sus contrarios.

Esta es la parte, que constituye racional al hombre, es la que unicamente nos diferencia de los brutos: el que no la tuviere, en què se ha de distinguir de ellos? Como pregunta Lactancio Firmiano: ^G el Principe, que exactamente quisiere llenar el todo de su obligacion en el gobierno de su Imperio, es necesario, que con pureza, y fantidad reverencie, y observe la Religion Catholica, pidiendo à Dios le de acierto; pues se afiança, quando con sacrificios està aplacada la Iusticia Divina. ^H

Este es el vniversal sentir de todos los Santos, y Catholicos; sin que aya auido ninguno, por barbaro, y ciego de la luz de la verdad, que no aya tenido este sentir; porque el dar culto à Dios, aun los Gentiles sin otra razon mas que la natural, lo tuvieron por su primera obligacion. ^I

Los Principes Catholicos son mas obligados à este culto, y reverencia, sin que ningun motivo humano pueda, no tan solamente apartarlos; ni aun permitir la mas leve relaxacion, ni descuydo; porque en cosa tan sagrada no ay parvidad de materia.

Todo lo que se ha dicho es para conocer, que es Religion, en que consiste, y la obligacion, que à ella tienen los Reyes. Los que la pusieren por lastre en la nave de su gobierno; no tendràn que temer borrascas; porque si ellos atienden en primer lugar à lo que es de Dios; obligaran à su Magestad que atienda à lo que es suyo; segun lo assegura San Gregorio. ^K

Este conocimiento ha dado Dios à todos los hombres, sin que aya auido nacion, por inculta; que aya saltado à el; por ser la basa fundamental del Imperio. ^L Ella es, la que conserva en paz; y vnion los subditos; la que assegura el comercio, y

(G) *Lib. 3. cap. 10. Summum igitur bonum in sola Religione est: nam cætera, etiam quæ putantur esse propria, homini, in cæteris quoque animalibus reperiuntur.*

(H) *Ossorio ad Regim. Angliæ. Princeps igitur, qui velit munere suo perfungi, & sibi commissum Imperium aptè moderari, eam primum curam suscipiat, opus est, ut Religionem purè, atque sanctè colat, assiduisque precibus opem à Deo imploret; & statuat omnem Regni feliciter administrandi rationem numinis placatione contineri.*

(I) *Plutarcho in Politic. lib. 5. Politic. cap. 11.*

(K) *Epist. 57. lib. 9. ad Regimam Franc. Facite, quod Dei est, & Deus faciet quod vestrum est.*

(L) *Pedro Gregor. de Repub. lib. 12. cap. 4. Nulla etiam fuit Respub. unquam, quæ aliquam speciem legitimæ administrationis habuerit: nullum Regnum, aut Imperium, cui non fuerit primum hoc Religionis impositum fundamentum.*

confederaciones; y la que dà fuerça; y vigor à toda la sociedad humana. ^M En lo humano no ay cosa mas excelente, que la Religion, la qual debe ser defendida con todas las fuerças del poder. ^N

A quien incumbe esta defenfa mas, que à los Reyes, que son los substitutos de Dios en la tierra; son los escogidos entre tantos para tan alta dignidad sin merecimientos propios? Pues quanta serà su obligacion, y quanta serà su culpa, sino satisficieren à ella? Concluire este capitulo con vna exhortacion elegantissima, quanto devota, que haze à los Reyes Naclero ^O en estas palabras: O Principes, que governais los Pueblos Catholicos! con pureza de coraçon reverenciad, observad, y defended la Religion Catholica, no dando lugar, à que en vuestro Reyno la mas minima cosa se altere, resistidlo hasta perder el vltimo aliento de la vida, y derramar la vltima gota de fangre. A la Religion os aveis de confagrar, ofreciendo todos vuestras vidas, entendimientos, obras, y deseos. Con esta oferta, hecha con sinceridad, se inflaman vuestras coraçones en el amor Divino; conseguireis en vuestro tiempo paz, vna vida segura, salud temporal, y con humilde confiança os podreis assegurar de la eterna.

CAPITULO V.

LA OBLIGACION QUE TIENEN LOS Principes Catholicos à la defenfa de la Fè.

YA ayemos dicho en el antecedente, que es Religion, y en que consiste, y la obligacion del Principe à venerarla; aora dezimos, que no cumple solamente, siendo muy Religioso, muy de-

voto; y asistente à los Divinos Oficios: esto serà muy bueno en vn particular, que no tiene mas obligacion, que su propia conciencia; pero en vn Rey no se le puede apropiarse el nombre de Religioso, y devoto, sino dispone el animo de sus subditos à la veneracion de lo sagrado; y observancia de la Divina Ley. Para esto son necessarias dos cosas, vna el exemplo, otra el castigo: el exemplo, porque toda Republica està atenta à las acciones de su Principe para imitarlas, si estas fueren santas, lo seràn las del Pueblo; ^A y el castigo contra los que maliciosamente, ò por omision se desviaren del camino de la verdad: à los que con malicia, aplicandoles las penas impuestas por derecho, sin que en ellas aya commiseracion; à los que por omision, con amonestaciones severas; y si fueren superiores, deponiendoles de sus officios, siendo cierto, que el dexo, ò descuydo de estos fuele avivar la malicia, y tomar fuerça, hasta que llega à punto, que es dificil el remedio.

Esto es en quanto al govieno municipal, y economico del Reyno, el qual, si fuere invadido de enemigos de la Fè, debe con todas las fuerças defenderle, no omitiendo, ni trabajo, ni riesgo, ni dispendio; y esto parece que no es apretar mucho la obligacion, respecto de averla en toda ocasion, que vrgiere esta necesidad contra qualquiera, que tuviere este intento, aunque sea Catholico. Pero donde aprieta mas esta obligacion es, quando en sus dominios se levan borrascas de heregias, ò otras sectas infernales, las quales debe sumergir en el abismo con el poder, arriesgando vida, y Reynos, por conservar la pureza de la Fè.

No satisface con esto solamente, que necessita de otra circunstancia para con Dios, y el mundo, que le acredite de Catholico; porque defender el Reyno, no permitir variedad en la Religion, ser muy asistente à los Divinos Oficios: lo vno puede

(M) *Brancaffo lib. 4. fol. 15. Religio humana societatis vinculum est, cuius sanctitate, foedera, commercia, societates, cunctaque humana praesidia sancuntur.*

(N) *Petr. Canonib. de Religione fol. 32. Nihil enim in rebus humanis religione est praestantius, eamque summa vi oportet defendere.*

299919. ad

(O) *Naclero Monarch. seculari Chri. stiana 3. p. lib. 2. cap. 3. fol. 1167. Hanc vos ò Principes populorum fideliū rectores, immaculato pectore religionem servate, colite, defendite, nè in vestro principatu tantisper alteretur, vsque ad sanguinem propria periclitantes alicui vitæ resistite: ei vos totos, vestraque consecrate: illius vitam vestram, vota, voluntates, desideria, mentesque vestras splendoribus illuminate: divinis corda vestra illius ardoribus amoris inflamate: ab illius iaviolabili cultura omnem Imperij vestri gloriam, saeculi vestri pacem, vitæ incolumitatem, animorumque salutem temporalem, & aeternam firmiter expectate.*

(A) *Offorius vbi supra. Cum omnia respub. Principum mores imitentur, necesse profecto est, vt si Princeps fuerit egregius pietatis, atque Religionis cultor, vniversa respub. sese eadem Religione constringat.*

fer politica de estado, y lo otro vna aparente ceremonia; y para evitar esta mormuracion, debe (al passo que executa todo lo referido) acompañarle vn zelo grande de la libertadEclesiastica, amparando, y defendiendo sus Ministros, è inmunidades, oponiendose con mas fuerças à sus contraventores, que aun à sus propios enemigos: esta es la principal incumbencia de vn Principe Catholico, à este fin los eligió Dios, y los puso por defensores de su Iglesia. ^B

El Principe, que no fuere muy atento en la obervancia de las LeyesEclesiasticas, y que por su descuydo, ò por otra razon permitiere en ellas la mas leve relaxacion, es contrario à la Religion, abre vna puerta, y dà passo à que la heregia, atenta siempre à estos descuydos, logre las ocasiones, que la omision la permite: son palabras de Brancalasso, que escribió con acierto. ^C No tan solamente ha de ser el Rey zelador de la ley, sino tambien ha de favorecer à todos los Catholicos; y esto será mas preciso en el Principe, à quien vna larga serie de gloriosos Progenitores ha dexado el camino abierto, que debe seguir; y así dezia S. Leon el Magno ^D à Theodosio el Menor, que favoreciesse los Catholicos, guardando en todo la libertadEclesiastica, como lo hizieron sus ascendientes: *En esto (le dize) consiste la salud tuya, y de tus Reynos, defiende el inviolable estado de la Iglesia, que así obligará el poderoso brazo de Christo à defender el tuyo;* y en la Epistola 41. ^E exorta esto mismo, à la Emperatriz Pulcheria Augusta; pues así como por sola la conservacion del Dominio terreno, se sufren, y padecen muchas cosas de gran dificultad, y dureza; mas glorioso será se esfuerce el Principe à padecerlas por la integridad de la Fe, y porque la malicia, y conato de los contrarios no vulnere sus establecimientos. Simancas ^F cita estas admirables palabras del libro de las Novelas

(B) *Iodocus Clitoveus, de Regis officio, cap. 7. Neque cura minor subire debet Regem nobili animo præditum, vt libertatem Ecclesiasticam impensius tueatur, Ecclesiamque Dei defendat intentissimè: vt dilecti Christi ipsam, quam suo pretioso sanctificavit sanguine: immò cogitet assidue se patronum Ecclesiæ, & propugnatorem à Deo constitutum ad ipsam contra improborum persecuciones protegendam.*

(C) *Brancalasso lib. 4. de Religione, pag. 13. Ecclesiasticamque libertatem si violari contingat iniuste, & per consequens Religioni per obliquum vim inferri, & ianuam aperiri ad Religionem conculcandam; sic enim sensim hæreses irrepere.*

(D) *Epist. 39. in fin. Favete Catholicis vestro more, parentamque vestrorum, date defendendæ fidei libertatem. Cum enim Ecclesiæ causam, tum Regni vestri agimus, & salutis, vt provinciæ vestrarum quieto iure potiamini. Defendite contra hæreticos inconcussam Ecclesiæ statum: vt & vestrum Christi dextera defendatur imperium.*

(E) *Vt quanto acerbiora facta sunt quibus pro fide regia vos convenit contraire, tanto maiore gloria, curam eius, in qua excellitis, religionis habeatis: nè Catholicæ Fidei integritas vlla humanarum concertationum occasione violetur.*

(F) *De Rep. lib. 3. cap. 8. num. 11. Inter cæteras sollicitudines, quas amor publicus pervigili nobis cogitatione indixit, præcipuam Imperatoris Maiestatis curam esse perspicimus, veræ religionis indaginem: cuius si cultum tenere poteris, iter prosperitatis humanis aperimus inceptis.*

las de Theodosio, que dizen: entre los grandes cuydados, à que el amor à las cosas publicas nos precisa, reconocemos por primero en nuestra Magestad Imperial la indemnidad de la Religion, de donde dimana toda humana felicidad. Despues de lo referido se necessita, que el Principe acredite su devocion con obras, que no desdigan à la exterioridad del mas reverente culto: estas son la restauracion de los Templos, fundacion de casas pias, congrua, y renta à sus Ministros, apreciandolos, defendiendolos, y guardando su inmunidad.

En estos puntos tenemos en nuestras historias tantos exemplos de los Catholicissimos Reyes de España, que no necesitamos de mendigar devociones estrangeras, apoyando esta verdad tantos Templos, Casas de Religion, y Hospitales, que oy se mantienen; y no tomando mas antigüedad, que desde el Rey Don Alonso el Sexto, que ganó à Toledo: sabemos, que este Monarca dotò su Primada Iglesia, dandola muchas posesiones, y Lugares, en cuyo reconocimiento se le haze todos los años vn Anniversario, sin que en seis siglos aya entibiado su reconocimiento, ni la deterioracion de la renta, ni la enagenacion de los Lugares.

San Fernando, Tercero de este nombre, adornò con insignes Templos todos los Pueblos de la Andalucia, y Reynado de Murcia. De Don Alonso Octavo refiere Tarrapha: ^G que passaron de mas de trecientos, dotandolos con todo lo necesario. De esta suerte se ha ido continuando la devocion de nuestros Principes, hasta el dia presente, porque referirlas por menor seria impertinencia, quando ellas mismas lo están publicando.

En la veneracion à los Ministros de la Iglesia, que ponderacion será bastante para acreditar es-

(G) *Tercenas Ecclesias edificavit, & magnis redditibus dotavit.*

ta verdad, quando están patentes las demonstraciones de honra, que todo el Estado Eclesiastico merece actualmente à nuestros Religiosísimos Principes, aventajandose en las demonstraciones à todos, los que reconoce hijos la Catholica Iglesia? En tiempo de los Godos, como fueron atendidos los Eclesiasticos, tomando en los Concilios el vltimo lugar los Reyes, no permitiendo, que los acompañassen?

El Sexto D. Alonso ^H mandò por ley, que ninguno tuviesse ofadia de agraviar à Eclesiastico; y el que en esto incurriessè, fuesse castigado con la pena, deputada à los que ofenden à los Infançones de Castilla, (titulo, que incluía entonces el mas elevado grado de nobleza.)

En esto no ha podido, ni el transcurso del tiempo, ni su malicia abrir brecha en la inveterada devocion de nuestros Monarchas, antes quando mas poderosos en dominios, y enthronizados en grandeza, mas atentos à singularizarse en publicas demonstraciones.

No tiene el Catholicismo Reyno, donde los Eclesiasticos gozen de mas inmunidades, y preeminencias, que España. A los Cardenales dà el Rey silla igual, y los sale à recibir, y acompaña en la primera visita: tienen el asiento en la Capilla enfrente de su cortina, con diferencia, y separacion de los Ministros de Testas coronadas; à los Obispos llama Reverendos Padres; y por ley del Reyno todos son de su Consejo; à ningun Sacerdote dà à besar la mano, ni permite, que le hablen de rodillas, estimando mas el character, que el rendimiento à la Magestad. En todas las ocasiones de funcion, en que assiste el Rey, siempre tienen antelacion los Eclesiasticos, como en las velas, ceniza, palmas, y adoracion de la Cruz; no tan solamente los Prelados que se hallan presen-

tés,

tes, sino todos los Capellanes, y Predicadores, los Musicos, y hasta el vltimo niño, que sirve al choro.

Quien con especialidad fue en esto sumamente mirado, fue el Señor Phelipe Segundo, pues como huviesse llegado à su noticia vn pleyto, que en la Iglesia de Valencia hubo entre el Arçobispo, y el Virrey, sobre à quien se avia de dar primero la paz; y que aquel consejo avia resuelto en favor del Virrey: el año de 1585. en que se hallaba su Magestad en Valencia, quiso concurrir vn dia festivo en el Asseo (que es la Iglesia Cathedral) y como por lo resuelto con el Virrey, pareciesse mas razon executar lo con el Rey, quando iban à darle la paz, antes que al Prelado, dixo su Magestad: *al Arçobispo, y despues à mi.* De esta suerte favorecia à la Iglesia; y luego revocò la sentencia, que aquellos Ministros dieron. No seria esta por adulacion, ò dependencia; pero fue poco decorosa à la Dignidad Episcopal. A esta gran veneracion, y Catholico zelo à las Casas de Dios, y respecto grande à sus Ministros, se sigue vna ilacion clara de no entrometerse en su gobierno, dexandolos el vso libre, conforme à la disposicion de los Sagrados Canones, manteniendolos en aquellas excepciones, con que Dios quiere diferenciarlos de la vniversidad comun; esto es, no imponiendolos gavelas, ni apremiandolos à contribuciones, que no tengan aquella suma justificacion, que las hazen licitas, y necessarias. En esto consiste el aumento, ò declinacion del Imperio, no tan solamente Catholico, sino Gentilico, y Barbaro, experimentando vno, y otro el castigo de Dios: los Catholicos por ofenderle con la luz de la Fe; y los Gentiles, porque contravienen à lo que su supersticion tiene por sagrado. Están llenas las Historias de exemplos de Principes Catholicos, y Gentiles, que barbaramente ofendos

(H) Sandoval hist. del Rey Don Alonso, fol. 45. col. 1.

han profanado la inmunidad Eclesiastica, y aquellos, la supersticiosa de sus falsos ritos. Han sido castigados vnos, y otros de la poderosa mano de Dios; y favorecidos, los que religiosamente atentos no han permitido por necesidades grandes, que sus Reynos han padecido, valerse de lo Sagrado. De tanto que ay que dezir en este punto, solo se tocará ligeramente, para que se conozca el engaño, en que se vive en aconsejar à los Principes, les es licito valerse de las rentas Eclesiasticas, y aun de lo mas sagrado de los Templos; en aprietos, y ocasiones, en que deben asistir à la defensa comun del Reyno.

CAPITULO VI.

DE LA REVERENCIA, Y RESPECTO que tuvieron à los Sacerdotes los Gentiles, y el que han tenido, y deben tener los Catholicos; los que hicieron lo contrario, fueron castigados de Dios.

NO ha auido Nacion, que no aya venerado à los Sacerdotes, como à Ministros inmediatos del Dios que adora; y aunque la idolatria estuvo tan señoreada del Orbe, reservò Dios la porcion tenuissima del dominio Hebreo, que le adorasse. Los Gentiles, solo con la luz de la razon, tuvieron en tanta estimacion à sus Sacerdotes, que refiere Strabon de los Albaneses: ^A que el Sacerdote que asistia en el Templo de la Luna (que era la Diosa, que adoraban) tenia el primer lugar despues del Rey, y presidia, y mandaba en todo lo que estava dedicado al culto, y uso de los Sacerdotes.

De los Egypcios dize, que luego que eligieron Rey, dividieron en tres partes la muchedumbre, vna aplicaron à la milicia, otra à la cultura de el cam-

campo; y otra al Sacerdocio: la primera peleaba, la segunda cuydaba de la labor, y Artes mechanicas, donde tenia el Rey sus derechos; y los Sacerdotes enseñaban la Philosophia, y eran los que conversaban con el Rey. ^B Llegò à tanto la autoridad, y potestad, que ponian, y quitaban Reyes, y tal vez con detrimento de la vida; quando les parecia conveniente. ^C Iuan ChoKier, citando à Ciceron, refiere: ^D que los Griegos tenian en tanta veneracion sus Sacerdotes, que en todos sus consejos asistian, como Dioses de la tierra. De los Romanos, dize Ciceron: ^E que Romulo se hizo Sacerdote, y todos los Reyes, que le sucedieron, tuvieron esta dignidad; y que despues que fueron echados de Roma, no executaba accion el Senado, que no fuesse con parecer de los Sacerdotes. Plutarcho dize: ^F que luego que fue erigida Roma, consagraron Templos à las Deidades por fundamento mas firme de su duracion. De Pompilio refiere Livio: ^G que quando fue elegido Rey, puso en tanta autoridad los Sacerdotes, que los diferenciò en todo, assi en el asiento, como en las vestiduras.

Julio Cesar refiere de los Franceses ^H la autoridad grande, que tenian sus Sacerdotes, que asistian à los sacrificios; que a ellos concurría la juventud para ser enseñada en las Artes liberales; que eran juezes de todas las controversias, assi publicas, como particulares: aora se contróvertiessa punto criminal, ò civil, ellos lo determinaban, castigando, ò premiando, y sus decretos eran obedecidos, pero

magnus adolescentium numerus disciplina causa concurrat, magnoque ij sunt apud eos honore. Nam ferè de omnibus controversijs publicis, privatisque constituunt; & si quod est admissum facinus; si coedes facta; si de hereditate, & finibus contróverta est, ijdem decernunt; premia, poenaeque constituunt: si quis aut privatus, aut publicus eorum decreto non stetit, sacrificijs interdicunt. Hæc poena apud eos est gravissima. His autem omnibus Druidibus præst vnus, qui summam inter eos habet auctoritatem. Druides à bello abesse consueverunt, neque tributa vna cum reliquis pendunt, militiæ vacationem, omniumque rerum habent immunitatem.

(B) Strabon. lib. 17. pag. 787. Etenim Rege constituto, multitudinem in tres partes distribuerunt, quarum vna militiam, altera agros coleret; tertia Sacerdotum erat. Ita alij Sacrorum curam gerebant: Sacerdotes philosophiam, & astronomiam exercebant, & cum Regibus conversabantur.

(C) Idem d. lto libro, fol. 822. Antiquus Meroë summa potestas fuit penes Sacerdotes, tantaque auctoritas, vt nonnunquam, missis nuntio, mortem Regi imperarent, & ei vim sufficerent.

(D) Vindicia libertat. Ecclesiast. cap. 9. num. 1.

(E) Cicero. de divin. lib. 1. num. 3. pag. 255. Romulus non solum auspiciato urbem condidit, sed ipse etiam optimus augur fuisse traditur. Deinde auguribus, & reliquis Reges vsi: & exactis Regibus, nihil publice sine auspicijs, nec domi, nec militiae gerebatur.

(F) De fortuna Romanorum, num. 10. fol. 286. Sic vtrique quod fundamenta Romæ iecit Tempus cum Deo. Fortunam, & virtutem coniunxit, atque commisit, vt conficeret Vestam stabile retinaculum, & elementum sempiternum; & quod rebus fluctuantibus, atque sublabentibus anchora esset.

(G) Livio lib. 1. histor. num. 20. Flaminem Iovi assiduam Sacerdotem creavit: insignique eum veste, & curuli regia sella adornavit.

(H) Julius Cesar. comment. varior. lib. 6. pag. m. 224. In omni Gallia, eorum hominum, qui aliquo sunt numero, atque honore, genera sunt duo. Nam plebs penes terrorem habetur loco, quæ per se nihil audeat, & nulli adhibetur consilio. Sed de his duobus generibus, alterum est Druidum; alterum equitum. Illi rebus divinis intersunt, sacrificia publica, ac privata procurant, religionem interpretantur. Ad hos

(A) Strabon. lib. 1. fol. 503. Ei præficitur Sacerdos; primo secundum Regem honore, præstque ample, & viris abundantia ditioni, cum quæ ad Sacerdotium, tum quæ ad sacros Ministros pertinent.

si alguno faltaba à la entera observancia, era castigado con la pena de entredicho, embarazandoles la asistencia à sus sacrificios; à estos Druides (que era el nombre de los Sacerdotes) avia vno que los presidia con la suma potestad: todos estaban essentos de tributos, en que lo restante de la muchedumbre tributaba, gozando de vna entera inmunidad en todo lo que les pertenecia. ^I Entre los Romanos

(I) *Chokier ubi supra cap. 9. num. 2. Apud Romanos verò, etiam in negotijs publicis præcipuum, ac digniorem locum obtinebant.*

(K) *Alexander ab Alexandro Genial. diæ. lib. 2. cap. 8. Ita vt adoptiones contra ius Pontificum factæ, aut sine Collegij decreto nullæ, & præ irritis forent.*

(L) *Idem d. lib. 2. cap. 8. Cumque ceteri honoribus functi, rationem administrati muneris reddere cogentur, Pontifex tamen Maximus pro Maiestate gesti honoris, rationem dare minimè cogitur.*

tenian el primer lugar, con preferencia à todos los Magistrados, y demás comunidades profanas, ^K y no tan solamente logran la preferencia, sino que eran nullas las adopciones, hechas sin decreto, y aprobacion de los Sacerdotes, como lo refiere Tiraqueo. Tenian otra gran prerrogativa: ^L que el Sumo Sacerdote no daba razon de lo que obraba, ni avia quien le pidiesse quenta de su cargo: siendo assi, que en todos los empleos, y dignidades de aquella Republica, no eximia de esta obligacion el grado de Senador, ni el Consulado; y assi todos los demás de menor categoria. Ninguna otra preeminencia parece mas digna, del que es Sumo Sacerdote: porque si los Gentiles le consideraban inmediato Ministro de sus Dioses, precisamente, y con razon natural avian de conocer, no estar sugeto à potestad de la tierra, y que del mal, ò bien obrar, solo à sus Dioses avia de dar quenta.

Con quanta mas razon sucede esto oy en la Iglesia Catholica, quanto va de verdadero à falso; y no obstante se ve, que muchos Principes se entrometen en la regalia Ecclesiastica, con vano pretexto muchas vezes del vtil de su Reyno, y la paz de sus vassallos.

Este Autor en el capitulo citado, pone todas las diferencias de Sacerdotes, y otras innumerables prerrogativas, que las puede ver el curioso, que à mi intento basta lo referido; y para la advertencia de los

los que eligieren sugetos para las Dignidades Ecclesiasticas, dize este Autor: ^M que la eleccion no la hazian de sugetos ordinarios, sino de la primera nobleza, y de aquellos, que en autoridad, y riquezas se diferenciaban de los otros. No se puede negar autorizan mucho las dignidades los hombres de esclarecida sangre; pero mas las autoriza la virtud, y sanidad de los que las regentan: aquellos buscaban la nobleza, y la exterioridad lustrosa; nosotros debemos buscar la integridad de la vida, y pureza de coraçon.

Lo referido basta para conocer la veneracion, y potestad grande, que tenian entre los Gentiles en comun; y aora prescindiremos à la estimacion, y veneracion, que los Principes Gentiles les tuvieron; de que se sigue vna consequencia clara, como los que en tanta veneracion tuvieron à los Ministros Sagrados, precisamente la avian de tener à los lugares, y Templos dedicados à sus Dioses. La grandeza del Imperio de Filipo Rey de Macedonia no tuvo otro principio, que averle elegido por General de su Exercito los Thebanos. Irritados estos contra los Lacedemonios, y Phocenses, por aver profanado el Templo de Apolo, despojandole de sus alhajas: formaron Exercito para vengar la injuria de aquel Dios, eligieron por su General à Philipo de Macedonia, aunque avia sido su enemigo antes, porque la necesidad de tal Capitan les hizo confiar mas de su valor, que recelarse de su vengança: executò la empreña, con animo solo de vengar la ofensa, y castigar los sacrilegios, como dize Lysio; destruyòlos, y aniquilò las Ciudades: esto fue con tanto aplauso, y gloria suya, que le sirviò de escalon à su grandeza, y à la de su hijo. ^N

Todo la gloria, y fortuna de Alexandro tuvo su principio de la adoracion, y rendimiento, que diò

(M) *Idem: Ideo non vulgares, nec obscuros, sed qui nobilitate generis, & multo splendore illustres forent, quique auctoritate, & opibus anteerent cæteris; ad Pontificatum admittere.*

(N) *Supplem. in Q. Curt. lib. 1. pag. 32. A Thebanis etiam (qui tamen eum, tamquam hostem repellere conabantur) contra Lacedæmonios, & Phocenses, qui Templo Apollinis Spoliato, milites conduxerant, necessitate urgente; dux electus, oppressis sacrilegis, magnamque inde apud omnes nationes gloriam adeptus, omnium ad ultimum efficitur dominus, ac princeps, & victos pariter, atque victores servitutem subire coegit.*

al Sumo Sacerdote Iaddo sobre Ierusalem, quando irritado por la repulsa, que le dieron de contribuirle, con lo que tenian pactado con Dario, amenazaba enfurecido la vltima deffolacion de aquella Santa Ciudad; y no teniendo otro recurso los de aquel Pueblo, determinò por inspiracion divina, salir el Sumo Sacerdote, revestido con las sacras vestiduras, y acompañado de todos los demás Sacerdotes, y Levitas, para que tan respectable acompañamiento mitigasse la ira del Rey: sucediò como lo pensò Iaddo, pues à su vista se arrojò del cavallo, adorò à aquel sagrado congreso, y saludando con mucho rendimiento al Sumo Sacerdote, todos los que le acompañaban, quedaron admirados de ver tan repentina mudança, quando esperaban la satisfacion de su rabioso enojo en aquellos miseros rendidos. Solo Parmenion, que era su valido, con amistad le preguntò: que causa le avia movido para adorar al Sumo Sacerdote, quando èl se hallaba adorado de todos los Reyes, y Naciones? A que respondiò: que èl no adoraba à aquel hombre, sino al Dios, de quien era Sacerdote; y abraçado con èl de la mano entrò en Ierusalen, y ofreciò en el Templo sacrificios por mano de los Sacerdotes; concediòles muchas gracias, y diò permiso à los que le quisiessen seguir, para que pudiesen vivir, segun sus ritos, y ceremonias. Todo lo refiere Iosepho. ^O

Este Principe, aviendo entrado à fuerça de armas la Ciudad de Tyro, solo reservò su militar ira à los que se refugiaron en los Templos. ^P En todas sus conquistas mantuvo este respecto à lo sagrado; y como dize Plutarcho, mereciò el favor de los Dioses, haziendole vn Principe de eterna fama. De Agefilao refiere Emilio Probo: ^Q que en la victoria, que tuvo en Helesponto de la Ciudad de Cor-

(O) Lib. 11. Antiquitat. cap. 8. per tot.

(P) Q. Curt. lib. 4. cap. 4. Alexander, exceptis, qui in templa confugerant, omnes interfici, ignemque pectis injici iubet.

(Q) Emil. Prob. in vita Agefilai: Huius victoriae vel maxima fuit laus, quod cum plerique ex fuga se in templum Minervae coniecissent, quaereturque ab eo, quid his fieri vellet, & si aliquot vulnera acceperat eo praesidio, & iratus videbatur omnibus, qui adversus arma rulerant, tamen antetulit irae religionem, & eos verum violatis.

nea, reservò la vida à los que se ampararon en el Templo de Minerva, siendo esta circunstancia, la que hizo mas celebre su rendimiento; porque falliendo herido de la refriega, como le preguntassen: que avian de hazer de los enemigos, que se avian retirado en aquel Templo? Respondiò: que los dexassen ir libres, à donde quisiessen. Y añade este Autor: ^R que no tan solamente executò esto en la Grecia, sino contra Naciones barbaras, diciendo: que no queria numerarse entre los sacrilegos, que profanaban los Templos; mereciendo la misma pena los que maltrataban à los rendidos; refugiados en las aras, que los que las despojaban, y saqueaban. Acabò la vida este insigne Heroe, dexando lleno el mundo de su fama, y gloria, siendo amado de los suyos, y respectado de los Reyes sus contrarios.

Diferente fin tuvieron los que sacrilegamente despojaron los Templos de sus Dioses, y menospreciaron à sus Sacerdotes. De Cambyfes refiere Justino: ^S que aviendo vnido al Imperio; que su padre Cyro le dexò, el Reyno de Egypto; cansado de las impertinentes supersticiones de aquellos barbaros; mandò se derribassen todos los Templos; y para executar su intento en el celeberrimo, que veneraba aquella gente de Iupiter Ammon, embiò su Exercito, que miserablemente pereciò con tempestades, y torbellinos de arena. El mesmo Justino dize de Xerxes, que antes de entrar en la naval batalla con los Griegos, destacò de su Exercito vn escuadron de fuertes, y bien armados Soldados, que assolassen el Templo de Apolo Delphico, dando à entender, que no solamente à los Griegos; sino à los Dioses hazia la guerra; pero esta maldad fue castigada con tempestad de rayos, que reduxeron el escuadron en ceniza, para que en esto conocies-

(R) Idem ibi: Neque hoc solum in Graecia fecit, ut Tempia Deorum sancta haberet: sed etiam apud barbaros summa religione omnia simulacra, arasque conservavit. Itaque praedicabat mirari se non sacrilegorum numero haberi, qui supplicibus eorum nocuissent: aut non gravioribus poenis affici, qui religionem minuerent, quam qui sana spoliarent.

(S) Justin. lib. 1. hist. varior. cap. 9. Cambyfes, qui Imperio patris Aegyptum adiecit: sed offensus superstitionibus Aegyptiorum, Apis, ceterorumque Deorum edes dirui iubet. Ad Ammonis quoque nobilissimum templum expugandum exercitum mittit: qui tempestatibus, & arenarum mollibus oppressus interijt.

(T) *Iustinus lib. 2. hist. cap. 12.* Ante navalis prelij congressionem, miserat Xerxes quatuor millia armatorum Delphos, ad templum Apollinis diripiendum: profusus, quasi non cum Grecis tantum, sed & cum dijs immortalibus bellum gereret: que manus tota imbribus, & fulminibus deleta est, ut intelligeret, quam nullę essent hominum adversus Deos vires.

(V) *Idem, lib. 24. cap. 8.* Dux ipse Brennus cum dolorem vulnerum ferre non posset, pugione vitam finivit.

(X) *Pater Ribadeneyra, de Principe Christiano, lib. 1. cap. 37.* Nam et si nuda erant simulacra, que pro dijs colebant, tamen quoniam veros Deos esse arbitrabantur, hec falsa persuasio efficiebat, ut in templis diripiendis, grave facinus admitterent, & ob eam causam verus Deus sacrilegos illos graviter vindicaret, ut illorum supplicij nos, qui cum agnoscimus, erudiret.

(Y) *Daniel cap. 1. & 4.*

(Z) *Idem cap. 5.*

(Aa) *Lib. 2. Machab. cap. 9.*

(Bb) *Lib. 2. Machab. cap. 3.*

sen los hombres, no ay poder contra lo sagrado. T De Brenno Capitan Francés, (ò Rey como algunos quieren) que intentò despojar este mismo Templo, refiere tambien Iustino: V que padeciò la misma calamidad su Exercito, quedando destruido con terremoto, tempestades de frio, y granizo, que abreviò la vida à los heridos por el corto numero de los de Delphos, que defendian el Templo, siendo tambien el Capitan Brenno, quien, no pudiendo sufrir las heridas, se diò por su mano la muerte. Afsi castigaba Dios, y premiaba à los Gentiles, para exemplo de los Catholicos; y el Padre Ribadeneyra dà la razon, diziendo: X que aunque es verdad eran vnos troncos, los hombres los tenían por Dioses verdaderos; y por esta razon Dios vengaba aquellas desatenciones en los Templos.

De esto se podia dezir infinito, por aver tenido la Gentilidad buenos, y malos Principes en las virtudes morales; pero si Dios los castigaba por irreverentes, que harà con los Catholicos? Los Idolatras, que no le conocian, y atrevidos profanaban los Templos Sagrados, fueron horrorosa victima de su sacrilego intento. Nabuco despojò el Templo de Ierusalem, y de hombre fue transformado en bestia Y con digna pena de tal brutalidad. Su hijo Balthasar, que profanò los vasos, que su padre transportò à Babylonia, perdiò vida, y Reyno. Z Antiocho fue pasto de gusanos. Aa Heliodoro, que no intentaba despojar el Templo, sino valerse de los tesoros en èl depositados, fue açotado por Ministros Celestiales, hasta dexarle casi muerto, y no acabò la vida por las oraciones del Sumo Sacerdote. Bb No solo castiga Dios, à los que ofendidos despojan los lugares Sagrados, sino todo lo que està al amparo de su inmunidad: Herodes ambicioso profanò el sepulchro de David, y refiere Iosepho:

que

que desde entonces no hubo calamidad, ni miseria, que no experimentasse èl, y fu Reyno. Cc Pompeyo vsò vna moderacion, y reverencia al Templo, lo que fue, su fama le acredita. Dd Marco Cras- so, que le saqueò, fue vencido con su Exercito, perdiendo la vida èl, y los suyos à manos de los Parthos, como Iosepho lo refiere. Ee

(Cc) *Iosepho Antiquitat. lib. 16. cap. 11.*

(Dd) *Idem lib. 14. cap. 8.*

(Ee) *Idem dicto lib. cap. 11.*

CAPITULO VII.

DE LA VENERACION, QUE SE debe à los Sacerdotes de la Ley de Gracia, y los Principes que la tuvieron, y los que en ella faltaron.

CLara, y conocida cosa es la diferencia de el Sacerdocio antiguo al de la Ley de Gracia: aquel era figura, y sombra, este realidad; aquel ofrecia à Dios animales, este ofrece al mismo Dios; aquel en las Aras con el cuchillo ofrecia la sangre de los brutos, este en el Altar con cinco palabras ofrece à Dios la preciosissima Sangre de su Sacratissimo Hijo. De aqui se sigue vna evidente consecuencia: si aquel Sacerdocio era tan venerado, con ser tan imperfecto, solo por ser figura de este, quanta veneracion, quanto respecto, quanta mas atencion se debe tener al Sacerdocio Evangelico? Si aquel Sacerdocio fue engrandecido, y en tanta Magestad colocado, en quanta mas grandeza se debe tener el verdadero Sacerdocio? Si castigaba Dios con tan rigurosas demonstraciones de su ira à los que despreciaban aquellos Sacerdotes, como castigarà à los que ultrajan estos? El glorioso Martyr San Ignacio, dize: A que el Sacerdocio es la quinta essencia de toda bondad, que se halla en los hombres, y el que à estos menosprecia,

(A) *Sanctus Ignatius, Epist. 10. & in Byblioteca Patr. tom. 2. pag. 86.* Sacerdotium enim est omnium bonorum, quę in hominibus sunt, apex; qui adversus illud fuerit, non hominem ignominia afficit, sed Deum, & Christum Iesum primogenitum, qui natura solus est summus Sacerdos Patris.

(B) *D. Ambros. de dignit. Sacerdotis, cap. 37.*

(C) *Idem ibi: Honor igitur fratres, & sublimitas Episcopalis nullis poterit comparationibus adæquare, & rerum fulguri compares, & Principum diademati, longè erit inferius, quam si plumbi metallum aurifuguri compares.*

(D) *D. Chrysost. Homil. 5. in cap. 6. Isaiæ. Sacerdotium est ipso etiam regno longe maius, ac venerabilius: nam si vis videre quantum absit rex à Sacerdote, expendendum potestatis utrisque tradidit, videbis Sacerdotem multo sublimius rege sedentem, quanquam ita nobis admirandus videatur thronus Regis ob gemmas affixas, & aurum, quo cinctus est; tamen terrenam administrationem sortitur, verum Sacerdotis thronus in Coelis collocatus est, & de coelestibus negotiis pronuntiandi habet auctoritatem.*

(E) *Idem Hom. 3. Sacerdos habet iustitiæ thoracem, habet lorica m veritatis, habet gladium non ex ferro, sed spiritali; habet coronam capiti impolitam.*

(F) *S. Laurent. Justin. in Serm. de Sanctissim. Sacram. Magna prorsus, & admiranda Sacerdotum dignitas: maxima illis est collata potestas, sua namque prolatione, & ad eorum pœne libitum Corpus Christi de panis traniubstantiatur materia.*

menosprecia al mismo Hijo de Dios. El Gran Doctor de la Iglesia San Ambrosio refiere: ^B que en lo humano no ay cosa mas excelente, que el Sacerdocio; y hablando de la alta dignidad Episcopal, dize: que excede à toda la Magestad de los Principes de la tierra, y que haze la diferencia, que el oro al cobre. San Juan Chrysostomo ^D dize del Sacerdocio: que aun el Rey no es mas venerable, y mayor. Si quieres ver la diferencia, que haze vn Sacerdote à vn Rey, examina la potestad de vno, y otro, y hallaràs en mas elevado folio à aquel, que à este; y aunque nos haze admiracion ver à vn Rey en su Trono, guarnecido de preciosas piedras engazadas en lo brillante de el oro, no obstante su potestad, no excede de limites terrenos; pero el Trono de el Sacerdote esta colocado en las Esteras Celestes, y su autoridad es tratar de negocios Celestiales. En otra Homilia profigue este mismo Santo con estas admirables palabras: ^E Tiene el Sacerdote el fundamento de la justicia; tiene el escudo de la verdad; tiene el cuchillo, no de hierro, si el espiritual; tiene en la cabeza Corona mas resplandeciente, y rica, que todas las de la tierra; y por esto con gran razon se debe llamar Rey, y ser en mas estimacion, y respecto, porque en tratandose de las cosas celestiales, los Reyes suelen acudir à los Sacerdotes, no estos à los Reyes.

San Lorenzo Justiniano en vn Sermon de el Santissimo Sacramento, hablando de los Sacerdotes, escribe estas notables clausulas: ^F Digna es de toda admiracion la alta potestad de los Sacerdotes, porque à su arbitrio esta el hazer baxar al Hijo de Dios à la tierra en las especies de pan, y vino.

Pero cierrase la ponderacion, y excelencia del Sa-

Sacerdocio, con lo que San Agustin dize de el en vn Sermon sobre los Psalmos: ^G O dignidad de suma veneracion, en quien resplandece este caracter! Que asì como el Hijo de Dios encarnò en las Purissimas Entrañas de su Sacratissima Madre; asì baxa à las manos de los Sacerdotes: el Sacerdote solo es el Ministro de este inefable Sacramento; à quien, como criados asisten los Angeles. Sobre privilegio tan singular se pasman los Cielos, la tierra se admira, se averguença el hombre, el Infierno se espanta, tiembla el Demonio, y le veneran las Gerarchias Celestiales.

Este es el Sacerdocio de la Ley de Gracia, esta es la mayor dignidad, que Dios concediò al hombre, siendo su grandeza tal, que aun los Angeles se confessarian indignos de poseerla. Pues si con los Dioses de la tierra, y su potestad no se limita à los cortos terminos del Orbe, sino que alcanza à las Esferas Celestiales; si es el que abre, ò cierra la entrada del Empyreo; si, lo que es mas que todo, baxa Dios à sus manos, sin que su grandeza repare en la indignidad, del que legitimamente fuere prescripto con este caracter; si los Angeles le reverencian; si el Infierno à su voz se estremece: que deben hazer los hombres? Quanta reverencia, quanto respecto deben tenerles? El que esta alta dignidad despreciare, desprecia à Dios; y el que à Dios desprecia, que puede esperar mas, que eterna confusion?

Todos los Reyes, todas las Republicas, todos los hombres (como avemos dicho) han tenido à la dignidad del Sacerdocio en aquel grado de estimacion, que le corresponde; y los que barbaramente la han menospreciado, han sido objeto de la Divina Iusticia, aun en la ceguedad Gentilica, como se ha referido; que ferà de los Catholicos, que la desprecian, que la ultrajan, que la persiguen, y que

(G) *O veneranda Sacerdotum dignitas, in quorum manibus, velut in vtero Virginis Filius Dei incarnatur: Sacerdos enim hoc ineffabile conficit mysterium, & Angeli conficienti sibi, quasi famuli adsistunt: Super hoc tam insigni privilegio, stupet Coelum, miratur terra, veretur homo, horret Infernus, contremiscit diabolus, & veneratur quam plurimum Angelica celsitudo.*

la hazen tributar? Què fines desdichados no han tenido los que por estas torcidas sendas han caminado? Què Reynos no se han perdido por este motivo? Quantos Principes han dexado miserablemente las vidas, por aver sido profanadores de lo sagrado?

Y al contrario, quan gloriosos fines han logrado los que reverentes al culto, y veneracion de los Templos han pospuesto su interes propio, por no hollar la linea de lo sagrado: estos han mantenido sus Reynos, y de cortos principios ha permitido Dios elevarlos à la mayor grandeza. Los Principes, que sacrilegamente se han arrojado à utilizarse de los bienes Ecclesiasticos, y alhajas de los Templos, han padecido en esta vida vna leve parte del castigo, que en la eterna padecen. San Gregorio Turonense refiere: ^H como vnos Soldados de Guntheramno, Rey de Francia, que hazia guerra à Gundobaldo, atrevidos assaltaron la Iglesia de S. Vicente; y aviendo hallado cerradas las puertas, no pudiendo abrirlas, las pusieron fuego; y entrando sacrilegamente, la saquearon: pero permitiò Dios, que las manos, que tocaron à los Vasos Sagrados, empeçaron à quemarse, saliendo tanto humo de ellas, como suele de vna hoguera; otros fueron arrebatados del demonio; y otros en sediciosa pendencia, acabaron la vida. Aterrado el Exercito con este prodigio, se retirò al Lugar comarcano, y llevados de su codicia, destruian toda la Provincia, hasta que sus moradores, hallandolos desmandados, perficionaron el castigo, no dexando hombre con vida.

No tuvieron mejor suceso Iuliano, y Felix, que despojaron el Templo de Antiochia, y mandaron, que todos los vasos sagrados se aplicassen al Erario Real; porque como Iuliano Prefecto, con osadiaz nunca vista, satisfaciesse junto al Altar la necesi-

dad de su brutal cuerpo, fue repentinamente castigado de la Divina Iusticia, permitiendo arrojasse las entrañas por la boca, con que diò fin à su desdichada vida. Felix no quedò sin castigo; porque sobreviniendole vn fluxo de sàngre, que por todos los conductos del cuerpo arrojaba, fue en poco tiempo trasladada su alma à los profundos, segun todo lo referido consta de la Historia Tripartita. ^I

En tiempo de Honorio Emperador, que assignò à Alarico, Rey de los Godos, los Reynos de España, que dominaban los Vandalos, era su Rey Gunderico, que reynò en Galicia quarenta y seis años: este Principe aviendo ganado à Sevilla, se ensoberveciò de fuerte con tan gran victoria, que puso las manos en el despojo de aquella Santa Iglesia; pero al instante fue ministro de su muerte vn demonio por justo juyzio de Dios, perdiendo la vida à manos, de quien le avia de atormentar eternamente su alma. ^K

De estos casos estàn abundantissimas las historias, assi Ecclesiasticas, como profanas, que si se huvieran de referir, se gastara mucho tiempo: pero no se puede passar en silencio, lo que nuestros Historiadores refieren sucediò en nuestra España, con Reyes poco atentos à lo sagrado. De Agila Rey Godo, dize Ambrosio de Morales: ^L que haziendo guerra à los de Cordova, profanò muy feamente la Iglesia de San Acisclo, (cuyo cuerpo estava en ella sepultado) alojando en ella sin ningun respeto sus cavallos, y soldados. Hizo luego Dios milagrosa vengança en el Rey, pues en la primera batalla, que diò à los de Cordova, le vencieron, y desrozaron, matandole vn hijo, y à todos los principales de su Exercito: de forma, que con gran dificultad se pudo retirar, dexando en el campo sus

(I) *Hist Tripart. lib. 6. cap. 32.* Interea iubentur vasa Ecclesiarum sacra fisci arario deputari. Sublatique Ianuis Ecclesie maioris, sit cunctis accessibile Sanctuarium. Ingre-diente siquidem Iuliano Praefecto Orientis Ecclesiam, Felix Praefectus regalium thesaurorum pariter introivit. Iulianus itaque Praefectus impudentèr contra Sacrum Altare minxit. Repentè Iulianus sava infirmitate detentus visceribus putrefactis interijt. Porro Felix, & ipse repentè flagellum virtute divina sulciens, sanguine tota die, & nocte ex ore fusso, & venis corporis undique vacuatis, omnique virtute simul exenta, & ipse celeritèr est extinctus, aternæque morti contraditus.

(K) *Tarapha de Regibus Hispanie, anno Christi 411. in Honorio.* Honorius Romæ Imperator Hispanias Alarico Regi Gothorum habitandas assignavit. Gundericus filius Modigilli Regis Vandalorum per hæc tempora cum Alanis, & Suevis Hispanias occupaverat. Regnavit Gundericus in Galletia annis quadraginta sex, & capta Hispali, cum impiè elatus, manus in Ecclesiam ipsius Civitatis extendisset, mox Dei iudicio à dæmone correptus interijt.

(L) *Coronica lib. 10. tom. 1. cap. 23.*

(H) *S. Gregor. Turon. Histor. Franksor. lib. 7. cap. 35.* Duces Guntheramni Regis audierant Gundobaldum in litore ultra Garonnam residere. Quibus prosperantibus venerunt ad Basilicam Sancti Vicentij, quæ est iuxta terminum Agennensis vrbis, vbi ipse Martyr pro Christi nomine agonem dicitur consummasse: inveneruntque eam refertam diversis thesauris incolarum. Erat enim pes incolis non esse à Christianis tantæ Martyris basilicam violandam, cuius ostia summo studio obierata erant. Nec mora ad propinquans exercitus cum referare templi valvas non valeret, ignem accendit: consumptisque ostijs, omnem substantiam, cunctamque suppellectilem, quam in ea invenire potuerunt cum sacris ministerijs abstulerunt. Sed multos ibi vitio divina conterruit. Nam plerisque manus divinitus vrebantur, emittentes fumum magnum, sicut ex incendio surge-re solet. Nonnulli arrepti à dæmone, per energiam debacchantes, martyrem declamabant. Plurimi verò semoti à seditione pro-prijs se iaculis sauciabant. Reliquum vero vulgus inane non sine grandi metu progressum est. Vastabatur in circuitu tota regio: nonnulli autem ab exercitu, quos fortior avaritiæ aculeus terebrabat, longius evagantes, perimebantur ab incolis.

tesoros, y llegado que huvo à Merida, los fuyos le mataron.^M

Estos suceſſos, y caſos no parece pueden hazer parangon, con los que Catholicos Principes han executado. Del miſmo hecho ſe conoce ſer paganos, ò hereges, en quienes obrò Dios aquellos prodigios para eſcarmiento nueſtro. Es cierto, que ſemejantes defacatos no caben en hombre, que tiene conoſcimiento libre de la Fè; pero la laſtima, y dolor es, que muchos Principes Catholicos han menospreciado la veneracion de los Templos, hollando la inmunidad, atropellando à los Miniſtros con pretextos frivolos, dando Dios à entender ſu deſagrado con manieſtos caſtigos. Y de que eſtos ofendan mas à Dios, que aquellos, no ay que poner duda; porque al Pagano no le ha dado Dios la luz, que al Catholico, y ſi eſte le ofende, agrava mas ſu culpa.

De Drahomira, Reyna de Bohemia refiere Dabravio:^N que hizo matar al Santo Rey Venceslao ſu hijo, y à muchos Sacerdotes, no aviendo permitido ſe les dieſſe ſepultura. Deſpues de tres años, paſſando eſta malvada Reyna por aquel ſitio, donde avia mandado quedaffen ſin ſepultura los Sacerdotes, ſe abrió la tierra, y aſi à ella, como à todos los que la acompañaban, ſe los llevó vivos à ſus obſcuros calabozos. La cauſa, dize el Hiftoriador, del enojo, y mala voluntad de eſta muger contra ſu ſanto hijo, era, por no poder ſufrir el obſequio, que hazia à los Sacerdotes, ſirviendoles en los miniſterios ſagrados, viſitandolos en ſu caſa, y ſocorriendo ſus neceſſidades.

Bolvamos à nueſtras Hiftorias. De la Reyna Doña Vrraca dize Don Rodrigo Sanchez, Obiſpo de Palencia, que en la guerra, que tenia con ſu hijo el Rey Don Alonſo, entrò en la Igleſia de San Iſidro

de

de Leon, no teniendo con que mantener ſu Exerçito, y mandando à los ſoldados, que la ſaqueaſſen de todos los ornamentos, y vaſos ſagrados, no atreviendose à obedecerla, ella furioſa lo executò; y ſaliendo del Templo en la miſma puerta, reventò à viſta de todos, que alabaron à Dios, y ſus altos juyzios. ^O De eſte ſuceſſo hablan con alguna incertidumbre los Authores; pero todos le refieren, concordando en la licencioſa vida de la Reyna, y poco recato de ſu honeſtidad; y abandonando eſta las mugeres, y eſpecialmente las de caracter tan ſoberano, no puede aver coſa mala, que no executen; pues ſuele ſer mas poderoſo en ellas el freno del honor, que el del temor de Dios. El Arçobispo Don Rodrigo ^P habla de eſte caſo, pero el modo de ſu muerte no le toca. Garibay le refiere con alguna duda, y dize: *Deſpues de eſtos dias vivió poco Doña Vrraca, cuyo tiempo de muerte no he hallado; mas de quanto ſe eſcrive, que como un dia entraffe en San Iſidro de la Ciudad de Leon à tomar las riquezas, que ſu Padre el Rey Don Alonſo, y ſu Abuelo el Rey Don Fernando à eſta caſa avian dado, ya que con el deſpojo ſalia, reventò por medio en las puertas de la Igleſia, teniendo el un pie dentro, y el otro fuera.* Juan de Mariana, notando la incertidumbre de las coſas antiguas, ^R refiere lo que variamente eſcrivieron algunos de ſu muerte. Otros dizen, que en Leon, tomado que huvo los tesoros de San Iſidro, que no era licito tomarlos, reventò en el miſmo umbral del Templo, manieſto caſtigo de Dios: tal memoria ha dexado eſta poco dichosa Reyna, para que los Principes atiendan al credito de ſus perſonas, ſiendo eterna ſu buena, ò mala fama, y ſe abſtengan de aplicar los bienes ſagrados à otro uſo, que al que los deſtinò la piedad de ſus antecelſores.

(O) *Rodericus Sanctius, Hiftor. Hiſp. cap. 30, Cum enim bellum gereret contra Alphonſum Imperatorem filium ſuum, ingreſſa eſt Monasterium S. Iſidori Legionenſis, atque à Monachis importunè petebat pecunias: cum verò illi dicerent ſe non habere; iuſſit militibus, vt Eccleſiam ſpoliarent ornamentis, & calicibus: illi non ſunt auſi: quare ipſa indignata Templum cunctis iocalibus ſpoliavit: cum vero egrederetur limen ianuæ media crepuit, cunctis videntibus, & iudicia Dei laudantibus.*

(P) *Lib. 7. cap. 2. Chronic.*

(Q) *Garibay, lib. 12. cap. 2. Anno 1120.*

(R) *Mariana hiftor. de Eſpaña, lib. 10. cap. 8. al fin de el.*

De

(M) *Tarapha de Regib. Hiſpan. Anno 537. in Agila.*

(N) *Dabravius Hiftor. Bohem. lib. 5. cap. 17.*

De las defatenciones, que tuvo à los Templos el Emperador Don Alonfo el Batallador, marido de esta Reyna, hablan todos los Eſcritores, y del defdichado fin que tuvo, dexando la vida en la batalla, que diò à los Moros en Fraga, refiriendo vnos; que ſu cuerpo no fue hallado; otros, que avergonçado por la derrota, que padeciò, paſò desconocido à Ierufalem: el caſo cierto es, que murió en aquel ſitio; como tambien ſon indubitables los defacatos, que ſe cometieron contra los Templos en la entrada, que hizo en Caſtilla, aviendo vencido dos vezes à los Caſtelhanos, que detendian ſu ingreſſo; y hallandose ſalto de dinero, por conſejo del Conde de Portugal, metiò la mano en los tesoros de los Templos. Y dize Mariana: ^S que fue gran exceſſo, y le fue muy mal contado; y que desde aquel tiempo ſe le trocò la fortuna de la guerra, hasta que murió. El Arçobispo Don Rodrigo le llama Pio, y Religioſo, pero concuerda con lo que vâ referido en el miſmo lugar de arriba. Zurita, y los Autores Aragoneseſ le defienden, ſea como quiſieren, eſte Principe profanò, ò permitiò que fueſſen profanados los Templos, y murió à manos de los Agarenos.

Don Iuan Primero de Caſtilla, en la guerra que tuvo con Portugal, refieren, que ſe valiò de las alhajas de las Igleſias; y aunque la guerra era juſtiſſima por ſu claro derecho, el fin que tuvo fue deſaſtrado, perdiendo la batalla de Aljubarrota, y con ella el Reyno Portuguèſ; y despues murió infelizmente de la caída de vn cavallo en Alcalà de Henares. Si ſon innumerables los caſos, que ſe podian referir à eſte intento; no ſon menos, los que en eternas alabanças permanecen en la memoria de los hombres del amparo, fidelidad, favor, y liberalidad, que la Igleſia ha debido à Principes Catho-

cos,

cos, y aun à los que no lo han ſido.

En la lamentable guerra, que Alarico Rey de los Godos hizo en la Italia, fue prifionera de ſu ambicion la que era cabeça del Orbe, y quando ſus huestes eſtaban para entrarla à fuego, y ſangre, mandò à ſus ſoldados no tocaſſen à los Templos, eſpecialmente al de los Principes de los Apoſtoles; ni padecièſſen extorſion alguna, los que ſe refugiaſſen à ellos; y la razon, que para eſte mandato diò eſte Principe, fue: que èl no venia à hazer guerra à los Santos, ſino à los hombres. ^F Que ſerà razon execuſen Principes Catholicos à viſta de lo que obrò eſte barbaro Rey?

Que diremos de la reverencia, que tuvieron à los Templos, y ſus Miniſtros los Emperadores Conſtantino, los Theodoſios, los Enriqueſ, los Luiſes de Francia, y los Fernandos de Eſpaña? Conſtantino en el Concilio Nizeno tomò el vltimo lugar, no atreviendose à juzgar las cauſas de los Sacerdotes; Theodoſio obedeciò à San Ambroſio, que le prohibiò entrar en el Templo, por la ſangre, que la furia de ſus Miniſtros derramò en Theſalonica; los Enriqueſ, y Luiſes fueron defenſores de la Igleſia contra los Paganos, y Hereges; y los Fernandos, azote de la Morisma. Cerrarè eſte capitulo con vna exhortacion, que haze el Emperador Baſilio à ſu hijo Leon, en eſtas palabras: Si por derecho natural debes reverenciar à tus Padres, por que te dieron el ſer, mucho mas reſpecto debes tener, à los que te engendraron en el Eſpiritu Santo: aquellos te dieron vna vida temporal, eſtos por la regeneracion te dieron vna vida eterna. Honra à la Igleſia de Dios, ſi tu quieres que te reſpeten; reverencia à los Sacerdotes, como à eſpirituales Padres, que eſtàn ofreciendo ſacrificios, y oraciones por noſotros. La honra que à eſtos dieres, ſe la das

à Dios.

(S) Mariana vt. ſupra cap. 8. Garibay, como arriba. Zurita Aunal. lib. 1. cap. 49. Gauberte Chronis. de Atagon en el Rey Don Alphonſo el Primero, fol. 48.

(T) Paulo Oroſ. lib. 7. cap. 39. Adest Alaricus, trepidam Romam obſidet, turbat, irrupit. Dato tamen præcepto prius, vt ſiqui in ſancta loca, præcipueque in SS. Apoſtolorum Petri, & Pauli Baſilicas confugiſſent, hoſ in primis inuolatos, ſecuroſque eſſe ſincerent.

à Dios. Afsi como es justissimo, que tus Ministros sean respetados, por serlo tuyos, afsi lo deben ser los Sacerdotes, por serlo de Dios. A Dios hazes el obsequio, si los reverencias; y à Dios hazes la injuria, si los vltajas. V Dichofo tiempo, afortunado Principe, que fu exemplo era la mas viva ley. Ojalà se imprimieffen estas palabras en los coraçones de los Reyes!

CAPITULO VIII.

COMO LOS REYES DE ESPAÑA han venerado los Templos, y no han faltado al respeto del Sacerdocio, causa fundamental de la grandezà, y poder de su Monarchia.

SI los Principes Catholicos acabassen de entender, que nada en esta vida les haze mas gloriosos, que el ser muy zelosos de la Religion, armandose de esta virtud en todas sus operaciones, afsi militares, como politicas, gozàra el mundo de vna Bienaventurança con visos de la que esperamos en la eterna; pero la desdicha es, que suele servir la virtud de pretexto à sus particulares fines, no faltando Theologia, que apruebe resoluciones, menos justificadas en contemplacion de los soberanos.

De este escollo se han librado los Reyes Españoles, pues su principal fin no ha sido otro, que el aumento de esta virtud, como lo acreditan tantos successos, y actos heroycos, que aplaude la fama en la dilatada carrera de casi diez siglos, sin que aya auido interrupcion en tanto numero de Reyes, que en este tiempo han governado à España: todos han sido Catholicos, todos han defendido la Iglesia, han

sido humildes hijos de ella, han venerado el estado Sacerdotal, le han enriquecido, y le han elevado al grado de respeto, que oy goza.

De la devocion de nuestrs Reyes hemos tratado arriba, y afsi omitimos acumular exemplos, que la acrediten: lo cierto es, que en el tiempo, que llevamos notado, no ha auido Monarchia, que talvez no aya padecido algun contratiempo en punto de religion, ò aya tenido Principe, que en parte, ò en todo aya faltado, ò aya perseguido los Ministros de Dios; solo los de España desde Pelayo, hasta nuestro esclarecido Carlos Segundo, han sido obedientes hijos de la Iglesia, sin que la variedad del tiempo, ni la turbulencia de las armas, ni la relajacion de las costumbres ayan abierto brecha en sus Catholicismos pechos, antes quanto mas combatidos de la fortuna, tanto mas obsequiosos, y reverentes à lo sagrado.

Que esta aya sido la Vasa fundamental de esta gran Monarchia, no lo puede negar, el que bien sintiere de la Fè; aunque la mordacidad de los estrangeros quiera obscurecer esta verdad, atribuyendo muchas de las acciones de Fernando el Catholico, de Carlos el Invicto, y de los Philipos prudentes à politica menos arreglada al respecto del Sumo Pastor, como si la experiencia no huviera enseñado, no tener otra mira, que la exaltacion de la sacrosanta Silla.

Don Fernando el Catholico fue Principe, que igualò, fino excediò, no tan solamente à los de su tiempo, fino à los que le precedieron; pues en todas sus acciones no tuvo otro fin, que el aumento del culto, y dilatacion de la Fè, valiendose de la Religion para tributar à Dios en puros holocaustos su devoto coraçon, y dilatar el verdadero culto en regiones ignoradas del Orbe. En sus dominios

(V) *Chokier vindicta libertat. Ecclesiast. P. 2. cap. 9. n. 5.* Consonat egregia Imperatoris Basilij ad Leonem filium exhortatio: si, inquit, quos natura tibi dedit parentes, debes venerari, multò magis eos, qui te in Spiritu Sancto genuerunt omni pietatis officio debes colere: illi enim duraturam ad tempus vitam liberis per generationem imperantur; isti verò per æternam regenerationem largiuntur. Honora ergo Ecclesiam Dei, ut tu vicissim in honore habeare, & Sacerdotes eius reverere, tanquam spirituales Patres, & deprecatores pro nobis apud Deum. Honor enim, qui Sacerdotibus habetur in Deum refertur; & sicut propter te ministros tuos in honore habere iustum est, ita & propter Deum Sacerdotes eius magnificare, & in prelio habere sanctum est. Quemadmodum enim honor, qui eis habetur, ad Deum pertinet: ita eorum contumelia, & contemptus longè gravius iram eius provocat.

arrancò la mala semilla , que tanto tiempo avia producido frutos de maldicion en la sinceridad ruda de los mas innocentes , y en los mas despiertos en la razon la licenciosa libertad de vivir cautivos de su apetito.

Acreditan esta verdad sus afortunadas conquistas , hasta establecer vna Monarquia per manente, como la de España, siendo el premio, con que Dios exalta à los Príncipes, que anteponen los interesses de Dios à los suyos, para confusion de Politicos solamente Estadistas , que tiran las lineas de su falsa politica à la conservacion propia: idea , que ha devastado mas Provincias , que los Exercitos enemigos.

Fue su vida vn perpetuo movimiento , que no cessaba en perseguir à los enemigos de la Fè, siendo à quien Dios tenia destinado purificasse estos Reynos de las malas hezes, que en ellos persistian, arrojando de todos sus dominios la infame ralea de los Judios; pues assegura Mariana, que passaron de mas de ciento y veinte mil familias las expulsas, eligiendo antes carecer de los interesses tan crecidos en las contribuciones, que permitir huviesse en su Reyno, quien no adorasse al verdadero Redemptor Christo; y para que este culto fuesse siempre puro, y no se mezclasse con los errores, que otras naciones padecen, instituyò el Santo Tribunal de la Inquisicion: freno, que detiene la terquedad Iudayca, y cierra la puerta à tantos errores , que la malicia ha esparcido en gran parte de la Europa, logrando España la pureza de su Fè.

No quedaron sin premio estos dos actos grandes de Religion, haziendole Dios dueño de vn nuevo mundo , aumentandole mas Coronas en este descubrimiento , que otro algun Monarca aya tenido. Logrò despues las conquistas de Italia, y la de

Navarra; y en fin el que hiziere parangon del estado, en que hallò sus dominios , quando entrò à regirlos, y en el que los dexò , quando passò à mejor vida, hallarà no ser otro el mobil de sus maximas, y operaciones, que la Religion.

No se halla huviesse impetrado gracias de la Sede Apostolica , para que el Clero contribuyesse, aunque tuvo tiempos de mucho ahogo ; y si la necesidad alguna vez hizo eco en Roma para alguna concession , fue tambien distribuida , que no se diò lugar al desperdicio. Este es vn punto , en que no permite la obligacion de mi estado dexar de ponderarle , como tambien dar à entender el gran cuydado , que se debe poner en no tocar en las rentas Eclesiasticas , sin que precedan todas las circunstancias , que lo pueden cohonestar.

En las necesidades publicas , quando el Patrimonio Real no es suficiente à su socorro ; quando las haciendas de los vassallos seculares no son bastantes ; quando el discurso prudente no halla medio para el alivio ; justa serà entonces la contribucion, precediendo el beneplacito Apostolico, porque el Eclesiastico en los ahogos de los Príncipes debe ser el primero, por las causas , que se diràn mas adelante; pero muchas vezes la malicia, ò la desgracia, y no pocas la adulacion suelen torcer los dictámenes de los hombres con frivolos pretextos, aconsejando al Principe impetre gracias con aparentes razones , que poco examinadas al crisol de la verdad, en la exterioridad tienen visos justificados, y son penetrantes golpes, que arruinan la Monarchia. Permite Dios el malogro del caudal tan sagrado , quando se divierte en fines totalmente distintos ; y lo que es mas , que ni el Patrimonio Real luce, deshaziendose en si mismo, y por gran-

de que sea la contribucion, siempre es mayor la necesidad.

O si los Principes se defengañaran! O (dizien-
dolo mejor) si los Principes no fuesen engañados,
que dichosos fueran ellos, y sus Reynos! Si los Prin-
cipes se defengañaran, de que al logro de sus em-
pressas, que al aumento de su Monarchia, y su mas
afiançada estabilidad, que à la conservacion de
su Real progenitura, que à la persistencia de sus
Exercitos, y Armadas, nada conduce tanto, como
la inviolable observancia de las leyes Eclesiasti-
cas, è inmunidad de los sagrados Ministros,
no dando lugar que contribuyan con el Patri-
monio de Christo, aun en los mayores aho-
gos, à que sus muchas, y varias asistencias les
precisan, para conservacion, y defensa de sus Rey-
nos.

Gran necesidad de mantenimientos padecia
el Orbe en tiempo de Ioseph, hijo de Iacob, pero la
tierra de Egypto, y Chanaan con mas exceso; y di-
ze la Escritura: ^A que llegó à tanto estremo, que
despues de aver vendido todos sus ganados, y pos-
siones, y faltadoles el dinero, no les quedaba
otra cosa, que sus cuerpos; y le dezian à Ioseph, ^B
que los comprasse, para que todos quedassen esclavos
del Rey, como les diesse de comer. Añade el Sa-
grado Texto, que Ioseph comprò à todo Egypto,
y lo sugetò al Rey, (buen Ministro, que diò el ar-
bitrio, y nada reservò para si) menos las posesio-
nes, y demàs averes, que eran de los Sacerdotes: es-
tos no solo quedaron indemnes, pero passò la equi-
dad del Ministro à subministrarles lo necessario de
los graneros publicos, para que se mantuviesen. ^C

No pudo llegar à mas estremo la necesidad de
aqueel Reyno, en que parece no daba lugar à la ex-
cepcion de los Sacerdotes; y siendo estos Gentiles, y

Ioseph Santo no permitiò tocar en cosa alguna à
sus posesiones. Hizieron estos falta al socorro pu-
blico? No por cierto; pues aqui se conocerà con
quanta mas razon deben los Principes Catholicos
preservar à los Sacerdotes Evangelicos. Pero aquel
Rey, aunque Idolatra, tenia vn Ioseph Santo por
Ministro, y el buen concepto, que de el tenia su
Principe, y todos sus vassallos, hazia, que por rigu-
rosas que fuesen las imposiciones, las tolerassen
con paciencia, especialmente quando veian se apli-
caban al sustento comun. Tengo por cierto, que si
los Principes con fee viva pusieran la esperança en
Dios, y aplicaran las contribuciones de sus vassallos
al fin, para que se conceden, se lograrian mejor las
militares expediciones, asistidas, y corroboradas
con las oraciones de los Eclesiasticos, que es en lo
que quiere Dios se valgan los Principes de ellos.
Que bien conociò esta verdadera, y alta razon de
estado S. Fernando Rey de Castilla; pues (despues
de tantas conquistas, en que seria grande el dispen-
dio) se hallaba en el cerco de Sevilla, congojado
por su dilacion, y por la cortedad de medios para
profeguirle, quando le aconsejaron podia en aquel
aprieto, y en guerra tan santa valer se de las alhajas
de los Templos, y rentas de los Eclesiasticos: mas no
solo no siguiò, pero abominò el dictamen, dizien-
do: nunca tal cosa executaria, porque las oraciones
de los Sacerdotes tenia por mayor presidio, y forta-
leza, que todas sus riquezas. ^D Pagò Dios de conta-
do su gran fee, y moderacion, entregandole la Ciu-
dad el dia siguiente. En esto quiere Dios se valgan
los Principes Catholicos de los Eclesiasticos, no en
utilizarse de sus rentas, que las separò Dios para si, y
sus Ministros (como Señor de todo) pero con tan-
tas ventajas para los seglares, pues de diez partes,
que les dà, solo reserva vna para si. Y que la ambi-

(A) *Genes. cap. 47. n. 13.* In toto enim orbe panis deerat, & oppreserat fames terram, maximè Egypti, & Chanaan.

(B) *Ibidem d. cap. n. 19.* Eme nos in servitutem regiam, & præbe semina, nè pereunte cultore, redigatur terra in solitudinem.

(C) *Ibidem n. 20. & 22.* Emit igitur Ioseph omnem terram Egypti, vendentibus singulis possessiones, subiecitque eam Pharaoni, præter terram Sacerdotum, quæ à rege tradita fuerat eis: quibus & statuta cibaria ex horreis publicis præbebantur, & ideirco non sunt compulsi vendere possessiones suas.

(D) *Mariana de Rege, & Regis institutio lib. 1. cap. 10. pag. 119.* Ferdinandus Castellæ Rex cognomento Sanctus, Hispali oblecta, in magna, atque adeo suprema inopia, suadentibus quibusdam, uti templorum donis eam inopiam levaret, ne incepto abscedere cogeret cum gravi dedecore nominis Christiani: præcise facturum negavit: nisi in precibus Sacerdotum, quam in omnibus eorum copijs, & auro,

cion humana no se contente, sino que muchas vezes atropella por esta equidad, inventando, ò suponiendo necesidades para señorearse de todo!

De aqui se figue vn gran perjuizio al decoro del Estado Eclesiastico, que le motiva empleos menos decentes, extraviandole de los Altares, para asistir en las plaças, perdiendo el tiempo, que avian de emplear en orar, y pedir à Dios misericordia por los pecados del pueblo, quando la necesidad los obliga à buscar por medios profanos el alimento propio, y alivio de sus naturales obligaciones.

Descaece tambien el culto por la inopia de los Ministros, arruinandose los Templos. Los sufragios, que la devocion fundò para satisfacion de las culpas, se pierden, porque faltan sus fincas.

El Principe, que toca en las cosas sagradas, sin gran necesidad, mal puede tener el nombre de Religioso, pues en esto solo atropella por todos los derechos divinos, y humanos. Brancalasio dize: E que el Principe, que disminuye los derechos de la Iglesia, y se vale de sus riquezas, la menosprecia; y luego confirma este Author todo lo que se ha referido del daño, que haze al aumento del culto.

Buelvo al Santo Rey D. Fernando, como Norte, que deben seguir todos los Principes Catholicos. Su Reynado fue el mas feliz, que ha conocido España; dilatò los terminos de su Reyno, hasta reducir la Morisma al Reyno de Granada; en toda batalla logró victoria, y sus pueblos el alivio de los tributos; en todo su tiempo no se padeciò calamidad en los temporales, como lo nota Rodrigo Sanchez el Placentino; ^F fue el mas dichoso en la guerra, y el mas moderado en la paz de todos sus predecesores; y como le preguntasse alguno de sus Cortesanos, por que causa avia aumentado tanto su Reyno, y mas que algun progenitor suyo, aviendo

recuperado lo que ellos perdieron? Respondiò con palabras, dignas de ser impressas en la memoria de los Reyes: *Mis Progenitores acaso seria su animo adelantar el Reyno temporal, antes que plantar la Fè de Christo, y aumentar su dominio, y no establecer el divino culto, por lo qual se atrassaron en sus empreffas; y levantando el coraçon à Dios, dixo: Tu sabes, Señor, que conoces las intenciones de los hombres, que no pretendo, ni solicito otra cosa mas, que tu honra, y gloria; y que no deseo el caduco Reyno temporal, sino la Fè Christiana, y el aumento de la Religion.* Diràn los Politicos de este figlo, que oy està el Mundo diferente, no pudiendo arreglarfe los Principes à aquellos dictámenes, por aver crecido, y aumentadose la opulencia de los Eclesiasticos, de fuerte, que sino se valieran los Principes de parte de sus rentas, no fuera posible bastassen à los gastos, con tanto exceso mayores, que los antiguos; que los Santos caminan por otra senda difícil de immitar, en quien no concurre la misma virtud, pero à esto se responde: que el mundo siempre ha sido vno, la distincion la hazen, los que le habitan, porque Dios es, el que le gobierna, y siempre que sus Monarchas se entregaren con fee en su providencia, y de aquellos medios, que su Magestad les concede para su manutencion, se valieren con desinterès, obraràn de fuerte, que merezcan de Dios el mismo favor, que merecieron los Santos.



(E) Brancalasso lib. 4. Philosoph. Reg. § 43 fol. 14. Religionem Princeps contemnit, si Ecclesijs iura, & opes aliquo modo imminuit, experimento enim videmus, vbi que templorum cultus propter inopiam negligi, & religionem contempnui esse: ob ministrorum inopiam rei familiaris.

(F) Rodericus Sanctius histor. Hisp. part. 3. cap. 40. Nullus ante eum bellis felicior fuit, aut in pace moderatior. Et in cap. preced. Interrogatus cur longe plus regni fines auxisset, quam multi eius progenitores, quippe qui recuperavit, quæ illi perdiderunt, respondisse fertur verbum suo auctore dignum, & sempiterna commemoratione dignum: Patres, inquit, mei fortassis animo gerebant principatum terrenum exaltare, potius quam fidem plantare: augere sibi populum multum; sed non stabilire divinum cultum: quare decepti sunt in adventionibus suis. Itaque ad Cælum oculos vertens: tu Domine, qui scis corda, & renes hominum; nosti quia non meam, sed tuam gloriam quero, non tam caducorum regnorum, quam si de i tuæ, Christianæque Religionis augmentum desidero.

SI LOS ECLESIASTICOS DEBEN

contribuir en los ahogos publicos, y en que ocasion es licito valerse de sus rentas?

Todo lo referido es vna leve insinuacion de lo que enseñan los Santos, y refieren las Historias de infaustos sucesos, que han tenido Principes; que menos atentos han entrado la mano en lo sagrado; pero no ay regla, que no tenga su excepcion.

Que los Eclesiasticos contribuyan en las publicas necesidades, es tan justo, que à no serlo, no diera permisso la Sede Apostolica. Que los Principes se valgan de las rentas de sus vassallos Eclesiasticos en sus aprietos, es razon, como lo es, que estos ayuden à su natural Señor, que los defiende, los mantiene en paz, y assegura sus haziendas, no permitiendo la mas leve extorsion del poderoso poco devoto.

Son los Principes Catholicos, los que mantienen la Fè, y con particular atributo nuestrs Monarchas en todos sus dilatados dominios, no permitiendo en ellos culto, que no sea el verdadero, aun à costa, no tan solamente de sus grandes Erarios, si de perdida de Provincias, que faltando en ellas la verdadera Fè, faltaron à la de su natural Principe.

No se puede negar, que la gran piedad, y religion de nuestrs Reyes han colocado en sus Reynos el estado Eclesiastico en vn punto de estimacion, y riqueza tan elevada, quanto condigna à tan sagrados Ministros; y que estos reconocidos

con-

contribuyan à las necesidades de sus Principes, con lo que su liberalidad piadoia depositò en ellos para el tiempo de sus mayores ahogos; sobre ser justo reconocimiento, es obligacion de agradecidos.

Esta razon ha movido el animo de los Sumos Pontifices à conceder muy repetidas gracias à nuestrs Principes, por reconocer el inmenso gasto de sus Armadas, y Exercitos, para librar, no tan solamente sus dominios de las piraterias de los Infieles; sino toda la Christiandad. ^A Pero al cuydado, y conciencia de los Principes està el reconocer primero, que se impetren estas gracias; si la Monarchia es invadida de enemigos de la Fè, ù de otros, que intentan vsurparle su dominio, porque entonces es natural la defensa, y se arriesga la Religion; y si el recurso à Roma està distante, y proximo el peligro, bastarà entonces el consentimiento de los Prelados, y Clero.

Se ha de reconocer con toda legalidad, si el Patrimonio està tan deteriorado, que no puede satisfacer à esta obligacion; si lo està el de los vassallos; si lo que estos contribuyen, no es bastante à mantener Exercito, Armada, y Presidios: parece que en este caso es justificadissima la contribucion, y la gracia, que para ella se pide.

Pero si la Monarchia no es acometida de Infieles, y goza en ocasiones con los confinantes de el fruto de la paz; si los Presidios fronterizos de los Infieles, y de los Catholicos están vnos, y otros ordinariamente desprevenidos; si el Patrimonio Real enagenado con pretexto de mercedes, y vendido para socorro de necesidades, que el desperdicio motiva, ò el mal gobierno divierte; si el dacio de los Reynos no se aplica à su justa concession; si las gracias Apostolicas no se emplean en los fines, para que se concedieron: lata doctrina sera, la que

affe-

(A) *Brancaffo, lib. 4. de Relig. §. 48. n. 3. Templorum ornamenta aurum argentum, annuosque redditus ad supremos Reipub. casus, quasi in sacro arario servari videmus; maxime cum hostis cum bello laesit, & religio undique consternatur, Ecclesiasticis opibus Principem ad publicam tuendam salutem; accedente Summi Pontificis consensu, vti fas, quandoque erit.*

afegure la conciencia del Principe en la percepcion, afsi de vnas, como de otras contribuciones; y especialmente las Eclesiasticas contra la mente, del que las concede.

En esto vltimo es necessario advertir dos cosas, para que se pueda evadir de los casos arriba anotados: la primera, que el producto de las contribuciones Eclesiasticas tengan total separacion de las seculares, porque indistintas es vna confusion, que corrompe las demàs, como la pluma del Aguila, que mezclada con la de otras aves, las inficiona de fuerte, que las dexa invtiles: afsi la Republica, que no tuviere muy separadas estas rentas, harà de ellas veneno, que la arruinen.

No basta, que la advertencia del Principe aya formado Tribunal para vso, y distribucion de semejantes gracias con vn Iuez Apostolico con ampla jurisdiccion, que los fiscalice: todo està bien dispuesto; pero si la soberania del Principe con sus repetidas ordenes tuerce el animo, del que debia estar immobil, se descomponen la armonia de su bien arreglado gobierno.

Si padece este riesgo, lo que tiene gobierno separado, que ferà el que no le tiene, como la contribucion en diferentes generos, que vè indistinta con la secular, sin diferencia alguna? Tengo gran rezelo, sino se tomasse otro genero de gobierno en esto, que ni vnas, ni otras serian vtils al desahogo.

La segunda, y mas dañosa cosa es la continuacion de estas gracias, radicadas de fuerte, que se juzgan por vna porcion considerable del Patrimonio, y tan apropiadas, como propias; que en ellas se suelen hazer mercedes, como si fueran meramente seculares. Brancalasso dize ^B el gran reparo de este caso, y como ha de precaverse el Principe piadoso, para que el subsidio, que vna vez se le con-

cedió por alivio de la necesidad, no de lugar à que se perpetue, ni se divierta en vsos profanos; porque sucederà muchas vezes, que ocurriendo nuevas necesidades, se imponen, ò impetran otras gracias, y de esta fuerte vienen à hazer tributaria a la Iglesia, lo qual el Principe Religioso debe evitar, porque no provoque la ira divina, y quando espera el socorro por este medio, entonces padezca mas necesidad, como acontece à los que indevidamente tocan à las cosas sagradas.

Siendo esto cierto, como puede adelantarse, ni mantenerse Monarchia, donde es tributaria la Iglesia? Desembuelba la curiosidad mas atenta los volumenes Historicos, afsi sagrados, como profanos, y no hallarà Imperio, ni Republica, que aya florecido, ni aumentado se à expensas de caudales Eclesiasticos. Si encontrará muchas perdidas por esta causa, Ciudades arruinadas, Exercitos destrozados, armadas sumergidas en borrascosas ondas; Principes vnos depuestos de sus dominios, otros perdiendo la vida à las mas alevosas assechanças de sus mas confidentes servidores.

Pido con encarecimiento al que esto leyere, haga reflexion, si para la grandeza, que lograron algunas Monarchias, se valieron de estos caudales sus Principes, sino fue muy rara vez: entonces conquistaban Reynos, vencian batallas, eran temidos, y respetados. Don Fernando el Catholico vsò del indulto Apostolico para la guerra de Granada con gran moderacion. A su Nieto Carlos concedió Leon Dezimo vna Decima, y à instancia, y ruego de las Iglesias de Castilla no se diò cumplimiento à su exaccion: no ay noticia impetrasse otra gracia en su dilatado gobierno, y por esto le hizo Dios el Principe mayor, y mas feliz, que ha conocido el Orbe; pues necesidades tuvo, guerras

(B) Brancalasso lib. 4. de Relig. §. 48. n. 8. Illud est diligenter à pio Principe cavendum, vt subsidium ab Ecclesiasticis semel concessum ad inopiam sublevandam, perpetuam nequaquam esse permittat inopia cessante; & ne in alios Reipub. vsus convertatur caveat omnino: fiet enim vt nobis inatis difficultatibus, nova imponat subsidia; & perpetuo tributo Ecclesias premat; quod pio Principi nefas esse debet, ne divinam irritet ultionem, & divino id permitte iudicio, semper egere in poenam cogatur.

continuas con la Francia, en la Africa con los Moros, en la Alemania con Hereges, y en todas las ocasiones, en que se peleaba, y mantenia la guerra por defensa de la Religion, sus vassallos Eclesiasticos siempre fueron essentos: repara se como dexò la Monarchia Española este gloriosissimo Principe à su hijo Don Phelipe Segundo, estendida por las quatro partes del Orbe, opulenta, rica, temida, llena de Exercitos, y armadas, y que siendo suceffor de tan gran Monarchia este gran Rey, en su tiempo empeçò à decaecer: porque en el empeçaron à gravarse las Iglesias con subsidios: tuvo esto principio el año 1567. y en este mismo año brotò el rebelion de las Provincias de Flandes.

En el año de 1563. se concediò el primer escudado, y de vna prorrogacion en otra se ha continuado hasta el presente, y aun con tanta contribucion no han fenecido las fatalidades en esta Monarchia. El año 1591. que se concedieron los Millones, en que contribuye el Clero, en esse mismo se perdiò en Flandes lo mas que avia conquistado Alexandro Farnesio. Tengo por infalible, que toda nuestra desgracia tiene este origen, permitiendo Dios por nuestros pecados las atribuyamos à la inconstancia de la fortuna, que en tiempos à vnos favorece, y à otros abate.

La detencion en esta virtud ha sido precisa, porque es el fundamento del Imperio, y el buen regimen de los Principes, para satisfacer à la obligacion de su officio; y por mucho que se pondere, es todo necessario, para que se conozca, quan errados caminan, los que de el se extravian.

Estos son los puntos mas criticos, à que deben atender los Principes, fino quieren ver su Monarchia deshecha à continuos golpes de la Divina Justicia, irritandola no poco la falta de fe, que arriba di-

dix mos, quando pone mas confiança en las rentas de los Eclesiasticos, que en sus oraciones: à cuenta de Dios està asistirlos, y librarlos de todo riesgo; Dios pelearà por ellos, si conservan indemnes sus Ministros. Moyfes, caudillo de los Hebreos, oraba quando peleaba el pueblo; oren los Sacerdotes en el Templo; ofrezcan à Dios en sus Altares sacrificios; asistan en sus Exercitos los Principes, los vassallos seculares con sus personas, y haciendas; pero los Eclesiasticos concurren con oraciones, que contribuyendo cada estado con lo que le toca, gozará el Monarcha de vna immortal gloria.

CAPITULO X.

DE LA JUSTICIA, SEGUNDO
medio para aumentar el Reyno.

AViendo tratado de la virtud de la Religion, sin la qual no ay Monarchia, ni Principe, que justamente deba tener este titulo: entro à tratar de la justicia, que es virtud tan inseparable de aquella, que vna, y otra hazen vn compuesto, que merece el agrado divino. Sirvese Dios mas del que administra justicia, que del que le ofrece reverentes cultos, y declaralo por voca de Salomon, quando dize: *A El principio del buen camino, que conduce al ultimo fin, es hazer justicia: esta es mas accepta à los ojos de Dios, que los sacrificios, que le ofrecemos.* No ay cosa mas de su agrado, que hazer justicia; el que no la hiziere, por muchos sacrificios, que ofrezca, por mucha frecuencia de Sacramentos, que tuviere, no logrará la acceptacion divina. La justicia es la Alma de las Republicas, con ella viven, se ilustran, se aumentan, y conservan: al modo, que la alma dà vida al cuerpo, y sin su asis-

(A) Proverb. cap. 16. num. 5. Initium vię bonę, facere iustitiam: accepta est autem apud Deum magis, quam immolare hostias.

tencia es vn horroroso cadaver, sin movimiento, ni acto alguno: afsi la Republica sin justicia es vn confuso chaos, y desconcertado abyfmo de confusion, por hallarse deslocadas las leyes de la naturaleza, avassallada la razon, y dominante el apetito.

El cuerpo muerto luego se corrompe, y llena de vascosidades immundas; y afsi la Republica se llena de todo genero de immundicia, como son homicidios, latrocinios, sensualidad, perjuros, falsarios, que son las malas hezes de vna Republica mal gobernada. Iuan de Mariana dize: ^B *A donde falta la justicia, que lugar tendrà la innocencia? que cosa ferà mas miserable, que el desvalido? que mas cruel que el poderoso? que orden, que respecto, que piedad podrà aver entre los hombres?* Serà todo lo dicho.

La justicia es el origen, de donde dimanar todas las ciencias, y especialmente la que diferencia lo bueno de lo malo; lo injusto de lo justo; la que distribuye à cada individuo lo que le toca.

Es vna virtud vniversal, de donde provienen las demàs. ^C Hablando de ella Ambrosio Marliano, dize: ^D que no ferà arrojò juzgar su esplendor mas radiante, que el del Sol: el Sol en el dia luzes, la justicia en la noche, como en el dia; el Sol solo à los ojos corporales se manifiesta, la justicia à los del entendimiento; la continua tarea del Sol, sino se interpusiera la noche, fuera muy nociva: la justicia siempre està beneficiando, y qualquier intervalo es perjudicialissimo. Iuan de Mariana dize: ^E que otra cosa es la justicia, que vna vnion, y fuerte nudo de todos los miembros de la Republica, que con gran igualdad enlaza lo grande con lo pequeño, sin dar lugar à que lo grande oprima lo inferior: con esta igualdad, y equidad se establecieron las Republicas. Adam Contzen escribe: ^F

que la justicia es tan saludable, como necesaria; cuyo principio, y origen es el mismo Dios, cuya hermosura es infinita, conteniendo en si todo el orden de la Republica.

Republica sin justicia, es Ciudad sin murallas; nave sin Piloto, cavallo sin freno, està expuesta al arbitrio del enemigo, à las olas de civiles commociones, y à los desarreglamientos licenciosos de apetitos desordenados. La comun necesidad, y el natural comercio, y sociedad de las gentes las reduxo à vivir en sitio señalado muchas familias; para que con la vnion pudieffe ser socorrida la fragilidad humana: A estos llamaron lugares, fabricando casas, para el resguardo de los temporales; fueron creciendo, y llamaronse Ciudades, y estas Republicas, como lo dize Pedro Gregorio: era preciso ^G para su conservacion tuvieffen leyes, que las contuvieffen en los terminos justos: porque sin ellas falta el temor, y respecto, y desquiciados estos dos polos, todo se reduce à confusion.

La Monarchia es vn dominio absoluto de muchas Ciudades, y Provincias en vn solo individuo, que se llama Rey, porque las rige. De este depende la administracion de justicia, por aver los pueblos transferido en el toda su autoridad; y disposicion, entregandole la espada de la justicia, para su defensa, y amparo; no permitiendo oprima el mayor al inferior. Este es el constitutivo del Rey; este es el origen de esta alta, quanto arriesgada dignidad, como escribe Adam Contzen: ^H es tanta la fuerza de esta virtud en el Rey, que dize Dios en los Proverbios: ^I El Rey, que en el Solio de la Justicia se sentare, solo con su vista oprimirà; y desterrará toda maldad. El sentarse en el Trono es juzgar sin aceptación de personas; es desterrar todos los vicios de la Republica, y esto es tan à poca costa de

(G) *Lib. 1. de Repub. cap. 1. num. 8.* Resp. est rerum, & vitæ quædam communitas vnus societatis, quæ efficit vnum quoddam corpus civile, ex pluribus diversis vt membris compositum, sub vna potestate suprema, veluti sub vno capite, & vno spiritu, ad bene, & commodius vivendum in hac mortali vita, vtque facilius ad æternam perveniat.

(H) *Lib. 3. cap. 6. §. 2.* Nec alia est principatus origo; cum enim opprimi se infirmiores cernerent, omnè ius, viresque suas in vnum potentiorum contulerunt; à quo defenderentur.

(I) *Proverb. cap. 20. num. 8.* Rex, qui sedet in folio iudicii, dissipat omnè malum intuitu suo.

(B) *De Reg. institut. lib. 3. cap. 11.* Auffer de medio iustitiam quis probitati locus erit, quis honestati? Aut quid esset miserius homine imbecillo, quid valido immanius? Quis ordo, quæ reverentia inter homines esset, quæ pietas? Omnia i celestialibus, libi finibus, latrocinij polluta erunt. Inter vitia quis innocentia, quis modestia locus erit?

(C) *Petrus Gregor. de Repub. lib. 9. cap. 2. n. 11.* Generalis hæc est iustitia virtus, & vnica, quæ reliquas alias producit.

(D) *Theatro Politico cap. 2. in princip.* Quid si dixerim ipso Sole longè splendidiorem? Non falsò id quidem. Sol enim interdum solet, hæc etiam noctu refulget. Sol oculis tantum corporis, hæc autem oculis mentis. Sol diuturna, & assidua præsentia plurimum obest, & absentia noctu prodest non parum, iustitiæ absentia semper obest, semper prodest præsentia.

(E) *De Reg. institut. lib. 3. cap. 11.* Quid enim aliud iustitia est, quam compages membrorum, & nexus.

(F) *Lib. 3. Politicor. cap. 6. §. 3.* Iustitiæ tam salutatis, tam necessariae initium est Deus. Eius pulchritudo est infinita, quia totum Reipub. ordinem continet.

la Magestad, que basta vn bolver de ojos.

La antigüedad pintaba la justicia en la mano de la Diosa Nemesis, con vn peso, y vn freno, dando à entender, que afsi en palabras, como en obras no se avia de ladear à alguna parte, siempre firme, y constante: afsi lo refiere Rosino.^K Omitiendo estas fabulosas ficciones, aunque vtiles por su moralidad, exageran tanto las Divinas Letras la obligacion de vn Rey en el punto de la justicia, que en el Deutheronomio^L manda lo que en la Gentilidad se pintaba para ponderacion de esta virtud: *Si te persuadieren tu hermano, o el hijo de tu hermano, o tus hijos, o hijas, aunque sea tu propia muger, que descança en tu pecho, o tu amigo, à quien amas con ternura, que te apartes del camino de la verdad: no los oygas; antes castigalos, hasta verter su sangre.* Esta entereza deben tener los Reyes, no haziendo lugar para torcer su justicia à los ruegos de prendas tan hijas del cariño. La virtud de la justicia es la que haze Reyes, y siendo cierto, no puede aver Republica sin quien la gobierne; pues como dize el Sabio:^M *A donde esta talta, el pueblo se arruyna, ni ay Rey, que merezca este titulo, si le falta este atributo; porque todos provienen de la mano de Dios, y en ella esta significada su justicia; y afsi dize David:^N Tu diestra esta llena de tu justicia.*

Los Principes son imagenes de Dios, y ocupan en la tierra su lugar: si en esta virtud faltaren, seràn vnas estatuas, vestidas de aquel Regio ornato, y su Reyno infausto, instable, oprimido con calamidades; pero al contrario serà seguro, prospero, y colmado de felicidad, como advierte Nauclero.^O La justicia del Rey, dize S. Cypriano, citado de Adam en el capitulo, y libro de arriba:^P *Es paz de los Pueblos, tutelar de la patria, asylo de la plebe, seguridad de las gentes, medicina de los enfermos, gozo de*

(K) *De Antiquit. Rom. lib. 2. cap. 10. verbo Nemesis. Effingitur etiam nonnunquam cum freno, & mensura cubiti, quo significatur nihil sine mensura, & freno agi oportere.*

(L) *Cap. 13. num. 6. Si tibi voluerit persuadere frater tuus, filius matris tui, aut filius tuus, vel filia, sive vxor, quæ est in sinu tuo, clam dicens: eamus, & seruiamus dijs alienis, non acquiescas ei, nec audias, sed statim interficies.*

(M) *Proverb. cap. 11. n. 14. Vbi non est gubernator, populus corrueat.*

(N) *Psal. 47. Iustitia plena est dextera tua.*

(O) *Monarchia Christian. lib. 4. 3. par. pag. 1243. Regnum à Deo datum in iustitia fundatum, & per eam ritè administratum, tutum, prosperumque, sicut ex opposito iniustitia pollutum, infaustum, instabile, debile, multique obnoxium calamitatibus.*

(P) *Lib. 3. cap. 6. in fine. Iustitia regis est populorum tutamen, patriæ, immunitas, plebis, munimentum, cura languorum, gaudium hominum, temperies aeris, serenitas maris, terræ fecunditas, solatium pauperum, hæreditas filiorum, & sibi metipsi spes futuræ beatitudinis.*

los hombres, cierto patrimonio de los hijos; y para el propio Rey vna segura esperança de la eterna felicidad.

Puede aver en vn Principe virtud mas realzada, que esta, y que produzca efectos mas adequados al decoro de la Magestad, seguridad, y aumento de la Monarchia? No por cierto, y afsi se deben desvelar en mantenerla, porque su observancia, demàs de lo referido, acredita las deliberaciones, motiva respeto, y fervoriza el amor de los vassallos. San Gregorio el Grande, escribiendo à los Reyes de Francia Theodorico, y Theodoberto, les pondera la suma estimacion, y honra, que es en los Reyes el exercitar la justicia: es el fumo bien, distribuyendo à cada vno lo que le toca, no usando de todo lo que se estiende el poder en los subditos, con la mira siempre del temor de Dios. Propiedad grande de Reyes no usar de todo lo que les permite el poder de la justicia, atemperando su severidad con la blandura de la clemencia. Quenta Dion del Emperador Antonino, que llamaron el Philosopho: que no castigò delito, en que no minorasse la pena, establecida por la ley.

No ay virtud tan recomendada en las divinas Letras; à los Reyes, siempre que les habla, les pone delante la justicia; y Salomon dize:^R *El Rey justo es vida de la tierra, el avaro la destruye; el Rey, que juzga, conforme à la verdad à los pobres, su trono permanecerà eternamente.*

Gran ceguedad serà no atender mucho à esta virtud, y mayor, si con titulo de ella se executan muchas sinrazones, è injusticias. Por esto se pierden los Reynos, y passan de vnas gentes en otras; retirada la bondad, triunfa el engaño; menospreciada la justicia, reyna la tyrania. Al Principe, que no zela esta virtud, dà el Ecclesiastico^T el nombre

(Q) *Epist. 120. Summum in Regibus bonum est iustitiam colere.*

(R) *Proverb. cap. 29. num. 4. & 14. Rex iustus erigit terram, vir avarus destruet eam. Rex, qui iudicat in veritate pauperes, thronus eius in æternum firmabitur.*

(S) *Ecclesiastic. cap. 10. num. 8. Regnum à gente in gentem transfertur propter iniustitias, & iniurias, & contumelias, & diversos dolos.*

(T) *Idem dicto cap. num. 3. Rex insipiens perdet populum suum: & civitates inhabitabuntur per sensuum potentiam.*

de necio, el qual, dize, pierde el pueblo, y las Ciudades quedan inhabitables por el mal juyzio de los poderosos, que le aconsejaban.

Adviertan los Reyes, y poderosos, que esta no es amenaza, no es exageracion, no es ficcion fabulosa, no es caso, que no ha sucedido, es verdad dicha por el Espiritu Santo, que la comprueban tantas ruinas de Monarchias, como ha visto el Orbe, elevadas en el alto Solio de Magestad, y poder, abatidas, y deshechas, mas à golpes de injusticias, que de espadas enemigas. Pero Gregorio dize: ^V que siempre que los Reyes de Grecia imperaron con la razon, y justicia, florecieron sus Imperios; pero luego que abusaron de esta virtud, dando rienda al apetito, y poder, la mayor parte de aquella dilatada Provincia mudò de gobierno. San Agustín dize mejor: ^X que el Imperio de los Romanos en tanto persistió, en quanto permitieron le gobernasen los Sabios; pero luego que eligieron à la juventud inexperta, que ignoraba lo que es justicia, y dieron lugar à la aceptacion de personas, perdida aquella, perdieron el dominio vniversal del Orbe. Dirian sin duda, dignos son los Camilos, los Torquatos, los Scipiones, los Brutos, descendientes de aquellos insignes varones, que tanto beneficiaron la Republica, de ser colocados en el Senado, de gobernar las Provincias, sujetas al Imperio, de capitanear los Exercitos; bastales el esplendor de su sangre, esta lo suple todo, no ay que reparar en la edad, ni en la inexperiencia, ni en lo estragado de la vida; esto lo enmienda el tiempo. Qué errando juyzio! Como si los descendientes de hombres grandes fuesen herederos de sus virtudes, como lo son de su sangre. Así les sucedió à los Romanos, y sucederá à todos los que los imitaren en esta mala distribucion de encargos.

(V) *Lib. 10. de Repub. cap. 2. num. 3.*
Quandū Reges in Græcia imperarunt cum ratione, & iustitia floruerunt eorum imperia: vbi autem voluerunt absolute vivere, & abusi sunt potestate, maior pars Græciæ mutavit Reipub. statum.

(X) *In Serm. ad Fratres in Eremo 14.*
Regnum Romanorum tandiū perseveravit, quadiū sapientes regere permiserunt, sed dum iuvenes inexpertos elegerunt, tanquam iustitiam ignorantes, acceptores personarum facti sunt, & iustitiam perdentes, dominium orbis terrarum amiserunt.

La justicia, como se ha dicho, ha de ser el alma del Rey, inseparable en todas sus acciones. Ambrosio Marliano dize: ^V Nunca falte la justicia del lado del Rey, por ser la Reyna de todas las virtudes, la que dà fomento à la Magestad, la dirige, ilustra al modo del rayo resplandeciente del Sol: y Adam escribe en el lugar citado: ^Z No ay riqueza, ni poder mas seguro, que la justicia, ni Monarchia tan firme, y estable, que no la destruya la injusticia. Preguntaron à aquel gran Rey Agefilao, qual virtud era mas perfecta, la justicia, ò la fortaleza? Y respondió: ^{Aa} Si todos fuessimos justos, no fuera necesaria la fortaleza; porque à donde florece la justicia, no tiene lugar el varon fuerte; adonde reyna la fortaleza, alli es necesario el presidio de la justicia: esta es necesaria en todo tiempo, en todo lugar, y en todos los hombres; la fortaleza solo en las guerras es necesaria, y para mantener la justicia.

Del Emperador Federico Tercero refiere Eneas Silvio, citado por Marliano: ^{Bb} que como tuviese en su tutela, y criança a Ladislao Rey de Vngria, y Bohemia; no faltò quien le aconsejasse diessè la muerte al inocente Rey, porque de vivir, se le avian de seguir grandes embaraços, e inquietudes, y con su muerte adquiria vn gran Reyno, y muchas riquezas; y el respondió: (como Principe tan Catholico, y Magnanimo) vosotros me deseais acrecentado de dominios, y rico, mas que piadoso, y justo; mas yo antepongo la justicia, y el buen nombre à todas las riquezas del mundo.

No pondero accion tan Christiana, porque por si misma està eternizando la alabança de pecho tan religioso; como tampoco me detiene el mal consejo de depravados Ministros, llenos de adulacion, e ignorancia, que son los enemigos capitales

(Y) *In Theat. polit. cap. 2.* Regis à latere nunquam recedat iustitia omnium virtutum regina, quæ regiam Maiestatem foveat, dirigat, illustret fulgentissimi solis instar.

(Z) *Lib. 3. cap. 6. §. 5.* Nulla igitur opes, nulla potentia firmior est, quam iustitia, nulla verò tanta regni est firmitas, quam non dissoluat, & frangat iustitia.

(Aa) *Ambros. Marliano Theatro Politico cap. 2.* Interrogatus Agefilaus Rex vtra esset perfectior, iustitia, an fortitudo: Respondit, si omnes essemus iusti; fortitudine non esset opus; nam vbi viget iustitia, nunquam opus est viro forti; at vbi est fortitudo, ibi opus est iusti viri presidio; iustitia enim est necessaria in omne tempore, in omni loco, & in omnibus hominibus, at fortitudo est necessaria tantum in bello, & ad tuendam iustitiam.

(Bb) *Marlian. Theatro Polit. cap. 2. pag. 16.* Federicus Imperator cum Ladislaum Hungariæ, & Bohemiæ Regem educaret, non desuerunt, qui perdendum suaderent puerum, cuius vita ingentes molestias Cesaris, mors Regnum, & opes allatura esset; ad quos ille: ergo, me (inquit) opulentum magis Regem, quam pium, & iustum cupitis? At ego iustitiam, bonumque nomen divitijs cunctis antepono.

les de los Principes, y de sus Monarchias.

En ninguna ocasion debe el Principe faltar à la justicia, si quiere tener su dominio floreciente, y segura su persona; pero sino castiga al delinquente, todos los pecados de este, y de los demas, que por la facilidad del perdon, ò por lo remisso en las penas, se continuaren, seràn tan suyos, como del que los comete. Esto le sucediò à Achab por no aver quitado la vida al Rey Benadad por mandato de Dios, que le diò aquella tremenda sentencia, que leemos en el libro de los Reyes: *Cc* porque perdonaste al que era digno de muerte, recompensare su vida con la tuya, y la de su pueblo con el tuyo.

El Principe, que no haze justicia, concita contra si el odio vniversal de los vassallos, y se haze indigno del Imperio, ò porque no es capaz para regirlo, ò porque le rige con tyrania.

Para continuar este punto, refiriendo causas, y sentencias de gentes, y hombres eruditos, no tuvierá vida la pluma mas ligera à su expresion: lo dicho, parece, satsiface al assunto con evidente prueba de la felicidad, que logra la Republica, administrada en justicia, y la ruina, que padece la que abandona esta virtud, pero la prueba mas eficaz es la misma experiencia.

CAPITULO XI.

LOS REYES DE ESPAÑA ADELANTARON esta Monarchia, manteniendo en ella Justicia.

Que esta virtud sea la que adelanta los dominios, no se duda, como tampoco que ayá sido la vasa fundamental de la gran Monarchia Española, administrandola sus Principes con

con entereza, y equidad: compruebasse con las grandes conquistas, y duracion del imperio; y aviendo yá alegado muchos exemplos estrangeros, fuera nota; teniendo en nuestra casa tantos, no referir algunos, para que todos conozcan vencieron antes nuestros Reyes con esta virtud, que con sus copiosos Exercitos. Notorio es quan arreglados à las leyes fueron los Ramiros, los Alfonsos, y Fernandos, governando sus acciones con el nivel de la justicia, y posponiendo siempre su querer, que fuele fer la ley de los Soberanos; pero estos Reyes zelaban la ley como alma de su Corona; atendiendo al alivio de sus vassallos, libertandolos de opresiones, que el demasiado poder de subditos poderosos haze padezca el inferior.

Fue tan zeloso San Fernando, que no permitiò el mas leve descuydo en el cumplimiento de esta obligacion; menospreciando la razon de estado, que fuele aconsejar al Principe disimular delitos de Proceres poco atentos al respecto de la justicia, con ser vil temor de malas consecuencias, que la puslanimidad fuele proponer para tolerancia de sus delitos.

Llegò à noticia del Santo Rey, que Don Ruy Diaz, Señor de los Cameros, vno de los principales Ricoshombres, maltrataba, y oprimia sus vassallos, destruyendo la tierra: estos recurrieron con su queja al Santo Rey, que certificado le llamó à su Corte para oírle; pero assi como fue noticiado del fin, con que le llamaba, se ausentò con menosprecio del Rey, à quien precisò à salir en su seguimiento para castigarle, como lo hizo, quitandole todas las fortalezas, y en su recompensa le diò vn juro de poca cantidad en estos tiempos. Lo mismo le sucediò à Don Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, y à otros Grandes, y todos los reduxo à la obediencia.

(Cc) Lib. 3. Regum cap. 20. num. 42. Quia dimisisti virum dignum morte de manu tua, erit anima tua pro anima illius, & populus tuus pro populo eius.

(Dd) Petr. Gregor. de Repub. lib. 10. num. 8. Verum dico, Principem inde dare occasiones odijs, & conspirationis in se, in tua, & in principatum, indeque verissimum esse, redere indignum se ipsum Imperio, cuius munus non exequatur.

(A) *Chronic. antigua del Santo Rey Don Fernando, cap. 12. y 33.* diencia, y terminos de contenidos vassallos. A

En tiempo de Enrique Tercero, que fue Principe amador de la justicia, se abrasaba Sevilla, y su Reynado en vandos sangrientos, fomentando su fiereza las dos poderosas familias de los Guzmanes, y Ponces de Leon: este Principe aplicò todos los medios lenitivos à su sosiego; pero no bastaron estos, hasta que las amenazas fueron execuciones; valiòse del ultimo, y mas eficaz medio, que fue su presencia, à cuya vista se serenaron los animos por el temor, y respeto; cortò las cabeças à dos Cavalleros, y no de cada parte, y de los otros de menos categoria, aunque muy culpados, hizo ajusticiar mil personas: con esta demonstracion, que parece tocaba en los terminos de crueldad, quietò el Reyno, assegurò la paz domestica, enfalçò la justicia, y fue el Principe mas amado de su tiempo; y sumamente llorada de sus vassallos su temprana muerte. B

No fue semejante la administracion de la justicia, y el respeto à la Magestad en los Reynados de Don Juan el Segundo, y Enrique Quarto, porque ambos remissos en el gobierno, y empleados en divertimientos, menos adequados à la obligacion de su Corona, ajaron su soberania, transfiriendo su poder al indecoroso arbitrio de sus Privados; y por que mal sufridos los vassallos cohonestaban sus intereses, y particulares fines con el paliado nombre del mayor servicio de la Magestad, que miraban tronco.

Embarazados estos Reyes en domesticas diferencias, no adelantaron sus conquistas, aunque en algunas ocasiones renacia en los Castellanos, aquel zelo de los antiguos predecesores contra la Morisma vezina, haciendo entradas por las fronteras de Granada; pero como sus coraçones estaban ali-

mentados del odio, y alistados en las vanderas de fines particulares; se malograban aquellos fervores belicosos con el zelo de sus emulaciones, que despues castigadas pusieron freno à su desordenada ambicion.

Al sumo desvarato, en que las materias de gobierno, y buena administracion de justicia, en que corrian las cosas de Castilla, entraron, como vemos dicho; los Principes felicissimos Fernando; y Isabel, tan zelosos de esta virtud, que aun à penas expelidos del Reyno los enemigos, solicitaron mantenerla, sin que à lo inveterado de la inobediencia en los animos poderosos, ò por mejor dezir mas altivos, se le permitiese lograr el fruto de sus ambiciosos deseos à costa de los vassallos: fue la justicia el mas eficaz medio, que estos Principes pusieron con la aplicacion, y desvelo, que conocida de todos, les hizo temidos, y respetados.

Acredita esta verdad el caso de Segovia, C cuyo gobierno, y custodia avian entregado los Reyes à Andrés de Cabrera con su hija la Infanta Doña Isabel: este Cavallero debiò de tener causas para remover à su Teniente Alonso Maldonado, y puso otro de su confiança; por lo qual sentido el Maldonado, se apoderò con engaño de parte de la fortaleza, y moviò el pueblo contra Andrés de Cabrera: sabido esto por la Reyna, no puso tardança à su remedio, y fue el mas adecuado el de su presencia, entrandose en la Ciudad; y como la suplicasen los amotinados, que no entrasse por la puerta, que tenia Andrés de Cabrera, los respondiò con varonil espíritu: *Dezid vosotros à essos Cavalleros, y Ciudadanos de Segovia, que yo soy Reyna de Castilla, y esta Ciudad es mia, y me la dexò el Rey mi Padre; y para entrar en lo mio no son menester leyes, ni condiciones algunas de las que ellos me pusieren; yo en-*

(C) *Nebrija Chronic. de los Reyes Catholicos 1. part. cap. 77.*

tra-

(B) *Mariana lib. 19. cap. 14. Gil Gonzalez en su historia cap. 57.*

trarè en la Ciudad por la puerta, que quisiere, y entrarè conmigo el Conde de Benavente, y todos los otros que entendiere ser cumplidero à mi servicio, y dezidles assi, que vengan todos à mi, y fagan lo que yo les mandare, como leales subditos, y se dexen de hazer alborotos, y escandalos en la Ciudad, porque de ellos se les puede seguir daño en sus personas, y bienes.

Esta fortaleza, y resolucion grande de no permitir defacato contra la Iusticia, y decoro de la Magestad, puso à los vassallos en tal temor, que con toda seguridad se podia yà vivir sin rezelo, y mas acompañando el consentimiento, que dieron para la formacion de las Hermandades, que fueron las que limpiaron el Reyno de toda inmundicia.

De estos casos se podian referir muchos, que acreditan la vigilancia, y desvelo de estos Principes en la buena administracion de Iusticia. Lo que obraron en Estremadura, y especialmente en la toma de Truxillo, cuyo valeroso Alcayde Pedro de Baeza, aviendose resistido al orden de la Reyna, para que entregasse aquella fortaleza, y respondido, que sin expreso mandato del Marqués de Villena (à quien tenia hecho pleyto omenage) no podia entregarla; y assi que su Alteza no arriesgasse su respecto en ir personalmente; porque no podia faltar à la obligacion de Cavallero, aunque peligrasse la fidelidad de vassallo: la Reyna tuvo gran enojo con esta respuesta, y dixo à los que estaban presentes: *E yo tengo de sofrir la Ley, que mi subdito presume de ponerme, ni recelar la resistencia, que piensa de me facer? Y dexarè yo de ir à mi Ciudad, entendiendo, que cumple al servicio de Dios, y mio, por el inconveniente, que aquel Alcayde piensa de poner en mi ida? Por cierto ningun buen Rey lo hiziera, ni menos lo harè yo.* Passò aceleradamente à

Tru-

Truxillo bolvió à hazer instancia al Alcayde, por evitar el vfo de las armas, y reconociendo, que si estuviesse alli el Marqués de Villena, se allanaria, le embió à su Secretario, para que alçasse el pleyto omenage al Alcayde, ò viniessè en persona: esto le pareció mejor al Marqués, con que vino à la Corte, y queriendo, antes de entregar el castillo, tratar, ò pactar de sus particulares interesses, no diò lugar la Reyna, persistiendo en la entrega; y hizose à su gusto; porque el Marqués no se atrevió à replicar. De esta fuerte se fueron acreditando en la justicia, y contentiendo à los Grandes en los terminos de la obediencia. En Sevilla defarmò, y puso en quietud aquellos poderosos vandos de Guzmanes, y Ponces; tan inveterados en sus porfiados odios, dexando à los vnos, y à los otros contentos, y segura la tierra. ^E

Y para credito del temor grande, que la Nobleza tuvo de su justicia, es buena prueba el caso sucedido en Valladolid, entre Don Fadrique, hijo mayor del Almirante, y Ramiro Nuñez de Guzman, Señor de Toral, que por notorio, y referido con toda extension de los Historiadores, le omito; y si la curiosidad le quisiere ver, le hallará en Pulgar, Nebrija, Garibay, ^F Mariana, y otros Chronistas de estos tiempos.

CAPITULO XII.

*EN TODO TIEMPO, Y OCASION
debe acompañar la clemencia à la
Iusticia.*

AViendo ponderado la necesidad de la justicia, para el buen regimen de la Republica, y que no se debe dar lugar al mas leve descuydo en

(D) Nebrija Chronica de los Reyes Catholicos cap. 86.

(E) Idem ubi supr. cap. 88.

(F) Mariana tom. 2. lib. 18. cap. 18. y 19.

su

su obfervancia: es preciso advertir à los que la administraren, que ningun acto della debe fer practicado, sin que le acompañe la clemencia.

Esta virtud debe tener su folio en el coraçon de el Principe, para que merezca oír de la boca de Dios aquellas admirables palabras: He hallado vn hombre conforme à mi coraçon. ^A Siendo el coraçon de Dios todo clemencia, quiere que los Reyes, que son sus vicegerentes, le tengan poseído de misericordia; y por esto dize el Sabio: ^B que la misericordia, y verdad son las mejores guardas del Rey, y que su trono con la clemencia se tortalece, y asegura.

Es necesario saber que es la clemencia, para tratar de ella, y en que se diferencia de la misericordia. Santo Thomàs dize: ^C que la clemencia es vna virtud, que modera la pena dispuesta por la ley. Seneca dize: ^D La clemencia es vna templança de animo en el que tiene poder para vengarse; ò vna mansedumbre en minorar las penas; ò vna inclinacion del animo à la blandura; ò es vna virtud, que minor la pena, que merece el delito.

La clemencia ha de fer la que lleve de la mano el poderoso braço de la justicia, que si sin esta executada el golpe de aquella, darà en despeñaderos tantales, que arruine su Reyno, y persona. Esta virtud es propria de los Reyes, por fer arbitros de la vida, ò muerte, como executores de las leyes, que se deben moderar, segun los tiempos, ocasiones, y personas. Seneca dize: ^E que de todas las virtudes ninguna conviene mas al hombre, que esta, por fer la mas humana, y apacible, pero à ninguno mas que al Rey, y dà la razon en el capitulo quarto, y quinto, que por esto todos los Reyes, y Principes, y los que tuvieren el absoluto poder son tutores del estado publico; y hablando con el Cesar, le dize: tu

eres

eres la alma de la Republica, esta es tu cuerpo; no reparas quan precisa es la clemencia? A ti mismo te perdonas, quando perdonas à los otros.

Gran Maestro de esta Politica fue el Catholico Fernando: en el principio de su Reynado executò la justicia con tanta clemencia, castigando à vnos, y perdonando à otros; que el castigo ponía temor, y lo benigno de su execucion excitaba el amor, aun de aquellos mesmos, que lo padécian. No avia acto de justicia, que no produxesse efecto saludable, ni de clemencia, que no aumentasse el amor, y respeto; pero àzia esta parte fue siempre mas propenso, conociendo, que de la clemencia nace el amor, y de este la seguridad de el Principe, y quietud de sus Reynos, mucho mas afiançada, que con fuertes torres, y valuartes, (como dize Socrates) ^F Exercitos grandes, Ciudades con altas murallas, castillos bien artillados, y fossos bien guarnecidos; pues mas importante es la seguridad de los amigos, y amor de los pueblos; con esto no tan solamente se aseguran las riquezas, sino los Reynos, y se aumentan cada dia los Imperios. Salustio dize: ^G que los que con benignidad, y clemencia gobiernan su Imperio, todas las cosas son bien parecidas, y se hazen de los mismos enemigos estimados; y mas sentencioso Seneca escribe: ^H La clemencia no haze tan solamente honestos à los Principes, sino los asegura, y libra de todo riesgo, porque es el mas preciso adorno de la Magestad, y salud vniversal de la Republica.

No ay potencia humana, que pueda contrastar la de vn Principe fortalecido, y armado con el amor de sus vassallos; y assi Ambrosio Marliano dize: ^I para que consigas lo que desees, no ay fuerza mas superior, que el amor, mas que el temor

G

(F) Quæ non turribus; non propugnaculis, non armis continentur, sed amicorum præidijs, & amore populorum, quibus quidem opibus Regna & Imperia non modo servantur, verum in dies latè propagantur.

(G) In Orat. ad Cai. Cesar. de Rep. ordinanda. Qui benignitate, & clementia Imperium temperaverit, his læta, & candida omnia visa etiam hostes æquiores, quam alios cives.

(H) Vbi supra lib. 1. cap. 11. Clementia ergo non tantum honestiores, sed tutiores præstat; ornamentumque Imperiorum est, simul certissima salus.

(I) Theatro Polit. cap. 3. pag. m. 29. Longè valentior amor ad obviandum quod velis, quam timor, nulla maior ad amorem invitatio, quam prævenire amando. Amore imperia durant, subvertuntur terrore; amore necuntur, secantur metu; solus amor ex invalido validum Imperium statuit.

es

(A) Inveni hominem iuxta cor meum.

(B) Proverb. cap. 20. nume 28. Misericordia, & veritas custodiunt regem, & roboratur clementia thronus eius.

(C) D. Thom. 2. 2. quest. 158. art. 1. Est virtus moderativa poenarum secundum legem.

(D) De clementia lib. 2. cap. 3. Clemencia est temperantia animi in potestate viciscendis: vel lenitas superioris adversus inferiorem in constituendis poenis: vel est inclinatio animi ad lenitatem in poena exigenda: vel est moderatio aliquid ex merito, ac debita poena remittens.

(E) De clementia lib. 1. cap. 3. Nullam verò ex omnibus virtutibus magis homini convenit, cum sit nulla humanior. Nullum tamen clementia ex omnibus magis, quam regem, aut Principem decet.

Cap. 4. Ideo Principes, regesque, & quocunque alio nomine sunt tutores status publici.

Cap. 5. Animus reipub. tu es, illa corpus tuum: vides, vt puto, quam necessaria clementia sit, tibi enim parcis, cum videris alteri parcere.

es fuerte: ninguna cosa mejor para conciliarse el amor, que amar: con el amor se eterniza el Imperio; con el temor se pierde; con el amor se enlaza, y añuda; con el miedo se corta. Solo el amor de vn Imperio debil le haze fuerte, y grande. Pintaba la antigüedad al Dios del amor dormido, y armado, dando à entender, que el que era amado de sus vassallos, no tenia necesidad de otras guardas, que el mismo amor: Marliano lo advierte afsi en el lugar de arriba. K

(K) Pag. m. 25. Antiqui amorem pinxerunt armatum, & dormientem, vt significarent, tutò dormire posse dilectum, cum ad eius custodiam amor afsistit.

No ha auido Monarchia en el Orbe, que pueda blasfemar mas de este filial amor, que nuestra España, por la gran clemencia de sus esclarecidissimos Reyes; pues ha auido otras Naciones, que han enfangrentado sus alevosas cuchillas en las vidas de sus Monarchas, (como llora la Francia, la Inglaterra de repetidos exemplos en los funestos theatros de su mas sacrilega infidelidad!) España triunfante con este amor, rinde cultos de lealtad en las aras de su respeto à sus amabilissimos dueños, que armados con este invencible escudo, han establecido sus dilatados dominios, triunfando de sus enemigos, y perpetuando su Monarchia en los corazones fieles de sus vassallos.

Tengo por inutil ponderar esta virtud en nuestros Reyes, quando la reconozco tan propia, è inseparable de sus corazones, que no se qual tiene mas certidumbre: ò que la clemencia domina sus generosos pechos, ò que la esclarecida, y real descendencia les constituyen en la soberania de estos Reynos.

Es tanta la clemencia de nuestros Monarchas, que muchas vezes tocan la margen de su opuesta, que dà motivo à los subditos, poco arreglados à su deber, al desenfrenamiento en sus pasiones, y confiados en esta virtud, no atienden al entero cumplimiento de su obligacion, produciendo efectos

tan

tan lamentables, como en muchas ocasiones ha padecido España en tantas perdidas, que ha experimentado, las mas originadas de la emulacion, ò particular capricho de sus Ministros. Si estos conocieran, que avian de ser castigados, no se arrojaran en las deliberaciones à la satisfaccion de sus particulares intereses, anteponiendolos al servicio de su Rey, y vtilidad comun.

Si el Ministro de Estado, si el de Justicia, si los Generales de mar, y tierra, y de aqui los inferiores tuviessen delante de los ojos el castigo de aquellos, que pagaron con la vida, ò con la deposicion de su empleo, ò confiscacion de sus bienes, delitos cometidos, no tanto de ignorancia, quanto de malicia; todos vivieran con cuydado; à todos (como dize nuestra vulgaridad) les temblara la barba; pero si no se castiga el Ministro, que consulta con passion, proponiendo à su Principe sujetos para los empleos, no los mas benemeritos, si aquellos, que la dependencia le subministra. Si el otro falta à la justicia, y à por respetos humanos, y à por el interes, endulzando lo amargo de las leyes, ponderando el delito del pobre, y desvaneciendo el del poderoso, à influencia de su detestable ambicion, que le arrastra à dar el colorido de vna falsa piedad; con el que puede à costa de su dinero redimirle; y en el otro vn zelo grande de justicia, porque le falta el caudal para los agassajos. Si el Capitan General no pelea, y malogrando la ocasion, pierde el tiempo, que el enemigo logra; si las afsistencias las divierte en sus puestos devengados sueldos, que le vtilizan, y empobrece el Exercito, dando lugar à hostilidades en el propio Pais, mas sangrientas, que las del enemigo; y esto solo, porque el otro, que puso el cuydado en formar el Exercito, en aplicarles medios suficientes, ò que su gran representacion le conduxo à la personal afsistencia, no logre el triunfo de la victo-

ria?

ria; (tanto como ha avido de esto!) si estos fueren castigados; los primeros con deposicion del puesto, y perpetua infamia, y los otros con las penas dispuestas por derecho, sirvieran de exemplo à los sucesores, y cada vno en su empleo atendiera al mayor servicio de su Rey.

Este genero de clemencia en los Principes es el mayor rigor; y por esto dize Seneca: ^L que el perdonar à todos es crueldad, como no perdonar à nadie; la crueldad, dize, ^M que no es otra cosa, que vn animo atroz en la execucion de las penas; pero que aquellos, que no las executan, son crueles. Marliano refiere, ^N solia dezir Frontonio Consul en el Imperio de Nerva, como fuesse muy viejo, y el animo demasiado inclinado al perdon: malo es tener Principe, en cuyo gobierno no ay cosa licita, pero sin comparacion es peor, vivir en dominio, à donde todo es licito; porque el que es sumamente blando, perdonando la maldad de pocos, (dize Marliano) ^O excita la furia de muchos, y su crueldad, y falta de respeto contra el Imperio; porque si en todas ocasiones, sin diferencia de tiempos tuere clemente, y facil al perdon, que se puede seguir, sino brindar à los buenos, à que sean malos, y a los que lo son, incitarlos à que sean peores? ^P No se puede negar ay vna clemencia, tan hija de la pusilanimidad, que abre la puerta à los vicios, y al vassallo le dà autoridad, para que peque, y falte à la obligacion de su encargo con la esperança del perdon. Formase de este fin en su mal juyzio este concepto: el Rey perdonò à aquel, lo mismo harà conmigo, que foy de la misma categoria; y como huvo indulto para el, tambien le avrà para mi. Es el mayor daño, que padecen las Republicas, la demasiada piedad de los Reyes: vn castigo à tiempo, y en ocasion executado, es bastante à la reformation de vn Reyno. De el Emperador Othon

(L) Lib. 1. de Clement. cap. 2. Nam tam omnibus ignoscere crudelitas est, quam nulli.

(M) Lib. 2. cap. 4. Crudelitas nihil aliud est, quam atrocitas animi in exigendis poenis. Sed quidam non exigunt poenas, crudeles tamen sunt.

(N) Cap. 3. Theatri Polit. pag. m. 31. Malum quidem est Principem habere, sub quo nihil liceat, sed longè peius, sub quo omnia omnibus liceant.

(O) Vbi supra. Nam, qui mitior est, dum paucorum tolerat inordiniam, multorum adversus Imperium invitat infamiam.

(P) Iuan ChoKier Thesaur. Polit. lib. 2. cap. 6. Namque si semper, & ubique clemens, & facilis ad condonandum, quid aliud assequetur, nisi ut bonos ad scelera invitet; malos verò perpetratis alliciat ad deteriora?

Tercero refiere Marliano; ^Q citando à San Pedro Damiano, que tres grandes Proceres tenian inquieto su Imperio, llamados Rodulpho, Raymundo, y Arimundo; y aviendoles mandado comparecer, los hizo sacar los ojos, de cuyo castigo se estremeciò todo el Imperio; no atreviendose despues alguno à passar los terminos de la justicia, gozando los vassallos de vna paz, y seguridad tranquila, clamando todos: que à costa de seis ojos estaba fossegado el Reyno; por lo qual dize este Author: que assi como la summa severidad siempre es dañosa, mucho mas lo es la summa clemencia.

Nuestro Don Diego de Saavedra ^R con elegancia dize: *En nada exceso. Celebrado fue de la Antiguedad este mote: porque no parece voz humana, sino divina; digna de ser esculpida en las Coronas, Cetros, y Anillos de los Principes; à ella se reduce toda la ciencia del Reynar, que huye de las extremidades, y consiste en el medio de las cosas, donde tienen su esfera las virtudes. Vna exacta puntualidad, y rigor mas es de Ministro de Justicia, que de Principe. No es justicia la que excede, ni clemencia la que no se modera. El poder absoluto es tyrania, quien lo procura, procura su ruyna. En el gobierno es muy conveniente no tocar en los extremos; porque no es menos peligrosa la remission, que la summa entereza, y puntualidad. La felicidad civil consiste en la virtud, y esta en el medio; assi tambien la vida civil; y el manejo de los estados; siendo tal el gobierno, que le puedan llevar los pueblos, sin que se pierdan, ò por la demasiada licencia, ò se obstinen por el demasiado rigor.* Iuan ChoKier ^S en el lugar citado alega vna ley del Digesto, que confirma todo lo referido, pues dize: Ninguno debe obrar con demasiada entereza, ni demasiado dexo, sino como lo pide la causa; no se debe afectar en lo que se

(Q) Theatro Polit. cap. 3. pag. m. 31. & 32. Otho Imperator inter insignia multa, quæ gessit, tribus regni proceribus Reip. perturbatoribus oculos eruit, Rodulpho, Raymundo, & Arimundo, quo facto, ita omnium aliena diripientium viscera tremefecit, ita totum regnum in pacis tranquillitate composuit, ut nemo deinceps iuris proprii terminos per insolentiam transilire auderet, unde communi voce proclamabatur, in evulsionem sex oculorum vnum pacatum est regnum.

Nam sicut nimia severitas nunquam prodest, nec nimia indulgentia sæpe numero obest.

(R) Empressa 39. Nequid nimis.

(S) Thesaur. Polit. lib. 2. cap. 6. lex 11. ff. de Penis. Nequid, aut durius, aut remissius constituitur, quam causa deposcit. Nec enim aut severitatis, aut clementiæ gloria affectanda est: sed perpenso iudicio, pro ut quæque res exoptulat, statuumendum est. Planè in levioribus causis proneor ad lenitatem esse debes; in gravioribus poenis severitatem legum cum aliquo temperamento benignitatis subsequi.

obra la gloria de ser clemente, ni de justiciero, ò severo; sino medir con la razon, y buen juyzio el estado de las cosas, y segun ellas obrar; pero en las causas ligeras debe ser mas propenso à la blandura; en las graves temperar la severidad de la pena con la lenitud de la clemencia.

Los versos de Don Iuan de Orozco y Covarrubias, aunque no tienen la elegancia, de los que en este tiempo se estilan, dizen assi: el concepto es grande, y adecuado al intento.

No debe ser cruel, ò justiciero:
 (Que dizen) si lo es en demasia
 El Rey, que para serlo verdadero,
 Huye de lo que suena à tyrania.
 Tampoco es bien perdone de ligero,
 Lo que de veras castigar debia;
 Que no en valde es crecida, y coronada
 La fruta de agrio, y dulce sazónada.

Pero con suma elegancia canta Ovidio: **V** el Principe ha de ser tardo en las penas, y ligero en los premios, doliendose muchas vezes le precise la obligacion à dar muestras de feroz. Darè fin à este capitulo con los versos, con que acaba Ambrosio Marliano en el lugar yà citado: **X** O Principe sepiadoso, porque si la clemencia reyna largo tiempo, con felicidad tendràs el Cetro Real; pero no permitas, que la suma potestad se ensangrienta en las penas, como ni tampoco, que la demasiada blandura te quite de la mano el Cetro.

(T) Orozco Emblemas lib. 3. Embl. 30.

(V) Ovidius de Ponto lib. 1. eleg. 2.

vers. 124.
 Sit piger ad poenas princeps, ad
 proemia velox.
 Quique dolet, quoties cogitur esse
 ferox.

(X) In sine dicti capitis 3.

Sis pius, ò Princeps, nam si clemencia regnat.
 Foe ix, atque diu regia scepra feret
 Non tamen in poenis langueat
 summa potestas
 Ne nimis indulgens, regia virga
 cadat.



DE LA OCASION, Y COMO SE
 valieron de ella los Reyes Catholicos.

LA ocasion bien lograda dà Monarchias, la ocasion perdida las quita; aquella aumenta el Reyno, y le enriquece; esta le pierde, y extenua; aquella erige altares à la Magestad, consagràndola respetosos cultos; esta la abate à indecoroso desprecio; aquella anima los espiritus; engolfandolos en alta Mar de felicidades: esta los sumerge à embates de sus borrafcosas ondas en abyssos de miserias. Por esto se debe el Principe portar con grande atencion à no abandonar las ocasiones, que la fortuna le propone al logro de su mayor exaltacion, como apartar las que pueden conducirle à vna lamentable calamidad. **A** Gran prudencia se necesita para vsar de la ocasion tanto favorable, como adversa, por los riesgos, que à vna, y otra acompañan; y para poder hablar con mas propiedad, es preciso saber, que es ocasion?

Laurencio Beyerlinck la definiò assi: **B** Es vna oportunidad de el tiempo, que ofrece el acaso. Todo quiere tiempo, y ocasion; y aun las obras de virtud, que si sin ella se exercitan, suelen padecer el achaque de indiscretas; pero especialmente necesita de esta precaucion el Principe por difundirse en vtilidad, ò daño de todos, su bien, ò mal executada deliberacion. Grandes Maestros de esta politica ciencia fueron los esclarecidos Reyes Catholicos, atentos siempre à los movimientos, y resoluciones de los Principes de la Europa, que por no perder la ocasion de su belicoso esfuerço, los inducian à conquistas menos justificadas; otras vezes

(A) Pietro Valeriano lib. 8. Hieroglyphicorum cap. 27. Præcavere quantum fieri possit, nè imminens nos occupet calamitas, ea si vicerit, nè adversus prævalentis fortunæ impetum reluctabundi frustra fatigari velimus: flectendam verò viam velis, cum obniti contra non detur, quoque trahit fortuna, iter intendendum.

(B) In Theatro vitæ hum. tom. 5. lib. 5. Occasio est opportunitas temporis casu proveniens.

los estrechaban entre si con pretextos tan reciprocos de amistad, que assegurada la quietud de sus fronteras, libremente podian atender al gobierno civil de su Reyno, no dexando recurso à los mal contentos de implorar el auxilio estrangero, à fin de tomar fatistacion, de lo que su ambicioso, è inquieto genio reputaba por agravio.

Otras vezes se hazian tan neutrales, è independientes, que eran galanteados, y folicitados de todos, impresionando en el animo de cada vno fija la esperança de su intento, si fuesen patrocinados de estos Principes; y con la variedad de accidentes, motivados de agenas inquietudes, lograban entonces sus bien premeditadas maximas. La primera, y mas gloriosa, que les sacrificò la fortuna, fueron las sangrientas parcialidades de los Moros de Granada (ultimo ramal de aquel vengativo azote, con que la Divina Iusticia castigò à su querida España) abriendolos vna puerta tan espaciosa, pero no tan sin fatigas, ni trabajo, que en el espacio de dos lustros no se mirassen las campañas regadas con la sangre de tantos esclarecidos Heroes, que anticiparon con su valor el fatal tributo de la naturaleza, por eternizar su fama en la memoria de los siglos, mejor que en caracteres de bronce, sujetos à las inclemencias del tiempo. Pero finalmente pusieron termino glorioso à tanta conquista, dando excelentes triumphos à la Fe, à sus armas insigne fama, y singular respeto à la Magestad Española.

La ocasion, que malograron los Reyes de Inglaterra, y Portugal en el embite, que los hizo Christoval Colon con el descubrimiento de las Indias, lograron los Reyes Catholicos, formando vn juicio prudente en las dificultades, que de semejante propuesta se ofrecian; porque los casos arduos, y difíciles no se pueden lograr sin algun riesgo, y co-

no-

nocieron, que en assentir à su propuesta, podia esperarse vn aumento grande de su Monarchia con el corto desperdicio de dos pequeños vageles. C

(C) Herrera Decad. 1. Illescas tom. 2. fol. 130.

Los ahogos, en que estrecharon los rebeliones de Cataluña al Rey Don Juan el Segundo de Aragon, le precisaron con inadvertida politica à dar en empeño al Rey Luis XI. de Francia los Condados de Ruisellon, y Cerdania (fuertes antemurales de España) en precio de ducientos mil ducados, para poner en obediencia aquel pais, y no ser embarazado de aquel Rey, que en la hora de su muerte por instancias del Gloriosissimo San Francisco de Paula, mandò à su hijo Carlos los restituysse. Bastante prueba de estar yà satisfecha la parte del empeño, que tanto ponderan los Franceses, fue mera liberalidad del Rey, sin aversele satisfecho el empréstito. Pocas vezes los Reyes vsan de estas liberalidades, que no sea con motivo de mayores intereses, como el que tuvo el Rey Carlos para hazer esta restitution, temiendo, que el Rey Catholico le embarazasse su mal ideada conquista de Napoles: mal ideada, porque conquistas, que se motivan de la deslealtad de los vassallos, y del capricho de otros Principes, pocas vezes se han visto bien logradas.

(D) Zurita tom. 4. lib. 17. cap. 38.

El Rey Catholico, atento siempre à las acciones de los Principes, para observar en ellas los intereses de su Monarchia, conociò en aquel Principe moço, y debil en el discurso, estar tan empeñada su fantasia en la invasion de aquel Reyno, que cambiaria con facilidad, aunque fuesse parte del suyo, por lograrla. En esta ocasion introduxo el Rey Catholico platica de estrecha vnion con el, restituyendo los Condados. El Francés, que deseaba hallarse desembarazado, y recelaba la potencia del Catholico, diò oidos con facilidad à su propuesta,

y co-

y como negocio de tanta consecuencia, era preciso tuviese montañas de dificultades: todas las vencieron el indiscreto ardor de aquel Principe, y la bien manejada traza del Catholico, que así se reintegrò en aquella considerable porcion de su patrimonio, tanto sin sangre de sus vassallos, quanto con gran credito de su altissima capacidad. E

Dexò empeñar al Rey de Francia en la conquista de Napoles, hasta que puso el pie en aquel Reyno, que previendo la mala consecuencia, que à la vecindad de Sicilia se podia seguir de Principe tan poderoso: antes de entrar en él, le mandò hazer vna protesta por su Embaxador Antonio de Fonseca, que con grande ardor, y brio la executò en su presencia, y de toda su Corte. Logrò el Francès su intento, porque en menos de quinze dias se hizo dueño de aquel floridissimo Reyno, pero con la misma facilidad le perdiò, bolviendo al folio à los despojados Reyes, que contra sí avian motivado el odio en la Nobleza por la demasiada justicia, y por los crecidos tributos en los pueblos: son aquellos naturales siempre inquietos, y amigos de novedades; y aviendo sucedido en la Corona de Francia Luis XII. Principe de experimentado valor, y que sabia obrar, tanto con la espada, quanto con sus bien encaminadas maximas: formò Fernando el juyzio prudente, de que por todas estas razones no se podian conservar, y que precisamente avia el Francès de bolver à la empreffa. No se quietaba el animo de aquel Principe hasta empuñar el Cetro Napolitano, que por sus antiguos derechos creia le tocaba; y como los del Catholico eran mas ciertos, y su poder, y prudencia nada inferiores, no perdiò su actividad ocasion de tanta importancia, disponiendo estrecha vnion, y liga con el Francès, para que amigablemente se apoderassen del Reyno, di-

vidiendole entre sí. Bien conociò el Catholico, que no era facil el conservarse dos Principes grandes en vn dominio, y que el natural Francès (que tiene mas facilidad en conquistar, que en conservar) avia de precisarle à rompimiento, y este à señorearse de todo aquel Reyno, y así sucediò; porque los Franceses, mal satisfechos con su parte, querian entrometerse en la del Catholico, que no solo la supo defender, pero echò à los Franceses de la que tenian, y en breve tiempo por el valor de Gonçalo Fernandez de Cordova, aclamado en el Orbe (con justissima razon) por Gran Capitan, se apoderò de todo.

No es mi intento calificar las acciones de este Principe, que ellas por sí han merecido grandes panegyristas; ni si él ligarse con el Rey Carlos, y romperle luego la guerra, por invadir este Principe los estados del Papa (que fue exceptuado) y los Franceses dicen fue cautela de nuestro Rey, para con este pretexto embarazarle la conquista; si el vnirse con Luis contra su misma sangre, y parientes tan estrechos, como los Reyes de Napoles, y dividir aquel Reyno, quitandole à sus legitimos dueños, y despues arrojar al Francès, fueron acciones justificadas: solo digo, que logrò bien estas ocasiones, que lo demás no faltan Historiadores, que lo aprueben, ò reprueben, conforme la passion con que escriben.

Los disgustos del Papa Julio Segundo, y el Rey Luis XII. de Francia, dieron ocasion para que se apoderasse nuestro Fernando del Reyno de Navarra, por averse aquel Rey Don Iuan de Labrit confederado con el Francès, que estaba excomulgado, como todos sus sequaces: de este pretexto se valió el Rey Catholico para su conquista, si fue, ò no justificado, ò si fue negociacion con el Papa para

ra este fin, no me toca el discurrirlo, el que fuere curioso podrá ver los Autores del margen, y hazer el juyzio, que le pareciere mas conforme à su discurso. ^F Quando vna Monarchia ha de lograr aumentos, todas las cosas se disponen con admirable modo. El Rey Don Fernando fue el que exaltò la Española à expensas de su cuydado, y vigilancia, siendo sus mismos enemigos los que le ayudaron, con poner en sus manos las ocasiones, que apreciadas por su gran juyzio, le elevaron al mayor poder, y respeto, que à otro algun Principe de su tiempo, dexando à la posteridad eterna fama, y à todos los Principes reglas de vn acertado gobierno.

CAPITULO XIV.

*PONENSE ALGUNAS OCASIONES
malogradas de diversos Principes.*

POR lo referido hasta aqui, se haze bastante demonstracion, que el Rey Don Fernando fue el que exaltò esta Monarchia; y segun dize Abraham Bzovio, ^A no tan solamente la amplió, sino que justissimamente se le debe atribuir el fundamento de ella, por aver practicado con excelencia las virtudes, que forman vn Rey grande, exercitando con admiracion de la Europa todas las artes de la paz, y guerra, no omitiendo ocasion, que podia conducir à su mayor exaltacion, logrando vna felicidad de vida, originada del exercicio de las virtudes, como dize Bzovio. ^B

Si los Monarchas Españoles entronizados en el mas elevado folio, que ha respetado tanto, como temido el Orbe, no huvieran arreglado su poder à los terminos de la moderacion, huvieran puesto do-

dorados grillos à la libertad, no solamente de Europa, Asia, y Africa, sino estendido sus limites à las mas remotas Provincias, ignoradas de la ambicion Romana. Esta moderacion contuvo al Emperador Carlos Quinto à satisfacer meramente la obligacion de mantener los dominios tan dilatados, y poderosos, con que Dios quiso premiar sus grandes virtudes, y las de sus gloriosos progenitores; y no es question poco controvertida entre los Politicos, si es mas el adquirir, que el mantener: porque lo primero suele consistir en el valor, y la fortuna, sin mas reglas, que las que el azero prescribe à impulso de vn vengativo furor, ù de vna ambicion temeraria: assi se ha visto en muchos tyranos dueños de grandes Imperios, pues al passo, que en alas de la violencia giraron por vastas Provincias, entronizando su loca fantasia, aun mas allà de lo humano, violentos en tanta Magestad, ò la Magestad en ellos violenta, se dislocaron precipitosamente hasta el confuso chaos de la nada.

Pero el mantener es tanto mas dificil, quanto la experiencia acredita: vn Imperio grande no necesita de otro achaque para su ruyna, que su propia grandeza: esta ha sido siempre la que homicida de si misma ha dado defengano de la instabilidad mundana à la vana fantasia de los hombres. Este punto tendrà su lugar, quando se escriba de nuestro invictissimo Carlos; aora basta dezir, que el no aver sido dueño del mundo, no tuvo otro crysis, que su gran modestia, y desinterès; porque la fortuna le diò tantas ocasiones, que sino tuviera libre su animo de toda codicia, no huviera sido bastante el poder de la Francia, manejado con el belicoso brio de su gran Rey Francisco Primero, que aliado con las mayores potencias de Europa, y aun irreligiosamente con la barbara Othomana, solicitò siempre

(F) Zurica tom. 6. anno 1512.

Mariana en el ultimo libro.

Spondano anno 1512.

Abraham Bzovio tom. 19. anno 1492.

num. 1.

Inan Busser en la vida de Luis XII.

(A) Annal. tom. 19. anno 1516. n. 3.

Aureæ pacis in Hispania, & publicæ securitatis, atque elegantia, & amplitudinis conditor.

(B) Annal. tom. 19. anno 1516. n. 3.

Huius Regis singulari virtuti accessit eximia, perpetuaque totius vitæ foelicitas.

la ruyna del Cesar, tan à costa de su credito, como à expensas de sus opulentissimos Erarios; pero siempre invicto el Cesar, las ocasiones, que favoreciendo su valor, y Cesarea generosidad, y la de sus grandes Capitanes, ofreció en sus aras por obsequioso culto à tan relevantes virtudes la fortuna, las despreció con todo desinterès, aunque no con acertada politica, satisfaciendo à las propensiones de humano solo con el timbre del vencer. En credito desta verdad suspiraba en lamentables desconsuelos el corazon de Francisco reducido de su desgracia dichosa à los Reales Alcazares de Madrid, pero nunca mas segura su libertad, ni su Magestad mas respetada, que en la clemencia del Cesar, y en la veneracion de sus grandes Generales; pues dize Enrico Spondano, que menos la libertad, en todo lo demás fue tratado como Rey, y con gran respeto venerado, y servido. ^C De la modestia, y comedimento, con que se portò en victoria tan sin exemplo, se omite la ponderacion à otro lugar.

La fortuna, como se ha dicho, le puso muchas vezes en la mano ocasiones de hazerse dueño de el mundo, y su gran corazon las despreció: fue dueño de la Italia, que dividió en diferentes dominios; guerreó en Alemania contra la heretica perfidia con afortunados sucesos; en la Francia campearon sus Exercitos con gran consternacion de aquel Reyno. Què ocasiones no tuvo Philipo Segundo? El casamiento de la Reyna Maria de Inglaterra le hizo dueño de aquel opulentissimo Reyno, y su muerte se le arrebató; la batalla de San Quintin le pudo hazer dueño de Francia; las civiles guerras de este Reyno le dieron ocasion de dividirle; el valor nunca imitable de Alexandro Farnesio le reduxo casi todas sus Provincias sublevadas de Flandes, y quando iba à poner el yugo à los mas obli-

obstinados, mandò acudir à la Catholica liga de Francia (que muchos la llaman tyrana, y traydora) y sacando de su propio pais sus Exercitos, diò ocasion à sus vassallos rebeldes, para que recobrasen todo lo perdido.

Al Rey Don Alonso Dezimo de Castilla, la fama de su gran prudencia, y sabiduria le puso en las manos la Corona del Imperio; pero su demasado discurrir le retardò el logro de tan merecida exaltacion, y quando quiso ir à coronarse, cansados los Electores de su tardança, dieron otro dueño à aquella dignidad. El Rey Don Iuan el Segundo atacò el Reyno de Granada con tan poderoso Exercito, que si intempestivamente no huviera hecho paces con aquel Rey Moro, no huviera dexado la gloria de su conquista al Rey Catholico. Su hijo Enrique Quarto, si huviera admitido la soberania, que los Catalanes le ofrecieron, huviera aumentado su Corona, tenido à raya al Rey de Aragon, y sus vassallos en los limites del respeto.

Salgamos fuera de nuestra patria: Annibal Carthagines puso al pueblo Romano en el vltimo aprieto, vencida la batalla de Canas, y destrozados dos poderosos Exercitos con insigne estrago; pero movido à compasion el glorioso animo del Carthagines, à vista de tal exterminio, executò la indisereta clemencia de mandar à los suyos, que suspendiessen el furor, como nota Floro; ^D y fue tanta la confusion de Roma con la perdida de los Consulcs, y ruyna de las legiones, que enagenados de la razon, y del consejo, con el espanto no dudaban, dize Floro, ^E que el vencedor avia de triunfar de ella, como de sus Exercitos. Pero este insigne Capitán quiso mas gozar de la victoria, que ysar de ella. ^F Què ocasiones han perdido muchos Principes, que iguales en el valor à este grande Heroe, le acom-

(C) Spondano continuatio ad Annal. Baronij anno 1525. num. 3. Ad arcem perductus, libertate excepta, in cæteris omnibus regio more, honoreque afficiebatur.

(D) Histor. Rom. lib. 2. cap. 6. num. 17. fol. 160. varior. Itaque duo maximi exercitus cæsi ad hostium satietatem, donec Annibal diceret militi suo: Parce ferro.

(E) Vbi supra num. 19. Dubium deinde non erat, quia vltimum illum diem habitura fuerit Roma, quinrumque intra diem epulari Annibal in Capitolio potuerit.

(F) Idem vbi supra num. 21. Quum victoria posset vti, frui maluit.

pañaron en su ruyna, por entregarse del todo à gozar las delicias de Provincias conquistadas, dando lugar à sus enemigos para el logro de sus mayores triunfos?

No admite duda, que huviera acabado Annibal con los Romanos, si como tomò la linea de Capua, huviera tomado la de Roma, y se huviera hecho dueño del mundo, gozando por este medio Carthago los triunfos, que el valor diò despues à Roma. Qué ocasiones no han perdido las Armas Catholicas de extinguir la barbara, quanto dilatada secta del perfido Mahometano, si las victorias de que su esfuerço, y mejor la justificacion de su causa les hizo dueños, no las huvieran malogrado diabólicos interesses con pretextos merè politicos? Permita la Divina Magestad, que al tiempo, que esto se escribe, no malogre la ocasion la Aguila Catholica de aniquilar la potencia Othomana por las ideas de algun Principe, aunque Catholico, mas atento à la exaltacion de su temporal Monarchia, que à la espiritual de la Iglesia.

Con lo referido en este capitulo, y en el antecedente, queda bastantemente probado, quan gran parte tiene la ocasion en el aumento de las Monarchias, sin ser necessario amontonar exemplos, de que no sirve la multiplicidad mas, que à ostentacion, ò exornacion de la Historia, sin añadir puncto à la advertencia de los Principes, à quienes se debe suplicar con todo rendimiento, esten muy atentos à no malograr la que el acaso, ò fortuna les ofreciere, midiendo los casos con la prudencia, que todas sus acciones deben ser executadas.

Ha se tratado con toda brevedad de los medios, con que las Monarchias se aumentan. Ha se visto España perdida por los pecados, veese restaurada, y aumentada por la virtud de sus Monarchas; se ha visto

visto como hallò el Rey Catholico esta Monarchia, quando entrò al feliz gobierno de ella, y como la dexò à su nieto Carlos; tambien se ha visto como venerò la Religion, aumentò la Fè, mantuvo la justicia, promulgò leyes adequadas al buen regimen, y perpetuidad de su Reyno, logrò las ocasiones, con que la fortuna le galanteaba, y con ellas se hizo poderoso, amado, y temido, supo vsar de la guerra para establecer la paz, premiò el merito segun sus grados; aborrecia las pretensiones, y mas à los pretendientes, teniendo por menos decoroso à la Magestad, que entendiesse el subdito podia mover su justicia la representacion grande de nobleza, ò antiguedad de casa, la importunidad del ruego, ò la oficiosà lisonja; consultaba con deseo del acierto, resolvia con madurez, y executaba con promptitud; no oia por curiosidad, si por adquirir noticias para el acierto; fue hombre, pero supo ser Rey; mas venció con el credito de prudente, que con el valor de sus armas: fue tenido por escaso; pero desvaneciò esta embidiosa calumnia su muerte: tuvo sagacidad con discrecion; fue cauteloso, pero confiado; sabio sin altibez, prudente sin caprichos, politico sin tyrania, brioso sin arrogancia, afable sin llaneza, grande, y singular Heroe, pero el mayor de los Reyes. Muriò para la tierra, mas vive eternizado en los corazones de sus vassallos, aun mas allà de la vida; vtilizò estos Reynos en la bien premeditada disposicion de su testamento; y descansa su Real cadaver en la Real Capilla de Granada.

Los mas eloquentes Oradores se han hallado cortos en ponderar con elogios correspondientes las virtudes de este gran Principe, sin que ninguno de los Historiadores (aun de aquellos, que censuraron las acciones de nuestros Reyes, sin mas moti-

vo, que lo heroyco de ellas) dexa de engrandecer, y confessar las altas prendas, que en este Principe puso la gracia divina; y pues ellos dicen tanto, acompañemoslos con la rethorica silenciosa, que fuele explicar mas: pero la de Don Diego de Saa-vedra es tan grande, que excede con ventajas à todas, y assi coronare este discurso, despues de aver referido lo que otros escrivieron en alabança de este Principe, con pocas clausulas de su vltima empresa.

Abraham Bzovio en sus Annales dize estas palabras de tanto elogio à nuestro gran Rey: ^G *Fernando, Principe, el mas excelente de todos los que ha conocido la Monarchia Española, en la justicia recto, en la prudencia consumadissimo, en la magnanimidad del animo nobilissimo, modesto en el mando, atento à lo sagrado, de las Artes liberales, y de las ciencias unico Protector, sin genero de duda justo, humilde, y bienhechor, como convenia à Rey tan Cristiano, espejo donde se pueden mirar todos los Reyes de España, el que la dio la paz, y quietud, el que estendio sus limites, mereciendo ser el Fundador de este gran Imperio; Rey verdaderamente de gran virtud, y consejo, en quien apenas se puede aver hallado cosa digna de reprehension. A la gran virtud de este Rey se junto igual felicidad, por todo el tiempo de su vida, fue casi siempre vencedor de sus enemigos; todo su anhelò, y deseo, que parecia tocaba en terminos de ambicion, era encaminado à la propagacion de la Fe Catholica, aplicando su sagacidad discreta à tan santo fin.* No podia dezir mas el mas fino Castellano.

Polidoro Virgilio en su Historia dize: ^H *Fernando el mas excelente en todas sus acciones, que la memoria, y fama ha puesto en los Annales del tiempo.* Iuan Baptista Palacio le nombra: ^I *Fernando,*
Rey

(G) *Annales tom 19. anno 1516. pag. 285.* Ferdinandus Princeps iustitia cultu, prudentia laude, animique præstantia excellentior omnibus, qui unquam in Hispania extiterunt. Imperij modestia, religionis amore, bonarum artium studio formam haud dubiam iusti, nisi, beneficij, ac vere Christiani Regis, ac speculum, in quo domnes Hispani Principes intueantur, auræ pacis in Hispania, & publicæ securitatis, atque elegantia, & amplitudinis conditor. Rex certè præstantissimo consilio, & virtute, in quo vix aliquid reprehensione dignum inveniebatur, quoniam in eius sumptibus, tenacitas, quæ ei retribuebatur, mors facile falsam declaravit, nam cum quadraginta annos regnasset, nullam tamen collectam pecuniam reliquit. Victor ferè hostium suorum, ac domitor fuit.

(H) *Historia Anglicana lib. 27. pag. m. 37.* Ferdinandus Rex multarum rerum, gestarum gloria Princeps post hominum memoriam præstantissimus.

(I) *Equila Austriaca lib. 43. cap. 3. pag. m. 255.* Fuit Ferdinandus optimis virtutibus, summo ingenio, consilioque, & rerum gerendarum dexterritate insignis.

Rey de grandes virtudes, y no menor ingenio, en el manejo de las materias politicas, y militares de singular destreza.

La mordacidad, con que trata en su Historia, todo lo que toca à la Nacion Española Francisco Guicciardini, no perdona al Rey Catholico, que no fuera alabarle, sino le murmurara; pero convencido de la verdad, dize: que fue Rey de excelente virtud, y alto consejo; pero que si en este huviera sido constante la palabra, huviera sido Principe, en quien no se huviera hallado cosa digna de reprehension: ^K no considerando este Author, aunque tan discreto, y erudito, arrastrado de su passion, que la verdadera sabiduria consiste en mudar de dictamen; segun las ocurrencias. ^L

Paulo Iovio en su Historia dize assi: ^M *Era el Rey Don Fernando, hombre de cuerpo mediano, pero robusto, y notablemente exercitado, y diestro en toda disciplina de armas, principalmente à cavallo; fue toda su vida hombre de animo constante, y sagaz, y como avia passado muchas vezes por buena, y mala fortuna, passaba con una misma llaneza las prosperidades, y adversidades, de tal suerte, que en su semblante no era facil conocer su intencion, disposicion, y designios. Este Principe con larga, y sangrienta guerra arrojò los Moros de toda España, y à fuerça de armas conquisto tantas Ciudades de la Berberia, desde las Xeques, hasta el estrecho de Gibraltar; y domando con admirable felicidad el inmenso, y insuperable Mar Oceano, incorporando tantos Reynos, à los que sus Abuelos le dexaron, en un mundo, hasta entonces no conocido, fuèra el mayor, y mas excelente de todos los Reyes del mundo, si ilustrara con el esplendor de la liberalidad las demás virtudes de justicia, y fortaleza, que en el avia acabadas, y perfectissimas.* Este Author es el que me-

(K) *Guicciardini Historia de Italia lib. 12. anno 1516.* Re di excellentissimo consiglio, & virtu, & nel quale, se fusse stato costante nelle promesse, non potresti facilmente riprendere cosa alcuna.

(L) *Sapientis est mutare consilium.*
(M) *Lib. 16. cap. 7. casi al fin.*

mejor le elogia, porque si en él no hallò otra falta, que la escañez en el dar, desvanecida esta, como lo dizen los Authores Estrangeros, y especialmente los Franceses, que parecen mas sospechosos, queda el mayor Rey del mundo.

(N) *Lib. 15. anno 1516. pag. m. 453.* Ferdinandus fuit Rex prudens in primis. & bellica laude clarus; qui Mauros octingentos annos Bethicæ imperantes tota Hispania expulerat, tot Punicas vrbes à Syrtibus ad Herculis columnas cæperat, novum Orbem Europeis antea incognitum aperuerat; Regnum Neapolitanum summa prudentia, ac pari virtute sibi vendicarat: cui si promissorum violationem adimas, quæ sua semper utilitate meritis est, aut facile, quod in illo reprehendere possis reperias. Nam quod tenacem, avarumque nonnulli ealumniati sunt, mors ea suspicione vita functum penitus liberavit. Nullos enim, quamvis duos, & quadraginta annos regnasset, thesauros reliquit.

(O) *Spondano Annales Ecclesiast. anno 1516.* Leo Pontifex ad Maximilianum Cæsarem litteras misit doloris summi indices de tam gravis, tam prudentis, tam sui, & Ecclesiæ cõservantis (vt loquitur) interitu, quæ multum Romanæ rei, multum etiam Christianæ publicæ tum præfidij, tum ornamenti sublatum esset.

(P) *Hist. Francor. lib. 15. n. 26.* Ferdinandus Maiestatis Hispanicæ auctor, & conditor singulari prudentia in Principum paucis eminuit, summus regijs dotibus,

Francisco Belcario Francès en sus Comentarios de las cosas de Francia, dize de Fernando: *Fue Rey prudentissimo, y en las cosas de la guerra digno de toda alabança: arrojò de la Andalucia los Moros, que por espacio de casi ochocientos años avian dominado la España; ganó muchas Ciudades en la Africa; abrió la puerta al descubrimiento del nuevo Mundo, ignorado de los de Europa; ganó el Reyno de Napoles, que con suma prudencia, è igual virtud conservò: sino huviera muchas vezes faltado à la palabra, y pactos, acomodando esta à su propria utilidad; pero fuera de esto, no tuvo cosa, que pudiesse ser reprehendida; motejaronle de escaso, y ambicioso, pero su muerte desvaneciò esta impostura.*

Enrico Spondano en sus Annales dize las proprias palabras, que el Guicciardino, y le cita; pero adelanta el elogio de este Principe, refiriendo vn fragmento de carta escrita del Papa Leon Dezimo al Emperador Maximiliano, sus palabras son estas: *Que se halla tan sumamente dolorido con la noticia de la muerte del Rey Catholico, por aver faltado vn Principe tan prudente, tan grande, tan suyo como observantissimo hijo de la Iglesia, que tan bienhechor, y defensor ha sido de la Republica Christiana, como de la misma Roma.*

Iuan Bufiers Historiador moderno de Francia, dize: *P Fue el que hizo, y fundò esta Monarchia, Principe de singularissima prudencia, de que pocas vezes se suele hallar en los Principes.*

Coronen este discurso, y dènle alma las elegantes,

tes, quanto bien significativas razones de Don Diego de Saavedra, dize assi: *Q Tuvo el reynar mas por oficio, que por sucession; sossegò su Corona con la celeridad, y la presencia; levantò la Monarchia con el valor, y la prudencia, la afirmò con la Religion, y la justicia: la conservò con el amor, y el respeto, la adornò con las artes, la enriqueciò con la cultura, y el comercio, y la dexò perpetua con fundamentos, è institutos, verdaderamente politicos.*

Todo quanto à esto se añadiere es superfluo, no pudiendo dezir mas, que no sea menos de lo dicho; y assi cierro este discurso primero, con deseo que todos los Principes se fervoricen en la imitacion de este gran Rey, y mas los que la naturaleza vnì con el vinculo de fangre, y sucession en la Corona, pululando aquella Real Sangre espíritus iguales, que sean gloriosos emulos de aquellas tan soberanas, quanto bien executadas acciones.

Passaré en este segundo Discurso à tratar de los medios de mantener las Monarchias, tanto las heredadas, como las adquiridas con la espada por defensa de su justicia, no teniendo las soberanias otro tribunal para resguardo de ella, que las armas, donde se deciden los derechos Regios. Se distinguirá los que son generales, para mantener los propios, de los que necesitan los adquiridos, poniendo à la vista al Emperador Carlos Quinto, cuyo valor, y prudencia, no tan solamente mantuvieron los heredados por vna, y otra linea, no perdiendo vna almena; antes si la aumentaron vna porcion considerabilissima, pudiendo dexar à sus sucesores la vniversal de la

Europa.

DIS.



DISCURSO II.
DE EL THEATRO
MONARCHICO:

EN QUE SE PONEN LOS MEDIOS
*necessarios para mantener las
Monarchias.*

CAPITULO PRIMERO:

DE LOS MEDIOS GENERALES
para la conservacion.



SIENDO maxima Catholica, que nos enseña la Fè, que todo Imperio depende de la voluntad de Dios, como Criador vniversal, y principio de todas las causas, las quales dispone su altissima providencia con admirable modo à la conservacion del Mundo; ^A y siendo en este sus vicegerentes los Reyes, y Principes, que en lo temporal le goviernan, ^B y de quien vnicamente, y por cuya voluntad reynan: ^C su Magestad los assiste con especialissima influencia, subministrando los medios necessarios para su conservacion. Estos los suele malograr la malicia humana, permitiendolo Dios en casti-

(A) *Adamo Contzen lib. 1. Politicor. cap. 6. § 6. in fin. Deus æternus, quod dubitare nemo potest, oculatissimi providentia, & immutabili iustitia mundum administrat.*

(B) *Tertull. Apolog. adversus gentes, cap. 26. Videte igitur ne ille regna dispenset, cuius est & orbis qui regnatur, & homo ipse qui regnat, ne ille vices dominationum ipsis temporibus in sæculo ordinarit, qui ante omne tempus fuit.*

(C) *Per me Reges regnant, per me Reges imperant.*

castigo de los pecados, y especialmente de los de los Reyes, y cabeças del gobierno, que son los que mas irritan la divina Justicia, debiendo ser los mas atentos al cumplimiento de sus sacrosantas leyes, por mas beneficiados de la liberalidad suprema. Exclama la ignorancia con indiscretas quejas, pareciendola, que por las calamidades publicas, que los pueblos padecen, por la falta de justicia, por el peso formidable de las gabelas, por la esterilidad de los campos, por la falta de los sugetos grandes, y por la poca providencia à los casos, Dios ha levantado la mano à su asistencia: el juzgar esto es ignorancia, y aun casi falta de fee.

Distintamente discurre la prudencia Christiana, atribuyendolo à los pecados, y à que permite Dios este desbarato en castigo suyo, alucinando el juyzio en las operaciones, por no executarse con el fin, y desinterès, que deben ser dirigidas, quando elige la voluntad lo blanco por lo negro: de aqui se sigue, que el sugeto, que fuere a proposito para vn empleo, no le busca para el la razon, sino la dependencia; y de esto se siguen los inconvenientes, que se experimentan en las Monarchias mal gobernadas. Pero aora, prescindiendo de esta razon, que nos enseña la Fè, avemos de tratar de los medios naturales politicos, que conducen para mantener el Imperio, en que puedan los Principes conocer el riesgo, que tienen ellos, y sus dominios, si se apartan del camino, que los conduce al fin principal.

El adquirir, y mantener necessitan casi de vnos mismos medios; porque con los que se adquiere, con esos mismos se mantiene; ^D pero con mas seguridad se mantienen los Imperios con las armas, que los adquirieron, porque con ellas se haze temida la Magestad, se asegura la Monarchia, y se goza de vna paz sin rezelos, y de vn utilizado comercio.

(D) *Sallust. Bell. Catilin. in princip. Imperium facile ijs artibus retinetur, quibus initio partum est.*

Aviendo fundado en el discurso antecedente fer los medios precisos para adquirir las virtudes de la Religion, justicia, y el logro de la ocasion: de estas mismas cosas debemos dezir se necesita para mantener, sin que tan notoria verdad necesite de mas apoyos, ni autoridades, que las que tiene ab intrinseco; y aviendose tratado de cada vna de ellas en particular, no se necesita aora de mas. Son estas las basas fundamentales de las Monarchias, y que tanto para adquirirlas, como para mantenerlas, las ha de tener delante el Principe, para no extraviarse de ellas. Otras virtudes, demàs de las referidas, se necesitan, como son la prudencia, fortaleza, magnanimidad, economia, y mas que todo, premio, y castigo, Exercitos, Armadas: aquellos, y estas mayores en credito, y reputacion, que en numero. Se necesita de vna alta politica Christiana, que anteponga en todas ocasiones los intereses de la Religion à los de la Magestad humana; vna politica civil exornada con leyes justas bien observadas; Magistrados, y Consejos, mantenidos en respeto; Consejeros, y Ministros científicos, experimentados, independientes, y llenos de desinterès; la Nobleza con estimacion, contenida en los limites del respeto, con fausto decente, y proporcionado à la categoria de cada individuo; las ciencias con estimacion, alentando à sus profesores con premios correspondientes; los divertimientos publicos, decentes, y moderados, que subministren alivio à la fatiga del que gobierna, que no inciten las inordenadas propensiones del vicio, y que al pueblo le olviden del poder, que la naturaleza le concediò.

Estos medios, y otros, que se omiten por no de tanta consideracion, se iràn extendiendo con la brevedad posible en los esclarecidos hechos del siempre Augusto, y Grande Emperador Carlos Quinto,

to, que con su valor mantuvo tantos Reynos, de que la espada siempre vencedora de sus esclarecidos Progenitores le dexaron dueño. Siendo sin duda arte mas elevado el mantener, que el conquistar: en este Principe concurriò vno, y otro, excediendo à muchos, y grandes Principes, y igualando à los mayores, que eterniza la fama.

CAPITULO II.

QUAL ES MAS DIFICIL, MANTENER, ò adquirir?

ESta question, que tanto controvierten los Politicos, corroborando cada vno su sentencia con razones, y exemplos, que apoyan el fundamento de su discurso, es tan problematica, que si se examina con toda puntualidad las partes, que precisamente necessarias deben concurrir para el adquirir, son tantas, como se han referido en el discurso antecedente. Muchas de ellas han de assistir tambien al mantener, por estàr tan enlazados vno, y otro, que el que adquiere solo por adquirir, no mantendrà; y el que con esperança prudente de mantener adquiere, podrà conservar lo adquirido. Suele adquirir el valor temerario à impulso de la violencia, pero al modo de relampago, que destierra por aquel casi imperceptible instante las horrosas, tanto como obscuras tinieblas de la noche borrascosa. Què fue en el mundo el valeroso brazo del Grande Alexandro, mas que vn relampago, que expellido con sobervia ambiciosa de su corazon altivo, en espacio de doze años abrasò la mayor parte del Orbe, y hizo estremecer la redondez de la tierra?

Vence el arrojado imprudente con visos de valor.

(A) *Christoph. Besold. de Incrementis Imperior. tom. 7. cap. 1. n. 1. Dùm verò ritè Respublica conservatur, ea sui natura augetur, estque amplificatio fructus conservationis.*

es tanto mas facil vencer con la temeridad, que mantener con prudencia, quanto para lo vno solo se necessita de las fuerças naturales, y para lo otro de las de animo, y recto juyzio, anclado con el seguro puerto de la prudencia. Con mas elegancia dize Quinto Curcio: ^B es mas vulgar el adquirir por los medios del valor temerario, por no necessitar de otra prenda mas, que la de vn animo arrojado: este tuvieron los tyranos. Señorearon muchas Provincias, pero con la facilidad, que las conquistaron, las perdieron: porque aquel valor no era arreglado a las leyes de la prudencia. Muchos Imperios, que su principio fue tyrano, lograron la duracion de algunos siglos: el Imperio de los Romanos le tyranizó Julio Cesar, aviendo ellos mas de quatrocientos años antes arrojado de aquel folio a sus legitimos Reyes, y tomado vna Republica, que se mantuvo, hasta que la tyrania del Cesar la reduxo en gobierno Monarchico, depouiendo lo tyrano, y arreglandose a las leyes justas, que podian mantener tan vasto Imperio, que a no ser así, le huiera sucedido lo mismo, que con los Dionysios de Sicilia, y otros muchos, que se podian mencionar.

Tyranos fueron los Vandalos, que dominaron la Africa, los Lombardos en Italia; pero vnos, y otros tuvieron poca duracion, por mantener con tyrania su mal adquirido dominio. No así las Monarchias Catholicas, y en especial la de España, que desde Pelayo, hasta Carlos Segundo (que permita Dios su duracion hasta el dia vltimo de este mundo) mantiene sus conquistas por la justificacion, con que las emprendio. No así otros Reynos, aunque Catholicos, que llevados mas del ardimiento natural, que de sus justificados derechos, se ha verificado en ellos la sentençia antecedente de: *Facilius est vincere*

quam

quam tenere; pero lo contrario vemos en los que adquieren, y conquistan con la espada, y gobernandose de la razon, y justificado motivo de su derecho, acompañan al valor con la prudencia, para que aquel vença, y esta conserve.

Nunca Principe Catholico hizo las conquistas, ni tan breues, ni tan dilatadas, como los Godos, y otras naciones Setentrionales, no tanto por su barbaro valor, quanto por su basta multitud. A los Principes Catholicos los refrena, y mantiene en los terminos justos la Ley Evangelica, que no permite quitar a nadie lo que es suyo; y así hazen la guerra, quando son provocados, ò injuriados, ò con otros motivos permitidos en la Ley Natural; y entonces la executan con justicia, la exercen con piedad, y la gobiernan con prudencia. Esto es mas dificil, que lo otro, y por esto dixo muy bien Strabon: mas dificil es conservar vn Reyno, que adquirirle; con la fuerça se conquista, pero con la ley se mantiene. Nuestro gran Politico Don Diego de Saavedra ^C acredita la parte de mantener por mas dificil, que la de adquirir, y dize con elegancia: *El levantar, ò ampliar las Monarchias, no es muy dificultoso a la injusticia, y tyrania, armada con la fuerza: la dificultad está en la conseruacion, siendo mas dificultoso el arte de gobernar, que el de vencer: porque en las armas obra mas vezes el acaso, y en el gobierno siempre el consejo.* Ni se puede dezir mas, ni es razon se prosiga este punto con la decision de vn varon tan grande, quedando por mas segura la parte del mantener, como mas digna prenda de vn Monarcha, acreditando en ella las virtudes de la Religion, de la justicia, de la prudencia, del valor, de la constancia, y de todas las demas, que forman vn Principe perfecto. Bien notorio es al mundo ayer concurrido todas en el Emperador

(C) *Empressa 49. en Amberes, pag. ma*

232.

Carlos Quinto, aunque sus emulos quieran con blasfemias politicas, contra la Magestad de tanto Principe, obscurecer sus grandes operaciones, ellas mismas desvanecen los vapores, que exala su reconcentrada embidia; pues aviendo sucedido en tantos Reynos por su esclarecida Madre, y los hereditarios de su Augustissima Casa, tan distintos en su situacion, tan diferentes en costumbres, leyes, trages, y lenguas: à todos los mantuvo, los governò, siendo la cosa mas dificultosa el gobierno de variedad de dominios con las circunstancias referidas; de que se faca vna evidente prueba de las virtudes de este Principe, verificadas de la misma notoriedad; con que se passará à proponer los medios precisos para mantener, y conservar vna Monarchia, compuesta de variedad de dominios.

CAPITULO III.

*PONENSE LOS MEDIOS DE
mantener, y principalmente se trata de la
Prudencia.*

EN el capitulo antecedente se ha tratado, de como es mas dificil el mantener, que el adquirir: aora se irán poniendo los medios del mantener, para que à vista de ellos los Principes, y sus Ministros, haziendo reflexion à su modo de gobierno, vean si ponen los precisos para su manutencion, ò si poniendolos, los adulteran con otros fines, que perjudiquen à la vtilidad comun de la Monarchia.

Todos los Authores, que tratan este punto, ponen por vnas fundamentales de mantener las Monarchias, la Religion, y la Iusticia, como se ha referido, aviendose tratado de estas virtudes en el Discurso antecedente: omitirase aora su explicacion,

cion, advirtiendo solamente, que estas virtudes son precisas en todo, asì para el mantener, como para el adquirir; porque si faltan, es imposible se conserve Republica alguna, por grande que sea. Pero es conveniente que adviertan los Principes Catholicos, que no basta la Religion, si faltan las demás virtudes, antes se ofende mas la Divina Magestad, de aquellos que por Catholicos tienen mas obligacion de corresponder como tales. Poco importa se venera la Religion con exteriores cultos, si reyna la injusticia, si los coraçones estàn poseidos de la ambicion, si se oprime al pobre, si se tiraniza la hacienda: de esto se puede temer se quexe Dios de aquel Reyno, ò pueblo, como se quexò del suyo, que le alababa solo con los labios, y el coraçon estaba muy lexos de su Magestad; y temamos con razon trasplante su viña à otros mejores colonos. Bolviendo al intento, digo: que despues de las dos virtudes, son precisas otras, y la principal de todas es la Prudencia, que como Reyna de ellas, es la que fazona, y la que las dà el ser de virtud; porque adonde esta no concurre, no ay virtud, ni esta lo es sin las otras. ^A Tanta connexion tienen entre si las virtudes, que son huerfanas vnas sin otras; pero la prudencia las excede; y asì lo conociò vn Gentil, quando dixo: *La prudencia se aventaja à todas las virtudes, como el sentido de la vista à los demás.*

Merciendole esta virtud la antelacion à las demás, será bien que se diga, que es Prudencia: San Agustín la define asì: *La Prudencia es la que enseña à apartar lo malo, y admitir lo bueno;* ^B y es propriissima esta definicion; porque la mayor prudencia consiste en saber de lo que debo apartarme, y debo elegir, segun la luz de la razon.

La Prudencia es virtud tan necessaria en los hombres, que ningun estado de ellos se podrá man-

(A) *Aristot. lib. 6. Moral. cap. 130*
Constat; neque propriè bonum esse sine prudentia, neque prudentem sine morali virtute quempiam esse posse.

(B) *Diuus August. tom. 1. lib. 1. cap. De libero arbitrio.* Prudentia est appetendarum, & vitandarum rerum scientia.

tener sin ella, pero especialmente en los que gobiernan, y mas en el Principe, de quien todo depende; ^C porque no aviendo cosa tan dificil, como el gobernar à los hombres, que apeteçen siempre la libertad, es necessario temperar el dominio con la prudencia. ^D Convinendo esta virtud à todos los hombres, es mas propia de los Reyes, porque en el uso de ella consiste el bien, ò el mal de vna Monarchia: si vn particular executa vna accion menos prudente, no perjudica mas, que à si, ò quando mas à su familia; pero si vn Principe obra imprudentemente, el daño no tan solamente es contra su persona, y familia, sino que se difunde en todos sus vassallos: esta verdad la acreditan lamentables sucesos de Principes, que llevados yà de su arrojo, yà de sus caprichos, se han perdido à si, y à sus subditos. Carlos de Borgoña, que llamaron el Belicoso, en la infeliz batalla de Nanfi, que caprichoso contra el parecer de sus principales Cabos, se dexò vencer de su arrojo, perdiò la batalla, y en ella la vida, y sus vassallos su Principe con tan malas consecuencias para aquellos estados. ^E

El Rey Luis de Vngria fue despojo de Soliman en la batalla, que perdiò entre Buda, y Belgrado, por arretarse con tan poca gente, y mal aconsejado de los suyos contra vn Exercito tan poderoso, que dize Sandoval: que avia treinta Turcos para vn Christiano. No tuvo mejor logro la infausta jornada del Rey Don Sebastian à la Africa, motivada de su generoso animo, pero mal arreglado à los terminos de la prudencia, y contra el dictamen de sus dos tios Phelipe II. el Catholico, y Cardenal Don Enrique, y de los de mejor nota de su Reyno.

^F De estos exemplos, y de otros se podian referir innumerables, pero bastan para que adviertan los Principes, con que atencion deben executar sus resoluciones.

El

El Gran Padre San Basilio ^G pone tres generos de Prudencia: vna es la que enseña à precavernos del daño, que nos puede venir; otra es la que nos enseña aquello, que mas se puede practicar àzia nuestra conveniencia; pero la verdadera prudencia es la que nos instruye, y dà à conocer lo que se debe obrar, ò lo que no avemos de executar. De estos tres nombres de prudencia, el primero, y el vltimo debe vn Principe Christiano pedir à Dios de todo corazon le conceda el uso, especialmente del vltimo, que es el que enseña à apartarse de lo malo, y caminar por las sendas, que le conduzcan à la Bienaventurança, como se ha explicado arriba, y prosigue el Santo: ^H *Si alguno verdaderamente la seguirè, nunca faltará à su obligacion, nunca le tocará la peste de los vicios.* De la primera de estas se trata, que es vna prudencia politica, que debe tener el Principe para el buen regimen de su Reyno, la qual compara este Santo à la Serpiente, que reconociendo el riesgo, lo primero que guarda es la cabeça. ^I

Con esta prudencia politica debe el Principe apartar de si todo artificio, y astucia, que conduce à deslumbrar los que se confian en su palabra, para que en fee de ella se dexen llevar de sus falsas persuasivas, porque à estos equipara el Santo al economo del Evangelio. ^K Este punto se hallará en otro lugar, quando se trate de la fee publica, que debe guardar el Principe: aora se pondera la prudencia en todas sus operaciones, que si en ellas falta, todo se perderá. Con esta prudencia no nace el Principe, es necessario que la estudie con el trabajo, versandose en la lectura de las Historias, y observando en ellas los casos, que pusieron en ruina à otros Principes, y los que los hizieron gloriosos, cotejandolas con los que ha de emprender pa-

(G) *Homil. in princip. Proverb. col. 4. litt. D.* Triplex est prudentiæ nomen: vna quidem proprii commodi custos, & alieni doli observatrix. Ea videtur esse versutia illa, quæ pronæ est ad proprium commodum, & simplices defraudandos. Vera autem prudentia eorum, quæ agenda, & non agenda sunt, cognitio est.

(H) *Vbi supra.* Quam si quis ritè sectatus fuerit, nunquam ab officio, virtuteque abscedet, nunquam vitiorum pestem incurret.

(I) *Vbi supra.* Qualem serpens habet ille siquid periculi incurere videtur, caput ante omnia custodit.

(K) *Vbi supra.* Quali prudentia fuit ille sæculi prudens, & iniustitiæ æconomus apud Evangelium.

(C) *Iusto Lypio Polit. lib. 3. cap. 1.* Prudentiæ ad omnes res humanas usus: sed ad Imperium maxime, quod sine ea non solum infirmum sit, sed ausim dicere nullum.

(D) *Lypius vbi sup. & Seneca de Clementia lib. cap. 17.* Ecce ne animalia quidem cætera domueris sine tractatione quadam, & arte: tu spes res hominem? Quo nulum animal morosius est, nullum maiori arte tractandum.

(E) *Sueyro Annales de Flandes. tom. 2. de la vida de Carlos año 1477. fol. m. 561.*

(F) *Manuel de Faria. Europa Portuguesa tom. 3. part. 1. cap. 1.*

ra

ra desviarse de aquellos, y seguir estos. Ha de tratar con hombres discretos, y Consejeros prudentes, oyendolos con docilidad, por cuyo medio será prudente en el gobierno. Pero si à nada de esto se aplica, que resoluciones se pueden esperar, que sean vtilés à su conservación, y à las de sus dominios? Confirma esta verdad el Sabio, diciendo: *L* que la sabiduria es mejor que el oro, y que se adquiere con ella la prudencia, que tiene mas preciosidad, que la plata.

Esta hermosura tiene la sabiduria, y la mayor excelencia suya es hazer à los hombres prudentes. Como puede vn Principe mantener vna gran Monarchia, compuesta de varios dominios, si ignora la situacion de ellos, las costumbres, los naturales, las leyes, sus excepciones, y el practico conocimiento de todas las Provincias: es gran desdicha de vna Monarchia, que su Principe lo fie todo de sus Ministros, por lo viciadas, que à su noticia suelen llegar las cosas, que piden grande emmienda, dandolas los coloridos mas vivos, que los imprime su particular interès, motivandose de esto tantos inconvenientes, como se han experimentado, y se experimentan.

Es esta virtud tan necessaria en los Principes, que tengo por ocioso el persuadirla, porque ningun hombre con uso de razon puede dezir lo contrario. Ya avemos visto lo que dizen, los que les faltò la luz de la verdadera razon, gobernados solamente por la natural; lo que dizen los Santos, y lo que han dicho tantos Politicos Christianos, y assi se omitirà todo, por no poder añadir cosa alguna, que cause novedad, y que no este escrito con mas fundamento, y elegancia, que lo que yo puedo referir. Y para satisfaccion del empeño, en que mi ociosidad me ha puesto, me parece, que nada pue-

do hazer mejor, que poner à la vista el exercicio de esta virtud en los heroycos hechos del Emperador Carlos Quinto, para que en emulacion fuya los folicite imitar, el que por su fangre, y nombre es meritissimo suceffor suyo.

CAPITULO IV.

*DE LA PRVDENCIA, CON QUE
governò, y mantuvo el Emperador Carlos V.
tantos dominios.*

EN el Paralyomenon se dize: que para la fabrica del Templo, que Salomon consagrò à Dios, buscò los Maestros mas excelentes del Orbe, y el que à todos excedia en la arte, fue aquel famoso, que el Rey de Tyro Hiran embiò, por ser en su ciencia vniversal en todo genero de metales, en Oro, en Plata, en Bronce, en Hierro, en Marmol, en Madera, en Purpura, y en todo con tan gran prudencia, que en tanta variedad de cosas, à cada vna la ponía en su lugar, dize el Texto Sagrado. *A*

Bien se puede aplicar esto à nuestro Emperador, sin que tenga impropiedad, ni viso alguno de lisonja, aviendole dotado Dios de aquellas virtudes, y prendas naturales, y adquiridas, que forman vn Principe perfecto para defensa de su Iglesia, agitada de perfidas doctrinas, que sollicitaban obscurecer la verdadera luz del Evangelio. Este Principe fue Religioso, fue zeloso de la justicia, y la exerció con clemencia, fue belicoso, amò la fama, fue estadista con piedad, fue sobre todo prudente, fue constante, y tuvo fortaleza; despreciò los peligros, que el demasiado reparo suele representar gigantes, recatandose de aquellos, que la discreta averiguacion los calificava por temerarios; acompañò to-

(A) Paralip. lib. 2. cap. 2. Qui novit operari in auro, & argento, pre, & ferro, & marmore, & lignis, in purpura quoque, & hyacintho, & bysso, & cocino: & qui scit calare omnem sculpram, & advenire prudenter quodcumque in opere necessarium est cum artificibus domini mei David patris tui.

(L) Proverb. cap. 16. num. 16. Posside sapientiam, quia auro melius est: & acquire prudentiam, quia pretiosior est argento.

das sus acciones con tal prudencia, que siendo tantas las que en su glorioso Imperio executò, todas tuvieron el logro que merecian; con ella governò tantos Reynos, tan diferentes genios, vnos colericos, otros flematicos, vnos sencillos, otros cautelosos; à todos mantuvo en paz, à todos amò Padre, à todos conociò, à todos tratò, en todos sus dominios estuvo, para que lograsen los subditos de su Cesarea presencia (que es lo mas que aprecian los vassallos) à sus Exercitos, que avian de componerse de tantas Naciones, les sucediò lo mismo que à sus Provincias; pues en muchos de ellos asistia con aquella bizarria de animo, que alienta el valor de los soldados, y los contiene en las lineas del respeto, y moderacion à vista de su Principe. Quien negará esta verdad? Quien negará, que sin gran prudencia no era facil enlazar tanta variedad de cosas? Luego la felicidad de su Imperio consistiò en su prudente gobierno.

Del Carthaginès Annibal refiere Livio: ^B no huvo hombre, que huviesse tenido mas discreta disposicion para vnir las cosas entre si diversas, con tan gran ingenio, que assi como mandaba, obedecia, sin que su gobierno fuesse gravoso à la obediencia, ni esta en el fuesse motivo de desprecio. Con quanta mas razón alabara à nuestro Principe este grande Historiador, si huviera alcanzado el tiempo, en que aquel prudentissimo Heroe asombro el mundo con sus gloriosas empresas, pues exagera tanto la prudencia del Carthaginès, que se reducía al mando de vn Exercito.

El ingreso de este Principe en el gobierno pronosticaba infelicidades en las inquietudes de Castilla, las de Austria, Flandes, y la poca seguridad de la Italia; pero estas no las motivò la imprudencia del Principe, sino la ambicion de sus Privados, que due-

dueños de aquella voluntad tierna, diferia en ellos las mas arduas deliberaciones para el logro de sus aciertos, por suplir la falta de experiencia, de que no eran capaces sus pocos años.

Que mordacidad de lengua podrá atribuir con indecoroso estilo la mas leve causa de estas inquietudes à vn Principe, que en diez y siete años de edad puso à su lado hombres de alta sangre, y consumada experiencia en los negocios de estado para gobernar Provincias no conocidas, como eran las de España? Puso de su parte los medios, bastardeò los la ambicion, è intereses particulares, y abortaron hydras de siete cabeças, que pusieron en equilibrio el derecho Monarchico de España, à no averse opuesto con gallarda, quanto animosa confianza la mas acreditada, y bien radicada lealtad de la nobleza Castellana.

Aviendo de passar à tomar la Corona del Imperio, dexò por Governador al Cardenal Adriano (que despues fue Papa) por la gran confianza, que sus virtudes avian merecido en el animo de este Principe. Malograron eleccion tan acertada los malos humores, y altivez de los Pueblos, siguiendo-se de esto las Comunidades. Advertido de que los naturales llevaban mal el gobierno de estrangeros, con gran prudencia nombrò al Almirante, y Condestable, que aquietaron las turbulencias con su gran zelo, y lealtad. No se duda la conveniencia, que se siguiò al Emperador de apartar de estos Reynos la persona del Infante Don Fernando; que à aver subsistido en ellos, es mas que probable, se huviera Coronado à influxo de las Comunidades, por el afecto que le tenían los Pueblos, y gran parte de nobleza, que le siguiera, como fuele suceder en semejantes casos, y mas quando la deslealtad se colhonesta con tan gran pretexto, que solo le diferencía el tiempo.

(B) Livius lib. 21. histor. Nunquam ingenium idem ad res diversissimas parendum, atque imperandum habilis fuit.

Otros muchos successos se podian expressar, que calificassen la prudencia del Emperador, pero los escufarè, yà por notorios, y yà por no referir lo que tantos han hecho; y digo, que este Principe tuvo la prudencia, que debe tener vn Monarcha: porque no tuvo solo la que procede de la razon, sino la que se adquiere con el trabajo. Esta es la que deben estudiar los Principes, como se ha dicho arriba. No se adquiere esta en la ociosidad, ni en los camones de cristales, ni en los divertimientos, que retrahen al Principe de la asistencia del despacho: adquiere se en las campañas, capitaneando los Exercitos, visitando las Provincias para el entero conocimiento de sus naturales leyes, y privilegios. No necessita la Republica de vn Principe entre viriles, sino entre el polvo, y las armas, dize Saavedra. ^C Como puede gobernar con acierto Principe, que su quotidiano empleo es vna suma ociosidad, negandose al despacho, ò despachando con tanta celeridad; que es dificil enterarse, no de los negocios, si aun de los estilos de los Tribunales. Este tal podrà tener vna prudencia, que es comun à todos los hombres; pero carecerà de aquella experimental, que es propia de los Principes, y se verà precisado à ceder su real arbitrio en alguno, ò algunos de sus vassallos, que suplan lo que à el le falta; y esto es de tanto inconveniente, como se dirà adelante.

No se debe entender, que aya de capitanear Exercitos, ni vagar Provincias vn Principe para que sea prudente en el manejo de los negocios: porque hallandose oy tan deificada la Magestad, fuera impossibilitarla, que adquiriesse ciencia tan precisa à el acierto; además, que el fausto con que oy se ostenta la soberania, fuera motivo para que se gastassen los Erarios, y faltasse à la asistencia de la cau-

sa publica. Ni tampoco es razon, que en los Exercitos asista el Principe por los accidentes, que suelen sobrevenir, ni buena politica se arriesgue à ellos la vida, ò salud, por la qual viven, y alientan todos los vassallos. Esta es question, que tiene su lugar en otra parte, y aora se dirà como puede adquirir esta prudencia; y para esto es preciso suponer, que la criança, y educacion aya sido dirigida à este fin; por que si los años de la niñez, y la infancia se gastaron en puerilidades, sin mas fin, que la diversion (y quizá por distraer al Principe del trabajo, para que la ambicion tuviesse lugar de entronizarse en el valimiento) serà muy dificil, que la edad madura borre los caracteres, que en la niñez se imprimieron, como dixo Casiodoro. ^D Lo que en la mocedad no se aprehende, en la edad varonil se ignora, porque la naturaleza no distingue categorias; pero educado el Principe con aplicacion à los negocios, advertido en su variedad con cuydado; el oir à sus Ministros, el tener à su lado criados, cuya conversacion sea de vnas historias vivas, y vnos libros politicos, en que se confieran, ò disputen por divertimento maximas muy altas de estado; el informarse muy por menor de los Governadores de las Provincias, ò Virreyes, quando buelven de sus gobiernos del estado, en que los hallaron, los medios, que pusieron para administrarlos en paz, y justicia, de sus costumbres, y leyes, y en que positura los dexan; y esto mismo de los Capitanes Generales. Y si todo lo que oyere, observare para los casos, que pueden ocurrir, es cierto que conseguirà vna prudencia grande, que le constituirà Principe muy perfecto, sin que sea necesario tanto trabajo, como à otros les ha costado; pero si nada de esto se haze, si su educacion fue poco cuydada, sino oye à los Ministros, si los criados los eli-

(D) *Variar. lib. 1. Epist. 14.* Nam quod in iuventute non discitur, in maturitate nec scitur.

(C) *Empressa 3. en Ambers pag. 9.*

ge la dependencia , juzgando por mejores los que menos discurren , y no tan solamente estos , sino aquellos, que totalmente son incapaces (que à estos fuele la inveterada malicia acreditar por mejores, porque no sabrán dezir al Principe en ocasion lo que le importa) si los Virreyes , que llegan à vista de su Principe à rendir aquel obsequio de vassallos agradecidos , se buelven à sus casas , sin mas que vna palabra de estampilla (lo mismo los Generales:) es imposible , que en lo humano pueda vn Principe de esta fuerte hazerse capaz, ni gobernar con acierto , ni prudencia. Mucho se puede temer no se arruine Monarchia , cuya Magestad sea mas apariencia , que realidad. Abran los Principes los ojos, despierten del pesado letargo, que fuele tener adormecidas las acciones gloriosas , hijas de vna Real sangre.

No se mantienen las Monarchias con Principes, que obedecen , sino con Principes , que mandan. Son los Reyes alma de las Republicas , si aquella no vivifica , estos cuerpos tendrán mas apariencias de cadaveres , que de vivientes ; y si acaso tienen acciones vitales , serán monstruosas , como de alma irracional , infundida en cuerpo , aunque humano , con mas operaciones de bruto , que de hombre.

Para evitar estos inconvenientes es preciso , que el Principe se aplique al trabajo , y manejo de negocios , que ellos mismos le adornarán de aquella prudencia tan deseada , y digna de los Monarchas ; la qual tuvo siempre el Emperador en el discurso de su vida , creciendo aquella al passo de esta , como avemos referido en este capitulo , sin que sea necesario traer casos mas individuales para confirmacion de esta verdad , por estar acreditado en todas las historias , así nuestras , como estrangeras.

Passa-

Passarèmos aora à tratar de la fortaleza , que no es menos necessaria para mantener las Monarchias , por ser virtud , que su mismo nombre dà à entender , quan debil serà el que no estuviere muy adornado de ella.

CAPITULO V.

DE LA FORTALEZA , VIRTVD
precisa para mantener los dominios.

Todas las virtudes en estado perfecto tienen vn enlazamiento tan vnido , que el que tuviere vna de ellas , no podrá carecer de las demás ; A pero Dios permite que sus siervos , aunque todos las exercitan con admirable modo , en vna , ò otra resplandezcan mas en alguna por el influxo de su divina gracia : todas son compañeras vnas de otras , pero contrahen especial hermandad algunas. La Justicia tiene por compañera , y hermana à la Clemencia , y Piedad ; la Humildad à la Obediencia ; y así la Prudencia , como modera à todas , tiene à la Fortaleza : de esta virtud he de tratar con toda brevedad , no ponderando sus excelencias , que mi corteidad no alcanza à su expresion ; pero tengo de mirarla , como virtud precisa , y medio necesario para que vn Principe pueda gobernar su Monarchia , y à expensas suyas eternizarla : y figuiendo el metodo comun , es preciso dezir su definicion para su inteligencia. Es la fortaleza , segun San Agustin : **B** *Vna virtud , que con generosidad menosprecia todas las cosas , así prosperas , como adversas .* Macrobio la define así : **C** *Es una virtud , que trae el animo sobre el miedo del peligro , que à nada teme , sino à las cosas torpes , resistiendo valerosamente lo adverso , ò lo prospero .* Pone luego sus efectos , y dice : **D** *Esta*

(A) *Taldenus disert. 3. de indivi-
dua virtutum connexione. Præclara
Philosophorum de virtutibus sen-
tentia est: nexas invicem iplas esse,
nec sine perniciè separari posse, ut
qui vna præditus est, omnibus di-
tatus sit; cui aliqua desit, nec eas,
quas videtur habere, tueatur.*

(B) *De libero arbitrio lib. 1. cap.
13. Fortitudo est illa animæ affe-
ctio, qua omnia incommoda, &
damna rerum, non in nostra pote-
state constitutarum, contemnimus.*

(C) *Lib. 1. in somnium Scip. cap. 8. For-
titudo est virtus, quæ animum su-
pra periculi metum agit, nihilque
nisi turpia timet, tolerat fortiter
vel adversa, vel prospera.*

(D) *Ibidem. Præstat magnanimita-
tem, fiduciam, securitatem, mag-
nificenciam, constantiam, toleran-
tiam, firmitatem.*

virtud tiene esta excelencia, que la diferencia de las demás, que ella sola es la que dà magnanimidad, confianza, seguridad, magnificencia, tolerancia, y firmeza. San Ambrosio la tiene casi por la mas excelente. E

Esto es en quanto al regimen de la razon, y gobierno del hombre racional; pero en quanto al politico tiene la misma excelencia. Dixo Ciceron en el libro de officijs, que la prudencia politica consistia en dos cosas: vna en el menosprecio de las cosas exteriores, no debiendose apreciar otra cosa en esta vida, mas que la virtud, y por ella se ha de exponer, y dar la vida, menospreciando los riesgos, y atropellando dificultades, resistiendo con valor los golpes de la fortuna; la otra es, que este valor, y fortaleza le emplee el Principe en hechos dignos, que acrediten su virtud, no poniendo el fin en la gloria mundana; sino en la vtilidad de su Republica. Esta fortaleza, que es la verdadera, que dimana del Altissimo, ha de tener el Principe, como virtud tan capital para el exercicio de las acciones humanas, y que vayan dirigidas al vltimo fin. Esta es la que de todo coraçon, y con humildes oraciones ha de pedir à Dios, dize su Magestad por el Sabio. F De alli dimana todo, dize el Apostol Santiago. G Todo lo demás no se puede llamar fortaleza, como advierte Isaias, H hablando de aquellos, que juzgaban consistia la fortaleza en las fuerças corporales; y assi dize San Ambrosio: I Que la gloria de la fortaleza no tan solamente consiste en las fuerças del cuerpo; sino que mas participa de la virtud, y fortaleza del alma.

No necessita la Republica de Principe de grandes fuerças, ni de que con facilidad se arroje à los riesgos temerariamente, como Hercules, Milon Crotoniates; si de vn Principe de animo invencible, acom-

acompañado de prudencia, como vn Carlos Quinto, los Alfonsos, y Fernandos de Castilla, Don Iayme de Aragon, y Don Alonso Quinto de Aragon, y Primero de Napoles, que todos estos grandes Principes eternizaron su fama por lo heroyco de sus hazañas.

Muchos celebra la antigüedad por varones fuertes, que movidos de impulso temerario, rindieron tercamente obstinados sus vidas à la desesperacion, sin que en ellos se pueda alabar el mas leve viso de virtuosa fortaleza, tomando por sus manos la muerte, por no verse en servidumbre, ò no exponerse al arbitrio de sus enemigos: estos tales, aunque por aver executado en si vna accion admirable, y de grandeza, dize San Agustín: K que pueden ser alabados, pero no estimados por cuerdos. Acciones que no las acompaña la prudencia, no merecen el titulo de grandes, antes son indicio de animo apocado, pues no le tiene para tolerar las injurias de la adversa fortuna, el que elige primero el morir, que el padecer; y el varon constante debe arrestarse à ella, pero no ser homicida de si propio. Què alabado es de los antiguos Caton Vticense, por averse dado la muerte, antes que verse en poder del Cesar? Faltandole animo para tolerar las injurias, que en su imaginacion ideaba recibirla, siendo su prisionero; ò por mas cierto embriagado del venenoso brebage de la embidia, por ver victorioso à su enemigo: con inhumana crueldad con su propia espada abrió puerta à su muerte, y pasó mas adelante su barbaridad, que por lo turbado de la accion, ò por tener la mano inflamada de vn golpe, no fue la herida mortal; pero al recibirla, cayó sobre vna tabla, y al ruido acudieron sus familiares, y reconociendo no tener roto intestino alguno, quisieron reponerlos en su lugar; y adverti-

(K) S. Agust. lib. 1. de Civit. Dei cap. 22.

(E) Divus Ambrosius lib. 1. de officijs cap. 33. Nunc de fortitudine ceteris est.

(F) Proverb. cap. 8. n. 14. Meum est consilium, & æquitas, mea est prudentia, mea est fortitudo.

(G) Divus Iacobus cap. 1. Omne datum optimum desursum est.

(H) Isaias cap. 1. n. 31. Fortitudo vestra ut favilla stupæ, & opus vestrum quasi scyntilla.

(I) De officijs lib. 1. cap. 36. Non igitur in viribus corporis, & lacertis tantummodo fortitudinis gloria est; sed magis in virtute animi.

do de esto con sus propias manos se hizo pedazos, con que espirò, celebrando su muerte sus compatriotas por hecho grande. Y cierto, que no es digno, de que ningun hombre de razon le alabe, y mas con el apoyo de San Agustín, que expressa su dictamen con estas palabras: *Què puedo yo dezir de este hecho,* ^L *sino que algunas personas doctas amigos suyos tuvieron esto por un hecho mas de animo flaco, que de fuerte: con que venia à manifestar no la virtud, que huye de las cosas torpes; sino la flaqueza, que no puede sufrir las adversas.*

Abominò el Santo esta accion, como la miraba à la luz de la razon, y de la verdadera virtud de la fortaleza. El mismo fin tuvo el valeroso Carthaginès Annibal, que se diò la muerte con ponçoña, tomandola por su mano, y diciendo estas palabras: ^M *Quitemos este cuydado à los Romanos, pues tanto han sollicitado la muerte de vn viejo consumido: haziendo el veneno à este fin, y preparadole, para quando se viesse sin esperança de poder librarse de los Romanos, sus mayores enemigos.*

De estos casos ay infinitos en las letras profanas: refierense estos dos, por ser de hombres tan cèlebres à la fama; pero no se puede negar, que la fortaleza, como virtud moral, aunque muchos Gentiles la tuvieron, à estos les faltò, dexandose vencer de la pusilanimidad; lo que no sucediò à muchos de los Gentiles, sino que estuvieron con rostro firme à los embates de la fortuna.

Mythridates, ^N Rey de Armenia, siendo vencido de Eunone, Capitan de los Romanos, estuvo siempre con vna constancia grande, y vna magnanimidad gloriosa, que nunca pudieron vencer; pues con generosidad articulò estas palabras: *Mythridates, à quien los Romanos han buscado por tan-*

(L) *Idem lib. 1. cap. 23.*

(M) *Plutarchus in vita Annibalis.*

(N) *Tacito lib. 12. Annal. n. 33. Mythridates terra, marique Romanis per tot annos quaesitus, sponte adsum. Vtere ut voles prole magni Achemenis, quod mihi solum hostes non abstulerunt.*

tos años, està presente: usa como quisieres, noble descendiente del grande Achemeno, que esto solo es de lo que no me privaron los enemigos.

Este Principe, aunque Gentil, tuvo la virtud de la fortaleza, exponiendose à todo riesgo, para no degenerar de aquella sangre, que le infundia spiritus generosos, los quales no le podian quitar los enemigos, como el dezia. Què fuertes se mostraron en defensa de su patria los Emilianos, los Torquatos, y Valerio Corvino? Cuyo valor fue bastante para vencer el Exercito de los Galos: estos expusieron sus vidas, su libertad en defensa de la que gozaba la Patria; y en esto se debe emplear esta virtud, y no en arrojos, que acreditan mas la temeridad, que el valor.

Admirable fue la fortaleza del Consul Octavio, que assaltada Roma por los tyranos Sylla, y Mario, fue aconsejado de sus amigos, que diese lugar à aquella rabiosa furia, poniendo su persona en salvo, y con gran quietud de animo les respondiò: que como con honra, y decoro, exerciendo la dignidad de Consul, avia de desamparar su patria? Y así el, y à su exemplo los demás, todos sentados en sus sillas, y con sus vestiduras consulares esperaron à los enemigos; pero el mas constante, que todos, se mantuvo solo en aquella forma, aunque viò que Sonfarino venia à quitarle la vida, no quiso incurrir en la torpeza de los demás, sino dar la vida por su patria.

Julio Cesar, aunque tyrano, tuvo esta virtud con tal excelencia, que ella sola fue bastante para colocarle en el throno del Imperio, venciendo todas las dificultades, que sus enemigos, y emulos le ponian con embidia de su valor: en todo se mostrò grande, pero en su muerte mucho mas, despreciando los avisos, y agorerias, que pronosticaban su

su fin, sin hazer caso de estas, que por la mayor parte son quimeras de mal juyzio, à que el hombre prudente no debe dar credito; y saliò al Senado con aquella seguridad, que pudiera vn Principe legitimo: èl, es verdad, que como tyrano podia temer, pero su gobierno no era de tal, aunque muchosle culpan esta seguridad, y de poco advertido, ò curioso, porque aviendole dado aquel memorial Artemidoro, Ciudadano zeloso, y professor de la lengua Griega, diziendo: Cesar lee esse memorial, porque te importa: no hizo mas de separarle de los otros, y proseguir su camino. Todo esto es indicio de vn animo quieto: solo tuvo por agüero no aver sacrificado aquel dia (exemplo insigne para los Principes Catholicos, que solo deben tener por prelude de sus desgracias, el no ser muy religiosos.) Hasta aqui avemos tratado de la virtud de la fortaleza, que deben tener los Principes, como virtud de la alma, que es comun à todos los hombres, cada vno en su estado; pero, como se ha dicho, es mas preciso en los Principes el exercicio de ella. Ha sido necessario dar à entender antes lo que es fortaleza virtuosa, y lo que es la fortaleza temeraria, con lo que dicen los Santos, y los exemplos de los antiguos, para que passemos à individuar en satisfaccion del intento, como vsò de ella el Emperador en muchas ocasiones, que le acreditaron mas, que las victorias, que de sus enemigos consiguiò, manteniendo con ella su dilatado Imperio.



CAPITULO VI.

*DIZENSE ALGUNOS CASOS, EN
que el Emperador Carlos Quinto obrò con
gran fortaleza.*

EL gran Doctor de la Iglesia San Ambrosio entra à tratar de esta virtud con los encomios, que se han referido en el antecedente capitulo; y discurriendo en ella la divide en dos partes: vna, que toca à lo militar, y otra, à lo politico. ^A De la militar dize, que no es proprio de su obligacion, ni estado entrometerse; sino en aquella, que mira à la compostura del animo, su quietud, y paz de la Republica. ^B Con gran empacho debo tratar esta materia por todas razones, y especialmente por ser agena de mi profesion, y estado, y por lo corto de mi capacidad, sirviendome solo de alguna disculpa el zelo, que me mueve: quiera Dios no sea indiscreto; aunque vanidad de dar advertencias à Principes no la tengo: pues no soy mas que vn flaco instrumento, que copia los casos referidos por otros, en lo que el Principe de mi objeto exerciò esta virtud con excelencia; y assi espero, que el fin con que ellos lo escribieron, se continuará, en lo que yo repito. Fue este Principe en todo grande, supo tratar las artes de la paz, como las de la guerra (que Principe, que no tiene maximas en la paz para disponer la guerra, tan arriesgado vive en la Corte, como en la campaña.) Gloria grande de vna Monarchia tener vn Principe prudente en lo politico, y valeroso en lo militar. Què otra Monarchia de las antiguas, y modernas ha merecido al Cielo el especialissimo favor de darle tan gran Principe, sino España? En la serie de tantos Reyes, todos grandes,

(A) *Divus Ambros. lib. 1. officior. cap. 35. Fortitudo dividitur in res bellicas, & domesticas.*

(B) *Idem vbi supr. Sed bellicarum rerum studium à nostro officio iam alienum videtur, quia animi magis, quam corporis officio intendimus, nec ad arma iam spectat vltus noster, sed ad pacis negotia.*

todos Catholicos, todos Religiosos, todos justicieros, todos piadosos, todos prudentes, y todos belicosos (porque aunque en algunos descaeciò algo la prudència, ò excediò el zelo de la justicia, ò el valor no fue con exceso: fueron tan pocos, que no es impropio el nombre generico de todos) pero la religion no descaeciò en alguno. Què mucho, que con tales Principes esta Monarchia se aventajasse à todas, las que ha conocido el Orbe: Pero nunca mas gloriosa, ni mas venerada, que en el Reynado de Carlos, debiendo aplicarse con mas razon lo que Livio dize de la Republica Romana, siendo Consul de ella Papyrio Cursor, à quien alaba con estas palabras: *Sin duda en aquella edad, que fue la mas fecunda de virtudes, èl era el unico, en quien mas se asseguraba la Republica Romana; destinandole de común consentimiento, por igual à Alexandro, si volvièsse las armas del Asia à la Europa.* ^C

Nunca se viò España con mas dilatados dominios, ni con mas veneracion la Religion, ni las leyes mas en su observancia, ni con tan grandes Exercitos, ni tan expertos Capitanes, ni mayores politicos; el premio, y castigo en el fiel del merito. Poco ay que discurrir el origen de esta felicidad, siendo este Principe la alma de todo, cuya virtud se difundia en las partes de aquel cuerpo grande, que como el Sol registra assi los valles, como los montes, para que todos gozen de sus influencias: assi este Principe lo anduvo todo, no escusandose del trabajo, que podia conducir à la utilidad comun: passando varias vezes à Alemania, Flandes, Italia, y à otras muchas partes con tiempos muy rigurosos, ^D que la virtud del Principe, quando la aplica al cumplimiento de su obligacion, corre con tanta velocidad, que à todas partes alcanza. Este Principe estuvo en todo, à todo

atén-

atendia, todo lo despachaba; quando estava en España, parecia que estava en Alemania; y assi en todas las demàs partes de su dilatado Imperio: esto no se puede executar sin gran desvelo, sin gran trabajo, sin gran prudencia, y fortaleza de animo; sin esta vnion de partes excelentes no se puede mantener vna Monarchia grande, y es ilusorio el juyzio, que entiende puede vn Principe sin atenderlo todo, mantener su Monarchia.

Parece que vamos fuera de lo prometido en este capitulo, con la digresion que se ha hecho; pero ha parecido necessaria en alabança de tal Principe. Y aora bolverèmos à tratar de su fortaleza en las materias politicas, y militares, que todas se dan la mano, como esta virtud con la prudencia.

Vna parte de la fortaleza, segun la define San Agustin, es la moderacion en la prospera fortuna: esta la tuvo el Emperador en todas las victorias, y buenos sucessos, que logrò sobre sus enemigos; pero especialmente en la prision del Rey Francisco, y rota grande de su Exercito, pues con noticia tan sin exemplar estuvo aquel gran coraçon tan en los limites de la modestia, que la recibì con vna serenidad de animo tan grande, que aun aquellos primeros impulsos, en que es natural el gozo en vna cosa impensada, los supo reprimir su gran fortaleza. Abraham Bzovio ^E exagera con alta ponderacion la virtud de este Principe en esta ocasion; y Sandoval, ^F y otros muchos engrandecen justamente aquel magnanimo espiritu, que supo contener en los limites de la moderacion, aun la mas leve señal de exterior alborozo.

Merciò este Principe por su virtud el titulo de Emperador, no tanto por el dominio terreno, quanto por el que tuvo en sus passiones. ^G Este es el verdadero Imperio de vn Principe, poder vencer-

(E) Abraham Bzovius. Annales tom. 19. anno 1525. pag. 558. Cum Barcinone nuntios tantæ victoriæ, quæ ipsa etiam natali eius die parta fuerat, nulla cum hilaritate suscepisset, sed singulari pietate indicis tantum trium dierum ad ædes divorum supplicationibus, sumptoque corpore Dominico, & adiunctis precibus, ut is secundus belli eventus Reipublicæ Christianæ commodo verteretur, publicam læritiam festis ignibus, & tormentorum bombis celebrari vetuisset.

(F) Sandoval tom. 1. lib. 13. §. 2. fol. 415.

(G) Carol. Scriban. de superiori Relig. lib. 1. cap. 12. An nescis maximum Imperium esse imperare sibi, refragare libidines, spernere voluptates, iracundiam tenere, coercere avaritiam? His qui imperaverit, imperium tenebit.

se

(C) Titus Livius Hist. Rom. Dec. 1. lib. 9. n. 16. Haud dubiè illa ætate, qua nulla victurum feracior fuit, nemo vnus erat vir, quo magis innixa res Romana staret: quin cum parem destinarent animis Magno Alexandro ducem, si arma Asia perdomita in Europam vertisset.

(D) Choquier Theaur. Polit. lib. 2. cap. 20. §. 6. ex Zenocaro in vita Caroli. Carolus Quintus Imperator iter novies fecit in Germaniam, sexies in Hispaniam, in Italiam septies, in Belgium decies, in Galliam quater, in Angliam, atque etiam Africam semel, atque iterum, postremò mare Mediterraneum octauum; Oceanum verò tertium enavigavit, & quidem difficillimis temporibus.

se à si primero, que vencer à los otros; por que aquel solo le adquiere, y mantiene el virtuoso; y el otro la fuerça, ò la fortuna. No se puede negar el gran coraçon del Cesar en esta ocasion, y que ella sola le huviera elevado à la cumbre del dominio vniversal, sino echàra el compàs à las felicidades humanas con la clave de la prudencia; y es tan difícil este arreglamiento en la grandeza humana, que siempre aspira à lo sumo, no satisfaciendose aun de si propia, como nos lo advierten divinas, y humanas letras.

Pero la mayor grandeza, que el Emperador gozò en esta vida, no fue el dominio de tantos Reynos, ni las riquezas de vn nuevo mundo, ni el lauro de tantas victorias en Alemania, con tanto destrozo de Hereges, que perfidos à Dios, y à su Principe, aspiraban a la abolicion del Catholicismo; sino el tener prisionero à vn Rey tan poderoso, tan grande, tan prudente, tan guerrero, siempre vencido, y siempre vencedor: vencido de las armas del Cesar; vencedor siempre de su mala fortuna con aquella generosidad de espiritu en todos los rebeses de su inconstancia.

Si en esta singularissima victoria se ha ponderado la fortaleza, y serenidad de animo del Emperador en tan impensado suceso, no es menos de advertir la del Rey Francisco en accidente tan fatal, pues como el dixo: nunca la adversidad le podia aver conducido à estado mas abatido, perdiendo la libertad, prenda mas apreciable, que la mesma vida, y de mas alta estimacion en las Magestades. Hallòse este Principe tan dueño de si, que ninguno conociò, ni en acciones, ni en palabras, ni en el semblante el intenso dolor, que padecia su gran coraçon, hallandose pocas horas antes dueño de la campaña, ideando su imaginacion poderlo ser no tan

tan solamente de la Italia, sino de la Europa con vn exercito grande, asistido de la mayor nobleza de su Reyno; y en vn punto derrotado, muertos los mejores de su sequito, y lo que es mas, el prisionero.

Otro caso refiere Sandoval, ^{(H) Sandoval tom. 2. lib. 28. §. 10. fol. 409. column. 1.} no de menos grandeza, que fortuna, sucedido al Emperador en la Dieta, que avia mandado juntar en Ratisbona para disposicion de la guerra, que intentaba hazer à los Hereges de Alemania, en donde se conociò su gran valor, y fortaleza, acompañada de la fortuna.

De esta fuerte se portaba en el manejo politico, que teniendo este tanta trabazon con el militar, es preciso tropezar con el, aun en los que son meramente civiles; pero en los militares se diò à conocer bastantemente, no siendo facil distinguir qual fue mas, la prudencia, ò el valor: por averlos acompañado todos con estas excelentes virtudes: diganlo las jornadas de Tunez, que soldado puso à mas riesgo su vida, que este Principe? Hasta que el señor Alarcon, y otros grandes Capitanes le suplicaron anduviesse con mas recato, viendole con espada en mano en la frente de su Exercito, apellidando, SANTIAGO; y solo se retirò el valeroso Principe para consuelo de sus soldados; reparando, que el amor los tendria asustados, viendole en riesgo tan evidente. Lo mesmo fue en los Exercitos, que llevò à Francia, Italia, y Alemania, siendo el primero al riesgo, à la incomodidad, y à la inclemencia del tiempo.

Corone este discurso la infausta jornada de Argel, que con Catholico zelo emprendiò el religiosissimo Emperador en utilidad comun de la Europa, y muy particular de estos Reynos de España, que por la cercania de su situacion à nuestras costas combidaban à piratear en ellas los Gofarios,

infieles. Sus grueffas Armadas , ocasionaban estra-
gos lamentables en los miserables pueblos, que por
su cortedad , ò por la mala disposicion de su sitio,
no eran capaces de defensa. Pero luego que el Em-
perador se viò desembarazado de la continua gue-
rra, con que el Rey de Francia molestaba sus do-
minios , puso en obra lo que tanto avia deseado
en su vida , como emplear sus grandes fuerças
contra los enemigos de la Religion Catholica. Y
hallandose la Iglesia con tantos en tan diversas par-
tes, le llevò el gran cariño de estos Reynos à quitar-
les vn padrastro , que tanto les molestaba , como
era Argel. Por estas razones , y otras , que mas la-
tamente expressan los Historiadores , refuelta la
jornada, dispuso con admirable modo , y presteza
todo lo necessario para vna empresa grande;
aprestò navios, galeras, tropas, bastimentos, y todo
lo demás correspondiente; y lo que excede à to-
da humana politica, y buena razon de estado es,
que hallandose con tantos , y tan experimentados
Capitanes , assi de mar , como de tierra , no le per-
mitiò su fervoroso zelo , ni su grande , quanto
nunca vencido valor , confiar de ninguno fac-
cion tan arriesgada ; antes por conocer los ries-
gos , y varios accidentes de vna guerra , y mas que
todas, las maritimas , por no ser solo su contrario
el enemigo , sino los varios temporales , y deshe-
chas borrafcas , que suelen sobrevenir , en que no
puede aver seguridad, ni bastan las fuerças huma-
nas para vencerlas; con gran valor expuso su Cesa-
rea persona à tantos riesgos , como experimentò,
siendole contrarios tierra, agua, y ayre: este, em-
barbeciendo el mar con borrafcas olas, sumergió
en sus mas profundos senos la mayor parte de la
Armada; y no satisfecha su furia, à impulsos de su
violencia, espació la restante en varias regiones.

La tierra , negandose à su firmeza , se veia des-
hecha en agua , desdeñandose con sobervia de la
humildad , que professa , apenas permitiendo ho-
llarse de plantas, que tantas vezes supo sugetarla su
valor.

En esta variedad de fatales accidentes , que ani-
mo fuera bastante à no desfallecer , combatiendo
enemigos tan poderosos ? Solo aquella virtud de
fortaleza, que infundiò Dios en este Principe, supo
hazer mas gloriosa la constancia , que plausible el
valor, en la victoria mas arriesgada.

No cabe en ponderacion querer explicar, como
se hallaria el piadoso pecho de este Principe, à vista
de suceffo tan tragico ? Que latidos daria la piedad
en su coraçon, viendo perecer tanta gente, sin po-
derla dar socorro ? Considerar, y ver el destrozo de
la Armada, desembarcada la mayor parte del Exer-
cito en pais de Infieles, sin que la consideracion pu-
diesse hallar consuelo à la retirada con los enemi-
gos à la vista ? Mantenerse el Emperador en este
lance con tanto valor , acudiendo à todas partes,
dando ordenes sin turbacion , disponiendo el em-
barco de toda la gente , sin que su gran clemencia
permitiesse el desamparo del mas inutil, no querien-
do embarcarse hasta el vltimo , haziendo frente su
valor à toda la contrariedad de los elementos , y à
la vana arrogancia de los Infieles ? Esta adversidad,
que padeciò el Cesar podia alterar el estado de las
cosas, alentando à sus enemigos , ò menoscabando
en algo su reputacion; pero fue al contrario, que de
ella resultò mas credito à su valor, mas seguridad à
sus dominios, y mas temor à sus enemigos.

Referido este caso en prueba de lo que se và dis-
curriendo , no puede aver pluma , que trayga à la
memoria otro, que acredite mas, ò compruebe, no
tan solamente la fortaleza de este Principe, sino to-
das

das las virtudes juntas, pues todas tuvieron en que exercitarse en esta ocasion.

La fortaleza, y las demás virtudes en vn Principe son medios tan necesarios para mantener su dominio, que si le faltan, ò no tienen exercicio, será difícil esta empreña; porque estas virtudes son las que disponen otros medios necessaríssimos, que iremos explicando, para que se conozca la dificultad, que en lo humano, ò imposibilidad (hablando con mas propiedad) tiene querer mantener vna Monarchia grande, ò pequeña sin el uso, ò practica de ellos, mas, ò menos, segun su proporcion. Y aviendo propuesto muchos medios en el primer capítulo de este Discurso, despues de aver hablado de las virtudes, que son los fundamentales en los demás, no se guardará orden en su colocacion, aunque parezca, que algunos son mas dignos de preferencia por su misma gravedad: en mi corto dictamen ninguno por mas necesario, que la economia, aunque se roze con algo de mecanica, agena de la Magestad, y soberania de vn Principe; pero como el reynar es arte, aunque tan elevado, es preciso descienda para su acierto à muchas menudencias, que parecen impropias de aquella grandeza.

CAPITULO VII.

DE LA ECONOMIA, PRINCIPALIS-
simo medio para la conservacion de vn
Reyno.

LA economia es hija de la prudencia, como dice Santo Thomas,^A y la que providamente distribuye la hazienda con advertencia en lo presente, y con resguardo à lo futuro: esta deben tener

todos los hombres respectivamente en su estado, y ocupaciones para el buen regimen de sus casas, y familia; porque sin ella el rico será pobre, y con ella el pobre gozará de las comodidades del rico. Esta es la que debe presidir à la prodigalidad, y à la miseria, deteniendo la mano de aquella, y alargando la de esta; porque la vna no se arroje à dispendios superfluos, y la otra no escape lo necesario para mantener el decoro, y autoridad del estado, y grado de cada vno.

Sin economia es difícil se mantenga vna familia, Comunidad, Ciudad, Provincia, Reyno, Monarchia, por el fumo desbarato, en que se ponen todas las cosas, que se originan de la necesidad, la qual es raiz de todos los males, como lo es la soberbia de todos los pecados; y aunque es verdad, que la vulgaridad dice: carece la necesidad de ley: no se entiende, de la que nace de falta de gobierno; sino de aquella, que la naturaleza, ò los casos impenzados de la fortuna reducen à los hombres al *Non plus ultra* de la desdicha: esta es digna de commiseracion, aquella de reprehension; esta dà motivo al exercicio de la charidad, aquella le dà à los latrocinios en la gente vulgar, en los nobles à las indecencias; en las comunidades à la inobservancia de sus loables, y virtuosos institutos; en las Ciudades, Provincias, y Reynos en abusar de sus leyes, promulgando otras, no à la reformation de costumbres, si al aprieto, en que la necesidad las pone. Esta tiene otro efecto mas perjudicial, que es la crueldad: El grande Pausanias dice, ^{2a Corintiacis.} que los de Corinto tenian vn templo dedicado à la necesidad, y en él no avia mas que vna estatua de la crueldad, dando à entender, que no ay cosa, de que se deban precaber los hombres, y especialmente los Principes, por ser vno de sus efectos este,

(A) *Divus Thom. 2. 2. quest. 48. Economia est prudentia reactiva multitudinis vnius familiae.*

tan aborrecible à todos: es cruel en los Principes, mas que en otros, porque los precisa à injustos impuestos.

La economia se debe practicar con prudencia, como todas las demás cosas; pero esta es mas necesaria en los Principes, que en otro. Que vn particular gobierne mal su casa, malbarate su hazienda, falte à la educacion de sus hijos, y al alimento de ellos, es muy malo, pero el daño solo se queda en su pobre familia; mas el Principe, que es el padre comun, el que dà alma à este gobierno politico, à cuyo exemplo arreglan los subditos sus acciones; si este no gobierna su casa con aquella economia, no mecanica, agena de la Magestad, si con la que corresponde à su grandeza con fixas, y seguras situaciones para el servicio de su real casa, y sustento de sus criados; si esto ignora, si à esto no atiende, si de esto no cuida, como cuidara de todo vn Reyno?

^B En las humanas letras enseñaba el Philosopho Periandro, que ninguno podria gobernar bien vna Provincia, que no supiese gobernar su casa; porque vna familia se compara à vna Ciudad. ^C Lycurgo dize con gran elegancia, y doctrina: que aquel gobierno fera daño à la Republica, que ninguno quiere tener en su casa. ^D Solon parece que habla con los Reyes en el gobierno de sus Palacios, que le constituye vn gran economo, y para con justificacion poder aplicar este epytecto, ò apropiarle, dize: que lo que tuviere, no ha de ser adquirido por medios injustos, ni porque con demasiada escasez falte al socorro de sus familiares; pero su elegancia lo dirà mejor, que mi rudeza puede traducirlo. ^E Solorçano hablando con los Reyes, dize: que respecto del absoluto dominio, son los que con más facilidad pueden juntar tesoros; pero que es imposible se acreciente el

(B) *Divus Paul. Epist. ad Thimoth. cap. 3.* Siquis autem domui suæ præesse nescit, quomodo Ecclesiæ Dei diligentiam habebit?

(C) *Plutarcho volum. 1. Moral. in convivio septem sapientum.* Periander censuit, videri sibi eam commendari popularem Reipublicæ formam, quæ simillima sit optimatum in civitate gubernationi.

(D) *Idem in vitis summorum Philosophorum tom. 1. in vita Lycurgi cap. 36.* Cuidam postulanti, vt summam Reipublicæ potestatem multitudini traderet, respondit Lycurgus: primum eum ita rem suam familiarem instituire iussit.

(E) *Idem Moral. volum. 1. In convivio septem sapient. cap. 25.* Ea mihi optima videtur domus, vbi res est, neque iniuste parta, nec in ea vel conservanda diffidentia, vel infumenda poenitentia est locus.

Fisco, y que los vassallos no padezcan detrimento.

^F Esta parte de economia, que mira al gobierno de vna familia, es comun à todos; y por esso no deben desdenarse los Reyes de tenerla, acreditando con ella el acierto de su gobierno.

No se duda, que los Principes son los que con más atencion han de mirar por el decoro, honestidad, y buen gobierno de sus Reales Casas, difundiendo en las demás el methodo, à semejança de ellas; porque los vassallos imitan à su Principe: si es virtuoso, son virtuosos: y si es vicioso, lo son tambien. ^G Y asì le dixo Xiphilino al Emperador Alejandro Severo: ^H Todos obran conforme à razon, porque tu gobiernas arreglado à ella. Todo el mal, ò el bien consiste en el Principe; si su Palacio excede en vanidades; si el fausto toca en la margen de la superfluidad; si la profanidad en el trage; si la licenciosa cortesania quiere lograr privilegios de licitas atenciones à expensas del recato; si lo numeroso de la familia sirve mas al ocio, y vanidad, que al decoro de la soberania; y lo que es mas perjudicial, que esta descaece de aquella formalidad, con que debe ser servida, y atendida con vna mera sombra de atencion, y respeto. El exemplo del Principe arrastra à si à todos. La maldad de Manasès, y Achab arrastrò al pueblo à la idolatria, y à la impietad. El pueblo Romano era virtuoso, ò vicioso, conforme las costumbres de sus Emperadores. En el siglo passado la apostasia de Enrico Octavo de Inglaterra desterrò la Religion Catholica de aquel gran Reyno. Nuestro Emperador fue valeroso, y guerrero: en su tiempo tuvo los hombres, que eterniza la fama. Su hijo Filipo fue gran politico, favoreciò las letras, no menos precian do las armas, y su Reynado en vno, y otro tuvo hombres grandes. Dize vn politico Portuguès: que los Principes

(F) *Solorçano Emblem. 85. num. 11. ex Casiodoro lib. 3. epist. 11. & dictus Solorçano in indice sent. verbo Fiscus, ibi: Fiscum crescere, & subditos nulla damna perferre impossibile est.*

(G) *Omnes benè faciunt omnia, si qui imperat, rectè imperat.*

(H) *Omnes rectè faciunt omnia, quia tu rectè imperas.*

mandan lo que obran ; y afsi el Principe debe ser zeloso de su casa , debe contener su familia en los terminos justos del respeto ; debe evitar nuevos vsos, que estos motivan gastos ; debe no permitir cortesanas , que otro hombre cuerdo no las permitiera en su casa , no siendo bastante pretexto el estilo practicado , si le alterò el tiempo , sino en la substancia, en el modo ; como tampoco la inmunidad que goza aquel sagrado à respectos de la soberania, que le singulariza de los reparos comunes. Si el Principe vigilante atendiese à lo mas menudo con aquella prudencia , que à todas las cosas coloca en su sitio, puede estar cierto , que no ay medio mas eficaz para vna vniversal reforma del Palacio. Y porque la economia de vn Principe no se reduce solo al gobierno de su casa, se passará à otros puntos , que son muy necesarios para mantener su Monarchia ; y como el primer fundamento es la hazienda , y conservacion del patrimonio Real, se tratará en este capitulo con toda la brevedad posible.

CAPITULO VIII.

LA ECONOMIA EN LA DISTRIBUCION de la hazienda es mas necessaria para que el Patrimonio Real se conserve.

LA hazienda , y caudal es el nervio de la Monarchia, ^A es la sangre de aquel cuerpo, que le alimenta , y dà fuerças para poder con vigor , y robustez, sobrellevar las enfermedades , que suele padecer: al modo del cuerpo humano, que a cometido de vn agudo , y malicioso accidente , sino se halla con fuerças para que la medicina execute los reme-

(A) *Adamus Contzen lib. 3. Politic. cap. 5. §. 4. ex Muciano. Pecuniam esse nervum Imperij, opus suum opes, sine illis nihil fiet, quod est opus.*

remedios adequados , cederá la vida à la maliciosa dolencia: afsi vna Monarchia , sino se halla con la fuerça, que se ha dicho à los accidentes de vna guerra repentina , de vna sublevacion impensada , ò de otros millares de acafos, à que en esta vida estan expuestas todas las cosas , pero con mas riesgo los Reynos grandes, que su propia grandeza es su mayor enemigo , cederá à la fuerça de qualquiera de estos males.

No tan solamente es la hazienda el principal apoyo , y establecimiento de la Monarchia , sino que à la Magestad de su Principe la condecora en el mas elevado grado del respeto. Si el Principe es rico , forma Exercitos, y Armadas, con que bien asistidas , y pagadas , defiende sus Reynos, temen los enemigos, obedecen los vassallos, tiene con que premiar el merito , haze mercedes , concilia el amor de los suyos, y acredita de liberal, que es la mayor gloria de vn Principe.

Por estas razones, y por el gran esplendor , que dà à la Magestad la riqueza, conviene mucho, que el Principe tenga grandes rentas ; pero lo que importa mas es , que las administre bien , y las distribuya con proporcion justificada , debiendo tener entendido, que es vn mero usufructuario para gozar de las contribuciones de sus vassallos, y de lo que su patrimonio reituare, sin que aquellas las pueda divertir fuera del fin, à que se concedieron, y à este enagenarle con detrimento de su Corona , y de sus successores. Este Patrimonio, que se compone de lo que contribuyen los vassallos, le es concedido, como dote, y para llevar las cargas, como dizze Pedro Gregorio: ^B y afsi no tiene el Principe arbitrio para su enagenacion.

Las Monarchias grandes suelen padecer este riesgo por la liberalidad de sus generosos Princi-

(B) *De Republ. tom. 1. lib. 3. cap. 8. num. 4. Pro dote, pro oneribus ferendis. (Et paulò antea) Nam quæ supremi principatus nota sunt, & adhærent eius dignitati, cedi à Principe non possunt: quod Princeps sit tantum vsurarius iurium, & bonorum, quæ Reipub. seu Principatus sunt, & ius vtendi fruendi, quod est personale, ad alium quoad ad proprietarium iure cessionis nequeunt transferri.*

pes, que menos advertidos en la distribucion, se dexan llevar de su natural galante, no despreciando las importunidades, y ruegos de los que piden sin mas motivo, que su propia ambicion, y de esto nace la disipacion del publico erario, con todos los inconvenientes, que de la pobreza de el se originan. Poco aman al Soberano, y à la patria, los que llenos de ambicion, no contentandose con la grandeza, y averes, que sus padres, y abuelos les dexaron à costa de sus fatigas, y heroicos hechos, y no imitandolos en ellos, los quieran exceder en adquirir, y mas adquirir, sin poner limite à su desordenado apetito, desustanciando el Patrimonio Real, sin aquella justa consideracion, que debieran tener: estos son los que ponen à su Principe en terminos, que falte à la asistencia publica, con grande detrimento de su conciencia, y opresion de los vassallos.

La riqueza de vn Monarcha es vn esmalte à su Corona, que al passo que la hermosa, la eterniza. Quanto mas rico fuere, ferà mas temido, y respetado; que si las riquezas suelen excitar el odio, y la embidia, ellas mesmas son bastantes para rendir à sus pies las mas indomitas naciones, como se sepa usar bien de ellas. Pero si à la gran riqueza se sigue vn gran desperdicio, como frequentemente se experimenta, ni la Magestad ferà respetada, ni temida, pues falta el poder para apoyar el respeto; y si este falta, reyna la ofiada, que siempre motiva el desprecio, y llama la tyrania.

Para precaver riesgos tales, que amenazan ruyna al mas baxto Imperio, debe el Principe aplicar su mayor cuydado à la conservacion de el publico, y Real Patrimonio (y llamole publico, porque lo ha de estar al socorro de la causa publica, como de la particular del vassallo necesitado) omito el

traer

traer si es conveniente, que el Principe, ò la Republica tengan en su erario atesoradas cantidades considerables para los impenfados casos, que pueden ocurrir: pareciendoles à muchos es prudente politica esta prevencion, para que los vassallos no sean precisados à contribuir entonces, sino que se de lasto al erario: esto fuera mas bueno, si para enriquecerle no sirvieran las contribuciones; porque los buenos Principes no deben atesorar, ni aumentar sus riquezas à costa de sus subditos, sino con los despojos de sus enemigos. ^D Aun de esta suerte ya se podia hazer esta reserva, pero à costa de vassallos fieles no es conveniente al bien publico; porque entonces seria la contribucion mas sensible, quanto la causa fuesse mas remota, y en los pueblos excitaria el odio, y aborrecimiento contra su Principe, que es lo que ha de evitar con gran cuydado en todas sus execuciones, especialmente en punto de tributos. ^E Ptolomeo, el hijo de Lago, dezia ser mas conveniente al Principe enriquecer, que enriquecerse; ^F porque el poder, y riqueza de vn Monarcha, no consiste en tener atesoradas grandes sumas de oro, sino en que las tengan sus vassallos: porque conviene mas al esplendor de la Magestad, y seguridad de su Imperio, que ellos sean ricos; y ya se sabe quan poco utilizaron à Crespo sus grandes tesoros. Valerio Maximo alaba al Consul M. Valerio Curion la respuesta, que diò à los Embaxadores de los Samnites, que aviendole visto cenar con tanta pobreza, se bolvieron à su Ciudad, y trayendo grande suma de oro, y plata, se la arrojaron à sus pies; y entonces el discreto, quanto desinteresado Consul les respondiò: ^G *Mas quiero mandar à los ricos, que serlo.* Tengo por ocioso mendigar antiguos exemplares para confirmacion de esta verdad, quando la hallamos en nuestro gran Monarcha,

(D) *Ambros. Marliano Theatr. politic. cap. 11. pag. m. 136. Fiscus enim bonorum Principum, non subditorum damnis, sed hostium spolijs debet augeri.*

(E) *Idem vbi supr. Ipsosque non onerare, sed exonerare.*

(F) *Idem vbi supr. Convenientius est ditare, quam ditari.*

(G) *Valer. Maxim. lib. 4. de abstinent. & continent. n. 5. Narrate Samnitibus M. Valer. Curium malle locupletibus imperare, quam ipsum fieri locupletem.*

cha,

(C) *Carol. Scriban. Adolescens prodigus pag. m. 32. Iam quis non ex his plura concupiscere didicit? Quis vili ætate dixit satis est? Crescit honoribus honorum fitis, opibus opum, voluptatibus voluptatum: ita fitis vna alteram provocat.*

cha, y Emperador Carlos Quinto: Quien ha negado su gran poder? Quien ha dicho, que su grandeza, sus Exercitos, sus Armadas, sus grandes expediciones procedian de sus acumulados tesoros? Nunca los tuvo, sino de la opulencia de sus vassallos Españoles, que con filial amor le contribuian en todas las ocasiones, en que le ponía la embidiosa emulacion de sus enemigos. La riqueza de los Españoles mantuvo su grandeza, conservò sus dominios, y le exaltò en el mas elevado grado de veneracion, que hasta oy ha conocido el Orbe, sin que esto parezca exageracion nacional. Tenia el Emperador vassallos tan poderosos, que se podian igualar con muchos Reyes, y en comprobacion de esto no quiero referir lo que nuestros Historiadores dicen, porque no tenga que calumniar la embidia estrangera: referirè lo que cuenta Abraham Bzovio del opulento hospedage, que el Duque del Infantado Don Diego de Mendoza hizo al Rey Francisco, quando vino preso à España, y passò por Guadala-

xara, dize este Author: ^H Estaba en el camino Diego de Mendoza, Duque del Infantado, en el esplendor de la vida, y liberalidad, igual à los grandes Reyes: este luego que tuvo noticia de aver el Rey entrado en su territorio, no es creible el aparato, y comitiva ricamente aderezados, con que le recibió, hospedandole en su casa con regias demonstraciones, y dadiuas, dignas de un tal Rey: ni el mismo Rey en la Francia podia à otro de su Real caracter igualarle en el hospedage. Admirado el Rey de tanta opulencia, riqueza, y grandeza en un vassallo, y quedandose en aquella suspension, que su gran juicio propondria de si eran assi los vassallos de este Principe, que seria el mismo Principe? Le dixo este grande, quanto modesto Heroe: ^I que no tenia que admirarse, porque en España avia muchos Proce-

(H) Abraham Bzov. Annal. tom. 19. anno 1525. pag. m. 559. Erat in eo tractu Didacus Mendozius Infantorum Regulus splendore vitæ, ac liberalitate magnis Regibus equatus. Is Regem inter fines ditionis iter habentem incredibili apparatu exornatis passim hospitibus, perpetuis tumptibus excepit, & curavit. Ea subinde regali munificentiâ dona offerens, que nec Franciscus à Cesare expectanda censeret; nec ipse si in Gallia incolumi fortuna esset, aduena regi daturus esse videretur.

(I) Idem ubi supr. Docuitque Mendozius admirandum Regem, multos esse in Hispania Regulos ipso admodum potentiores, &c.

res, que le excedian en riquezas, igualandose en magnificencia al mismo Cesar. Estaban en tiempo de Carlos ricas las Ciudades, los Ciudadanos, los Labradores, que son el nervio de la Republica.

Estas son las verdaderas riquezas de vn Principe, tener vassallos ricos, que le desempeñen tanto en las ocasiones de agassajo, quanto en las militares, como lo han sabido hazer los Españoles en todas las edades, hasta que nuestros pecados irritaron la ira divina, que ha permitido los malos sucesos, para que advertidos, y enmendados procurèmos aplacarla con la enmienda de ellos.

Nunca mas rico el Principe, que quando lo estàn sus subditos, porque las riquezas de estos provienen del mesmo Principe, que los mantiene en justicia: esta los libra de opresiones, los conserva en paz, no los empobrece con tributos: de esto nace la riqueza en el vassallo, y la promptitud, y amor, con que sirven à su Rey en las necesidades. El Jurisconsulto Baldo dixo: ^K que el verdadero tesoro de los Principes consiste en ser bien gobernados los vassallos, y opulentos, no en las arcas de tesoros, llenas de moneda; pero mejor que todos dize el Rey Don Alfonso X. ^L El mejor tesoro, que el Rey ha, è el que mas tarde se pierde, es el pueblo, quando bien es guardado; è entonce son el Reyno, y la Camara del Emperador, y del Rey ricos, y abonados, quando sus vassallos son ricos, y abonados. El Rey Don Alfonso Primero de Napoles, dize su Historiador Panormitano, que solia repetir muchas vezes: que la primera obligacion, y cuydado de los Reyes avia de ser hazer ricos sus pueblos. ^M Principe rico, y vassallos pobres pocas vezes se ha visto sin especie de tyrania; la riqueza de los Principes proviene de la contribucion de los vassallos: si esta llega al estremo de empobrecerlos, aunque las rentas crezcan,

(K) Nam thesauros Principum non est Fiscus, sed subditi bene se habentes.

(L) Leg. 14. tit. 5. part. 2.

(M) Panormit. lib. 4. cap. 42. Regum in primis officium, & studium esse populos suos locupletes efficere: popularibus enim ditioribus factis, nec utique reges facturos pauperes.

y el fisco enriquezca, será como las grandes avenidas, que con brevedad pasan: así con la riqueza, que destruye al vassallo con impuestos intolerables, podrá el Principe tener nombre de poderoso; pero en la realidad este poder será poco útil al Reyno, por las extorsiones, que suelen padecer en la exaccion; y así no dexa de ser tyrania obligar al vassallo, que contribuya mas de aquello, que corresponde a su caudal; y abarcar con todo el Principe, no se como dexará de ser tyrania, por mas que lo quiera cohonestar la publica necesidad.

Los Soberanos no son dueños de las haciendas de sus vassallos con absoluto dominio; porque si estos por natural obligacion deben contribuir, por la mesma el Principe debe atender no exceda la contribucion de lo preciso, que para esto tiene autoridad el Principe, y obligacion el vassallo; pero si excede, falta à la justicia, y obra el poder: con que tenemos en campaña la tyrania. Con estos fundamentos, como puede ser bueno, que el Principe sea rico, y los vassallos pobres? Como puede ser grande vn Monarcha, cuyos vassallos padecen vna lamentable pobreza? De esta proviene el descredito, de este el menosprecio, origen de todos los daños de vna Monarchia.

La pobreza es la mayor de todas las indignidades: si el Principe la padece, tiene abierta la puerta à la invasion de su estado, arma el enemigo, sugeta à su arbitrio, recibe la ley, y la paz con tal indecoro de su soberania, que la desnuda de todas las prerrogativas de absoluta, sin dexarla mas realidad, que la fantástica, quanto ceremoniosa adoracion de los aulicos aduladores. Si el vassallo la padece, desampara su familia; y esta huérfana, se pierde por falta de educacion, y aplicacion al trabajo, poblandose las Ciudades de mendigos; que la charidad sustenta con

con gran perjuizio del bien publico. Despueblanse los Lugares, los campos no se cultivan: porque importan mas los impuestos sobre sus frutos, que el útil, que al Labrador le dexa el penoso afan de su cultura, de que proviene la riqueza del Reyno; y si esta falta, todo falta. La pobreza en los vassallos motiva à mil indignidades: esta, si la nobleza la padece, incurre en ellas; si la plebe, se arroja al latrocinio, al homicidio; y lo que es peor es, que desesperada de poder mantener sus familias, instigada de la necesidad, se arroja con despecho en vn mar de desesperacion, cuyas borrascosas olas perturban la quietud del Reyno, concitando contra el Principe aborrecimiento, que suele prorrumper en vna sublevacion vniversal.

Por todo lo dicho se conoce con evidencia, sin que se necesite de pruebas, ni exemplos, que importa mas que el Principe tenga sus vassallos ricos, que pobres, y su erario opulento. No se dize, que es bueno absolutamente ser pobre el Principe, por las razones, que arriba van tocadas: porque està obligado el vassallo à contribuir con todo lo que fuere necesario, así para mantener la grandeza, y decoro de la Magestad, como para la defensa de sus dominios, porque esta contribucion no empobrece el subdito, y enriquece al Principe; pero esto necesita de vna grande economia: para poder vsar de ella, ha de tener Ministros fieles, y desinteresados; ha de ser muy mirado en las mercedes: que si son justificadas, no deshacen el patrimonio, antes le aumentan: porque satisface à vna parte de la justicia; pero si son sin tiempo, ni ocasion, ni merecimientos, mas que la importunidad, y la dependencia, para esto nada basta, y así es necesario gran cuydado, porque la parsymonia en esto, y en todo lo demasado es la fuente de la liberalidad, N. como dize Adam, autem fons est parsymonia.

Contzen en su Politica. M 2 EF

Este es punto, que debe tener en su mente el Principe para no exceder: porque tiene muchos contra si, que le adoran, y reverencian sin otro fin mas, que el exceso en este; y lo que suele ser mas contra si, es su propio natural: porque la generosidad de coraçon, y el atributo de liberal tan apreciado en la soberania, suele cegar demasiado, anteponiendo la dulçura del dar à lo amargo, y defabrido del no conceder. El Rey Catholico fue mormurado de corto en hazer mercedes, y aunque no hizo muchas, las que hizo fueron tan arregladas à los merecimientos, de quien conseguia, que era estímulo, que à todos alentaba à procurarlos. Al contrario el Rey Enrique Quarto, fue liberalissimo, y todos le aclamaron por de vn animo generoso; pero faltaba la resolucion à negar: daba sin consideracion, y sin meritos, no mas que importunado de sus allegados, que conociendo esta facilidad, aumentaban la ambicion, con que en el Rey se disminuia la autoridad, y en el Reyno su poder: por esto es necesario gran economia en este punto; y porque es mas lato el modo de hazer mercedes, se omitirà para otra parte. Solo baste el cuydado, que se debe poner en ellas: porque es el mayor desperdicio, que padece vna Republica.

CAPITULO IX.

DE LA ECONOMIA DEL PALACIO.

EN los dos antecedentes capitulos se ha tratado de la importancia de la economia, que debe tener el Principe, como preciso fundamento para la conservacion de su Monarchia. Se ha tratado de dos puntos muy esenciales, en los quales debe vsar de ella, como son el gobierno domestico de su casa, y el manejo de la hacienda, que son las rayzes de todos los

los demàs: en ellos se ha dicho parte de los inconvenientes, que se originan de su mal vsò; y siendo este campo tan dilatado, en que se podia discurrir con mucha latitud, y deducir de ellos otros muchos, que ponderan: me ha parecido recogerlos, para que se puedan estender en otros capitulos, en que se trate de las ruinas, y motivos de la desolacion de vn Imperio. Ahora solo bolverè à poner en la consideracion de los Principes la gran aplicacion, que deben tener en poner buen regimen en su casa, por ser esto de tanta consideracion, que muchas vezes repetido, no debe ser molesto, ni parecer superfluo.

La obligacion, que vn Padre de familia tiene en su casa, essa mesma tiene el Rey en su Palacio, y con mas estrecho vinculo, quanto es mas poderoso el exemplo de aquel, que es vniversal padre, al que no excede su jurisdiccion economica de pocos familiares, ù de vn estado pequeño: en este no se puede introducir abuso, por tener superior, que le corrija; pero el Rey, que solo tiene à Dios, debe atender no se cometan culpas, que las motive su descuydo, de que en el Tribunal de la Divina justicia darà quenta, como si las huviesse cometido. Què hombre prudente en su casa no solicita dos cosas: la vna el recato, la otra la asistencia de lo necesario à su familia? Que esto, que es comun en todas las casas christiana, y prudentemente gobernadas de los particulares, ha de ser en los Palacios lo contrario? O grandeza, y soberania de las Magestades, que los habitan! Que el particular crie con gran modestia, y recogimiento à su hija, no permitiendola la mas leve, y ligera licencia, en que la edad, y pura sencillez suele deslizarse, sin mas advertencia, y cuydado, que vna natural curiosidad; y que quando està puesta à los pies de la Ma-

gestad, en cuyo sagrado asylo debe lograr las inmunidades del respeto, sea aquella, la que permita licenciosas atenciones, que con aparentes rendimientos, y cortesanas adoraciones, quanto bien galantes finezas, soliciten el agrado del mas retirado, quanto bien merecido desprecio?

Que esto sea licito en los Palacios de los Reyes Christianos, y Catholicos? Qué dolor, y qué mal introducido abuso! Punto es este, que deben atender los Reyes con toda vigilancia; porque vn proximo riesgo de ofender à Dios, aunque sea ligeramente, no se que pueda aver pretexto; que le cohoneste, ni la soberania del Principe, ni las inmunidades del Palacio, ni la elevacion de los sujetos, ni aquella afectada circunspeccion exterior, tan estudiada de los que se rinden à aquel venenoso, y argentado embeleso. Nada de lo referido puede ser medio para sujetar las gallardias de la juventud; porque si à estas los contiene en los limites cortesanos el paliado respeto, y el fingido recato, padecen los interiores abrasados etnas, que reducen à ceniza lo mas brillante del alma. Con Dios no valen cortesánias, ni en su alto, quanto justificado Tribunal se reciben en data ethiquetas, ni estilos, que se oponen à su santa Ley: aviendo hallado el astuto enemigo comun vn modo al parecer licito de pecar delante de Dios, y de su Santissima Madre (esto es en los Templos) en presencia de las Magestades de la tierra, el hijo à vista de su padre; la hija de su madre, y padre; el marido, de su muger, y todos delante de la muchedumbre de vn pueblo, pervertiendo al bueno, y incitando al malo à que sea peor. Que esto lo quiera dorar la malicia con frivolo pretexto, antiquado en las Casas Reales, teniendo por su mayor decoro ser asistido, y frecuentado de la Nobleza! No necessita de esta farsa

el apetito de la juventud cortesana, que si en el tiene erigidas aras la deidad de aquella supersticiosa Diosa, que la conduzca à la adoracion de su fermentido ser, no son menos poderosas las cadenas con que trae aprisionados el idolo del interes à los que alimentados de la dependencia, y conveniencias propias, rinden continuos cultos à la humana soberania.

Este mal introducido devaneo es hijo de la ociosidad, mal permitida de quien la debe aborrecer. Tienen los Principes obligacion de no permitir ofensas de Dios; pero mayor la tienen de evitar las ocasiones de ellas. Y quien puede negar lo es esta muy grande, por lo que antecedentemente se ha dicho? Quien negarà que se ofende el recato? Quien negarà los disgustos, que suelen motivar los gastos de aquel embeleso, faltando à los precios de las familias, por satisfacer à los superfluos? Negar esto, es negar la luz del dia; negar esto, es contradecir todo lo que los Santos dizen de los graves riesgos, en que se ponen los hombres con comunicaciones, y tratos con mugeres; y para calificacion de tanta verdad, sino quieren dar credito à esto, ponga cada vno la mano en su pecho, y mire lo que le sucede, que es la prueba mas real; pues si esto es asi, como puede vn Principe Catholico tolerar en su casa el mas leve riesgo de ofensa de Dios? Como puede ser licito, lo que intrinsecamente es malo? El quarter de los Principes suele ser la ley mejor observada: quiera quitar de veras estos devaneos, que con gran facilidad lo conseguirà. Este punto se ha tocado ligeramente, que si de proposito se tratara, se podia dezir tanto, que formara vn volumen muy grande; y supuesto, que esto pertenece al recato, que tanto solicitan mantener todos en su casa, este mesmo deben mantener los Palacios; y pasaremos

al segundo punto de la economia domestica, cuya obligacion reside en todos, assi soberanos, como particulares, assi pobres, como ricos, assi nobles, como plebeyos.

El primer cuydado de vn atento padre de familias, es tantear su caudal, para que en el gasto no se exceda de su posibilidad, haziendo vn tanteo regular del consumo de su casa, separando vna porcion para el alimento de ella, sin que esta sirva à otras necesidades, por tener la antelacion à todas; lo restante se debe aplicar à otras precisas asistencias: con la advertencia, que vna, y otra no excedan à la posibilidad: si esta se disminuye, se debe al mismo passo acortar de gastos: porque si se quiere mantener en el fausto, y ostentacion, que correspondia à veinte, y estos estàn reducidos por la injuria del tiempo à diez, faltará à la buena economia en persistir en aquellos, y no servirá mas que de nuevos empeños, y reducir su casa à vna suma miseria, y sus antefalas, que solian llenarse de criados; verá llenas de acreedores: esto passa en todas las casas de qualquiera gerarchia. Y si se dixere, que esta mecanica no debe entenderse con los Reyes, que no deben aplicar su cuydado à ella, por tenerle divertido en otros de mayor consideracion: este es vn engaño, como otros muchos, que la lisonja introduce, para desnudar la Magestad de aquel poder, con que Dios la ha vestido, y que aquella logre los efectos de esta, abrogandose à si todo el manejo con grande injuria del Principe, y detrimento de el publico.

Dizen: que los Reyes no es razon humanen su soberania à menudencias, que las debe menospreciar vn animo liberal, quanto mas vn Monarcha, que tiene sus Consejos para lo general de la hazienda, y para lo particular de su Palacio los Xetes, que estàn

estàn adictos à esta obligacion. Sobre todos debe andar el cuydado, pero mas sobre estos: porque suelen ser mas vtilizados à costa de la pobre familia.

Por que vn Rey no ha de hazer lo que dicta la prudencia, que es saber, que situado tiene su casa? Este como se distribuye? Que gastos ay superfluos para quitarlos? Si exceden los gages con exorbitancia en los mayores Xefes, que no alcance à satisfacer los de los pobres; (que vna Casa Real se compone de muchas gerarchias) que raciones tiene, y por que las tiene? Si à vn Rey le dixeran, que pagaba siete mil cada dia, y que à este tiempo no podia mantener cien hombres en vna frontera? Si à vn Rey le dixeran, que en el transcurso de quarenta años no le avia vacado ninguna racion, por irse subrogando de vnos en otros? Si à vn Rey llegaran las voces, que en su Corte se suelen esparcir, de que come de fiado, y que su Guardamangier, u despensa està mucho tiempo cerrada? Que el Mercader no fia, porque no le pagaron, ni le pagan? Que mas de vna vez se ha amotinado la chusma inferior por esta razon, faltando à la precisa asistencia de la calle? Si todo esto supiera el Rey, como es creible, que no lo remediara? Como es creible, que no reformara tanta multitud de gages, que la mayor parte de ellos sirve de alimentar vagabundos, y quisiera mas, que lo que en estos se desperdicia, se aplicasse à las fronteras? Si el prudente Rey supiera, que la consignacion de su Casa Real llegaba al sumo exceso de vn millon; y que este, ò por los empeños grandes del Patrimonio, ò por la malicia de quien le administra, no se expendia con toda legalidad, teniendo siempre cabimiento las primeras planas, y pereciendo los pobres, para quienes nunca se han cobrado las libranças? Si vn ad-

vertido Rey supiera, que muchas vezes han perecido de hambre los cavallos de su cavalleriza, teniendo vn crecido situado para su alimento; si todo esto supiera el Rey con la verdad, y zelo, que se le debe dezir; y no con paliadas voces, que le notician de lo que quieren, y no de lo que deben: como cabe en humano juyzio, que no se aplicaria al remedio? Como cabe, que no averiguara con gran cuydado, que era lo que podia gastar en su casa; y si hallasse el desorden referido, no hiziera vna reforma, no como las que en muchas ocasiones quiere introducir el afectado zelo; si con realidad, dexando aquello preciso para la grandeza de su Palacio, sin que sobrasse para desperdicios, que los censuran aun los mas modestos?

De lo referido se conoce la importancia del punto, que se trata, y la obligacion, que tiene vn Principe de ser mirado en el gasto ordinario; porque de esto salen las malas, o las buenas consecuencias, que se han experimentado, y se experimentan en varios Reynos, no permitiendo excesso en los trages, ni nuevos vsos, que no se hazen a poca costa; y si el Palacio inventa alguna novedad, la siguen todos los Cortesanos, aunque no tengan que comer el dia siguiente. De esto se origina gran parte de la miseria de los Reynos, que se alimentan de esta vanidad, por no querer contenerse, y arreglarse cada vno con su posibilidad, y en los limites de su gerarchia; y en esto deben los Principes atender mucho, dando exemplo con su persona, y no permitir, que el plebeyo quiera parecer Cavallero, ni este gran Señor; sino que todos se mantengan en aquella classe, que la fortuna del nacer los puso; porque de lo contrario se sigue gran desorden, y confusion, y de estas muchas vezes la ruina de los Imperios. Ya parece se ha dado bastante luz, que pue-

pueda guiar a los poderosos al conocimiento de lo que los importa el ser buenos economos, y mucho mas a los Principes, a quienes puso Dios por meros usufructuarios de lo que sus vassallos los contribuyen para mantenerse a si, y a ellos, y poderlos defender, sin que puedan extraviarlo a otros empleos menos justificados, sin gran perjuyzio de sus conciencias, y de las de sus Ministros, si se lo aconsejan; y assi se concluye ser esta vna parte esencialissima para mantener vn Imperio.

No es de menor calidad para el fin, que se sollicita el credito, fama, y reputacion del Principe, que todo lo que se ha referido, y se puede referir, por ser esta la que en el concepto vniversal da entidad a muchas cosas, que en la realidad no tienen substancia. Es la fama tan preciosa, que sin ella no sera facil se mantenga Reyno al guno; y por ser prenda, que debe tener vn Principe, y sollicitar adquirirla, y mantenerla, se hara capitulo especial con apoyos de Principes, que han apreciado mas la fama, que los propios Reynos, y con ella muchas vezes los han defendido; y assi passaremos a tratar de ella, y primero del poder, de que vn Principe debe estar adornado.

CAPITULO X.

*DEL PODER, QUE DEBE TENER
vn Monarcha para mantener sus
dominios.*

EL poder mantiene vna Monarchia, contiene al subdito en temor, y respeto, da alma a la ley, y decoro a la Magestad, vigor a la justicia, a los Magistrados veneracion, a la nobleza espirtus generosos, al pueblo paz, y terror a los enemigos. Que poder ha de ser este, que produzca tan admir-

rables efectos? Vn poder justo fundado en el temor divino, que ampare al pobre, alivie al oprimido, zele la honra de Dios, defienda su Iglesia, persiga sus enemigos, castigue los pecados, y de aliento à la virtud. El Monarcha, que empleare su poder en tan fantàs, quanto gloriosas acciones eternizarà su Monarchia; porque si el poder, que Dios le ha dado, le emplea en servicio suyo, el poder divino defenderà su Reyno, vencerà sus enemigos, y harà, que con toda seguridad camine sobre los Aspidès, y Basiliscos, y que ponga el pie sobre los cuellos de los Leones, y Dragones, que son los enemigos de la Cruz. Todo el poder de los Catholicos Monarchas, que no tire las lineas à fin tan fante, que verifique con obras los atributos, con que la fama los aclama, no merecerà nombre de poder, sino de ambicion, y apetito de estender sus dominios con las calamidades, y opresiones, que à costa de tanta sangre derrama el poder sobervio de animos reales, mal arreglados à los terminos prudentes de la razon, y equidad.

Este es el empleo principal del poder de los Reyes; pero tambien se estiende à la defensa de sus Reynos, y à conservar los dominios, que Dios los ha dado, sin permitir, que los enenigos emprehendan su conquista. Esta es vna defensa natural, que los obliga de justicia, como tambien à la satisfaccion de las ofensas de la dignidad; pero con tanta moderacion, que la que debe ser satisfaccion, ò castigo, no se estienda à ofensa vengativa. Este punto es tan arriesgado en la politica, que necessita vn Monarcha de gran asistencia divina para contenerse en los terminos Christianos, y prudentes: que el poder de vn poderoso irritado no ay freno, que le detenga, y los justos pretextos, que le empeñan à empuñar el azero, los sabe viciar la

ma-

malicia con aparentes coloridos de empressas justificadas.

En que consista el poder, y porque no se puede sin el mantener vna Monarchia, y que sea tan preciso al Principe, como la alma al cuerpo, lo dize con elegancia Adam Contzen en su Politica. ^A La razon, porque es necessario el poder, es notoria, porque sin el no es facil conservar el Imperio; y tambien es muy necesario para arrancar la maldad de la Republica, y contener à los subditos en temor, que sin el estàn despreciados los Principes, y poco seguros. Dize muy bien este Author, que vna Magestad sin poder, es lo mismo, que vna estatua, sin el falta al castigo, y premia con indignidad, por carecer de resolucion para negar: de que se origina la ruina suya, y de sus vassallos.

No consiste el poder en distintos, y dilatados dominios; no consiste en el aparente fausto, que le mantiene la adulacion; no en los epitectos improprios, que la lisonja aplica al desvanecimiento, ò extraccion de sentidos del Principe, aclamandole Grande, poderoso Monarcha de el mundo, Prudente, Sabio, Piadoso, Justiciero, Padre de la Republica, con irrision de las Naciones, y dolor de los vassallos mas desinteresados, y leales. Atributos hijos de la lisonja mas vilipendian, que acreditan. No consiste el poder, y grandeza de vn Monarcha en elegantes hyperboles, que solo firven de cadencia à los oidos, sino en realidades de bien executadas acciones, que à despecho de la embidia las eternice la fama en el templo de su culto, cuyo asylo respetan las ancianidades del tiempo.

El verdadero poder de vn Monarcha consiste en el practico exercicio de las virtudes: estas son las que mantienen el Reyno; de estas se originan los verdaderos efectos del poder, como se ha referido,

N

que

(A) *Lib. 8. Politic. cap. 3. §. 3. Causa cur paranda sit potentia est in promptu: quia sine illa Patriam tueri non possumus, cum enim numerus cupidorum, atque improborum sit maximus, iniquitatem sine potentia perfingere Respublica non potest. Prædæ igitur subditi erunt, omnium perulantique, rapacitati, violentiæ, crudelitati obnoxij, nec ipsi tuti principes, sed contemptui erunt, & præcario regnabunt: ius enim regni sine potentia perinde habet, vt sine anima corpus, & statua est, non vita.*

que poder sin virtud no tiene subsistencia, y aquel sin esta se desenfrena, y desboca. ^B Aquel es poderoso Principe, que gobierna con justicia, y equidad, oponiendole à las tyrantias, de que suelen adolecer los Magnates poderosos contra la debilidad de el pobre; y así con el buen olor, que exalan aromas tan agradables, no solo utiliza la Republica, sino que haze à los estraños, sino subditos, apasionados. ^C Defengañense los Principes, que todo su poder, sino se encaminare à la mayor honra, y gloria de Dios, y comun utilidad, ni tendrá subsistencia, ni establecimiento su Monarchia, y se desvanecerà como el humo; y con gran propiedad se les puede aplicar lo que dize el Profeta Rey: ^D que viò al impio elevado sobre los mas empinados cedros del Libano, que passò, y no estaba alli; que con curiosidad mysteriosa buscò el folio, en que ostentaba su pomposa grandeza, que no le hallò, ni aun el mas leve vestigio de su desvanecido fausto. Aquellas antiguas, quanto poderosas Monarchias de Chaldeos, Persas, Griegos, y Romanos, cuyo poder hizo estremecer el Orbe, que otra cosa fueron, que vn leve vapor, que exalò la tyrania, sirviendo ella misma de cuchillo à sus cervices, por no tener su potencia radicada en el temor de Dios. Pero el Principe virtuoso, y timorato no ha de llegar su confianza à tanto, que no aplique los medios necesarios à su conservacion; porque si es muy devoto, muy religioso, muy casto, muy piadoso, muy afable, y con estas virtudes no fuere muy atento al gobierno, no se desvelare en él, no pusiere los medios, que à este fin le subministra su potencia, teniendo muy opulento su Reyno, sus Ciudades muy populosas, las fronteras presidadas de milicia competente, y bien doctrinada, las costas prevenidas con Armadas, el patrimonio desempe-

(B) *Idem ubi supr.* Potentia comparanda ratio iusta incenda est, & sine ea fragile est fundamentum. Multa enim mala facit effrenis potentia, ideo facile corrui.

(C) *Idem Adam, dict. lib. 8. cap. 4. §. 2. in fine.* Est verò potentissimus ille Princeps, qui subditos tuos potestate paterna, alieno fama, & exultatione addictos habet.

(D) *Psal. 36. vers. 35. & 36.* Vidi impium superexaltatum, & elevatum, sicut cedros Libani. Et transivi, & ecce non erat, & quasi invenit eum, & non est inventus locus eius.

ñado, los vassallos ricos: si todo esto faltare, brotarà en el vassallo el desprecio, y en el estrañero el atrevimiento: *A vn Rey sin fuerças, dize el Author de la Corte Santa, todos se le atreven. Mientras perezoso vive postrado entre las delicias, vela el valor de los embidiosos, y las artes, que se van introduciendo por los alhagos de los vezinos, muchas veces obran ocultas maquinas por el lado, que està indefenso. Al que nada teme, todo le daña, ni la piedad, ni los derechos detienen à los que combida la facilidad de la conquista; si de repente, pues, acometen los que eran tenidos por muy amigos, que hará entonces el Principe temeroso, y pasmado? Opondrà soldados visosos, y recogidos de vna, y otra parte à robustas legiones, con que solo aumentará la infamia, y los gastos, y no resistirá la fuerça.* Bien puede Dios hazer vn milagro, en que se mantenga tal Principe; pero su gran poder, y sabiduria satisface con alta providencia, dando los medios necesarios: si el hombre no se valiere de ellos, con temeridad puede esperar otra cosa.

Estos son los medios, que acompañados con aquellas virtudes, forman vna consonancia tan admirable, que todas las cosas se conservan en su ser, sin que la embidia, ni la ambicion estrañera puedan abrir passo à sus depravados intentos. De lo referido se sigue vna prenda en el Principe tan preciosa, que sin ella con dificultad podrá mantener su Reyno, que es la fama, siempre mas digna de ser apreciada, que todos los averes del mundo; y siendo tan propia en los Monarchas, y por confiarla de tanto aprecio, se hará capitulo aparte de ella.

(E) *Causino Reyno de Dios tom. 9. part. 2. disertacion 47.*

CAPITULO XI.

DE LA FAMA.

EMprendo tratar vn punto difcil en la narracion; pero preciso à mi assumpto. Es difcil al escribir: porque se ha de elegir lo mejor, y que pueda conducir à la advertencia de vn Principe, y traerle à la memoria, lo que le puede hazer grande (si à la soberania puede aver cosa, que la haga mayor) sin desvanecimiento, y vanidad, que empañe los resplandores de la Magestad, antes resplandezca como radiante Luzero, que destierra las lobregueces, que cubren los mas empinados montes, y se estiende por los mas humildes valles. Quien puede aver, que à vn poderoso, y grande Monarcha, que avassalla la tierra, y domina los mares, le entronice en otro, y mas elevado folio, y que por la conservacion de él, arriesgue todo lo de que la espada le hizo dueño? Quien puede ser sino la fama, y buena opinion, tan enlazada, y vnida con la Magestad, que al passo, que aquella gira por los Orbes, esta se exalta mas allá de las Estrellas; y si aquella se disminuye, esta se menosprecia.

La fama es el verdadero patrimonio del Principe. ^A De este se ha de alimentar, como dize Ciceron. ^B Este alimento es el que dà vida, dà poder, dà riqueza, y conserva la Monarchia con mas ventajas, que las mismas riquezas, los fuertes esquadrones, y los bien artillados castillos.

Antes de correr el discurso por campo tan dilatado, será bien saber, que es fama, y en que consiste. Que consiste en la virtud, es fundamento Christiano; la que bastardeare de este, será torpe adulación, hija de la tyrania; esta como dà Reynos, los qui-

(A) Velazquez de optimo Principe lib. 1. Adnotat. 16. in princip. Nominis claritas, & egregia fama præcipua quidem Principis dos.

(B) Idem ex Cicerone. De Repub. Principem gloria alendum.

quita; aquella los dà, y los mantiene. Veamos como la define el erudito, quanto Christiano Adam en su Politica: ^C Es la fama, dize, compañera de la virtud, beneficio especial de Dios, por cuyo respeto casi todos los Reynos se adelantan, o se pierden. En que consiste, dizelo doctamente Pedro Gregorio: ^D La fama es una gloria celebrada con alabanzas en el concepto comun de los buenos. Tacito con discrecion la canoniza, diziendo: ^E Los Principes facilmente consiguen todas las cosas: sola una se ha de procurar con todo anhelo, que es dexar de si buena memoria. A los demás mortales basta les obrar con credito, que asiance su reputacion; pero en los Principes, que son de distinta suerte, todas sus acciones se han de encaminar à la fama. En ninguno es mas propia la fama, que en vn Principe: porque de ella dimana la Magestad, el poder, y todo lo que debe ser, así ornato de la soberania, como seguridad de la Republica. El campo por la alabanza no se mejora, la sombra es compañera del cuerpo, mas no le asegura mas; pero la fama asegura al Principe, y reserva la Republica. ^F Luego si la seguridad, si la autoridad, si la utilidad comun consiste en la fama, esta debe el Principe anteponer à la vida, à las riquezas, y à todos los regalos, y delicias, de que goza vna Magestad; porque esta es la que le haze digno de la purpura. Velazquez dize: ^G que el Rey, compuesto con el hermoso esmalte de la fama, de todos es venerado; y así debe anteponerla à todas las delicias, riquezas, y tesoros, persuadiendose no es capaz del Imperio, ni a proposito para su gobierno, sino se adorna con esta virtud. El Ecclesiastes nos enseña su alta estimacion, diziendo: *Mejor es la fama, que todas las preciosidades de la tierra.*

Parece que es mucho arrojio, y que debe con-

(C) Adam lib. 8. Politic. cap. 4. §. 3. in fine. Est fama virtutis comes, Dei beneficium, cuius respectu ferè regna dantur, & auferentur.

(D) De Repub. lib. 8. cap. 11. Gloria est multorum bonorum ore celebrata laudatio.

(E) Tacitus lib. 4. n. 42. & 43. Cetera Principibus statim adesse: vnum infatigabiliter parandum, prosperam sui memoriam: nam contemptu famæ contemni virtutes. (& paulo infra) Cæteris mortalibus in eo stare consilia; quid sibi conducere putent; Principum diversam esse sortem, quibus præcipua rerum ad famam dirigenda.

(F) Contzen ubi sup. §. 3. Ager laudando non fit melior, & umbra corporis comes non facit illud tutius, sed fama tamen sola principem tutum, & saluam Rempub. efficit.

(G) De optimo Principe lib. 1. Adnotat. 16. n. 3. En Regem compositum, ut famæ suæ quantum valeat, omnimodis prospiciat, & eam omnibus rebus, delicijs, opibus, atque thesauris anteferat, & quidquid pulchrum, dulce, atque pretiosum cum ipsa decertat, non dubia, aut ancipiti consilij lance, sed certissima ratione absque vlla ambiguitate reijciat, omnino persuasus non antea imperij capacem, gubernationique idoneum futurum, quam cum præclara apud omnes de illa fama fuerit.

tenerse solo en los terminos de hyperbole el que aya de arriesgar la vida por la fama; pues nada es tan necesario para la conservacion del estado, como la vida del Principe? Pues no lo es, y si las autoridades referidas no hazen fuerça, por ser de Autores Estrangeros, podrá persuadir mas (como de casa) la de Don Diego de Saavedra: Oygamosle con gusto, pues lo merece su discreto discurrir: *H. No está la felicidad en vivir, sino en saber vivir, no vive mas, el que mas vive, porque no mide el tiempo la vida, sino el empleo. No se juzgue por vana la fama, que resulta despues de la vida, que pues la apetece el animo, conoce que la podrá gozar entonces. Nacer para ser numero, es de la plebe; para la singularidad de los Principes; los particulares obran para si, los Principes para la eternidad de la memoria. Apetescan, pues, el Principe una vida gloriosa; las demás cosas facilmente las alcançan: la fama no sin atencion, y trabajo.*

Què fama es esta, que como luciente antorcha, ha de lucir por el Orbe? Què fama, que se ha de anteponer à la vida? Què fama, que sea vnica vianda de vn Rey? Què fama, que todas las riquezas en su comparacion no sean apreciadas en vn puño de arena? Què fama, cuyo poder rompa Exercitos, debaste Provincias, avassalle el Orbe, y domine los mares? Què fama, que de Coronas, y las quite? Què fama, que el que la consigue, vive en felicidades eternas, y el que la desprecia, aunque viva, muere en la vida à la infamia, y en la muerte al horroroso chaos del olvido?

Què fama puede ser esta de tan altas, y singulares prerrogativas, que concilie vn todo de vna seguridad, y cierta felicidad en vna vida mortal, que por su mesma naturaleza adolece de tantos letales accidentes? Puede ser otra, que la que exalta la

virtud, y las gloriosas acciones meramente executadas à la mayor honra, y gloria de Dios, y en beneficio comun? Esta es la verdadera fama, por la qual vn Rey ha de deponer los aparentes resplandores, con que visten à la purpura adoraciones fantásticas, que el mesmo ayre, que las eleva, las deshaze. Esta es vn don especialissimo de la mano del Señor, destinado en su admirable providencia para los Reyes, que observantes de su ley, y zelosos de la justicia soliciten satisfacer à la obligacion de su empleo.

Esta ha de solicitar adquirir con humilde coraçon, con el desvelo, y con el trabajo, conservando vna conciencia pura, que acredite con heroicas obras la rectitud de sus operaciones. Esto es lo que ha de apreciar, y lo que exagera sobre todo el Sabio en el Ecclesiastes, que ha de solicitar vn Principe, quando (como ya reparamos) dize: *I. Mejor es la fama, que todas las preciosidades de la tierra.* Y el Padre Velazquez dà el sentido à estas palabras, diziendo: *K. Mejor es tener buen nombre, que ser Rey, porque en el Reynado resplandece mas, que la buena fama.* Es de tanto esplendor para vna Magestad, que si carece de ella, no merece el nombre de Rey. *L.* Siguese por buena consequencia, que no será digno de este nombre, el que no la tuviere, y que la debe anteponer à todo; porque si por hazerse grande en lo temporal, no reparare obscurecer la que à la virtud es verdadera fama, y nombre, se equiparará à aquellos barbaros antiguos, cuyo Dios era el desordenado apetito de el adquirir.

Estan estimable este buen credito, que quiso Dios enseñar à los Reyes el aprecio, que de el avian de hazer; pues su Magestad le apreció tanto, que fue el vnico medio, que aplacó su divina justicia,

(H) Saavedra comp. p. 15.

(I) Ecclesiastes cap. 7. n. 2. Melius est nomen bonum, quàm vnguenta pretiosa.

(K) P. Velazquez d. lib. 1. Annotat. 16. n. 2. Melius est nomen bonum habere, quàm Regem esse, quippe nihil adeo in Rege splendet, quàm bona fama.

(L) Idem paulò post. Is solum verè Rex dicendus erit, qui bonum nomen, & famam habet, eamque cæteris rebus, sedibus regnis, atque divitijs anteponeat.

irritada contra la ingratitud de su pueblo, quando barbaramente idolatra erigió aras à la falsa deidad de vn becerro. Moyses atento Governador, viendo desembaynada la espada de Dios contra las duras cervices de los Hebreos, no hallò otro medio mas proporcionado para embotarla, que el poner à Dios delante su credito, que peligraria en la maledicencia embidiosa de los Egypcios, y demàs barbaras naciones enemigas de su santo nombre, diziendo: que aquellos prodigios, hijos de su infinito poder, executados por la libertad del pueblo, avian sido cautelosos antecedentes para quitarlos las vidas en el desierto. ^M Gran Ministro, que à su dueño aconseja, lo que importa à su credito, y utilidad comun: no porque Dios necesitasse de el consejo; porque es el que inspira todos los buenos: sino porque tuviesen los hombres en quien aprender. Tanto importa vn buen consejo en ocasion, que restaura vn Reyno; y si es malo, le pierde. El Doctor de las Gentes ^N encomienda à los Filipenses esta buena fama, y credito, que se esparce de las virtudes. Y sus admirables palabras aplicò San Pafchasio à los Reyes en el libro 3. sobre San Matheo, diziendo: Si por alguna parte se adquieren virtud, y alabança, la buena conciencia pertenece à las virtudes; la fama de la vida aprovecha para la alabança, sin las quales no se aplaude con verdad el obrar de vn verdadero Principe. ^O

No necesita esta verdad de mas apoyo, que las autoridades referidas, para inducir el animo de los Principes al bien obrar, y no obscurecer su credito con licenciosos arrojos, hijos del poder. La seguridad de la conciencia es la que alienta vn pecho real à empreffas gloriosas; si esta le falta, aunque la fortuna le ayude, y el mundo le aclame por grande, confidorese infeliz; porque la fama, que le ensal-

za, como no tiene el verdadero principio, se deshaze como espuma. La seguridad de conciencia diò à David espíritu, y valor à emprender la accion mas gloriosa, que numeran los siglos, cortando la cabeça à aquel monstruo sobervio de la naturaleza: lo impuro de ella hizo timido à Saul. Grandes victorias alcançò de los Philisteos, pero como caminaba entregado à la embidia, y odio, todas las aclamaciones, que lograba, se convertian en infames padrones de su descredito, que no podrán borrar las edades.

Ocurrente à la memoria muchos Principes, cuyas virtudes los elevaron al Trono Magestuoso de la gloria, que vivieron siempre perseguidos: vnos despojados de sus dominios, y otros, que rindieron las vidas à la cruenta saña de la tyrania; otros hallamos, que al contrario lograron vna vida feliz, dominando el Orbe, cuyos vicios escandalizaron la tierra; aquellos abatidos, estos adorados, y temidos. Què diferencia es esta tan desproporcionada à la razon aparente del humano discurso? La duda es vulgar, y lo será la respuesta; pero muy vtil à mi intento. Aquellos, que passaron la vida en trabajos, y tribulaciones, menospreciaron todo lo caduco, solicitando à desvelos de su fatiga la verdadera fama, que el mundo no puede dar por el engaño, que padece: atendiendo siempre à aquella, que los eterniza à credits de sus virtudes. Además, que suele Dios permitir las adversidades en el gobierno de los justos, para acrisolarlos, purificandolos de todas las imperfecciones, ò por castigo del pueblo, que se haze indigno de tal Principe; pero à estos no tan solamente los dà Dios el premio en la eternidad, sino que en esta vida los constituye en el mayor grado de veneracion. El Santo Luis de Francia, que trabajos no padeciò en su menor edad,

(M) *Exod. cap. 32. n. 11.* Moyses autem orabat Dominum Deum suum dicens: cur Domine irascitur furor tuus contra populum tuum, quem eduxisti de terra Egypti in fortitudine magna, & in manu robusta? Ne queso dicant Egyptij: callidè eduxit eos, vt interficeret in montibus, & deleteret è terra: quiescat ira tua, & esto placabilis super nequitia populi tui. (*Et paulo infra*) Placatusque est Dominus ne faceret malum, quod locutus fuerat adversus populum suum.

(N) *Cap. 4. n. 8.* De cætero fratres quæcumque sunt vera, quæcumque pudica, quæcumque iusta, quæcumque sancta, quæcumque amabilia, quæcumque bonæ famæ: si qua virtus, si qua laus disciplinæ, hæc cogitate.

(O) *Paschas. lib. 3. in Matth.* Si qua virtus, si qua laus ad virtutes nempe pertinet bona conscientia, ad laudem verò fama vitæ proficit: sine quibus sanè veri Principis forma non commendatur.

edad, de los que ambiciosos quisieron quitarle el Reyno, que con valor Christiano defendió su santa Madre Doña Blanca Infanta de Castilla? Despues tuvo otras conjuraciones, hasta la sollicitud de darle veneno; en la expedicion contra Infieles, à que su santo zelo le conduxo, fue vencido, no de las armas de aquellos barbaros, sino de vna peste, que Dios embió à su Exercito, quedando cautivo, con la mayor parte de la nobleza de su Reyno: en cuya esclavitud obrò acciones grandes, confundiendo los barbaros con los resplandores de sus virtudes, especialmente de su constancia, y liberalidad: y admirado el Sultan, de que admitiessse el precio, que por imposible puso de talla à su libertad, y la de los otros cautivos, dixo: *Por Mahoma, que el Francès es verdaderamente grande.* Y queriendo imitar en algo su magnanimidad, remitiò la quinta parte de lo que avia pedido. ^P Trabajado, cautivo, y affigido fue este Santo Rey, pero glorioso en la fama à Dios, y à los hombres. Estas virtudes son de los Santos, que si bien todos las deben imitar; pero no se pide (aunque se desea) tanto à los Reyes: solo querèmos aquellas virtudes, que son necessarias para vn gobierno politico Catholico: de estas no deben extraviarse: porque no ay medio entre ser malos, ò buenos, pues han de ser vno, ò otro. En su mano està la eleccion: si eligieren el campo espacioso del vicio, viviràn con perpetua infamia, y moriràn à condenacion eterna; si el camino estrecho de la virtud, lograràn felicidades temporales, y lo que es mas, vna eternidad de gloria.

Grande fue Alexandro el de Macedonia, que llenò la tierra de espanto, y las Bibliotecas de libros, Chronistas de sus proezas. Pero los que se las alaban, no le perdonan los grandes vicios, que tuvo; y al passo, que perpetuò su fama, eternizò la memoria,

ria,

ria de sus abominables procederes. Puede esta llamarse fama? No por cierto. Què importa, que el mundo la celebre, si con èl se acaba, y vive eternamente el castigo de sus culpas. Y así la fama, que exala la preciosa confeccion de las virtudes es à la que deben aspirar todos los Principes Catholicos: como esta se halla en pocos, es forçoso desahogar el animo, que si bien ganeroso, y timorato, no puede llegar à la perfeccion, que los Santos tuvieron; por cuya causa serà preciso tratar aora de otra fama, que si bien no puede ir desnuda de virtud, no sea en aquel grado heroyco, à que no suelen llegar todos, sino son ayudados de especialísimos auxilios, y deseamos que pueda servir de consuelo al que no se hallare en aquel grado. Que fama ha de ser esta, se dirà en capitulo aparte; por no dilatar tanto este.

CAPITULO XII.

DE LA FAMA, QUE PROCEDE DEL poder, y riquezas.

LA fama es vna joya tan preciosa en la comun estimacion de todos, que no ha ayido cosa dificultosa, ni arriesgada, y aun à la capacidad humana imposible, que los hombres no ayan intentado por lograrla: muchos sin otro fin, que el merecerla; porque el conseguir lo que se intenta, por grande, y glorioso, que sea, no es medio preciso para el credito. Eslo el valor, con que se emprehen de, ò la prudencia, con que se manejan las empresas arduas, que en lograrlas suele tener grande arbitrio la fortuna, y fuera gran desgracia del valor, y prudencia depender de las beleydades de su inconstancia. El Historiador Romano Livio exa-

ge,

(P) *Buſiers histor. Francor. lib. 8. anno 1249. §. 27. Per Mahometum (inquit) verè Francus summus est: at cum existimaret dedecere amplitudinem suam de tanto pretio litigare: Ego (ait) quintam partem illi remitto.*

gera la accion valerosa intentada, pero no lograda de Mucio Scevola, Ciudadano Romano: este viendo sitiada su Ciudad por Porfena, Rey de los Etruscos, y casi ya en los vltimos parafismos de su libertad, encendido su generoso espiritu del zelo de la patria, y ansioso de adquirir gloriosa fama, discurrió arrojarle à los Reales del Rey, y martarle; y como el credito està sugeto à tantas delicadezas, quiso salvar la nota, que podia padecer, si le viesse passar sin motivo à los esquadrones enemigos, dando quenta de su gallarda resolucion à los Padres Conscriptos, que la aprobaron, y aplaudieron. Passò à los enemigos con celeridad (que execuciones de este tamaño peligran con la dilacion) y aviendo de executar el golpe en el Rey, à quien no conocia, le pareció el Pagador General de su Exército, por no tener diferencia en el vestido (antigüedad, que califica el abuso de muchas Republicas, que no distinguen los trages del plebeyo al noble: aquel pagò con la vida el querer parecer lo que no era, bien merecido, porque cada vno se vifia conforme à su classe.) Turbaronse todos, procurò escaparse el agresor; pero su valor, y deseo de fama ignoraban el camino del huir: hallado à poca diligencia, y conducido à la presencia Real, no recató el nombre, ni negò el intento; y dize Valerio Maximo, ^A alabando este hecho: que antes impaciente se condolia de aver padecido tal equivocacion, amenazando al Rey, que avia muchos con el mismo intento, que no estaba seguro de la juventud Romana, que intentaba quitarle la vida. El Rey, para su castigo, y que declarasse los complicés, mandò hazer vn gran fuego, y el valeroso mancebo estendió vna mano, y se la dexò quemar, diciendo: *Para que veas, o Rey, quan poco cuidado tienen del cuerpo, los que aspiran à la immortalidad*

(A) Valer. Maxim. lib. 3. num. 1. ubi:
Necque causam adventus texit.

dad de la fama, padezca la mano, que no acertò à ser dichosa. Las palabras de Livio, ^B aunque dilatadas, elegantes en el dezir, son las que estàn à la margen, y las que se han referido en substancia.

Què efecto tuvo este valeroso arrojó? Admirable: porque aun en la misma gentilica ceguedad se encaminò este mancebo, desnudo de particulares intereses, mas que el adquirir gloria, y fama: confiòla con las demostraciones de alabança, que mereció al Senado; y el Rey convencido de su valor, se compuso con los Romanos, levantando el sitio, y haziendo vnas paces muy decorosas à la Republica.

De la antigüedad se podian referir varios casos en conformidad de lo referido, pero vno por muchos. Christianèmos esta verdad: què impulso fue el que à nuestro Emperador Carlos Quinto le induxo à aquella tan arriesgada jornada de Argel? No fue el zelo grande de la Religion, y el vivo deseo de la fama? Si. Logróse? No por cierto; pero dexòla de aclamar por grande la perpetuidad de sus grandes hechos? Diganlo las elegantes plumas panyristas de sus grandes glorias.

La fama, que han de sollicitar adquirir los Principes, que sea firme antemural à sus Reynos, es la de que le pueda aplaudir el Orbe de Religioso, Iusticiero, Prudente, Constante, y de fee segura. A esta se sigue la que procede de las riquezas de los Exercitos, de las Armadas, formando vna hermosa armonia todo este conjunto en el concepto vniversal de los hombres, que aterrados à los sonoros ecos de voces tan acordadas, rinden adoraciones, à que el temor los compele. No sollicitan defagrar al que es arbitro de la paz, y de la guerra; y para serlo no se ha discurrido, ni hallado otro medio, que el referido, ni mas firme seguridad, que la del temor, y respeto en los enemigos, y en los vassallos el amor,

(B) Titus Livius Decad. 1. lib. 2. n. 12. c. Mucius adolecens nobilis, cui indignum videbatur, populum R. fervientem, cum sub Regibus esset, nullo bello, nec ab hostibus ullis obsessum esse; liberum eundem populum ab iisdem Etruscis obsideri, quorum sæpè exercitus fuderit: itaque magno, audacique aliquo facinore eam indignitatem vindicandam ratus, primò sua spontè penetrare in hostium castra constituit: deinde metuens, ne si Consul in iusu, & ignavis omnibus iret, fortè deprehensus à Custodibus Romanis retraheretur, vt transfuga, fortuna tum Urbis crimen affirmante, Senatui adijt: transire Tyberim, inquit, Patres, & intrare, si possim, castra hostium volo: non prædo, nec populationum invicem vltor. Majus, si Di iuvant, in animo est facinus. Approbant Patres: abdito intra vestem ferro proficiscitur. Vbi eo venit in confertissima turba propè Regium Tribunal constitit. Ibi cum stipendium fortè militibus daretur, & scriba cum Rege sedens pari ferè ornatu multa ageret, eumque milites vulgo adirent; timens scitari vter Porfena esset, ne ignorando Regem, semetipse aperiret quis esset, quo temerè traxit fortuna facinus, scribam pro Rege obruncat. Concutu ad clamorem facto, cum comprehensum satellites Regij re, traxissent, ante tribunal Regis destitutus, tum quoque inter tantas fortunæ minas, metuendus magis, quam metuens: Romanus sum, inquit, civis: C. Mucium vocant. Hostis hostem occidere volui, nec ad mortem minus animi est, quam fuit ad cædem. Et facere, & pati fortia, Romanum est. Nec vnus in te ego hos animos gessi: longus post me est ordo idem petentium decus. Hoc tibi iuventus Romana indicimus bellum. Quum Rex, simul ira infensus, periculoque consterritus, circumdari ignes munitur, iuberet, nisi expromeret properè, quas insidiarum sibi minas per ambages iaceret: en tibi, inquit, vt sentias quam vile corpus sit ijs, qui magnam gloriam perunt: dextramque accenso ad sacrificium foculo, iniicit.

y reverencia; y esto solo lo dà el credito, y fama. El Principe que esto consiguiere, bien puede assegurarse de la perpetuidad de sus dominios, con mas confiança, que en las riquezas, Exercitos, y Armadas, que à tantos Principes, que en ello solo pusieron las esperanças de sus glorias, sirvieron de principio à su infausta ruina. Diganlo, ò llorenlo, por dezir mejor, esos antiguos barbaros tan vulgares en la comun noticia, como los Cyros, Cresos, Darios, que esperaçados en su gran potencia con tyrania anhelaban à la gloria interessada del adquirir mas, y mas.

Que allanò la Italia, dominada de tantas potencias, tan vnidas à su conservacion, que puso en cuidado à todos los Principes de la Europa, hasta la basta, quanto barbara potencia de Bayazeto Othomano Emperador? Sino la fama, y credito de las armas de Carlos Octavo Rey de Francia en la indifcreta, quanto ambiciosa invasion de Napoles.

Que pudo acobardar el valor de Soliman, capitaneando vn formidable Exercito hasta las puertas de Viena, solicitando su sobervia entronizarse sobre la Imperial Diadema del Christianismo, y con atropellada fuga recoger à sus dominios sus pavorosas huestes, rindiendo la tercera parte de las vidas de su Exercito à los tropiezos del miedo? La fama de la prudencia, del valor, de la gloria del siempre Grande Carlos, que sin disparar vn mosquete, solo con el amago, que bibraba à desalojarle, fue bastante para lo que se ha referido.

A los rebeldes de Flandes en los principios de sus sediciones, que les motivò el suspender los desenfrenados arrojos contra las Magestades Divina, y humana, mas que la voz esparcida, de que el prudente Filipo se encaminaba al castigo de sus sacrilegas alevosias? En aquellos antiguos Heroes pudo la fama de su tyrano, y basto poder, à impulso de

la violencia rendir grandes, y dilatadas Provincias, y poner el pie sobre las cervices de tan varias naciones; pero no pudo ren dirles los animos, ni voluntades, y assi opressos los cuerpos con la cadena de la esclavitud, con brevedad arrojaron las prisiones de su violenta servidumbre. Pero la fama de estos Principes, y Soberanos, como la exaltaba la virtud prudente, y el valor considerado, no solo espantaba los enemigos, sino que sus dominios los aseguraban con inexpugnable muro.

(Esta fama ha de solicitar el Principe, y ha de poner los medios para conseguirla; y como se ha dicho, exponer por ella, si fuere necesario su vida. No se consigue el aver nacido gran Monarcha, que esto es beneficio del Altissimo, y querer por ello, y à costa de agenos desvelos, y fatigas, que le eternice la fama, es ilusion de la fantasia, y adulacion de la dependencia. No logra poca fortuna vn Principe, que nació dueño de vna Monarchia grande, que le suministra medios, para que satisfaga à la obligacion de su gran suerte, sin que la demasiada fatiga los solicite; pero querer, sin mas desvelo, ni trabajo, que vna perpetua ociosidad, ò vn divertimento continuo, ò vn no pensar en nada, ò vn no prevenir los futuros accidentes, y inopinados casos, à que està expuesto todo lo grande, vn manejar la paz, como sino pudiera aver guerra; vn guerrear, como si todo estuviera en paz; vn fiarlo todo à la providencia divina, sin aplicacion de humanos medios, y querer con este genero de vida aclamaciones de grande, mantener vna Monarchia, es mas facil numerar las Estrellas del firmamento, que no padecer vna ruina vniversal.)

Querer el Principe, que le tengan por lo que no es, no lo ha podido conseguir hasta aora el poder mas absoluto, y soberano, que solo domina los

cuerpos; pero no los entendimientos, que son los que conciben el bien, ò mal obrar del Principe, y sobre quienes nunca ha tenido jurisdiccion el Imperio; y de este concepto es hija la buena, ò mala fama. Podrà alucinar à algunos llevados de la lisonja, pero no à todos; porque las acciones de los Principes son patentes, y ay muchos, que las fiscalicen. ^C El primer cuydado de vn Principe es arreglar su vida, como lo pide la fama, que desea lograr; porque querer vna cosa, y que parezca otra, es difícil, en quien està à la vista comun; sobre que es el mas perjudicial vicio de vna Augusta Magestad la hypocresia, ò fingimiento, malo para si, y para sus vassallos. Este punto no es de mi intento, y assi le omito, aunque se tocarà algo, que pueda conducir, quando se trate de la fee publica.

Dixe, que tiene muchos fiscales el obrar de los Principes, y parece paradoxa la proposicion, no siendo sino verdad evidente. Quien ha de tener osadia para censurar lo mas sagrado del humano poder, tanto en el regimen de su vida, quanto en las deliberaciones executadas con el braço aparente de justicia, que no arriesgue, no solo la vida, mas la honra, ser, y hazienda? No ay otros mas, que las voces siempre vivas de los Historiadores, que con verdad eternizan las acciones de los Principes en sus escritos con mas perpetuidad, que las que esculpiò la antigüedad en estatuas, y laminas de bronce, en las quales no permitiò Agesilao su memoria; ^D por que à aquellas el tiempo las borra, à estas no alcanza su imperio, ni à la memoria gravada con caracteres mas indelebles. Los Principes, dize Saavedra, no tienen otros superiores, sino à Dios, y à la fama, que les obliga à obrar bien, por temor à la pena, y à la infamia; y assi mas temen à los Historiadores, que à los enemigos, mas à la pluma, que al azero. ^E

Què

Què alterò à aquel sobervio poder, y sacrilego coraçon del Rey Balthasar, entregado à las delicias destempladas de la gula, que perdiò el color de su rostro, cambiado por vna palidez mortal, atormentando su animo imaginaciones melancolicas, que rompian las entrañas mas de diamante, que de hombre, suprimiendo los espiritus vitales, reduciendo à vna flaqueza suma lo vigoroso de su corporal robustez? Fue otra cosa mas, que ver vna mano, que escrivia? ^F Pues si tanto estrago hizo vna pluma en la serenidad, con que gozaba las torpezas de vna grandeza mal contenida; mucho debentemer los Principes à las plumas, si abandonan el temor de Dios, y el credito de su fama. Despreciando la virtud, y obscureciendo su gloria, no se prometan buen acierto en el gobierno. *No ay fierramas peligrosa, que vn Principe, à quien ni remunerde la conciencia, ni incita la gloria:* dize Saavedra en la Empresa citada.

Pero si el temor de Dios, y la fama fueren el norte, que dirija sus bien premeditados passos, tendrá el Principe en el gobierno de su Reyno prospero, y feliz acierto. ^G Parece arrojado indecoroso à vna Magestad dezirla, que desprecia la virtud: nada tiene de arrojado vna verdad dicha con respeto, libertad Christiana, y solido fundamento. Desprecia la virtud, quien no estima à los hombres virtuosos; desprecia la virtud, quien exalta al malo, y se olvida del bueno. Aquel por su introducion, por su dependencia, por su adulacion, y muchas vezes por su gran sangre adquiere puestos, honores, riquezas, y se ve colocado en las primeras sillas con gran descredito del Principe, y detrimento de su Monarchia. El retiro del bueno, su independencia, y desinterès le inhabilitan para los ascensos: por faltarle estas artes, con que se negocia en go-

O 3

(F) Daniel cap. 5. n. 5. & 6. In eadem hora apparuerunt digiti, quasi manus hominis scribentis. Tunc facies Regis commutata est: & cogitationes eius conturbabant eum: & compages renum eius soluebantur.

(G) Velazquez de optimo Principe libro 1. Adnotat. 16. n. 4. Principi, qui decori, & famæ suæ intendit, prospera, & fausta Regni gubernatio promittitur.

(C) Adam. Coutzen lib. 8. Politic. cap. 4. § 5. Primum igitur est ut vita sit talis, qualem desideras famam: quia ut velis aliam videri aliam esse, difficile est in Principe, qui est in conspectu multorum, & si forte aliquando aliquos, nunquam omnes decipiet.

(D) Plutarch. Moral. vol. 1. Apophtheg. Lacon. §. 23. Suis moriens mandavit Agesilao, ne ullam sui corporis fingendo, aut alia imitatione parent iraginem. Siquid enim, aiebat, à me est preclare factum, id monumentum mihi erit. Sin verò, ne omnes quidem statuæ hominum opera iliberalium.

(E) Saavedra empresa 16.

vier

viernos relaxados, y poco sollicitos en adquirir noticias de los hombres, que resplandecen en virtud, defraudando à la causa publica, y sepultando en las vrnas del olvido prendas, que si fueffen empleadas, fueran vida, y lustre de vna Monarchia, y dicran à su Principe seguridad de conciencia, credito à su fama, y firmeza à su Reyno. En esto se conoce si desprecia el Principe la virtud, ò la aprecia. Que concepto formará el vassallo, y el que no lo es de Principe, que entroniza la ignorancia, y abate la discrecion? El Lector haga el juyzio, que quisiere, que yo solo puedo dolerme de vivir en siglo, en que reyna la passion, manda el interès, mueve la dependencia la voluntad à la finrazon, avassallando la virtud, y aprisionando el entendimiento con cadenas de tèmor, sin dexarle mas libertad, que el corto recinto de su pecho para alivio de su sentimiento. En nada puede vn Principe obscurecer su fama mas, que en la eleccion de Ministros, asì politicos, como militares, por depender de ellos el todo de vna Monarchia: porque en ello dà à conocer al mundo las prendas naturales, y adquiridas. Aclamaránle grande en la justificacion de obrar, en la prudencia de dirigir, y en el valor de conocer; pero si elige el acaño, arriesga su fama, pierde la honra, y con ella su Reyno.

En este punto me he dilatado mas, de lo que me permite la concision, à que quisiera reducir mi discurso: pero como es vn fundamento tan esencial para mantener el de la fama, puedo merecer disculpa. Concluyo, apropiando à los Reyes, lo que dize el Doctor de las gentes à los Obispos, que notengan accion, que pueda ser censurada: ^H que vivan, que reynen, que obran de manera, que sean aplaudidas sus operaciones. Esto lo pueden conseguir con el tèmor de Dios, y zelo de la Religion, admi-

(H) Nihil habeant malum dicere de vobis.

administrando justicia, premiando la virtud, y castigando el vicio. Concluido este punto, passaré à tratar de otro no menos effencial à la conservacion de vn Imperio, que los antecedentes; y tan preciso, y necessario, que si falta, todo será confusion, tyrania, y ruyna inevitable de la mas opulenta Monarchia. Este es la ley, por la qual se goviernan las Republicas. Diráse, que es ley, quien la dà, y à quien se dà, como se ha de dar, con que fin, y como se ha de obedecer, la importancia en su observancia, y el detrimento en su relaxacion.

CAPITULO XIII.

DE LA LEY, POR LA QUAL SE
govierna vn Imperio.

Este nombre generico de ley contiene en si tres especies de leyes. La primera es la divina, el tratar de esta toca à los Theologos; la segunda es la natural, cuya especulacion incumbe à los Philosophos, grandes indagadores de la naturaleza, y de sus efectos; la vltima es la humana, civil, y politica, esta pertenece à los Jurisconsultos, y à todos los que tuvieren luz de razon para conocer la necesidad, que de ella tiene la sociedad humana. Assentado este principio, trataré de esta vltima, como medio preciso à la conservacion del mundo, de los Reynos, Republicas, y Ciudades. Y para buena inteligencia en lo que se escribe, será preciso saber, que es ley, y como la difinen los Santos, los Padres, los Jurisconsultos, y los Politicos. Santo Tho-

(A) D. Thom. 2. 2. 1. quest. 91. art. 4. Lex est ordinatio rationis ad bonum commune ab eo, qui curam communitatis habet.

la práctica comun, añadiré las demás. San Basilio el Magno dize: ^B *Es la ley regla de lo justo, y de lo injusto, que manda lo que se ha de hazer, y prohibe lo que es ilícito; à cuya observancia, quien està atento, es aplaudido; aunque ignore la utilidad, que de ella resulta.* El Padre Suarez difinela así: ^C *La ley es un precepto universal, justo, y permanente, bastante y notorio.* Lactancio Firmiano dize: ^D *La ley es una recta razon, conforme à la naturaleza, esparcida en todos, constante, perpetua, cuyo exercicio es apartar el engaño, mandando, ò prohibiendo, sin que su precepto quede frustrado por los buenos, ò los malos.* Lamberto Danco escribe: ^E *La ley es la fuerza de la Republica.* Y Arniseo dize: ^F *La ley es un precepto, publicado por la suma potestad.*

Esta variedad de difiniciones, aunque por sus Authores distintas, en significado son vniformes, y venerando con aquel respeto religioso, las que he puesto de los Santos, seguiré la de Lactancio, como mas adecuada à mi intento.

La ley justa se ha de fundar en vna razon natural, la qual ponga freno à los licenciosos apetitos, que la culpa original dexò impresionados en los sentidos, y potencias del primer hombre; y como la propension de este es siempre à lo malo, dispuso Dios el remedio en la ley, para que supiésemos de lo que nos aviamos de abstener, dandonos los diez preceptos del Decalogo, por los quales venimos en el conocimiento del pecado, ^G como dize San Pablo à los Romanos; y Clemente Alexandrino explica estas palabras, diciendo: ^H *La ley no hizo el pecado, sino que le dio à conocer, mandando lo que debemos obrar, y reprehendiendo lo ilícito.* Creciendo la malicia de los hombres en depravados arrojados, fue necesario, que el mismo hombre buscasse modo, con que ocurrir à las desordenes

de

de sí mismo: no hallò otro mas proporcionado, que la ley, antidoto poderoso, tanto para preservar de venenosas enfermedades, como para su curacion: de manera, que todos los hombres, y toda criatura por su naturaleza es flexible, y mudable, porque toda se formò de la nada, y por esto el hombre es mudable, y à lo bueno, y à lo malo; y para que viva con rectitud, apartandose de lo malo, y se acostumbre; y exercite en actos virtuosos, es precisa la ley, que no solo quite el pecado, sino arranque su raiz. ^I Este es el fin de la ley, tanto divina, como humana: la divina dispuso la alta Sabiduria, y à la humana diò luz, para que los hombres descubriesen medios à su conservacion en aquella confraternidad, con que los debe enlazar la charidad; y puso su alto poder la autoridad en vno, ò muchos para su promulgacion. Esta reside en el Monarca, ò Magistrado supremo, ò en el pueblo. Las determinaciones de estos encaminadas al buen regimen de las Republicas, se llaman leyes civiles, y politicas: de estas se ha de tratar, omitiendo su origen (sin adelantar mas de lo referido) la variedad de leyes, y los legisladores, sin disputar, ni entender el principio, que tuvo en los Principes, y Magistrados Soberanos, establecerlas, ni otros puntos, que latamente tratan los Politicos, por no necesitar de ellos para mi intento. Solo diré, quantas precisas son las leyes para mantener el Imperio: Que estas deben ser ajustadas, y adecuadas à cada nacion. Que deben ser pocas, y bien observadas. Que son precisas leyes penales. Que vnas, y otras no se deben alterar con facilidad. Que el Principe, y sus Magistrados deben velar sobre ellas. Todo esto es necesario à la conservacion de vna Monarchia; y si esto falta, en lo natural no puede conservarse.

(I) Adam. Contzen lib. 5. Politic. cap. 3. §. 4. Quemadmodum homines omnes, atque adeo omnis creatura natura sua est in vtramque partem flexibilis, nam hoc ipso quod est ex nihilo, mutabilis est in malum & bonum; ideoque ut recte norme convenienter vivat, à malo arceatur, virtuti insuecat, lege opus est, ita quoque cum videamus frequentissimè à plurimis in Republica peccari, opus est lege non modo, que peccata vetet, sed etiam que anas peccatorum amputet.

(B) D. Basilus in cap. 1. Isaiæ Prophetæ, vison. 1. column. 7. Est enim lex regula iustorum, & iniustorum, ea quidem imperans, quæ agenda sunt, his interdicens, quæ non veniant faciendæ, ad cuius custodiam, qui attentus est, celebrer evadit, etiam si ignoret quid utilitatis ex eius observatione dependeat.

(C) Suarez lib. 1. cap. 12. Lex est commune præceptum, iustum, ac stabile sufficienter promulgatum.

(D) Lactant. Firm. de vero cultu lib. 6. num. 8. Lex est recta ratio naturæ congruens, diffusa in omnes, constans, sempiterna; quæ vocet ad officium, iubendo, vetando, à fraude deterreat: quæ tamen neque probos frustra iubet, aut vetat, neque improbos iubendo, aut vetando movet.

(E) Danæus Aphorism. polit. f. m. 576. Lex est nervus Republicæ.

(F) Heming. Arnif. Doctrin. polit. cap. 17. de legib. §. 7. Lex est iustum à summa potestate promulgatum.

(G) Petr. Gregor. de Repub. Rom. 1. lib. 10. n. 3. ex D. Paulo ad Romanos cap. 3. vers. 20. Per legem enim cognitio peccati.

(H) Clemens Alex. lib. 2. Stromat. §. 4. Lex peccatum non fecit, sed ostendit. Cum enim quæ sunt, faciendæ iusserit, reprehendit ea, quæ non sunt faciendæ.

Las leyes son la alma de las Republicas, quien dà ser à esta alma es el Principe: si falta la ley, muere la Republica, assuelanfe las Ciudades, y pierdese el Imperio, como dize Adam; ^K porque siendo la alma, como se ha dicho, ni basta la fortaleza de los muros, ni los sitios empinados, ni la abundancia de las riquezas: porque todo esto mal gobernado, sin ley, ni razon, y se desvanecerà como humo en el ayre. Siendo esta verdad cierta, y que la enseña la experiencia, gran cuydado es menester en poner leyes, y mayor en defenderlas. Allà dixo Heraclito, que se ha de pelear con mas fortaleza por la ley, que por la propia Ciudad, ^L por no aver presidio mas seguro, que el buen gobierno, y la buena observancia de las leyes. Sparta despreciò los altos, y fuertes muros, poniendo la seguridad de su Imperio en las bien ordenadas leyes de Licurgo, y logrò felicidades, que motivaron la envidia. ^M La ley es el fundamento de la verdadera libertad, el origen de toda equidad, la que dà seguridad à la vida, destierra el vicio, dà terror al malo, y seguridad al bueno.

Como la ley sea la que enlaza en amor los animos de los subditos, assegurando la libertad, y sea el origen de toda equidad, es preciso no tenga otro fin, que amaestrear los hombres en el camino de la virtud, desterrando los vicios; y assi para los buenos son suaves, y para los malos asperas; porque si à aquellos alhaga, y atrahe con la esperança del premio, à estos los contiene con el temor del castigo. Y fino tuviesse este efecto, se frustraba el fin principal: porque no ay cosas mas dificil, que la emmienda en los vicios, por entregarse à ellos los hombres con pertinacia, llevados de su aparente deleite: No siendo este el fin, se deduce la suma importancia en su entera observacion.

(K) *Idem cap. 5. vs sup. §. 6. Lex civitatis est anima, sine ea igitur esse non potest: cum nec locus, nec opum villa vis, sine legibus servare imperium possint.*

(L) *Idem ex Heraclito vbi sup. Magis pugnandum esse pro legibus, quam pro moenibus.*

(M) *Idem vbi sup. d. cap. 5. §. 6. Sparta diu moenia contempsit, & tunc foelicior fuit.*

(N) *Idem lib. 5. Politic. cap. 6. §. 4. In emendatione vitiorum summa est difficultas, tum quia pertinaciter inhærent, & delectant.*

Pertence la proteccion de la ley al Principe, ò Magistrado supremo, que sobre ellas debe velar de dia, y de noche, no dando lugar à la mas minima alteracion, aun en lo mas ligero; porque de lo leve, se passa con facilidad à lo mas. ^O Bien dà à entender las divinas letras, y humanas, la firmeza, que deben tener; pues las que diò Dios à Moyfes, quiso esculpir las en piedra para su perpetuidad. Los Romanos las estampaban en laminas de bronce; y en la piedra, y el metal està symbolizada su firmeza. Por què Dios escriviò el Decalogo en tablas de piedra, y no en pergamino? Pregunta Lipomano; ^P y responde, que quiso Dios significar en la dureza de la piedra la firmeza de su Ley. Plinio dize: Que en el uso del metal està significada la perpetuidad, y por esso en sus laminas se escrivian las publicas Constituciones.

Pero tratando de las leyes civiles, y politicas, tan necessarias à vna Monarchia, aquellas para la observancia de la justicia, y estas para el gobierno politico: vnas, y otras deben ser guardadas; pues por ellas se conservaron los Imperios por muchos siglos, hasta que la malicia abriò brecha à tan fuerte valuarte para su ruina con la alteracion, ò menoscupio en su entero cumplimiento. Pero nada dà mas firmeza à las leyes, como ser el Principe el primero, que à ellas se arregle: porque à su exemplo los vassallos hazen lo mismo; el noble por su decoro, y el plebeyo por su miedo, como lo dize con elegancia Pedro Gregorio. ^R Allà quenta Diodoro Siculo, ^S que los Egypcios formaban vn juyzio prudente del bueno, ò mal gobierno de sus Principes, quando los veian sumamente observadores de sus leyes, excitando al Pueblo con su virtud mas, que con la autoridad de la misma ley: es tanta verdad la que estos discretos, quanto científicos Au-

(O) *Philipp. Camer. Horar. subcisivar. tom. 3. cap. 44. Leviora peccata si non prohibeas, subinde nascuntur, & aucta magnum incrementum capiunt.*

(P) *Lippoman. in Caten. Quid est quod Deus scripsit Decalogum in lapideis, quam in papyraceis tabulis? Cui respondebimus voluisse Deum his lapideis faxeis tabulis significare stabilitatem, & firmitatem legis sue.*

(Q) *Caius Plinius Natur. Histor. tom. 2. lib. 34. cap. 9. in fine. Vnus aeris ad perpetuitatem monumentorum iam pridem translatus est; tabulae aereis, in quibus publicae constitutiones inciduntur.*

(R) *De Reipb. tom. 1. lib. 10. cap. 5. n. 10. Magnam vim habebit lex, si princeps in lege nihil sanciat, cuius non ipse primus in se documenta dederit.*

(S) *Lib. 2. Biblioth. Tunc optimè se gubernare purabant, si parendo legibus, populum excitarent sua virtute, quam legum auctoritate.*

thores refieren, que no necessita de ponderacion mas, que la experiencia; porque si el Principe no cuyda de las leyes, como cuydaràn sus Ministros? Sino las guarda, como podrá mandar executarlas, que no sean precisamente despreciadas de los subditos? Y quando la fuerça los obligare, obrará mas el miedo, que el buen exemplo. Vnas leyes ay, que debe observar el legislador; y otras, que debe mandar se guarden: las que debe guardar, y à que està obligado, son las leyes naturales, y de las gentes, que en estas no se diferencia el Principe del vassallo: porque es vna la misma naturaleza, que las impuesto, y esta no diferencia de personas, y las de las gentes de la misma fuerte: pues en la primera eleccion de Rey, y en las demàs no transfirieron las gentes el derecho, que no tenian; porque nunca les fue licito violarlas, y así no transfirieron, ni pudieron este derecho en los Principes, sino que quisieron estuviere siempre immutable; y así à vnas, como à otras està obligado el Principe; y siempre que el poder le apartare de ellas, dexará de ser justo, y pasará à ser tyrano. ^T

Las que debe mandar guardar con todo cuydado, son las leyes civiles, à que no està sugeto, por ser quien tiene la suma potestad de promulgar, ò derogarlas. ^V Pero, aunque esto es cierto, no obstante será de suma alabança al Principe, que de su voluntad se sugetare à ellas para los efectos arriba tocados. ^X

Ay otras leyes, à las quales el Principe no està sugeto, ni fuera decoro de la Magestad estarlo: que son las punitivas, en estas solo ha de estàr vigilante, para que los delitos se castiguen, que es vna parte de la justicia; porque si en esta se falta, crecerán los pecados, hasta ahogar del todo la virtud, y se seguirá la ruina precisa. Este punto tiene su lugar

en otra parte, y así no se estiende aora mas.

De gran beneficio gozan las Monarchias; que tienen leyes justas, y adequadas à sus naturales vsos, y costumbres, y que en el transcurso de tiempo han producido sugetos grandes, cuya ciencia ha dado luz à sus Principes à establecerlas con gran justificacion, y equidad, hasta formar vn cuerpo politico, adornado de todas las partes excelentes, que deben concurrir à merecer el nombre de Monarchia grande: no tanto por lo dilatado de los dominios, quanto por lo suave de su gobierno. Que Monarchia del Orbe con mas razon puede blasonar de justa en su gobierno, que la de España? Aunque esta proposicion tenga contra si las mordaces lenguas de tantos embidiosos, emulos de su grandeza, que à fatigas de sus tumultuosos juyzios han solicitado obscurecer los rayos del mas lucido Sol de la tierra, como lo han sido sus grandes Monarchas, que atentos siempre à la observancia de las leyes, sin querer singularizarse en ellas, han dominado gran parte del Orbe, y mantenido en el los dominios heredados, y adquiridos por la espada contra las mas bastas potencias de la Europa, y Asia. Testigos son de esta verdad el *Non plus ultra* de Hercules, los dominios del Norte, los de Italia, y las Islas, que pueblan los Mares. Todos estos à la suavidad del gobierno Español se conservan en obediencia, no alterando los Principes sus leyes, y estatutos, conforme los goza cada Provincia. Pero cierto, que esta vltima parte de siglo, trabajoso à esta Monarchia en padecer calamidades, que no ay valor para expreßarlas, puede motivar melancolicos discursos; y entre los que la prudencia, y buen juyzio discurre, pueden ser origen de nuestro daño, es, si se falta à la verdadera guarda de nuestras leyes; pues no parece posible, que siendo estas santissi-

(T) *Georg. Schomborn. Polit. lib. 3. cap. 5. Neque enim populus lege Regia potuit transferre in Principem plus iuris, quam ipse populus haber.*

(V) *Idem ubi sup. Excipitur Princeps, qui cum ferendi, & abrogandi leges potestatem habeat, legibus est solutus.*

(X) *Idem ibi: Est igitur inspecto iure Princeps solutus: sed multò decenrius fecerit, si de hoc iure suo remiserit, & secundum leges vixerit.*

mas, y justificadissimas, que lo previenen todo, y debaxo de cuyo regimen se elevò tanto esta Monarchia, si tuvieran aquella justa observancia, llegaríamos à padecer los menoscabos, que se experimentan. Este reparo es digno de que el Principe haga reflexion en él; porque si hallasse alguna relaxacion, con castigar, ò advertir la inobservancia: no dudo fuera vn gran remedio à las calamidades presentes: pero si la relaxacion està en aquellos conductos, por donde llegan al Principe las noticias, difícil será la enmienda, y mas segura la ruina.

Volviendo al hilo de nuestro discurso, despues de aver tratado de la importancia de las leyes, y su observancia, no es de mi intento tocar muchos puntos en esta materia, que miran al fin de la ley, à la potestad del que la haze, y otras circunstancias, que muy extensamente tratan los Authores. Solo tocarè con brevedad lo que conviene, que no aya multiplicidad de leyes, por el riesgo de no ser bien guardadas, y la confusion, y litigios, que ocasionan.

CAPITULO XIV.

*SI CONVIENE QUE LAS LEYES
sean muchas, o pocas?*

AL principio de la Ciudad de Roma, y de todas las demás Republicas del mundo tuvieron muy pocas leyes; porque en aquella primera infancia, cuya cortedad de dominio no se estendia en muchas fuera de sus murallas, con facilidad podian ser gobernadas à costa de pocas leyes, y cuydado; pero creciendo en vnas, y otras la ambicion, arrastraba infinitad de vicios, à cuya correccion era preciso ocurriessen los edictos, y decretos de los Principes, ò Magistrados. Y como ninguna otra en

el

el mundo se descollò tanto en la ambicion de dominar, como la Romana, ninguna otra fue jamás tan agitada de los vicios, originando estos infinitad de litigios, à que en aquel tiempo ocurrieron las leyes de las doze tablas; pero creciendo, como se ha dicho, el dominio, fue preciso que creciesen las leyes, hasta llegar à vn numero tan desmedido, que en tiempo del Emperador Justiniano los libros de las leyes llegaron à dos mil, y las leyes à trecientas mil. ^A (Que diremos del tiempo presente, en que excede tanto el numero de los libros, pues para vna ley suele aver ciento.) Qué confusion no causaria tanta ley? Y mas que todo tantos libros, y tan varios pareceres? Qué ignorancia en los Ministros! Por no ser tan dilatada la comprehension humana, que pueda estudiarlos todos: dizelo Contzen en el lugar citado, que no es bastante la comprehension del hombre à retener en la memoria tanta multitud de leyes, por su gran fragilidad, y limitada inteligencia. ^B Y assi aquel sabio Emperador Justiniano las recopilò à las que oy se hallan en los derechos. Pero despues, que no se ha escrito sobre ellas? Qué no sirve de otra cosa, que originar pleytos; y la variedad de Authores de hazer dueños à los Iuezes de las vidas, honras, y haciendas, siendo cierto, que la verdad no es mas que vna, y sobre ella se disputa con grandes fundamentos por vna, y otra parte. De la propia suerte España en su primera infancia tuvo muy pocas leyes (llamo su infancia, despues de su restauracion) las que aquellos, que se recogieron à las asperezas pudieron llevar, y à en pocos volumenes, y lo mas cierto es en su memoria, de las que tenian los Godos, que aun oy duran con el nombre de *Fuero Juzgo*, (ojalà en su fuerça, y vigor) como fue

(A) *Adam. Contzen. ex Justiniano in Proem. lib. 5. cap. 11. §. 2. Et antea quidem quemadmodum, & vestra scit prudentia ex tanta legum multitudine, quæ in librorum quidem duo millia, versus autem tricenis generis extendebatur.*

(B) *Idem ubi sup. §. 5. Nam primò impar est illis omnibus discendis, aut memorandis, aut sanè intelligendis humana imbecillitas.*

creciendo la Monarchia , se fueron aumentando. Despues de aquellas antiguas de los Godos, se hizo el *Fuero Real de España* ; despues las de *Partida* por el Rey Don Alonso Dezimo ; luego las de *Toro* por los Reyes Catholicos; y despues huvo en los Reynados subseqüentes otras Pragmaticas , que todas las mandò recopilar la Magestad de Filipo Segundo con las fuyas , con nombre de *Nueva Recopilacion* ; y vltimamente la Magestad de Filipo Quarto de la Nueva Recopilacion antigua , Pragmaticas de la Magestad de Filipo Tercero, y las que estableciò , mandò formar otra *Nueva Recopilacion* , que oy corre con el nombre de *Novissima*. Bien se dexa conocer el numero de leyes , que se iban promulgando al passo, que la Monarchia se aumentaba : porque si allà en la Romana las desordenes, y ambicion las motivaron , en esta no fueron los desordenes, si el precaverlos con los exemplos de otras Monarchias ; pero siempre en vn numero tan comprehensible, que con facilidad los Iuezes se pueden hazer capaces de ellas. Mas la sutileza de los ingenios ha dificultado tanto en esto, que sobre vna ley, que manda, ò prohibe vn caso, ay mil Authores para su interpretacion, disputando : si la ley quiso dezir esto, ò aquello ? De que se sigue la dilacion en los pleytos, y el arbitrio en los Iuezes.

¶ Pero no obstante lo referido , si las ordenanças antiguas, y modernas se guardàran, se huvieran escusado muchas Pragmaticas nuevas , que defacreditan más, que reforman. La multiplicidad de leyes es evidente prueba de corrupcion de costumbres. Defacreditan, porque se dà à entender, que se cometen nuevos delitos, que las leyes antiguas no previnieron. Fiscalizan el cuydado del Principe en el exacto cumplimiento de ellas. No reforman, por-

(C) Cornel. Tacit. 4. *Annal.* Multitudo legum testis est morum corruptorum. Consonant Arniseus cap. 17 de legibus ferè in fine. Schombornensis lib. 3. cap. 7. per tot.

que suele aver muchos privilegiados, vnos por fangre, otros por oficios, otros por desahogo: (que son los peores) con que solo sirve la ley contra el mas pobre, ò desvalido; y esto redundando en menosprecio del Principe, y detrimento de la Republica. Bien es verdad , que algunas leyes no se entienden con los magnates, y otros sujetos de diferente cathegoria; pero estas son las punitivas , que ellas mismas distinguen la calidad de los sujetos para imponerles la pena , conforme en los delitos à su grado , aunque siempre mandan que se castiguen.

¶ Pero las leyes, que miran à la correccion de las costumbres, de los trages, profanidades , y del comercio , en estas no debe aver privilegiados ; porque si avemos dicho, que no lo debe ser el Principe, que las haze, siendo por el mesmo derecho exempto de ellas, por las razones arriba tocadas, menos lo deben ser los vassallos de qualquiera gerarchia: pero vemos oy à muchos , que gozan de estas excepciones , y por esso experimentamos tantas miserias.

De los privilegios, y excepciones se dize lo mismo, que de las leyes: que deben concederse pocos, y estos justificados , y que miren mas à la vtilidad comun , que al particular interes, porque derogando el derecho comun , y assi es necesario , que lleven en si algun vtil à la Republica: como el privilegio, ò excepcion , que se concede al que ha executado algun hecho grande en servicio de su Principe , ò de su patria: este yà lleva la vtilidad , que es el alentar à los demàs à empresas grandes. ¶ Pero los privilegios, y inmunidades , que se conceden sin bastante causa, son muy nocivos à las Republicas; porque la essencion de aquel es gravamen para los otros, como el que compra la nobleza, que se exige de tributos: esto es, en detrimento de los demàs,

(D) Adam. Contzen lib. 5. *Polit. ec. cap.* 7. §. 2. Ipsa etiam privilegia, quae videntur derogare bono communi, & favere privatis, ideoque invidiosa sunt ad commune bonum tamen alia via refluunt: quia publicitus refert, benemeritos privatis legijs ornari.

y así otras cosas, por las quales el Principe debe caminar à passo lento en este genero de gracias; pues si son muchos los essentos, con dificultad se castigan los delitos por las competencias de los Tribunales, que cada vno defiende su derecho en gran detrimento de la justicia. Tiberio, que fue tan gran Estadista, conociò este daño, y así quitò todos los asylos, que no servian mas, que de guarecer delinquentes.

No se dize, que los privilegios son dañosos à la Republica, si, que la multiplicidad, y facilidad en concederlos, lo puede ser, por el riesgo de que se abuse de ellos, y quando se quiera enmendar, tenga mas riesgo el hazerlo, que el mantenerlos; y así se ha de mirar mucho como se conceden. E

De los privilegios se originan las sediciones, se enflaquece la justicia, y por vltimo se rompen los terminos del respeto, segun lo confirma Contzen en el capitulo arriba citado. ^F Finalmente soy de parecer (dize) que el que tuviere facilidad en conceder privilegios, vulnera la autoridad de la Magestad, y la indemnidad de los subditos, siendo puerta à las sediciones. No se habla de los privilegios, que gozan los Reynos, ò Provincias, que se entregaron à sus Principes con aquellas condiciones, ò ellos se las concedieron por relevantes servicios; que estos han de ser con sumo cuydado atendidos para no vulnerarlos, por el riesgo que tiene quieren los subditos defenderlos, por los medios opuestos à la autoridad del Principe. Pero à estos es razon no adelantarselos, ni admitir interpretaciones por vna, y otra parte: porque es dar principio à sediciones domesticas; mas si las Provincias, ò Reynos han faltado à la obediencia de sus naturales señores, tomando las armas con pretexto de averles quebrantado sus libertades, y se viere el Principe obli-

(E) *Idem lib. 5. Politic. cap. 7. §. 3. in fine.* Tacèdè igitur concedendum est privilegium, quod cum summa male adfert, diffici. imè abrogatur.

(F) *Idem vbi sup §. 5. in fine.* Denique ita censeo, eum, qui multa privilegia, immunitatesque concedit, vim, & nervos principatus incidere, seditionibus materiam præbere. Cives & subditos contra iustitiam, ac rempublicam armare.

obligado à desembaynar la espada para reducirlos à su antigua obediencia, mal hará, quando lo conliga en dexarlos con sus privilegios: porque por derecho han decaido de ellos, y no tiene el Principe obligacion à reintegrarlos; y si la piedad le motivare causas para ello, crea que son sugestiones, que la vanidad le pone, porque le aclamen clemente, y como à tales las debe despreciar, concertando este punto de suerte, que no tengan en lo de adelante motivo para repetir su alevosia. De lo referido se saca por consequencia el daño, que haze la demasia de privilegios, y la confusion, que motivan; porque como ha de administrar justicia vn Ministro, si en la Ciudad, en que se halla, suele aver quatro, ò cinco jurisdicciones? Si ronda, y encuentra el moçuelo divertido, y le manda recoger, responde: que es essento por tal, ò tal fuero, y así de los demás: si le quiere castigar, luego se arma la jurisdiccion, que le toca, se divide la Ciudad en vandos, y muchas vezes con detrimento del servicio de Dios, y del Rey.

Todo lo referido es tanta verdad, como lo acredita la experiencia, y así fuera gran remedio para evitar estos daños, y dexar las leyes con mas fuerza, que no huviesse tantas jurisdicciones. La Eclesiastica es razon que goze de sus fueres, sin que sus Iuezes intenten estenderla mas, que los Sagrados Canones, y Leyes los permiten. Para que fuesse mas venerada, y temida, no avia de aver tanta facilidad en las excomuniones, que motivan en los menos timoratos desprecio, y en los politicos mormuracion.

Tambien es justo, que la Milicia tenga sus excepciones; pero estas en los que actualmente militan, no en aquellos, que por eximirse de la ordinaria, toman patentes de Militares en Companias, que

el tiempo no las hadexado mas, que el nombre, y sus soldados no han disparado vna pistola en servicio de su Rey. Razon es, que las Vniversidades tengan sus fueros, pero con limitacion, para que la juventud se enseñe, y logre la Republica sugetos científicos para su gobierno. Todo lo previenen las leyes: el daño está, en que no se observan, y así cada dia vemos Pragmaticas nuevas sobre lo mismo, que está ya mandado, guardense aquellas, y cesarán estas.

Pues qualquiera Monarchia tiene leyes tan justas, tan adecuadas à los naturales, y en numero bastante à la comprehension humana, no se dà lugar à su relaxacion; y quando se reconociere, que la padece algun miembro de este cuerpo politico, sin ser necessaria nueva ley, si se acude à las establecidas, se hallará el remedio, que aplicarle. Y como se castigue al primero, que incurriese en su inobediencia, es cierto, que escarmentarán los demás; pero si por respetos, ò por temor se tolera, que se falte à ellas, no ay que hazer caso de la justicia, ni de los Tribunales, ni Iuezes; y lo peor es, que al mismo Principe ofende en lo mas esencial del respeto: porque la ley es el ojo derecho de la Ciudad, y menospreciada todo es tinieblas. ^G Quien puede negar, que el menosprecio de la ley lo es del Principe? Y si se establece en vn Republica, tiene proxima su ruina? El remedio es mas dificil, quando esta fuele empezar por aquellos, que tienen mas autoridad, siendo en estos dificil el castigo; porque siempre halla el poder, y la dependencia pretextos con que paliarlo; y así se vè, que todas las Republicas, que han falrado en esto, se han perdido, porque faltan à Dios; pues todos los que faltaren à las leyes, que promulgan sus Principes, se perderán; porque estos son los vicegerentes de Dios en la

tie-

tierra, y es preciso obedecerlos: en esta obediencia está la tranquilidad de la Republica, la paz, la quietud de animo, y de contiendas particulares, dependiendo todo de la recta observancia de las leyes. ^H Guardense, pues, y cesarán los desordenes, no se multipliquen, y no avrá confusion, ni interpretaciones, ni pleytos, que es el mayor bien de vna Republica. Concluyo este punto, remitiendome à todo lo referido en él; porque se reconozca la importancia, y cuidado, que deben poner los Principes, y sus Tribunales, si quieren mantener su Imperio, sugetando toda ley politica, y humana à la divina, anteponiendo esta en todas las ocasiones à aquellas. ^I

Referida ya la importancia de las leyes, su observancia, y el numero arreglado à la comprehension humana, parece que es preciso tratar. Quienes han de ser los executores de ellas? Porque el Principe las promulga, y no es decente à su autoridad ser su executor; pero tocale tener Tribunales con rectos Ministros para el buen regimen, en quienes pueda desahogar su conciencia en todas las materias, que miran à la justicia, y à la politica, consultando ellos al Principe en vno, y otro lo que sus conciencias les dictare.

Este punto es tan preciso para nuestro fin, que necesita de alguna extension, para comprehender muchos puntos esenciales: aora se dirá de los Magistrados, ò Consejos, y se passará à los Consejeros.



(H) *Idem vbi sup.* Igitur lex pacem stabilir, & inter cives charitatem. Litium multitudo non sequitur ex recta legum observantia.

(I) *Ambros. Marlian. cap. 13.* Rationem status humani legibus divinis submittat Princeps, & accipiet benedictionem à Domino.

(G) *Adam. Contzen lib. 5. Politic. cap. 3. §. 5.* Magna enim debet esse veneratio legum etiam minimarum, quia lex oculus est, & lux civitatis: ea sublata, tenebrę omnia possidebunt.

CAPITULO XV.

DE LOS MAGISTRADOS, O
Consejos, y quan precisos son à los Reyes, y
Republicas.

A Viendo en los antecedentes capitulos tratado de las leyes, y de sus utilidades para la manutencion de vna Monarchia: figuese tratar de los Magistrados, y Consejos, que son los executores de las leyes, y los que las dan fuerça, sin los quales no tienen subsistencia. ^A Y como se ha dicho, que no ha auido Republica, que no aya tenido leyes, proporcionadas à su conservacion, se dize tambien, que todas han tenido Magistrados, que las ayan hecho obedecer; porque leyes sin Magistrados no tienen estabilidad. ^B Omitire el tratar del origen de los Magistrados, y de su diferencia, porque no haze à mi intento, ni conduce al fin, que lleva mi pluma; pero tratarè de los Consejos, y Tribunales de los Principes. Estos son tan necesarios, como lo acredita la practica comun de todas las Monarchias, y Republicas: en todas ellas tienen el mas elevado grado de estimacion, porque, ò en ellos reside la soberania del Principado, como en el de Venecia, no dimanando de otro su potestad, ò depende de los Principes, que los formaron, difundiendo en ellos su autoridad; y afsi à estos se debe la misma veneracion, que à los Principes; y el que faltare à su respeto, falta à su Principe, y por consecuencia debe ser castigado. ^C Vna de las primeras obligaciones de vn Principe, es mantener los Tribunales en respeto, considerandolos firme fundamento de su Monarchia, no tolerando, que la mas leve desatencion no sea castigada; porque el que

(A) Petr. Gregor. de Repub. lib. 23. cap. 4. in princip. Cum utilitas, & salus Reipublice pendeat ex optimis statutis, legibus, & consilijs, vix vquam reperire licuit Remp. aut Principatum florentem sine consilio.

(B) Adam. Contzen lib. 6. Politic. cap. 1. Legum ergo sine Magistratu nulla est efficientia.

(C) Idem vbi sup. cap. 2. §. 7. Eum, qui Magistratui maledixerit, graviter multandum, quod non tam in Magistratum deliquisse, quam in Remp. vel Principem censeretur.

atrevidamente profana su sagrado, menosprecia la Magestad, que representa; y en ser venerada, consiste la salud publica. ^D Todos los Principes grandes en prudencia han honrado sus Tribunales con especialissimas demonstraciones de afecto. Los Emperadores Romanos llamaban Padres à los Senadores. Los Lacedemonios, y Athenienses los llamaban Santos: porque lo que trataban eran cosas santas. Nuestros Monarchas los han estimado en grado mas superior, quanto es el arreglarse à sus consultas en los casos mas arduos, que es el verdadero aprecio de su mayor estimacion.

Y para ir tratando de este punto, antes de passar adelante, serà bien tratar de su definicion: que es Magistrado, que es Consejo, que es Senado, para que segun ella, se pueda hablar con propiedad. Nauclero define afsi: *El Magistrado, es à quien compete, no solamente lo que se haze, sino tambien dar providencia à las cosas de futuro.* ^E Laurencio Beyerlinck dize: *Senado se deriva à Senio, que es ancianidad, porque los Senadores deben ser de edad provecta, y consumado juyzio.* ^F El Consejo (dize este Author) *es una junta de hombres escogidos, que tanto en tiempo de paz, como de guerra consulten à su Principe, que debe executar, que debe admitir, o que deshechar.* ^G

La diferencia de nombre la dieron los tiempos, y la forma de gobierno de cada Republica. En nuestra Monarchia usamos del nombre Consejo; y aunque es verdad ay otros Tribunales con otros titulos; pero por antonomasia el Consejo se entiende el Real de Castilla, que reside cerca de la persona del Principe, y en su mismo Palacio. Las Chancillerias, y Audiencias estan fuera de la Corte, divididas por distritos para la mas pronta expedicion, pero subordinadas al Supremo Consejo.

Este

(D) Idem vbi sup. Honorem singularem Magistratui omnes debent: eius auctoritate violata, salus publica periclitatur.

(E) Nauclero Monarch. secular. Cbristiana. tom. 2. 3. p. lib. 2. cap. 9. pag. 1288. ex Cicerone. Magistratus est, cui pertinet non solum videri e quid agatur, verum etiam providere quid futurum sit.

(F) Theatr. vita humana tom. 7. lib. 1. littera S. Senatus à Senio, aut senectute dictus, quod Senatores, & viri, & aetate graves, & iudicio maturi eligantur, quibus non aliud licebat, quam quod lex, aut Imperator eos facere sineret.

(G) Wilhelm. Ferdinand. in suo Manuali Politico lib. 3. punct. 4. in princip. Consilium est congregatio selectorum hominum, qui Principi pacis, & belli tempore quid quavis occasione agendum, vel omittendum sit, consulunt.

Este es tan antiguo, quanto lo son los Reyes, porque siempre nuestros antiguos Principes tenían à su lado personas, con quienes comunicaban sus resoluciones para el mejor acierto. Pero hasta el tiempo de San Fernando Tercero, que eligió doze Varones grandes en virtud, y letras, no tuvo nombre de Consejo. Con este gran Senado gobernaron sus Reynos muchos sucesores suyos, hasta los felices tiempos de los Reyes Catholicos, que le acrecieron al numero diez y seis; y de estos formaron otro Consejo para todas las materias de gracia, dividiendolas de las de justicia, que llamaron de la Camara, porque se tenia en la del Rey; y aumentandose tanto esta Monarchia, fue preciso el formar otros Consejos. El Emperador formó el de Estado, para que en él se tratassen los puntos politicos. Y su hijo Filipo Segundo, cuyos dominios se estendian por lo mas dilatado del Orbe, para dar providencia à tantos Reynos, tan diferentes en lenguas, y costumbres, y que cada vno se gobernaba por sus leyes especiales: fue preciso dividir el de Aragon, formando de él el de Italia, para el cuidado de aquellos dominios; otro para los Estados de Flandes, otro para la Corona de Portugal. Y porque las dilatadas conquistas de las Indias estaban en estado, que pedian otro separado Tribunal, formó el de Indias; y el Señor Phelipe Quarto en este añadió el de la Camara, à imitacion del de Castilla. Otros Consejos se formaron con el mismo fin, como el de la Santa Inquisicion; el de Ordenes, el de Hazienda, y Cruzada. Toda esta maquina de Consejos parecieron precisos para la administracion de justicia, buen regimen de las Provincias, y su mas segura estabilidad; y es cierto, que la prudencia de aquellos Reyes los juzgaron necesarios. Tambien lo es, que se deben contener en aquel

aquel arreglamiento de su primera creacion; y siendo estos las vasas fundamentales de la Monarchia, si padece corrupcion, es preciso se difunda en todo el cuerpo de ella.

De toda esta multiplicidad de Consejos, solo hablaré de dos, como de dos polos, que deben mantener este gran globo Monarchico, que son el de Estado, y el Real: aquel tan necesario à las materias politicas, y este à las de justicia; y por incidencia tocaré otros, pero con especialidad el de Hazienda, tan necesario, como los dos referidos.

CAPITULO XVI.

DE LOS CONSEJOS DE ESTADO,
y de Justicia.

Ariba se dixo, que el Principe no estaba sujeto à la ley; pero que seria gran gloria suya, y gran exemplo à sus vassallos, si fuese el primero en observarla. Aora se dize, que el Principe, que es Soberano, no tiene precisa obligacion de seguir el parecer de sus Consejos: porque el poder, y autoridad de estos no es mas, que la que le quiere dar el Principe, siendo los instrumentos por donde la suma potestad executa su imperio, y assi vsan de poder comunicado, y participado del Principe: pero si sus resoluciones fueren conformes à las consultas de sus Consejos, estas seràn mas seguras, y tanto mas plausibles en la vniversal aceptacion. La eloquencia del mejor Orador de Roma llama al Consejo, ò Senado alma, razon, y inteligencia del Principe, porque de estas partes de alma, y cuerpo se compone la perfeccion del hombre; y assi la perfeccion de vn Principe consiste en sus Consejos, y en obrar conforme à lo que consultaren.

(A) Henning. *Amis. doct. Polit. lib. 11. cap. 11. in princip.* Magistratus enim sunt instrumenta, per quæ summa potestas Imperium suum exequitur, atque adeo potestate vtuntur communicata.

Lampridio dize, que el Emperador Alexandro Severo nunca tomò resolucion, que no fuesse comunicada con los de su Consejo; no siendo facil aver adquirido por otro medio la gloria, que mereció. De Cyro, Alexandro, Seleuco, y Ptholomeo se cuenta lo mismo, y à todos celebra la fama, atribuyendolos las felicidades de sus Imperios. Esto mismo han executado nuestros Monarchas con sus Tribunales, arreglandose siempre à sus pareceres; y lo que es digno de ponderacion, que muchos han mandado por decreto especial, que si alguna vez mandasen cosa, que no fuesse arreglada, y conforme à justicia, ò utilidad publica, que no les obedezcan. Esto es el *Non plus ultra* de la moderacion, y por esto los ha constituido Dios en el mas elevado grado del poder, y soberania.

Pero el mayor cuydado de nuestros Principes ha sido el mantener en respeto, y autoridad sus Tribunales, si bien con especialidad los dos Supremos de Estado, y Justicia, como dos columnas firmes de su Monarchia; y el mejor medio para autorizarlas, es el colocar en aquellas sillas los hombres mas benemeritos: porque estos llevan consigo la recomendacion vniversal, acreditan al Principe, y autorizan sus resoluciones. Pues, si los vassallos conocen, que los que logran la fortuna de Ministros de Estado, son los que toda su vida se han empleado en servicio de su Principe, yà en las Campañas, yà en las Cortes Estrangeras: aquellos defendiendo la patria con la espada, y estos con la prudencia. Quien dudará, que despues de tantas fatigas deben lograr solio tan eminente? Y sentados en él, que respeto, que veneracion no merecen en los propios, que temor en los enemigos!

Si para el Consejo de Justicia se numeran sujetos de gran literatura, y mayor zelo, y desin-

terès, que estos han militado en las Escuelas, y en ellas adquirido los premios, que merece el estudio, han cursado en Tribunales menores, en que se instruyen en la practica: no se duda, que los sucederá lo que à los otros Ministros, en quanto à la estimacion, y credito. Pero si para formar aquel Politico Senado se eligiesen sujetos sin mas caracter, que la representacion de vna gran casa, ni mas prendas, que vna heredada nobleza, ni mas exercicio, que el de los passeos, y concursos, con otros divertimientos, que, si permitidos à la lozania de la edad, son vituperables à la costumbre Christiana. Si para Ministros de Toga no se buscassen en Colegios, y Cathedras, los que à desvelos de sus bien logradas fatigas han adquirido el premio de la literatura, siendo manifesto indicio de sus virtuosas costumbres, el credito con que regentaran las Escuelas: si estos al contrario se eternizassen en las Vniversidades, por no tener otro favor, que el propio merecimiento, que sujetos se elegirán, que puedan autorizar vn Consejo? Los que el propio interès, y codicia haze continuos en los Patios, sin mas prendas, que vna bien parlada filateria, que encanta à los Ministros superiores, y empobrece à los litigantes? Y ojalà muchas vezes, no los vistiera la Toga las largas contribuciones, honestadas con las necesidades publicas, ò no sirviessen de premios à servicios femeniles! Pido licencia para ponderar vna cosa, digna de ser advertida (sin que sea mi intencion ofender à alguno.) Quien creerá, que la salud temporal de vn Principe sea medio, para que enferme la Republica, siendo premio de la bien aplicada medicina la plaça de vn Consejo? Dexo la consideracion de este caso à la prudencia desinteresada del que lo leyere. Pues si los Tribunales se com-

ponen de aquellos, de estos, y otros; que respeto, que autoridad, que veneracion tendran en los vassallos, que no sea afectada por el temor? Que descredito no se le sigue al Principe: y à la Republica, que ruina no la amenaza?

No tiene vn Principe en su gobierno mas dificultoso crysis, que la eleccion de Ministros; porque en ella consiste la vida, ò muerte de la Republica. El Emperador Othon dezia, que la perpetuidad de vn Imperio, y la salud fuya, y de sus vassallos consistia en la buena eleccion de Ministros. De los buenos Consejeros dimana la salud de la Republica, y conservacion del Imperio. Si Roboam huviera seguido el parecer de los ancianos, y expertos en el manejo politico, no se huvieran separado los diez Tribus de su obediencia. Si el Rey Carlos Octavo de Francia no huviera menospreciado el parecer de sus Consejos, no se huviera visto en tanto riesgo su vida, y descredito sus armas. Al Rey D. Sebastian de Portugal le sucediò lo propio, perdiendo la vida, y el Reyno. En nuestros tiempos se han perdido muchas ocasiones, y muchas Provincias, por seguir antes el capricho de alguno, que las consultas de los Tribunales. De estos casos estan llenas las historias sagradas, y profanas.

Gran prudencia es de vn Principe seguir el parecer de sus Consejos; pero tambien es necessario le siga de manera, que no de à entender, ni à los Consejos, ni à sus vassallos, que ellos son los dueños absolutos de sus deliberaciones, sino que retenga en si aquella potestad de Soberano, que Dios le ha concedido, y que las resoluciones siempre sean suyas, y no de sus Consejos. Esto executaba con excelencia Nuestro Phelipe Segundo, y como dizze Luis Cabrera, oia à sus Ministros de Estado,

co-

comunicando con ellos los negocios mas arduos, y que no resolvia luego, dando tiempo à que pareciesen suyas las resoluciones, y no de sus Ministros. Es necessario, que algunas vezes el Principe obre sin sus Ministros, para que ellos no se abroguen la autoridad, que no les toca: pero esto pocas vezes, y en casos, que pueda tener tanto conocimiento, y experiencia como ellos: porque de otra suerte seria muy perjudicial, y arriesgado.

Como la capacidad humana es tan limitada, y tan dificultoso el regir, y mandar, por esso se encarga tanto à los Principes, que tengan à su lado personas, con quienes puedan desahogar el coraçon, y que le ayuden al cumplimiento de esta grande carga. Assi lo siente Philon por estas palabras: *C. No basta uno, aunque sea sumamente vivo, inteligente, y tenga gran fortaleza de animo, y cuerpo à dar expediente à la gran ocurrencia de negocios, que cada dia se ofrecen; por lo qual es necesario elegir de entre los primeros los mejores, de gran experiencia, y prudencia, e immobiles à la justicia, y piedad.* Discreto, quanto justo, y santo fue Moyses, elegido Governador por Dios para su Pueblo, y exalando su coraçon en fervorosas quejas à Dios, que no podia solo gobernar aquella multitud: le respondiò Dios, que le escogiesse setenta Varones de los ancianos de Israel, y Maestros del Pueblo. *D. Grandes palabras, que debieran estar esculpidas en los coraçones de los Reyes.* Manda Dios, que elija los Consejeros para su Divina Magestad; porque si los Ministros no son de Dios, serànlo precisamente de Satanàs. Que sean conocidos del Principe; porque sino los conoce, ni tiene noticia de su suficiencia, y fueren los que los eligiere la dependencia, obrarà contra lo que Dios ordena. Que sean los mas ancianos de los Tribus; por-

(C) Philo Judæus de Creatione Principa col. 3. Vnus enim non sufficit, quamvis alacris, fortisque corpore simul, atque animo in tanta mole negotiorum, ac multitudine, quotidie alijs affluentibus super alia: proinde assumendi sunt optimates selecti, spectatæ prudentiæ, fortitudinis, iustitiæ, pietatisque incorrupti.

(D) Numer. cap. 11. n. 14. & 16. Non possum solus sustinere omnem hunc populum, quia gravis est mihi. Et dixit Dominus ad Moysen: Congrega mihi septuaginta viros de Senibus Israel, quos tu nosti, quod senes populi sint, ac Magistri.

que si son moços inexpertos, arriesgan sus conciencias, y la de su Principe.

En el Exodo reprehende Iethro à Moyses, de que tenga tanta confiança de su juyzio (siendo tan grande) que gobierne solo à aquella multitud, y se fatigue sin provecho, y le dize elija sugetos, que puedan ayudarle à regir el Pueblo, que es lo que haze con el, y por que le gobierna solo? ^E Y mas adelante le expresa las calidades, que han de tener los elegidos: *De toda la multitud de tu Pueblo elige sugetos fuertes, en quienes reyne la verdad, y prevalezca el aborrecimiento à la avaricia, y de estos haràs unos Centuriones, otros Tribunos, y Decanos.*

^F Es el Consejo, como queda dicho, el mas seguro camino para el acierto: definele Ciceron: *Razon discurreda de hazer, ò no, alguna cosa.* ^G Herodoto es de sentir, que tanto importa, que el Rey discorra bien, como que se acomode al buen dictamen del Ministro. ^H Y si bien puede aver Principe de tan elevado entendimiento, que le parezca pueda por si solo dar expediente à los negocios de su Reyno, si en su suficiencia se confiar, esta à riesgo de errarlo todo; y para no incidir en este escollo, todos los sabios Principes se han valido de sus Ministros, y han formado los Tribunales, que arriba avemos mencionado, para la mejor administracion de justicia, siendo los principales los Consejos de Estado, y Justicia, que nosotros llamamos Real de Castilla, y el de Hazienda. Para elegir sugetos condignos à cada vno de estos Tribunales, es preciso que el Principe tenga aquel practico conocimiento, que por lo menos baste à calificar la eleccion respectivamente, segun el encargo de ella. Y para su mas seguro acierto se diran las calidades, ò partes, que han de adotar à vn perfecto Ministro de Estado, de Justicia, y de Hazienda; y como el de mas pre-

rroga-

rogativa es el de Estado, por ser el que assiste mas inmediato al Rey por la calidad de los sugetos, que le componen; y por ser los negocios, que en el se controvierten de mas realzados quilates: se darà principio en el, ojalà con acierto, y logro!

Antes de explicar las calidades de tales Ministros, se tratarà entre que genero de vassallos debe el Principe elegir; y como adquirirà las noticias de los que sean mas dignos de este empleo: y esto mismo servirà para los demàs Ministros.

CAPITULO XVII.

EN QUE SE TRATA QUIENES son apropiado para Ministros de Estado.

LA eleccion de Ministros de Estado nadie duda, que la debe hazer el Principe de sus vassallos, y el mas seguro medio, que le conduzca al logro de su justa intencion, es pedirle à Dios muy de coraçon le de luz, y encamine su entendimiento à lo que fuere mas de su santo servicio, y utilidad del pueblo, que le ha encomendado. Esto pedia à Dios con fervorosas ansias el Sabio Rey, que le diese, y comunicasse de su alto solio de sabiduria, la que necesitaba para el gobierno de su pueblo; que le acompañasse en su trabajo, para que no ignorasse aquello, que fuese mas agradable à sus ojos. ^A Este Rey dotado de ciencia infusa, que ni antes, ni despues le ha avido mas sabio, ni se contentaba con su alto conocimiento en todas las cosas naturales, sino que en el punto de eleccion de Ministros acudia à Dios, para que dirigiese su entendimiento. Esto es lo que deben hazer todos los Principes, y despues de nudarle de toda afecion

hu-

(E) Exod. cap. 18. n. 14. Quid est hoc, quod facis in plebe? Cur solus sedes?

(F) Ibidem n. 21. Provide autem de omni plebe viros potentes, & timentes Deum, in quibus sit veritas, & qui oderint avaritiam, & constitue ex eis Tribunos, & Centuriones, & Decanos.

(G) Cicero de Inventione lib. 1. num. 53. Consilium est aliquid faciendi, aut non faciendi verè excogitata ratio.

(H) Apud me Rex tantum valet, bene sentire de se, & alteri bonam dicentis sententiam, accedere.

(A) Sapient. cap. 9. num. 4. & 10. Da mihi sedium tuarum assistentem sapientiam, ut tecum sit, & tecum laborer, ut sciam quid acceptum sit apud te.

humana, fin dar lugar à la suplica, al favor, à la dependencia, que fueren obscurecer los meritos, paliando la inhabilidad con fútiles pretextos.

El Rey Don Filipo Segundo, proponiendole vn gran Ministro Presidente (que este Principe no tuvo primer Ministro) vn sugeto de toda recomendacion en sus singulares prendas, añadió para incitar el animo de su Magestad, que lo deseaba, y le favorecia la señora Infanta. Respondiòle con aquella seriedad natural: *Mi bija, que entiende de esto?* Dando à entender, que ni de favores, ni de aquella magnitud, y cariño avia de moverse à no hazer lo mejor.

Bolviendo à la eleccion, que ha de ser de vassallos, y no tan sòlamente de vassallos, sino que estos han de ser de aquella Provincia, ò Reyno, à donde reside el Principe, como España, Francia, Alemania, y así de los demás; porque estos naturalmente aman con mas verdad à su Principe, y saben su modo de gobierno, y leyes, como las fuerças del Reyno, y sus averes, y en que consisten, los naturales los miran como propios, y los respetan, y obedecen. Los Estrangeros ignoran por lo general el genio natural de la Provincia, aunque sean muy versados en Cortes diferentes; pues siempre cada Provincia tiene alguna cosa particular, que no ha llegado à su noticia; y las cosas, que se miran por de fuera, son muy distintas, que practicadas en vn Consejo; traen tambien consigo aquella suma desconfiança, que motiva la diversidad de lengua, y es odioso à los vassallos, que miran empleados en hombres de otro clyma los ministerios de mas autoridad, que à ellos por derecho de la patria les tocaban. Ay algunas Republicas, que no admiten en los puestos honoríficos à los Estrangeros, aunque esten conaturalizados de mucho tiempo, porque los natura-

les

les los aborrecen, y fuele ser motivo à la sedicion, y embidia; y así los excluyen, como menos confidentes. ^B Además, que el amor, ò zelo, que dan à entender tienen al Principe, ò à la Republica, es afectado por su propio interes. Los Griegos se inquietaron, viendo que el grande Alexandro preferia à los Persas; y Xenofonte dize: que Cyro aconsejaba à su hijo, que no entrasse en su Consejo à los Estrangeros. En este punto es necesaria gran cautela; porque por lo general son vnas espías de honor; y yà que no sea esto, no tiran à otra cosa, que engrossarse à costa del patrimonio, como lo han experimentado muchas Republicas. Ellos son odiados: luego no es buena politica de vn Principe elegir sugetos, que llevan en la frente el sobreescrito de su nulidad. Bien tuvo que llorar esto la Francia en tiempo de Francisco Primero, y mucho mas en el de sus hijos. No padeciò poco Castilla en los primeros años de Carlos Quinto, por tener Ministros Estrangeros, que la pusieron en terminos de perderse.

En esta generalidad no puede ser incluida la Monarchia de España: porque sus limites se estenden por Provincias mas remotas, que todas son sugetas à vn Principe, y pareciera hazer poca estimacion de los que no tuvieron la suerte de nacer Españoles, quando lograron la mayor de ser subditos. Pues si estos fueren excluidos de este honor, fuera grande sentimiento para todos los de las demás Provincias, y redundara en descredito de aquella nobleza, y desaliento grande para solicitar merecerla; y así siempre nuestros Reyes han tenido la practica de no excluirlos, que es tan adecuada al amor vniversal, con que à todos miran. Vn Rey, que en su Monarchia tiene variedad de Provincias, no se ha de arreglar à elegir Consejeros de vna sola,

(B) Petr. Gregor. de Repub. lib. 4. cap. 5. num. 22. Sant quædam Respublicæ, que extraneos etiam nuper cives factos non admitum ad honores, sed potius antiquarum familiarum cives: eo quod potest in civitate excitare seditionem, & invidiam, ex eo, quod contrarium videatur, civitatis ius communicare, & nihilominus eos à muneribus, & honoribus excludere, vt minus fidos.

la, fino que todas participen de este honor, si quiere gobernar en paz, y quietud sus subditos: porque los vassallos de otras Provincias, si se ven excluidos de los honores, se consideran vilipendiados, y se abstienen de emprender acciones virtuofas, que los hagan dignos de esta honra. ^C Y si Seneca dixo, que la naturaleza hazia parentesco, para que todos nos mirassemos con aquella confraternidad, con que ella nos unió: mejor dixera, si tocara este punto, que à nadie diera exclusiva.

Pero todo lo general tiene su limitacion: puede aver fugeto, que adicto al servicio de vna Corona en transcurso de años aya hecho tan relebantes servicios, y que este tan experimentada su fidelidad, que merezca, que el Principe le honre con grado tan elevado. Los Cardenales Granvela en España, y Mazarino en Francia, ninguno era nativo de aquellos Reynos, y supieron merecer tan bien la gracia de aquellos Reyes, que fueron los arbitros de su gobierno; pero el Mazarino (à quien debe aquella Corona su mayor lustre) con mas amplia disposicion. Ya se ha dicho, que la eleccion de Ministros ha de ser de vassallos: aora passamos à tratar de que cathegoria, ò gerarchia; si ha de ser con vniversalidad, sin excluir à ninguna; ò si ha de estar adicta à los Proceres, ò Magnates, ò à los de menor grado de nobleza.



CAPITULO XVIII.

SI PARA MINISTROS SE HA DE tener atencion casi precisa en elegir los de la primera Nobleza.

LA eleccion de Ministros de Estado, si se debe hazer de los nobles, ò de la pluralidad de la plebe, es question bien ventilada de los Politicos con razones fuertes, por vna, y otra parte, y la conclusion queda à la prudencia del Principe, que sabrà medirlas, proporcionandolas à las circunstancias del tiempo, y à los meritos, y capacidad del elegido.

Los que anteponen la nobleza, fundan su razon, en que esta en todos tiempos ha sido tan venerada por sus virtudes, y grandes hazañas, que ha merecido el aplauso vniversal. Continuandolas sus suceffores, se han apropiado vn genero de Magestad, y respeto, que contiene en los terminos de la obediencia à los bulliciosos animos de la plebe; porque esta, considerando, que el que proviene de estirpe generosa, no puede descaecer en sus operaciones, se allana à la obediencia. Aristoteles dezia: *El que nace de prosapia esclarecida, no puede dexar de obrar con generosidad.* ^A Y Seneca: *El animo generoso tiene una admirable propiedad, que le incita à obrar lo que es mas honesto.* ^B Vna sangre noble no puede dexar de producir efectos generosos; porque siempre la està excitando el exemplo de sus mayores, sirviendole de freno à los apetitos. Porque no puede aver cosa mas torpe, que preciar se de esclarecida sangre, y no seguir los medios, que pusieron los que se la dexaron por mejor herencia; y así dize Seneca el Tragico: ^C *Que no tiene por nobles à los que descienden de alta prosapia,*

(C) Hieronym. Eiuero doctrin. Polit. fol. m. 294. Magnus Princeps sub suo Imperio multas Provincias habens, non ex vna tantummodo Provincia consiliarios suos, sed ex omnibus, & singulis eligat, si subditos in pace, & tranquillitate regere Principi charum est. Ceteræ enim Provincie, ex quibus nulli ad consilia vocantur, quasi nullo in numero, sed vili pretio à Principe habitæ, & quasi maxima iniuria affectæ seruitutis iugum fastidiantes, ingenti indignatione stomachantur.

(A) Aristot. 3. Politic. cap. 8. Præstantissimum quemque ex præstantissimis nasci.

(B) Seneca Epist. 39. Habet hoc in se generosus animus, quod concitatur ad honesta.

(C) Seneca Tragæd. Hercul. Furens Act. 2. num. 335. Nobiles non sunt mihi Avi, nec altis inclytum titulis genus; sed clara virtus: qui genus iactat suum, aliena laudat.

*pia, si à los que se elevaron en el alto grado de la virtud; porque el que se jactare de su esclarecida sangre, ensalça la virtud agena. Isocrates dize: O Torpez a grande blasonar de las acciones virtuosas de sus ascendientes, y abandonar su imitacion. Turtureto, citando à Seneca el Philosopho, con estas admirables palabras pregunta: E *Quien es noble? Y responde: El que vive, segun la ley natural: no dan nobleza las efigies de los ascendientes, colocadas en Mausoleos de marmol, y bronce por pasto de la vanidad, ò por adorno de las casas, y recreacion de la vista, si el animo, y virtud dan nobleza en qualquier suerte de personas. Euripides dize: F *Que el bueno solo le parece noble; porque el que no lo es, aunque descienda de Iupiter, le tendra por de comun suerte. Horacio dize: La vida honesta, y pureza de coraçon dan la nobleza, no el aver nacido de padres nobles. G***

En todas las Monarchias, y Republicas ha sido preferida la nobleza; y esto parece que se comprueba por testimonio divino, porque Dios, quando mandò à Moyses, que dixesse à su Pueblo las cosas, que le avia mandado, les dixo: *H De todos los Tribus escogì los sujetos mas sabios, y nobles, y los elegì en Principes, Tribunos, y Centuriones, que os puedan enseñar todas las cosas. Quando Saul ansiosamente buscaba los animalillos, que el descuydo mysterioso avia perdido, impaciente, ò desconfiado, resolviò bolver à su casa; I y le dixo su criado: (segun refiere el Sagrado Texto) *En esta Ciudad ay un varon noble, que rige el Pueblo; y todo lo que previene, y profetiza, sucede sin genero de duda. Las profanas letras siempre nos dizen las grandes prerrogativas, que mereciò la nobleza. En la Republica Romana obtenian el primero lugar los Patricios, dizelo Ciceron, citado por ChoKier: (que aun-**

(D) *Isocrates in Pla. Turpe est maiorum factis g'oriari, & tamen virtutem illorum non imitari.*

(E) *Turtureto de nobilitate gentilitia lib. 1. cap. 2. num. 2. Quis est generosus? Bene à natura compositus: non facit nobilem atrium plenum fumosis imaginibus, animus facit nobilem, cui ex quacumque conditione supra fortunam licet surgere.*

(F) *Euripides. Bonus mihi nobilis videtur, qui vero non iustus est, iacet à Patre meliore, quam Iupiter fit, genus deducat, ignobis mihi videtur.*

(G) *Horat. lib. 1. Satyr. 6. versic. 64. Non patre præclaro, sed vita, & peccatore puro.*

(H) *Deuteron. cap. 1. num. 15. Tuli que de tribubus vestris viros sapientes, & nobiles, & constitui eos Principes Tribunos, & Centuriones, qui docerent vos singula.*

(I) *Reg. cap. 9. num. 6. Ecce vir est in civitate hac, vir nobilis: omne quod loquitur, sine ambiguitate venit.*

aunque èl no fue de aquella classe, conociò el gran lugar, que merecian.) *Todos los buenos favorecemos la nobleza, por ser muy util à la Republica conservarla, por la memoria, que debe prevalecer de las grandes hazañas de sus progenitores. K*

Si el noble no degenera, tiene vna recomendacion grande, que le habilita; porque en tales pechos no reyna la passion, no se enfobervece en la altura; porque es como innata; no tiene mano para la vengança, si para la beneficencia; autoriza la Magestad de su Principe, ennoblece su consejo, y asì todos los Monarchas antiguos, y modernos forman sus primeros Senados de la nobleza. Los Persas no admitian otros en el suyo, que à los Magnates, ò Proceres (asì lo refiere Contzen) *L Pero estos silenciosos, y fieles, porque la prenda del silencio la veneraban como deydad. De Tiberio dize Tacito, que no elegia para los honores, y dignidades de su Imperio otros, que à los nobles, descendientes de vn antiguo tronco. M*

La práctica de oy en todos los Principes de la Europa favorece à la nobleza, especialmente España, que compone su Consejo de Estado de los primeros en representacion de casas, parece que con exclusion de otra gerarchia, ò porque no los ay, ò porque permite Dios no encuentren con ellos: pues no ha muchos años, que en los Reynados de Filipo Tercero, y Quarto avia en aquel gran Senado hombres, no de tan alta cathegoria; y por esto no era, ni menos respetado, ni temido este Consejo.

Todo lo que se ha referido à favor de la nobleza, acredita bastantemente la opinion, que sigue esta parte; y el Principe, que quisiere seguirla, lleva en su apoyo todos los exemplares, y al parecer vna gran seguridad; porque hombres, à quien singula-

(K) *ChoKier Thesaur. polit. lib. 4. cap. 2. num. 3. ex Cicerone pro Sextio. Omnes boni semper nobilitati favemus: & quia utile est Republicæ nobiles esse homines dignos maioribus suis; & quia valere debet apud nos clarorum hominum senex de Repub. meritorum memoria etiam mortuorum.*

(L) *Adam. Contzen (ex Ammiano lib. 21.) lib. 7. Polit. cap. 13. §. 7. Apud Persas nemo consiliorum est consocius præter optimates taciturnos, & fidos, apud quos silentij quoque colitur numen.*

(M) *Tacito lib. 4. Annales. Tiberius Cæsar id observabat nimirum, ut mandaret honores, nobilitatem maiorem, claritudinem militiæ, illustres domi artes spectando, ut satis constaret non alios potiores fuisse.*

rizó la naturaleza en la suerte del nacer, no es posible quieran obscurecer, lo que à costa de tantas fatigas les dexaron por mejor vinculo sus gloriosos ascendientes. Los Nobles, procreados de estirpe generosa, ordinariamente procuran continuar los grandes hechos de sus progenitores; pero si vilipendiando sus acciones, yà con lo obscuro de su modo de vivir, yà con sobervia en su trato, yà con vna vanidad fastidiosa, yà con vna afectacion necia, yà presumiendo de discretos, pareciendoles, que con hablar poco, porque no tienen capacidad para discurrir; con medias palabras, y muy enjuagadas, tal, ò qual gesto en el fruncir de la boca, ò en el arquear de las cejas, ò en los movimientos de cabeça, quando à otros oyen razon adecuada al punto, de que se trata: quieren en esto vincular el credito de su discrecion; y sobre vna inexperiencia suma, sin conocimiento, ni practica de las Naciones Estrangeras (y muchos ni aun de la propia) sin inteligencia de las lenguas (ni aun de la Latina) de las mas vezinas naciones, sin aver visto sus Cortes (y muchos sin aver salido de la propia) sin inteligencia del Arte Militar, ni saber que es Exercito, ni como se forma, ni esquadrona, ni los distintos nombres de sus gerarchias, mas que por noticias confusamente adquiridas, ni aver visto Mar, ni Navio, ni Galera, ni que es puerto, ni que es muelle, ni que barra, ni otras infinitas cosas. Como pueden ser exactos Ministros de Estado? Despues de todas estas nulidades, suelen tener otra, no de menos perjuizio, que es vna suma codicia, que los haze atropellar las leyes, Divina, Natural, y Humana; y abandonar la honra, y credito de su Principe, y suya, anteponiendo su particular interes à la comun utilidad. Y à donde aquel

(N) *Braucalasso Philos. Reg. lib. 6. de Premio, §. 7. Nobiles vt femini generosi viri congruenter ad heroica suorum prædecessorum gesta se-ctanda obligantur.*

se interpone, no reparan en mil indignidades, agenas de su gran sangre, y representacion, ofreciendo cultos à idolillos de tan vil materia fabricados, que solo el reparar en ellos es vn sacrilegio, que obscurece el esplendor de lo noble.

Cierto, que nobleza con tan impropias operaciones, no merece que el Principe la atienda, antes si quiere reformar su desbocado proceder, debe menospreciarla: castigo, que muchas vezes es mas duro, que la muerte: pero si atiende à sus immoderadas quejas, si à su importuna solitud, si al caracter de la persona, si à la antiguedad de la casa, y representacion de ella, no satisface à Dios, ni à su obligacion, injuria à los pueblos, y à si mismo se desacredita.

En la eleccion de tales Ministros haze el Principe vna manifiesta expresion de su pusilanimidad, ò dexandose llevar de sus immoderadas pretensiones, ò temiendo sus arrogantes quejas: vno, y otro tan perjudicial al decoro de la soberania, que siendo lo que mas la entroniza, es medio mas adecuado à su desprecio; porque en sabiendo el Procer, que el medio de negociar, es la importunidad vestida de motivos, y razones, que en sus passados tuvieron aquella justa aceptacion en el animo, y gran justificacion del Principe, sin otro merito, que el ser sucesor de aquella casa, y que este solo le haga digno de lo que los otros consiguieron por su virtud, valor, y prudencia: es juyzio tan irregular, que solo puede tener practica en Monarchia, cuyo Principe lo sea mas en la apariencia, que en la realidad. Luego, que vinculando los gobiernos, y puestos honorificos en personas de tan alto nacimiento, es darles motivo, para que por si mismos no soliciten merecerlos, si saben, que en siendo grandes Señores, son capaces del manejo de vn Exercito, de Virreynatos,

de Embaxadas, y Presidencias, para que se han de cansar en el estudio de las buenas letras? Para que se han de exponer à los riesgos de las campañas, ni à las incomodidades de las jornadas, y sobre todo dexar la quietud de sus casas, y lo que mas suelen apreciar, sus grandes divertimientos?

Nobleza con tan perversos esmaltes no puede tener lugar de antelacion, en los que por su lustre quieren sea preferida, sino en tiempo, donde reynare la tyrania, que esta busca siempre los que con sus vicios pueden ayudar à mantenerla tan à costa de la publica utilidad.

Este parenthesis ha sido preciso, y aunque podia tener otro lugar, no he querido dexar de traerle, quando se habla de la nobleza; y aora se passará à la parte, que dize no se debe atender à los nacimientos, sino à las prendas, y tiene por su defensa tantos apoyos, así de Letras Divinas, como humanas, que cierto parece està por ella la victoria.

Las partes, que componen vn perfecto Ministro son tantas, que apenas se podria hallar hombre, en quien concurriessen todas; pero las principales, que son prudencia, gran juyzio, y ciencia, con otras, que adelante se explicaran, dize vn moderno Politico: que estas no las tiene vinculadas el noble; en quien las hallare el Principe haga en el su eleccion, sin reparo en lo mas, ò menos lustroso de su suerte. Esto aconsejaba Iethro à Moyses en el lugar arriba citado, quando le dixo: *O Elige sujetos de todo el comun.* Pharaon facò de las pesadas cadenas, y obscuros calabozos al Santo Ioseph. David del cayado empuñò el Cetro. Cyro de humildes padres fue Monarcha de los Persas.

De Alexandro el Grande cuenta Quinto Curcio, que como los de Sydon, quando llegò à sus confines, le suplicassen les diese vn Rey, que apagasse sus

sus inquietudes, y los governasse en paz: no eligiò à alguno de los nobles, que le acompañaban, sino à vn Aldolomino de obscuro nacimiento, pero de gran virtud; y estrañando los suyos esta eleccion, con gran discrecion les respondiò: nadie piense, que antepongo la esclarecida sangre à la virtud, excluyendo esta, y anteponiendo el poder de aquella. ^P De nuestros Reyes Godos no falta quien diga, que Vvamba del arado fue elegido Rey por su virtud; pero esta opinion no tiene fundamento, ni le tiene el quererle hazer hijo del Rey Recesuintho, que con gran razon lo refuta Don Diego de Saavedra en su Corona Gothica. ^Q El Arçobispo Don Rodrigo dize, que era noble; pero en la tradicion està lo contrario.

El Principe, que solicita el acierto en las elecciones, no se debe ceñir à classe determinada, si inquirir en toda fuerte de gente; y adonde hallare aquellas prendas, que adornan al sugeto de virtud, ciencia, y buen credito no excluirlle, porque no naciò noble: porque los necios son los que indagan el nacimiento del que ven colocado en la dignidad: pero los Sabios de las prendas se pagan. ^R Porque, si el noble no corresponde à las obligaciones en que naciò, no ha de tener antelacion. Por esto solo à la virtud, y meritos del plebeyo, que està mas moderado en el mandar, por la facilidad que ay en su deposicion, sino se arregla à las leyes, que sus audiencias son mas faciles à los pretendientes, y les hablan con mas claridad, (que los señores las dan, quando les parece, y su grandeza embaraza à la expresion de su sentimiento) que no tienen parientes à quien contentar; y los que tuvieren, à menos costa los satisfacen: (que los parientes de los grandes Señores, no es facil contentarlos con mucho; porque esperan siempre mas) y otras muchas razones, que

(P) Quint. Curt. lib. 4. Et ex eo Chokier. Theaur. Polit. lib. 5. cap. 3. num. 1. in exemplis. Ne quis fortè existimet non virtuti, sed generi, potentiaque Regnum tribuisse.

(Q) Saavedra Corona Gothica, Impression de Ambers cap. 26.

(R) Hieronym. Elvero Doctrin. Politic. pag. m. 196. Stulti requirunt, è quibus natus sit is, cui dignitas datur, at sapiens querit, quis sit. Neque tam homines, quam hominum actiones considerandæ sunt.

(O) Provide tibi ex omni plebe viros.

apoyan esta opinion, por las quales no debe ser excludido ninguno, que pueda ser de servicio à la Republica. Tyrania serà cerrar la puerta à la virtud, y abrirla al noble muy engolfado en sus vicios. No se han de despreciar los que fueren de vtilidad à lo publico, lo contrario es tyrania. ^S Hermodio despreciaba à Iphicrate (que era hijo de vn Sastre) la obscuridad de su nacimiento, y le respondiò: *Mi linage empieza en mi, pero el tuyo en ti se acaba.* **T** O lo que ay de esto en el mundo, à quantos se les podia reconvenir con esta respuesta!

Cuydado nobles, no despreciar las prendas en los hombres de mediana fuerte; aunque sean de officios muy mecanicos, no os saquen las colores al rostro; pues siendo en vosotros mas la obligacion de corresponder à la sangre esclarecida, que en vuestras venas reside, la embil ezcais con vuestros infames vicios. Cerrarè este punto con vnas palabras del gran Doctòr San Agustín, dize el Santo: que la Republica Romana se conservò en tanto, que la governaron hombres sabios; pero luego que eligieron Ministros nobles inexpertos, que ignoraban la justicia, pervirtiendo los fundamentos de ella, estos perdieron el dominio del Orbe. ^V

Todo lo referido en apoyo de esta opinion, que la haze mas probable, y la que se debe seguir, no dexa de admitir su excepcion à favor de la nobleza; porque si en esta se hallan todas las calidades para los Consejos, para los gobiernos, y para las armas, debe ser preferida à todo otro genero de gentes: porque aunque este tenga todo lo referido, le falta lo que à los otros releba, que es la illustre sangre, y *cæteris paribus* debe ser preferida. ^X Toda virtud del noble debe ser antepuesta al plebeyo; especialmente en Monarchia, que se compone de dominios estrangeros, en cuyas Provincias ay vna esclari-

(S) *Idem vt sup.* Optima est Respublica, quæ nec aspernatur quemquam, qui Reip. prodesse possit.

(T) *Idem vbi sup.* Meum à me ipso genus initium sumit: tuum autem in te definit.

(V) *D. August. ad Fratres in Hierem. ser. 14.* Regnum Romanorum tandiu perseveravit, quandiu sapientes regere permiserunt, sed dum nobiles inexpertos elegerunt, tanquam iustitiam ignorantes, acceptatores personarum facti sunt, & iustitiam perdentes, dominium Orbis terrarum amiserunt.

(X) *Brancaisso de Præmio lib. 6. §. 9.* Nobilis ortu animi virtute præditus cæteris paribus plebeio semper præferendus erit.

recida nobleza: esta lleva mal, que la governe quien no es de su cathegoria; y dà la razon el Padre Marquez: *Porque sentiria la nobleza de los Reynos, que la diessen por cabeza à un hombre ordinario, por mas valor, y letras que tuviesse.* ^Y Ya se ha visto en algunos Virreynatos la mormuracion de su nobleza, por no averles dado por Virreyes à los de primera sangre, y grado, aunque los otros han sido adornados de grandes prendas, como lo acreditan sus gobiernos. Y asì para la eleccion de estos puestos es preciso elegir grandes señores, y suplirles algo, que si tienen buen juyzio, y vna virtud regular, y desinterès, esto suple otros defectos, que pueden tener. Tambien en algunas embaxadas no es tan necessaria la ciencia, y practica de negocios, como en las de enhorabuenas, de casamientos, obediencia, y otras de esta calidad, que necesitan de representacion grande, que las autorice. Por esto deben los Magnates adiestrar sus hijos en todo genero de virtud, y buenas letras, para que sean capaces por sus meritos de conseguir lo que por su nacimiento tienen tan adelantado, y no tan solamente en las letras, que estas no han de ser para profersion, si para adornar el entendimiento con sus noticias; pero tambien han de exercitarse en el Arte Militar, que hermanando vno, y otro pueden servir à sus Principes dignamente. ChoKier dize: *Esten educados en virtud, y buenas letras, para que su Principe pueda echar mano à ellos.* ^Z Pero de lo contrario se les puede aplicar aquel texto del Ecclesiastes, que dize: *Ay un gran daño, que se debe reparar en el mundo, que le achacan los hombres al error, y este tiene su origen de los Principes, que es colocar al necio en alta dignidad, y al rico de prendas, que se sienten en infimo lugar.* ^{Aa} Tambien habla con los Principes, pues califica su error en eleccion de semejantes su-

(Y) *P. Marquez, Governador Christiano, no, lib. 1. cap. 3. §. 4. col. 4.*

(Z) *Thesaur. Politic. lib. 5. cap. 3. in exemplis.* Reddant isti filios commendabiles virtute, animosque eorum ijs artibus imbuant, quibus instructis Principibus suis vti esse possint.

(Aa) *Ecclesiast. 10.* Est malum quod vidi sub Sole, quasi per errorem egrediens à facie Principis: positum stultum in dignitate sublimi, & divites sedere deorsum,

getos con ponderacion tan grande, como ser vno de los mayores males de la tierra.

De todo lo referido se faca por conclusion cierta, que el Principe ha de elegir sugetos para su Consejo de Estado vassallos, y estos por lo general de su propia nacion, y entre estos, los que hallare mas capaces para empleo semejante, sin aceptacion de personas, graduando su prudencia, meritos, y calidades de cada vno: siquese aora, que prendas, y calidades han de tener los elegidos.

CAPITULO XIX.

DE LAS PARTES, QUE DEBEN componer vn Ministro de Estado,

Las prendas, que deben concurrir en vn perfecto Ministro de Estado, las discurre mejor el entendimiento, que las halla la mas zelosa aplicacion de vn Principe vigilante; porque querer hallar vn hombre sumamente perfecto, y no vno solo, sino muchos, para que formen vn Tribunal, es materia tan ardua, que sera pedir vn imposible; y assi aviendo puesto arriba en general lo que al Principe le conviene en hazer eleccion de hombres adequados a los ministerios a que aplica a los elegidos: digo aora, que siendo verdad, que son muchas las partes de animo, y cuerpo, que deben concurrir en vn Ministro; solo reparare las mas precisas, sin las quales no debe ser elegido; y aunque lo sea, y goze de tal titulo, en la realidad no sera mas, que vn aborto de la passion, ò de la dependencia, ò del interes.

Todos los Authores, que tocan este punto, le ponderan tanto, que parece, que le reducen antes a la theorica, que a la practica, y casi impossibilitan

tan al Principe de elegir sugetos, condignos a este empleo: es cierto, que el es tan elevado, que necesita poner la proa muy alta, para que se pueda navegar con bonança.

Dizen algunos, que los Ministros de los Princes no los ha de diferenciar de ellos otra cosa, que el nacimiento; porque deben concurrir las mesmas prendas en vn Ministro, que concurren en su Principe, excediendo con grandes ventajas el Ministro a los demas vassallos. ^A Los Imperios crecen, y se mantienen con las acciones generosas, sin ellas se arruinan. Los Ministros son los instrumentos, que las dan principio, y las finalizan. ^B Luego que vna Monarchia flaquea en estas elecciones, no necesita de otros enemigos, que la arruynen. ^C Siendo tan cierto lo que se ha referido, para desviar al Principe de este escollo, se iran poniendo con toda brevedad las principales prendas, que han de tener.

Sea la primera, como basa fundamental, el temor de Dios, sin el qual, ni puede aver buen juyzio, ni prudencia, ni verdad, ni desinterès, ni verdadera sabiduria; porque el temor de Dios aborrece toda maldad, arrogancia, y sobervia. ^D San Cypriano en vna de sus Epistolas dize: *La Ley Divina debe ser la que produzca, y encamine los buenos consejos de los Ministros.* ^E Plinio en su Panegyrico añade: *Sin la ayuda, y favor divino nada pueden executar los hombres, que sea justo, y recto.* ^F Y esto no necesita de pruebas, porque se habla con Catholicos.

Han de ser ancianos, y experimentados: porque la edad madura ha expelido todos los verdores de la juventud: dize Salzedo, que no ha de ser moço, porque la mocedad es difiçil reprima los ardores, y los impetus de la naturaleza, por su debilidad; y que esta esta con mas facilidad sugeta al engaño. ^G

(A) *Menses Summ. polit. cap. 5.* Omnes simul necesse est his naturæ dotibus excellant, quibus regnare possent, si privata forte non uterentur.

(B) *Idem ut sup.* Absque actibus generosis, nec sustinentur imperia; neque ampliantur: at vero Ministrum instrumenta sunt, quibus Principis opera, & rectè gesta absolventur.

(C) *Idem ut sup.* Ipsèdem passibus inclinabit imperium, quibus ab hac excelentia Ministri declinabunt.

(D) *Proverb. cap. 8. num. 13.* Timor Domini odit malum, arrogantiam, & superbiam.

(E) *Consiliorum gubernaculum Lex Divina esse deber.*

(F) *Nihilque rectè, ac providenter homines sine Dei ope, & inspiratione auspiciari possunt.*

(G) *Salzedo de Regim. Princip. lib. 4. cap. 13. disert. 48. num. 141. ex Salust. in Catil.* Ætas non iuvenilis sit: quia iuvenes, cum natura mobiles sint, dolis facile capiuntur, trahuntur affectibus, & regere impetus non possunt.

Han de ser versados en el gobierno de la Republica; de forma, que puedan tener experiencia, por que sin esta, aunque sean de edad, no seràn a proposito. Faltando la experiencia, aunque el entendimiento sea grande, se arriesga à cometer muchos errores de gran perjuizio al publico: que vn entendimiento, por descollado que sea, si el manejo de negocios no le ha desmontado, serà como vn diamante bruto, que necessita del golpe, para que brille su preciosidad.

Debe tener ciencia, y prudencia: la ciencia para executar todo lo que es de su obligacion, y saber desviar todo lo que fuere contrario à ella: llamase sabio el que no haze lo que no debe, y executa lo que debe. ^H Pero esta ciencia ha de ser adecuada à la ocupacion. El Ministro de Estado se ha de aver versado en la lectura de las historias, y libros politicos, cursado las Cortes de los Principes, adquiriendo las noticias de sus gobiernos, vsos, y costumbres, y la inteligencia de las lenguas: esta es la ciencia de tales Ministros, sin la qual no podrán votar con conocimiento los negocios.

En los Ministros de justicia ha de ser otra la ciencia, que los haga dignos de la Toga, como la Canonica, y Civil, aver regentado las Cathedras de su facultad, y estar condecorados con las becas de los Colegios mayores, por ser aquellas Turquesas, que imprimen en la edad jubenil la urbanidad en el trato, la modestia en las acciones, y el respeto à los superiores: en ellos se aprehenden todas las reglas, que habilitan à vn sugeto à los mayores empleos, y se exercita la liberalidad, se adelanta la discrecion, se reprimen las pasiones, la ira se modera, la vanidad no goza sus necias presunciones, la embidia (que es el contacto mas perjudicial de las comunidades) en los Colegios se reduce à vna emulacion,

cion, digna de ser imitada por el empacho, que trae, que el compañero se adelante yà en los exercicios literarios, como en todas las demàs prendas del animo, sirviendo de estimulo à la mas ruda cortedad el logro de sus bien ordenados deseos.

Este corto elogio à comunidades dignas de toda veneracion las tributa mi atencion, que si en las voces es corto, en el respeto, con que las atiende mi obligacion, y estimacion, no cede à otro alguno, que con palabras mas elegantes, y obras mas correspondientes à su grandeza aya querido acreditar su reconocimiento. Querer ponderar lo que han ilustrado à nuestra España estos emporeos de ciencia, fuera querer gastar el tiempo sin fruto, quando la memoria, y la fama de los mayores Heroes, que ha tenido esta Monarchia, lo publican en todas las Naciones.

El zelo grande de los mayores Prelados, que ha tenido la Iglesia, se aplicò à estas fundaciones, para que en ellas se instruyesse la juventud, y que de ellas, como de vnas fuentes claras, los Catholicos Monarchas sacassen la agua pura, que fertilizasse las dilatadas regiones de sus dominios. De los Perfas cuenta Xenophonte, que en la plaça de su Palacio tenian vn Colegio, que llamaban *Liberum*, para la educacion de la juventud: en el avia quatro divisiones; la primera para los niños, la segunda para los moços, la tercera para los de la edad proveccta, y la quarta para los que salian à la guerra. De la enseñanza de estos cuydaban doze Varones, que llamaban Rectores: no se admitian sino los nobles, para que con tal educacion pudiesen salir capaces de los empleos de aquella gran Monarchia. ^K El empleo de estos moços era frequentar las Escuelas, y hazerse capaces de las leyes para poder administrar justicia. ^L No atendia solamente à la

(I) Xenoph. lib. 1. columna. 3. Est apud eos torum, quod liberum vocant. Forum hoc ad curias situm quatuor in partes est divisum: Earum prima pueris est adtributa, puberibus altera, tertia plenam adeptis ætatem viris; quarta militares annos egressis.

(K) Ibidem. Harum partium cuique duodecim sunt præsides, delecti quidam ex senioribus, qui eos effecturi quam optimos videantur.

(L) Pueri ergo magistrorum domos frequentando, in discenda iustitia versantur.

(H) Hieronym. El vero doctrin. polit. fol. mihi 154. Sapiens dicitur is, qui nihil agit, quod non debuit, & nihil prætermittit, quod agere debuit.

enseñanza literaria, sino tambien à la reformation de los verdores, y malas proposiciones, que suelen acompañar à aquella edad lozana. ^M No puede aver en la antigüedad cosa, que mas se equipare à nuestros Colegios Mayores, que lo referido.

Por reconocer esta verdad nuestros Principes, los han honrado, valiendose de sus hijos para los mayores empleos. Y siempre que los premios literarios no se extraviaren, floreceràn con sugetos, dignos de toda estimacion. En esto ha sido preciso alargarme, por contribuir con algo à la honra, que mereci del Colegio de San Bartholomè (que vulgarmente llaman el Viejo) y aora passare à la segunda parte de mi proposicion. Aviendo yà dicho de la ciencia, digo, que ha de ser acompañada de la prudencia, que es la que fazona todas las virtudes; porque ni ay verdadera virtud sin prudencia, ni esta sin virtud. ^N Esto tuvo yà su lugar, y aora no se dirà mas, que como es tan necesaria en el Principe, asì lo es en sus Ministros, porque à ningunos es mas propia, que à los que gobiernan; pues enseñà à prevenir los daños, y admitir las ocasiones, que pueden ser vtilis al comun. Es la que, como el freno gobierna al cavallo, rige las acciones del Ministro para mantener en obediencia los pueblos. Elegantemente dize Geronimo Elvero: ^O *A quien mas, que al Principe, y à sus Ministros le compete la prudencia, y sabiduria para el gobierno de la Republica, porque la suma potestad requiere suma prudencia.* Como al Ministro le toca prevenirlo todo, asì lo que puede suceder, como lo sucedido, y en lo presente dar providencia, por esto es tan necesaria. Laurencio Grimelio dize, que los Latinos denominaron la prudencia à *providendo*, porque el animo atiende por ella à lo futuro, dispone lo presente, y tiene en la memoria lo pasado.

(M) Horum autem presides maximam dei partem iure dicundo conterunt: nam & inter hos pueros nihil sequitur, ac inter viros, mutæ criminum accusationes existunt, furti, rapinæ, vis illatæ, doli, convitij, & aliorum quæ accusari solent. In illos autem, quos intelligunt talis alicuius iniuriæ reos, animadvertunt.

(N) Neque vera virtus sine prudentia, neque prudentia sine virtute.

(O) Elver. doct. Polit. pag. m. 155. Quis est cui sapientia, & prudentia magis conveniat, quam Principi, & Reipub. Rectori, quippe qui vno capite, tanquam sapientiæ freno, tot capita inobedienciæ gyro regit; qui vno capite tot capitibus iura, & iussa dat, qui vno suo capite omnibus, & singulis subditis debet providere. Summa potestas summam prudentiam desiderat.

do. ^P Mejor que todos dixo S. Geronimo: *Buscad el juyzio; y el acierto no està en los que juzgan, sino en los que juzgan con prudencia.* ^Q Gran vanidad tendrá, y no pequeña fobervia, acompañada de suma necedad el que sollicitare empleo sin esta virtud. Pero no culpo tanto al que engañado de su amor propio, se considerar habil para todo, faltándole vn todo, quanto al Principe, que le elige, ò al Ministro, que le consulta. Justiniano dixo lo que se arriesgaba en estas elegantes palabras: *Vanos son los hombres, en quienes falta la prudencia; porque esta virtud es la maestra de las demás: el que no la tuviere, aunque resplandezca en santidad, es semejante à un hombre, que mira à lo alto, sin ver donde pone el pie, que facilmente puede caer.* ^R

En esto debe velar siempre vn Principe: porque muchas vezes, quando se reconoce la imprudencia de vn Ministro, no tienen reparo los daños, que ha motivado à la Republica; y apenas avrà Monarchia antigua, ò moderna, que no llore esta desgracia. Yà tenemos al Ministro temeroso de Dios, científico, y prudente: aora le ayemos menester desinteresado; esto es, no ambicioso: (limpio de manos, dezimos vulgarmente) esta es la piedra de toque de todos los hombres: el que à su golpe descubriere el oro puro de su desinterès, seguro navega por los borrascosos mares del publico gobierno, donde le hallaremos para elogiarle. ^S

El vicio de la codicia es vna peste, que ha infestado todo el mundo; y si la suma misericordia no huviera permitido suspender su justo castigo, muy en la infancia de su creacion, huviera perecido. Es tan connatural al hombre este inordenado apetito, que con mucha razon dize vn discreto de este

(P) *Lawr. Grimel. de optimo Senatore.* Prudentiam à providendo latini dixerunt, quod per eam animus, & futura provideat, & presentia disponat, & præterita memoria teneat.

(Q) *D. Hieron. in Isai. cap. 1.* Quærite iudicium: ostendit, non esse omnium iudicare, sed eorum, qui prudentes sunt.

(R) *Justin.* Vani sunt homines, in quibus non est prudentia: hæc virtus magisterium habet cæterarum virtutum: qui non habet prudentiam, licet sit magnæ sanctitatis similis est homini in altum respicienti, & vbi ponat pedem suum non videnti, qui facile ruere potest.

(S) *Quis est hic, & laudabimus cum,*

figlo: *O oro, tan apreciado en el mundo, que todos te buscan, y nadie te dexa!* ^T Y si algunos lo hazen solo es por Dios.

De esta passion han de estar essentos los Ministros; porque si llega à poseerlos el coraçon, ni atienden à Dios, ni à su Rey, ni à su patria, y lo que en otros malos hombres sirve de freno, que es la honra, ellos la menosprecian. Con este infame apetito abandonan la justicia, profanan lo sagrado, faltan à la fee publica, castigan al pobre, abuelven al rico; y en fin el Apostol advierte: que es la raiz de todo pecado. ^V San Agustín dize: A los Iuezes les importa con la ayuda de Dios hollar la sobervia, aborrecer la liviandad, despreciar la avaricia, que

es la mayor contraria de la justicia. ^X Salustio pondera mucho el cuydado, que debe poner el Principe en arruinar este vicio, y despues de aver observado muchos inconvenientes para el gobierno de vna Republica, dize: *Y La mayor utilidad, que puede gozar tu Republica, es, si la arrancares el anhelo, y ansia del dinero, o en parte la moderares; porque de otra suerte, ni las cosas publicas, y privadas, ni las propias casas, ni la milicia se pueden regir bien, porque en teniendo entrada este vicio, ni la buena disciplina, ni las buenas artes, ni ingenio alguno se aventaja.* Cierro, que estas razones de vn Gentil avian de tener muy por delante los Principes al tiempo de la eleccion, y despues desvelarse mucho sobre el modo de vida de sus Ministros. Geronimo Elvero dize: *Z El avaro, ni de su casa, ni de su comida, y vestido usa, procurando por todos caminos acrecer el caudal; atiende mas à su propia conveniencia, que à la publica; falta à la palabra, y la experiencia nos ensena hallarse en él la crueldad, el desprecio de la Religion; y en fin todo lo pone en venta, y haze mercado publico.*

(T) *Querido,*(V) *Quæ est radix totius peccati.*(X) *Ad Fratr. in Erem. ser. 25. Decet iudices cum Dei adiutorio calcare superbiam, detestari iniustitiam, despiciere avaritiam, quæ noverca est, & inimica iustitiæ.*(Y) *Salust. ad C. Casar. de Repub. ordinanda, pag. m. 257. Sed multo maximum bonum patriæ, civibus, tibi, liberis, postremo humanæ genti, pepereris, si studium pecuniæ aut sustuleris, aut quo ad res feret, minueris. Aliter neque privata res, neque publica, neque domi, neque militiæ regi potest. Nam, ubi cupiditas divitiarum invasit: neque disciplina, neque artes bonæ, neque ingenium ullum satis pollet: quin animus magis, aut minus maturè, postremo tamen succumbit.*(Z) *Hieron. Elvero doctrin. polit. Qualitat. 4. pag. m. 138. Avarus domicilio, victu, vestitu sordido vitur, omnia qua via potest (iustè, an iniustè, aut curans) ad se rapit, magis proprium, quam Reip: querit, & curat commodum; fidem, probitatem, ceterasque artes bonas subvertit avarus: pro his superbiam, crudelitatem, Deum negligere, omnia venalia habere exemplo suo docet.*

De lo referido se conoce quan agenos de este mal vicio deben de estar todos los hombres; pero especialmente los Ministros: porque en los particulares serà malo, pero no con tan malas consecuencias, como en estos.

CAPITULO XX.

QUE LOS MINISTROS NO SEAN ambiciosos, ni reciban agassajos, que han de tratar verdad, y amar à su Principe, y Republica.

A Este vicio, tan aborrecido de todos sin distincion de tiempos, ni de naciones, aunque barbaras, y gentiles, como opuesto à la ley natural, y tan detestable à las que la acompañan con el verdadero conocimiento de la Ley Evangelica, debe aplicar todo su cuydado el Principe, para arrancarle de raiz de los coraçones de sus vassallos; porque si estos dan entrada à este maldito apetito, solo Dios serà el poderoso à su remedio.

La vltima miseria de vna Monarchia es tener Ministros codiciosos; porque estos por la mayor parte son ignorantes, pervierten el orden de la naturaleza, atropellan las leyes, desprecian la justicia, castigando al inocente por pobre, y absolviendo al rico, por serlo. Dizelo con elegancia Ambrosio Marliano: quando los Magistrados los ocupan hombres ambiciosos, su vnica atencion es agassajar al rico, menospreciar al pobre; las causas criminales de aquellos las suavizan; las de estos las acriminan: en fin pervierten la Republica, y la justicia. Y en comprobacion de esto pone vnos veros excelentes, dize: que no vence el oro, y la plata! El que mas regala, esse vence. ^A

(A) *Marlian. Theatr. Polit. cap. 9. in princip. Ut ingenue fatear, cum Magistratibus præficiuntur homines avari, & imperiti, qui officia capessentes ad auream messem se ire iactant, qui leges pro aranearum telis habentes, divites, & præpotentes, licet criminosos impunè abire sinunt, infontes autem, qui pauperes, vel indicta causa condemnant, qui per imperitiam iura omnia conturbant, sanctiones pervertunt, populos funditus everunt; & demum qui, non quod lex sentit, sed quod mens cupit, non ut hoc libeat, quod licet; sed ut liceat, quod libet, non inclinant animum ad iustitiam, sed iustitiam ab animo declinant, & benè declinant quasi plumbum ad profundam vique voraginem.*

O lo que se experimenta de esto en este siglo! O lo que se ha padecido, y padece de esto en el mundo! Quantas Monarchias ha visto el Orbe arruinadas por la ambicion de los Magistrados! Roma dexò de ser Republica por la codicia de estos, abriendo la puerta al Monarchico gobierno, que tyranizò Julio Cesar.

Que los Ministros sean abiertos de manos, es tan aborrecible à los ojos de Dios, y de los hombres, como lo califican las divinas, y humanas letras, infamando à todos, y amenazandolos con horriblos castigos; pero en estos prepondera mas la ambicion, que el temor de vna condenacion eterna, y vn descredito perpetuo. Dize Dios en el Deuteronomio: *No atiendas à las personas, ni à las dadas: porque estas ciegan la vista de los sabios, y alteran los dictámenes de los justos.* ^B Y San Leon Papa escribe: el amor del dinero es el mas vil afecto de todos los inordenados del hombre: *En el coracon, que este vicio tiene asiento, no dexa rastro de justicia.* ^C Quien puede contradizeir esta verdad, que enseñò Dios, amonestando à los Iuezes, y su piedad la causal, porque las dadas ciegan los ojos de los Sabios: si à estos los deslumbran, que haràn à los ignorantes? Inclínase el animo del Iuez à favorecer al que le regala con detrimento de la justicia, juzgando lo cierto por falso, y lo falso por verdadero, esforçando la maldad con aparentes razones para absolver al culpado, y muchas vezes condenar al inocente. ^D Quantas vezes se ha visto, que los Ministros de Iuezes se hazen Abogados, desvaneciendo todas las alegaciones, que califican vn delito, porque el oro los ha dispuesto à amparar la maldad. Porque han de regalar à vn Iuez, que no se conoce, sino por tenerle propicio para vivir con libertad? A estos no los agassajan de valde, sino por tenerlos gratos para sus

(B) Deuter. 16. Non accipias personam, neque munera: quia munera excecant oculos sapientum, & mutant verba iustorum.

(C) S. Leo. Mag. serm. 58. & de Pascha sune 8. cap. 4. Amori pecuniæ vilis est omnis affectio: nullumque est in illo corde iustitiæ vestigium, in quo sibi avaritia fecit habitaculum.

(D) Simancas de Republ. lib. 6. cap. 3. n. 1. Efficiant enim vt iudices sint affecti erga eos, qui munera mittunt, vt illis appareat fovenda, vel toleranda causa eorum.

dependencias, dize S. Gregorio el Grande. ^E Y el Santo Rey David nos advierte: *Que el que fuere limpio de manos, no vivirá en el Cielo, sino que vive.* ^F S.

Geronimo pone tres generos de cohechar, vno de palabra, otro de manos, y otro de obsequio: el de palabra es el favor, y adulacion; el de las manos, es de cosas temporales; y el de obsequio, es la asistencia en sus casas, la sumision, y el cortejo. ^G Estos tres generos de obligar, que pone este Santo, son los que hazen ordinariamente pervertir los Ministros; porque si fuere limpio de manos, suele dexarse vencer de la adulacion, y del ceremonioso obsequio; y en estos dos vltimos, raros son los que no inciden.

Todos los antiguos prohibian con grandes penas, que los Ministros recibiesen. Demosthenes dezia, que Lycurgo prohibiò à los Iuezes, que se dexassen agassajar. ^H Los Thebanos representaban los Iuezes con esta inscripcion: *Guardan, y no destruyen.* ^I De la qual haze vna empresa D. Diego de Saavedra. Marliano dize: que los Thebanos aplicaban este geroglyphico à los Iuezes, pintando vna estatua sin manos; pero con ojos, para dar à entender: que los Iuezes de nada deben estar mas agenos, y exceptos, que de recibir; ^K porque el que recibe el agassajo, dà la justicia; y Saavedra dize en esta empresa: *Si los Ministros de Principes fuesen, como estas estatuas, mas llenos estarian los erarios publicos, y mas bien gobernados los estados, y principalmente las Republicas, en las quales como se tienen por comunes sus bienes, y rentas, le parece à cada vno del Magistrado, que puede fabricarse con ellas su fortuna, y unos con otros se escusan, y dissimulan; y como este vicio crece con lo mismo, que avia de satisfacerse; y quanto mas se usurpa, mas se desea, cebada vna vez, la codicia en los bienes publi-*

(E) D. Gregor. in Evang. Homil. 4. Hi gratis non dant, qui de impenso officio nummum experunt laudis, aut favoris.

(F) Qui excutit manus ab omni munere, iste in excelsis habitat.

(G) S. Hieron. in Psal. 25. Est munus a lingua, & est munus a manu, & est munus ab obsequio; a lingua laus, hoc est favor humanus; a manu a rebus terrenis; ab obsequio servitium indebitè impensum.

(H) Demosthen. de falsa legatione. Legislator teverè veruit accipere munera, existimans, vt mihi videretur, eum, qui semel acceperit, & largitionibus sit corruptus, non iam constantem manere iudicem publicorum commodorum.

(I) Custodiunt, non capiunt. Empresa 3. en Ambers.

(K) Marliano Thesaur. polit. cap. 9 pag. m. 101. Apud Thebanos statua iudicis erat expressa sine manibus, vt infinuarent iudicem à muneribus alienum esse debere, capitur enim, si capit.

cos, passa à cebarse en los particulares, con que se descompone el fin principal de la compañía política, que consiste en la conservación de los bienes de cada uno: no puede ser bien gobernado un estado, cuyos Ministros son avarientos, y codiciosos; porque como será justiciero el que despoja à otros? Como procurar à la abundancia, el que tiene sus logros en la carestia? Como amar à la Republica, el que idolatra en los thesoros? Como procurar à merecer los premios por sus servicios, el que de su mano se haze pago? Ninguna accion sale, como conviene, quando se atravieñan interesses propios. L

Esta es la llave de oro, que cierra todo discurso à la ponderacion de este vicio. Para precaver este daño dispusieron los antiguos, y modernos Principes señalar salarios competentes para la congrua decente de la cathegoria de cada Ministro. Esparciano dize: que Pescenio se los señalò à sus Confejeros, por no gravar à los subditos, diziendo, que al Iuez no le toca dar, ni recibir. M El Rey Don Alonso Dezimo de Castilla hizo lo mismo; y los Reyes Catholicos, moderando al mismo tiempo los derechos exorbitantes, que es vn paliado modo de hurtar. Y así como es justo, que al que sirve se le compense su trabajo; tambien lo es, que sea castigado con todo rigor, el que se utiliza à expensas del publico. De Cambyfes Rey de Persia refiere Ammiano, que mandò defollar vivo à vn Ministro, (que el interès del oro avia vulnerado su integridad) y poner su desdichada piel en la silla, en que juzgaba, y en ella mandò sentar à su hijo, para que juzgasse con rectitud à vista del nuevo castigo. N No quisiéramos castigos, que tocassen en crueldad, que son agenos de la piedad de Principes Catholicos; pero quisiéramos, que se castigassen semejantes Ministros, que son la ruina de la Monar-

chia:

chia: de esta raiz provienen todos los daños que se experimentan. Porque se destruyen los Reynos? Porque los bienes de la Republica se disipan? Porque se arruinan las Ciudades, y se ponen por el suelo? Porque se pervierte el orden de la equidad. Así exclama Marliano en el lugar arriba citado. O

Aquí se podia discurrir, si el Principe puede vender los officios de administracion de justicia: pero por ser este vn punto, que se debe tratar con mas dilatacion, por consistir en el la ruina, ò manutencion de vn Imperio, le omito para quando se trate de las causas de su ruina. Querer poner todo lo que en esta materia tratan los Authores, sería vn proceder en infinito: basta lo dicho para advertencia en la eleccion, y obligacion, que tienen los Principes à castigar, y corregir semejante desorden.

Affentada la limpieza en el Ministro, se passa à otra prenda muy effencial, que es la verdad en su trato, y con la que deben consultar, y votar; porque si esta les falta, ò por malicia, ò por lisonja, que expediente pueden dar, que no sea vn veneno, que inficione todo el cuerpo de la Republica?

La verdad establece los Reynos, y los eterniza. No ay cosa, que mas contenga en los terminos de la razon el gobierno de vna Republica. La verdad (dize Elvero) es estable, eterniza el Imperio, es vna prenda santa, que reside en el pecho del hombre; ninguna cosa mas fuerte en vna Republica, que la verdad; nunca se vicia, porque nunca ay necesidad de mentir. P La verdad es vna templeanca del entendimiento, y de la lengua: Q aquel no sabe discurrir otra cosa, ni esta pronunciarla, si la malicia no la altera: el que navegare con esta firmisima anchora, llegará al puerto de la salud.

Tiene tanta fuerza, que ni la malicia la pervierte, ni la persecucion la aniquila, ni aun la adula-

cion

(O) Marliano ubi sup. pag. m. 103. Cur regna evertuntur? Cur bona Reip. desipantur? Cur tot Civitates exterminantur? Cur solo equantur?

(L) Saevedra impresa 53. en Ambers.

(M) Spartianus in Pescenio. Pescenpius niger addidit salaria consiliaris, ne eos gravarent, quibus assidebant, dicens: iudicem nec dare debere, nec accipere.

(N) Valer. Max. lib 6. cap. 3. in externis exemplis num. 3. Cambyfes inusitata severitatis, qui mali cuiusdam iudicis ex corpore pellem detrahit, scilicet intendi, in eaque filium eius iudicaturum considerare iussit. Nova poena iudicis nequis postea corrumpti iudex posset, providit.

(P) Elvero doct. Polit. qualitat. 18. pag. m. 145. Veritas stabile, & eternum facit Imperium, & est sanctissimum humani pectoris bonum, nec vlla res vehementius Rempublicam continet, quam fides, nulla necessitate ad fallendum cogitur, nunquam etiam corrumpitur.

(Q) Veritas est mentis, & linguæ temperantia.

cion su contraria la confunde, siempre sale vencedora. Grande es la fuerza de la verdad, ella sola se defiende de la astucia, y varias ficciones de los hombres; ^R pero muchas vezes la malicia la desnuda de sus preciosos vestidos para adornar la mentira: esta la tiene desterrada de los Palacios, de las Cortes, de las Ciudades, compañera perpetua de las fieras en los desiertos. Los que la han querido buscar, no se han engolfado en el bullicio de la Corte, allà la han hallado; pero ella es tan contraria à la mentira, y engaño, que à costa de su desprecio siempre està llamando à la puerta de los poderosos, es tanto su resplandor, que por nubes, que la malicia la oponga, siempre sus eficaces rayos desvanecen sus vapores. ^S

En todos los hombres debe residir esta prenda; pero en quienes es mas necessaria, es en los Principes, y sus Ministros; porque si en estos falta, obscurcen todas las demàs prendas, aunque sean de grande altura. ^T De aquel gran Capitan de los Thebanos Epaminondas refiere Emilio Probo, que amaba tanto la verdad, que aun de burlas jamàs mintió. ^V La principal prenda de vn Ministro es fundar su razon con la verdad, y mantenerla con constancia, menospreciando los combates, que suelen dar la adulacion, la dependencia, y el interés propio. Si caminar por este camino real, y en el se mantuviere, proponiendosela à su Principe, no tiene que temer; pero si se dexa llevar del ruego de la insinuacion del superior, y de la propia conveniencia, despues de faltar à su obligacion, adquiere credito de lisongero, instable, y dexado: calidades en vn Ministro, que suelen perder la Monarchia; y assi dize Salustio: ^X Los que se dexan llevar de agena voluntad, siempre caminan vacilantes, y à vna parte, y à otra, mirando, y azechan-

(R) *El vero doctrin. Poli. vbi sup. Magna vis veritatis, quæ contra hominum ingenia, calliditatem, solertiam, contraque fictas insidias facile se ipsam defendit.*

(S) *Frederic. de Marselaer. de legatis, lib. 1. disert. 40. Ideoque sicubi veritas ingenio negotij eclipsim passa fuerit; videbit legatus, necubi temporis inter capedine adeo sibi exciderit, ut falsitas figmenti alibi se prodatur. Quin potius efficiet, ut quæ caligini huic fuerint nubes, si non proxinus dissipentur, diaphanæ saltem reddantur, atque ita paulatim serenitati minus adverte.*

(T) *El vero vbi sup. Ut sine ea reliquæ virtutes fiant obscuriores.*

(V) *Emilio Probo in eius vita. Adeo veritatis diligens, ut ne ioco quidem mentiretur.*

(X) *Salustius de Repab. ordin. pag. m. 262. Oppressi in aliena libidine huc, atque illuc fluctuantes agitantur: interdum alia, deinde alia discernunt: uti eorum, qui dominantur simultas, ac arrogantia fert, ita bonum, malumque publicum existimant.*

do el gusto del superior. Los Ministros tienen vna estrecha obligacion de dezir la verdad à su Principe, por ser los conductos, que la Magestad ha dispuesto para noticiarse de ella: si estos se extravian, adulando el gusto de su Principe por lo aspero, que los Poderosos la consideran, no avrà cosa tan perjudicial à su Monarchia. Dize Pedro Gregorio, que no ay daño mayor en los Principes, que los Aduladores, y tambien no es menor el callarles la verdad; y aunque esta es odiosa, y con especialidad à los Reyes, porque quieren se les de gusto en todo: no obstante nada les conviene mas, que tener Ministros, que no se aparten de ella. ^Y

La verdad, como se ha dicho, tiene aquella aspereza à la vista de los hombres, y especialmente de los Principes, que les horroriza el sentido del oír. El prudente Ministro debe endulzarla con voces respetuosas, logrando la ocasion, y con rendimiento, y blandura procurar introducirla; porque no parezca imperio; lo que debe ser sincera representacion: de esta suerte deben consultar. ^Z *Rem difficilem postulasti*, se puede dezir en este tiempo. A donde se hallaran Ministros de esta integridad? No se hallan, porque la dependencia los elige parciales de sus intereses. Todos callan, vnos por temor, otros porque les callen. Y los Reyes? Solo saben lo que no es: saben, que tienen Exercitos, y no los tienen; saben estan asistidos, y perecen: de forma, que la necesidad los deshaze antes, que puedan servir. Saben, que los consultan Generales, pero no saben que es officio sin exercicio, assi en el Mar, como en la tierra. Si se pierden Plaças, los dicen que no son de consecuencia, que interesa mas en su perdida, por el gran coste de mantenerlas. Basta lo dicho. Quiera Dios esta verdad se conozca para prevenir la ruina, que amenazara à los Prin-

(Y) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 24. cap. 6. Nihil enim peius accidere posset Principibus, adulatoribus, & qui tacent veritatem. Et quamquam veritas odium pariat, maximè erga Principes, qui sibi nimium placent: tamen expedit illis tales adesse Consiliarios, qui eis in veritate non cedant.*

(Z) *Petr. Grego. vbi sup. Tenentur enim afflores consulere potius, quod magis expedire, quam quod placere putent, modestè tamen, & conservata Principis maiestate sine investivis, & durioribus verbis, interrogantur enim Consiliarij, ut sententiam dicant, non ut statuant, aut imperent.*

Principes, à quien esto sucediere.

Esta qualidad de la verdad en los Ministros por su importancia me ha dilatado; y siendo su contraria la lisonja, me ha parecido tratar de ella, cortando el ylo à lo prometido en este capitulo; y en el siguiente tratar de este azibar dorado, que tanta estimacion, y lugar se haze en los Palacios, y Cortes.

CAPITULO XXI.

DE LA ADVLACION.

QUè dilatado imperio es el de la lisonja! Estando su dominio desde el mas alto Palacio hasta la mas humilde cabaña, avassalla con despotica autoridad la purpura mas respetada, y el mas poderoso Cetro. **Q**uè Magestad, què Imperio, què Republica, què Magistrado, què familia, què individuo no se dexa aprisionar de sus doradas cadenas? No ha tenido, ni tiene el Mundo contagio mas perjudicial, peste tan grande, tyrania mas cruel, y servidumbre mas dura, que la lisonja. **Q**uè armas son las fuyas tan poderosas, con que adquiere tantos triunfos? El fingimiento, la simulacion, el rendimiento, la blandura, y vn parecer todo lo que no es. Con estas artes se apodera de las Cortes, y Palacios: es vn veneno, que antes mata, que se conoce; es vn daño, que con su ruina se descubre, primero se ve el efecto, que la causa; es vna mentira con visos de verdad; es vna depravada intencion con apariencias de bondad. Para tratar de ella, y sus sequaces, es preciso seguir el

estilo, poniendo su definicion. San Agustín dize: **A** *La adulacion es vna alabança engañosa.* Santo Thomas escribe: **B** Es vn exceso de agradar à otros en palabras, y obras, por merecer su gracia: tiene-

(A) S. August. sup. Psalm. Adulatio dicitur, & est fallaci laude seductio.

(B) D. Thom. 2. 2. quest. 155. art. 1. Est excessus delectandi alijs verbis, vel factis, atque dictis, quod censetur fervile, & turpe.

se por torpe vileza; dize tambien, que es vn pecado de vanagloria de palabra, y con intencion de agradar à alguno. **C** Philipo Camerario dize: La adulacion es la que todo lo aplaude, à todos dà gusto, à los prodigos llama liberales; à los miserables, prudentes; à los lascivos, cortesanos; à los obstinados, constantes; à los floxos, circunspectos: es vna facta, que buela, y hiere aprieta. **D**

Esta es la adulacion: veamos los aduladores. San Geronimo dize: que son perros mordaces: son enemigos, que atectan blandura. **E** San Bernardo habla con los que se dexan llevar de las ficciones de estos encantadores del humano juyzio, y les dize: Los que te exaltan, y beatifican, dandote voces, para llevar agassajos; estos te llevan à la perdicion: estos tales no te aman, ni te buscan, ni adoran por ti, sino por su conveniencia, y proprio interes. **F** Demosthenes escribe: Los que en los Consejos votan con palabras de adulacion, ocasionan grave daño à la Republica. ChoKier advierte: Diogenes llama à la adulacion lazo dulce, y meloso. **G**

Plutarcho dize: Siempre vemos à los aduladores huir de los pobres, y desvalidos, y juntarse con los poderosos, estos son la ruina de los Reynos. **H** Y poco mas adelante: Mas nunca veràs à los aduladores, que acompañen la desgracia: à donde la fortuna, y poder reside, alli ponen su asiento: si esta por su variedad se altera, con ligereza la desamparan. **I** Luciano asegura tiene por mas depravados, y dissolutos à los aduladores, que à los adulados, y lo juzga, porque estos son los autores de la sobervia, y fausto pomposo de la vanidad. **K** El docto Ossorio à la Reyna de Inglaterra dize estas admirables palabras: Son los aduladores enemigos perpetuos de la verdad, à todos los buenos hazen daño, pero à los Reyes especialmente; son los hombres mas mal-

(C) Est peccatum vanæ laudis ex sermone, ac intentione alicui placendi.

(D) Philip. Camer. oper. success. Centur. 3. cap. 6. Adulatio blandit omnibus; applaudit omnibus: salve, dicitur prodigos vocat liberales; parcos sapientes; lascivos curiales; obstinatos constantes; pigros maturos, & graves: hæc sagitta leviter volat, & citò infigitur.

(E) D. Hieron. Epist. ad Eustachium. Sunt canes, qui mordent: blandi inimici sunt.

(F) D. Bern. Epist. 185. n. 6. Qui te beatificant, in errorem te inducunt dantes verba, munerâ reportantes: vana hæc, atque illa, sed verba amplius, das quippe, quod utcumque pluris est & das ingratis, das immeritis, si quidem tua non diligunt: immò nec te, nec tua sed quæ iua sunt, quæ unt: tua quoad potuerint venabuntur adulationibus vanis, & falsis.

(G) ChoKier. Theaur. Polit. lib. 4. cap. 3. ex Diogen. Qui adulationem appellat melleum laqueum.

(H) Plutarch. Adulat. & amici discrim. §. 3. Ita videmus; adulatores non pauperibus se adiungere, aut inglorijs, & plebeis, sed magnarum familiarum, rerumque ampliarum ruinam hanc, morbumque esse, qui sæpè regna, imperiaque lubet.

(I) Idem §. 3. Nunquam omnino videbis adulatores eo se conferre, vbi res sunt accisæ, & homines frigent. Vbi gloria est, & potentia, eo advolant, ibique augentur: & mutante fortuna celeriter diffiunt.

(K) Lucianus de moribus Philosophor. col. 10. Ego verò multo adulatores ipsos magis perditos esse, quam quibus adulantur, existimo, & prope modum auctores illis existerè superbijs, ac faustus istius.

malvados, y pestíferos de la tierra, dignos de ser arrojados à los vltimos desiertos de ella; porque su contagio no inficione, ni al Rey, ni à la Republica.

L Ambrosio Marliano advierte: El adulador parece amigo en el obsequio exterior, pero es en su interior enemigo; compuesto en palabras, pero en los hechos torpe; en la prosperidad anda alegre, pero en la adversidad descaece; tiene facilidad en todas las cosas; pero no en las honestas, y es siempre mentiroso. M

No tienen los Monarchas mayores enemigos, que los lisonjeros; no las Republicas medio mas eficaz à su ruina: donde la lisonja habita, se halla todo genero de vicios. Es enemiga de los Principes, porque les cierra la puerta à la luz de la verdad, para que no oygan los clamores de sus vassallos, para que no corrijan sus defectos, no castiguen al culpado, no premien al benemerito.

De estos efectos se sigue la ruina de la Monarchia. No ay espejo, que tan al vivo represente las acciones del Principe, como el lisonjero: si està melancolico, y triste, pone los ojos en tierra, exala afectados suspiros, que acrediten su sentimiento; si està alegre, muda en vn instante de semblante; si rie, rie; si anda, anda: en fin es vna sombra de aquel cuerpo, es vn eco de aquella voz, es vn Camaleon, que se viste cada instante de distintos colores.

Este vicio està siempre mas radicado en los coraçones de los Aulicos; porque el fin de estos es grangear la gracia de su Principe, no aviendo medio mas proporcionado, que la lisonja; porque todos los hombres està tan satisfechos de si en lo que obran, que les parece no ser aquella alabança hija de la lisonja, si de la verdad. Esta satisfacion està mas viva en los Reyes, por tener la voluntad mas libre:

Suele ser tan ciego el amor propio, que desconoce la lison-

lisonja (dize D. Diego de Saavedra) dexandose alabar de la alabança, que dulcemente tyraniza los sentidos, sin que aya alguna tan desigual, que no crean los Principes, que se debe à sus meritos. N

Esta es la entrada, que los Principes manifiestan para introducir esta maldita encantadora, que à tantos ha destruido. Exagera su poder, con que à este todo le es licito: que en executar el gusto està la grandeza: en esto se diferencia el Principe de los demàs, que puede à su arbitrio imponer tributos, porque es dueño de las haziendas de sus vassallos. Què daños no se siguen de este genero de imposturas en los animos reales! Dize-lo assi Francisco Sonnio, citado por Simancas. O

Este vicio es tan odiado, que los mismos que le exercitan, le vituperan: los mismos Principes, que se dexan persuadir, se jactan de no darle assenso: y este es el daño, porque les falta el conocimiento, ò porque lo apacible, y alhagueño los entorpece los sentidos. Si conocieran, que estas ponderaciones, y aparentes causas, que los proponen, llevaban el veneno disimulado: que no eran hijas del amor, sino de su propio interès, no huviera tierra, que con seguridad pisara el adulador.

Mas Principes ha destruido la lisonja, que las armas; porque aquella con sus fraudulentas razones, cada instante arroja flechas al coraçon, que herido de sus doradas puntas, le reducen à la vltima miseria, siendo mas difícil oponerse à sus tiros, quanto mas disimulados con la apariencia de verdaderos. A las armas enemigas, que abiertamente combaten, es facil la oposicion, valiendose de la mesma fuerça, y como al descubierto entra, con facilidad se aplican los reparos. De Tigranes Rey de Ponto, se dize: Que en el principio de su Reynado fue de natural apacible, y humano con todos, hasta que pervertido de los lisonjeros, permutò en vicios las virtudes, llegando à tanto su

(N) Saavedra, empressa 48. en Braselas.

(O) Simancas de Rep. lib. 3. cap. 144. Que mala non sequuntur, quando Principi suadet adulator, quod uti liceat plenitudine potestatis, quod sit Dominus omnium; quod vectigalia, gabellas, tributa, & id genus alia imponere possit, pro ut libitum fuerit!

(L) Ostorius ad Regem Anglia. Et ex eo Simancas de Rep. lib. 3. cap. 14. n. 14. Sunt adulescentes veritatis hostes sempiterni, omnibus bonis infesti, regibus valde perniciosi: neque solum in Rempublicam universam teterrimi, sed in Deum ipsum maxime sceleratissimi. Sunt igitur homines isti nefarii, atque pestiferi, in vltimas terras exterminandi, ne sceleris eorum contagio ad regum perniciem emanet, totamque Rempublicam morti ferae tabe conficiant.

(M) Marliano Theatr. Polit. cap. 21. Adulator amicus in obsequio, sed hostis in animo, comprus in verbo, sed turpis in facto, laetus ad prospera, fragilis ad adversa, facilis ad humana, difficilis ad honesta, & semper mendax.

sobervia, que aviendole escrito vn Ministro con solo el titulo de Rey, se indignò tanto, que le castigò con crueldad, porque no le apellidaba Rey de Reyes. Pregunta Ambrosio Marliano la causa de tanta demencia, y no halla otra, que el aver dado oídos a los lisonjeros. ^P Xerxes, que à persuasión de sus aduladores se desvaneciò con su poder, en la invasion de Grecia hallò su ruina. Què elevò la sacrilega fantasia de Domiciano, à que le adorassen como à Dios? Què à Demetrio, para que le ofreciessen sacrificios? Què al Rey Chaldeo, con edicto publico, que su estatua fuesse colocada en publicos altares, para que à la voz de aquella lisonjera trompeta el pueblo se arrojasse à la tierra con supersticiosa adoracion? De donde tanta locura en el juyzio de los Principes? Porque todos bebieron del cenagoso charco de la lisonja. ^Q

Poca necesidad tenemos de ellos, si se haze reflexion al comun estylo de las Cortes, de quien dixo Cyriaco Lentulo: eran vn genero de hombres, tan malos, que merecian estar arrojados à las vltimas, y inhabitadas Islas de la tierra; porque con sus venenosas lenguas al Principe bueno le pervierten, y al malo le hazen peor: ^R en que parece es la comun vianda, que alimenta al Principe, no sirviendole otra sus Palaciegos; y lo peor es, sus Ministros, adormeciendo su alto juyzio con palabras, que dichas à los que gozaron vna Monarchia en su mayor grandeza, fueran dignas de reprehension: què ferà en aquella, en que se viere el descáccimiento! Llegarà sin duda al vltimo exterminio, si ignorare el Rey las calamidades, que padecen sus vassallos, y el gran descuydo, ò malicia de aplicar el remedio.

Los Principes zelosos han puesto todo su mayor desvelo en cerrar la puerta à tal genero de personas, y escribe Matliano de Pascenio: ^S que arrojò de si esta maldita canalla, como enemigos de la pro-

pia

pia vida. Julio Cesar en las exclamaciones, con que le recibieron en Roma, vna fue apellidarle Rey; pero ofendida su modestia, publicò no llamarle Rey, sino Cesar. ^T De Tiberio cuenta Suetonio: que aborreciò en extremo los lisonjeros, y llamandole vno Señor, le respondiò: no quiero honor, que es propio de los Dioses. ^V

Si la Gentilidad nos propone estos exemplos, no carece de ellos el Catholicismo, que con gran ventaja ha tenido, y tiene Principes, que los ha excedido en las virtudes morales. De nuestro Carlos V. refiere Jeremias Drexelio: que hallandose en Paris, festejado de aquel gran Rey, en vna oracion panegyrica, que vn Orador eloquente le hizo en publico de las virtudes, que en su Augusta persona resplandecian, mereciendo estas los elogios, mas hijos de la verdad, que de la lisonja, acabada, le dixo: os estimo la ponderacion tan justa, que aveis hecho de la magnanimidad del Rey mi hermano en mi hospedage; pero en lo demàs me aveis advertido, no como soy, si como debiera ser. ^X Del Emperador Sigismundo refiere Marliano, que aborrecia en extremo este genero de hombres; y como vno de ellos en cierta ocasion le hablasse con adulacion, le diò vna bofetada, y quexandose de su atenta le respondiò: Por què tu me muerdes? ^Y Si estos exemplos siguieran los Principes, diferente se hallara su Palacio, y Monarchia; pero la lastima es el descuydo, que padecen en vn punto, tan esencial à su conservacion, ò por malicia de sus Cortesanos, ò por inhabitad, ò dexo natural.

De todo lo referido se conoce, quan perjudiciales son los lisonjeros à los Principes, y sus Republicas; pero ninguno tanto como los Ministros: si estos estàn tocados de este vicio, todo lo destruyen: porque viven dependientes de la voluntad del Principe, ò de su primero Ministro; y como estos tales

T 2

estàn

(T) *Idem vbi sup.* Indignatus ille exclamavit, non se Regem, sed Cæsarem vocari.

(V) *Sueton. in vita Tiberij, & ex es Marlian. vbi sup.* Adulationes abhorruit, Dominus appellatus à quodam, denunciavit neque amplius contumeliæ causa nominaret. Nolo, inquit honorem, qui humanitatis fastigium transcendat, at Dominum vocari soli Deo convenit.

(X) *Hierem. Drexel. tom. 2. cap. 1. §. 34 n. 4.* Prudentissimè Carolus V. Imperator verè laudandus, vel etiam hoc ipsum, quod ipse suas laudes minus benevolè audiret. Parisijs oratione disserta publicè laudatus Oratori respondit: Grata mihi est affinis Regis in me benevolentia; sed laudes tuæ, non qualis sum, sed qualis esse debeam, me docent.

(Y) *Marlian. vt sup. in fine dicti capituli.* Sigismundus hoc genus hominum regibus infensum tanquam Reipub. pestem, cane peius, & angue insectabatur. Cum eum quidam adulator fucatis verbis demulceret, iratus, colapho percussit, cui dicenti: Cur me cædis? Protinus respondit: Et tu cur me mordes? *Consonat Drexel. tom. 2. cap. 1. §. 3.*

(P) *Marlian. Theatr. Polit. cap. 21.* Cur autem miser iste Princeps ad tantam ruit dementiam? Quia aures nimium faciles prævit adulatoribus, à quibus ficta pro veris plerumque audiuntur.

(Q) *Idem vbi sup.* Omnes, omnes ex foedo adulationis fonte potantur.

(R) *Cyriacus Lentulus de convertenda in Monarchiam Repub. fol. 37.* His accedunt obrectatores pessimum generis hominum, & in extremas, ac solas intulas deportandum; qui vipereo linguarum suarum veneno, quamvis optimos Principes afflant, & pessimos peiores faciunt.

(S) *Marliano vbi sup.* Dignus obelisco Pascennius, qui adultores indecoros, & inglorios, tanquam propria vitæ infidiatores, ex aula eliminavit.

estàn afsidos à sus conveniencias, sus consultas no llevan otro sobreescrito, que el que leen en la frente del Superior: no juzgan por otras leyes, que las del agradar.^Z En esto consiste el desbarato de las Republicas, y por vltimo su ruina: callan la verdad, apoyan la mentira, atropellan las leyes, faltan à la justicia con poco temor de Dios, y de las gentes: Ay de vosotros, que à lo malo llamais bueno, y à lo bueno malo! ^A Esta amenaza les haze Dios, y no les basta; pues basteles el castigo de los hombres, si menosprecian aquella.

De Theodorico se refiere diò de puñaladas à vno, que le lisonjeaba. Para que exemplos profanos? Que le sucediò al Amalecita con David? Que despues de aver cometido el crimen de Regicidio, por captar la benevolencia al sucesor, se adelantò con la noticia, y por disimular su dañada conciencia, rasgò sus vestiduras, y cubriò su cabeça de ceniza, entrando con adoraciones, y sumisiones; pero el Santo Rey, como no se pagaba de estas exterioridades, mandò que le quitassen la vida.^{Bb} Esto deben hazer los Principes con los que les dizen lo falso por lo verdadero, para que todos escarmienten. Muchas Republicas han castigado este pecado con pena capital. Los Athenienses le declararon por crimen de Lesa Magestad, y con mucha razon: porque ningun otro es tan inmediatamente contra el Principe, como este.

No necesitan los Principes de ensangrentar sus manos en estos pervertidos hombres, bastaràle despreciarlos, desayrandolos en lo publico, no admitiendolos en su presencia, que este castigo en ellos serà mas sensible; porque el logro de sus esperanças se frustrarà; y como todas sus artes no las encaminan à otro fin, que el de su interes, serà el desprecio pena más intolerable, que la misma muerte, y el escarmiento serà tambien general.

En todo genero de hombres es aborrecible este vicio, como se ha dicho, pero mas en los Ministros: y de estos, en vnos es mas culpable, que en otros. Que el Togado pobre, que con mucho trabajo ha merecido el premio de sus desvelos, que se halla con obligaciones de familia, sin tener mas caudal para el sustento de ella, que sus moderados gages, y que todo su ser depende de la voluntad del superior, procure mantenerse en ella, no teniendo mas voz, que la que le infufla aquella superioridad, que le domina, siendo vn continuo eco de ella: no puede ser cosa mas perjudicial al Principe, y à la Republica, como se ha ponderado: pero à esta exterioridad, à que atiende el comun mirar de los hombres, sin mas reflexion aun à las buenas consecuencias, parece tiene alguna disculpa la lisonja en tales Ministros. Mas en aquellos, que la suerte del nacer los diferenciò con tantas ventajas de la comun turquesa de los demàs con vn alto nacimiento, lleno de casas grandes por su nobleza, grandes por la riqueza, y grandes porque son grandes, que esta grandeza les haze dignos de la intima immediacion à su Principe, que los coloca en los grandes puestos de su Monarchia, ò fatalidad de siglo! Si estas prerrogativas grandes en sugetos tan elevados las obscurece la lisonja; si esta los cierra la boca à la verdad, la abre à la mentira, los conduce trotoneros en las calles, immobiles estatuas de antefalas, cuyos dueños no suelen apreciar su vanidad para el mas mediano oficio de sus casas. En los Grandes comunmente se halla el rendimiento mas indigno à sugetos de grande desigualdad, el agrado mas afectado, la cortesia mas violenta, la visita mas puntual en las ocasiones, y en fin vn continuo cortejar con ceremoniosas apariencias: à todo esto les induce el vil apetito de su insaciable codicia. Pues si Dios os

(Z) *Simancas de Rep. cap. 14. n. 16.* Sunt multi iudices, qui magno suo, & litigantium malo, leges in frontibus superiorum suorum legunt: id est, nihil aliud pro sententia dicere volunt, nec audent, quam id, quod placitum esse putant Regibus, aut Principibus suis.

(Aa) *Isai. cap. 5.* Vg qui dicitis bonum malum, & malum bonum!

(Bb) *Lib. 2. Reg. cap. 1. n. 20.* Apparuit homo veniens de castris Saul veste concissa, & pulvere conspersus capit, cecidit super faciem David, & adoravit, num. 4. Fugit populus: ex prelio, & Saul, & Ionathas filius eius interierunt, n. 10. Stansque super Saul occidit illum 15. Vocantque David unum de pueris suis, ait: accedens irruet in eum, qui percussit illum, & mortuus est.

ha dado tanto de estados, y riquezas, y vuestro Principe ha condecorado vuestras personas con los mas estimados officios de su Real Casa, y puesto à vuestro cuydado el gobierno de su Reyno: no será vn faltar en todo à las obligaciones, con que nacisteis, y à la especialissima de vuestro Rey, el no dezirle la verdad? Que en coraçones de tanta hidalguia pueda caber ruindad tan villana! Pocos lo creyeran, si la experiencia no lo acreditara. Podeis ser mas de lo que sois en linea de vassallos? Podeis gozar prerrogativas mas soberanas? No por cierto. Pues, por què no aconsejais al Rey, lo que es mas del servicio de Dios, credito de su Real persona, y vtilidad de sus vassallos? Vosotros sois el brazo fuerte del Principe, los conductos de la verdad, el decoro de la Magestad, y la basa fundamental de la Monarchia. Si estos fundamentos flaquean, bambonea esta maquina; si cae, os arruina; pues por què no hablais? Por què no instais con ponderadas, quanto respetosas voces à vuestro Principe el estado de su Monarchia? Que pueda mas en vosotros el deseo de agradar, ò la emulacion embidia, que el amor, y lealtad, hijos tan legitimos de vuestra esclarecida sangre! Puede aver culpa mas grave en Ministros de tal cathegoria? Como callar, que no tiene Exercito, y Armada, y consultarle Generales para ellos, (como tengo dicho) y no dezir el por que no los tiene; puede ser delito mas exacrable, como en vna guerra declarada dormir en vn Invierno, y à la Primavera despertar al ruido de las caxas enemigas sin prevencion alguna, y entonces disponerla con dispendio de la Real Hazienda, malograndose el intento, por no aver dado con tiempo la providencia necessaria; si lo que se haze en Mayo, se hiziera en Enero, no se experimentaràn los efectos de campañas, tan mal

asisti-

asistidas. Que al impulso del miedo, y à la instancia de la obligacion se forme vn Exercito tarde, y mal proveido, y con limitadas asistencias salga à campaña, y que el mesmo dia falten las asistencias: què puede ser esto? Yo no lo entiendo, ni lo quiero discurrir.

No quiero, que el amor, ni lealtad sean estimulos, que os conduzcan por el camino verdadero, synceridad, y desinterès Christiano, sino vuestra propia conveniencia: si esto se pierde, si el Rey dexa de ser Rey, vosotros què fereis? En las ruinas de las Monarchias, y mudanças de gobiernos, los primeros que padecen, son los Magnates, porque les necesitan den lugar à aquellos, que acompañan al vencedor de sus honores, y riquezas. Esto ha experimentado nuestra España en tanta variedad de Principes, que la han dominado. Dexo los exemplos antiguos, que acompañan los de otras muchas naciones, y la rapida inundacion del barbaro Mahometano. Què sucedió en las guerras civiles del Rey Don Pedro, y Don Enrique, aquel legitimo Rey, este introducido, y mas afortunado en la vengança, que en su justo derecho? Que todos aquellos ricos hombres, que en Castilla gozaban de los primeros honores, los mas acabaron, ò à la demasiada justicia de su Principe, ò en las campañas en defensa de su Rey, entrando otro Principe haciendo mercedes à sus servidores de los despojos de aquellos, de los quales apenas gozamos vna noticia confusa, y de estos se ven oy tantas casas engrandecidas.

Siendo tan cierto todo lo referido, no es gran bajeza dexarse llevar del propio interes, y mas que este tenga fuerça, para que hable al gusto del que oye, y no con la verdad, que se debe? Desnudemonos de pasiones, cierrese la puerta à la embidia, digase

gase

gase la verdad sin lisonja, dese el dictamen con libertad Christiana, solicitesse la gracia del Principe en fuerça de servicios; no con arte de Corte, no con el chisme, no con detrimento del pariente, del amigo, y lo mas de la honra, y credito aun de su propio padre: si assi caminar el Principe, serà bien servido, y la Republica bien gobernada.

CAPITULO XXII.

**DEL RIESGO, QUE SE SUELE PADE-
cer en dezir la verdad. Trátase tambien
del silencio.**

NO ay cosa tan difícil, y arriesgada, como dezir la verdad à vn Rey, y por esso son tan pocos los que la dicen: pero el buen Ministro atropella por todos los inconvenientes, que le propone, ò yà su temor, ò yà su conveniencia, preponderando mas el zelo al servicio de su Principe, y al exacto cumplimiento de su obligacion, que todas las conveniencias, que se podia prometer de callar lo que podia ser de desagrado à la Magestad, que sirve. Yà se ha dicho se han de dezir las verdades con respeto, y en ocasiones; no ha de persistir con tenacidad, no ha de dar à entender su sentimiento, sino se executa, ò aprecia su parecer; porque su obligacion es dezir lo que siente con synceridad, y lisura, la resolucion no le toca. Pero si el Ministro fuere de agrado del Principe, en quien suelen depositar toda su autoridad; este tiene distinta incumbencia, no satisface con dezirlo, es menester passar à executar lo. Necesita el Ministro de otra qualidad, que es vn amor grande à la justicia, y coniguiente à su Principe: si esto le falta, ni castigará como lo disponen las leyes, ni consultará los premios se-

segun los meritos. ^A El que ama à la justicia, no haze diferencia del que està ausente, ò presente. ^B No oculta, ni reserva nada de lo que piensa, y trata. ^C Se desvela en el mayor servicio de su Rey, y en todo lo que puede ser vtil à su Republica. No satisface solo con buenos deseos, necessita de solicitarlo por todos medios, anteponiendolos à su propia conveniencia, exponiendo sus riquezas à su menoscabo, menospreciando su propia autoridad, aun con evidente riesgo de su vida. ^D El que todo esto no arriesgare por el bien publico, y amor à su Principe, no puede ser Ministro de la integridad, y fidelidad necessaria. Y por esto dize el gran Padre de la Iglesia San Gregorio en vna de sus Epistolas: *Ninguno te puede ser fiel en aconsejar, que no atender mas à tus conveniencias, que à las propias.* ^E

Omito otras muchas qualidades, que traen muchos Autores: el que los quisiere ver, lea à Pedro Gregorio, Adam Contzen, y Geronimo Elvero, sin otros muchos: yo he tomado las que me han parecido mas precisas, por no alargarme; pero à todas, las que llevo referidas, añadirè otra no de menos vtilidad, que es el silencio, en el qual està vinculado el acierto del gobierno. Es el silencio la sal, que sazona todos los negocios grandes, es el que assegura el logro de las resoluciones; en el qual consiste el aumentarse con gran gloria vna Monarchia, ò perderse con infamia. El silencio es el vinculo, y seguridad de todo lo que se trata, y dispone. ^F Si este no se halla en la boca de los Ministros, no puede aver seguridad en las Republicas; si sus Magistrados, y Consejos no son observantissimos en este punto, todo se perderà. La obligacion de estos es guardar secreto, y la del Principe darles buen exemplo.

Los Ministros, como son miembros del cuerpo
de

(A) *Elvero doct. Polit. Qualit. 12. Qui hacce qualitate præditus est, quæ cuique debentur, distribuit, malos castigat, bonos præmio honorat.*

(B) *Idem, ibi. Iustitiæ amans idem absens, qui præsens est.*

(C) *Idem, ibi. Iustitiæ amans, nihil quicquam animo agit, quod non Principi ore dicat.*

(D) *Idem doct. Polit. Qualit. 10. Non solummodo publicam vtilitatem, & commodum amet, sed & in promovendo propriam vtilitatem, proprias opes, propriamque auctoritatem, & vitam negligat, easdem: que pro Reip. & Principis salute, quando opus sit, impendat.*

(E) *Nullus tibi fidelior esse ad consilium potest, quam qui non sua sed te diligit.*

(F) *Valer. Max. lib. 2. cap. 2. n. 1. Taciturnitas optimam, & tutissimam rerum gerendarum vinculum dicitur.*

de su Principe, no han de tener mas voz, que la suya, con esta han de publicar sus resoluciones. ^G Han de tener orejas para oír, y no lengua para propalar.

Todas las Monarchias, que han tocado el vltimo grado de grandeza, han reverenciado esta virtud, como medio mas adecuado à sus vltimos fines. Los Romanos (dize Rosino) levantaron aras à la Deidad, que asistia en los Magistrados; pero que eran subterranças, dando à entender, quan ocultos han de ser sus designios. Todo el tiempo, que aquella Republica se mantuvo en lo silencioso de sus determinaciones, creció en grandeza. De los Egypcios cuenta Diodoro Siculo: tenian ley, que mandaba cortar la lengua al Senador, que revelaba los secretos de su Republica. ^H Los Persas eran grandes zeladores del silencio: no les era permitido declarar los secretos de su Principe, aunque perdiessen la vida. ^I

Los Romanos fueron admirables en esta virtud. De Pompeyo refiere Valerio: que como fue-se con vna embaxada del Senado al Rey de los Illiricos Gencio, y como este le mandasse declarar los secretos, y maximas, que avia entendido de aquel Magistrado, con celeridad aplicò vn dedo à la luz de vna vela, y se lo dexò quemar, para dar à entender lo difícil de su demanda, y que estaria antes pronto à la muerte, que à propalar la mas minima circunstancia de lo que se trataba en la Republica. Esta constancia silenciosa estimulò aquel Rey à solicitar la amistad del Pueblo Romano. ^K

No fueron inferiores à todas las naciones nuestros Españoles, tan preciados de esta virtud, que merecieron las alabanças de todos los Historiadores antiguos. De ellos dize Justino en la guerra, que tuvieron con los Carthagineses: que muchas vezes mu-

murieron atormentados por guardar secreto, siendo en ellos mas apreciable el cuydado del silencio, que el dela vida. ^L

Del Rey Don Pedro de Aragon refiere Zurita, que solia dezir: si entendiera fuesse su camisa sabidora de sus secretos, la quemara. El Rey Catholico Don Fernando tuvo esta virtud con excelencia, y se diò bastantemente à conocer en aquella celebre liga, que hizo con el Papa, Emperador, Venecianos, y Duque de Milan contra el Rey Carlos Octavo de Francia; pues vn negociado, à que concurrían tantos Principes con distintos intereses, estuvo tan oculto à aquel Rey, y sus Ministros, que antes experimentò sus efectos, que brujuleasse sus conferencias; y lo que es mas de ponderar, que fraguandose esta gran maquina en Venecia por Lorenzo Suarez de Figueroa, y asistiendo en aquella Corte vn Ministro Francés, y tan grande en todo, como Phelipe de Commines, la primera noticia, que tuvo, fue, la que le dieron los clarines, y cajas en su ostentosa publicacion.

En ninguna materia de Estado es tan preciso el silencio, como en la que pertenece à la guerra, no aviendo mejores consejos, que los que ignora el contrario antes de executarse. ^M De esta suerte lograron estos Principes su intento, que si el Francés huviera tenido esta noticia, se huviera prevenido à la defensa, y el fin se huviera frustrado. Todos los Principes, que han hecho grandes conquistas, las han logrado con el silencio, y luego que esta prenda falte en el Rey, y sus Ministros, la Monarchia se desmorona, y por vltimo se pierde. Los Romanos se conservaron, hasta que la perdieron. Por que ha durado tanto la Republica de Venecia? Por el silencio de sus Senadores, que advertidos con los exemplos de tantas Monarchias, son observantísimos en esto.

^(L) Justin. hist. lib. 44. cap. 2. Sæpè tormentis pro silentio rerum creditarum immortalui: adeò illis fortior taciturnitatis cura, quam vitæ.

^(G) Petr. Greg. de Rep. lib. 23. cap. 6. Sunt Consiliarij Principis pars corporis eius, quare non nisi cum voce Principis voluntatem, & mentem eius exponere debent.

^(H) Idem ibid. n. 7. ex Diodoro Siculo. Lex Egypriorum iubebat abscindi illi linguam, qui arcana Reip. quæ recta esse deberent, alicui detexissent.

^(I) Idem ubi sup. Mos erat Persarum, arcana regum mira celare fide, vt nec metu, nec spe eijciant vocem, qua prodantur occulta.

^(K) Valer. Max. lib. 3. cap. 3. num. 2. Pompeij etiam probabilis virtus, qui dum legionis officio fungeretur à Gencio Rege interceptus, cum Senatus consilia prodere iuberetur, ardenti lacernæ ad motum digitum cremandum præbuit: eaque patientia Regi simul, & desperationem tormentis quidquam ex se cognoscendi excussit, & ex petenda populi Romani amicitie magnam cupiditatem ingeneravit.

^(M) Georg. Schomborn. Polit. lib. 2. cap. 25. ex Veget. lib. 3. Nulla sunt meliora consilia, quam quæ ignoraverit adversarius, antequam fierent.

^(N) Ioann. Loquenius de ordinanda Reip. lib. 2. cap. 16. in princip. Cum sit silentij deliberandum, ne in secretis Reip. vbi Harpocratem agere debes, præconem cum noxa Reip. atque vtilitatem adversariorum agas. Hoc inter cætera servat statum Reip. Venetæ, quod Patres quasi oblitæ silent arcana consilia.

Todas las maximas de estado, todas las conferencias de los Consejos se desvanecieran, y mas se despreciaran, si la publicidad las conociera: el secreto califica al Principe de prudente, y el credito de tal le haze temido de los enemigos, y respetado de los propios. *Los Imperios ocultos en sus Consejos, y designios (dize Saavedra) causan respeto, los demás desprecio. A la profundidad de un rio nadie se le atreve, ò lo risueña de un arroyo, que haze ostentacion de sus guijas, todos le pisan. Las grandezas, que se conciben con la opinion, se pierden con la vista, desde lexos es mayor la reverencia.* ^O

(O) Saavedra, *impresa* 612

(P) *Corn. Tacit. lib. 1. Annal. num. 21.* Tiberioque etiam in rebus, quas non occuleret, seu natura, siue ad suetudine, suspensa semper, & obscura verba: tunc verò nitenti, ut sensus suos penitus abderet, in incertum, & ambiguum magis implicabantur.

(Q) *Gastodor. variar. & ex eo Petr. Greg. lib. 23. cap. 6. n. 6.* Publicum quidem est quod agimus, sed multa non sunt ante facienda, nisi cum fuerint, Deo auxiliante, perfecta, quæ tanto plus debent oculi, quanto amplius desiderantur agnosci.

(R) *Idem ibi.* Imitari debent armaria, quæ continent monumenta chartarum: ut quando ab ipsis aliqua instructio queritur, tunc loquantur: totum autem dissimulare debent ante, quasi nesciant scientes.

(S) *El vero de consilij, & const. doct. Polit. Qualit. 19.* Socrates discipulos suos admonerat, ut tria præcipue in omni vita haberent: in animo prudentiam, in vultu verecundiam, & in lingua silentium.

De Tiberio cuenta Tacito: que todo fu estudio era, fuesen ignoradas sus ideas. ^P Todas las acciones de los Principes (dize Casiodoro) son publicas, pero muchas no lo deben ser antes de executarse; y las que se intentan patrocinar con el divino auxilio, deben ser patentes à todos. ^Q Pedro Gregorio refiere: que los pechos de los Principes, y Ministros deben asimilarse à los archivos, que nunca se abren, sino quando se necessita de algun instrumento. ^R Socrates persuadia, y enseñaba à sus discipulos tres cosas, como las principales, que constituyan à vn sugeto grande: prudencia, modestia, y silencio, sin las cuales no puede vn personage de qualquier classe, que sea, abançar al colmo de la perfeccion en las cosas humanas, ni divinas. ^S

Bien se infiere de lo referido la importancia de esta virtud, y el cuydado, que deben poner los Principes en si, y en los sugetos, que eligen para Consejeros, y como debe castigar al que faltare al sygilo, y ya que no sea con las penas tan rigurosas, como executaban los antiguos, por lo menos echandolos de los Tribunales. ^Q Que Ministro puede ser, quien no tiene pecho para guardar vn secreto? No podrá ser de provecho en negocios grandes,

des, quien en vna cosa tan facil no puede satisfacer à su obligacion. ^T

El medio mas proporcionado à precaver los daños, que el poco silencio de los Ministros motiva, es, que estos sean pocos, y escogidos; porque es dificil, que entre muchos pueda estar vn secreto escondido; y assi las conferencias han de ser con muchos, y la resolucion entre pocos, y à las vezes solo el Principe. ^V Todo lo referido es corta ponderacion para la importancia de este punto: no necesitaba de mas pruebas, que la propia experiencia. Los Monarchas, que zelantes de esta virtud, han aplicado todo su desvelo à ocultar sus designios, y antes dado el golpe, que se aya oido el ruido, se han hallado arbitros del Orbe; los que omisos han permitido à la publicidad lo recondito de sus determinaciones por la facilidad de sus Ministros, dando lugar à que sea publico lo que se trata en su gabinete, que se sepa el que votò esto, ò aquello: solo han logrado vn menosprecio general de todas las naciones; en los vassallos poco temor; en los Ministros falta de respeto; y en la Monarchia vna imminente ruina.

Despues de lo que llevo referido de los Tribunales, ò Consejos, de la eleccion de los Ministros, y de sus qualidades, no necesito de proseguir esta materia, supuesto que se habla con generalidad, assi de los de Estado, como de los de Iusticia, y muchas prendas de aquellos deben tener estos, y además la ciencia legal, que aquellos no necesitan, y en estos es su constitutivo: porque sin ella mal podrán resolver los puntos judiciales. Los que se aplicaren al Consejo de Hazienda han de ser científicos en saber en que consiste, que fraudes se hazen en los asientos, si son comodis al Rey, ò à los que los hazen, y de esta suerte se gobernarà mejor: porque sino sera

(T) *Petr. Greg. lib. 23. cap. 6. num. 7.* Nec magnam rem ab eo sustineri posse credebant, cui tacerè grave sit, quod hominum facillimum viderit esse natura.

(V) *Adam. Contzen, lib. 7. Polit. cap. 3. §. 7.* Hoc remedium est, ut quid faciendum sit, iudicent multi, quid factururus sis, sciant pauci, & aliquando præter Principem nullus.

vna perdicion elegir para vn Consejo de Guerra, al que no ha sido soldado; para el de Iusticia, al que no es Letrado; para Indias, al que no las conoce mas, que por su moneda; y de esta fuerte todo lo demás.

Finalizados los puntos referidos, que son tan precisos à mantener vna Monarchia, antes de proseguir en los demás, será bien tratar, si deben los Reyes asistir en los Tribunales, y si los Eclesiasticos son a proposito en ellos: trataráse con brevedad, empeçando por esto vltimo.

CAPITULO XXIII.

SI SON APROPOSITO LOS ECLESIASTICOS en los Tribunales.

SI los Eclesiasticos deben ser admitidos en los Tribunales seculares, y emplearse en el manejo secular, es question, que por vna, y otra parte tiene razones de grande peso, y su decisison siempre queda opinable, aunque la experiencia acredita la opinion afirmativa.

En todos tiempos, edades, y naciones siempre los Sacerdotes han tenido el primer grado, no tan solamente en la estimacion, y reverencia à su alta dignidad, sino en el manejo politico, y civil de las Monarchias, y Republicas.

El Pueblo de Dios se gobernò algunos años por Sacerdotes, hasta el tiempo de Samuel, que pidió Rey. En la dilatada ferie de aquellas Magestades, los Sacerdotes tuvieron gran manejo en el gobierno: Elias con los Reyes de Samaria; Eliseo con los de Israel; Isaias con Ezechias; y Jeremias con Iofias.

Dexando todo lo antiguo, en que ay tanto escrito, así en divinas, como humanas letras, mirare este

este punto, según el estado, en que oy se hallan los Sacerdotes, y Eclesiasticos, y los Principes seculares: en este digo, que los Principes, que se han servido de Ministros Eclesiasticos han gobernado con acierto, y aplauso vniversal. La Francia ha sido la que mas ha practicado este estilo (com o lo refieren sus Historiadores) sirviendose de Eclesiasticos à sus mayores negocios: à Clodoveo, San Remigio; Arnulpho Metense, à Pipino; Turpin, à Carlo Magno; à San Luis, Guido Crafo; Filipo, llamado el Atrevido, hizo Governador de todo el Reyno à Matheo Vintonicense; Carlos Octavo, al Cardenal Brisneto, (aunque no le alaba mucho Felipe de Commines) Luis XII. à Ambrosio; Enrique IV. al Cardenal de Ofat; los Luises XIII. y XIV. à los dos célebres Cardenales Richelieu, y Mazerino, por cuyas fatigas permitió la Divina providencia se elevasse aquella Monarchia al vltimo grado del poder, y grandeza, en que se mantiene con tanta gloria de su Principe.

No ha sido menos provida nuestra España en poner el cuydado de su gobierno al de sus meritissimos Prelados, que sollicitos, y zelosos fueron gran parte à la expulsion de la Morisma, y continuando en este desvelo por su consejo, se halla el dia de oy el Catholicismo en ella tan puro, que sirve de exemplo à todas las naciones, que militan debaxo del cayado del Pontifice Romano. Dexo por notorio, y antiguo los Reynados de los Godos, en los quales hazian leyes, confirmaban las elecciones de aquellos Monarchas, y en fin eran los que arbitraban en todo el manejo publico, y siempre que los Reyes se mantuvieron en este estilo, floreció aquella Monarchia, como se reconoce por los que de ella escriven.

Nuestros Reyes Castellanos siguieron esto mis-

mo, pues en todos sus Reynados los Eclesiasticos tuvieron gran manejo: Don Bernardo Arçobispo de Toledo, con el Rey D. Alonfo el Sexto; D. Rodrigo Ximenez de Rada, Prelado de la misma Iglesia con el Rey D. Alonfo el de las Navas; y de esta suerte todos los otros Principes suyos, aviendo puesto en ellos el oficio de Chanciller mayor de Castilla, que era el mas preeminente de aquel tiempo. Don Pedro de Frias, Cardenal, sirviò al Rey Enrique Tercero; aunque tuvo el fin, que fueren tener los validos; Don Pedro Tenorio, y Don Sancho de Roxas al Rey Don Iuan el Segundo; Don Alonso Carrillo al Rey Enrique Quarto; y Don Pedro Gonçalez de Mendoza, y el Venerable Fray Francisco Ximenez de Cisneros à los gloriosissimos Reyes Catholicos, en cuyas dos firmes columnas fundaron, y dilataron esta Felicissima Monarchia: con tales fundamentos no han podido, ni el poder, ni la envidia en dos siglos, ni destruir, ni obscurer su gloria.

Quien con tantos exemplos de Reyes tan grandes tendrà ossadia de reprobare esta opinion? Diràn algunos, que el poder, y riqueza de estos Prelados necesitaba à los Reyes à valerse de ellos: algun viso de razon parece tiene esta replica; pero la riqueza, y poder podian precifarse à los grandes Monarchas, como Carlos Quinto, su hijo, y nietos à emplearlos? Podian temerlos estos Principes? Carlos no dexò por Governador de España al Cardenal Tabera? Su hijo no tuvo dos tan grandes Presidentes de Castilla, como Covarrubias, y Espinosa? A Grambela no hizo Governador de Flandes? Y por que *Nemo Propheta in patria sua*, le puso en Napoles, y de allí le traxo à su Consejo de Estado, y Presidencia de Italia; y su nieto Filipo Quarto no puso la embaxada de Roma, y Virreynato de Napoles en el

Cardenal Borja? El Gobierno de Milàn en Albornoz? El Virreynato de Sicilia en Tribulcio? Y por ultimo, quando señalò en su testamento cinco Ministros, que asistiesen al gobierno en la menor edad del Rey nuestro Señor Carlos (que Dios guarde) no fueron los dos Eclesiasticos? Seria todo esto por temor, ò por conocer con su alto juyzio estos Principes, que en ningunos està mejor el gobierno, que en los Eclesiasticos; porque en ellos se halla la virtud de la charidad, la prudencia, la benignidad, el desinterès, la independencia, el agassajo, el consuelo, y todas las demàs prendas, que componen vn buen Ministro: esto es lo regular, y lo que ha experimentado España por el gran desvelo de sus Principes en la eleccion de Pastores à este rebaño (que en otras Naciones hartos trabajos han padecido con los Eclesiasticos) son los Prelados, mas aceptos de los pueblos por la devocion, y respeto, con que los reverencian, reconociendolos padres en el amor, maestros en la doctrina, en que les instruyen, y bienhechores en las limosnas, y socorro, que les hazen. No dexan mayorazgos, no edifican palacios, no tienen hijos, ni avezes parientes à quienes enriquecer; porque si son de los mas nobles, sus parientes no lo necesitan; si son de mediana suerte, con poco contentan à los suyos.

Todo lo dicho se entiende de aquellos, que son verdaderos Eclesiasticos, de los que viven como tales, asistiendo à las obligaciones, en que se hallan, vnos en la residencia de sus prebendas, otros en el retiro de sus Celdas. Pero los que asisten en las Cortes, frequentando las antefalas de los Ministros, cortejandolos, hincando la rodilla, besandoles los pies, como sucede à todos, los que desamparan las sillas de su choro, y hazen estancia en la Corte sin otro empleo, que el de la pretension;

estos se califican de ambiciosos, y ignorantes, y con gran mortificacion de los buenos, y confusion, y vilipendio suyo deben ser despreciados. Como pueden ser para nada buenos, los que solicitan con tanta indecencia de su estado las dignidades? Buen exemplo nos da la Escritura en Isaias, que se ofreció à Dios à regir su pueblo; ^A y esta ligereza, (como dize el Author de las *Empresas Sacras*) ^B la castiga Dios, dandola muchas tribulaciones; y trae vn lugar de San Geronimo, que dize: que porque se ofreció, padeció muchas calamidades, y en el comun concepto del pueblo fue tenido por insensato; esto le sucedió à Isaias siendo Santo, y Profeta. El que no es, ni Santo, ni Profeta, ni tiene letras, que apenas entiende la Misa, que dize, que puede esperar, quando consiga sus mal fundados deseos, ignorando la obligacion, en que le pone tal dignidad: Y como dize San Nilo: Como ignoran su obligacion, y la alta dignidad del Sacerdocio, tienen por mas excelencia el presidir à otros, y así facilmente son sumergidos en el lago infernal, es cierto, que eligen vn medio muy arriesgado à su salvacion. ^C

Esta classe de Ecclesiasticos son los que han hecho mas daño à la Iglesia por su ambicion, vanidad, y soberbia, introduciendo las heregias, y cismas, y en el gobierno politico sediciones, alborotos, guerras, y todos los males, que estas producen; y quando no aya este riesgo, basta para desacreditar sus pretensiones, que se valgan de medios tan indignos, como se ha dicho, y por lo menós llevan vna recomendacion muy contra si, ò de muy necios, ò muy ambiciosos, y desvanecidos. San Cipriano exclama contra estos, diciendo al que le pide que resplandezca con el fausto, y la purpura, y que se anhele, y à este cortejo, sepa que compra

(A) *Isai. 6. n. 8. Ecce ego mitte me.*

(B) *Nun. 2. Empresas Sacras 2. ex D. Hieron. epist. 142. ad Damas. Quia vitro se obtulit, inde multa mala perpetus, & ab omni populo pro infano habitus.*

(C) *S. Nilus Abbas in Aetico. Verum quoniam hæc ignorant, & alijs præesse prælarum existimant: idcirco facile in barathrum se demergunt, & in caminum ardentem desilire, nullum esse negotium arbitrantur.*

la fervidumbre mas vergonçosa, siguiendo los pasos de la vanidad, y soberbia. ^D

No es de gran dolor ver à los Ministros de Dios tan sollicitos de sus conveniencias, desconfiando del Señor, à quien sirven, solicitando el favor de los Principes de la tierra? A estos tiene San Pedro Damiano por simoniacos, que con adulaciones solicitan las Dignidades Ecclesiasticas, niegan aver dado dinero por ellas, se humillan por ensoberverse, acompañan para que les acompañen, padecen hambres para gozar la opulencia, ò exquisitos manjares en su mesa: trabajan para descansar, y así haziendo mercancia de su obsequio, consiguen la dignidad. ^E

Aunque todo lo referido no tuviera riesgo de suceder, no obstante, no deben ser elegidos estos sollicitadores; porque aviendo subido al folio por los escalones de la lisonja, y sumision, siempre están con aquel reconocimiento, à quien los elevò, no por gratitud; si por la esperanza de ascender à otro mayor: y de aqui nace vn inconveniente grande à la Iglesia, que el Pastor, que avia de defender su inmunidad, por no defazonar al Principe, ò à sus Ministros, busca mil caminos para dexarla hollar, así lo dize San Gregorio. ^F Los Ecclesiasticos, que se hallaren con esta infernal recomendacion, no deben ser elegidos, ni para el manejo Ecclesiastico, ni Politico; y para evitar este inconveniente, debe el Principe buscarlos en los lugares de su obligacion, y los que en ellos hallare, crea seràn muy a proposito para el manejo publico.

El Rey Don Filipo Segundo fue tan zelante en esto, que como en vna ocasion, estando despachando, llegasse vna consulta de la Camara para vn Obispado, y en ella fuese vn sugeto grande; y visto por el Rey le señalasse; mandando al Secreta-

(D) *S. Cyprian. epist. ad Donatum prope fine. Qui amictu clariore conspicuus, fulgere sibi videtur in purpura: quibus hoc sordibus emit, ut fulgeat? Quos arrogantium fastus prius pertulit? Quas superbas fores matutinus saluator obsedit? Quot tumentium contumeliosa vestigia stipatus in clientium cuneis ante præcessit, ut etiam ipsum salutatum comes postmodum pompa præcederet?*

(E) *S. Petrus Damian. Nequaquam ergo diffitentur se dedisse pecuniam, qui prælationis ambitione principibus exhibent clientelam, qui nimirum dominationis desiderio serviunt; & ut divitijs affluent cum facultatibus suis, & semetipsos expendunt. Humiliantur ut postmodum impunè superbiant; sepe discipulos exhibent, ut præcedant; laboribus atteruntur, ut gaudeant; affliguntur inopia, ut nuptialis edulij continua postmodum epulatione turgescant, & veluti proposita venalitatæ menta scenerandum servitium, mercantur imperium.*

(F) *D. Greg. lib. 2. epist. 22. Nam si quorundam patrocinio fuerit quicumque electus, voluntatibus eorum cum fuerit ordinatus, obedire, reverentia exigente, compellitur; sicque fit, ut res illius minuantur Ecclesie, & ordo Ecclesiasticus non servetur.*

rio le avisasse luego con expreso, porque importaba la brevedad, le dixo: No es necessario, Señor, el Correo, porque se halla en la Corte, y podrá luego poner en execucion el orden de V. Magestad: entonces el Rey tomò la consulta, y borrò el nombre, diziendo: *Si està en la Corte, no puede ser buen Obispo.*

CAPITULO XXIV.

SI EN LOS TRIBUNALES CONVIERNE
aya Eclesiasticos?

EN el capitulo antecedente se ha dicho la conveniencia grande, que tienen los Principes, y Republicas de que asistan los Eclesiasticos al gobierno de ellas: aora se tratarà, si conviene que en los Tribunales aya Eclesiasticos, que juzguen las causas civiles, que en las criminales no pueden intervenir sin privilegio especial del Papa.

Esta es vna question muy ventilada, y que por vna, y otra parte tiene razones muy fuertes: la negativa està apoyada con el comun sentir de los Santos; la afirmativa tambien la apoyan, y la autoriza el consentimiento de la Cabeça de la Iglesia en su tolerancia, y muchos hombres doctos en todas facultades; y los Politicos convienen, en que es necessario aya Eclesiasticos en los Tribunales.

El gran Padre de la Iglesia San Bernardo dize à los Eclesiasticos: que es mayor su potestad en perdonar los pecados, que en dividir las posesiones terrenas, apropiandolas à sus dueños, que estos tienen sus particulares Iuezes, que son los Principes, y Reyes; ^A y dize el Santo: No porque sean indignos, si porque es cosa indigna al que tiene ocupacion mas alta, descender al cuydado de es-

(A) D. Bern. de considerat. lib. 1. cap. 6. Quam tibi videtur maior dignitas, potestas dividendi peccata, an prædia dividendi: Sed non est comparatio. Habent hæc infima, & terrena iudices suos, Reges, & Principes. Quid falcem vestram in alicuiam mesem extenditis?

tas cosas terrenas. ^B El Apostol dize à los de Corinto: que si entre ellos no ay sabio, que pueda ser Iuez en grande oprobio fuyo, elijan los Eclesiasticos mas despreciables, que aya en la Iglesia, para juzgar. ^C Y sobre estas palabras del Apostol dize San Bernardo: *Indignamente usurpas un officio vil, y un grado despreciable.* ^D Esta doctrina de tanta autoridad puede retraer à los Sacerdotes, que la consideraren con atencion de introducirse en negocios temporales, y especialmente en los de judicatura, tan arriesgados siempre à la seguridad de la conciencia, y opuestos al ministerio, que exercitan. Pero estos mismos Santos apoyan la sentencia contraria; pues San Pablo dize: Si juzgan à los Angeles de tan alta gerarchia, y son capaces para tan alto ministerio, mucho mejor lo harán para los hombres; ^E y quien mejor, que estos? Que no aquellos, que su potestad no se estiende à mas, que à los hombres. San Bernardo en el capitulo arriba citado, dize: Que no le parece aprecia demasiado las cosas, el que juzga, que los Varones Apostolicos no son a proposito para Iuezes. ^F Todavia queda problematica esta question, y parece se contradicen estos Santos, pero no tienen contradiccion; porque San Bernardo dize: que si la necesidad lo pide, deben ser Iuezes, *ubi necessitas exigit.* Estas palabras apoyan mucho la opinion contraria, porque los Principes tienen necesidad de buenos Ministros, y ningunos mejores, que los Sacerdotes, como se ha dicho arriba. La practica està por esta parte; pues vemos, que todos los Principes tienen Eclesiasticos en sus Consejos, que juzgan de las causas civiles: si esto en el estado presente fuera contra la decencia de tan alto caracter, los Prelados lo embarazaran, y el Papa lo prohibiera. Pedro Gregorio dize: que es de grande utilidad aya en los Tri-

(B) Idem ubi sup. Non quia indigni vos, sed quia indignum vobis talibus insistere, quippe potioribus occupati.

(C) Ad Corinth. 1. cap. 6. Sic non est inter vos sapiens quisquam, qui possit iudicare inter fratrem suum? Ad verecundiam vestram dico: contemptibiles, qui sunt in Ecclesia, illos constituite ad iudicandum.

(D) D. Bernard. Indignè tibi usurpas officium vile, gradum contemptibilem.

(E) D. Paul. ubi sup. Nescitis quoniam Angelos iudicabimus? Quanto magis sæcularia?

(F) D. Bernard. ubi sup. Mihi tamen non videtur bonus æstimator rerum, qui indignum putat Apostolicis viris non iudicare de talibus, quibus datum est iudicium in maiora.

bunales Eclesiasticos , porque con su exemplo se componen los demàs luezes , y lo riguroso de la justicia de estos lo temple la piedad de aquellos.

En nuestra España lo han practicado siempre nuestros gloriosísimos Reyes , y oy se ven los mas de los Tribunales con Eclesiasticos ; y si los Consejos se formàran de estos , y algunos Togados , pudiera ser , que la justicia fuesse mejor administrada , y la Real Hazienda con mas limpieza distribuida. Esto basta para satisfacion de lo prometido , y passare à tratar , si deben los Principes assistir en los Consejos , y terminar las causas.

CAPITULO XXV.

SI DEBEN LOS PRINCIPES

assistir en los Consejos, assi de Justicia, como de Estado.

SI los Principes han de assistir en sus Consejos, tiene la dificultad , que todas las cosas : en las quales se varia , conforme el sentir del que las escribe , vnos negando , otros afirmando , y todos con razones bastantemente apoyadas con la autoridad de la Sagrada Escritura , y de hombres eminentes en la Arte Politica , en que se conoce lo difícil de decidir ; y assi con brevedad satisfarè à mi obligacion , refiriendo lo que vnos , y otros dicen , para que el Lector en resumen halle lo que podia costarle algun trabajo en la dilatada lectura , que sobre este punto hizieron tantos , como le tocan , y pueda formar el juyzio , que le pareciere mas conforme à las buenas reglas de la politica.

Si se mira à la ethymologia de Rey , es cierto que se deriva del verbo *Regere* , y que es el mas principal constitutivo suyo el regir su Pueblo , y administrar

nistrar justicia à sus vassallos : este fue el fin de todas las naciones en su primera ereccion , y esta la obligacion , con que la aceptaron en aquellas primeras edades , y este el contrato sucesivo en tantos siglos , nunca ha variado el fin , y la obligacion el tiempo , ni la variedad de dominios , sino quando la tyrania altera este curso natural.

Quando el Pueblo de Dios pidió à Samuel , que le diese Rey , no dixo otra cosa mas , que para que le juzgasse , assi como le tenian las demàs naciones : ^A de que se infiere la obligacion de los Reyes en juzgar à sus vassallos. La razon mas fuerte , que assiste à esta opinion , como dize el Padre Marquez , es la reciproca correspondencia del Principe , y el subdito ; porque este debe obediencia , ayuda , y reconocimiento à su Señor natural ; y el Principe justicia , amparo , y defensa al vassallo. Justo Lipsio trata esta question , y preguntando si conviene , que los Principes juzguen en los Tribunales , dize : Es de parecer , que conviene , porque ninguna otra cosa dà à conocer el Imperio , que la potestad , que tiene en nuestras vidas , y haciendas , y que por què se han de desdeñar los Principes en executarla ? ^B Y mas adelante añade : *Las leyes , y el derecho , quando Dios le diò el Cetro , las puso en sus manos , y estas no las debe poner en las ajenas.* ^C

No parece satisface el Principe con poner personas , que en su nombre vayan , y hagan justicia : sentencia , que confirma el mismo Lipsio en el lugar citado. Procopio refiere : que vn cierto soldado pidiendo justicia à Augusto Cesar , le remitiò à vn Privado suyo , por favorecerle , y con gran libertad le respondió : *Quando vos peligrabais en las batallas , no ponía yo otro , que os defendiesse :* dando à entender en esto , que el Principe debe ser el que inmediatamente haga justicia.

(A) Reg. 1. cap. 8. Constitue nobis Regem vt iudicet nos, sicut & vniversæ habent nationes.

(B) Justo Lips. Monita Polit. cap. 9. Monit. 3. quest. 1. Ego putem decere, expedire, debere Principem ius dicere. Non alia res Imperium magis asserit, & ostendit, quam hæc in bona, vitamque nostram potestas: (Et paulò post) cur munus suum refugiant?

(C) Idem vbi sup. Leges, & iura Deus in manu eius, cum Sceptro possuit: hoc ostendit, & præfert, illas alijs demandet? Non debet.

Que deben los Principes afsistir en los Tribunales, es evidente, siendo ilustre instituto, digno de su persona, afsistir à los negocios, y atender à las cosas del Pueblo, manifestandose Rey verdadero, y no aparente. ^D David se sentaba con sus Ministros en en el Tribunal en su solio, para mejor atender à la incumbencia del Reyno, dando à entender, que à el le tocaba como à Rey presidir, resolviendo las cosas, que ocurrian, afsi en punto de justicia, como de gobierno, y solo los Ministros votar en los negocios. ^E El Padre Marquez dize: que el Rey, que no afsiste à juzgar las causas, indignamente percibe los tributos por faltar al pacto reciproco, que se ha notado arriba. El Papa Pio Segundo confirma esta sentencia, en lo que escribe Platina en su vida. ^F Todos los Reyes de Grecia, y los Principes de Athenas, como dize Herodoto, eran Iuezes de sus subditos. Los Emperadores Romanos hizieron lo mismo. Alexandro Severo juzgaba con los veinte Consejeros, que tenia à su lado. De Adriano dize Sparciano: que como vna muger le detuviesse en vna ocasion, para que la oyesse, y la respondiesse no tenia tiempo, le replicò: *Sino puedes oirme, dexa el Imperio*. Esta, dize este Autor, era la costumbre de aquellos Principes. ^G

Dexando los Principes del Gentilismo, vamos à nuestros Catholicos Principes, y si se haze mencion de los Reyes antiguos, hallarèmos, que los mas hazian justicia por su persona. San Fernando juzgaba por si con la afsistencia de aquel Consejo, que formò. Andaban los Reyes de vna Provincia en otra à castigar à los que oprimian à los pobres, y no era menos venerada la Magestad de aquellos Monarchas, sino mas temida, quanto mas prompta al castigo. La Reyna Catholica, es notorio las causas, que terminò, quando estuvo en Sevilla. Del

Du-

Duque de Borgoña Carlos el arrojado, dize Felipe de Commines, que resolvia por si las dependencias de sus vassallos, por lo qual fue vno de los Principes mas queridos de aquellas opulentas Provincias. Tiene mas en su favor esta sentencia, que los Principes, que se hallan en su Consejo, no retardan en el los negocios, y ellos hazen mas capaz al Principe con la experiencia, que es la verdadera sabiduria de los que gobiernan.

Casiodoro refiere la oracion del Conde Cypriano à Theodorico, ^H en que le dize: Tu tuviste por costumbre cargar con el peso de los negocios, en que adquiriste suma facilidad con el manejo. Es la presencia del Principe la que con brevedad dà expediente à ellos, y la dilacion, que los Iuezes tienen en ellos, se facilita con ella. Y mas adelante: Estaba V. Magestad prompta al bien publico, porque no ponia la mas leve tardança en el despacho.

Tiene esto otra conveniencia grande al publico, que la presencia del Principe contiene en los terminos de justicia à los Ministros, y la emulacion, ò embidia, que de ordinario suele reynar en ellos, la comprime de fuerte, que antes de nacer se apaga aquella llama, que de ordinario abraza las Monarchias. La presencia del Principe templa con su piedad la pena del delito, como le sucediò al Rey Don Iuan el Segundo de Portugal, que tratandose vna causa criminal de vn reo, y en la sentencia de muerte, estando iguales los votos, llegando al Rey, dixo: *Los que aveis condenado, aveis hecho justicia, à mi entender, y quisiera, que con ellos se huvieran conformado los demàs; pero yo voto que sea absuelto; porque no se diga, que por el voto del Rey fue condenado à muerte vn vassallo*. Y à esto aña de Don Diego de Saavedra: *Para la conservacion de ellos fue creado el Principe; y sino es*

X

pa-

(D) P. Velazquez de optimo Principe, lib. 3. Adnotat. 6. num. 1. Præclara ista sanè, ac Rege digna institutio. Quipè negotijs interesse, ac res populi tractare omninò fuerit, & tanquam Regem institui, & verum, non fucatum Regem esse.

(E) Idem vbi sup. Regio se solio sedentum, vt Regnorum suorum gubernationi incumberet, negotiorumque molem suis humeris exciperet.

(F) paulò infra Vt sedeant mecum, me videlicet illis presidente, & tanquam Regem Remp. gubernante, & rerum cogitationi, ac negotiorum expeditioni assidente, illis vero tanquam Ministris, opera, studio, & consilio adiutantibus.

(G) Platina in vita Pij II. Regem, qui iure non assidet, indignè vestigalia petit.

(H) Spartian. in Adriani vita. Erat enim tunc mos, vt cum Princeps causas cognosceret, & Senatores, & equites Romanos in consiliū vocaret, sententiam ex omnium deliberatione proferret,

(H) Casiodor. variar. lib. 5. epist. 48. Additur etiam regali presentia gratissimum pondus: sub quo te ita facile contigit expeditum, vt quod illi vix possunt artificiosis schematibus à iudicibus obtinere, tu probaberis à Principe puris allegationibus impetrare. Mox enim à te narrata causa conspecta est, & cur tardaret negotij finis, cum tu suggestionem lucida brevitatem concluderes? Didicisti, vt credimus iudicare nostris seruiendo iudicij. Ita quod efficacissimum discipulatus genus est, agendo potius instructus es, quam legendo.

para que se consiga, no ha de quitar la vida à alguno.

Tiene otra conveniencia: que el castigo por mano del Principe le tolera el subdito con paciencia, al modo, que el hijo de su padre; pero de aquel, que nació vassallo, y muchas vezes inferior, se padece con despecho, y suele producir inconvenientes, que en remediarlos se arriesga la suma de las cosas.

Estas son las razones, que hazen por esta parte, que con toda brevedad he podido recopilar, omitiendo muchas, que me han parecido no de tanta entidad. Y aora passaré à la parte contraria, que la asisten no menores apoyos, y el mas fuerte es la practica presente de casi todos los Monarchas, que se abstienen de concurrir en causas civiles, y criminales. Juan Bodino es de parecer, que no deben hallarse los Principes à decidir las causas, tanto criminales, como civiles; y trae muchas razones, que cotejadas las autoridades contrarias, hazen poca fuerça, como se las responde con gran fundamento el Padre Marquez. ^I

Dize aquel Autor: que si el Principe es vicioso con la demasiada asistencia en los Tribunales, dará à conocer sus defectos, y que le seguirá toda su Corte, por el exemplo malo, ò bueno, à que está adicto de ordinario el vassallo, ^K que la Magestad con el trato será menos respetada; que puede dar en cruel, oyendo tanta variedad, y numero de delitos; porque los querrá castigar todos, que así le sucedió à Cesar Augusto, siendo vno de los mejores Principes, que tuvo el Imperio en la Gentilidad, que con la costumbre de condenar se hizo cruel. Para apoyar todas estas razones trae muchas autoridades de Principes, que de muy tarde en tarde se dexaban ver. No dexa de tener algun inconveniente, que los Principes

juz-

juzguen por si, porque en litigios particulares emplearan el tiempo, que debieran aplicar al gobierno politico, y para aquello yá tienen sus Ministros, que à las partes hagan justicia; y no es demasiado el inconveniente, porque es el Principe el que la haze por medio de aquel Ministro, que no es decente à la Magestad condenar à muerte, ni à otras penas infames; porque segun la corriente opinion, el Principe ha de exercer solo las materias graciosas, que concilien el amor del vassallo, y las odiosas dexarlas à los Ministros inferiores.

Tambien tiene inconveniente, si acaso el Principe se dexa llevar de la colera, ò trata con aspereza à los litigantes, ò à los mas reos, como le sucedió à Claudio, que haziendo relacion de los delitos de vno, se dexò llevar tanto de ella, que le tirò vn cuchillo. ^L Todas estas acciones no son decentes à vn Principe en la publicidad de vn Tribunal, y así se deben precaber, por lo que pudiere sobrevenir.

Tambien parece, que la presencia del Principe no dexa libertad para votar: porque todos querrán conformarse con el parecer del Soberano, vnas vezes por miedo, otras por lisonja; y pocos serán los que no se mueban por vna de estas dos pasiones. Refiere Tacito ^M en la vida de Tiberio: que como vna dia se hallasse en el Senado, aviendose de votar la causa de Marcelo, le preguntò Pison, en que lugar queria votar, si el primero tendrían à quien seguir, si el vltimo se arriesgaban à contradecirle.

Vna de las instrucciones, que el Emperador Carlos dexò à su hijo Filipo, fue, que dexasse hazer con toda libertad à los Ministros las consultas, sin intervenir en ellas por las razones, que se han referido. Y Don Diego de Saavedra se inclina à esta

X 2

opi-

(I) P. Marquez, Governador Christiano, lib. 1. cap. 19. §. 2.

(K) Castodor. Facilius est errare naturam, quam dissimilem sui Princeps possit Rempublicam formare.

(L) Sueton. in Claudio.

(M) Tacito Annal. lib. 1. n. 84. Quo loco censetis Cesar? Si primus, habeo quem sequar: si post omnes, vereor ne imprudens dissentiam.

opinion, por parecerle, que por el estado, en que oy se halla la soberania de los Principes, y mas los que sus dominios se estienden à dilatadas Provincias, no deben emplear el tiempo en las determinaciones civiles, sino en el gobierno politico; pues caminando este por las reglas de la prudencia, suplir à la falta de asistencia de los Tribunales el cuydado, que aplicará al obrar de Ministros inferiores.

Iusto Lipsio trahe vn decreto de Carlo Magno, en que ordenaba à todos los Presidentes el cuydado, que debian poner en la terminacion de las causas, porque avia resuelto asistir vn dia en la semana à oirlas, que era lo que le parecia bastante para no divertirse de otros cuydados, à que le precisaba su dilatado Imperio. ^N De aqui se infiere, que no exime à la Magestad de este cuydado, ni ay Autor, que tal apruebe; y assi parece, que la opinion afirmativa es la mas segura, y que la debe seguir el Principe; pero no tan à la letra, como lo expressan los Authores arriba citados.

En lo que todos concuerdan es, en que debe asistir à los Consejos de Estado por los negocios de tanta magnitud, que se tratan en ellos, y que la presencia del Principe es alli muy necessaria. D. Diego de Saavedra dize: ^O *Si bien parece, que en los negocios graves conviene mucho la presencia del Principe; porque no dexan tan informado el animo las consultas leidas, como las conferidas, en que aprende mucho, y toma amor à los negocios, conociendo los naturales, y fines de sus Consejeros.* Iuan Bodino, aunque lleva la contraria, conviene, que en los negocios de Estado debe asistir el Principe; y ponderando las razones para los de justicia, dize: Lo mismo digo de los negocios de Estado, y mejor, que los de justicia; porque las cosas de Estado son propias del Prin-

ci-

cipe, y le tocan mas en lo vivo, que la distribucion de la justicia, de la qual se puede descargar en alguna manera con los Consejos, y Ministros; pero no de los negocios de Estado, sino con peligro de perderse; porque hablar, ver, oír, por la boca, por los ojos, y por los oídos de otros, toca à los mudos, à los ciegos, y à los sordos. ^P Bien mudo está el Principe, que no habla mas de lo que le dizen que hable; bien sordo, el que no oye los clamores de sus Pueblos, ni otra voz, que la de Medusa; bien ciego el que en vn año, y otro no passa los ojos por vna consulta: y de esto que se puede seguir, fino la total ruina de vna Monarchia? Buelvo al intento: Esta es practica de todos los Principes, que muchas vezes se hallan en sus Consejos de Estado. Practicalo el Emperador, el Rey Christianissimo, y todos los demàs, y en España todos nuestros Principes; en lo antiguo el Rey Catholico, el Emperador su hijo, y por vltimo la Reyna Madre Regente en la minoridad, y el Rey nuestro Señor la ha practicado algunas vezes en negocios muy graves (pero fuera muy vtil, si fuesse con mas continuacion.) A este fin ordenò el Rey Don Filipo Quarto, que en todos los Consejos huviera vna ventana con celosia para poder, sin los embaraços referidos, asistir en ellos; y esto solo, en la posibilidad de poder estar alli el Rey, pone à los Ministros en gran cuydado. Pero quando el Principe assiste en el Consejo, ò en juntas particulares, ha de estar con tal independencia, quando se vota, sin hazer movimiento con mano, ni cabeça, que pueda demostrar su voluntad, para que se vote libremente: assi lo executaba el Rey Don Filipo Segundo, que parecia vna estatua inmoble, como dize su Historiador Cabrera. Esto mismo hazia el Rey Don Enrique de Portugal, y esto deben hazer todos. Pero es mas

X3

pre-

(N) Iust. Lips. Monit. Polit. cap. 9. Monit. 3. quest. 1. Hoc miseri nostri notum faciunt Comitibus, & populo, quod nos in omni hebdomada vnum diem ad causas audiendas sedere volumus.

(O) Saavedra, empressa 67. en Monarchico.

(P) Iuan Bodino de Repub. lib. 4. cap. 54

preciso en los Consejos, donde se resuelve el hazer, ò no hazer guerra. Mas si el Principe està en campaña, debe asistir en todos, aunque con gran advertencia: porque muchos, por adquirir creditos de valerosos, dizen su parecer con audacia, que si la prudencia del Principe no la corrige, fuele ser la ruina del Exercito.

En el rompimiento de armas, que la Santidad de Paulo Quarto tuvo con Filipo Segundo, recurriò su Beatitud al Rey Enrique Segundo de Francia por socorro, y aquel Rey, siendo negocio de tanta importancia, lo propuso en su Consejo: alli se discurrian las razones por vna, y otra parte; y siendo el Condestable Memoransi de parecer, por su gran juyzio, y consumada experiencia, que no se debia dar: la lozana juventud del Duque de Guisa, llevado de su espiritu belicoso, pero sin experiencia, y con deseo de dar à conocer su valor en ocasion de tanto credito, fue de sentir, que se debia dar; y el Rey, que en edad competente, llevado, ù de su gran valor, ù de la memoria del suceso de San Quintin, ù del zelo indiscreto de la Religion, asintió à este dictamen, formando vn Exercito de treinta mil combatientes, y por Cabo el de Guisa: y que operacion hizo este Exercito? Ninguna mas, que perderse, como fabrica levantada con fundamentos aereos.

Por esto debe ser el cuydado principal del Principe, que no aya negocio grande, en que no se hallé presente. Y por vltimo digo, que todo ha de depender de la prudencia, y de la ocurrencia de negocios. Y porque despues de lo referido en los Capítulos antecedentes sobre los Consejos, y Confereros, se puede, y debe tratar de si conviene, que el Principe tenga alguno especial, en quien difera la suma de las cosas, que suelen llamarle Valido, ò pri-

primer Ministro, servirá de esto el Discurso siguiente.

CAPITULO XXVI.

QUE TRATA DEL VALIDO, O primer Ministro, que suelen tener los Reyes.

Este es vn punto facil en la theorica, y dificil en la practica. Todo hombre de buen juyzio sabe como se merece el valimiento; que partes ha de tener el que logra esta fortuna; la obligacion, que le imponen los terminos, de que no ha de exceder en la autoridad, ni en la disposicion de las cosas, sin que falte al servicio de su Principe, abrogandose à si la omnimoda dependencia del manejo. Ha de llevar las riendas de los cavallòs, que tiran el carro de su fortuna por la arriesgada esfera de la voluntad del Principe, con tanta igualdad, que si tira demasiado, arriesga con la violencia el despenarse; si con demasiada blandura rige la ferocidad de los brutos, le pueden conducir por sendas tan estrechas, que atascado, impossibilite el retroceder, y lo poco hollado, y escabroso del camino le embarace passar adelante. Por esto ha de tener gran puito, ha de ser vn Argos de cien ojos para ver tantos escollos, tantos bagios, tantas enseñadas, como tiene el proceloso mar, que navega.

Todo esto es facil al discurso, y assi han escrito tanto los Authores sobre este punto; pero es dificil arreglarse à los documentos de los libros, ni advertir en tantos exemplos, como tiene manifestos el transcurso de tantos siglos, los que se hallan en el sumo grado del valimiento, no siendo otro su fin, que verse colocados en aquel solio, aunque sea à costa de su infalible ruina. Tambien es facil dar à los

los Principes advertencias del modo, con que se han de gobernar con sus Privados, à quienes han de elegir: que partes han de tener: que manejo los han de dar: y que autoridad los han de permitir. Todo esto es facil para el discurrir; pero en los Principes es dificultoso el executar: porque su misma soberania, y absoluta voluntad no suele arreglarse à los terminos prudenciales con indecoro de su purpura, y menoscupio de su persona.

Esto supuesto, para satisfacer à mi empeño, tratarè, si es mejor que los Principes tengan Privados, ò gobiernen por si con la asistencia de sus Consejos? Esta question ha aumentado el volumen à muchos libros, no aviendo Politico, que no la toque, por ser de tanta consideracion, como dependet de ella el aumento, ò ruina de las Monarchias.

Los Principes, aunque à nuestra vista los veneramos, como deidades, en la realidad son hombres, como todos, sujetos à las humanas pasiones. Y si la naturaleza concediò al hombre el arbitrio de elegir amigos, ò amigo para consuelo de su interior, como para alivio de sus fatigas, crueldad seria denegar à vn Principe, lo que la naturaleza concediò à todos, como dize Solorzano. ^A Y los grandes negocios necesitan de muchos, que los asistan, como sienten Veleyo Paterculo. ^B No puede ser nuestro intento privar à los Reyes de este consuelo; porque ningun otro hombre necesita mas de el, que el que tiene sobre sus ombros carga tan pesada, como la del gobierno. Es preciso, que los Reyes tengan con quien desahogar su pecho, dizelo San Ambrosio, ^C con quien comuniquen los graves negocios, que sus Consejos le consultan; porque muchas vezes por gran capacidad, y experiencia que tenga, necesitarà de la conveniencia privada, que no todo se ha de poner en la tabla de los

Con-

Consejos; necesita de vn confidente, con quien se conduela en sus adversidades, y en las prosperidades se congracie, que estos afectos no es decente los experimenten otros en el Principe, sino aquel, que merece su gracia.

Esta ha sido la practica de casi todos los Principes del Orbe, los quales han tenido validos, y favorecidos en esto, mas, ò menos, segun los genios de cada vno, y lo que ha sido siempre, se puede afirmar ser à en adelante. La dicha consiste en la buena, ò mala eleccion. Dario la tuvo buena en Daniel, anteponiendole à todos los Principes, y Satrapas de su Reyno, porque era asistido del espiritu de Dios. ^D Naaman lo fue de aquel gran Rey de los Asyrios, y dize el Sagrado Texto: que era vn varon grande, à quien apreciaba su dueño; porque en la verdad por el diò el Señor la salud à toda Syria, y era varon fuerte. ^E Pharaon la tuvo con Joseph, Assuero con Mardoqueo, y otros muchos en las Divinas Letras.

En las humanas ay bastante numero de exemplos: entre los Romanos Julio Cesar tuvo à Quinto Pedio, y à Cornelio Balbo, Augusto à Mecenas, Tiberio à Seyano, y Neron en sus principios à Seneca, y à Varo.

En nuestra España ha avido muchos de sus Principes, que le han tenido: en lo antiguo los Reyes Don Sancho el Fuerte à Don Lope de Haro; Don Alonso Vndezimo, al Conde Don Alvaro Oflorio, Garcilaso de la Vega, y Don Alonso Fernandez Coronel; Don Pedro à Don Juan Alfonso de Alburquerque, Juan Fernandez de Herestrosa, y otros; Don Enrique Tercero al Conde Don Rui Lopez Davalos, y à Diego Lopez de Zuñiga, Señor de Bejar; Don Juan el Segundo à Don Alvaro de Luna; Don Enrique

Juan

(D) Dan. cap. 6. num. 3. Igitur Daniel superabat omnes Principes, & Satrapas, quia Spiritus Dei amplior erat in illo.

(E) Lib. 4. Regum cap. 5. Naaman erat vir magnus apud Dominum suum, & honoratus: per illum enim dedit Dominus salutem Syriæ, erat autem vir fortis.

(A) Solorzano Emblem. 54. in fin. Injustum esse quod Reges velimus ab amicorum consortio exules facere, quod natura omnibus hominibus indidit.

(B) Vellei. Patercul. lib. 2. apud Inst. Lips. in Polit. lib. 3. cap. 2. Magna negotia magnis adiutoribus indigent.

(C) D. Ambros. lib. 3. Officior. Vt habeas, cui pectus tuam aperias, cui arcana communices, cui secreta tui pectoris committas, ut colles tibi fidelem virum, qui in prosperis gratuletur tibi, in tristibus compatiat, in persecutionibus adhortetur.

Iuan Pacheco, à Don Beltran de la Cueva, y al Condestable Don Rugel Lucas. Y en lo moderno los que no ignora la notoriedad.

De forma, que el tener los Principes validos es quasi otra segunda naturaleza. Este es vn consuelo, y alivio, que le han buscado todos los Principes, como tengo dicho, y aun los Reyes de juyzio muy assentado, como nota Casiodoro, diziendo: Los Reyes de gran juyzio vemos cada dia buscando su consuelo en los graves cuydados del govierno; porque es demasiada presuncion juzgar lo puede todo. Toda la dificultad consiste en saber medir el Rey el favor del Valido, y el Valido quando debe dexarse favorecer del Rey: vno, y otro tan difficil de practicar, como lo acredita la experiencia; porque ni los Principes arreglan el afecto cariñoso à los terminos de vna especial inclinacion; que de ordinario no la mueve, ni las virtudes, ni relevantes prendas, ni singulares servicios del favorecido, sino la voluntad ciega, que la conduce la violencia, ò la poca aplicacion al trabajo, ò los divertimientos menos decentes, y por vltimo la incapacidad. Y como todo esto no dexa libre el entendimiento para deliberar, ni distinguir el que el cariño adoptò, del que debe elegir la razon para alivio del manejo: de esto se originan las monstruosidades, que en todos tiempos se han visto; y los favorecidos (embriagados con el dulce nectar, que aquella gracia los subministra en la aura vniversal el publico cortejo, la disposicion, y arbitrio en todo la dependencia comun, y mas que todo su particular interès) se dexan llevar de estas publicas variencias, sin reparar en la poca estabilidad de la voluntad de los Principes, y especialmente la que se mereció por los medios arriba apuntados, que esta voluntad tiene menos subsistencia.

Con-

Conviene mucho, que los Reyes tengan validos, abstrayendo de las razones, que se han tocado concernientes à su privado alivio, y consuelo para el mejor acierto en el govierno, y brevedad en el despacho; porque la multiplicidad de negocios, y su diversidad necessitan de ayuda à su expedicion, aunque el Principe tenga muchos ojos, y muchas manos, y de dia, y noche se aplique al trabajo, que no puede hazer mas que vn hombre: assi lo dize el Rey Don Alonso: *El Emperador, ò el Rey, maguer sean grandes Señores, no puede facer cada vno de ellos mas que vn home.*^G Y Solorçano refiere: que no puede con sus fuerças comprehender todas las cosas.^H Pues será conveniente elija alguno para este ministerio, sin riesgo del decoro de su dignidad, en quien ponga gran parte de su obligacion.^I

Ay otra dificultad, en que muchos han reparado, sobre si han de ser muchos, ò no; porque la asistencia de dos, ò tres sujetos, en quienes se reparte el trabajo del govierno, es mas tolerable; los negocios se ven con mas cuydado, la emulacion los haze mas advertidos, y mas jaçtanciosos de su fortuna, y la embidia, y odio, que el valimiento suele conciliar, no tiene tan vivas las assechanças repartidas entre muchos, como contra vno. Esto parece que executò el Rey Don Filipo Segundo; y otros muchos Principes, no de menor fama, y credito; pero, no obstante lo dicho, la razon natural parece acredita la opinion, de que no debe ser mas que vno, à quien se reduzcan los negocios, y quien digiera las consultas, para que lleguen à manos del Principe, y tenga mas facilidad en su despacho. Saavedra dize: *Mas conforme parece al orden natural, que se reduzcan los negocios à vn solo Ministro, que vele sobre los demàs, por quien passen al Prin-*

(F) Casiod. lib. 8. variar. Epist. 8. Solatium curarum frequenter sibi adhibent matari Reges, & hinc meliores estimantur, si soli omnia non presumunt.

(G) Lex 12. tit. 1. part. 2a

(H) Solorçano emblem. 54. in principio Non posse totis suis sensibus cuncta complecti.

(I) Idem vbi sup. Atque ideò sine aliquo tunc dignitatis decore, fidei consiliarijs, ac Magistratibus, quinimo intimis quoque, sibi que fideissimis, & amicissimis aulicis ad ministeris vti debere, qui ei suorum quoque oculos, aures, & manus ad explendum tantum ministerium fideliter, ac graviter commodent.

(K) Saavedra; impressa 49a

Principe digeridas las materias, y en quien este substituido el cuydado, no el poder, las consultas, no las mercedes. En estas dos vltimas palabras consiste todo: porque si el Principe con el cuydado, que confiere al Ministro, le dexa el absoluto poder, y la omnimoda disposicion en las mercedes, que dependa de su arbitrio, antojo, ò capricho, passion mala, ò buena voluntad, premiar à este, castigar à aquel, adelantar à vno, y atrassar à otro: este no podrá tener nombre de Valido, sino de tyrano, que se abroga la Magestad del Imperio, no teniendo esta otra cosa, que la dè à conocer, y haga respetar, que el absoluto poder. Con gran razon han sido muchos por esto castigados, como traydores à su Principe, y patria; y el Monarcha, que los permite la dominacion absoluta, ò por su desordenado afecto, ò por su natural floxedad, ò cortedad de espíritu, incurre en grave ofensa de su persona, de su dignidad, y de sus vassallos, y con mas especialidad de Dios, que le constituyò Rey, y Pastor de su pueblo para que le gobernasse, y rigiesse. El que esto no cumple, falta en el todo; y assi dize Solorzano: *L Porque rigen, se llaman Reyes; y mas adelante: Entonces tiene el nombre de Rey, quando su buen obrar lo acreditar, y cumplier con la obligacion, y cargo en que Dios le puso.* Luego es evidente, que el Principe, que todo lo difiere al Valido, no satisface à la voluntad divina.

Incurre tambien en gran mengua de su persona, porque aviendole Dios creado Soberano, sin dependencia en el Mundo, ni reconocimiento à otro en todo el, de su propia voluntad se somete à la potestad agena, envileciendo su mismo ser, y nombre. ^M

El Principe, que assi abate su persona, mas apariencia tendrà de bruto, que de hombre; porque este naturalmente apetece la libertad, è independen-

dencia; pues si aviendole Dios criado con ella, su pusilanimidad le abate à vna afrentosa servidumbre, con mucha razon debe ser tenido por monstruo. De Alexandro Magno refiere Curcio: que dezia apreciaba mas la libertad, que el Imperio; y lo mismo se nota de Augusto: que sino tuviera libertad, no fuera verdadero Emperador. Ofende à su dignidad, aviendole Dios singularizado de todos los de la tierra, y dandole la primacia voluntariamente se despoja de ella, y la deposita en sugeto, que indignamente la merece; y si grande afrenta recibe la dignidad, que ocupa sugeto indigno, que harà, la que es soberana à todos? Pues à este Principe, que le quedarà mas, que el titulo desnudo de Rey, si las operaciones de tal las subroga en el vassallo?

Esto deben precaver mucho los Reyes, como nota Solorzano; ^N esto es, lo que mas se debe advertir, y censurar en ellos, que se desapropien del gobierno, y pongan en otros este gran peso. El Padre Antonio Velazquez dize: Ay muchos Reyes, que no lo son mas, que en el nombre, por diferir en otros su vniversal gobierno. ^O Y Suetonio, tratando del Emperador Claudio, dize: Este Principe no lo parecia, antes si obedecia mas, que mandaba. ^R Ningun Ministro, ni Valido puede tener el Principe, aunque este adornado de gran prudencia, y literatura, y muy versado en manejo politico, que le pueda igualar en la obligacion de Rey. ^Q A que se puede comparar vn Principe, que solo tiene la apariencia de tal? A las estatuas bien esculpidas? No por cierto, que estas yà llevan la admiracion por la excelencia de sus Artifices. A los Farfantes los compara vn Author moderno, que mientras representan, todos los atienden, y hincan la rodilla; pero en esta misma adoracion los

(N) Solorzan. Emblema, di. 54. n. 174. Hoc enim in illis duntaxat reprehendi, ac succenseri potest, qui Regni curas, atque habenas à se poenitus amovent, & alijs committunt, & ignavia, ac incoerdia additi, sola exteriori Regum purpura, seu figura contenti, vitam agunt.

(O) P. Velazquez vbi sup. n. 2. Plures sunt Reges, qui Reges sunt, non tamen regnant: eo quod tota dominationis vis poenes Administratos sit.

(P) Sueton. in Claudio n. 29. His additus non Principem se, sed ministrum egit.

(Q) P. Velazquez lib. 3. Adnot. 8. n. 12. Nullum vnquam Principis vicarium, sive administrum, quantumvis sapientia, & rerum omnium peritia vigeat, regio muneri, eque ac ipsum Principem posse satisfacere.

(L) Solorzan. emblema 18. in princip. Reges à Regendo dicuntur, & vnusquisque secundum Etymologiam sui nominis vivere debet. (Et paulò post) Tandiu quemlibet Regis nomen tenere, quandiu rectè fecerit, & concreditum sibi à Deo munus impleverit.

(M) P. Velazquez de optimo Principe. lib. 5. Adnot. 2. num. 4. Quid enim à Principe magis alienum, immò vero quid ita repugnans, atque contrarium quam subditum, & subiectum sive etiam seruum esse?

estàn despreciando, sin tener mas, que aquella exterior reverencia. Así sucede al Principe, que se sujeta à la voluntad de otro; porque en todos los actos publicos es reverenciado con ceremonias apariencias; pero en el coraçon de estos, que las executan, reyna el desprecio; y en faltando de su vista, son los que mas le vilipendian. A este riesgo se expone el Principe, que se entrega todo à su Ministro.

La injuria, que haze à sus vassallos es manifesta. Por què han de tributar rendimientos al que la naturaleza no distinguiò de la comun suerte, naciendo vassallo, con la obligacion de obedecer, como ellos? Que obedezcan a su Principe es la voluntad divina, que le constituyò en aquel grado, y lo dicta la Ley Natural, Politica, y Civil; pero à otro, como ellos, es dura servidumbre. De esto se quejaban los Romanos en el Imperio de Commodo, que dependia todo de sus Validos, como lo nota Lampridio, lamentandose vnos con otros, de que servian à los siervos, porque estos mandaban, y triunfaban. ^R Esta es la mayor desgracia del vassallo, y la mas cierta ruina del Principe: es desgracia, porque la violencia le conduce à las puertas del Valido, de quien depende su aumento, su vida, ò su muerte, su fama, ò infamia. Pues puede aver mayor agravio, que precisar al vassallo, que dexè à su Principe natural, en quien Dios puso esta disposicion, y recurra al que la desordenada voluntad del mismo Principe, ò las sollicitudes palaciegas colocaron en el solio del valimiento?

Que el Principe castigue al subdito, que no le premie, que no le favorezca, que use con ella seriedad propia de la Magestad, que le dificulte las Audiencias, que en pocas palabras le responda, que

que le buelva las espaldas: mortificacion grande es para vn vassallo, pero tolerable: porque lo haze el Rey: pero de otro, aunque merezca el castigo, y sea indigno del premio, se sufre con impaciencia, y suele llegar al vltimo despecho, y por esto se perdieron muchos Emperadores Romanos.

Esto se ha dicho, para que vean los Principes los riesgos, que tiene el valimiento despotico, y reserven siempre aquella suma potestad de Soberanos, y los Validos no quieran exceder los limites de la moderacion. Pero otra razon ay muy fuerte, que acredita esta opinion, y es la gran vtilidad, que resulta à los vassallos, de que su Principe tenga vn Valido; à quien puedan recurrir en sus ahogos, y con mas facilidad, y sin tanto empacho puedan expresar sus razones, y se conduela con ellas, alentandolos, consolandolos, y advirtiendolos el modo, como han de encaminar sus pretensiones: todo esto es facil al vassallo con el Valido, y no lo es con el Principe; porque el esplendor de la Magestad los fuele deslumbrar, y despues aquel natural respeto encoge el animo, y quita las voces, que mas suelen declarar su pretension.

Esto echò menos Absalon en su padre, y fue pretexto para sublevarse, y dize el Sagrado Texto: Que todos los dias se ponìa à la entrada de la Audiencia de su padre, y de los que à ella concurrían, se informaba de sus pretensiones, y con gran cautela, y malicia les respondia: muy justificada me parece tu pretension; pero el Rey no tiene ninguno, que te pueda oír, y à quien sin embaraço puedas desabrochar tu pecho. ^T Y el Padre Velazquez en el lugar arriba citado dà el sentido à estas fingidas voces de este mal aconsejado joven, como si dixera: De cierto teneis Rey, que os oyga; pero como està adornado de la Magestad, y armado del poder,

(S) *Velazquez de optim. Princip. lib. 3a Adnot. 1. n. 4.* Nimirum cum Regia Maiestas quantumvis à fastu, & supercilio immunis, innato tamen sibi splendore, subditorum oculos, aciemque præstringat, eum ipsi sibi, suisque negotijs expediendis hominem exoptant, cui ut eiusdem cum illis conditionis, eiusdemque hierarchiæ, & facilis sit accessus, & pectora sua nudare, fidenterque loqui possint, & à quo aut difficile optata impetrare valeant.

(T) *Regum 2. 15. 3.* Videntur mihi sermones tui boni, & iusti, sed non est qui te audiat constitutus à Rege

(R) *Lamprid. apud Velazquez de opt. Princip. lib. 5. Anotat. 2. n. 2. in fin. Servis servivimus.*

der, aquella suma gravedad, y severidad os retrae de que confiados llegueis à expresar vuestra razon, y merito: debiera destinar sugeto de toda integridad, que oyera à sus subditos para la mas breve expedicion de los negocios, y como vn asylo, à quien se refugiasen los vassallos, que, siendo de vuestra condicion, y fuerte, con menos embarazo, y mas libertad entrarais en sus Audiencias. V

Pero à donde se hallarà Valido, que la gracia, que el Principe le comunica, no le ensobervezca, y se considere desigual à todos, olvidandose de la fuerte en que nació. El Valido, si es de la prudencia, y zelo, que vamos disponiendo, es de mucho util al publico, y al Principe; porque con la licencia, que le permite su cariño, y gracia, puede sin riesgo corregir los defectos del gobierno, y las inclinaciones menos arregladas. Así lo hazia Agricola con Domiciano, y Pedro Blesense en vna de sus Epistolas dize: *X Los que están en valimiento con los Principes, pueden dezir, y hazer muchas cosas en alivio de los pobres, y aumento de la Religion.*

Estas son las razones, que por esta parte se alegan, omitiendo otras muchas con diversidad de exemplos; y aviendome alargado en este capitulo, tratarè en el siguiente de la opinion contraria, es à saber, que los Reyes deben gobernar por si con la asistencia de sus Consejos.



CAPITULO XXVII.

SI ES MEJOR, QUE LOS REYES gobiernen con Privados, o con sola la asistencia de sus Consejos?

Poca razon de dudar parece tiene esta segunda opinion; porque siendo en su favor el comun deseo de los pueblos, que siempre llevan mal les gobierne otra mano, que la de su Principe, en quien parece està vinculado el acierto por los medios proporcionados, que la divina providencia le administra: pues aviendole elegido para pastor de su rebaño, en su gran bondad lleva notoriamente su asistencia; fino quando quiere castigar los pecados: que entonces el que es instrumento para el alivio, lo fuele ser del castigo.

Las razones, que en el capitulo antecedente se han traído para apoyar la conveniencia del Rey en tener Privado, tienen, como se ha visto, tantas limitaciones, que con impropiedad puede obtener este titulo. Si el Rey ha de oír à sus Ministros, si ha de ver las consultas, y resolverlas, si los Tribunales han de dar el expediente necessario à la ocurrencia de los negocios, que no son dignos de embarazar al Principe, empleado en otros de mayor consecuencia; si ha de depender de su arbitrio el distribuir las mercedes, y à los Consejos de justicia el mandar executarlas, con esto muy desnuda queda la autoridad del Valido, y de poco alivio al Principe; si à este le dotò Dios de prendas, si en sus Tribunales asisten hombres de ciencia, que le consulten con verdad, y con quien pueda comunicar, y digerir los negocios mas arduos oy con vnos, y mañana con otros, mejor gobernada estará la Re-

(V) Velazquez ubi sup. n. 6. Habetis quidem Regem, qui vos audiat, sed dum regio splendore præditus, & ut dixerim quod res est, maiestate sua armatus est, quanta illi inest gravitas? Quanta severitas? Quae aut palam, & fidentèr petere, aut loqui impediunt, aut spem vobis rei obtinendæ præcidant: debuisset ergo tam ad demerendos sibi subditorum animos, quàm ad faciliem negotiorum expeditionem aliquem eximia prohiberatis, & syncretitatis virum constituere, ad quem, tanquam ad asyllum utpote vestremet conditionis, & fortunæ, magna cum fiducia, & securitate accedere, sive confugere possitis.

(X) Petr. Blesens. Epi. 50. Qui in Regiæ familiaritatis sacrum admittuntur, multa facere possunt, & dicere, quibus pauperum necessitas subleuetur, foveatur religio, fiat æquitas, Ecclesia dilateretur.

publica. Arreglariase à la disposicion, que Dios diò à Moyses, que era Monarcha de aquel Pueblo, y para ayuda de trabajo tan intolerable, despues de la eleccion de Ministros, no se halla que eligiesse alguno especial, con quien comunicar los negocios, sino que los despachaba por si.

Tiene otra conveniencia grande, que no aya primer Ministro, y es: el saber todos que dependen de la voluntad de su Principe, sin que les necesite à valerse de interposiciones; pues la mas cierta, y eficaz ha de ser el merito: si este le configue inmediatamente del Principe, lleva vn nuevo realce de estimacion; y si le pierde, mas facilmente se conforma con su desgracia. Todos los aciertos los atribuye el Pueblo al Principe, los casos adversos à la disposicion de sus Ministros, ò à la instabilidad humana, no pareciendoles posible pueda errar Principe, que es asistido de hombres grandes. Esto sucedia à los Romanos en los tiempos de los Emperadores Alexandro Severo, Antonino Pio, y otros, que con gran satisfaccion governaron aquel Imperio; y esto han practicado los Principes, que la fama ha eternizado en la memoria de los hombres.

De Augusto dize Marliano: ^A Que aconsejó à Tiberio no difiriesse en vno el regimen de su Imperio, sino que se aconsejasse con muchos. Y siguiendo este consejo, dize el Emperador Carlos Quinto à su hijo en la instruccion, que le dexò: que apreciassse mucho la verdad, que no se diesse al ocio, que pareciesse siempre Rey, no en la apariencia, si en la substancia. Y mandò este Principe, lo que siempre executò; pues, aunque siempre tuvo muchos favorecidos, ninguno con titulo de Valido. Obedeciò el hijo puntualmente tan fano aviso, porque nunca declaró por primer Ministro à alguno de aquellos, que mas merecieron sus confianças. Practica

(A) Marlian. Theatr. Polit. cap. 9. Inter præcipua mandata, quæ Octavianus dedit moriens Tiberio, erat vt multorum consilij vteretur, Rempublicam non vni tantum traderet.

tica ha sido, que con gran acierto la han usado los Monarchas mayores; y bien conociò su importancia Alexandro Magno, quando dezia: ^B *Mejor es morir, que reynar obedeciendo.*

(B) Melius est mori, quam imperare subijciendo.

Hallase otro inconveniente de grande entidad, y malas consecuencias en tener Valido, que es el acudir à el todos en sus dependencias, el solicitar sus favores por todos los medios para merecer su gracia: el dezir cada vno no tengo dependencia, ni de amistad, ni de fangre, no tengo quien me introduzca: esto sucede, quando el Valido es absoluto; y lo que de esto resulta es gran mengua para el Principe, y descredito de la Magestad, que se ve sola, y menos respetada: se ve sola, porque lo numero de las Audiencias esta en casa del Valido, donde acude el grande, y el pequeño; y à las del Principe solo el pobre, el infeliz, que no tuvo entrada en la otra. Aqui es el numero de los que hablan tan corto, que no puede embarazar el tiempo de vn quarto de hora, y allà no se desembarazaria, aunque estuviesse dando Audiencias todo el dia, y noche: de que ciertamente se saca, que el poder esta en el Valido, y la apariencia en el Rey. Esto es tan indecoroso à la Magestad, que la quita el esplendor, reduciendola à vn desprecio vniversal, llegando à tanta indignidad, como dezir sus mismos vassallos: el hablar al Rey de nada sirve: echese toda el agua con el Valido, que assi se podrá negociar. Pues advierta el Principe como elige, y como favorece al Valido, que no sea, como lo hazia Vitelio, que no se acordaba era Emperador, sino se lo dezian, y assi tuvo defaistrado fin.

El valimiento absoluto es arriesgadissimo al Principe, como avemos dicho antecedenentemente pero lo es tambien para el Valido: porque el merito, ò la sollicitud, ò la inclinacion, le colocaron

en

en aquel grado? Si el merito, este siempre es acreedor del Principe, y suele servirle de ruina; si la sollicitud con las artes palaciegas, dize Saavedra, que es hurtada, y violenta siempre la libertad del Principe, pues trabajará por librarse de aquella fervidumbre impuesta, y no voluntaria; si es inclinacion, esta vive arriesgada, y à la mudança, y à la ingratitude. Si las prendas del animo le elevaron, y estas son mas realzadas, que las del Principe, siempre que las repare, se perdió la gracia; porque ventajas de entendimiento ay pocos que las reconocen, y pocos que las sufran, y mucho menos los Reyes. Si se desvela en los negocios, suele estar mas cierta su ruina, porque no todos pueden tener feliz exito, y lo adverso se atribuye al Valido, y lo prospero al acaso. Esta, dize Emilio Probo, que es la condicion de los Reyes. ^C Y Tacito en la vida de Agricola escribe: ^D *Apropianse las felicidades, y de la desgracia hazen. Author al Ministro*

El mayor escollo, que tiene el valimiento, y en que de ordinario se pierden, todos los que le logran, es el demasiado favor del Principe, y el abuso de quien le merece, que rara vez se contenta, de reducir su ambicion à los terminos prudenciales; pues luego que se mira sentado en aquella silla, tiende las velas à la ambicion, abrogandose todos los honores con muy crecidos intereses, afecta vna Magestad impropia, y por esso fastidiosa à todos: paga se del cortejo, y adoracion, y esta le desvanece de forma, que à lo mas sagrado del respeto no perdona, pareciendole imposible pueda perder aquella gracia, que su loca fantasia tiene bien assegurada con las artes de la violencia. Esta misma le escurece el entendimiento para no discurrir los riesgos, en que vive la grandeza, fundada en el arbitrio, ò voluntad agena. Tiene armados contra si dos tan poder-

(C) *Emil. Prob. Hæc est conditio Regum vt casus tantum adversos hominibus tribuant, secundos fortunæ suæ.*

(D) *Tacit. in vita Agricola. Prospera omnes sibi vendicant, adversa vni imputantur.*

rosos enemigos, como el odio, y la embidia, cuyas armas poderosas han demolido las mas empinadas torres.

Su principal maxima es: *Disponer que el Soberano aborrezca los negocios, trayendole embelesado con los divertimientos de la caza, y de las fiestas, con que divertidos los sentidos: ni los ojos atienden à los despachos, ni las orejas atienden à las mormuraciones, y lamentos del Pueblo: son palabras de Saavedra.*

A este fin disponen el gobierno de los Reynos, de forma, que los Reyes no tengan noticia de lo que passa en ellos, sino es conforme al gusto del Privado. Para lograr esto en los Tribunales, en los Gobiernos, en los Exercitos, y aun en el inmediato servicio del Rey ponen dependientes, parientes, ò amigos, que todos viven del alvedrio del Valido, con que el pobre Rey, ni sabe, ni entiende, ni oye, ni ve mas, que lo que el Valido quiere: esto es vna tyrania manifiesta, y vna traycion execrable, porque es tyranizar el poder, que no le toca, aprisionar la Magestad, atarla las manos, cerrar la los ojos, y los oidos, y dexarla vna verdadera estatua. De donde proviene esta irracionalidad, que aborta efectos tan contrarios à lo vniversal de las leyes? De la bondad del Principe, de averle elegido entre tantos, como solicitan merecer esta gracia, de su liberalidad en diferenciarle con honores, tan faciles de equivocarse con los de la propia Magestad, de aquella suma confiança, con que corre la cortina à lo mas oculto de su pecho. Grande ingratitude, villana correspondencia tomar por instrumento para vna loca soberbia, el que avia de serlo de vna ciega, quanto profunda obediencia en respetuosos obsequios à la Magestad, que le entroniza.

De esto se quejaba; y con mucha razon Ataxerxes de su Privado Aman en vna carta, que escribe à los Satrapas, y Principes de sus dilatados dominios: *E Muchos abusan de la bondad del Principe, haziendola pasto à su soberbia, quando se miran exaltados en su gracia; y mas adelante: No se contentan de no dar gracias por los beneficios, que reciben, sino que todas las leyes, que en si residen, las quebrantan, quando procuran cerrar los oídos de los Principes, por su naturaleza piadosos, engañandoles con vna sagacidad maligna: vno de estos es Aman, hijo de Amadato, natural de Macedonia, de aquel genio, y costumbres, sin que tenga la mas leve gota de sangre de Persia: este, como estrange-ro, con su crueldad ha obscurecido nuestra benignidad, aviendole elevado à tan alta esfera, que nos dignamos de llamarle padre; pero desvanecido en grandeza tan impropia; con ingratitude arrogante, y fantástica locura ha intentado usurparnos el Reyno, y la vida.* A este proposito dize Don Diego de Saavedra vnas palabras como fuyas: *F Perturbase la razon con la grandeza, y aspira el Valido à grados desiguales à su persona.* Y pone el exemplo de Seyano, que se quiso casar con Livia.

Muy parecida es à la carta del Rey Afuero la que escribió Don Iuan el Segundo de Castilla à todas las Ciudades, y Grandes del Reyno, que la trae à la letra Hernan Perez de Guzman en su Chronica, en que expresa los motivos, que tuvo para cortar la cabeça à Don Alvaro de Luna, su gran Valido, y los mas principales, que refiere, son el averse abrogado toda la Magestad, y poder, que no le tocaba, apoderandose de su Real persona, y Palacio, y otros muchos, que alli se mencionan. Pero han sido poco apreciados de aquellos, que con sinceridad han cortado la pluma en esta tragedia, por

que

que esta la diçtò la misma embidia, y emulacion, que le conduxo al cadahalfo, permitiendolo así la demasiada blandura de aquel Rey. De esto resulta la mutacion de estados, ò por lo menos su inquietud, como lo acreditan innumerables sucesos. Fray Iuan de Santa Maria en su Republica Christiana refiere estas palabras: *T no ay que desdar, sino que quando los Privados andan con cuydado en recoger todos los puertos para saberlo todo, y que nadie pueda negociar con los Reyes, sin su mano, es atar selas à los Reyes, y oprimirlos con paliada tyrania, que no atiende mas, que à sus propios interesses.* De que facamos, que aunque el tener Privado no tuviese otro inconveniente, que el referido, este solo bastaba para desvanecer todas las ytilidades de tenerle.

Otra razon, que corrobora esta opinion, es: ser contra el gobierno mas acreditado, y seguro, como es el de la Monarchia, el qual no permite mas, que vna cabeça, y con el Privado tiene dos: vna, que goza el nombre de Rey; y otra, que tiene el poder, y la execucion, con que es monstruosidad. Otras razones, que traen innumerables Authores se podian estender: pero lo referido basta para dar luz à los que se dexan llevar de su inclinacion, ò de los servicios mal executados, ò de las artes palaciegas. Y para la conclusion de este punto, por no alargar este capitulo, se dividirà, poniendo algunas advertencias à los Principes, y sus Validos,

facadas de los Authores de mejor nota.



(E) *Esther cap. 16. & vltim. Multi bonitate Principum, & honore, qui in eos collatus est, abusi sunt in superbiam: (& postea) Nec contenti sunt gratias non agere beneficijs, & humanitatis in se iura violare. (& paulò post) Dum aures Principum simplices, & ex sua natura alios æstimantes calida fraude decipiunt (& infra) Aman filius Amadachi, & animo, & gente Macedo, alienusque à Periarum sanguine, & pietatem nostram tua crudelitate commaculans, peregrinus à nobis susceptus est, & tantam in se expertus humanitatem, vt pater noster vocaretur, & adoraretur ab omnibus post Regem secundus: qui in tantum arrogantia tumorem sublatus est vt Regno privare nos niteretur, & spiritu.*

(F) *Empressa 56. pag. 188. en impresion de Ambers.*

PONENSE ALGUNAS ADVERTENCIAS necesarias à los Reyes, y Validos.

POcas vezes obra nuestra voluntad, sin arrastrar à sí el entendimiento: esta propension tiene mas fuerza en los Soberanos, y así es mas arriesgada en ellos. Si llegan à amar, es con tanto exceso, que no halla limite la moderacion, hasta que encuentra con el precipicio. Si aborrecen, es vn vracan, que arrastra aquellos mismos edificios, que fabricò su cariño. Si los Principes distinguieran de colores, hermosearan su purpura con los mas vistosos matices: pero como los rige de ordinario la voluntad, que ciegamente los lleva al logro de su inordenado deseo, con facilidad barajan, y trasmutan toda la machina armoniosa, que el entendimiento les propone al mayor esplendor de su purpura, y de sus personas: esto es, si los Reyes supieran, ò pudieran en la eleccion del Valido superar el cariño de la ocupacion, ò del cuydado del gobierno, no huvieran tantas Monarchias experimentado, ò su gran deterioracion, ò su fatal ruina.

No es lo mismo merecer, que gobernar: el favor, y la gracia la puede merecer, el que con desvelo, amor, fidelidad, puntualidad, y discrecion sabe servir à su Principe, ò por inclinacion natural, ò por propio interes: pero este mismo segeto, que adornado de estas prendas, se haze acreedor de la gracia, puede ser no tenga las que componen vn perfecto Ministro, porque necesita de otras, que si carece de ellas, le incapacitan del manejo, como son la experiencia, consejo, buenos dictámenes,

efi-

eficacia, y desinteres grande, con otras infinitas, que omito.

Este es vn inconveniente casi inevitable, y por huir de èl, es mejor el gobierno, que arreglado à las consultas de los Tribunales, suben al Principe tan digeridas, que no necesitan de otra vista mas, que de la que las ha de mandar executar.

Tiene otra excelencia grande este gobierno, que es la perpetuidad: porque el Principe siempre es Principe, hasta que muere, y los Consejos siempre permanecen; los Validos no, porque los altera la voluntad, los accidentes del tiempo, y lo mas frequente la embidiosa emulacion; y así quando esto sucede, se commueve todo el gobierno, de que resulta tanto perjuyzio, como se ha experimentado en todas las ruinas de los Validos.

Dexo aparte la mudança de todos los Ministros, ò las mas esenciales, y de mejor inteligencia, que manejaban con acierto los negocios de su encargo: todos estos se arruynan sin mas culpa, que el aver sido hechuras del que cayò, y entrar en su lugar otros de la faccion del nuevo Privado; que aunque sean muy excelentes, precisamente les ha de faltar la experiencia. Pero no es este el mayor inconveniente, sino el que este executora todo lo contrario de su antecesor, aunque sea muy bueno, y en lo que concuerda es en el enriquecerse, y en tener mas sujeta la voluntad de su Principe, no escusando todos los medios de qualquiera fuerte, que sean, para su conservacion, por no verse en el estado, que mira al caído. *Los Reyes* (segun enseña Don Iuan de Palafox) *ni embidian, ni desconfian, entran sin passion en las cosas, obran con independencia, buscan lo mejor,*

Z *y alla*

(A) Palafox, *histor. Real, y Sagrada, lib. y alla se va la eleccion, donde esta el merecimien-*
to. A

Este es el comun natural de los Reyes, à cuyos rectos dictámenes tiene Dios casi vinculado el acierto, pues arriesgarlos por caprichos de la voluntad, quien negar à se pervierte el orden natural, si substituye el Principe la potestad, que dimana de la voluntad divina, que le eligió para que gobernasse, en sugeto, que quiso Dios naciesse para obedecer. Dize se, que asegura mejor su conciencia el Principe, que tiene Privado de aquellas prendas necesarias, porque este especula mas, y tiene mas practico conocimiento de las cosas; y así viene à ser de grande alivio, y comun satisfacion.

Quien puede negar, que la disposicion de gobierno, que tienen todas las Monarchias, es la mejor: desde su primer origen tuvieron Consejos, y Tribunales, sin otro fin, que el desahogo de su Principe, tanto en la conciencia, como en el trabajo personal; y los Principes, que à esto se han arreglado, aunque su capacidad no sea de aquella comprehension, y expediente necesario, han estilado en los casos mas arduos comunicarlos con alguno, ó algunos de los Ministros de su mayor satisfacion, ù de su Confessor, ù de algun Presidente; y así corren las cosas con mas acierto, y sin tantos embarazos, como suele oponer la emulacion. Profigue Palafox, diciendo: *B Esta forma es regular, y sugeta à menores daños, que la otra, de mayor credito à la dignidad, alegria à los Ministros, consuelo à los vassallos, y estimacion al gobierno.*

Parece, que esta sentencia se opone à los exemplos, que arriba se pusieron de las Divinas Letras, que favorecen la contraria en Ioseph, Daniel, Naaman, Achitofel, y Ioab: estos, si bien
 se

se repara, no tuvieron el absoluto poder de aquellos Principes, porque Ioseph à instancia de los Sarpas de Egypto por aquella interpretacion del sueño, y como quien previno el daño, que amenazaba à aquel Reyno en la esterilidad de los siete años, fue con mucha razon puesto en el primer lugar de todos; Daniel fue vno de los tres Presidentes de Dario; à Naaman le dió Dios la gracia para remedio de la Syria, y por esto fue honrado, y estimado de aquel Principe; Achitofel no fue mas, que vn mero Consejero; y Ioab vn valeroso Capitan: no se halla, que alguno de estos tuviesse el nombre de Valido; y dize Palafox: que este es el comun sentir de los Santos Padres. Yo venerando estos dictámenes, si los Reyes tuviessen vn Daniel, y vn Ioseph, y los eligiessen Validos, como aora se vsa, me parece lo acertarian; pero no siendo así, es mas acertado el gobierno sin ellos.

Este es, como se ha dicho, el sentir de los Santos Padres, San Ambrosio, San Iuan Chrysostomo, San Bernardo, que todos encomiendan el gobierno à los Principes por sus mismas personas; y si huvieran entendido podia aver otro mejor, lo huvieran escrito. Lo mismo sienten los Politicos antiguos, y modernos, como Tacito, que tanto abominaba el valimiento de Seyano, y de otros Emperadores, que tuvieron Validos con absoluto poder; y Don Diego de Saavedra dize: *C Peligroso està el coraçon del Principe en la mano de vn vassallo, à quien los demás respetan por su sangre, y poder de sus estados. Y mas adelante aviendo puesto las prendas, que le deben exornar, dize: Serà el inconveniente si el Principe supiere contrapesar su gracia con los meritos del Valido, porque si todo se lo entrega, le entregará el oficio de Principe,*

(G) *Empressa 49. pag. 183. impresion de Ambers.*

(B) *Idem vbi sup. num. 512.*

y encontrar à con el inconveniente, que las Divinas Letras refieren de Assuero con Aman, que le entregò todos sus vassallos, y le diò permiso para adquirir todas las riquezas que pudiesse: ^D El oro, y plata, que pudieres adquirir te hago gracia de él, como tambien que trates à mi Pueblo, como fuere tu gusto. Gran motivo diò este Principe à su Valido, para que fuesse malo; pero aunque tuvo este permiso, de que abusò, no dexò este Principe de ponerle en el suplicio: advertencia grande para no usar de toda la licencia, que se les dà. Esto succede à muchos Principes con sus vassallos, por no reservar en si aquel vltimo grado de poder, que deben reservar, porque abusando de él los Validos, como obran sin limite, se enriquecen, y sin temor castigan.

De todo lo dicho por vna, y otra parte parece queda mas apoyada la sentencia, que niega el tener el Principe Valido; y aunque todo puede tener inconvenientes, y los tiene, quanto lo que depende de el humano juyzio, la prudencia ha de elegir la parte, que tuviere menos; y no se puede dudar, que este dictamen no tiene tantos.

Pero yà que el comun estilo està en que aya Privados, deben advertir los Principes los que eligen, y hecha la eleccion (como dize nuestro Saavedra) lo que no les ha de permitir es: ^E *Que lo que puede dar, ò firmar su mano, no lo ha de dar, ni firmar la agena, no ha de ver por otros ojos lo que puede ver por los suyos. Lo que toca à los Tribunales, y Consejos, corra por ellos, resolviendo despues con sus Presidentes, y Secretarios; y assi seràn sus resoluciones mas breves, y mas acertadas, conferidas con los mismos, que han criado los negocios.*

Haga muchas mercedes à su Valido, que pues me-

mereciò su gracia, es razon que logre los honores, y aplausos de favorecido; pero no de Principe; y assi Ambrosio Marliano dize: ^F *Los ha de exaltar de forma, que nunca dexa el freno del gobierno, transfiriendole en el Valido, porque es contra ley natural, que mande el que debe obedecer.*

Adviertase, que la eleccion no sea de hombre muy levantado de espíritu, que sea sobervio, vanaglorioso, y ferreo en su dictamen: porque estos no son buenos al lado del Principe, como lo dà à entender el Filosofo. ^G Esto baste à los Principes. A los Validos se les advierte en general los grandes riesgos, que padecen los valimientos; y para precaver parte de ellos, debe lo primero profeguir en aquellas artes, con que mereciò aquel lugar (si son decentes, y honestas) manteniendose en aquellos fervores, y buenos deseos, con que entrò, de emplearse en todo lo que fuere de mas vtilidad à la Republica, y credito de su Principe. Debe abstenerse, y encubrir aquellos esplendores, que la cercania del Principe le comunica, sin dar à entender el mas leve viso de la superioridad. No abrogarse aquellos honores, que son propios de la Magestad, y exceden de la esfera de vn Ministro, tomando el exemplo del Angel con San Iuan, que queriendole este adorar, le dixo: ^H *No intentes tal cosa, que soy criatura, como tu. A Dios solo adora:* estas adoraciones, y rendimientos son precisas à la Magestad, no à mi, que soy vassallo, como tu. Esto debe hazer con los que le ofrecieren tan fingidas adoraciones.

No tiene menor riesgo en las publicas honras, y favores, que recibe de su Principe, las quales debe recusar con aquella rendida sumission, que le dictare su prudencia: porque este es vn escollo muy peligroso, y en que de ordinario se pierde la

(F) Illos tamen ita promovebit, ut fræna temper Imperij manu ipse teneat, nec gubernaculi sui clauum alteri committat, ne imperare incipiat, qui lubesse debebat.

(G) Aristot. lib. 5. Polit. cap. 13. circa fin. Si quem extollere oporteat, non tamen eum, qui sit moribus audax, nam huiusmodi homines aptissimi sunt ad inuadendum cetera res omnes.

(H) S. Ioan. in Apocal. cap. 22. & vlt. num. 9. Vide ne feceris: conseruus enim tuus sum, & fratrum tuorum Prophetarum: Deum adora.

(D) Esther cap. 3. n. 11. Argentum, quod tu polliceris, tuum fide populo age, quod tibi placet.

(E) Empreſſa 49. en Ambers.

nave, que navega con el mas prospero viento. Escusará, quanto pueda, todas las juntas secretas, y largas conferencias, porque avivan la embidia, y el odio, y assi no ha de querer ser tan favorecido, tomando el exemplo del Eclesiastico: *No queriendo Cathedra de honra de la Magestad.*

Muchas advertencias ponen los Authores, que referirlas, fuera gastar el tiempo, quando ellos con tanto trabajo las discurrieron para enseñanza de todos, como se pueden ver en las Divinas Letras en todos los libros de la Sabiduria, Eclesiastes, y Proverbios; y en las profanas en Antonio Velazquez, Saavedra, Marquez, Fray Iuan de Santa Maria, Antonio Brancalasso, y otros innumerables. Solo dire por vltimo, que el Privado no quiera parecer mas de lo que es, considerandose siempre en la misma categoria, que los demás, porque se lleva mal retirarse de la comunicacion de los iguales, mesurrarse con ellos, dificultarles las Audiencias, y otras cosas, que están anexas à la privança.

Con su Principe no quiera parecer mas, que vna sombra suya, que ha de seguir aquel cuerpo, no esté à la sombra: assi lo dize Velazquez, ^K porque de lo contrario está arriesgado à oír semejantes palabras, como las que Christo dixo à S. Pedro: *L. Apartate allà hombre, quien te mete à ti en los secretos, ni administracion de mi Reyno: quierres por ventura penda yo de tu voluntad, y parecer tu Principe, y yo tu Valido?* Contentese con ser favorecido, y aver merecido la gracia, que no necessita de otra cosa en lo humano, por ser el mayor grado de honor, à que puede llegar vn vassallo. No ay mayor fortuna en lo humano, que merecer la gracia del Principe; ^M y assi Christo le dixo al Apostol: que su gracia era bastante para todo. ^N Contentese con ella los Validos, sin querer ascender à otros hono-

res,

res, que todos son menos, sino mas apetecidos por el interes, que suelen percibir; pues si à esto se arreglaren, será el medio, con que mas se puedan mantener.

Ya parece se ha tocado en este punto todo, lo que conviene sobre vn Principe con su Valido, y este lo que debe obrar con su Principe. Ahora pasaré à tratar de otro medio, que mantiene las Monarchias, que es el premio, y castigo, que si estos se administran con igualdad, se eternizará el dominio.

CAPITULO XXIX.

DEL PREMIO, Y CASTIGO, MEDIO
preciso para mantener los Imperios.

NO tienen los Monarchas mas estable perpetuidad, ni mas cierto su aumento, ni mas gloriosa fama, ni mas respetado gobierno, ni mas plausibles aciertos, que en la igualdad del premio, y castigo, por ser estos dos las anclas firmes de todo el gobierno politico. Con ninguna cosa (escrive Simancas) se gobierna mejor vna Republica, que con premio, y castigo. ^A Y Solorzano, citando à Aristoteles, dize: porque estos son dos polos, sin los quales no puede ser bien gobernada Republica alguna, ni puede ser poderosa ninguna nacion, ni rica, ni perpetuarse su dominio. ^B

Todos los Imperios, que ha conocido el Mundo, y la fama celebra grandes, no han tenido a su exaltacion otro medio, que este, por el qual se han arriesgado los hombres à empreffas tan arduas, que à muchas ha calificado la prudencia por temerarias; pero muchas vezes sin ellas no puede vn Imperio llegar al cumulo de la grandeza, sin que los executores de ellas ayan tenido otra mira, que el

(A) Simanc. de Repub. cap. 20. num. 1. Nulla re magis rectè Respub. gubernari potest, quam præmio, & pœna.

(B) Solorzan. embl. 78. n. 1. ex Arist. Duobus velut pollic, sive cardinibus cuiuslibet bene constitutæ Reip. gubernationem moveri, civelque bonos effici, & in officio contineri docuit, pœnis videlicet adversus eos, qui malè agerent, & præmijs rectè se gerentibus statutis. (C) num. sequenti) Nullam civitatem, nullum Imperium, nullam denique nationem potentem, ac diuturnam esse posse, quæ non equalitèr curet vt à flagitijs retrahantur apiani mortalium, & simul etiam ad virtutem, & præclara facinora, gloria, præmijs, & honoribus propõsit incitentur.

me-

(H) Eccl. cap. 7. Noli querere à Rege cathedram honoris.

(K) Velazq. de optim. Princ. lib. 5. Adnot. 2. n. 2. Administrum vero velut umbram, quæ corpus sequitur, sic Principi ministrantem, vt cum temper dactorem, & gubernatorem habeat.

(L) Matth. 16. 22. Vade post me Sathana, scandalum est mihi, quia non sapis ea, quæ Dei sunt, sed quæ hominum. Et P. Velazq. vbi supr. n. 5. Quid tu mihi in Regni mei administratione, tua voluntate, & consilio preire, & me ad tui nutum circumducere præsumis, quasi tu iam Princeps, ego vero tuus sum Administer?

(M) Casiod. lib. 1. variar. epist. 43. ferè in fin. Non est maius meritum, quàm gratiam invenisse regnantium.

(N) Sufficit tibi gratia mea.

merecer el premio, destinado al valor: estos son los que les estimula à empresas grandes; en faltando este, todo desfmaya, y se abre la puerta à los vicios, se apodera el ocio de los coraçones, y los entorpece de forma, que desfallece el animo, y el entendimiento no discurre en cosas dignas de pechos generosos; porque el que no espera, ni teme, vivirá como le pareciere; y al contrario siempre, que con geometria igual se repartieren los premios, y se castigaren los delitos, no pierda la esperança Monarchia alguna, por aniquilada que se mire de restituirse à su antiguo esplendor. Dizelo el Rey Don Alonso: ^C *E con estas dos cosas se endereza el mundo, haciendo bien à las que bien facen, è dando pena, è escarmiento à los que lo merecen.*

Sino huviera premio (dize Carlos Escribano) no se exercitara la virtud, porque son raros los que con ella sola se han contentado. ^D Quien poblò los desiertos, arrojando de sus cabernas las fieras mas indomitas, y abraçò la aspera pobreza? ^E Quien hizo menospreciar las Coronas, la purpura, las riquezas, la nobleza, y aun la descendencia Real? ^F Dios, con el premio de vna gloria eterna.

Esto mismo se puede considerar en lo humano. Quien arriesga su sangre, su vida, su honra, su hacienda por su Rey, por su Reyno, ò por su patria, que no espere el premio? Sin este nadie se arroja à los peligros. ^G Reconviene este Author à los Principes: que si quieren tener opulento su Reyno, no dexen sin premio la menor virtud, ni sin castigo las cosas graves, que pueden ser de daño à la Republica. ^H Casiodoro dize: que sin estas dos virtudes anduvieran los hombres, como bestias, vagando su entendimiento, y confusas sus costumbres.

^I Solon, que fue vno de los siete Sabios, y el primero de ellos, que diò leyes escritas, dixo: que à la

Republica la mantiene el premio, y castigo. ^K Y Plinio refiere: que Democrito las tuvo por deidades, y las consagrò altares. ^L Esto dezia este Filosofo, porque consideraba no poderse gobernar el mundo sin estos dos polos. ^M *En faltando el premio, y la pena, (dize Saavedra) falta el orden de la Republica, porque son el espíritu, que las mantiene, sin el vno, y el otro no se pudiera conservar el Principado; porque la esperança del premio obliga al respeto, y el temor de la pena à la obediencia, à pesar de la libertad natural, opuesta à la servidumbre.* La Magestad humana no tiene mas ser, que el que la dà el poder en la espada, que ciñe, y en el Cetro, que empuña: con aquella castiga, y defiende; con este premia, honra, y engrandece: en estas dos cosas tiene vinculado su mayor esplendor, y afiançado el mas profundo respeto.

Que mayor atributo de la Magestad, que el poder dar, y beneficiar à los vassallos? Afsi como el Sol, cuyos rayos alcançan à los mas empinados montes, y à los mas humildes valles, sin olvidarfe de la mas infima sabandija de la tierra, hasta el mas luciente Luzero del Firmamento, à quienes no comuniquen sus luzes: afsi ha de ser el Principe, à todos han de alumbrar los rayos de su magnificencia. Elegantemente refiere Casiodoro del Rey Theodorico de vna carta suya, escrita al Prefecto de Roma, estas palabras: ^N *Desseamos todo el dia emplearnos en beneficiar los vassallos. Desseamos, que en todas partes resplandezca nuestra magnificencia, porque esta vivirá eternamente. Puede aver cosa mas digna de vn Rey, que hazer à vno feliz, hasta que el propio se admire del estado à que llegó? Los beneficios son los que exaltan los Reynos, engrandeciendolos à los subditos.* Las Magestades de la tierra son los semidioses de ella, y substituyen el lugar de Dios; y co-

^(K) Simancas de Rep. cap. 20. ex Solone. Rempub. duabus rebus contineri dixit, proemio, & poena.

^(L) Plinius lib. 2. natur. histor. cap. 7. Democritus duos esse omnino Deos censuit: poenam, & beneficium.

^(M) Saavedra, empresa 232

^(C) Lex 3. tit. 1. part. 3. ad fin.

^(D) Carol. Scriban. tom. 1. Institut. Polit. cap. 14. in princip. Paucissimi nuda virtute pro premio contenti sunt.

^(E) Idem ibi. Quis vastas inhabitare solitudines docuit, & extremam pauperiem pati?

^(F) Idem ibi. Quis diademata, & purpuram, & opes, & nobilitatem, & regium contemnere genus? (supra) Deus proemijs suis.

^(G) Idem ibi. Quis pro Regno, Rege que sanguinem sparget irremunerandum? Quis vitam ponet, si vulnerum, si fusi sanguinis, si vite premia nulla sunt?

^(H) Idem ibi. Nullam ergo Princeps, si florentem Remp. volet, virtutem sine mercede transeat: ut nec facile maleficium aliquod grave, & Reip. nociturum, in punitum abiire sinet.

^(I) Casiod. variar. lib. 9. epist. 22. Indiscreti hominum mores, confusique vagarentur, si aut culpa formidinem, aut virtus proemia non haberet.

^(N) Casiod. lib. 3. var. epist. 11. Optamus cunctum diem plenum beneficijs nostris excurrere. Optamus vobique prestita nostra radiare. Quid enim tam egregium, quam fecisse fore icem? Et eo usque prestare, quod te erectus stupeat attigisse? Beneficia siquidem sunt, quae regna sublimant: & libertatis dominus iugiter potest crescere, si sibi subiectos studeat ampliare.

mo aquella divina verdad siempre está beneficiando los hombres: así el Principe la ha de imitar en esto, sin rezelo de que por mucho que de, pueda agotarse su erario; que las mercedes con que se remuneran servicios, y prendas nunca han empobrecido à los Principes. Carlos Escrivanio dize: *O Dios siempre se halla la remuneracion, aun en la mas leve obra: esto deben imitar los verdaderos Principes, no correspondiendo en la remuneracion, como particulares, sino dando ciento por uno.* No han de dar, ni premiar los Principes, como los particulares, que fuera muy limitado su agradecimiento: ha de ser al modo de los campos, en cuyos espacios dilatados arroja el Labrador el grano con la esperanza del fruto, que de su trabajo se promete, y la tierra agradecida à su cultivo corresponde con crecidos intereses. Así los Principes à los que le sirven, y exponen su vida, y vierten su fangre, deben corresponder con mercedes, hijas de su liberalidad, y grandeza. El premio es el mas fuerte muro del Imperio, con mas facilidad se mantiene con este, que con las armas, como advierte Seneca. ^P

Este punto de la generosidad tiene poca necesidad de ponderarse à los Principes, porque los mas la tienen, ò por lo menos à ella les inclina su magnanimo coraçon, alimentado de espiritus Reales. Pero esta prenda, tan hija de la soberania, necessita usar de ella con reglas geometricas, de forma, que ni exceda, ni se detenga; porque en qualquier parte, que exceda, yà será viciosa su propension; y para precaverse de este inconveniente, es necesario saber, como dà, à quien dà, que dà, y porque dà.

Y estas diferencias se pondrán en capitulo aparte, por no dilatar este.

CAPITULO XXX.

DEL MODO EN HAZER MERCEDES, y premiar los meritos.

LA gran comprehension de los Principes, el gran desvelo, con que se deben aplicar al gobierno de su Reyno, y todas aquellas prendas, con que la naturaleza, y el arte ha labrado su entendimiento, deben emplearse en la igualdad, con que han de repartir los premios; esto es, con conocimiento del que merece mucho, y del que poco; porque de lo contrario se seguiria gran confusion, y lo que es peor, desprecio, y poca estimacion, y vna perpetua quexa de los que sirven; porque si ha hecho relevantes servicios, y no corresponde à ellos el premio, despues de faltar à la justa remuneracion, se pierde el sugeto, que desalentado, ò quejoso dexa el servicio de la Republica, y la consecuencia es de muy mal exemplo para los demás; y aunque siempre la esperanza es mas, que lo que se adquiere, quando corresponde la dadiva al merito, se satisface la obligacion, y lo que parece queja, suele ser ambicion del que se considera poco remunerado.

Tambien, si se dà mucho al que merece poco, se haze vna injusticia, por exceder las reglas de la justa compensacion, y suele el Principe hallarse atajado de como ha de premiar à los que lo merecen, quando con mano rota ha premiado à los que no lo merecen, ò no tienen los servicios competentes. Necesita, pues, no confundir, ò baraxar los premios; porque si los que están destinados à la Milicia, los reparte entre los Cortesanos, ò Politicos, manifesta en este trocar de frenos poco cono-

cimiento

(O) *Scrivan. Polit. Christ. cap. 13.* Nihilque irremuneratum transire, proximum Deo est. Et habet aliquid in se divinum. Quisquis verè Princeps est, Deum secutus, obsequium omne non ex pari ut inter pares, sed dupla semper remuneratione reponet.

(P) *Seneca epist. ad pium.* Melius beneficijs Imperium custodiri, quàm armis.

cimiento de lo que dà, y mucho menos de los sujetos, lastandolo su credito, y su servicio: aquel, por el mal concepto, que forman los vassallos de su capacidad; y este, porque los empleos han de ser à cada vno aplicados, conforme à su genio, y aquello en que mas se ha exercitado; porque el Soldado, que està enseñado à mandar con lata independencia, y ser obedecido ciegamente: castigar los delitos con mucha celeridad, y sin demasiada formalidad de juyzio, en vn gobierno politico, està arrietgado, si se maneja con estas reglas; y lo mismo el Politico con el Militar, todo al contrario. Esto es exponer el servicio de la Republica à vn notable, y conocido riesgo.

La destreza consiste en colocar cada santo en su nicho; porque si lo que es adorno de la cabeça, se pone por gala de los pies, ferà vna deformidad horrorosa; y así debe el Principe atender mucho como dà, y à quien dà. Platon dize: *A Los premios se han de dar à los varones excelentes, así en la Arte Militar, como en otro qualquier a exercicio.* Y Ciceron en las Tusculanas escribe: *B La honra es alimento de las artes, y todos nos enfevorizamos por merecerla.* Esta doctrina de los Philosophos enseña à distribuir los premios entre aquellos, que los merecen, como se ha dicho arriba: así florecen las Republicas en las armas, en las letras, y en todas las artes, que necessita para su adorno, y grandeza, y para su mayor vtilidad. Lleva tanto aplauso el dar la dignidad, y el puesto al que lo merece, que despues de satisfacer à esta parte de justicia, à nadie dexa quexoso; aunque la concurrencia à su pretension sea de muchos, que lo merezcan: porque no extraviandose de los benemeritos, con el premio à vno todos avivan la esperança de poderles tocar la fuerte en otra ocasion, viven con gran con-

(A) Plato lib. 5. de Repub. Munera, & præmia danda esse viris præstantioribus, sive in rebus militaribus, sive in alijs quibusdam excellant.

(B) Cicero. 1. Tuscul. Honos alit artes, omnesque accendimur ad studium gloria.

confiança, y se alientan al trabajo con mas fervor. *C* Pero si se premia sin meritos, ya por la recomendacion de la sangre, ya por la dependencia, ya por el gusto especial, sin genero de atencion à meritos, y servicios: facilmente descaecerà la Republica, si carece de hombres de letras, y soldados; porque ni aquellos se desvelan, ni estos se arriesgan; y de esto se sigue, que ni pueden aver Letrados, que dignamente ocupen los Tribunales, ni Militares, que empuñen el baston. Ciceron dize: *D Por su patria solamente pocos son los hombres, que se arriesgan, ni aventuren su vida, sino les alienta el premio, destinado à la virtud.* Y Paulo Manucio exclama: *E En el tiempo pasado la dignidad, y su conveniencia se ponian al bien comun; y agora este se postpone, y no se atiende à otra cosa.* Y mas arriba con mas elegancia: *F Entonces la benignidad excitaba la industria, el fruto seguia al trabajo, este era la puerta de las riquezas, y honores; pero agora el esplendor, y elegancia de la lengua Romana, como falta el premio, se ha transferido à las Naciones Estrangeras.*

No se han de dar los premios por aceptación; esto es, no por respecto de las personas, si del vtil de la Republica, sin atender si es nobleza, ó gentileza de arte, si es amigo, si es pariente, ni por otro respecto de este genero, sino por mero vtil, como digo, de la Republica. Enseñalo Santo Thomas, quando escribe: *G La condicion de la persona no haze para los negocios, ni el beneficio se le debe conferir, porque sea noble, ó de buen arte, sino que la nobleza, y hermosura no tienen que ver con el merecimiento.* Alberto Pighio lo define con elegancia, diciendo, que es vn viciar la justicia distributiva el premiar, respecto de la per-

(C) Paul. Manut. lib. 7. Epistolæ. Epist. 2. Ideò letantur omnes, & fructum quique capi ex aliena dignitate quasi ad omnes pertineat id, quod si eisdem sensus, easdem actiones imitentur, sperare omnibus liceat.

(D) Cicero. pro e. Rabirio. Pro sua patria pauci post genus hominum nati repperi sunt, qui nullis præmiis propositis, vitam suam hostili telis objicerent.

(E) Paul. Manut. dicto lib. epist. 2. Dignitatem vero istam, & ea comoda, quæ proposita olim erant, nihil est, quod cogitemus.

(F) Idem ibidem. Tunc industriam benignitas excitabat: fructus laborem sequebatur: ad opes, ad honores aditus patebat. Nunc obsolescit splendor omnis Romanæ lingue, & destituta præmijs migrat ad exteras nationes eloquentia.

(G) D. Thom. in Epist. ad Galat. cap. 2. lect. 2. Conditionem personæ nihil facientem ad negotium: puta, cum ideo do beneficium, quia est nobilis, sive pulcher: nobilitas enim, seu pulchritudo nihil facit ad hoc, quod habeat beneficium.

(H) *Albert. Pigbius, de libero homin. arbitrio, lib. 7. cap. 2. Acceptio perfonarum est vitium iniustitię distributiue, vt distribuat aliquid certo respectu.*

(I) *Saavedra, impresa 233*

sona, y no del merito. ^H Es vna corrupcion, que la padecen muchas Cortes, repartiendo los premios, y los honores entre aquellos, que las pasean, sin acordarse del que esta afuera padeciendo grandes trabajos, è incomodidades en seruido de su Principe. Nuestro Saavedra lo previno con acierto: *Aquellos seruidos son estimados, que huelen à ambar, no los que estan cubiertos de polvo, y sangre; los que se ven, no los que se oyen, porque mas se dexan li songe ar los ojos, que las orejas; y porque se coge la vanagloria de las sumisiones, y apariencias de agradecimiento.*

Por esto se ha de considerar el Principe alma de su Monarchia; por ella ha de repartir los espiritus vitales de los premios: de esta suerte no faltaran los Cabos de su Exercito, ni los Governadores de sus Plaças. Tengan el consuelo de saber estan en la memoria de su Rey, ya que carecen de su vista. Porque dà, ya queda dicho. Y para saber que dà, es necesario entender, que ay dos generos de premios, vnos meramente honorarios, otros con honor, y utilidad: de vnos, y otros es preciso tener conocimiento para saber distribuirlos. Los que son solamente de lustre, es vn tesoro casi infinito, con que pueden premiar à los vassallos de grande, y mediana gerarchia, los quales suelen apreciar mas, que infinitas riquezas, como hazian los Romanos. Aquellas Coronas, que se componian de hojas de arboles, y de cortezas de encina, llegaron à tanta estimacion, que por merecer vna, se arrojaban à empresas gloriosas. Y de que les vino tanta estimacion? De ser solas tres en los generos, y pocos los que las conseguian: assi se mantuvieron en aquel credito, y aprecio, que dizen todos los Historiadores Romanos.

Nues-

Nuestros esclarecidos Reyes, conociendo, que los hombres se mueven mas por el punto de honra, que del interès, han remunerado largos seruidos con las Ordenes Militares, que instituidas en defensa de la Fè, se vnieron à la Corona, despues de vencidos los enemigos de ella, y han estado en aquel alto grado de estimacion, que por si mismas merecen. Crearon los officios immediatos à su persona, y Real Palacio; instituyeron las Grandezas, y los Titulos; señalaron las entradas en su Casa Real: todo esto sin otro fin, que poder premiar à toda fuerte de vassallos, y obligarlos à su seruido, por merecer estas honras, las quales tuvieron aquella estimacion, que merecian, no haziendose comunes, sabiendo el Rey, que dà mucho en dar vn Abito, mas vna Llave, mas vn Titulo, y sobre todo vna Grandeza.

Siendo este vn tesoro grande, (como se ha dicho) si à todos se haze comun, perdiò la estimacion, agotase el caudal, no estimaran los vassallos estas gracias, si la multiplicidad las haze comunes; y como dize San Geronimo: ^K *Por grande que sea la dignidad, se en vilece, si se haze comun, y en el concepto de los hombres prudentes se desprecia, porque la miran en sujetos indignos.* Y Saavedra en el lugar de arriba encarga: *El cuydado, que se ha de poner en conseruar la estimacion de tales premios, distribuyendolos con gran atencion à los meritos; porque en tanto se aprecian, en quanto son marcas de la nobleza, y el valor; y si se dieren sin distincion, seràn despreciados.* Hagase reparo en si està exausto este poderoso caudal, por no verse arreglada la distribucion de el à las classes, que à cada vno compete; si tienen la estimacion, que deben los Abitos, los Titulos, y casi las mismas Grandezas, de que se originaria, que aviendose de premiar vn gran seruido, se necessitarà de satisfacerle con la contribucion,

(K) *D. Hieronym. Epist. ad Pamach. Qui vis clarus honos vilescit in turba, & apud viros bonos indignior fit ipsa dignitas, quam multi indigni possident.*

que haze el vasallo, porque todo los demás no se apreciaria.

Tambien se necessita del mismo cuydado con los honores, que llevan embebido mucho interés: estos debe repartirlos con conocimiento de lo que se dà; porque dar vn puesto muy honorifico, y de mucho interés, y sobre esto añadirle mas, y mas, alientase la codicia, y desfallece la esperança de los demás, por ver que todo se dà à vno, ò se reparte entre pocos.

Por todo lo que se ha dicho en estos capitulos del premio, se ha de tener en el castigo la misma igualdad; pues S. Agustín dize: *En castigar, sirven à Dios los Reyes, porque es mandato suyo, que prohiban lo malo, y manden lo bueno.* Y el mismo Santo añade: *Si la severidad del castigo se adormece, prevalece la maldad.* Ciceron escribe: *A quienes la misma naturaleza no puede contener en rectitud, ha de ser la pena la que corrija.* Los hombres se arreglan à vivir con moderacion en sus costumbres, temiendo el castigo, y este se ha de executar sin acepcion de personas, segun su grado, y calidad; porque perdonar à vnos, y castigar à otros, y mas si son cómplices en vn mismo delito, en lugar del escarmiento, que es el fin, se abre la puerta à perpetrar otros infinitos delitos. El delito sin castigo se haze mas desenfrenado, aumentandose con la esperança del perdon; y esta facilidad, ò omision incita à mas pecar. ^O Por esto se establecieron las leyes, y por esto se debe atender mucho al castigar los delitos. De esto queda tocado arriba mucho, y en otras partes se ha tratado, y se tratarà en las ruinas de vn Imperio, que es vna de sus principales causas; y así no se añade mas, que desear ansiosamente à todos los Principes, y conjurarlos, que gobiernen con suma igualdad en estas cosas para la eterna conservacion de sus Monarchias. Y passare à mos-

(L) S. August. lib. 3. contra Cresconium. In hoc Reges, sicut eis divinitus precipitur, Deo serviunt in quantum sunt Reges, si in suo Regno bona iubeant, mala prohibeant.

(M) Idem de verbis Domini, serm. 15. Si severitas disciplinae dormiat, repressa disciplina laevit impunita nequitia.

(N) Cicero. pro Roscio Amerino. Quos ipsa natura retinere in officio non potest, magnitudinæ poenæ submoveri debent.

(O) Alex. ab Alexandro Genial. dier. lib. 3. cap. 5. Nam delictum, quo in punitus, eo effrenatius fit, quia nisi fuerit vindicatum, innoxios proposita impunitatis spes mortaliū animos criminibus invitat.

mostrar otros medios precisos para mantener, que son Letras, y Armas, que en todas edades, y tiempos han tenido tanta conexion en los Imperios grandes, y en sus mayores Principes, que los han favorecido, y hermanado.

CAPITULO XXXI.

QUE TRATA DE LAS LETRAS, Y Armas, medios precisos de mantener.

EL esplendor mas digno de vna Magestad, el fundamento mas seguro de su respeto, la anchora mas fuerte de su duracion, la fama mas gloriosa, que eterniza su memoria, es la ciencia, y sabiduria. ^A Con ella se mantienen los Imperios, sin ella se arruinan. Tan precisas son las letras en vna Monarchia, como las Armas; tanto necessita vn Principe de ser versado en aquellas, como experimentado en estas. Vn Rey sabio es la seguridad del Pueblo, vn Rey ignorante està expuesto à perderle. ^B Y por esto escribe el Filosofo Platon: *Entonces serà dichoso el Orbe, quando reynaren los Sabios, ò los Reyes lo fueren.* ^C El Emperador Iustiniano en el Proemio de la Instituta, dize: *La Magestad Imperial no tan solamente con las armas se ilustra, sino que es necessario se arme con la fuerza de las leyes, para que así en paz, como en guerra pueda gobernar con acierto.* ^D Don Iuan de Solorzano dize: *Que así en las Militares, como en las Politicas es necessaria la ciencia.* ^E Y Saavedra pondera: *Mas se teme en los Principes el saber, que el poder.* ^F Todas las Monarchias, que han logrado Principes sabios, se han mantenido en respeto, temor, y gloria. La Griega fue dichosa en tiempo de Alexandro; la Romana con Iulio Cesar, Octavia-

(A) Georg. Schombörner. Politic. lib. 2. cap. 32. n. 5. Dico ornatum nullum viro Principi excogitari posse splendidiorem: non auro, non purpuratas vestes, non gemmas, ac auro circumdatos pretiosos lapides tantum ad ornandam personam Principis habere momenti, quam solam doctrinam.

(B) Sap. cap. 6. Eccles. 10. n. 3. Rex sapiens stabilimentum populi est: Rex insipiens perdet populum suum.

(C) Plato. lib. 5. de Repub. Tum deum beatum terrarum orbem futurum, cum aut sapientes regnarent, aut Reges sapere coepissent.

(D) Iustinian. in Præm. Instituta. Imperatoriam Maiestatem non solum armis decoratam, sed etiam legibus oportet esse armatam, ut utrumque tempus, & bellorum, & pacis rectè possit gubernari.

(E) Solorzan. embl. 26. n. 3. Non minus Principum robur in rebus civilibus, ac politicis, quam in bellicis, & militaribus expedire.

(F) Saavedra, empresa 49

no, Trajano, Alexandro Severo, los Antoninos, Gordiano, Constantino, y los Theodosios; la de Alemania con los Otones, Enricos, Carlos, Federicos, Maximilianos, y Fernandos; la Española con los Alfonsos, Fernandos, y Philipos; la Francesa con los Luises, Carlos, y Enricos; y todas las demás, que se conocen, han sido insignes por la sabiduría de sus Principes. Al passo, que en vna Monarchia florecen las letras, triunfan las armas, y mas acreedoras son las armas à las letras, que estas à las armas. Los hechos grandes, los triunfos marciales, el valor de los Capitanes, y las conquistas de los Reynos, el tiempo las borrarà de la memoria, si la pluma no las eternizara en los escritos. Aquellos Heroes antiguos deben mas à los Historiadores, que al valor de su espada. Bien conociò Julio Cesar, que sus proezas peligraban, fiadas à la memoria de los hombres, y para vencer este riesgo, lo que obrava de dia, lo escriuia de noche, como con otros lo advierte Ambrosio Marliano. ^G

Deben las letras à las armas la paz, la quietud, la abundancia, el sosiego, y el premio de su desvelo: estas son las que mantienen el regimen politico en vna regulacion natural; son muy hermanas, tienen entre si vna conexion indisoluble, y unas disponen, premeditando; otras executan obrando, ni aquellas tuvieran fuerza sin estas, ni estas acierto sin aquellas. Elegantemente dize el Poeta Fortunato.

^H *Las armas gobiernan à las leyes, y estas à las armas, y con ser tan distinta la profesion, con facilidad se unen.* El Marquès de Santillana en el libro, que escriuiò de los Proverbios, dize en la dedicatoria: *La ciencia no embota el yerro de la lança, ni haze floxa la espada en la mano del Cavallero.* Las letras han sido, las que han merecido las atenciones de todos los Principes, y Republicas, como inf-

trumento necessario à la estabilidad de los dominios. El Rey D. Alonso Primero de Napoles apreciò tanto las letras, que preguntando quales avian de ser mas estimadas letras, ò armas: ¹ *Respondiò, que de los libros avia aprendido el derecho de las armas.*

Los Egypcios las apreciaron tanto, que los que las ignoraban, eran reputados por mugeres; y à estas, si las sabian, las tenian por hombres. ^K Pareciendoles, que la ignorancia no es a proposito à exercicios de prudencia, y valor, que tales espíritus no podian elevarse à cosas grandes, y que la fuerza de la sabiduria podia en las mugeres desmentir lo debil de su sexo. El Emperador Gordiano en las letras ponía la seguridad de su Imperio mas, que en las armas: porque aquellas mandan, y estas obedecen. ^L

Con este fin se fundaron todas las Academias, y Vniversidades, para que la juventud se instruyesse en las ciencias, y pudiesse habilitarse tanto en el manejo politico, como en el exercicio militar: de ellas han salido en todos tiempos hombres grandes. La juventud bien doctrinada destierra los vicios, sigue la virtud; y asì dize Laurencio Grimalio: ^M *Los Ciudadanos se deben educar en las escuelas, para que sepan vivir con honestidad, y despues gobernar con prudencia.*

Ha de ser vno de los primeros cuydados, à que vn Principe debe atender, que en su Reyno florezcan las letras, y se destierre la ignorancia; y asì escribe Egidio Romano: ^N *El Rey debe atender, que en su Reyno florezcan las ciencias, para que aya muchos hombres doctos, y de industria, para que los subditos no caminen por la obscuridad de la ignorancia.* De la buena educacion de la juventud se consiguen dos efectos admirables: vno, la vida virtuosa,

(I) *Marselaer. legatus, lib. 1. disert. 24.*
E libris, inquit, & arma, & armorum iura didici.

(K) *Marlian. ubi sup.* In tanto pretio apud Egypcios habebatur litterarum cognitio, vt qui illarum esset ignarus, vir tantum inter mulieres; mulier verò inter viros haberetur.

(L) *Idem vt sup.* Gordianus Imperator Imperij praesidia firmiora in litteris ponebat, quam in armis illae enim imperant, haec imperata faciunt.

(M) *Laurent. Grimal. de optimo Senatu lib. 1.* Cives in Academijs educari debent ad honestè vivendum, & Rempub. gubernandam.

(N) *Aegid. Rom. lib. 3. p. 2. cap. 8.* Curare Rex debet, vt in Regno suo vigeant studia litterarum, vt ibi sint multi sapientes, & industrij, ne subditi sui sint ignorantiae tenebris involuti.

(G) *Ambros. Marlian. Theatr. Politic. cap. 15.* Hoc apprime intelligebat Iulius Cesar primus Romanorum Imperator in militia nulli secundus, hic enim pari ardore, & armis, & litteris fuit semper addictus, cuius excellens elogium: Ex utroque Caesar.

(H) *Fortunat. Poeta in suo Hilperico.* Legibus arma Regis, & leges dirigis armis. Artis divertae sic simul itur iter.

fa, y honesta, porque empleado el tiempo en los exercicios literarios, no dexa, que la imaginacion le aplique à los divertimientos, en que suele emplearse la juventud viciosa; otro, que se vâ labrando el entendimiento con el esmalte de las ciencias, para poder servir à su Principe, ò Republica en los empleos publicos. Gran obra es (dize Contzen) que vn Principe haga instruir la juventud en actos honestos, que con facilidad se imprimen, y con dificultad se omiten. ^O La edad tierna del hombre està dispuesta à poderse imprimir en ella las imagenes, que se quifieren con los coloridos, que se les aplicaren, no faciles à borrarse, como advierte Befoldo. ^P Como las plantas, que con la cultura se las vâ enderezando, cortandolas los pimpollos, que la misma naturaleza arroja, hasta llegar à fer vn arbol muy copado, que produce admirable fruto.

Pedro Gregorio escribe: *La alma del hombre, y especialmente la de los muchachos, es como un lienço limpio, en el qual puedes pintar lo que te pareciere, y esculpir las imagenes de tu agrado, cuyos colores con dificultad se borran; porque la naturaleza, pronta à lo malo, es necessario desde el principio ir la guiando, como à las plantas, para que quando arboles, no se tuerzan.*

Esto se ha dicho de la enseñanza en comun, y general desta virtud; si en esta es necesario tanto cuydado, mucho mayor se necessita en la nobleza, que es la fuente, cuyas aguas deben fecundar los campos de vna dilatada Monarchia: si estas en su nacimiento, ò en su conducto no vâ cristalinadas, inficionan mas, que fertilizan. Dion Casio dize: Que Mecenas aconsejaba al Emperador Octaviano el cuydado con que avia de vivir, y de que la nobleza fuesse bien doctrinada, y le pone el methodo para lograrlo, primero en los exercicios li-

tera-

terarios, y despues en andar à cavallo, y saber manejar las armas, para que estên capaces de qualquier empleo. ^R El gran Rey Don Alonso Quinto (R) *Panormit. de gestis Alphon. Regis* de Aragon, y Napoles bien conociò lo que importaba à los Principes ser adornados de las ciencias, que corresponden à la Magestad, y solia muy de ordinario prorrumpir en estas admirables palabras: (que por respeto de la Magestad no las pongo en Romance) *Principem ineruditum videri sibi asinum purpuratum.* De Alexandro refiere Aulo Gelio, citado de Casaneo, que como llegasse à su noticia, que su Maestro Aristoteles avia sacado en publico los libros de la Phisica, en vna carta que le escribe, prorrumpie en estas palabras: ^S *Con impaciencia llevo, que lo que me enseñaste, y de tí aprendi, lo publiques: Has de saber, que yo no deseo tanto exceder en poder, y riquezas, como adelantarme en letras, y doctrina.* Por cuya causa se debe aplicar gran cuydado à la educacion de los Principes, como parte mas esencial de la Republica. De esto tratan muchos, y à mi no me parece tocar este punto, por no ser muy prolijo en la idea que sigo.

Bolviendo à la enseñanza de la juventud, digo, que en ella consiste la salud publica; porque si esta se tuerce, con facilidad acabará de caer. Por esto se han instituido tantas Vniversidades, tantos Colegios para su educacion, como se ha apuntado. Vna educacion omisa dexa llevar el natural al vicio, y aunque aquel sea bueno, le pervierte la mala enseñanza; pero la buena es al contrario. La buena enseñanza muchas vezes haze bueno vn mal natural, dixo Befoldo, y que importaba más que la juventud ignorasse los vicios, que el conocimiento de las virtudes. ^T Y este mismo Author, en el lugar citado, dize: que el que quisiere ser pro-

nos

(O) *Adam. Contzen. lib. 4. Polit. cap. 5. §. 6.* Summa igitur opus vi: Princeps mores puerorum formandos curet, facile bona discunt, difficillime mala didiscunt.

(P) *Befold. tom. 4. de Natura populor. in Prolog. pag. 4.* Nam quæ in ipsa ætate tenera imprimuntur animis opiniones de quibusque rebus ex solent ad extremam ætatem vsque perdurare: & ex eo, quo in teneris annis animus fuerit imbutus, solent homines rerum naturas metiri.

(Q) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 15. cap. 1. n. 2.* Animus humanum, maximè iuvenum, aut puerorum est tanquam tabula rasa, in qua quod volueris ab initio facile est sculper, vel scribere, vel pingere: ast ubi primos colores, primos characteres exceperit, vir efficitur, ut ita mutari possit. (*Et sup.*) Omnis ætas pronæ ab adolescentia ad malum, ut Deus expressit: & facilius novæ plantæ læduntur à tempestatibus, & calamitatibus supervenientibus, quam iam grandiores arbores, nisi ab his teneræ conserventur.

(S) *Chasaneus, Cathalog. glor. mundi, part. 10. consider. 6.* Egredere, quod ea, quæ à te hausit, & didici in publicum profitearis. Ego enim non tam cupio, & delector opibus, & potentia alios excellere, quam literis, & doctrina præstare.

(T) *Befold. tom. 2. disert. 1. de educatione, cap. 1. n. 1.* Educatio vitiosam indolem aliquando mutat, & adhuc magis, quam doctrina. Ignoratio namque vitiorum plus efficit, quam cognitio virtutum.

(V) *Idem ubi sup. n. 2.* Si prognosticon petis de futuri sæculi Republica, juvenentem, & educationem inspice.

nostico de lo que ha de ser en adelante vna Republica, mire à la educacion de la juventud. V Que reflexion tan dolorosa se puede hazer àzia qualquier Reyno, ò Republica, en que vieremos la juventud tan poco aplicada, y especialmente la nobleza tan distraida, que toda aplicacion no solamente de las letras, que estas ya se tienen por superfluidades en los Magnates, y Preceres, sino de las demás habilidades, que componen vn Cavallero perfecto, dados à los vicios, ociosos, y gastando el tiempo en conversaciones vanas, y poco honestas, quando el Mundo està en armas, y en todas las Cortes de los Principes no se trata de otra cosa, que de los aprestos, de los suceffos malos, ò buenos. Que podrá esperar Corte, donde nada menos que en esto se piensa, y la nobleza discurre solo en sus passatiempos: cierto, que no quisiera hazer juyzio melancolico de lo que se puede esperar, cada vno le forme, como quisiere, que el mio es muy corto para pronosticar. Assentado por infalible todo lo dicho en este capitulo de la importancia de las ciencias, y buena educacion de la juventud: por no alargarle, passaré à tratar en otro de los Maestros, y los que merecen ser premiados de los Principes, como tambien los que aprenden.

CAPITULO XXXII.

DEL CUYDADO, QUE SE HA DE tener en los Maestros, y en premiarlos.

SI en la educacion de la juventud el Principe, ò Republica debe aplicar el cuydado, que en el capitulo antecedente se ha dicho, mayor le ha de poner en la eleccion de Maestros, que puedan enseñar

señar no solamente las ciencias, sino las buenas costumbres muy necessarias; porque como son los Maestros, assi feràn los discipulos. ^A No le bastò à Seneca ser grande, para que no le culpassen en las maldades de Neron. ^B

Tres calidades, dize Pedro Gregorio, que han de tener los Maestros: doctrina, buenas costumbres, y cuydado. La doctrina segura, y elegante, las costumbres exemplares, diligencia, y cuydado en interpretar las lecciones no sumariamente, ni como de passo. ^C Este cuydado toca al Principe, ò Magistrado inmediatamente, como lo nota Adam Contzen. ^D Y como la juventud sea seminario de la Republica, de donde han de salir los Ministros de ella, y de quienes ha de depender su gobierno, si esta està con el vicio adulterada, no tiene dũda, que serà el vltimo exterminio de ella. ^E

Hecha la eleccion de Maestros, necessita el Principe de señalarles sus estipendios, no con escasez, si con liberalidad, que puedan no solamente mantener su casa, si que les sobre; porque como dize Pedro Gregorio, es muy conforme à razon, que à los que trabajan en beneficio publico, el publico los mantenga: assi lo disponen las leyes. ^F Y por esto todas las Vniuersidades de nuestra España tienen dotadas sus Cathedras con grandes estipendios, y como la mas insigne de ella (y aun de la Europa) la de Salamanca con grandes salarios.

No ha de parar en esto el cuydado de los Principes, ni su liberalidad se ha de contentar de que gozen lo que su trabajo merece, sino que los ha de premiar, assi à ellos, como à todos los que se dedican al estudio; porque el premio es vn incentivo grande, que anima à los hombres. ^G Si dixeris grandes premios (dize Escriuano) ennobleceràs tu Reyno, y se despoblaràn las Cortes Estrangeras por lo

(A) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 18. cap. 2. in princip.* Tales enim futuri sunt discipuli, quales magistri, & institutores.

(B) *Idem paulo post.* Seneca Neronis sui merito detrahentium carpitur linguis.

(C) *Idem num. 3.* In optimo præceptore requiruntur tria præcipue: doctrina, mores, & diligentia. Doctrina sit sana, elegans, non scurrilis, aut rustica. Mores sint non ornata prisco, sed emendati, probi exemplares. Diligentia in interpretandis lectionibus non perfunctoria.

(D) *Contzen, lib. 4. Politic. cap. 6. §. 3.* Magistratus igitur in primis de idoneis scientiarum, & artium liberalium professoribus prospiciet.

(E) *Idem ibi.* Cum enim Reipub. seminarium sit iuuentus, cum ex illis paucos post annos cives, tenatores, principesque futuri sint, adhibenda cura est, ne illis corruptis, tota Republica detrimentum patiantur.

(F) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 18. cap. 4. ferè in princip.* Et leges civiles tradunt salaria, & mercedes præceptoribus esse solvenda, non quas minimas, sed pro facultate patriamoniij, & dignitate discipulorum, & docentium.

(G) *Carol. Scriveran. tom. 2. Polit. Christ. cap. 26. in princip.* Si opulenta præmia dederis, & ostentaveris, Proventiatum ornabis; ab vltimis etiam terrarum præmiarum magnitudo evocabit.

grar la magnitud del premio. Todos los Principes, así en la edad antigua, como en la moderna, han premiado à los profesores de las ciencias, y demás artes liberales: Alexandro à Aristoteles; Dionisio Tyrano de Sicilia, en medio de su tyrania, salió à recibir à Platon, quando llegó à aquella Isla, honrandole, y favoreciendole como à hombre insigne; el mismo Alexandro, quando destruyó à Tebas, solo reservò la casa de Pindaro, y toda su familia; Vespasiano (dize Suetonio) favorecia à los grandes ingenios, y las artes liberales, y que fue el primero, que del Fisco les señaló gages; Pompeyo diò yna Ciudad à Teophanes, y caminando à Rhodas, como saliesen al camino à recibirle los Profesores de las ciencias, diò à cada vno vn talento de oro; y por qué tan liberales? Carlos Escrivano responde: *Porque son los que ilustran los Reynos con sus escritos, y no permiten muer a la memoria de los Principes.* Mas debemos à los Escritores, que à nuestros Padres, (dize este Author) porque de estos recibimos vna vida, que se acaba, y de aquellos otra, que nunca muere.

Son los doctos la luz de las Monarchias, sin ellos todo es obscuridad; son soles, cuyos rayos de eterna luz ilustran los Reynos: à ellos debemos lo solido de la doctrina, la fantidad de las Leyes, la especulacion de los Astros, el conocimiento de las Plantas, y lo que es mas, que ellos defienden la Religion con la espada de su doctrina con mas utilidad, que la material de vn valeroso Capitan; pues muchas vezes lo que el esfuerço de esta no ha conseguido, ha alcançado la fuerça de vn argumento.

De lo dicho se saca por conclusion cierta, que las ciencias son vn medio efficacissimo para mantener las Monarchias, y el cuydado, que los Principes deben

deben poner en conservar, y alentar con el premio sus profesores, que este es el medio adequadado à desterrar la ignorancia. Dichoso Reyno, que tal configuere.

Lo que se ha dicho de las letras, se dize de las demás artes liberales, y aun de las mecanicas, con aquella justa proporcion, segun el empleo de cada vno. Y porque parece, que se han ensalçado tanto las letras, que no dexan lugar à las armas, no mereciendo estas menos atencion, ni menos cuydado en su conservacion, pues son el nervio principal, será preciso tratar de ellas en lugar distinto.

CAPITULO XXXIII.

*EN QUE SE TRATA DE LAS ARMAS,
y Milicia, medio preciso para
mantener.*

Sobre la vniformidad, que las letras tienen con las Armas, se ha tratado ya, y en particular de aquellas. Aora se ha de tratar de las Armas, y Milicia, que son los nervios mas fuertes de vna Monarchia, sin los quales, ni se puede mantener, ni se puede hazer temer, ni gobernarse con obediencia, ni lograr los frutos de vna paz, ni los de vna guerra justa. Entre todos los exercicios de los mortales, ninguno es tan excelente, ni tan noble como el de la Milicia. Que este se aventaje à todos en lustre, y en utilidad de la Republica, es tan manifesto, como lo acreditan todas las Historias antiguas, y modernas. Del exercicio de las Armas proviene la quietud publica, y con ellas se conserva, y defiende de todas las invasiones de los enegos. Casaneo dize: ^A Que los antiguos la compararon à las manos, en las quales puso la naturaleza

(A) *Casaneus Cathalog. glor. vniuers.* part. 9. *confid. 3. in princip.* *Ut enim antiqui voluerunt, militia rectè manibus comparatur, que naturæ imperio paratæ sunt ad corpus iuvandum. Sicut enim manus sunt in corpore naturaliter institutæ ad repellendum nociva, ad percutiendam instantia, ad attrahenda necessaria, & ad conservanda alia membra corporum, illaque augenda: sic milites ad ista conficienda in Reipublica per necessarii sunt.*

(H) *Idem ubi sup.* Hi namque sunt, qui regna scriptorum suorum monumentis illustrent, qui numquam mori Principem patiuntur.

(I) *Idem ibi.* Plus scriptoribus, quam parentibus debemus, cum ab illis non morituram, ab his morituram vitam acceperimus.

la defensa del cuerpo, que apartan lo que le pueden ofender, y le subministra lo que le conserva. Valerio Maximo dize: *B* *Aora trato del mayor esplendor, y estabilimento del Imperio Romano, de la disciplina Militar, que es el mas fuerte vinculo, y mas seguro amparo de la paz publica.* Y Seneca el Tragico escribe: *C* *En la lanca està la salud.* Emilio Probo refiere en la vida de Epaminondas, Ciudadano insigne de Thebas: *D* Que como este tuviere a Meneclido por emulo de sus militares empresas, aconsejaba a los Tebanos, que antepusiesen la paz a la guerra, porque Epaminondas no tuviere tanto lugar en la Republica, al qual respondió: este, que engañaba a sus Ciudadanos con la dulce palabra de paz, queriendo sumergirlos con el ocio en vna misera servidumbre. Siendo precisa la guerra para mantener la paz, como dize Pedro Gregorio, se necesita que los Principes favorezcan mucho la Milicia, y la procuren mantener en tal credito, y exercicio, que con él ponga temor, y respeto.

Si vn Reyno en tiempo de paz no mantiene la Milicia, al mas leve repentino assalto del enemigo se hallará rendido; pero si esta está pronta, se libra de los accidentes no pensados, y aun quando estos no se recelen, es preciso mantenerla por los movimientos internos, que suelen causar los malos humores de la Republica, la poca obediencia, el poco respeto a las ordenes, y la demasiada libertad de la Nobleza. Si para refrenar esto, no ay vn buen Ejército, la quietud publica está arriesgada.

Milita mas esta razon en vna Monarchia dilatada, compuesta de varios dominios, que necesita de mayor preveniçion, porque si en vna Provincia apartada del coraçon de la Corte sucede vn

acci-

accidente, y no se halla el Principe, ò con exercito, ò Armada, que luego pueda remediar aquel movimiento, arriesga el perderla, y sirve de exemplar a otras. Acredita esta verdad el suceso de la salida de los Españoles de los Payes Baxos en tiempo del Rey Don Filipo Segundo; pues apenas aquellas Milicias desampararon el Pais, quando prorrumpieron en vna sublevacion general. Si la guarnicion Castellana no huviera faltado de los Presidios de Portugal, pudiera no hallarse oy separado aquel Reyno de esta Corona. Si el año de 47. los castillos de Napoles, que son el freno de aquel numeroso Pueblo, no huvieran tenido tan buen presidio, dando calor a la lealtad de aquella Nobleza, y vna Armada (aunque con alguna tardança) no se huviera puesto a la vista de su Puerto; quien duda huviera aquel florido Reyno sido despojo de la furia popular, ò triunfo de las Armas Francesas.

Estos exemplos caseros pueden abrir los ojos al estado presente, para que se aplique todo el cuydado en mantener los Exercitos, especialmente quando huviere, ò pudiere aver vna viva guerra con Principe tal, que no se qual es mas su poder, ò su fortuna. La Milicia es tan necessaria, que sin ella todo se aventura: ni la Religion, ni la honra, ni la vida, ni la hazienda tiene seguridad; y Casaneo dize: *E* *Si en la Republica falta la Milicia, se arriesga a indecoroso trato la honestidad, se profana lo sagrado, se expone la Republica al furor popular.*

En todos los encargos de vna Republica, ò Monarchia, ninguno debe ser tan atendido, ni que se deba anteponer en los premios, como los de la Milicia, porque si en otras ocupaciones se sirve con grande utilidad del publico, suele ser con igual

Bb 2

con-

(B) *Valer. Max. lib. 2. cap. 7. in princ.*
Venio nunc ad præcipuum decus,
& stabilimentum Romani Imperij
militaris disciplinæ tenacissimum
vinculum, in cuius sinu, ac tutela,
serenus, tranquillisque beatæ pacis
status acquiescit.

(C) *Senec. Tragad. 1. In ferro omnis
salus.*

(D) *Emil. Prob. in vita Epaminon-
tae.*
Meneclides, quod in re militari
florere Epaminondam videbat,
hortari solebat Thebanos, pacem
bello anteferrent, ne illius Impera-
toris opera desiderarentur. Huic
ille: fallis, inquit, verbo cives tuos,
quod hos a bello avocas. Orij enim
nomine servitutem concilias. Nam
paritur pax bello, itaque qui ea diu-
tina volunt frui, bello exercitati
esse debent.

(E) *Casaneus ubi sup. num. 3.* Si enim
milites in Repub. deessent, virgi-
nes passim raperentur, matres fa-
milix ad libidinem traherentur,
sacra simul, & profana pollueren-
tur, cunctaque coedibus & incen-
dijs misera quadam conditione
miserentur.

conveniencia, y seguridad de la vida; pero el soldado, que incomodidades no padece! A que riesgos no se expone! No tiene instante, en que no exponga la vida por su Principe, y por su patria; por lo qual dize el mesmo Casaneo: *F Que si la Milicia no se honra, se hallarà menospreciada;* y luego añade: que tiene visos de tyrana la Republica, que no los premia.

Yo no me atreverè à llamar tyrana Republica, la que no haze caso de la Milicia, que no la premia, que la desprecia, que la dexa por Diosar, que no la visita, que en las enfermedades no la cura, que no alimenta à los estropeados, que no paga el sueldo, que en la Corte los ven en los zaguanes de las casas de los Secretarios, que de los Ministros apenas consiguen vna Audiencia: esta no puede ser tyrania, porque es vna especie de traycion, que aun los tyranos mas sangrientos no han encontrado con ella; porque para mantener su misma tyrania favorecen la Milicia, que los mantiene. Querer conservar vna Monarchia sin ella, es querer vn imposible, es querer que los pezes habiten en la tierra, y las fieras en el Mar.

No necessita la Republica solamente de Exercitos, sino tambien de Presidios, y Plaças fuertes, que son los antemurales de los Reynos; y assi en el capitulo siguiente trataremos de ellos.



CAPITULO XXXIV.

DEL CVYDADO, QUE SE HA DE tener con las Fortalezas, y Murallas de las Ciudades.

VAn tan enlazados los medios, que se han escrito para la conservacion de las Monarchias, que si alguno falta, aunque los demàs se observen, se arriesga su manutencion por la conexion de los vnos con los otros.

Esto mismo se dize de las Fortalezas, y Plaças fuertes de vna Republica con los Exercitos; porque no le bastarà tenerlos grandes, sino huviesse Plaças fuertes, que en los accidentes adversos de la guerra sirvan de asylo à las tropas derrotadas, ni las Plaças se pueden mantener sin ellos, que las defiendan; porque si vn Reyno tiene vn gran Exercito, y este se pierde en vna batalla, y en el no ay Plaças, que detenga el ardor del vencedor, no serà dificil se apodere de todo. Las Naciones, y los Reynos, que no tuvieren bien muradas, y guarnecidas sus Ciudades, estàn expuestos à ser victima de los Estrangeros; ^(A) pero si ay fortalezas, y especialmente en las Fronteras, aunque se pierda vno, y otro Exercito, siempre dà lugar à recobrase la detencion, que en ellas haze el enemigo, que no fuera buena regla Militar passar adelante, dexando poco seguras las espaldas.

El impio Machiavelo, que en la diabolica idea de su politica, en que assesta sus depravados dictámenes à las ruinas de las Monarchias, es de parecer, que no conviene à los Principes tener, ni en sus Cortes, ni en sus Reynos Plaças, ni fortalezas bien muradas, ni pertrechadas, y que es mas util man-

(A) Petr. Greg. de Rep. rom. 1. lib. 21. cap. 3. n. 5. Expositæ sunt nationes, & regna prædæ exterorum, quæ non habent muratas, aut munitas civitates.

(F) Idem vbi sup. Quis enim clarissimos milites cunctis non anteponeat, quorum pietas in patriam studiosa est, & mors pro illius salute semper offertur?

tener Exercitos, que fortalezas; y vna de las razones que pone, es, que estas con el tiempo se arruinan, ò con la hambre, y sed se rinden, ò con la fuerza de los enemigos. ^B Pero esta opinion refuta el Padre Salcedo con grande elegancia; ^C y tiene contra si la práctica de todas las Naciones del Mundo, y el sentir de los Santos, y buenos Politicos. Santo Thomas dize: ^D Que à la conservacion del dominio, y seguridad de la Magestad son muy necessarias las fortalezas. Schombornero escribe: ^E *Ninguno duda, que consiste la manutencion, y aumento del Imperio en tener Plaças fuertes para freno del Pueblo, y resguardo de la Magestad, quando su furia se desboca.* Livio, Pedro Gregorio, Adam Contzen, y todos los de mejor nota son de este sentir.

Para que el Principe conozca el cuydado, que debe poner en mantener las fortalezas, se necessita dar el motivo de su ereccion: este no fue otro, que su misma seguridad, la de sus vassallos; y todo lo demàs, que à esto se sigue. Carlos Sigonio pone los motivos, que tuvieron los Romanos para edificarlas: lo primero, para que las gentes se juntasen en compañía sociable, y no anduviessen vagando para defensa de las fronteras, remedio de las sediciones, y mas seguridad de la Magestad. Siendo todo esto de tanta importancia, se debe poner gran cuydado en mantenerlas, y hazerlas de nuevo, à donde la necesidad lo pidiere. ^F Que esperanza de defensa puede tener vn Reyno, que no tiene plaças fuertes? Precisamente està expuesto al arbitrio del enemigo. Inglaterra fue tan assaltada de las Naciones, porque no tenia puerto fuerte, que defendiesse la entrada. Roma se huviera perdido en la invasion de los Gallos, quando apoderandose de la Ciudad, se retiraron sus defensores al Capitolio, donde no so-

(B) P. Salcedo de Regim. Princ. lib. 2. cap. 11. disert. 27. n. 98. Affert argumentum Machiavelli in hunc modum: Omnes arces processu temporis, vel fame, vel siti, vel prodicione, vel intolerantia obessorum ab obsidentibus capiuntur: ergo moenia, arcesque in civitatibus inutiles, & noxiæ sunt: magisque à Repub. erit exercitum componere, & alere.

(C) *ibi sup.* à num. 100.

(D) D. Thom. de Regim. Princ. cap. 11. Post hæc autem ad robur domini, sive regalis, sive politici necessariæ sunt munitiones, ad quas se conferant domestici Regis, vel ipse Rex.

(E) Scomborn. Magna in arcibus Imperij conservandi, augendique munimenta esse nemo diffitebitur, ut & oportunitum, & ex quo incolarum contra molitiones hostiles habeatur asylum: & commo- dum Principis adversus subditorum rebellionem præsidium.

(F) Petr. Gregor. de Repub. lib. 2. cap. 3. n. 3. Cura murorum prima principi esse debet habita ratione locorum, & qualitate subditorum, & viciorum Principum.

lo se defendieron, pero los bolvieron à echar; y para no padecer este riesgo, en Cremona hizieron vna fortaleza, que les sirviessse de defensa. David, que fue vn Rey Santo, y valeroso, despues de aver tomado à Gerusalen, edificò la fortaleza en el monte Sion.

No ha avido Principe, que en las capitales Ciudades de su Reyno no aya puesto fortaleza, y añadidas con fuertes muros para reparo de los accidentes externos, como para refrenar los desahogos populares, que suelen correr con desenfreno, sino tienen sobre si alguna fortaleza, que los reprima, como siente Pedro Gregorio. ^G

Si los Gantes huvieran tenido vna Ciudadela, no huviera su rebelion arriesgado la Cesarea Magestad del Emperador Carlos à tomar la posta de España para reducirles à la obediencia. Pero llegado aquel gran Principe, y assegurada la quietud, los hizo vn fuerte de los mejores, que tienen aquellas Provincias. Crantzio en la historia de los Vandalos refiere: ^H Que el Marquès de Brandemburg, aviendose revelado la Ciudad Berlirense contra el Magistrado, entrò en ella, y hizo vna fortaleza, que mantuvo el pueblo en las leyes de la obediencia. Quien puede negar el riesgo de los tumultos en Ciudades populosas; sino los amenaza siempre vn Castillo, que los ponga miedo: sin el obedeceràn, como gustaren; si quieren pagar los impuestos Reales, los pagaràn, y sino no avrà fuerza, que los apremie. Todas las fortalezas, y Plaças fuertes de vn Reyno, no deben ser enagenadas, ni estar debaxo del dominio de algun particular, porque han resultado de esto muchos inconvenientes à los Principes, ni han de tener autoridad para edificarlas, porque esta es solamente regalia del Principe; y quando succdiere, que algun Magnate

(G) *Idem de Repub. lib. 2. cap. 5. n. 2.* Atque his arcibus ad tutelam regni per totam regionem oportundè dispositis, adempta est vulgo levitas, finis quibusque causis mobilis tumultuandi materia.

(H) *Crantzii lib. 12. cap. 10.* In Marchia Brandenburgensi cum cives Berlivenfes in suam tumultuarentur Magistratum, Fœdericus Marchio interveniens imposuit vrbis arcem frænum libertatis.

tenga plaza fuerte, especialmente si es en frontera, ò puerto de mar, esta debe estar presidada de Milicia Real, por quitar las ocasiones, que se han experimentado en muchos Reynos de guerras civiles. Esta es regla general, que no dexa de tener su limitacion, conforme las circunstancias, y ocurrencias de los tiempos.

Todo lo que se ha dicho en este punto, es, porque se debe poner gran cuydado en mantener las plazas, y especialmente las que estan fronterizas, que si estas no estan bien pertrechadas, es dar ocasion al enemigo de frequentar las invasiones. Poco importa, que vna plaza sea fuerte, sino tiene gente, que la defiende; si a esta la falta los viveres, si las municiones, que aprovechara la fortaleza, y la gente; y assi ha de corresponder el cuydado en esto a la importancia del lugar. Si el perfido Don Julian no huviera conocido, que nuestra España estaba desmantelada, no huviera logrado su perfidia, ni nosotros nos huvieramos perdido.

Dificilmente se hallara otro hombre tan malo, como aquel infiel Conde; pero Plazas desproveidas, guarniciones mal pagadas, y Capitanes desatendidos, mal podran servir a la seguridad de la patria, aunque falte otra tan detestable accion, como la que executò aquel hombre, horroroso a todos los siglos; porque siempre estan expuestas a recibir la ley del primero que llegare.

Lo dicho me parece que satisface a mi asunto, sin passar mas adelante, ni tratar este punto con todas las circunstancias, con que le escriben los Autores. El que las quisiere ver, acuda a los citados a la margen en este capitulo. Y pues todo lo que se ha tratado en este segundo Discurso, en que se han anotado los medios para la conservacion de las Monarchias, es de la entidad que se conoce,

para el logro de tan alto, quanto dificultoso fin: es necessario para cerrarle, poner el ultimo medio, que corone los referidos, dandoles alma, y fuerza. Esta es la fee publica, sin la qual se pervierte el orden de la naturaleza, y se altera toda politica civil.

CAPITULO XXXV.

DE LA FE PUBLICA.

LA fee publica en los estados libres, es el medio, que asegura su duracion; en los Principes la joya mas preciosa, que enriquece su persona, adorna su purpura, y establece su Imperio. Vna Republica sin fee, no es otra cosa, que vn publico latrocinio. La fee es el fundamento, y basa principal de la justicia: si esta falta, todo es confusion, todo se baraja, ni las vidas, ni las honras, ni las haciendas estan seguras. ^A Si en los Principes falta, es la torpeza mayor, en que incide vna Magestad. Baxeza grande, que vn Principe Christiano falte a su palabra, è indigno de tal soberania el que no cumpla lo que ofrece. ^B Pedro Canhonier escribe: *Què es vn Principe sin fe, ni palabra? Vn Rey no sin justicia, por ser esta el unico fundamento, que le mantiene; la qual, si se quebranta, se quita el comercio entre los hombres. Torpeza es, que a ella falte el plebeyo, mas torpeza vn Cavallero, vn Procer; pero en el Principe tanto mas indigno, quanto es mas superior su dignidad.*

Este mismo Autor en el folio antecedente dize: Que no concurre en el Principe vicio, que el vassallo no le disculpe. Sino observa las leyes, le escusa, diciendo, es el señor absoluto; sino se haze justicia, culpan a sus Ministros; si se padece care-

(A) Ambros. Marlian. Theatr. Polit. cap. 14. Quid enim sine fide, hoc est iustitię base, regnum est aliud, nisi magnum, & publicum latrocinium?

(B) Idem ubi sup. Turpe nefas violare fidem, & Christiano Principe prorsus indignum. Quid enim turpius esse potest, quam fidem fallere, promissa non prestare, & dictis, conventisque non manere?

(C) Petrus Canonberius. Discursus in Tacitum, lib. 1. quæst. 24. pag. m. 209. Quid est Princeps sine fide, regnum sine iustitia, quia fides iustitię fundamentum est, qua violata, tollitur inter homines commerciorum usus. Turpe est plebeio fallere, turpius Patritio, turpissimum Principi.

(D) *Idem ubi sup. pag. 208.* Si leges, quibus parere tenetur, refellat, excusatur, dominus est. Iustitiam non exerceat, ministris attribuitur; abundantia languescat, terræ sterilitatem acculabis; subditos oneret, necessitas id exiget; pecuniam cumulo addat, bella regnis continuo imminentia effligant; sit ipse superbus, potentia superbiæ generat; sit avarus, parcum dices; amans, aliquid iuventuti concesseris, & libertatis; sit deditus, nulla munuscula impedit; invidus esse non potest, invidia enim solum præstantiora tangit, sed potentiori invidet, emulationem eam vocabis. Si mendacium exeperis, omnibus remedia adfunt. Non stare promissis, infidelis Principis est.

(E) *Patricius de Regno, & Regis instit. lib. 8. tit. 20. de Fide.* Sine fide omnes Regum, ac Principum virtutes obscuriores fiunt. Ab ea enim singule sic lumen accipiunt, ut à Sole, Luna, Sydera, ac stellæ omnes. Prudentia sine fidè vana, ac mendax esset. Temperantia tristis, ac verecunda. Fortitudo ignava, ac torpida. Iustitia autem seva, ac sanguinaria. Quid laudis famæ, aut gloriæ princeps habere potest, qui vanus, mendax, aut infidus est.

(F) *Petr. Greg. de Rep. lib. 8. cap. 8. n. 6.* Alioquin, si Reges, & Principes fidei stare non deberent, miserabiliores omnibus hominibus, & subditis essent nullo cum illis negotium gerere volente, & pro poena esset interdictum illis à commercijs omnibus, quæ sola fide perficiuntur, quæ maior non datur.

(G) *Seneca epist. 88.* Fides sanctissimum humani pectoris bonum est.

(H) *Dionys. Halicarnas. histor. Roman. lib. 2. in fin. pag. m. 72.* Apud mortales nulla res maior, aut sanctior fide.

(I) *Petr. Gregor. ubi sup. n. 2.* Fides ex verbis oritur, verba mentis sunt interpretes, quibus ex consensu hominum omnium creditur.

ta, se atribuye à la esterilidad del campo; si impone tributos, la necesidad le precisa; si acumula tesoros, la continuacion de las guerras lo motivan; si es soberbio, la grandeza es madre de esta fiera; si es avaro, dicen es parco; si distraído en ligerezas, son efectos de la edad, y libertad; si es gloton, la abundancia, y variedad de manjares avivan el apetito; si es embidioso, dicen, que la Magestad está excepta de este vicio, y le cohonestan con la palabra de emulacion: à lo que no halla salida, es à que falte à su palabra, y le califica de infiel. ^D Francisco Patricio, dize: Que la falta de fee obscurece todas las virtudes de vn Principe, porque de esta reciben su esplendor, como la Luna, y los Astros de el Sol. La prudencia es engañosa, la templança triste, y vergonçosa; la fortaleza tardia, y floxa, la justicia cruel, y sanguinolenta. Què gloria, què fama, què alabança puede tener vn Principe, que falta à la fee con vanidad, y mentirosas demonstraciones? ^E El particular no arriesga mas, que el credito de hombre de bien, sin que resulte otro inconveniente, que el menoscabo de su honra; pero en el Principe, en las Republicas, en los Magistrados, y en las demás personas publicas, de quienes depende el todo del manejo; si falta à la fee, haze desdichados, y poco seguros sus vassallos, falta el comercio, y arruinase la Republica. ^F

Antes de proseguir, fera bien saber, que sea la fee publica, para dar luz, que guie la voluntad, que fuele atropellar las fuerças de la naturaleza. Seneca advierte: ^G *La fee es una señal de bondad en los pechos generosos.* Dionysio Halicarnaseo dize: ^H *No ay cosa mas sagrada entre los mortales, que la fee publica.* Y Pedro Gregorio refiere: ^I *Que la fee es hija de la palabra: esta es interprete del entendimiento, à cuyo consentimiento todas las cosas se dis-*

ponen bien. Es la palabra, y fee vna prenda del animo, que Dios infunde en el coraçon humano para la seguridad de la vida: si à ella falta el hombre, ofende à Dios, y à las gentes. Esta ha de estar mas radicada en el pecho de los Reyes, como Vicedioses de la tierra, debiendo en todo imitar al que los entronizó en el folio por su infinita bondad, advirtiéndole, como este Señor ha cumplido, cumple, y cumplirá, lo que ha ofrecido, diciendo: ^K *El Cielo, y la tierra faltarán antes, que mi palabra.* Y en otra parte por David: ^L *Todo lo que pronunciare sera estable.* El Principe es vna imagen de Dios en la tierra en la autoridad, y poder; y así como Dios cumplió todo, lo que ofreció por sus Profetas, y tiene ofrecido por su Santo Evangelio, que no puede faltar, y con seguridad tan inviolable fixamos el coraçon en la creencia de sus palabras. Así ha de ser el Principe, que lo que vna vez ofrece, no ha de padecer mutabilidad. Su palabra dà fuerça à la justicia, assegura los contratos, restablece el comercio, y aun los mismos enemigos viven con seguridad. Don Diego de Saavedra dize: ^M *No re- pruebo la disidencia, quando es hija de la prudencia, sino acuso que falte la buena fee, sin la qual ni ayrà amistad, ni parentesco firme, ni contrato seguro, y quedará sin fuerças el derecho de las gentes, y el Mundo en poder del engaño.*

Tiene la fee publica su origen de la creación del hombre, como prenda del animo: mantuvose con sencillez, hasta que la malicia, y engaño quisieron desterrarla de su coraçon; pero persistió mucho tiempo en todas las Republicas, y excelentes Heroes de la antigüedad, tanto de aquellos, que rendían culto al verdadero Dios, como los que elegían aras à falsas deidades, que los parecia no podia en el hombre faltar la palabra, y con ella la verdad, por

(K) *Matth. 3. Cœlum, & terra transibunt, verba mea non transibunt.*

(L) *Quæ procedunt de labijs meis non faciam irrita.*

(M) *Saavedra, empreña 48.*

(N) D. Ambros. Officior. lib. 3. cap. 10. Adeo sancta erat illis temporibus fides vt fallere aliquos posse non crederetur.

fer tan ageno de la Ley Natural; y assi merecieron este elogio de San Ambrosio: *N En aquellos tiempos era la fee, y palabra una cosa santa, no juzgando alguno se podia faltar à ella.* La sabiduria, y discrecion de este Sagrado Doctór, no me parece dixera esto, si alcançara tiempos, en que reyna el engaño, y mentira: el veneno de la simulacion es el mas apreciado, logrando creditos de gran politico, el que mejor engaña con apariencias de verdad, no estudiando otra maxima los Principes, y Republicas, que la paliada verdad. Que esta faltase en los que faltan à Dios en su creencia, no causaria dissonancia; pero en los Principes, y Republicas Catholicas gran vituperio, y confusion seria para las soberanias, que aquellos enseñassen, à los que avian de ser el exemplo, en quienes avia de estar depositada la verdad, buen trato, y synceridad prudente; gran vilipendio causaria à la Magestad, y mayor desdoro del Catholicismo.

Los Romanos dieron testimonio al mundo de la mas exacta observancia de su fee, la qual les exaltò al mayor fausto de grandeza, que ha gozado Imperio en el Orbe. Mas enemigos vencieron, y Provincias avassallaron con ella, que con las armas. Llegò à tanto su veneracion, que la tuvieron por deidad, consagrandola templo en el Capitolio, como lo dize Ciceron de Attilio Calatino. Lo mismo dize Plinio, y Dionysio Halicarnaseo en el lugar citado escribe: *O El templo de la fee era de la paz, y de las virtudes, adonde en publicas adoraciones se rendian cultos à aquella deidad.* Los Egipcios castigaban con pena capital à los que faltaban à la fee, considerando dos culpas gravissimas contra la Religion, y los hombres, como lo afirma Pedro Gregorio. ^P

Refiere Tacito: que aviendo los Cartagineses

(O) Petr. Greg. lib. 8. cap. 8. Fidei templum priscis, & vetustioribus temporibus publicè sacratum tradit, vt servandam, & venerandam fidem discerent.

(P) Idem vbi sup. num. 3. Egyptiorum lege olim periuri capite multabantur, tanquam qui duplici tenerentur scelere, vt qui, & pietatem in deos violarent, & fidem inter homines tollerent.

faltado al salvo conducto, que dieron à Cornelio Afina en la primera guerra, poniendole en prision; y aviendose mudado la fortuna, precisandoles à pedir treguas à los Romanos, temerosos de lo sucedido rezelaba Amilcar no les sucediese lo mismo, que ellos avian executado; pero Hannon, confiado en la fee de los Romanos, entrò con toda confiança; y conociendo el Tribuno su turbacion, le dixo: *No temas el riesgo, en que te consideras. La fee de los Romanos te libra.* Y con mucha razon exclama Marliano: *O exemplo digno de una memoria, hijo de tales pechos!*

Aviendose Sexto Pompeyo reconciliado con Marco Antonio, y Octaviano (como refiere Fulgoso) navegaban à Sicilia los tres, y Menodoro, que gobernaba la nave, le dixo: *Quieres, ò Pompeyo, que corte las anchoras, y no tan solamente de Sicilia, y Cerdeña, mas del Imperio Romano te haga dueño?* Pero el suspendiò vn poco la respuesta, batallando en su generoso pecho la ambicion del reynar, ò la gloria de su fama; y venciendo esta, le respondió: ** Fuera mejor Menodoro, que lo huvieras executado sin mi noticia, pero con ella aprecio mas mi palabra, que el Imperio.*

Al Emperador Carlos Quinto eterniza la fama, por aver siempre antepuesto el credito de su palabra à los intereses politicos: buen testigo de esta verdad es el salvo conducto dado al perfido Lutero, que tanto han motejado los embidiosos de la gloria de este Principe. Preguntado de Ludovico Palatino del Rhin, que porque à vn Herege avia permitido le sufragasse la inmunidad de su palabra? Le respondió: *S Que por la fee dada, pues, si desterrada estuviessse del Mundo, en el pecho del Principe se avia de hallar. La fee que se dà à los enemigos, no tan solamente de los dominios tempo-*

(Q) Marlian. d. cap. 14. Nollit time- re, isto periculo fides Romana te liberat. O memorandum exemplum Romano pectore dignum!

(R) Idem vbi supra ex Fulgoso, lib. 6. cap. 6. & Briffon. lib. 2. cap. 35. Si- quidem cum Menodorus adhærens Pompeyo clam cum illo locutus, dixisset: vis ne ò Sexte, anchoras succidam, & te non Siciliæ, neque Sardinia, (sed Romani Imperij) faciam dominum? Cui Pompeyus, cum paulisper secum cogitasset, oportuit, inquit, ò Menodore, hæc per te ipsum me inscio fecisse; peccare enim nequaquam mecum est.

(S) Zenocharus, lib. 1. Carol. V. Carolus Quintus interrogatus à Ludovico Palatino Rheno: cur Lutherus fidem servaret, & non violaret. Respondit: fidem rerum promissarum, & si toto mundo exulet, tamen apud Imperatorem consistere oportere.

(T) D. Aug. ad Bonif. Fides, quando promittitur, etiam hostibus est servanda.

D. Thom. 2. 2. quest. 41. art. 3. Nullo enim eventu licet fallere hostes infidels, dicendo falsum, aut non servando promissum.

(V) Petr. Gregor. de Rep. lib. 8. cap. 10. in fin. Fides tamque (si fieri possit) non est danda infideli, & hæretico, at postquam a Principe ex aliqua causa data est nomine publico, si dem frangere grave habetur, nisi nova causa id suadeat: nec obstat, quod hostes sint, quia & fides hosti servanda.

(X) S. Isidor. lib. 2. Sinono cap. 10. Si ne consideratione virium nihil voveas; quod non potes facere, non pollicearis: melius est enim non promittere, quam fidem promissi non exolvere.

(Y) Adam. Contzen. Politic. lib. 3. cap. 7 §. 2. Quam subditis fidem dedit Princeps, omnino integram, atque illam servet, oportet. Quæcumque igitur initio accepti imperij statibus de libertate, privilegijs, immunitatibus, donativis promissæ sunt, præstanda sunt, modo iusta sint, & honesta.

rales, sino de los declarados contra la Iglesia, se ha de observar: es doctrina comun de los Santos. T Esto hizo Iosue con Rabbà; David con Semey, hombre malvado, y sedicioso. Y Pedro Gregorio dize: V que se ha de guardar la fee dada, aun à los Hereges; pero que se ha de mirar mucho antes de darse, y despues no ha de tener mutabilidad.

Los Principes prudentes, y religiosos antes de pronunciar la palabra, la examinan mucho. San Isidoro lo enseña: X Sin atencion à lo que ofreces, no prometas; porque es mejor no ofrecer, que despues no cumplir lo prometido. Quien precisa à vn Principe à ofrecer, lo que no puede cumplir? Indiscrecion grande es la facilidad en ofrecer, y mayor ruindad no cumplir lo ofrecido. No se ha de entender esto con los estraños, y enemigos, sino que esta misma obligacion tiene con sus vasallos, debiendolos guardar lo que jura en su coronacion en la observancia de sus fueros, y privilegios, como estos sean justos, y proporcionados à la conservacion de los subditos sin detrimento de la Magestad. Y Esto es en quanto à los privilegios, y essenciones, que tanto importa no alterarlas; porque como los pueblos las miran como escudo de su libertad, siempre que el Principe los intenta violar, dà motivo à que le falten à la obediencia en castigo de su perfidia, como ha sucedido en muchas Provincias, que oy estàn separadas de su legitimo dueño.

Tambien ha de guardar los contratos, porque son de derecho natural, y sino precede otro derecho natural, que obligue con mayor necesidad, no puede el Principe faltar à el por las malas consecuencias, que se figuen. De este punto tratan los Juristas, y Theologos, à quienes me remito; pero aun en lo Politico, si el Principe con frivolos pretextos no cumple al subdito lo que ofrece, como si

pa-

para las necesidades publicas se vale de sus caudales, y à la satisfaccion dà consignaciones, de que para otro accidente se vale, falta à la fee, y pone en desconfiança al vassallo, para que en otra ocasion se retire. Afsi el que podia ser dueño de todas las haciendas, viene à no serlo de la propia, careciendo en las urgencias del socorro, y caudal, que la confianza, y seguridad en la satisfaccion, subministrara con generosidad sin rezelo.

Los Principes han de caminar por la senda de la verdad, sin que les necesite el juramento en credito de su palabra: de aquel necesitan los particulares; pero en los Soberanos el sí, ò el no, es su juramento: porque la verdad, como dize S. Isidoro, en si tiene bastante recomendacion. Z El Rey D. Alonso de Aragon, y Napoles, refiere Panormitano, que solia dezir: Aa Equivalia tanto la palabra en los Principes, como el juramento en los inferiores. Mas confiança ha de hazer el subdito de la palabra de su Principe, que de lo mismo que està poseyendo; porque esta tiene los riesgos de los accidentes del tiempo, la fee dada del Principe no los debe padecer. Del Emperador Sigismundo refiere Eneas Silvio: Bb Que aviendo prometido cierta cosa, que vn soldado le pidió, reparò despues, que era immoderada; por lo qual reconvenido por el soldado, le respondió: que no convenia. Mas replicando el, pues podias negarlo antes de ofrecerla: le pareció al Emperador estar obligado à cumplirla, añadiendo le seria mas facil perderlo todo, que su fama. De estas cosas estàn llenas las Historias, y lo que puede servir de confusion à los Principes Christianos, que en la Gentilidad lograba sus fueros la fee publica, aviendola desterrado de los pechos Catholicos la infernal politica de muchos aduladores, que anteponen à todo la conveniencia de estado, atropellando

(Z) D. Isidor. ubi sup. Esto verax, neminem mentiendo fallas: veritas iuramento non indiget.

(Aa) Panormit. lib. 1. de diffis, & factis Alphonsi Arag. Apotbegm. 58. Rex Alphonsus Sapientissimus Hispaniarum dicebat: tantum valere debere ad fidem, Principum verbum, quantum privatorum hominum ius iurandum.

(Bb) Eneas Sylvius, lib. 2. Commentar. Cum Sigismundus Imperator exigenti veterano militi promissa, dixisset: immoderata fuit petitio tua; is autem respondisset: poteris negare, cum peterem, nunc sine turpitudine quod promissum est, rescindere non poteris; addidit Sigismundus: si ex duobus alterum me facere oportet, facilius rerum, quam famæ iacturam subibo.

la Ley Divina, y Natural, como recayga en conveniencia propio.

Que vn Principe debe ser cauto, y detenido, no facil en prometer, ni tan abierto de coraçon, que todos conozcan los ocultos designios de sus operaciones, lo acreditan todos los Politicos de mejor, y mas Christiana censura. Como ha de ser esto, es la dificultad, y para tratar punto tan importante, se necessita de capitulo distinto.

CAPITULO XXXVI.

SI EL PRINCIPE DEBE FINGIR, Y disimular, y en que ocasiones es buena, ò mala la simulacion.

DE todas las acciones del hombre, la mas plausible à los ojos de Dios, y mas apreciada en el comun concepto es la sinceridad verdadera, como manda por su Sagrado Evangelista; ^A y al contrario, la que mas ofende su bondad, y al trato comun de las gentes, es la simulacion, y fingimiento en la vniversalidad de los hombres; pero mas odiosa, y detestable en los Principes. No es propio del tonto las palabras fingidas, como tampoco del Principe la mentira. ^B Es aborrecida de Dios por su Profeta Rey: al varon cruel, y mentiroso le aborrece el Señor; ^C y à los que sus palabras se acompañan del engaño, y fingimiento. ^D A estos, dize el Santo Rey David, que los destruirà Dios, porque su bondad castiga à los fraudulentos con las mismas armas, que vsan para la destruicion de los otros: ellas mismas son afiladas cuchillas, que cortan el estambre de su vida. Mas seguro vive vn Principe con la verdad por guardia, que con muchos presidios, y formidables Exercitos, dize Adam Contzen. ^E Y Don Diego de Saavedra añade: ^F *Que puede durar lo que se funda sobre el*

(A) Estote prudentes, sicut serpentes, & simplices, sicut columbae.

(B) Proverb. 17. Non decent stultum verba composita, nec Principem labium mentiens.

(C) Psalm. 57. Virum sanguinum, & dolosum abominabitur Dominus.

(D) Psalm. 11. 4. Disperdet Dominus vniuersa labia dolosa.

(E) Contzen lib. 3. Politic. cap. 4. §. 2. Principes autem, Magistratusque, quibus fides non habetur, quamvis regna, opes, exercitus possideant, sine praesidio sunt.

(F) Saavedra, Emphra 43. en Amber.

engaño, y la mentira? Como subsistir à lo violento? Como durara el Imperio, en quien, ò no cree que ay providencia, ò sea mas de sus artes, que de ella? El fingir lo que no es con animo de engañar, es malo; el fingir el torpe, que es casto; y el sobervio, y vengativo, que es humilde, y manso, es hypocresia del mayor quilate de malicia, como Tiberio, Iuliano, y Valente, que todos estos afectaban las virtudes para encubrir sus vicios, y esperar las ocasiones de su mayor interès, y todos perecieron à manos de la violencia. Pero fingir como David en la Corte del Rey Achis, no tuvo otro fin, que evadir el riesgo, que le amenazaba, sin que esta apariencia de engaño tuviesse malicia contra aquel Rey. Christo diò à entender à sus Discipulos, que se retiraba; y dize el Texto Sagrado: ^G que fingiò se iba lexos; y esto, en quien es la propia verdad, no podia ser otra cosa, que vna apariencia para mover los animos de sus Discipulos, à que con ansias le llamassen para mejor instruirlos en su santa doctrina.

La simulacion, que se condena, es la que con animo de engañar, afecta lo que no es. Contzen la define assi: ^H *Es vn habito del animo pronto à engañar à otros.* Y Ciceron dize: ^I *Que no es realidad, ni ingenuidad.* De este genero de simulacion nunca se ha de valer el Principe, porque seria degenerar de la gentileza de Leon, è incidir en las viles artificios de Zorra, bien ajenas de la Magestad. El cautelarse vn Principe de los engaños de los enemigos, es prudencia, dandolos à entender muchas vezes, que se dexa vencer, y simuladamente disponer los medios de no ser vencido: es tan lexos del fingimiento, que se condena, que lo contrario seria vna sencillez, hija de la ignorancia. Los tiros de los Soberanos no han de dar el golpe, donde haze la punteria, que si es notorio el designio, es fa-

(G) Luc. 24. 28. Finxit se longius ire.

(H) Adam. Contzen. ubi sup. §. 2. Habitus animi ad fallendum, nocendumque.

(I) Cicer. lib. 3. de offic. Non aperti, non simplices, non ingenui, non viri boni, sed veruti, obscuro, astuti, fallacis, malitiosi, callidi, veteratoris, vafri.

cil el reparo. Los Reyes de Francia, y Napoles Carlos, y Fernando batallaban entre si, aquel por despojarle de su Reyno, y este por defenderle, y entre tanto el Rey Catholico disponia vna Armada poderosa, para que el Francès no triunfasse de los despojos, y fatigas de su gloriosa familia; y siendo este el fin, publicò que era el apresto para la conquista de la Africa. Este genero de dissimulos no son improprios de coraçones Reales, quando se dirigen à la conveniencia, y vtilidad comun, que es la que tienen los politicos por ligereza; y Iusto Lipsio la llama difidencia, que necessita resguardarse con vn profundo silencio, y no prestar los oidos con facilidad à las voces, que se suelen esparcir de la ligereza cortesana. ^K Ciceron dize: ^L Que aquello, que comunmente se tiene por torpe, muchas vezes quando la ocasion, y necesidad lo piden, es licito. El punto està en saber tomar las medidas, para que no se roce el dissimulo con la mentira: porque esta nunca es licita: es hija de la ignorancia, es contraria à la verdad, y asì enagenada de la prudencia, por ser imprudencia toda mentira, como dize Adam. ^M El hombre prudente, y sabio mezcla lo vtil con lo honesto, dize Tacito. ^N Y el Espiritu Santo en el Ecclesiastico nos manda: ^O *Que nunca nos valgamos de la mentira.* Nunca la necesidad puede precisar à mentir, aunque por vna mentira ligera se arriesgara la conservacion, y aumento de vna Monarchia: *Què digo!* De vna Monarchia? Y aun de todo el Mundo; porque si la mentira monta la alma, què le aprovecha al Principe restaurar el Mundo à tanta costa? ^P

Condenase en la mentira el engaño, la simulacion fraudalenta; pero no la prudente, que constituye al Principe cauto, y detenido: porque es muy arriesgado vivir en el Mundo à lo natural, por estar lle-

llo de mentira, y los hombres no curfar otra escuela, que la del engaño; y asì dezia Livio: ^Q *Arriesgado es, que en el Mundo, lleno de fraudes, viva segura la sinceridad.* El Emperador Sigismundo prorrumpia en aquella admirable sentençia, repetida de todos: ^R *Que el que no sabe disimular, no sabe reynar.* Que agradò tanto al Rey Luis XI. de Francia, que tambien la supo executar: no permitiò, que su hijo Carlos entendiesse otra palabra latina, pareciendole, que el dissimulo en vn Principe, vsado en ocasion, le mantiene, y conserva, y le corona de triunfos. San Basilio llama honesta, y plausible la cautela. ^S El animo del Principe ha de ser candido, y sencillo, pero advertido en las artes, y fraudes ajenas. Dize Saavedra: ^T *Necia seria la ingenuidad, que descubriessse el corazon, y peligroso el Imperio sin el recato. Dezir siempre la verdad, seria peligrosa sencillez, siendo el silencio el principal instrumento del reynar. Mentir no debe vn Principe; pero se le permite callar, ò celar la verdad, y no ser ligero en el credito, ni en la confiança.*

El Principe, que tuviere vn animo ligero, vn coraçon timido, està expuesto al engaño. Con la ligereza todo lo cree, con el temor todo lo altera; porque de nada se asegura. El Quarto Enrique de Castilla era facil en las confianças, y timido en las execuciones por los inconvenientes, que su imaginacion le proponia podian de ellos resultar; y esta ligereza, y temor motivaron los escandalos en Castilla, y el descredito de su honor.

En la guerra son permitidos los estratagemas, que discurre el ingenio, y executa la prudencia, y la industria del Capitan: si con ellas venciere, vencerà con credito, y fama; pero si con el engaño, y fraude, vencerà torpemente. ^V El estratagema de

(Q) *Linus, lib. 2. hist. Rom. Periculosum est in tot humanis erroribus sola innocentia vivere.*

(R) *Lips. lib. 4. civil. doct. cap. 4. Nescit regnare, qui nescit dissimulare.*

(S) *D. Basil. Honesta, atque laudabilis calliditas.*

(T) *Saavedra, Empresa 43. en Amber sa*

(K) *Contzen. lib. 3. Polit. cap. 4. §. 4. ex Lips. lib. 4. Polit. Levem vocat diffidentiam, vt potius cautionem, tam precipitem, quam vitium continere videatur. Vetat Principes facile credere, quia sunt opportuni iniuriæ; quia minore metu, maiore proemio apud eos peccatur; quia in aula rara, imo in tot populis vix vna fides. Sapiente enim diffidentia nulla res vtilior. Neque dissimulatio, qua mentem tegit, vitiosa semper est.*

(L) *Cicer. de offic. lib. 3. Quod plerumque turpe haberi solet, turpe non est: semper officio fungitur vtilitati hominum consulens, & societati.*

(M) *Contzen lib. 3. Polit. cap. 4. §. 5. Nullum igitur mendacium prudentiæ est, nulla prudentia mentitur, omne mendacium stultitiæ est.*

(N) *Eruditus vtilia honestis miscet.*

(O) *Eccles. 1. Ne velis vti mendacio villo, nunquam enim prodest frequeratio illius.*

(P) *Quid prodest homini, si vniuersum mundum lucretur, animæ verò suæ detrimentum patiatur?*

(V) *Marlian. Theatr. Politic. cap. 14. Turpiter autem triumphat, qui dolo, & fraude: gloriósè vincit, qui industria, & ingenio; siquidem in pugna non dolo, sed industria militaris laudatur.*

Annibal contra Fabio, y su Exercito de las hazes encendidas en las hastas de los bueyes, fue industria ingeniosa, calificada por tal, sin que se le pueda atribuir à infamia, y cobardia. Lycurgo no aprobaba las victorias, que no las conseguia la virtud.

X Acompañe el Principe todas sus operaciones con la verdad, que si Dios es la misma verdad, como las errará? Y No dè oídos à las fraudulentas voces de los Politicos, así antiguos, como modernos: de aquellos, como Gentiles; de estos, como malos Catholicos. Plinio dezia: ^Z Era licito engañar, segun los tiempos, y ocasiones. Seneca el Tragico escribe: ^{Aa} *En qualquiera Republica, ò Monarchia, à donde al Principe no le fuere licito mas que lo honesto, reynará vn plebeyo.* De Eufemio, refiere Thucydides, solia dezir: ^{Bb} *Al Principe nada es injusto, como sea util.* Sallustio dezia: ^{Cc} *Nada ay mas glorioso, que la seguridad, por ella todo es licito al Principe.* El impio Machiavelo esfuerça esta doctrina en sus detestables escritos, y siguióla con gran fuerça el Duque Valentin su discipulo; pero el fruto, que sacó, fue su total ruina. Mas ni este exemplo, ni otros muchos, así antiguos, como modernos, escarmientan à los Politicos de este siglo, que quieren ceda todo à la conveniencia propia: si esta se arriesga, se ha de faltar à la justicia, se ha de posponer la religion, se han de atropellar las leyes, no teniendo por hombre de gran juyzio, al que no se roza con estas impiedades. Desnude se de ellas el Principe: porque si la ambicion, y desenfrenado apetito de dominar le conducen à la practica, tenga entendido acabarà con su Monarchia. Por las fraudes se pierden los Reynos, y los que en ellas se confian, siempre se desvanecen sus operaciones. ^{Dd} No puede Dios dar à vn Reyno mayor castigo, que vn Principe fraudalento, que afecte la virtud con hypocri-

(X) *Idem ubi sup.* Licurgus legislator non probabat prælij genus in quo virtuti locus non esset.

(Y) Si Deus est mecum, quis contra me?

(Z) *Plinius lib. 8. Epistolar. abud Lips. lib. 4. civil. doct. cap. 14.* Decipere pro moribus temporum prudentia est.

(Aa) *Seneca Tragæd.* Vbicumque tantum honesta dominant licent, præcario regnatur.

(Bb) *Thucyd.* Principi nihil esse iniustum, quod fructuosum.

(Cc) *Salust.* Nihil gloriosum nisi tutum, & omnia retinendæ dominationis honesta.

(Dd) *Contzen lib. 3. Polit. cap. 4. §. 4.* Per fraudem regna evertuntur, semper officio fungitur, qui hominam consulit utilitati,

ta apariencia. Así lo dezia el pacientissimo Job: ^{te} *Permite Dios reyne el hypocrita por los pecados del Pueblo;* y los reprehende Isaias, diziendo: ^{ff} *Los que dominais la tierra, y sois los que os burlais del Señor, oid su palabra.* Y el Venerable Beda sobre estas palabras dize: ^{Gg} *Que una vez, que se diere lugar à que la simulacion se apodere del animo del hombre, este arroja de el toda sinceridad, y bondad.* El Principe, que solicita la conservacion de su Monarchia, y lo que es mas la salvacion de su alma; obre de modo, que pueda dezir à Dios, lo que el Rey Ezechias: ^{Hh} *Acuerdate de mi, Señor, que en tu presencia he caminado siempre por el camino de la verdad.*

Advertida la ofensa à Dios, à los hombres, à la honra, y à las propias vtilidades, si así lo entendieran los que se valen de semejantes artes, es cierto, que todos eligieran el camino de la verdad; pero ciega el aparente interes, como en todo lo que se executa contra la voluntad divina, para que no conozcamos el bien, que arriesgamos, y los peligros à que nos exponemos. San Agustín escribe: ^{li} *No entienden, ò no quieren estos saber la grande injuria, que e hazen à Dios, como tampoco el daño, que à se propios motivan, menospreciando sus dones, aun para lo temporal.*

Tengo acabado este capitulo, aunque se podia dilatar mas, alegando infinitos exemplares de divinas, y humanas letras en apoyo de todos los puntos, que en el se tocan; pero fuera cansar al Lector; pues el que fuere leído, no los ignorará, y el que no lo fuere, tiene en el bastante noticia para su enseñanza.

(Ee) *Job cap. 34. n. 30.* Qui regnare facit hominem hypocritam propter peccata populi.

(Ff) *Isai. cap. 28. n. 14.* Audite verbum Domini viri illudores, qui dominamini super populum meum.

(Gg) *Vener. Beda sup. cap. 28. Isaiæ.* Simulatio cuius semel animum induerit, tota virtutum sinceritate & veritate fraudavit.

(Hh) *Memento quomodo ambula verim coram te in veritate,*

(li) *S. August. de Mendatio.* Non enim intelligunt, aut omnino non curant, quod isti Deo faciant iniuriam, non quidem in illius aliquod incommodum; sed in suam magnam perniciam, cum dona eius in se corrumpunt etiam temporalia, atque ipsis corruptionibus averfantur æterna.

*BREVE RESVMEN DE LAS MAXI-
mas apuntadas en este Discurso.*

Cierro el segundo Discurso de este libro, avien-
do puesto en él todos los medios, que la Po-
litica Christiana tiene para la manutencion de los
Imperios. El Principe, que tuviere las prendas de
animo, que aqui van puestas, y se valiere de los me-
dios anotados, con seguridad puede vivir, que su
Imperio se eternizará, sino en la materialidad del
dominio, en la fama de sus heroicas virtudes, es-
tampadas con trato sucesivo en los coraçones de
sus vassallos por las maximas executadas con pru-
dencia, por la igualdad en la justicia, por el zelo en
la religion, por la piedad en los castigos, por la for-
taleza en las adversidades, por la templança en la
grandeza, por el valor al vencer, por la modera-
cion al triunfar, por la generosidad en el dar, por lo
advertido en recibir, por el agrado en la comuni-
cacion, por la Magestad de su rostro, por la seguri-
dad de su trato, por lo profundo del silencio, por la
facilidad en oir, por la madurez en resolver, y por
la brevedad en las execuciones. Quien podrá negar
ser este vn retrato verdadero del gloriosissimo Prin-
cipe, y Emperador Carlos Quinto, si le miran en el
cristalino espejo de sus heroicas virtudes, sin que la
embidia aya podido deslucir aun la mas indiferen-
te accion suya. Los que llevados de su depravada
intencion, han censurado, y censuran sus gloriosos
hechos, han acrisolado mas lo sincero de su obrar,
desluciendo en este Principe el fervor de su Catho-
lico zelo, tan desnudo siempre de particulares inte-
resses, como lo testifican tantas guerras, tan glorio-
sa-

samente emprehendidas, tantas batallas con tanto va-
lor logradas, tantas jornadas con tanto trabajo feneci-
das. De todas las acciones grandes de este Principe, la
que le haze mayor, y sin segundo, es aver sabido dexar-
lo todo. La naturaleza humana, viciada con la culpa,
siempre apetece vna total independencia en la sobe-
rania; está el absoluto poder en distintos Reynos, y Pro-
vincias. Quien le tuvo mayor, que el Emperador? Qué
motivo pudo tener para desasirse de todo lo temporal
mas, que aquella luz de la verdad, que ilustrò su enten-
dimiento con claro desengaño, y exemplo singularissi-
mo à toda humana grandeza. Vive eternizada la me-
moria de este Principe, no tanto por la fama, con que sus
victorias le aclamaron grande, quanto sus relevantes
virtudes le hizieron digno de tanto imperio.

La Gentilidad celebra con grandes encomios à los
Emperadores Diocleciano, y Maximiano, que supieron
apartarse del pesado yugo del Romano Imperio, y re-
ducirse à vna vida particular: no se puede negar fue ac-
cion digna de memoria. Las causas, que estos Principes
tuvieron, las discurren varios Authores, como refiere (A) Lib. 1. de Occidental. Imperio.
Carlos Sigonio. ^A Vnos dizen: que en Diocleciano fue
temor à la fortuna, que tan favorable avia experimen-
tado; otros: que viendose convencido de la constancia
de tantos Martyres, que con tanta generosidad avian
triunfado de su tyrania, no pudiendo extinguir el Chris-
tianismo: eligió antes desapropiarse del Imperio, que
padecer la verguença de ser despojo de aquel invenci-
ble valor, que la gracia les infundia. Esto no pudo mili-
tar en nuestro Cesar, porque en aquellos Principes pudo
caer este temor à vista de la poca seguridad en la vida su-
geta à las alevosias, tan repetidas en otros Emperadores,
pero en Carlos el desengaño, que mereció del Cielo.

Si huviera de recopilar sus elogios, en que por dila-
tadas margenes corren la pluma los Historiadores de
todas las Naciones, fuera hazer vn volumen muy cre-
cido, y fuera extraviarme del intento; pero no dexaré de

poner, lo que de este Principe refieren Iacobo Thuanò, Arnolfo Ferronio, y Enrique Spondano, cèlebres Historiadores de la Francia. Dize Thuano: ^B Que con este Principe peleò la fortuna, acompañada de la virtud para colocar sus meritos en el mas elevado grado de felicidad, teniendo por cierto es exemplo de todos los Principes de los siglos antecedentes, y los que se seguiràn, abriendo puerta, y camino, por donde todos, los que nacieron, y nacieren con este caracter, logren el Imperio por la verdadera virtud.

Si le miramos à todas luzes, no le faltò virtud: tuvo ingenio grande en sus discursos, prudencia en sus deliberaciones, fue constante en las adversidades, en la prosperidad moderado, valeroso en los peligros, y lo que es mas digno en vn Principe grande, que le entroniza en el folio de la virtud, observantissimo de la justicia. Estas son palabras de Thuano, Author Francès, y poco afecto à nuestra Nacion. Arnolfo le llama: ^C Principe, à quien todos los Historiadores alaban, siendo sus elogios cortos à los meritos, y virtudes de tanto Principe.

Enrico Spondano dize: ^D Fue Principe grande, virtuoso, piadoso, amigo de justicia, fuerte, sufrido, magnanimo, nacido para el Imperio de la Europa, sino huviera tenido por contrario, y emulo al Rey Francisco de Francia. Lo que este Author refiere, despues de esta alabanza, que parece quiere deslucir lo propio, que la razon le diò à conocer, ponderando el odio, y cautela, con que este Principe manejò todo lo que pertenecia à la Francia, y dando à entender aver faltado varias vezes à su palabra: no es de mi assunto impugnarlo, solo me remito à los desapasionados, si es que ay alguno, que con pureza declare su sentir de todas las acciones de este Principe. Lo que puedo dezir sin afecto particular, es: que la emulacion de Francisco hizo mas brillante la virtud de Carlos, y el valor de este hizo lucir el de Francisco; y à no ser este, como fue, Carlos huviera sido dueño de la Europa; y sino huviera ayido Carlos, lo huviera sido Francisco.

DIS-



DISCURSO III. DE EL THEATRO

MONARCHICO DE ESPAÑA.

EN EL QV AL SE TRATA DE LA
ruina de las Monarchias, y causas principales
de ella.

CAPITVLO PRIMERO.

DE LAS CAVSAS EN GENERAL,
que motivan las ruinas de una
Republica.



ODAS las cosas humanas ruyeron principio, y precisamente han de tener fin. Criò Dios el Mundo para habitacion del hombre. Criò el Cielo, para que en el le gozassen eternamente sus escogidos: en este no ha de aver alteracion, ni mudança, porque es Dios el Supremo Monarcha; en aquel quiso lo fuesse el hombre, à quien en pena de su ingratitud condenò à muerte, y en el todas las cosas, que criò para el, siendo buena consecuencia, que pues avia de perecer el hombre, pareciesen los demas: pero esto mira solo al exterminio del Mundo, quando todo se ha de reducir à zeriça. Antes de llegar

De

este

(B) Iacob. Thuan. Hist. tom. 1. lib. 21. anno 1558. pag. m. 577. In eo Principe cum virtute certavit fortuna, ut illius meritis supremum felicitatis fastigium imponeret. Neque vero vllum perfecti magis, & ad omnem virtutem expressi Principis exemplar nostra, & retro sæculorum memoria reperiri posse arbitror, quod ijs, qui ad imperium virtutis via grassantur, ad imitandum proponi queat. Nam quid e ad summam vtriusque laudem defuit, si vè ingenium, & prudentiam in consilijs spectes, si vè constantiam in adversis, in prosperis moderationem, presentiam animi in periculis, temperantiam, & quæ omnium in Principe virtutum culmen, ac cumulus est, iustitiam?

(C) Arnold. Ferron. Hist. Gall. anno 1556. pag. m. 262. Carolus V. talis Princeps, qualem hætenus omnes historici non satis pro eius merito descripserunt, & collaudarunt.

(D) Spondan. Annal. tom. 2. anno 1558. pag. m. 575. Fuit magnus plane Princeps, pietate, religione, temperantia, iustitia, prudentia, presentia animi in periculis, mira in adversis patientia, natus omnino ad Imperium Europe, nisi Reges Gallie obstitissent.

este dia, vemos perecer muchas cosas, que parece avian de lograr vna estabilidad, que se equivocasse con la eterna; pero el tiempo todo lo muda, y consume. En ninguna cosa tiene tanto dominio, como en los Imperios, y señorios: estos no necesitan de otro achaque para su ruina, que el aver sido; en ellos mas, que en otras cosas juega la fortuna los lances de la instabilidad. No se halla cosa estable en lo humano, pero en ninguna otra mas volubilidad, que en los Imperios, y Republicas. ^A A vn Imperio para su ruina basta su grandeza: en llegando esta al vltimo punto de la felicidad, se avecina à su ocafo. El comun enemigo de los Imperios es el tiempo: este solo los arruina con la facilidad, que los forma; contra él no ay preservativo, que le releve de los achaques comunes; padecen estos los cuerpos civiles de las Republicas, como los humanos, y como para estos no ay medicina, que los perpetue, así à aquellos no ay maxima, ni regimen, que los pueda mantener siempre en vn perfecto estado de felicidad.

Es cierto, que à las Republicas constituyen los hombres, dize Pedro Gregorio; ^B y como estos están sujetos à las enfermedades, así las Republicas las padecen. Vn cuerpo bien atemperado, y arreglado à las leyes de la templança, se puede prometer salud perfecta, y prolongada vida. Vna Republica, ò Monarchia, governada con Principes sabios, y leyes santas, y radicada en temor de Dios, se puede prometer vna larga duracion: esta no se exceptua, no obstante de la comun corrupcion, por ser constitutivo el hombre. ^C Y Platon dize: que es muy dificultoso, que vna Republica bien establecida padezca ruina, aunque es verdad, que todo lo que tuvo principio, es preciso tenga fin. ^D Esto con-
Los hombres padecen dos generos de enferme-

(A) Petr. Gregor. de Repub. lib. 2. cap. 1. In princip. Nihil stabile in singularibus rebus reperietur, multo magis nec stabile in corpore civili, seu Repub.

(B) Idem d. lib. cap. 3. in princip. Civitatem nemo negat ex hominum societate colligi.

(C) Idem ubi sup. Resp. etiam bene constituta, & principatus optime constitutus corruere aliquando possunt.

(D) Plato. de Repub. lib. 8. pag. m. 546. Difficile est ita constitutam civitatem è loco suo moveri: verum quandoquidem quicquid genitur est, obnoxium est interitui: nullo modo fieri potest, ut quod ita constitutum est, sit sempiternum, sed illud dissolui necesse est.

dades, vna interna, y otra externa: vna, y otra los acaba la vida, la vna es difícil de curarse, por ser passion, que se apodera del animo, originada del entendimiento, que discurre, imaginacion, que representa, y voluntad, que apetece; la eterna es de distintas enfermedades, à que está sujeta esta misera naturaleza: la arte de la Medicina suele tener acierto en su alivio. Los Imperios padecen estas mismas dolencias internas, y externas, que vna, y otra los conducen à su ruina: las internas son falta de religion, de justicia, sobra de ambicion, de odios, de sediciones, imposicion de tributos, prodigalidad, desmedido fausto, y la sensualidad; las externas son las guerras, los Exercitos mal asistidos, las fronteras sin Presidios, las plaças desmanteladas, los mares sin Armadas; y lo que es peor, la falta de reputacion, y credito. Estas son las causas, que han arruinado todos los Imperios del Orbe, y estas las que generalmente se anotan por todos los Historiadores.

Otras causas ay particulares, como el ocio, la mala eleccion de Ministros, la lentitud en las prevenciones, la venta de los officios, la mudança de trages, y lo que es mas perjudicial, y que con mas brevedad destruirà vna dilatada Monarchia, es la poca aplicacion de su Principe à la entera satisfaccion de su encargo.

No es necesario que concurren todas estas causas generales, y particulares para arruinar vn Imperio, qualquiera de ellas basta; porque así como el que tiene vna virtud en heroyco grado, tiene las demás, por la conexion, que vnas con otras tienen; así la Republica, que padece en qualquiera de estas, arrastra à sí las demás por la misma conexion, que suelen tener ynós vicios con otros.

Algunos de los antiguos Filósofos atribuyeron el aumento, estado, y declinacion de los Imperios al hado, ò influxo de las Estrellas. ^E Peucero, y los demás erraron, como aquellos, à quienes faltaba la luz de la Fe, y aun de la razon natural; y aunque es verdad, que los influxos de los Planetas hazen operacion en estos cuerpos terrestres por las qualidades, que los componen; no obstante en las Monarchias, aunque cuerpos civiles no influyen inmediatamente: porque estos con especial prerrogativa dependen de la voluntad Divina, y es Dios el absoluto Señor de ellos, que los dà, y quita à su arbitrio. Esta razon conociò por natural Platon, y otros, que le siguieron. ^F Si esto dizen los Gentiles, que diremos los Catholicos? San Basilio el Magno dize, que aprovechan poco à la defensa de los Reyes, y Reynos los Exercitos numerosos, y fuertemente armados, las Ciudades bien guarnecidas con valerosa Infanteria, y las Armadas navales, porque todos depende de la voluntad Divina, que dà, y quita Reynos à su arbitrio. ^G Siendo tambien cierto, que nunca quita Reynos, que no sea por demerito de quien los rige, ò del pueblo, que es regido, irritando su justicia en castigo de nuestras culpas.

Castiga Dios en los Principes dos generos de pecados; vnos, à que por el ser de hombres estan sujetos por su misma fragilidad, y otros por el officio de Rey: aquellos, aunque provocan su justicia, la templa su misericordia, castigando al Principe, como à hombre; los pecados de Rey le irritan mas, quanto por serlo, debia estar mas agradecido, y por las malas consecuencias, que se siguen, castiga Dios en el mismo empleo, que exercita.

(E) Petr. Gregor. de Rep. lib. 21. cap. 3. n. 2. ex Peucero, lib. de divinat. gener. Peucerus omnino stellarum decreta videtur tribuere principatum durationes, & interitus, & videtur ex illis longiorem periodum in quingentis annis Monarchiarum constituisse intra quam alias defecisse commemorat.

(F) Idem ubi sub. num. 4. ex Platone. Ex voluntate Dei regna dari, Reges eligi, imperare, tolli & Respublicas quoque corrumpere, & deprimi, & resurgere.

(G) D. Basilius in Psalm. 32. Non exercitus militari, quantavis munitio, non civitatum moenia, non peditum phalanx non equestris turma, non navalis munim nis preparatio Regi salutem parit. Dominus enim Reges constituit, & destruit, sive transfert, & nulla est potestas nisi a Deo constituta.

David fue Rey, y pecador, pero pecò como hombre, y castigòle como à tal. Salomon pecò, y pecò como hombre, y como Rey: como hombre, dexandose arrastrar de sus pasiones; como Rey, erigiendo altares à vanas deidades, menospreciando la verdadera Religion, que es el primer cuydado, que ha de desvelar al Principe. A David le castigò Dios con muchos trabajos, y persecuciones, hasta de sus mismos hijos se viò perseguido, pero conservòle el Reyno. A Salomon, que pecò como Rey, como à Rey le castigò, permitiendo la division de su Imperio en su hijo Roboan: conservò Dios el Imperio à Salomon por los meritos de su padre, no permitiendo esta division en sus dias; pero cumpliòse en su hijo. Dixo el Señor à Salomon: porque no guardaste mis preceptos, dividirè tu Reyno, y se lo darè à tu esclavo: pero esto no seirà en tu tiempo por los meritos de David, que me sirviò con fidelidad, y amor, y à Gerusalen, que la elegi para mi habitacion. ^H Castiga Dios en los hijos los pecados de los padres, premiando en ellos sus virtudes, como lo executò su misericordia con David, y Salomon.

Que los pecados sean la causa de la ruina de todos los Imperios, no necessita la fee de comprobarlo: porque lo acredita la experiencia. Los pecados destruyeron las Monarchias de los Assyrios, Medos, Persas, y Romanos; los pecados destruyeron el Imperio del Oriente; el de Occidente le han reducido à vn viso solo de Magestad, y por ellos se destruiràn todos los que la virtud, y valor aya establecido: siendo cierto este supuesto, irè discurrendo, que pecados fueron, y son los que castiga Dios con arruinar el Imperio, adonde se cometen.

(H) Regum 3. cap. 11. num. 17. usque ad 14. Dixit itaque Dominus Salomoni: Quia habuisti hoc apud te, & non custodisti pactum meum, & praecepta mea, que mandavi tibi, dirumpens scindam Regnum tuum, & dabo illud servo tuo. Verumtamen in diebus tuis non faciam propter David patrem tuum de manu filij tui scindam illud, nec totum Regnum auferam, sed tributum vnam dabo filio tuo, propter David servum meum, & Hierusalem, quam elegi.

CAPITULO II.

DE LAS CAUSAS EXTERNAS, Y
pecados, porque se pierden los
Imperios.

EL mayor pecado, que se comete contra la Magestad Divina, es la falta de religion; esto es, el desprecio de ella, y de este el mezclarla con ritos supersticiosos, ò con dogmas falsos. Irrita tanto esto la Justicia Divina, que pocas vezes se reserva el castigo para el dia de la quenta, sino que luego haze que se manifieste su enojo en las adversidades, que padecen los que se han apartado de la verdadera creencia.

Ya se dixo en la primera parte de esta obra, quando se tratò de este punto, como la religion es la basa fundamental de los Imperios, y como por ella se aumentan, y mantienen; aora diremos, que sin ella se debilitan, y se pierden precisamente.

Todas las calamidades, que Dios permite padezcan las Republicas, son originadas de sus pecados, y como el mayor de estos sea la falta de religion, asi castiga con el açote mas duro, que es la total perdicion de los Reynos. Viòse claramente en su escogido Pueblo, que por su idolatria padeciò tantas cautividades, y sus Reyes tantos trabajos, hasta que vltimamente fue destruido, por aver perpetrado el mayor delito, que jamàs se ha cometido. Los Gentiles siempre que respetaron sus falsas deidades, permitiò Dios para nuestra enseñanza, que se exaltassen sus dominios. La Republica Romana fue tan observante en sus supersticiones, que no intentaba accion, sin que primero se sacrificassen cultos à sus dioses; y siempre que el descuy-

do,

do, ò otro qualquiera vicio los hazia menos atentos à este falso respeto, padecian adversos sucesos.

No tenemos necesidad de exemplos de Gentiles, bastantes nos proponen las historias en el Christianismo: esparçase la vista por los Annales de diez y siete siglos, y en ellos se conocerà la variedad de dominios, vnos exaltados, otros abatidos; muchos sin otra noticia de su grandeza, que vna confusa memoria, que apenas se percibe à la luz de la verdad. Què ha motivado esta alteracion, sino la falta de religion? Esta la plantò Christo en el Oriente: alli tuvo su origen, y alli tambien la tuvieron las heregias, que fueron su ruina, mereciendo los irreligiosos pecados de aquel relaxado Catholicismo le quitasse Dios la fee, y la pusiesse en el Occidente. Castigò Dios los vicios, y tyrantias de aquellos Emperadores, quitandoles el Imperio con el açote Mahometano por su gran infidelidad, no mereciendo otro titulo los que atropellaban las Leyes Divinas, y Eclesiasticas.

Con estos motivos el Santo Pontifice Leon III. coronò à Carlo Magno Emperador del Occidente, por sus grandes virtudes, y para defensa de su Iglesia. ^A Esta obligacion tienen todos los Principes Catholicos, y los que à ella faltaren, tengan por cierta su ruina. ^{14.}

(A) Baronio Annales año 796. num.

Todas las calamidades, que la Europa ha padecido, se han causado de la introducion de la heregia, y de aver faltado sus Principes à la verdadera Ley, que professaron sus gloriosos ascendientes. Los exemplos son notorios, y por nuestros pecados bien conocidos, y asi conviene mas

llorarlos, que referirlos.

CAPITULO III.

DE LA MALA ADMINISTRACION
de la justicia.

TRatòse difusamente en la primera parte al capitulo 10. de la mala administracion de la justicia, y expressaronse muchas razones, apoyadas con autoridades, en prueba de que esta virtud es la que mantiene los Reynos: si esta falta, precisamente se arruinaràn: porque esta no es parte de la virtud, sino la que en si encierra toda virtud; y assi la injusticia no serà parte de vicio, sino toda maldad, è iniquidad. ^A Què perpetuidad se puede prometer vn Reyno, adonde la justicia se administra por la pauta del interès, violentando las leyes establecidas à la vtilidad publica, à la conveniencia particular? Què perpetuidad puede aver, adonde el merito no es atendido, y muchas vezes le castigan con la pena del olvido, y el demerito es exaltado à la cumbre de la felicidad?

Què perpetuidad avrà, adonde el manejo politico se rige por la ignorancia? Adonde al Magistrado eleva el caudal, y no la ciencia? Adonde el baston empuña el que la naturaleza hizo suceffor de ancianos meritos, sin mas experiencia, sin mas practica, sin mas fatiga, que ser heredero de los afanes de sus nobilissimos progenitores? Què perpetuidad, adonde el puesto no se solicita por lo que honra, sino por lo que vtiliza? Què perpetuidad, adonde el vicioso es cortesano, el embuftero chiftofo, el virtuoso hypocrita, el avaro economico, el prodigo liberal, y vltimamente adonde los vicios se cohonestan con apariencias de virtud, y las virtudes con epitectos poco adequados à su realidad?

Re-

Republica, que padece estos achaques, muy cercana tiene su ruina. El Principe, que los permite, poco gozarà su Cetro, permitiendo Dios la ruina de su casa, y familia. Por las injusticias, injurias, y diversidad de engaños passaran los Reynos de vna nacion en otra, y finalmente el Rey, y su pueblo se arruinarà. ^B Este texto, aunque se ha tocado en otra parte, es tan propio de este lugar, que puede permitirse su repeticion sin tedio de quien lo leyere.

Es natural sentimiento en los hombres el exterminio de su familia, y casa: acredita esta verdad el prodigioso hecho de aquella muger prudente, que inducida por Ieab à los pies del Santo Rey David, para mitigar el ardiente zelo de la justicia, que fulminaba el vltimo castigo contra el fratricida Absalon, le representò varias razones; pero la que mas fuerza hizo en el animo del Rey, fue, que sus contrarios sollicitaban acabar con su familia, y que no quedasse memoria de ella. ^C Siempre fue la mayor desdicha de los Reynos ver extinguida la familia de sus Soberanos, porque todas las otras se enmiendan por la fortuna, y sus accidentes: pero este es incapaz de reparo, sin que se halle otra enmienda para aplacar la Divina Justicia, que exercitarla los Reyes, que assi se le atan à Dios las manos; estendiendolas el Principe al castigo, y premio.

No me alargó mas en esta virtud, por aver dicho mucho, quando tratè de ella; y este methodo irè siguiendo en todas las demàs, passando aora à tratar de la ambicion, como raiz de todos los pecados.

(B) Petr. Græg. de Repub. lib. 10. cap. 2. n. 2. ex Ecclesiast. cap. 10. Propter iniustitias, iniurias, contumelias, & diversos dolos, transferuntur regna de gente in gentem: regiarum domus, & clarissimæ familiae extinguuntur, & vna populus cum suo Principe sæpe cœruit.

(C) Regum lib. 2. cap. 14. n. 7. Querunt extinguere scintillam meam, quæ relicta est, ut non super sit viro meo nomen, & reliquias super terram.

(Y) Adam. Contzen. lib. 3. Politic. cap. 6. §. 1. Non est illa pars virtutis, sed tota virtus, & iniustitia non pars vitiositatis, sed tota vitiositas.

*DE LA CODICIA, Y AMBICION,
principales ruinas de todos los
Imperios.*

LA ambicion es raiz, y origen de todo pecado; y pues los pecados arruinan las Monarchias, infiere claramente, que la ambicion es el mayor enemigo del Imperio, siendo achaque, que le padeciò el mundo muy luego de su creacion. Seràs como Dios, dixo la Serpiente à la comun Madre; y este inordinado deseo motivò la ruina del genero humano.

La ambicion arrojò de las Celestiales Sillas la tercera parte de los Angelicos Espiritus, que por ambicion de su Capitan, en querer elevar su trono à medida del Altissimo, fue condenado à perpetuos calabozos. ^A La ambicion es la peste del genero humano: si el hombre abre la puerta à este pernicioso vicio, y dexa que se apodere del coracon, todas sus operaciones seràn hijas del Demonio. ^B No padece la alma achaque mas pernicioso, ni las Republicas dolencias mas dificiles de remedio: otros vicios los suele vencer la razon, y el tiempo; este, ni el tiempo, ni la razon: con el transcurso de aquel se connaturaliza, y con los paliados pretextos, que el apetito inventa dà colorido à su razon.

San Isidoro dize: ^C Que es peor la avaricia, que todo genero de pecado; y assi el Apostol, citado de este Santo Doctor. ^D No es mucho padezcan las almas tanto detrimento, si se entregan à este infernal vicio, como tampoco los mayores Imperios su fatal ruina, si son gobernados con ambicion. Este

vicio desnuda la alma de toda virtud, segun San Ambrosio; ^E pues si la ambicion puede destruir la caridad, que es la principal virtud de la alma, quanto cuydado debemos poner en apartarla de nosotros. De todos los demàs pecados, con la ayuda de Dios, con facilidad puede el hombre, que los comete, arrepentirse; pero de este es muy dificultoso, segun este Santo Doctor; pues el soberbio, y avaro dificilmente conoce su daño: porque su achaque es el remedio. ^F Si la ambicion no tuviese otro efecto, que el exterminio de las virtudes, este solo era bastante para cerrarla la entrada: pero como borra aquellas, dexa al hombre ennegado en el vicio; y de aqui es, que falta à Dios en la Religion; y como dize Plutarcho en la vida de Agesilao, es enemiga declarada de la justicia, perturba el orden geometrico del gobierno, no dando à cada vno lo que le toca, y solicitando adquirirlo todo, aunque sea con opresion de los demàs. ^G

Aristoteles refiere: ^H Que todos los vicios nacen de la avaricia, como de su primer origen: de esta mala raiz brotan las trayciones, los engaños, las injusticias, los latrocinios, las tyranias, las opresiones, las luxurias, las guerras, los odios; y finalmente toda maldad. A donde prevalece la ambicion, la piedad se atropella, y pisa; de aqui nace la injusticia, y de esta la tyrania; como crece esta; todo lo afuea: y assi pues en la Republica, que dominare este vicio, segura esta su ruina. San Isidoro dize de los ambiciosos, que los arrebatà el Demonio, y arroja en las eternas llamas; porque si en la vida no quisieron apagar las de la concupiscencia, no es maravilla se condenen eternamente. ^I Si dexàramos libre la razon, y el entendimiento, corto dominio tuyera este maldito vicio en nuestras

(E) D. Ambros. lib. 10. Epist. 84. col. 9. Inflatio ergo, & ambitio, & priorum bonorum superba defensio possunt destruere elemosynas; possunt evacuare martyria.

(F) Idem paulo post. Aquibuslibet enim lapsibus delictorum facile largitur, quando opem à reparatore suo petit elisus. Huic autem ruinae nihil subvenit, quia aut difficile peccatum suum superbus agnoscit, aut etiam si intellexerit, non currit ad medicum, sed de se sibi remedium pollicetur, nec unquam ibi proficit cura, ubi morbus est ipsa medicina.

(G) Richter. Axiom. Pol. Reg. 24. §. 3. pag. m. 8. ex Plutarcho. Ambitiosae naturae in positjs non observant hoc, quod nimium est; idest, quia turbant ordinem proportionis geometricae: quod non tribuant suum cuique locum: sed ad summa ipsi contendunt, & summa occupare conantur, reliquis opressis.

(H) Arist. in Polit. Omnia vitia nascuntur ab avaritia, & ambitione, tanquam à prima scaturigine, atque termina vocant proditorum, perfidarum, furterum, expilatorum, tyrannidum, opressionum, luxuriarum, bellorum, dissidiorum, denique omnium scelerum, & maleficiorum.

(I) S. Isidor. sentent. lib. 1. cap. 41. Tales qui pe homines infernum, idest diabolum rapere ad perditionem. Nec mirum quod morientes inferri ignibus deputentur, qui viventes flammam cupiditatis suae minimè extinxerunt.

(A) Super astra ascendam, & firmabo solium meum, & similis ero Altissimo.

(B) D. Basil. Constit. Monast. cap. 10. pag. m. 377. Et sine dubio, qui in huius vitij potestate est, is eodem planè cum diabolo malo laborat.

(C) S. Isidor. lib. 3. sent. cap. 41. Omni peccato peior est avaritia, & amor pecuniarum.

(D) Idem. Cupiditas omnium criminum mater est: radix omnium malorum cupiditas est.

324 **Theatro Monarchico**

operaciones, pero con las aparentes conveniencias, que nos propone nuestro interès, y codicia, nos arrastra, y conduce à la vltima ruina de nuestra alma; y à los Imperios al vltimo exterminio de su mas elevada grandeza.

Que todos los Imperios, y Monarchias se han perdido por la ambicion de quienes las han governado, es tan cierto, que necesita de poca prueba; pues tanto las Divinas, como las humanas letras se hallan con bastantes exemplos, que podian advertir à los que rigen el Orbe, para que con el escarmiento de lo passado previniessen el riesgo. Y aviendo dicho la enormidad de este pecado, y los daños, que à nuestra alma motiva, se diràn en el capitulo siguiente, los que por èl padecen las Monarchias.

CAPITULO V.

**DE LOS DAÑOS, QUE POR LA
ambicion, y codicia padecen los
Imperios.**

YA se ha dicho, como este vicio es el origen de todos los demàs, y que es el vnico, que tiene mas imposibilidad à su correccion, y que finalmente sumerge la alma en el abyfmo, esta es la mayor ruina en lo espiritual; y cierto, que si en estas cosas visibles no experimentasse su castigo, parece que el hombre cuydaria poco de defasirse del, pues aun enseñando de la experiencia, es el que menoscaba las cosas temporales, nada nos haze fuerza, dexandonos llevar de esta passion. En todos los hombres es perjudicialissima; pero mucho mas en los que gobiernan, por el vniversal odio, que se

con-

de España. Dif. 3. Cap. 5. 325

concilian. ^A La luxuria, y avaricia son las dos pestes, que arruinan los Imperios: ^B no ay espada mejor afilada, que corte el hilo de la felicidad de vna Monarchia, como la ambicion: ella ha destruido todos los Imperios del Orbe; la avaricia haze odiosos los Ministros, destruye las virtudes, y arrastra los Imperios. Aquellas quatro Monarchias, à quienes el mundo rindiò la cerviz, su desenfrenada ambicion las reduxo à ruina miserable, sin aver dexado en muchos siglos otro vestigio, que vna memoria confusa de su grandeza.

La Romana se abrasò en las llamas de este vicio, siendo el que cortò mas cabeças de sus Ciudadanos, que las dilatadas guerras en las conquistas de tantos Reynos. Francisco Patricio dize: ^C que mas Ciudadanos Romanos destruyò la ambicion, que murieron en la conquista del Orbe, que dominaron. No parezca hyperbole de este Author; porque si se numeran los que perecieron por las guerras, que contra su patria movieron Sylla, y Mario, Pompeyo, y Cesar, y las que el valor de sus mayores mantuvieron por la fama, y gloria de su Republica, cedieron estos à aquellos con grande diferencia.

Todas las calamidades, que en lo antiguo; y moderno ha padecido la Iglesia, y Republicas Christianas, no han tenido otro origen, que la ambicion de los superiores: si estos rigen con esta passion, precisamente han de perturbar el orden del gobierno, como se ha dicho. No ay hombres mas aborrecibles, que los codiciosos, de ellos dize San Basilio, es peligroso vivir en su compañia, no tan solamente en las Ciudades, sino tambien en los campos. ^D Consideralos el Santo como apestados, y asi dignos de total separacion del comercio de las gentes.

(A) *Richtero Axiom. economica regula* 79. Nullum est vitium quod magis odium pariat his, qui gubernant, quam avaritia.

(B) *Idem ubi sup.* Luxuria, & avaritia duæ pestes sunt, quæ omnia magna imperia everterunt.

(C) *Francise. Patric. de Regno, lib. 4a tit. 20. n. 1.* Ambitione multo plures Romanorum ceciderunt, quam in propagatione imperij totius orbis terrarum.

(D) *D. Basil. orat. 15. de Avaritia, cola 4.* Cum avaro, & in vrbe, & in agris periculosum simul habitare est.

Ec

Co-

Como se puede mantener vna Monarchia, cuyos Ministros no llevan otro fin, que el de su conveniencia, si esta la anteponen à la vtilidad publica, constituyendose eficacissimos agentes de su interès proprio, sin el digno reparo, y consideracion del estado, en que se halla el publico erario, la opresion, que los subditos padecen por contribuir à su Principe con lo preciso para la defensa vniversal: ellos no obstante siempre atentos al logro de su ambicion, menospreciando los riesgos, obscureciendo su fama, y abandonando su Principe, y por faciar su apetito, y llenar sus bolsas, no se les dà nada, que todo se pierda. Confirma esta verdad San Basilio, en el lugar arriba citado: ^E El avariento, dize, no respeta el tiempo, no tiene limite, no repara en malas consecuencias; si que abrasado con la llama de su apetito, todo lo atropella, y consume. Menochio le compara à los Leones hambrientos, que exalados por montes, y breñas, andan buscando presa, que pueda cebar su apetito, despedazando los incautos animalillos, à quienes la libertad de el campo ofrecia seguridad à su incauto reposo. ^F No tiene limite el deseo en el avariento; ^G Y assi quien logra muchas riquezas, aviva mas la codicia para adquirir mas. ^H Mala propiedad para Ministros: Ya tengo ponderado este punto, y assi no me detengo.

Motivan tales Ministros la ruina del Imperio, como lo comprueba Richterio: *La avaricia en dos que gobiernan, de ordinario motiva la ruina de la Republica.* Como los Legados de los Lacedemonios consultassen à su falsadad sobre la perpetuidad de su Republica, dize este Author, que les respondió: *Sparta por ningun otra cosa se ha de perder, sino es por la avaricia* esta

(E) *Idem vbi sup* Avarus non tempus reveretur, non terminum statuit, non concedit consequentiam successione, sed ignis impetum imitatur, qui omnia, & corripit, & consumit.

(F) *P. Ioannes Steph. Menoch. institut. Polit. lib. 2. cap. 18. in princ.* Quem admodum enim Leones venatu sibi victum parant, & cum cibi naturale desiderium ad quærendam prædam eos evocavit, in animalia, quæ habent obvia violentissime faciunt, ea discerpunt, dilacerant, devorant, & si prædam facile non incipi non possunt, saltus, montesque discurrunt, ut aliqui, sibi parent, quo famem, qua stimulantur extantur: ita avarus latentis lucri solertissimus indagator est.

(G) *Eccles. cap. 5. num. 9.* Avarum non impleri pecunia.

(H) *Menoch. vbi sup.* Avari quantumvis crecat pecunia, habendi tamen desiderium non minuitur, sed dum ad maiores divitias aspirare perpetuo contendit, augetur etiam libido colligendi.

(I) *Richter. Axiom. acem. d. reg. 79. n. 2.* Avaritia eorum, qui per se se numero exigio civitate extinguit.

(K) *Idem vbi sup.* Spartam nulla alia re, nisi avaritia perituram.

esta sentencia puede apropiarse à si Monarchia, que inficionada de este vicio no aplicasse fuerte cauterio à llaga tan cancerada, que insensiblemente consume el cuerpo Monarchico. Que importa, que la ambicion no produzca el efecto de la sedicion, ni civiles contiendas, si produce la defunion, y divierte los medios, de que se mantienen los Exercitos.

El odio, que contra si concitan tales Ministros, no termina en ellos, sino que se difunde en el Principe, que los permite. Poco importa, que el Monarcha carezca de este vicio, sino aplica su poder à su exterminio: su mismo silencio le fortalece, y su tolerancia le acredita interesado àzia su propia conveniencia. Del aborrecimiento del Principe, y sus Ministros se originan todos los achaques de las Republicas, y de estos su ruyna. Que instigò à Alexandro à la conquista del Mundo, y à reducir à ceniza el dilatado Imperio de la Afsia? Que à los Lacedemonios contra los Athenienses, estos contra los Chorinthos, los Carthagineses contra los Romanos, y estos contra todas las Naciones, y despues contra si mismos? La ambicion: esta debe el Principe desvelarse en arrancarla de los coraçones de sus subditos, para que logre vna perpetuidad, y tranquila paz en su Reyno.

No he querido tocar en estos dos capitulos los generos, que ay de ambicion, sino solo aquella, que haze à mi proposito, que es la de adquirir riquezas, y mas riquezas, dinero, y mas dinero; porque la ambicion de reynar, de dilatar el Imperio, de no reconocer superioridad en aquellos, que el merito, ò la fortuna elevò al culmen de los honores: todo esto ya se ha perdido, y quedado la parte mas vil de la ambicion, que si Dios no permite se reforme, no hallo razon, que persuada pueda ser

de mejor condicion en el siglo presente este vicio, que lo fue en los passados para tantas Naciones, y Republicas assoladas. Aora passare à tratar de los odios, y poca conformidad de los Ministros, que tambien es otra causa de perderse los Reynos.

CAPITULO VI.

DE LOS DAÑOS, QUE CAUSAN A la Republica las enemistades, y poca conformidad de los Ministros.

EL mayor daño, que padece vna Republica, es la desunion de los que la gobiernan, esta siempre tiene su origen de la voluntad. Dexandose llevar de ella, precisamente ha de pervertir la luz de la razon: sin ella reynan las passiones, nace la emulacion, de esta el odio, y embidia; aquel por la vengança, esta por el interés ponen en confusion vna Monarchia, è insensiblemente, aunque à passos largos, camina à su ocafo.

La emulacion, como la define Ciceron, citado de Patricio, es vna enfermedad de animo, que apetece lo que el otro posee: A luego que esta se introduce, en los Ministros, nace la embidia, y la discordia; de esta la ruina del Imperio. Paulo Emilio dize: **B** Que es la concordia vn fuerte vinculo de oro de la vida en vna paz tranquila, y festiva: pero que la discordia todo lo destruye, y reduce las Ciudades, los Reynos, y los campos à vna gran soledad, y horfandad. Xenofonte refiere: **C** Que sin la concordia no se gobiernan bien las Ciudades, ni las familias. Quien negare, que la desunion de los Ministros motiva los malos successos,

(A) *Patritius de Regno lib. 5. tit. 12.* Emulatio est ægritudo animi cum alius potiatur ea re, quam tu concupiveris, tu autem ipse careas.

(B) *Paul. Emil. de reb. Franc. lib. 3. in Carol. III.* Concordia aureum est, ac Adamantinum vitæ vinculum: regina, heraque: omnia in pace, vita, festivitate tenet. Discordia vastitatem, solitudinem, orbitatem agris, oppidis, regnis affert.

(C) *Xenophon. tom. 2. lib. 4. rerum memorab. col. 17. pag. m. 806.* Sine concordia nec civitas rectè gubernari poterit, nec domus rectè administrari.

y estos la ruina del Imperio. Si el zelo al Principe, y Republica, la experiencia, y buen juyzio de vn Ministro trata el gran negocio sin otra mira, ni interés, que la utilidad publica, entra la emulacion de el contrario, y sin mas razon, que su propia passion, y deslucir la verdad, aprecia mas que se pierda vn Reyno, que no que se siga el parecer de su contrario.

Debieran aprender tales Ministros del exemplo, que dexaron à la posteridad Aristides, y Themistocles, cuya enemistad, refiere Plutarcho en sus Politicas, tenia inquieta la Republica de Athenas; y como el Senado por la excelencia de sus morales virtudes en la precision de tratar la paz con sus enemigos no hallasse otros mas a proposito à este encargo, los eligió por Embaxadores; y saliendo de la Ciudad dixo Aristides à Themistocles: si quieres, dexemos à estas puertas nuestras envejecidas enemistades; y à la buelta, si nos pareciere, podremos volverlas à tomar: **D** assi lo executaron. Si esto hizieran los Ministros à las puertas de los Tribunales, diferente credito tuviera el Principe, el vassallo mas alivio, y mas seguridad el Imperio.

Indigna cosa le pareció à Emilio Lepido, que avia sido dos vezes Consul, y Pontifice Maximo, tan igual en las costumbres, como en los honores, que teniendo antigua enemistad con Fulvio Flaco, su igual en todo, se conservasse; siendo Censores juntos, depusieron en el campo Marcio sus diferencias, teniendo por injusto, que los que governaban las cosas publicas, se embaraçassen en sus odios particulares. **E** Este modo de obrar es de generosos coraçones; no las cautelas de los que viendo en el puesto empuñan la espada del poder para la satisfaccion de su particular diferencia; no aviendo tenido animo sin el escudo del puesto de satisfaccion

(D) *Plutarcli. præcepta Reip. gerendæ n. 32.* Themistocles, & Aristides quoties ad obeundam legationem, ad ducendum exercitum proficiscerentur, inimicitiam in finibus patriæ deposuerunt, reverte sique domum eam resumpserunt.

(E) *Valer. Max. lib. 4. cap. 2. num. 12.* M. Æmilius Lepidus bis Consul, & Pontif. Max. splendoreque honorum parat gravitate vitæ, diutinas, ac vehementes inimicitias cum Fulvio Flacco eiusdem amplitudinis viro gessit: quas ut simul censores renunciati sunt, in campo deposuit: existimans non oportere eos privatis odijs dissidere, qui publice summa iuncti essent potestate.

cerse, testimonio cierto de gran vileza, è igual cobardia. Luis XII. de Francia dixo à sus Ministros: Que los Reyes de Francia no toman satisfaccion de las injurias de los Duques de Orlens: dicho digno de tan gran Rey. Como desterraria de sus Tribunales las raterias, y emulacioncillas de los Ministros, que no surten otro efecto, que el mal exercicio de la justicia, las consultas poco arregladas al merito; y lo que es peor, la perdida del tiempo, que se gasta en oír chismecillos, sin tomar resolucion en los negocios mas graves. Que los Ministros tengan emulacion, es muy necesario al buen regimen de la Republica; pero esta ha de ser de las virtudes, de las gloriosas empresas de sus ascendientes, ò de sus contemporaneos para adquirir la gloria, que eterniza su fama.

La emulacion de los Romanos les hizo dueños del Orbe; estos, como faltos de fee verdadera, con facilidad la convirtieron en ambicion; pero no se les puede negar, que se mantuvieron mucho tiempo sin mas interes, que la gloria: esta les exercitò los animos contra los Carthagineses. Es necesario, que las Monarchias tengan emulacion para exercicio del valor, como Dios eligiò à aquellas Ciudades contrarias à su Pueblo, para que el ocio no les amortiguasse los espiritus valerosos, con que conquistaron la tierra de Promission.

De ninguno es tan propia esta emulacion, como del Principe, cuyos espiritus generosos se difunden siempre en sus vassallos; porque si ve, si experimenta que sus contrarios se adelantan en el arte de reynar, y en valerosas militares empresas; y este estímulo no impele el animo, no tan solamente à la igualdad, sino à superioridad, indicio bastante ferà de coraçon apagado.

Los Principes tienen menor riesgo de la embidia,

dia, y ambicion: porque Dios les hizo absolutos, sin dependencia en lo humano, con abundancia de todo, lo que la naturaleza apetece; y así la emulacion, que en el subdito puede ser vicio perjudicial, en la Magestad es virtud elevada, y necesaria. Francisco Patricio dize: ^F Que esta emulacion es estudio, que imita lo bueno, no de oposicion, y embidia: el Principe que no estima la emulacion, corta memoria dexará à la posteridad. Yà que la posteridad de las cosas, ò el natural no le permitan emprender acciones, hijas de vn coraçon magnanimo, debe por lo menos alentar à ellas sus vassallos, apreciando, estimando, y premiando à los que se arriesgaren con prudente juyzio à los peligros, que así podrá suplir gran parte de esta virtud.

Pero reynando la emulacion, y la embidia, poca gloria se puede prometer Monarchia, que adolece de este achaque; porque si el Ministro, que el interes, ò la dependencia le colocò en el puesto, siempre està con advertencia maliciosa à no permitir, que el merito, el valor, ni la ciencia logren el grado, que le corresponde: aqui entra la emulacion, que desvanece, ò aparta los sujetos, que elevados al manejo podian ser de util al Principe, y lustre de la Nacion: muchas Monarchias han experimentado este daño à costa de su ruina: apenas se halla causa mas impulsiva en todos los Imperios, que el tiempo ha reducido al ultimo exterminio, que no ayà tenido su origen de la emulacion, y discordia de los que las han governado: por esto debe el Principe atender mucho à no dar lugar, que sus Ministros se dexen llevar de esta passion, siendole muy facil con el trato conocer sus naturales, y con la experiencia sus genios; y en hallando alguno tocado de este contagio, apartarle; y si esto tuviere dificultad, (que en los Soberanos na-

(F) *Patritius de Regno, lib. 5. tit. 12.* Est etiam nonnunquam æmulatio eiusdem rei studium ex imitatione quadam, ac similitudine; non autem ex similitate, & invidia: tunc non vituperanda est æmulatio, sed laudanda, si virtutes, bonas artes, rectasque actiones imitatur.

da ay difícil) ò por el grado de la persona, ò por otras razones, no aprecie su dictamen, no le de entrada en sus confianças, afsi queda con bastante castigo, y escarmientan los demás; pero si conoce la emulacion, y poca conformidad, y experimenta sus malos afectos, y no lo remedia, arriesga su dominio,

A muchos les ha parecido es muy conveniente à la manutencion de la Monarchia, que su Principe mantenga difidentes los Tribunales, y Magnates; porque si se trata negocio, que inmediatamente toque contra la Persona del Principe, ò su gobierno, pueda tener con facilidad la noticia por vna de las partes: pero esto es bueno en los dominios, cuyos Principes poco afiançados en el respeto, ò amor de sus subditos necesitan de esta maxima à su conservacion, no en quien el transcurso del tiempo, y la continuacion de legitimos poseedores tiene connaturalizado el respeto, y reverencial amor.

El Principe debe poner gran cuydado en desvanecer esta pequeña chispa, que si se dexa, fuele abrasar vn Imperio, porque crece con el desprecio, que se haze de la mala voluntad, que tal, ò qual Ministro se tienen, pareciendo no puede ser motivo, ò daño de gran consequencia; y como este se palia, con no saltar à las exterioridades cortesanas, tiene mas difícil remedio; y afsi dize Iuan ChoKier: *G. El odio es un achaque oculto, que continuamente està abrasando, y por esto muy contrario al Imperio.* Los Imperios, que por su grandeza necesitan de comunicar parte de su poder, y autoridad à los vassallos para el gobierno de los dominios de afuera, suele ser en estos estímulo el interés para no permitir, ò embaraçar la eleccion del Principe en sugeto benemerito, sin otro motivo, que no ver-

(G) Ioann. ChoKier. Thesaur. Polit. cap. 5. Latens, & occulta res odium, & ideo magis imperio exitiosa.

adelantado al compañero; y de esto se origina la enemistad, y de ella suele muchas vezes seguirse la sedicion, y de esta la vniuersal ruina. Traten los Principes de extirpar esta mala semilla en sus Palacios, y Tribunales, y assegurando el acierto, eternizarán su Corona.

CAPITULO VII.

DE LAS SEDICIONES, Y TUMULTOS, ruina del Imperio.

DOy principio à este tan esencial capitulo, para el logro, que solicito, con vnas palabras de San Pablo, quando escribiendo à los Galatas, dize: *A. Si unos à otros os andais murmurando, y os quereis beber la sangre, advertid, que os confundis, y vais caminando à la ruina.*

(A) D. Paul. ad Galatas cap. 5. n. 15. Si invicem mordetis, & comeditis: videte ne ab invicem confundamini.

Este genero de discordia, y odio, es motivo inmediato à las sediciones; y afsi escribe Pedro Gregorio: *B. La enemistad entre los familiares, y criados es vna sedicion.* Aviendo de tratar de ella, es preciso saber su definicion, y que cosa es? Este mismo Author dize: *C. Que es vna guerra civil, que es vna faccion, que son contiendas, y vna interrupcion de aquella confraternidad, que deben observar entre si los Ciudadanos, los Ministros, y todo genero de personas. Que las civiles guerras arruinan los Imperios, no necesita de prueba, que la experiencia es el mas veridico testimonio. Las contiendas de los herederos de Alexandro acabaron con la Grecia; las de Sylla, y Mario, Pompeyo, y Cesar con la Republica Romana; y con este Imperio las discordias de sus Principes. La Francia estuvo en el siglo passado en el vltimo periodo de su ruina: no es mi intento tratar de esta, si de las fac-*

(B) Petr. Gregor. de Rep. lib. 23. cap. 1. n. 1. Inimicitia, que inter familiares est, seditio est.

(C) Idem de Rep. lib. 11. cap. 13. n. 4. Subditorum interrupta inter se pax, seditio dicitur, aut civile bellum, factio, rixa.

ciones, y parcialidades, de que se originan los tumultos, y de estos las guerras civiles. Dize Filipo Enriquez en sus Dissertaciones Politicas: ^D *Que de la discordia de los Ciudadanos se originan las facciones, y sediciones; y que es faccion, (dize) vna contienda entre pocos, ò entre muchos.* ^E *La sedicion es tumultuar repentinamente el Pueblo contra el Principe, ò Magistrado.* Indicio fatal de vna Monarchia son las discordias, y poca vnion de los Magistrados, dize vn Author gravissimo; ^F y que quando vn Reyno se ha de perder, se levantan discordias entre los domesticos, que le arruinan: pone tres grados, que la motivan, el primero la civil discordia, la infelicidad de los consejos, la incapacidad, ò ceguedad de quien aconseja. Es cierto, que de estas se originan todos los malos sucesos, que en su descaecimiento experimenta vna Monarchia poco afortunada, ò por mejor dezir mal gobernada. Si reyna la discordia, la emulacion, y embidia, poca felicidad tendrà el consejo, ò resolucion, que con ella se diere, ceguedad grande serà del Principe, que no tan solamente asintiere à sus dictámenes, mas que no procura desvanecerla. De la poca vnion de los Ministros nace la murmuracion del Pueblo, de esta los libelos, que son los precursores de los tumultos, que disponen la materia, y dan offadia à que el desahogo, que ocultamente reprime el respeto, prorrumpe en manifesto desacato. Intenta la malicia por este medio desacreditar al Principe, y odia sus Ministros, indagar con cautela la disposicion de los animos de los vassallos: pone la plebe en desconfiança, dandola aliento à prorrumper en manifesta sedicion; porque impaciente, y ostigada con las repetidas voces de su opresion, y agravios, suele desenfrenar temerariamente la ira contra los que concibe, causa de su servi-

(D) Philip. Henriquez, dissert. 8. Ex discordia civium nascuntur mala. Factio est paucorum, & plurimum inter se coitio, & cum reliquis civibus dissensio.

(E) Idem vbi sup. Seditio est subitus motus contra Principem, vel Magistratum.

(F) Richtero Axiom. Polie. regula 10. Quando Regna sunt ruitura, incidunt domesticæ simultates, quibus evertuntur. Primus gradus ruinæ imperiorum est civilis discordia. Secundus gradus est infelicitas consiliorum. Tertius amentia, & cæcitas.

dumbre con la vana esperança de mejor fortuna. En vn gobierno atento, la mas leve circunstancia debe ser advertida: despreciar los libelos, suele ser prudencia; castigar sus Authores dificil empreña por el sumo recato, con que se executan: al Principe conviene no ignorarlos, por ser voces, que advierten los defectos del gobierno. Si se perturba el animo del Principe con las murmuraciones, desistirá de lo arduo, y glorioso, y será floxo en el gobierno; y así dize Don Diego de Saavedra: ^G *Ay gran distancia de la ligereza de la lengua à la voluntad de las obras; facilidad es en el Principe de xarse llevar de los rumores, y poca fee de si mismo.* Los que aconsejan el castigo, dan indicio de su mala conciencia; porque si esta està libre, desprecia vanos rumores, y con el disimulo desaparecen: pero quando las murmuraciones, los libelos, y fatyras contienen en si muchas verdades, aunque paliadas con el picante del discurso, no digo, que se castiguen, ni se executen exquisitas diligencias, sino que se quite el motivo de su maledicencia.

No carecen de menor inconveniente algunos sermones, que se predicán con indiscreto zelo, abusando con torcidas aplicaciones, y sentido del Santo Evangelio, y Sagrada Escritura, profanando lugar tan sagrado, y no siendo otro el fin de la predicacion, que corrègir vicios, y reformar costumbres: se entrometen algunos con necia offadia en puntos de gobierno, que no son de su profesion, y para su plena inteligencia es necesario practicarlos: y por voces comunes, y quejas particulares, no es razon apoyarlas en los pulpitos: pues por la sencillez del vulgo, y la malicia de los Cortesanos, lo que en aquel lugar se oye, se imprime con tanta fuerza, que muchas vezes prorrumpe en manifesta sedicion; y quando esto no sucede, es dis-

(G) Saavedra, empreña 41. i. impresion de Monaco. Nec à quo, nec ad quem.

posicion previa; y en estos la murmuracion, y cautela en observar los animos, y atizar la llama con aplausos impropios de aquello, que debieran corregir. Que à los Principes se les advierta, y à los Tribunales con el respeto, que lo executaron los Santos, es muy de la obligacion de los Predicadores, que así lo hizo el Santo Ioseph con Pharaon, como lo dize Philon, que puesto en la presencia de aquel Rey, no le acordò el esplendor de la Magestad, no considerandose subdito, si subdito el Rey à su doctrina, hablandole con libertad, pero con gran respeto. ^H A Herodes reprehendiò San Juan Baptista el escandaloso incesto; à otros muchos Principes idolatras, y Hereges han reprehendido los Santos: pero reprehender en publico à Reyes Catholicos, quienes no son Santos, dictamen es mas del tiempo, que la razon: prediquese la doctrina, como manda Dios, exhortese à los Principes, y Tribunales, que amen à Dios, que si de veras lo hizieren, cumpliràn con la obligacion de Reyes, y ellos con la de Predicadores. En esto me podia alargar mucho; pero no es de mi intento, basta lo dicho; y el que quisiere saber la obligacion de los Predicadores, lea en nuestro idioma al Padre Marquez en su Governador Christiano; I y en el Latino à Humberto de Romanis. ^K

Mucho me he dilatado en este punto: buelvo à dezir, que de levissimas causas se levantan grandes turbulencias. ^L De vna arista encendida, u de vna luz apagada, que se menosprecia, suele encenderse vna llama, que abraza toda la Ciudad. Siendo las discordias principio de sediciones: si aquellas no se quitan, arriescado està el Imperio à padecer estas: bien es verdad, que apenas se halla Republica, que no padezca el achaque de la embidia, como lo dize el Tolosano; ^M pero es necesario no dexarla for-

fortalecer, ni que se apodere de los animos de los que gobiernan.

Suele ser motivo de sedicion la mala distribucion de los puestos honorificos, que empleados en ellos los de la primera Nobleza, dexan sin esperanza à los de menor grado. ^N Siguese la riqueza en los Magnates, esta embidiada, prorrumpen en sedicion por mejorar de fortuna los que excluidos de los puestos, aunque abundan de meritos, se veen abatidos, y despreciados. Platon dize: ^O En la Ciudad, ò la demasiada riqueza, ò pobreza motivan las sediciones, quando aquella abunda en los Nobles, y esta en la plebe, que ambiciosamente mira con despecho la abundancia, que logran à vista de su miseria. De la igualdad en la distribucion del premio, yà està dicho en la Segunda Parte, pero en esta se dize: que si no es arreglada al merito sin excepcion de personas, inquieta los animos, y talvez la opresion, ò desesperacion, sin que el vasallo lleve animo de tumultuar contra el Principe, solicita vengar su injuria à costa muchas vezes de su vida; y si el fuego vna vez prende, no se sabe hasta que termino llegará su voracidad.

Confiança indiscreta la que assegura al Principe, y sus Ministros de la fidelidad en la inconstancia del Pueblo, que viendo este mal aplicados los medios, que la fatiga, y sudor ofrece con lealtad à su verdadero dueño, impaciente se desahoga, y con crueldad se satisface contra los que reconoce causa de su miseria. El Espiritu Santo en los Proverbios llama impios à los que tienen la mano en el gobierno, tan escasa à la utilidad publica, y tan larga à sus proprias conveniencias, que dize: Gemirá el Pueblo; y para explicar la suma

Ff

opres-

(H) Philo. Iudaus, lib. de Ioseph, col. m. 3. pag. 423. Tunc Ioseph maiestate loquentis nihil territus tanquam rex subditum, non subditus regem, liberè, sed reverenter alloquutus est.

(I) Lib. 1. cap. 22.

(K) De eruditione Religios. Prædicat. lib. 1. per tot. & in Biblioth. Sanct. Patrum, tom. 25. pag. mibi 426.

(L) Petr. Gregor. de Rep. lib. 23. cap. 9. n. 10. Sicut ex festuca incensa, vel lucerna projecta domi nonnunquam conflagrat urbs tota: & lignum ligno additum fomentum igni tribuit, eumque ardentiorum reddit: sic ex domesticis odijs, & privatis neglectis à Magistratu publica pernicijs exoritur.

(M) Idem ubi sup. n. 3. At non licet invenire Remp. quæ non alat invidiam, contentioneque,

(N) Ioann. Lotennius, dissertat. politica lib. 3. cap. 7. Si vnus ordo in Repub. nimis extollatur, alter deprimatur, hoc impatientes malè habet.

(O) Petr. Gregor. de Rep. lib. 23. cap. 1. ex Platone. In civitate ex nimia copia, vel ex nimia inopia nobiles, opulenti, immo plebeij ambitione, vel avaritia ducuntur, & non si si satis esse, cautantur honorum, aut rerum, aut excludi indignè ab illis, aut iniuriarum ducuntur viadicta.

opresion, no dize que clamarà, ni que darà voces, sino que gemirà; porque el que clama, y voce desahoga el coraçon; el que gime reconcentra mas su dolor en él, y este genero de Ministros, aun la voz, y la queixa quieren quitar, dexando al desdichado Pueblo el gemido, que ni es voz, ni queixa:

Quando el impio toma el gobierno gime el Pueblo.

Quando vna Monarchia adolece de este achaque, acelerados passos dà à su ruyna, especialmente no siendo bastantes à su emmienda, ni las perdidas de Provincias, ni los malos sucessos; y lo que es peor, ni las voces Evangelicas, conspirando todos con aparente titulo de providencia à su misma ruina. Que se fatigue el discurso en sollicitud de medios para su alivio, al passo que es vtil, lo dicta la prudencia; pero que aquel no encuentre con otros, que con los que alimentan al misero vassallo, y à la horfandad de las pobres viudas, mas es diabolica instigacion, que zelo del servicio de su Principe.

Cierto, que es gran ceguedad no encontrar con el medio proporcionado, y eficaz para el reparo de la quiebra, y ruina, que amenaza. Que se formen juntas para lo referido, precisa la necesidad, y la vrgencia de los negocios; pero que no se forme vna junta de reforma de costumbres, esta es la ceguedad: si estas se emmiendan, todo se emmedará: pero persuadirse à que reynando el vicio, la ambicion, la embidia, el odio, el interes particular, la conveniencia propia, la soberbia, la vanidad, y fausto, estos han de producir medios vtilis al alivio comun, ni la Ley de Dios lo enseña, ni la experiencia lo acredita. Que cada vno viva à su modo, sin respeto à Dios,

Dios, ni al Principe, hollando las leyes, atropellando al pobre, y desvalido, afilada la espada de la justicia contra estos, y embotada con los poderosos; esta no es ceguedad, es demencia, es insensibilidad, es vna torpeza, en que solo incurren, ò los que han dexado à Dios, ò Dios los ha dexado, dando motivo à que se pueda aplicar à este vniversal desorden aquellas vltimas palabras del libro de los Iuezes; porque es la vltima calamidad de vna Monarchia, que teniendo Principe, los desordenes lleguen à terminos, que se lamente el vassallo, de que no aya quien los emmiende. No se puede negar, que es vna proxima disposicion à la sedicion este comun lamento, à que se debe ocurrir con el trabajo, y desvelo tanto del Monarcha, como de sus Ministros. Esta digresion ha sido necessaria, como tan propia de la materia, que se trata.

De los remedios para evitar las sediciones, no tratarè por no alargarme, y parecerme escusado: el que fuere curioso los podrá ver en muchos Autores, y especialmente en Pedro Gregorio; y dexando este punto, passarè à tratar de la demasiada imposicion de tributos, que es otra causa de ruina de los Imperios.

CAPITULO VIII.

*DE LOS TRIBUTOS DEMASIADOS,
que es otra causa, que arruina los
Imperios.*

NO es mi intento tratar en este capitulo el derecho de los Reyes en la imposicion de tributos, ni de las circunstancias, que deben concurrir para su justa exaccion, sino tratar de que su de-

(P) Proverb. cap. 29. num. 2. Cum impij sumptuerint principatum gemet populus.

(Q) Iudicum, cap. 21. num. 24. In diebus illis non erat Rex in Israel, sed vnusquisque, quod sibi rectam videbatur, hoc faciebat.

(R) Cap. 9. lib. 23. de Rep.

masia, y mala aplicacion suele ser ruina del Imperio. No se duda tiene el Principe soberana autoridad de gravar con imposiciones sus vassallos, para conservar su decoro, y defenderlos: à este fin pide justamente el Principe; y el subdito està obligado à contribuir, por ser vn tacito contrato de do, vt des: doy te mi hazienda, para que me defendas, para que me hagas justicia: no me defendes, no me hazes justicia? La consecuencia es clara: luego no tengo obligacion de contribuir. San Juan Chrysostomo, citado del Padre Velazquez, pregunta: A. Que por que se paga al Rey tributo? Es acaso como à Rey, ò como à Presidente, ò cabeza de la Republica? Dize, que no, si como à aquel, que està à su cuydado nuestra defensa, y que esto es tan antiguo, que trae su origen muy de los principios: en este texto recopilò este Santo Doctor la obligacion del Principe, y del vassallo: al Principe, que se desvela, y fatiga por la publica utilidad, que previene el remedio antes, que succeda el daño, solicitando la quietud de su dominio con vna paz tranquila, en que el subdito goze el fruto de su trabajo para el logro de este fin: justa es la contribucion; que si el Principe se desacomoda de aquel descanso, y regalo, que ostenta la soberania, satisfaciendo à su obligacion: que satisfaga el vassallo à costa de su sudor à mantener la Corona de quien se desvela, para que el dueña, de quien se fatiga, para que el descanse, de quien empuña la espada para su defensa, de quien en fee de su palabra logra el salvo conducto de su indemnidad: es tanta razon, quanto justicia. El Emperador Justiniano dize: *Non est vano gastamos los dias, y noches en discurrir*

(A) P. Velazquez de optimo Principe, lib. 4. adnotat. 15. num. 2. ex Chrysost. Cur enim vestigia regi damus? Numquid non tanquam prospicienti? Numquid non tanquam praesidenti? Cur et rationis que mercedem solventes. At qui nihil illi solvissent, nisi ab initio utilem nobis talem fuisse praefecturam cognovissent. Verum propterea ab antiquis temporibus communitententia Principes à nobis sustentari debere visum est, ob id quod sua ipsorum negligentibus, communitententibus res curant, univrsamque suorum otium ad ea impendunt, quibus non solum ipsi, sed & quae nostra sunt, salvantur.

(B) Justinian. in Authent. sine quoquo suffrag. Non in vanum vigilias accimus, sed in huiusmodi eas expendimus consilia pernoctantes, & noctibus sub aequalitate dierum videntes, ut nostri subiecti sub omni quiete consistant, sollicitudine liberati.

medios, para que nuestros subditos logren con la paz la quietud que solicitamos. Mal puede el Principe sin tributos mantener la autoridad de la Magestad, mal formar exercito, que defienda su dominio, y Armadas, que aseguren los Mares. Tacito en sus Annales escribe: *No puede aver quietud sin armas, ni estas sin tributos.* Este es el fundamento, y origen de los tributos, y la causa principal de ellos: para su justificacion se necessita de tres condiciones precisas, autoridad legitima, en quien los impone, como es la de los Reyes, necesidad urgente para la imposicion, y proporcion en el repartimiento: D en faltando alguna de estas, interviene injusticia; porque sino tiene autoridad el que le impone, es tyrania; sino ay necesidad, es latrocinio; sino se reparte con proporcion, injusticia. Que los Principes Soberanos, como son los Reyes, pueden imponer tributos, es tan cierto, que son pocos los que lo dudan, y no es mi intento probarlo.

Que han de tener precisa necesidad, es cierto; no bastando los reditos ordinarios para su socorro, debe recurrir al vassallo. Sobre este punto dize Marquez en el lugar citado: *Deben los Principes examinar con grande atencion la justicia de las nuevas contribuciones; porque cessando esta, seria robo manifesto gravar en poco, ò mucho à los vassallos.*

La proporcion es tan precisa, que sin ella todo serà tyrania: que pague el pobre tanto, como el rico, es deformidad; mayor lo ferà, si el pobre lo paga todo, este producto no aliviara la necesidad de la Republica, antes la conducirà à su ruina. Casiodoro dize: *Como nuestro deseo no es otro, que el aumento de nuestro dominio, para este fin es necessario considerar el aumento de nuestro Fisco, que procede de los tributos; pero esto no ha de ser con detrimento de el vassallo, el qual siempre debemos evitar,*

(C) Tacit. lib. 4. histor. Nec quies gentium sine armis, nec arma sine stipendijs, nec stipendia sine tributis haberi queunt.

(D) Marquez, Governador Christiano, lib. 1. cap. 16. pag. 85.

(E) Idem ubi sup. pag. m. 84.

(F) Casiodor. variar. lib. 4. epist. 38. Cum omnes Reipub. nostrae partes aequabiliter desideremus augeri incrementa tamen fiscalium tributorum iustissimo sunt pensanda iudicio: quia servientium imminutio est huius illationis accessio, quantumque pars illa proficit, tantum se haec à firmitati subducit.

arreglándonos à la proporcion.

Los Reyes son Ministros de Dios, à quienes se deben pagar tributos, como lo enseña San Pablo; ^G pero por serlo deben atender con mas cuydado à no gravar sus pueblos con extraordinarias contribuciones, valiendose de lo preciso, sin estender la mano à lo superfluo, ò para que sobre, ò para que otros se enriquezcan; y assi el Principe no debe imponer tributos, que no sea precisado de la necesidad. H

La causa mas aparente, y justa, de que se suelen valer los Principes, es la guerra: digo aparente, porque muchas vezes la excita el odio, la passion, el desordenado apetito de estender los limites, ò la emulacion, no la justa defensa, no la satisfaccion de la injuria, ò menosprecio de la Magestad, no la propia seguridad, ni el deseo de recuperar lo perdido: quando por estos motivos se haze la guerra, no debe el vassallo sentir, ni escasear contribuir en nuevas imposiciones; porque si el Patrimonio del Principe està exhausto, debe suplir el vassallo; y assi escribe Pedro Gregorio: ^I *Exhausto el publico Erario, y el Patrimonio Real sin caudal, precisando la urgencia, y el estremo abogo, en este estado no debe llevar mal el Pueblo se le acrezcan los tributos, porque no peligre la salud publica.* Con que gusto la lealtad del vassallo se desaprofia de su hazienda al socorro del Principe, quando ve se emplea en la comun defensa? Pero con que dolor, quando la mira distribuida en vanidades, en mal arregladas mercedes! Que se contribuya para Exercitos, y no aya Exercitos, para Presidios, para Armadas, y Galeras, y no aya Armadas, Presidios, ni Galeras: no dire que es tyrania, pero si que tiene visos, que la equivocan.

Los tributos impuestos con justicia, con proporcion repartidos, con equidad cobrados, y prudente-

mente expendidos, nunca arruinaron Imperios, ni al vassallo empobrecieron; pero si la ambicion, si el fausto, si el dispendio mal ajustado à las leyes economicas, es causa, que precisa al Principe à nuevos impuestos, ò arbitrios extraordinarios; con impaciencia los tolera el Pueblo, y muchas vezes es causa de que falten à la obediencia. Assi le sucediò à Roboan, que no pareciendole comodo à su particular interes, y al de sus Ministros el alivio, que solicitaban sus vassallos con reverentes suplicas, los diò à entender avia de gravar con grande exceso los tributos, que su padre los avia impuesto: entonces amedrentados, y casi con desesperacion del alivio le desampararon, y dieron la obediencia à Ieroboan. La suma liberalidad del Rey Don Alonso Dezimo de Castilla le puso en los trabajos, que padeciò, porque llevaban mal los pueblos expendiese en galantes demostraciones, lo que se debia gastar en defensa del Reyno. El Rey Don Fernando de Napoles perdiò el Reyno por los demasiados tributos, acreditada su injusta demasia con el portentoso milagro del Gran Patriarcha S. Francisco de Paula, que apretada en la mano la limosna, que le diò, corriò hilos de sangre, para que conozcan los Principes es sangre de pobres, lo que à la vista parece oro, ò plata, y como gravan sus conciencias, si desangran al pobre, por enriquecer à otros. No les sucediò esto à los Reyes Don Fernando el Quarto, y Don Enrique Tercero: el vno hizo grandes imposiciones, pero empleabalas en la guerra contra los Moros; al otro, conociendo el Reyno la necesidad, y la justificacion, con que expendia su patrimonio, le concedieron vn millon, cantidad exorbitante en aquel tiempo. No destruyeron el Reyno estas contribuciones, antes florecia en riqueza con abundantes frutos. Al Rey Don Juàn el

(G) *Ad Roman. epist. 13. n. 6.* Ideo enim tributa præstitatis, ministri enim Dei sunt.

(H) *P. Velazquez de optim. Princip. lib. 4. adnot. 15. n. 9.* Et vero Principibus non nisi propter publicas necessitates, & provt ipsis occurrere opus fuerit tributa determinanda.

(I) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 3. cap. 4. n. 2.* Vbi ærarium, & fiscus iam exhausta sunt, & vrget necessitas, quæ legem non habet communem, sed tuas habet amarissimas, vt populus ægrè ferre non debeat sibi imponi onera contributionum, quibus vita, & salus, bonorumque reliquorum conservatio pareretur.

el Segundo le concedieron à instancia de sus tutores en las Cortes de Guadalaxara ciento y cinquenta mil ducados, y por la poca satisfaccion, que los pueblos tenían de su gobierno, fue con tal condition, que tuviesen los Procuradores de Cortes los libros del gasto, y recibo. No digo, que se avia de executar así en estos tiempos, porque no lo permite la soberania del Principe, ni la malicia ha dexado libres de la ambicion à los que pudieran ser Administradores de estos caudales, pero deben los Principes quitar este mal concepto de sus vassallos, empleando sus rentas en los fines, para que los conceden; porque como dize Santo Thomas: *K Pecan gravemente por extraviar el fin, que es la utilidad comun, en que se interessan los vassallos, y el Principe està obligado no tan solamente por derecho natural, sino por la obligacion de Rey.* Y Pedro Gregorio resuelve: *L Contra justicia obra el Principe, si à los vassallos oprime con demasiados tributos, quando su obligacion es atender à su mayor utilidad.*

Llevan mal los Pueblos se dispenda: el caudal del Principe, que le considera como propio en todo lo que no es decoro de la Magestad, amparo, y defensa de su dominio, y socorro à necesidad, que precisò al tributo. Sino la vè socorrida, con facilidad tumultua contra su Principe, ù se detiene en pagarle, y obstinadamente se defiende. Esto hizo mal quisto al Rey Don Alonso el Sabio; hasta que perdió la Corona; y Saavedra dize: *M El Imperio sobre las vidas se exercita sin peligro, porque se obra por medio de la ley, que castiga à pocos por beneficio de los demás. Pero el Imperio sobre las haziendas en las materias de contribucion es peligroso; porque comprehende à todos, y el Pueblo suele sentir más los daños de la hazienda, que los del cuerpo, como hemos dicho, y no es buena razon de estaño tener con tribu-*

(K) D. Thom. ad cap. 13. epist. D. Pauli. Peccant autem Principes, si utilitatem populi non procurant, aut violenter tributa diripiunt ultra statutam legem, quæ est quasi quoddam pactum inter Regem, & populum, item si exigunt ultra populi facultatem.

(L) Petr. Gregor. Contra iustitiam Principis est cum subditos opprimere tributis, quos ex suo officio debet ne in bonis etiam lædantur procurare.

(M) Saavedra, empressa 49. impression de Monaco.

tos pobres à los vassallos, para que esten mas sujetos; porque si bien la pobreza, que nacio con nosotros, ò es accidental, humilla los animos, los levanta la violencia, y los persuade à maquinare contra su Principe.

Plutarcho, citado por Salcedo, dize: *N Que la verdadera bondad de un Principe consista en no tocar à la hazienda del vassallo; y que si lo contrario hiziere, se arruinarà. Alienta el animo del vassallo considerar à su Principe atento à su conveniencia, desvelado à su consideracion, y detenido en desperdicios; al contrario desmaya el coraçon, entibia se la voluntad, titubea la fidelidad, quando se halla cargado de tributos, impossibilitado de poder mantener su familia, esta desnuda, y mal alimentada buelve los ojos à su Principe, como à Padre: hallale compasivo de su miseria, pero mal impresionado àzia su alivio, la necesidad le haze advertido de lo que el subdito debe ignorar: clama al Rey, y no le oye; clama à Dios, y no le oye; no porque de Dios no es atendido, sino que el no oírle Dios, es muchas vezes castigo del Principe; y del Reyno para executar el rigor de su justicia, que menospreciada con poco temor extiende la mano à lo licito, y illicito.*

Por todo lo referido se debe atender mucho al alivio de los Pueblos, y à no imponerles tributos, que les arruinen, y impossibiliten de contribuir en lo justo, y que no excedan de la facultad, que cada vno tiene con vna regular proporcion, que de otra fuerte por las demasiadas exacciones se despueblan las Provincias, y los miserables vassallos se hazen como fieras, por no dezir, desesperan de su alivio.

No tan solamente se arruinan los Reynos por la demasia en los tributos, sino tambien por el rigor, con que se cobran, que suele ser mas gravoso al

(N) Salcedo de Regim. Princ. lib. 2. cap. 7. in Comment. ex Plutarcho. In præceptis Hermogenis magni Doct. scriptum reperi, summam, & veram bonitatem in Rege esse consistere à bonis subditorum: quod si secus egerit, cito Regnum eius evertetur.

(O) Cicero. ad Atticum, lib. 5. epist. 16. Audivimus nihil aliud nisi imperata tributa solvere non posse: possessiones omnium venditas, civitatum gemitus, ploratus, monstra quædam non hominis, sed fere nescio cuius immaeis.

vassallo, que los mismos tributos. De este punto se tratará en el capitulo siguiente, por no alargar mas este, aunque es de la misma materia.

CAPITULO IX.

DE LAS EXTORSIONES EN LA cobrança de los tributos.

YA se ha notado en el capitulo antecedente la aniquilacion, que padecen los Reynos con la demasia de tributos, y como muchas vezes desconfiados del alivio empuñan las armas contra su Principe, rompen las leyes del respeto, y temor, menosprecian la Magestad, y atropellan los Tribunales, y lo harmonico del gobierno, que la razon, y prudencia establecieron, el furor, y la ira lo reduce à vna confusion.

Es innegable, que los tributos son gravosos, pero tambien lo es ser mas gravosa la exaccion de ellos por las extorsiones, que los Executores hazen à los miserables vassallos, assi lo sienta Solorçano en sus emblemas. No se puede negar ser los tributos gravosos, pero mucho mas lo es el modo de su cobrança, que suele ser con mas crueldad, y conducir à la miserable plebe à vna total desesperacion. Mal se puede conservar Reyno lleno de tributos, y Executores: vnos, y otros son sanguiuélas, que chupan la sangre de los pobres. Dize el Espiritu Santo en los Proverbios: *A Que la sanguiuéla tiene dos hijas, que siempre están diziendo, trae, trae; y el Padre Saa sobre estas palabras explica: B Que siempre están clamando, dà, dà, contribuye, contribuye; y por mucho que des, nunca se satisfacen.* No necessita de otro achaque vna Monarchia, que la arruine, mas que la impiedad, con que se co-

(A) *Proverb. cap. 30. Sanguisugæ duæ sunt filia: dicentes: affer, affer.*

(B) *Saa in Proverb. 30. 15. Sanguisugæ sunt duæ filia: quæ temper clamant dà, dà, præbe, præbe, affer, affer: nec vnquam etsi multa deturis exatiantur.*

bran los tributos, no contentandose con la cobrança, sino quitando à los contribuyentes el pellejo, y como dize nuestro Castellano desollandoles: assi lo sienta Solorçano; ^C y este Author cita à Alreo sobre Isaias, que dize: ^D *Entonces la Luna se convertirá en sangre, quando las manos de los Principes estuvieren llenas de tributos, y exactores, usando del Pueblo, como de despojo de su codicia.* Llega el Executor al Lugar, intima su comission, forma el tribunal iniquo de su justicia, inquiere con sagacidad los caudales mas opulentos, pondera à sus dueños los ahogos del Principe, los ordenes apretados de los Presidentes, amenaza con carceles, con venta de frutos à menor precio, y embargo general en toda su hazienda. Pero estas demonstraciones no las haze por cobrar los debitos Reales, que en estos poco cuydado pone, sino por la cobrança de sus salarios, y porque le den muy buenos socorros, que conseguidos alça la mano, y la descarga sobre el pobre. Con este no ay ponderaciones, ni cortesias; entra en su casa, no halla de que hazer prenda de consideracion, hazela de la cama propia, de la gallinica, del lechoncillo, que era la sustancia del pobre infeliz para poder con gran miseria en vn largo, y penoso Invierno alimentar sus hijuelos. A los de esta calidad encarcelan, les venden sus alhauelas; pero à los ricos no, que saben hazer agafajos, y no es razon, que à personas tales por cortas cantidades se les moleste. Què se consigue con esto? Irritar la Iusticia Divina, assolar la tierra, y empobrecer al Principe: con estos parece que habla el Santo Profeta Isaias, quando quexandose de los Executores dize: ^E *Los exactores desnudaron mis pueblos: porque afligis à los pobres, y amedrentais la tierra, devorando su sustancia?* Estas palabras en el sentido literal parece las dize à estos tales, pero no

(C) *Emb. 84. fol. 712. Exugit enim tributum, & liquefacit tributarios, & non solum pellem, verum, & sanguinem extrahit.*

(D) *Alreus, serm. 10. in Isai. Tunc Luna convertetur in sanguinem, quando manus Principum plenæ fuerint exactionibus, & cætigalibus, populo quasi præda abutentes.*

(E) *Isai. cap. 3. num. 12. & 15. Populum meum exactores sui spoliaverunt. Quare arderitis populum meum, & facies pauperum commolitis: vos enim depasti estis vineam, & rapina pauperis in domo vestra.*

es gente, que avia de dignarse el Santo Profeta del hablar con ellos: en su cabeça habla con los Reyes, y sus Ministros, que aunque en la verdad no son los inmediatos Executores, son los que permiten esta impiedad, y los que tienen obligacion à remediar los ordenes, que se hazen por medio de tanviles Ministros. Pedro Gregorio escribe: *F La crueldad, y rapacidad de los Executores es sumamente gravosa en los Pueblos, pues muchas vezes por un corto debito destruyen las mas ricas heredades, y hazienas con las vejaciones, que hazen à sus dueños.* Bastante molestos son los tributos à los Pueblos, sin que se les agrave otro mas intolerable, aquel le toleran con paciencia, como deuda de su fidelidad; pero las vejaciones las miran con horror, por ser bastarda la mano, que las executa. No le basta al vassallo pagar, y desapropiarle de su hazienda, sin que lo laste su miserable cuerpo con las prisiones, y con los destiernos, necesitandolos al desamparo de sus casas, y à elegir por mas tolerable el abandono de su patria, que el pesado yugo de tan tyrana feruidumbre? San Gregorio Nazianzeno lo pondera bien, y nos amonesta, que usemos la caridad por fer nuestros proximos, y hermanos de vna misma natural eza, que la nuestra, no la haga mas pesada nuestra codicia. *G* Y Salviano lo expresa mas à la letra en estas palabras: *H La Republica, que se halla en los ultimos periodos de la vida, los debiles espiritus, que conserva, los apaga la dura cadena de los tributos; y tyrania de los Executores, que es la verdadera muerte de los pobres, con su asistencia continua, obligandolos al abandono de sus casas, por no padecer en ellas los tormentos, con que los asfige esta mala ralea de gente.* En todos los Principes, y Republicas, assi Catholicas, como Gentilicas, que han deseado governar con acierto, su mayor cuydado ha

(F) *Petr. Greg. de Rep. lib. 3. cap. 9. num. 19.* Gravior videtur provincialibus exactorum crudelitas, & rapacitas, qui sæpe pro modico debito tributario ære, ingentes facultates subditorum præcantur, & ita eos spoliant bonis miserè, vel vexationibus, carceribus, & impendijs onerant.

(G) *S. Greg. Nazianz. orat. 9. in Commentar. pag. m. 261. n. 39.* & in eius notis *Elias Cretensis.* Tributa satis per se gravia, ne per avaritiam, & duritiem nostram graviora reddamus, neque meroris poenam ob infractum Dei præceptum nobis constitutam augeamus, vitam scilicet hominum, qui nobis genere, & natura sociati sunt, insatiabili nostra cupiditate calamitosam reddentes.

(H) *Salvian. de Provid. Dei, lib. 4. c. 5.* Rempub. vel iam mortuam, vel certè extremum agere spiritum ea parte, quæ adhuc vivere videbatur sub his tributorum vinculis, & depredatoribus mori, ab eisdemque pauperes enecari. Quid enim possunt, aliud velle miseri, qui assistentiam, immo continuum exactio-num patiuntur excidium, domos suas deserunt, ne in ipsis torqueantur, exiliæque ne supplicia sustineant, ad hoc fugiant, ut vim exactio-nis evadant.

sido, que sus vassallos contribuyan en lo justo, y debaxo de esta linea tan arreglada à la razon no han permitido, que sean molestados de los Ministros destinados à este fin, por conocer la gran injusticia, que siempre interviene en las cobranças, y los daños, que de estas provienen. Esta atencion han merecido los vassallos, no solo à los Principes justos, que obran con equidad, pero tambien à los malos, y tyranos: mas con esta diferencia, que aquellos caminan por la senda de la verdad, ceñidos con el temor de Dios; pero estos por su proprio interès, y por mera politica à conservar el dominio, conociendo su aniquilacion, si permiten estas extorsiones. Assi lo hazia Tiberio, como lo refiere Tacito en estas palabras: *I Para que nuestras Provincias con nuestros tributos no se inquieten, no queremos se exceda de la planta antigua, y se escuse la avaricia de los Tribunales.*

Bien conociò Theodorico la importancia de esta materia por lo que refiere Casiodoro recomendaba à sus Ministros la blandura, y equidad en la cobrança de tributos para mantener su Monarchia: *K Indecoroso es todo lo que se haze por fuerza, y el tributo con equidad cobrado lleva la gracia del que le dà: aquel campo es delectable en el dueño, que le goza sin rezelo de exactores; y assi (prosi-gue) cesse toda dilacion, toda vejacion, que no conduce à la cobrança de los tributos, si à la utilidad de los exactores, dilatando el tiempo para el logro de sus salarios.* O quiera Dios no se cometa tan execrable maldad en nuestro tiempo! *L Por lo qual (dize) obrad con moderacion, si deseais acrecentar vuestro caudal, porque la ganancia, que la tyrania motiva, mas empobrece, que enriquece.* Dize tambien, *que promete premiar al que conociere obra con moderacion, que procuren llegar à sus oidos antes las*

(I) *Tacit. 4. Annal. n. 11.* Ne provinciarum novis oneribus turbarentur, utque vetera sine avaritia, aut crudelitate magistratum tolerarent, providebat.

(K) *Cas. var. lib. 11. epist. 7.* Indecorum est enim omne, quod agitur; nec offerentis habet gratiam, qui damnis suis perducitur ad tributum contra quam liberò dignum est, compulsoribus nihil debere? Ille solus delectabilis ager est domino, in quo supervenire non timet exactor. (*& paulo post*) Cas. set venalis illa dilatio, quæ non ad tributarium compendia, sed ad fraudis ambitum cognoscitur exquirita, nam qui se huiusmodi onera sublevare dicunt, aliud maius pondus abominabilis nundinationis imponunt. Absit à nostris temporibus detestabilis, & fugienda versutia.

(L) *Idem ibidem.* Vnde continenter agite, si provectum vestrum magis desideratis ostendere. Impia lucra sint à vobis omnimodis aliena: vos possessorem devorum redditus, si fraudulentis non gravetur incommodis. (*& postea*) Remuneratorem enim illi esse promitto, quem se aliqua honestate tractasse cognovero. Agite ergo, laudes ad me potius vestræ perveniant, quam quærellæ. Non censor, sed laudator vester esse desidero. Cavete ergo, ne reddatur infestus, qui vobis cupit esse beneficus.

alabanzas, que las quejas, que desee antes ser el que estas las aclame, que el que las castigue, pero adviertan no ofendan al que desea ser su bienhechor.

Este gran Rey bien conócía esta importancia, y tambien la conócien otros; pero la malicia del tiempo, los ahogos publicos, la omision de los Ministros superiores, y ambicion de los inferiores obscurece la vista, y cierra los oidos para la desolacion de los Lugares, y lamentos de los vassallos.

Esta es la polilla de los Imperios, que insensiblemente los arruina, es el achaque mas dificil de remedio, porque su origen es la ambicion. Su antidoto ha de ser la justicia, y el desinterès, aquella si se apodera del humano coraçon (como se ha dicho) no dexa vfo, ni exercicio à la razon, y sobre todo es el pecado, que mas irrita la Justicia Divina, como lo acreditan tantos exemplares en las Divinas Letras.

Atiendan mucho los Príncipes, desvelense los Ministros en la observancia de las leyes, que previenen estos casos, porque si hazen lo contrario, perderán el Reyno, y sus almas, que es lo que mas importa.

CAPITULO X.

*QUE TRATA DE LA OPVLENCIA,
desperdicio, vanidad, pompa, y sensualidad,
todos medios de arruinar las
Monarchias.*

LAS Monarchias, que la virtud, y valor elevan su grandeza al vltimo periodo de la felicidad; luego que tocaron este fatal punto por la infatibilidad de las cosas humanas, retrocedieron, y mas con celeridad, otras con mas lentitud: pero todas tuvieron su ocafo; por aver degenerado de aquella gene-

generosidad, que alentaba los coraçones à gloriosas empreffas, sin otra mira, ni interès, que la publica vtilidad, y la eternidad de la fama. Domina al Orbe el poder, mas este poco arreglado à las Christianas, quanto politicas leyes, defenfrenadamente corre por los espaciosos campos de las humanas delicias, que si la naturaleza las produjo para la honesta recreacion, el vicio, y la malicia para la ruina del mas florido, quanto dilatado Imperio.

Luego que la Republica Romana debastò la potencia Carthaginesa, en su magestuoso, y pomposo triunfo arrastrò las cadenas de su esclavitud, abriendo la puerta à las delicias de la Africa, enriqueciendo sus Erarios, y alhajando sus Palacios con los despojos de aquella opulentissima Republica, que à costa de tantas victorias pudo hazerse emporeo del Orbe: asì lo dize Appiano Alexandrino, hablando del triunfo de Scipion: *A Hizose*

le à Scipion el mas noble triunfo, que viò Roma lleno de las estatuas, y riquezas, que los Carthagineses en tanto tiempo, y de tantas victorias, en todo el Orbe avian juntado en la Africa. Con-

(A) Appian. Alexand. lib. de Bellis Punicis. n. 84. pag. m. 139. Scipio triumphum egit omnium nobilissimum, refertum statuis, ac donarijs, que Carthaginenses per tot ætates extorcerant toto orbe partis comportaverant in Africam.

vicios, y dedicandose al goze de vna segura paz, aquellas armas, que el trabajo, y valor las hizo vencedoras, el ocio, y delicias embotarian sus filos. Floro dize: **B**. Que segura camina à su ruina Republica, que olvidada de los medios, que la engrandecieron, abraça los que la divierten. Con quanta seguridad gozaba Annibal de las delicias de Campania, considerandola premio de las fatigas de los Alpes! Arento Fabio Maximo à los movimientos de su contrario, prudentemente cauto solicitò la quietud de sus enemigos, que embriagados en aquellas delicias, fueron olvidando aquella generosidad de coraçon, y denuedo Militar, que poco antes avia sido terror de la Italia, envilecidos, y afeminados con los regalos, y delicias hechos cobardes, facilmente pudo vencerlos, siendo cierto no fue tan poderoso el valor, como la delicadez de la vida; dizelo tambien Jorge Scombornero: **C** Fabio Maximo dexò descansar al Exercito de Annibal, y que se entregasse a los regalos de la Campania, considerando, que despues del trabajo, con gusto se apetece el descanso, y este es puerta al ocio, con que se pierden las fuerzas, y se aniquila el valor, y la victoria es mas segura, y cierta. No ay vicio mas dificultoso de vencer, que el de la sensualidad, esta parece quita al hombre la racionalidad, assimilandole à los brutos, ciega el entendimiento, obscurece la virtud, embota la razon, pervierte los consejos, y arriesga las deliberaciones. Iuan ChoKier dize: que no puede aver vicio mas pestilencial, porque distribuye las fuerzas del animo, y cuerpo; y si del todo no se pierden, se amortiguan de suerte, que apenas las queda yn leve aliento.

Dificultosamente se vence la ira, y se oviran las contiendas entre los amigos; pero nada es mas,

(B) L. *Anuus Florus, lib. 2. Rer. Rom. cap. 15.* Cato inexpiabili odio delendam esse Carthaginem; Scipio Nafica servandam, ne metu ablato æmulæ vrbis, luxuriari foelicitas Urbis inciperet.

(C) *Schomborn, Politicor. lib. 7. cap. 9.* Fabius Maximus exercitum Annibal in delicias induxit, permittit ei Campaniam, in qua aliquandiu commoraretur, propterea fore ut post labores otio, & auctuine frugum illius regionis degustata, genio indolgerent, itaque molles, pigri, & obrufiores redditi facile debellarentur.

mas dificultoso, que vencer la sensualidad, si vna vez se apodera del coraçon, y entendimiento. Ninguno le tuvo mayor, que Salomon, y ninguno fue mas bruto en las obscenidades, de piadoso se hizo impio, faltando al culto verdadero, adorando estatuas falsas, y erigiendo aras à fementidas deidades. Haze tambien crueles, testigo David con Vrias, Ptolomeo en Egypto, que por gozar los braços de la infame Agatochles, diò la muerte à Euridice su Esposa: desvanecido este mal Principe con la victoria contra Antiocho, que sus desenfrenamientos le llamaron à la conquista de su Reyno, aviendo recuperado lo perdido, se entregò tan del todo à su passion, que cometì esta crueldad, y otras muchas, como refiere Iustino, viniendo à ser espectáculo triste de la justa vengança aquellas, que su apetito sacrificò en el templo de Cupido. **D** Haze cobardes afeminados, y omiffos los hombres, olvida la amistad, y no previene los peligros. En todo esto incurriò Marco Antonio por el amor de Cleopatra. Plutarcho, citado de Iuan ChoKier, **E** considera à Marco Antonio abrasado en el amor de Cleopatra, y que no executò despues accion digna de tanto Capitan: porque hollada la virtud, incurriò en mil defaciertos, porque su vista tenia aliento en el cuerpo de su amada, y en el suyo estaba muerta, y aunque tenia el gobierno de la mitad del Imperio, no despachaba, ni daba audiencia à los Embaxadores, ni atendia à los intentos del enemigo, ni à las disposiciones de la guerra, ni se precaba de los riesgos, que le amenazaban, ni alentaba, ni socorria à sus confederados; y afsi con este descuydo, dexò, y flaqueza de animo se dexò vencer de su passion, dexò perder mas de la tercera parte del Orbe, y por vltimo à si mismo se diò la muerte. De lo referido se puede inferir, que poca duracion tendrà Repu-

(D) *Iust. lib. 30. hist. cap. 1.* Ptolemeus contentus recuperatione vrbium, quas amisserat, facta pace, avidè materiam quietis arripuit: resolutusque in luxuriam, occisa Euridice uxore, eademque sorore sua, Agatochle meretricis illecebri capiti, rex moritur, & eius mors diu occulta fuit. Re tamen cognita, concursu multitudinis mulieres, Anthice mater & Agatochle filia in vltionem Euridicis patibulis suffiguntur. Morte Regis supplicio meretricam velut expiata Regni infamia.

(E) *ChoKier Thesaur. Polit. lib. 5. cap. 12. exemplo 8.* En M. Antonius, qui vt amore Cleopatre exarsit, nihil postea laude, nec te ipso dignum prestitit, quin attrita virtute in imprudentiam, atque deterrima queque prolapsus est. Eius animas (utquit Plutarchus) vt in corpore amicæ viveret, in ipso moriebatur. Et quamquam dimidium Imperij administrandum haberet, & infinita negotia, nullis tamen vacare poterat, nec legatos audire, nec hostium conatus animadvertere, nec res ad bellum necessarias præparare, nec suis periculis proicere, nec amicorum, aut sociorum amicitiam fovere. Quid queris? Nihil animo ipsius observabatur, dies noctesque præter dominam, quæ mentem eius adeo captivam detinebat, vt ne per horam quidem liberam ad munia publica referre posset. Itaque hac remissione animi, ac mollitie vincitur, & plus tertiam orbis partem amittit, atque ad extremum vim sibi infert, male conscius insanæ turpitudinis suæ.

blica, que padeciere este infernal contagio.

Las grandes, y dilatadas Monarchias adolecen de este achaque, porque la abundancia, y prosperidad las divierte del trabajo, y las sepulta en el ocio: ensobervece los genios, inclinando la arrogancia al desprecio, la vanidad al immoderado fausto, la inadvertencia à vna falsa seguridad. ^F La experiencia enseña, que de la sensualidad, y demasiado regalo, de ordinario se origina la sobervia, la insolencia, la arrogancia, y seguridad: estos vicios motivan la desolacion de las Ciudades, y total ruina del Reyno. Que se han perdido todas las Monarchias por esta causa, no necessita de mas prueba, que lo referido, y así omitiremos los exemplos; pero hagamos reflexion à nuestra España, y su dilatado Imperio, y cotejemos los antiguos Españoles, y los presentes. Strabon dize: ^G Que es Nacion tan fuerte, y valerosa, que si su sencillez, y poca vnion no los huviera ocasionado intestinas guerras, no huvieran sido dominadas de Nacion alguna. Ni toda la potencia de los Romanos bastò para conquistarlos con la brevedad, que à otras Naciones: en esta fueron por partes embarazando su fortuna con alternados sucessos por espacio de ducientos años; ^H dize que su fortaleza no parece natural, sino que se asimila à la de las fieras, imitandolas en la crueldad, y ferocidad; ^I Habla de aquellos antiguos, antes que la luz del Evangelio perficionasse sus operaciones. Justino dize: ^K Que son hombres hechos al trabajo, y con el animo siempre dispuesto à la muerte, en la comida nada inclinados al regalo, que apetecen mas la guerra, que el ocio, y si esta les falta en los estraños, por no incurrir en este venenoso vicio, se arman contra si mismos; tan moderados en las comidas, y agenos de fausto en sus banquetes, que ni en aquellos dias de mas regoci-

(F) *Philipp. Camer. oper. Subcisiv. Cent. 2. cap. 30.* Experiencia testatur ex luxu delitijs, & mollitie semper nasci superbiam, insolentiam, securitatem, & arrogantiam, quæ vitia mox regna, & vrbes in manifestam perniciem trahere solent.

(G) *Strabon. Geograph. lib. 3. pag. m. 158.* Hispani si conlunctis viribus tueri se voluissent, nunquam licuisset, neque Carthaginensibus incursione facta, maiorem Hispaniæ partem nemine prohibente subigere.

(H) *Idem ibidem.* Et Romani per partes Hispanorum modo hanc modo aliam ditionem bello impetentes, aliàs alios domando multum temporis traxerunt, donec tandem omnes in suam redegerunt potestatem, ducentis ferè, & pluribus vti ad hoc annis.

(I) *Idem pag. 164.* Nec fortitudine tantum, sed crudelitate etiam, & furore feras imitantur.

(K) *Iustin. histor. lib. 44. cap. 2.* Corpora hominum ad inedia, laborumque, animi ad mortem parati. Dura omnibus, & adstricta parsimonia. Bellum, quam otium malunt; si extraneus deest, domum hostem querunt.

cijo excedian de su ordinario. ^L Con estas autoridades basta para conocer lo que eran los Españoles, porque estos Autores hablan sin passion: que poner aqui lo que los modernos dizen de nosotros, es muy ageno de verdad, y digno de desprecio.

Estas virtudes las han mantenido siempre nuestros Españoles, y con ellas han señoreado infinitas Naciones; pero aviendo llegado al colmo de la felicidad, como otra Roma, luego que empezaron à contribuir à su grandeza la America con el oro, el Norte con la olanda, y la Italia con sus telas: aquellos belicosos espíritus fueron descaeciando con el regalo, inclinando sus discursos al logro de aquellas delicias, de que el valor antiguo les hizo dueños, y aora viven tan olvidados de los medios, con que adquirieron tanta gloria, y fama, que con verdad se puede dezir tienen embotados los discursos, coloreando los vicios con aparentes visos de virtudes, y usando la virtud segun su afecto, acomodandola à su antojo. ^M Quien podrá negar, que la immoderada grandeza, y superflua abundancia nos ha puesto en este estado tan peligroso, que si Dios con su alta providencia no nos mantiene, será difícil nuestra conservacion, reynando el vicio, la prodigalidad, y consumiendo los caudales, y rentas, vanas ostentaciones: de que se siguen siempre las ruinas de las Monarchias. ^N Adviertase lo que refiere Justino en el lugar citado, y cotejese con lo que al presente sucede: bien clara està la razon de esta diferencia, sin que me precise la obligacion à padecer el rubor en referirla.

Yà se han expreñado las principales causas generales, que arruinan las Monarchias, y aunque no estendidas con elegancia, apuntadas con buen zelo. Aora passaré à tratar de las particulares, que si aquellas en comun han ocasionado, y ocasionan la

(L) *Idem paulo post.* Nullus in festis dies epularum apparatus

(M) *Schomborn. Polit. lib. 7. cap. 9.* Virtus non est nisi ad effectus eorum conformata, nec vitium, nisi ab iisdem diffentiat.

(N) *Philipp. Camer. Centur. 2. cap. 30.* Vbi luxus, insolentia, & alia vitia regnare consuevere, & veluti pro virtutibus habentur, fieri non potest, quin divitiæ, & opes prodigaliter consumantur, ex quo egestas oritur, unde varias mutationes sequi necesse est.

ruina de qualquier genero de Señorío, estas lo pueden fer de tal, ò qual dominio, con esta diferencia, que si aquellas las padecieron todas las Monarchias, y Señoríos del Orbe, tomarà Dios vnas por instrumento del castigo de otras, no por esto se eximiràn de la pena de su insolencia, y con esta alternacion todas padeceràn, vnas elevandose, otras abatiendose, hasta que llegue aquel dia, que solo Dios sabe qual ha de fer, pero las particulares arruinaràn la Republica, que las padeciere. No me parece necesario hazer particular mencion de las causas externas, porque estas incluidas en las particulares pueden los Lectores advertirlas con facilidad.

CAPITULO XI.

QUE TRATA DEL OCIO, CAUSA principal, y particular, que arruina las Monarchias.

Despues que vna Monarchia, coronada de triunfos, enriquecida con despojos, temida por su valor, respetada por su grandeza, arbitra de la paz, y guerra, se dedica al logro del fruto de sus afanes, dexandose llevar de los aplausos merecidos à sus heroicas virtudes, estas se entibian con el regalo, el valor se afemina con el descanso, al discurso entorpece el apetito, la prudencia afirma sus maximas en las desordenadas leyes de la voluntad, que mal arreglada à los limites de la justicia aborta monstruos de vanidad, y sobervia, estos como raiz de todos los vicios introducen el mas perjudicial à la Republica, que es el ocio suavemente abrigado por la suma felicidad, y abundancia; hasta que apoderado de los coraçones los inhabilita al govierno, manteniendolos en vn dexo tan insensible,

ble, y conduciendolos inadvertidamente al vltimo fracaso de vna lamentable ruina: ^A de esta turbacion se originan todos los daños por menos atendidos à su resguardo.

El ocio es el maestro de toda maldad, como lo ensena el Espiritu Santo en el Eclesiastico; ^B y San Bernardo, citado de Camerario, dize: ^C que assi como en vna tierra inculta nacen espinas, y abrojos, y en el agua detenida gusanos, assi la ociosidad en el hombre produce malos pensamientos. Y en el libro de consideracion dize este gran Santo: ^D que se ha de huir la ociosidad, por ser el origen de todas las chancas menos honestas, y la que se opone à toda virtud. Enrique Fornerio refiere: ^E que el ocio es el principal Capitan de todos los vicios, y destierro de toda virtud. Solorzano pone con elegancia las propiedades del ocio, diziendo: ^F que marchita la generosidad, embota el entendimiento, obscurece el ingenio, debilita la memoria, borra el exercicio de las buenas artes, apaga la buena semilla de la virtud. Es vn establo de toda maldad, es vn alimento, que fomenta infinidad de delitos, es vna sentina de hombres dedicados, y entregados à todo genero de delitos. Sus palabras latinas explican mas este vicio. Onofandro refiere: ^G Que el ocio afemina, y enflaquece las fuerças corporales, y haze inhabiles los hombres, y sus pechos endurecidos con el trabajo, los convierte en cera la ociosidad: por lo qual se ha de cautelar no se abandone el trabajo por conservacion del valor, y las demàs buenas artes, que mantienen el buen orden de la Republica. Y Iuan Chokier en las notas à este capitulo, trae estas palabras admirables de Seneca, que confirman las antecedentes: ^H *No reparas, como una hacha encendida, estando immobil en si misma se consume, y desperdila da luz, à todas partes?*

(A) Petr. Greg. lib. 23. de Repub. cap. 7. Soler otium ex nimia foecitate, satietate, aut indulgentia subditorum turbare Rempub.

(B) Eccl. cap. 33. n. 29. Multam enim malitiam docuit otiositas.

(C) Camer. Centur. 1. cap. 15. ex Da Bernard. Nam sicut in terra inculta nascuntur vepres, & in aqua immota vermes: ita in anima otiosa malae cogitationes proveniunt.

(D) D. Bernard. de considerat. lib. 2. cap. 13. Fugienda est otiositas mater nugarum, noverca virtutum.

(E) Henriq. Forner. de simulacro Reip. lib. 2. fol. 19. Otium vexillorum est malorum omnium, atque veluti quoddam univertorum bonorum exilium.

(F) Solorzan. embl. 77. n. 30. ex Paschali. Otium generositate deterrit, omne acumen hebetat, ingenium obturat, memoriam debilitat, cuiuslibet bonae rei peritiam abolet, omnia semina virtutis extinguit. Et quo blandius est vitium, eo hominum vitae insectius exurgit, estque omnis nequitia stabulum, omnium criminum pabulum, impurissimumque impudicorum hominum volutabrum.

(G) Onofander. strateg. cap. 9. Nam otio quidem corporis vires mollescunt, & languent; desidia vero animi veluti evirantur, socordesque, & ignavi fiunt: nempe blandimenta voluptatum assiduo abusu ferocissima quaeque pectora enervant, & absumunt. Cavendum igitur ne diutius viriles animi a consuetis cessent laboribus.

(H) Chokier in notis Onofandri ad dict. cap. 9. Non vides, vt immota tax torpeat, & exagitata reddat ignem? Mollit viros otium: ferrum sicut corrumpitur, & rubiginem ducit: desidia dedocet.

tes? pues assi el ocio ablanda, y afemina los hombres. El hierro sin exercicio se llena de orin: esto mismo causa el dexo. Schombornero le sigue, diziendo: que la vida humana es como el hierro, que usado resplandece, y quieto se moeche. Este es el vicio, que introducido en vna Republica, tiene dificil la emmienda, porque à ningun otro apadrina con mas eficacia la lisonja. Esta persuade al Principe ser contrario à su grandeza el trabajo, y desvelo, que desdize de la Magestad la aplicacion à lo oneroso del Cetro, que debe substituir en agenas manos la penalidad del gobierno, gozando solo de aquel fausto, y divertimiento, que adormece los sentidos, y aviva la voluntad al logro de sus apetitos: Que descanse el Principe, y el vasallo, que concurrió en los afanes de las Campañas, en los sitios de las Plaças, en largas navegaciones, tiene visos de razon, aunque no se lo pareció à los antiguos, y valerosos Monarchas; y assi solia dezir el Emperador Vespasiano: que el Principe, que continuamente no trabaja, y està en accion, sino que passa los días en vn profundo ocio, se le repunte por muerto, y que al Principe conviene morir desvelado, ^K debiendo tener vn perpetuo movimiento, porque son los Astros, que influyen en estas segundas causas del gobierno al modo de las Celestes. Si aquellas suspendiesen su curso, toda esta maquina terrestre se disolviera: assi sucede en las Monarchias, si el Monarcha se entrega al descanso, falta à su obligacion, y lo arriega todo. Mas fueron los Principes, que eternizaron su memoria con la guerra, que con la paz. ^L Valerio Maximo refiere de Appio Claudio, que repetia muchas vezes se alegraba mas, que el Pueblo Romano estuviere en guerra, que en paz, no porque no conocia quan gustoso estado es el de la tranquilidad, sino porque advertia, que para adquirir

(I) Schomborn. Polit. lib. 3. cap. 14. Vita humana vt ferrum est, quod si exerceas, vsu conteritur, & cum splendore quidem, sin minus rubigine exeditur.

(K) Horat. Turfelin. lib. 4. Epit. Hist. anno 72. Imperatorem stantem morti oportere.

(L) Caelio Rhodig. lib. 11. cap. 1. pag. m. 476. Duces equidem multos, ac Reges bello fuisse illustres accepimus, quam pace.

rir la virtud, es el medio mas eficaz el trabajo, y para la ociosidad, la demasiada quietud. ^M Que el ocio destruye las Republicas, tenemos claro testimonio en las Divinas Letras; pues hablando Dios por Ezechiel de aquellas Sodomíticas Ciudades, dize: ^N No aver sido otra la causa, que irritó mas su justicia, que la ociosidad nacida de la abundancia, y amenidad del Pais; aviendolos reducido à estado, que aun para el socorro del pobre no tenia movimiento la mano. San Basilio Magno dize: ^O Es el vicio, que mas irrita la ira Divina, porque motiva al hombre falte à las obligaciones, no tan solamente politicas, sino Christianas; de esto nace todo el daño: falta se à Dios, y al hombre, à Dios con tibieza, y distraimiento en su culto, y al hombre con la tarda administracion de justicia: Por esto el Apostol San Pablo mandaba, que no comiesse, el que no trabajasse. ^P Y el Espiritu Santo enseña en los Proverbios: ^Q La mano remissa es causa de la pobreza, la del fuerte, de las riquezas; y San Ignacio Martyr en su Epistola à los Antiochenos les manda lo mismo, porque no se hagan vagabundos. ^R Si esto se practicara en nuestra España, que pocos comieran! Pero Dios permite en castigo nuestro, que ninguno pueda comer con lo que comieron nuestros abuelos: la razon es, por el trabajo de aquellos, y la ociosidad de estos. No ay cosa mas propia del hombre, que el trabajo. Iob dize: ^S que el hombre nace para el trabajo, como el ave para volar. Schombornero aconseja: ^T que todos en la Republica esten ocupados por evitar la ociosidad, y que el mismo hazer nada es principio de cometer muchas maldades, siendo regularmente los ociosos los que perturbán la publica quietud. Camerario dize: ^V que muchos esclarecidos varones tuvieron por maxima indefectible, no puede aver cosa perma-

(M) Valer. Maxim. lib. 7. cap. 2. n. 12. Appium Claudium crebro solitum dicere accepimus: negotium populo Romano melius, quam otium committi, non quod ignoraret, quam incundus tranquillitatis status esset, sed quod animadverteret, præ potentia imperia agitatione rerum ad virtutem capessendam excitari, nimia quiete in desidia relolvi.

(N) Ezechiel. cap. 16. n. 49. & 50. Ecce hæc fuit iniquitas Sodomæ sororis tuæ superbia, saturitas panis, & abundantia, & otium ipsius, & filiarum eius: & manum egeno, & pauperi non porrigebant. Et elevatae sunt, & fecerunt abominaciones coram me, & abstuli eas, sicut vidi.

(O) D. Basil. in cap. 1. Isai. col. 12. pag. m. 589. Inter ea quoque, quæ odio profequitur dominus, vnum hoc est segne, & iners otium, nimiam cessatio ab his, quæ nos ex officio attinet facere.

(P) D. Paul. Qui non laborat, non manducet.

(Q) Proverb. 10. 4. Egestatem operata est manus remissa, manus autem fortium divitias parat.

(R) S. Ignatius Martyr. epist. ad Antiochen. penult. in Genuinis. Et in Bibliot. Veter. Patr. tom. 2. pag. m. 103. Oportet nullus comedat, vt non negligens fiat, & fornicatus.

(S) Iob cap. 5. n. 7. Homo nascitur ad laborem, & avis ad volatum.

(T) Schomb. lib. 3. Politicor. cap. 14. Necessè ergo est omnes in Republica habere negotia sua, quibus à malo publico detineantur: & ne nihil agendo male agere discant. (& paulo infra) Gravius est, quod confusio per otiosos in civitatem inducitur.

(V) Camer. Operar. subcisivar. Centur. 1. cap. 15. Animadvertunt enim prudentissimi viri sine labore omnino nihil inter homines diuturnum esse posse.

nente *sin trabajo*. Y refiere de Amasis Rey de los Egypcios: ^X que promulgò vna ley, en que mandaba, que todos se presentassen cada año ante el Presidente de su Provincia, y diese razon de la forma de vida, y que la que no fuesse aprobada por el Presidente, incurriessse en pena de muerte. Rhodiginio tratando de Augusto Cesar, dize: ^Y que no permitio, que su Republica estuviesse en ociosidad, denegando à sus vassallos los dias, que solicitaban desembarazados para sus divertimientos. Los antiguos fueron en todo tan supersticiosos, que aun de las colores de las aves hazian mysterio, pero en parecerles, que sus Dioses no les serian propicios, sino se dedicaban al trabajo, haziendo juyzio, que no podia ser de su agrado la ociosidad. Esta fue sentencia de Caton. Salustio citado por Camerario, dize: ^Z *No con los ruegos, ni suplicas de las mugeres se consigue el auxilio de los Dioses, velando, y obrando, y con prudencia aconsejando, se obra con felicidad, y todo cede favorable; pero adonde reyna el ocio, y descuydo, no tiene que hazer rogativas, porque los Dioses están enojados.*

En vna Republica Catholica, en quien vive la fee, y son infinitas las almas justas, que piden à Dios el remedio de publicas necesidades, sino se digna su piedad de oirlas, evidente señal es, que ay pecado que le detiene: cuydado los que gobiernan. Por esto fueron dignos de alabança los Lacedemonios, que entendian no merecer el auxilio, ò profecias de sus Dioses, sino ponian de su parte el trabajo. ^{Aa} San Agustín christianiza esta sentencia, diziendo: ^{Bb} que aun las limosnas, que se hazen, sino proceden de lo adquirido con nuestro trabajo, no son aceptas à los ojos de Dios. Como representan muchas limosnas, que fundan al parecer la piedad de algunos, y en la presencia de Dios fuera mejor sa-

tista-

tisfacer la obligacion de justicia: por esso en muchas permite Dios el malogro, como caudal, que puede tener dueño cierto.

De todo lo referido en este capitulo, se deben advertir dos puntos, vno, que el ocio irrita la Justicia Divina, como causa de infinidad de pecados; otro, que debilita las fuerças corporales, y afemina los animos; (como se ha dicho) y de esto se originan el desprecio, y vilipendio de la Nacion, que poco temida de los contrarios, con seguridad la invaden, y con felicidad la conquistan.

Deben los Principes, y sus Ministros atender mucho à no dexarse llevar de la blandura de esta venenosa serpiente, procurando imitar los exemplos referidos, que la Altissima Providencia quiso para confusion nuestra los pudiessemos aprender de los Gentiles con demasiado rubor de los Catholicos; y para finalizar este punto, por no alargar mas este capitulo, le divido en el siguiente, por evitarse lo molesto.

CAPITULO XII.

*QUE EL PRINCIPE OCIOSO ES
cuchillo de su Monarchia.*

AViendo ponderado con las autoridades referidas en el capitulo antecedente el detrimento, que padecen las Republicas, de quienes se apodera el ocio: tratarè en este, que ningun mayor daño reciben, como el que su Principe le padezca, el qual divertido del trabajo, y entregado al descanso, vive con vniversal desprecio, y muere con eterna infamia.

El descuydo del Principe llama la atencion del enemigo; este vigilante logra la ocasion, que le

Hh

ofre

(X) *Idem paulo post.* Amasis Rex Egypti etiam legem sancivit contra otiosos, & ignavos: vt singuli quotannis apud Naumarchem, idest, cuiusque presertim & presidem profiterentur, vnde viverent; qui autem hoc non faceret, aut genus vite presertim approbare non posset, hanc poena extremum supplicium esset.

(Y) *Celius Rhodig. lect. antiquar. lib. 11. cap. 1 pag. m. 477.* Augustus Cesar, cui plura, quam vili vnquam obvenisse foeliciter tradunt, non desinebat quietem sibi precari, & vacationem à Rep. petere.

(Z) *Camer. vbi sup. §. 4.* Non votis, inquit, neq; supplicibus mulieribus auxilia deorum parantur: vigilando, agendo, beneconsultendo, prosperè agendo omnia cedunt: vbi fociordie, & ignavie tradideris, ne quicquam Deos implores, irati, infestique sunt.

(Aa) *Idem vbi sup.* Laudarunt veteres ob hanc causam Lacedemonios, qui sic invocando Deos existimabant, vt manum etiam admo- veremus, nostram scilicet operam addentes, nec enim eos aliter exaudire.

(Bb) *D. August. cap. 5. de vita Christiana.* Illam elemosynam Deum approbare, que de iustis laboribus ministratur.

ofrece el tiempo, y con ser este vn efecto tan perjudicial para los subditos, es de mayor gravedad el odio, y falta de respeto, que en los vassallos se infunde. Si falta el Principe à su obligacion, difficilmente el vassallo satisfara à la suya; el Principe, que defiende su Reyno, concilia el amor, el que por su descuydo le arriesga, dà ocasion al vassallo, para que discorra medios, que le defiendan, y de este estado à vna total inobediencia ay poca distancia.

Considera el subdito al Principe ocioso en los braços de la muerte tan sin alma sus operaciones, que por remissas, ò sin tiempo executadas, se frustrarà el fin, que se solicita. Del ocioso, dize Seneca, que aun el nombre no merece, que se le considere enfermo, y aun muerto. ^A Què serà en quien es alma de la Republica? Don Diego de Saavedra dize: ^B *Que el Rey, que tuviere siempre ociosas, y abiertas las manos, facilmente se le caerà de ellas el Cetro, y se levantaràn con el los que estuuieren cerca de si: ni el ocio, ni el descuydo, sino solamente el trabajo abrió las zanjias, y cimientos, y levantò aquellos hermosos, y fuertes edificios de las antiguas Monarchias.* Nicetas Conniates en la vida de el Emperador Iuan Commeno dize: ^C *Que como fueren las costumbres del Principe, assi serà su govierno: el que fuere floxo se perderà, y el que fuere vigilante florecerà.* El Comentador de este Autor pone à la margen; ^D *Que Principe fuerte libra de los riesgos sus Ciudades: figuese precisamente la consecuencia: el que fuere remisso abundaràn las desdichas en su dominio. Ni las Monarchias, ni los Monarchas padecen mayores riesgos, que los que motiva la ociosidad, por los insultos, que los vagabundos cometen en desprecio de la justicia, que remissamente administrada no pone freno à su desahogo; y reducidos de su necesidad,*

(A) Seneca de breuitate vite cap. 13. Non est ergo otiosus hic: aliud nomen imponas, eger est, immò mortuus est.

(B) Saavedra Empressa 71. impresion de Ambers.

(C) Nicetas in vita Ioannis Commeni, pag. mibi 29. in Byzant. Histor. Nam vt Principis mores sunt, ita res ferè administrantur, vtpotè à quo pendeant: qui si ignauus sit, ruunt in deterius: si bonus est, & strenuus, eriguntur, & florent.

(D) Adnotator in vita Manuelis Commeni, pag. m. 36. Fortis Princeps vt bes suas periculis eripit.

vnos para mantener su fausto, otros para faciar su ambicion, y los mas para el alimento quotidiano, inventan las novedades, y solicitan los tumultos. Por esto refiere Xenofonte de Cyro: ^E *Que solia dezir, era difficil alimentar vn hijo ocioso, y mas vna familia toda; pero lo que era mucho mas dificultoso vn Exercito, ò vna Ciudad, y imposible vna Monarchia.* Y Dionysio Halicarnaseo tiene por sumamente arriesgados los Monarchas, cuyos vassallos se alimentan del ocio, sin que su industria se aplique à la continua tarea del trabajo. ^F

No se puede negar el riesgo de vna Magestad sepultada en el ocio. Que esta sea la vltima calamidad de la Monarchia no necessita de mas prueba, que las referidas; que lo sea tambien de los mismos Reyes, son muchos los exemplos. Quien quitò el Cetro à Childerico de Francia, sino su grandescuydo, y floxedad, que dize Paulo Emilio le hizo indigno del nombre de Rey. ^G Iuan Bussiers en su Historia de Francia refiere latamente los motivos, que aquella Nacion tuvo para la deposicion de su Rey, y eleccion de Pipino; y dize, que considerando la debilidad de Childerico, lo odiado de sus Pueblos, el desprecio, en que los mas de sus domesticos le tenian, lo apocado de su animo, sin que en los coraçones de sus subditos permaneciese el amor, separado, y apartado de la comunicacion, y agrado, que es el iman poderoso de los Principes, que atrae las voluntades, destituido de socorro, y lo que es peor, en vniversal concepto de incapaz para el govierno. ^H Juntos los estados generales, se les ofreciò dos dificultades al parecer inuencibles, vna religiosa del juramento de fidelidad en los estados, y otra natural, y politica de reverencia à su legitimo Principe: pero la incapacidad de este

(E) Xenoph. in Cyro, lib. 1. pag. m. 30. Difficile est enim, filium, vel vnum hominem otiosum alere, multò etiam difficilior familiam totam, omnium verò difficillimam exercitum alere otiosum.

(F) Halicarnas. Roman. antiq. lib. 4. pag. m. 131. Existimans maximum esse periculum Monarchijs, quoties improbitissimi, & pauperrimi quique cives otiantur.

(G) Paul. Æmil. de Regib. Francor. in Childeric. III. pag. m. 46. Childericus enim Rex mente stupens, vitia ignauius eius cupiditati videbatur, ac Regio nomine indignus, solijque dehonestamentum.

(H) Bussiers histor. Francor. lib. 4. in Childeric. III. n. 5. Contra Childericum non modo omni opè, sed sua ipsius animo destitutum, adeo regio indignum titulo, vt ne ad hominem quidem accederet, vmbra, & larvam inanem aspiceret, si pelleretur, vel digito ruiturum in preceptis.

dió falida à vna, y otra. La primera por la autoridad Apostolica, y la segunda por aver degenerado este Principe de las heroycas virtudes de sus gloriosos Progenitores. ^L Clamaba la Nobleza, y especialmente los familiares, y despues desta el vulgo ser cosa indigna obedecer Principe, que ni para si, ni para los suyos era bueno. ^K Permitaseme vn parentesis: los primeros mal contentos, peor hallados, y mas desagracedidos fueron los criados de este Principe, que con perfida infidelidad disfamaban à su dueño: dirian en sus conversaciones, en sus juntas particulares, en sus correspondencias: Esto se pierde. Tenemos vn Principe remisso, floxo, apocado, timido, irresoluto, à quien ni la prosperidad eleva, ni la adversidad conduce, no por fortaleza de animo, si por baxeza de espíritu, è insensibilidad natural: tan incapaz, que aun los divertimientos le molestan, porque le ocupan en algo. Reyne Pipino de edad florida, valeroso, que sabe pelear, moderado en sus costumbres, humano con Exercitos, apoderado de las mejores plaças del Reyno, à quien aclama el Orbe por arbitro de paz, y guerra.

Pues malos vassallos, y peores criados à vuestro Principe, y Señor natural abandona vuestra fidelidad, porque Dios, y la naturaleza no le dió las prendas necessarias, quizá para vuestro castigo, quando sabeis, que manda Dios por su Apostol, que se ha de obedecer à los Principes, aunque sean discolos, y perversos? Si vosotros atentos à vuestra obligacion echarais la capa à los defectos del Principe, tarde, ò nunca llegara su nota à los oídos del Pueblo, y de las Naciones Estrangeras; y quando el Reyno padeciera alguna calamidad, la atribuyera el vulgo al acaso, no à la incapacidad del Principe, y su poca aplicacion.

Bolvamos al hilo de nuestra Historia, y tragedia

dia de este Principe. Juntos los Estados, y bien dispuestas las cosas, fortaleció su rebeldia la Oracion, que lo hizo Pipino, que pondré en Latin, porque en Castellano seria prolija. ^F El que quisiere ver todo este suceso, leale en Busierés, y admirará con razon no tener este Principe, ni en su Reyno, ni fuera vno que sacasse la espada en su defensa. ^M O aduersion, ò misera condicion de los Reyes! En este acabò la illustre profapia de los Meroveos, despues de tantos heroycos Principes, que por el transcurso de trecientos y treinta y dos años de Imperio con tan gloriosos triunfos ilustraron la Francia, y el Orbe. ^N El Emperador Iuan Commeno exheredò à su hijo primogenito del Imperio, por reconocer su corta capacidad, y sus malas inclinaciones; y despues de aver referido à sus vassallos los motivos, que le asistían para perturbar el orden de la naturaleza, concluye con estas palabras: ^O *Ala naturaleza, dispuesta en muchas cosas à pervertirse, no la aprecio; y sin hazer caso de sus operaciones, como de consejos de muger pusilanime, que para cosas graves no aprovechan, quiero mas seguir à Dios por Author, à quien toda mala inclinacion es manifesta.*

Los Portugueses quitaron la obediencia al Rey Don Sancho por su gran descuydo, y omision; y dize Duarte Nuñez de este Principe estas palabras: ^P *El Rey Don Sancho el Segundo, à quien llamaron Capelo, ò por su forma de vestido, que parecia mas de Frayle, que de Soldado, ò por su natural remission, y floxedad, era mas aproposito para vn Convento, que para gobernar su Estado; y como èl era descuydado en los negocios del Reyno, y del todo inhabil para el cargo de èl, cada uno vivia à su gusto, assi por*

Hh 3

(L) *Idem d. n. 5.* Turpe esse Francico nomini iamdiu tantum imperium ab indignissimis omnium regis infamiam, & ignominiam Regum, genti adscribi, iam male audire apud exteros Francum, cui ignavissimus imperet. Sanè Francorum, quem non pudeat, si novos Reges, imò Regum sordes, atque quinquiliás, cum Clodovais, Clotarisque componat? Si cum ignavia militarem audaciam, cum stoliditate ingenium, cum infortunij felicitatem, amplitudinem animi cum abiectione, gloriam cum ignominia, triumphos contentatam cum servitute, & latebris? Deberi quidem reverentiam Regibus, quam cum lacte Francus extulit, sed veris paribusque tanto fastigio, non spuris, & stirpe avita deficientibus. Sanè si Clodovæus, si Clotarius filius, si Gartramus, iis fuissent moribus, quibus tunc agebat vitam Childericus, quid aliud præter contemptum, & odium assequuti essent? Enim verò dignum Francorum Rege negotium, tota die crines, & barbam pectere, nocte stertere, veterno pinguem, & orio, toto anno glitium instar deliterere, & mortalium contemptum fugere, non tractare arma, non interesse rebus civilibus, Francorum victorias ne auditu quidem accipere, & in regno suo extorrem agere; an non præstaret eum Regem dici, qui revera foret, larvamque inanem tandem amoveri?

(M) *Idem num. 6.* Quippè dum hæc agerentur, neque Romæ, nec in Francia repectus vnus est, qui Regis miseri causam susciperet, aut vel levem moram rei inijceret: imò tantam regni conversionem nullus tumultus, nulla turbatio excepit, plaudentibus omnibus novo Regi.

(N) *Idem ibid.* Ita defecit Merovingiorum profapia anno postquam inceperat 332. virtute militari admodum incluta, regni, & nominis Francici propagatrix.

(O) *Nicetas Annal. in Byzant. hist. in Joann. Commeno pag. n. 29.* Quibus de causis ego quoque corruptrici naturæ in multis non obsequor, sed eius institutis, ut pusillæ mulierculæ consilij in rebus gravioribus repudiatis, Deum omnis prave affectionionis expertem auctorem sequi malo.

(P) *Duarte Nuñez, Chronica de Don Sancho II.*

(L) *Idem paulo post.* Que videbantur duæ res fore impedimento, amoveri easdem posse; nempe Francorum in Reges venerationem, & in Clodovaj posteros studium, iam ignavia Regum in contemptum vertisse; religionem præterea, & sancta fidei iustitiam auctoritate Pontificis solui posse, vel scindi.

(K) *Idem d. n. 5.* Iam passim a familiaribus capto sermone, primum in Aplicos, mox in vulgum emanaverat; pro pudor! am Francorum gloriam tot Regum sordidiam esse abijciendos, qui nec sibi, nec alijs boni essent; cum cooperandum, cuius virtutes tam amplo nomini adæquarentur.

su blandura, y simpleza, como por la malicia de sus Consejeros, y Privados; los quales, como hallaron tan a proposito el sugeto, aprovecharonse de sus faltas para satisfacer sus codicias, de que provinieron à todos los Estados los intolerables daños, y agravios, sin que turviessen à quien quejarse. Vasconcelos dize: Q que las enfermedades de este Principe le hizieron remisso, siendo de su natural apacible, y quieto.

Del Emperador Alexio dize Nizetas en sus Anales, era remisso, y ateminado, que es la mayor falta de vn Principe; y mayor infortunio de los que le obedecen; y al margen añade el traductor: que los Pueblos, que tienen tales Señores, son los mas infelices de todos los nacidos. ^R Tales fracasos padecieron estos Principes, que nacieron Reyes, y como tales fueron obedecidos, y respetados, pero su inhabilidad les quitò la obediencia, y su falta de espíritu los reduxo al sumo desprecio, siendo ellos mismos los que cortaron con su misma espada el hilo de su felicissima profapia, y à sus pueblos el curso feliz de sus imaginadas victorias. Los hombres executaron lo referido contra sus naturales Principes: la naturaleza de ellos no se ha mudado de forma, que se pueda confiar Principe alguno, que por su omision, y falta de aplicacion no le suceda lo mismo.

El dezir, que en aquellos tiempos no estaba la Soberania de los Principes tan autorizada, ni el respeto tan radicado en los coraçones de los vassallos, es vn juyzio, que adolece de lisonja: porque entonces quiza faltaban las impertinentes formalidades, pero no la realidad de las obsequiosas atenciones. Abran los ojos los Principes, y consideren, que si Dios en aquellos tiempos quiso castigar con esta pena à los Reyes remissos, y floxos, puede ser que

en estos (si incurrieren en este genero de vicio) padeczan la misma, siendo vno el ofendido, y las mismas las malas consequencias, que se siguen de este genero de pecado.

CAPITULO XIII.

QUE TRATA DEL DESPERDICIO, Y mala administracion en la hazienda.

EL que vive en profunda ociosidad, aparta de sí todo lo que pueda ser embarazo, que le divierta del letargo, que padecen los sentidos, y abandonando todo lo que se ha referido en los dos capitulos antecedentes, viene à incidir en otro escollo, que impossibilita la providencia comun de las cosas necessarias para el buen regimen de las Monarchias, que es el desvarato, y mal uso de la hazienda.

El Principe, que con prudencia economica maneja la fuya, no apetece la agena: porque todas las vezes, que con parsymonia dispendiessse sus tesoros, rara vez padecerà necesidad, que le precise à nuevas imposiciones: afsi lo dixo Casiodoro. A

Tres modos ay de destruir el Principe su Patrimonio: el demasiado fausto, las mercedes, y socorros extraordinarios, y las anticipaciones en los asientos. El fausto immoderado avemos dicho pierde las Monarchias por las razones apuntadas, el dispendio en las superfluidades empobrece el Reyno, porque divertido el caudal en fiestas publicas, libreas costosas, carrozas ricas, ostentaciones vanas, abundantes banquetes con viandas exquisitas; y lo que de todo esto se sigue, no se puede negar es causa para aniquilar los caudales de la mas opulenta Monarchia.

El Imperio Romano tan opulento, quanto dilata-

(Q) Vasconcelos in Sanzio II. n. 2. pag. m. 6 r. Hac morborum serie simul, & ingenio mitti, & tractabili, eam animi remissionem imbibit, ut nemini metuendus, nemini Regno aptus videretur.

(R) Nizetas in vita Isaacij Angeli in princip. pag. m. in Byzantina 353, Vir mollis, & effeminatus res pessima, & molestissima est, cui qui parent, quid infortunij, quid extremi periculi non subibunt? Populi, qui tales dominos nacti sunt, omnium infelicissimi.

(A) Casiod. variar. lib. 10. epist. 3. Qui rationabiliter disponit propria, non appetit aliena. Tollitur enim Principibus necessitas excedendi, quoties allueverint propria moderari.

tado en tiempo de Caligula, como refiere Suetonio, llegó à padecer infinitas calamidades por el desperdicio de aquel Principe bruto, despues de aver desperdiciado infinitos tesoros: estos exhaustos, como fiera hambrienta empecò à despedazar sus pobres vassallos, sin excepcion, y grado de personas, imponiendo à todos tributo, llegando à tal estremo su codicia, que en su mismo Palacio puso vn lupanar, para que todos las que entrassen, pagassen cierta cantidad, queriendo cohonestar esta barbara tyrania con el comun pretexto de necesidad publica. Estas son sus palabras: ^B *Pobre, y sin caudal se entregò à los hurtos, introduciendo tributos nunca imaginados, no perdonando ni à los Centuriones, Tribunos, y Pretorianos, ni suerte alguna de hombres, hasta inventar separar lugar en Palacio para el uso torpe del sensual apetito con distincion de personas. No pudo llegar à mas la diabolica inventiva, ò arbitrage de Satanàs.*

Que la multiplicidad de mercedes empobrece el caudal publico, es tan notorio, como lo enseña la experiencia, y este genero de desperdicio es mas nocivo, por quanto tiene la apariencia mas decorosa. Toca à la liberalidad del Principe virtud tan apreciada en coraçones reales, que si la prudencia no la nibela, agota los publicos, y particulares caudales, descansando la mano del Principe, quando dà, y avivando la codicia del vassallo, quando recibe.

Que el Principe sea generoso, es atributo preciso de la Magestad; que sea desperdiciador, es defecto inconsiderado de la prudencia; dar por solo dar, carece de merito; dar porque le piden, facilidad; porque le instan, flaqueza; negar con razon, alienta à los que la tienen, para que los den, y lo que à estos se dà, no empobrece la Monarchia.

Quando puede ser notado de desperdiciador vn Prin-

Principe? Quando dà lo que necessita. Como llamaremos al que necesitado pide, y dà lo que le contribuyen? Yo no lo sé, mas digalo el Rey Don Alonso el Sabio: ^C *El Principe, que es derramador, viene comunmente à ser robador, y usurpador violento de las haziendas ajenas, derramandolas talvez en mercedes desmesuradas, y por ventura no por virtud, sino por aficion, ò viciosos servicios merecidas.*

Esta es la desgracia mas perjudicial, que padece vna Monarchia, y la que con mas atencion deben reparar los Monarcas, para no ser despojo miserable de sus enemigos. Puede aver cosa mas odiosa à los vassallos, que al tiempo, que la necesidad de su Principe no exceptua grado, ni calidad, que no le precise à la contribucion, à este mismo tiempo hazer nuevas mercedes, ò mantener las hechas en tiempos mas abundantes? Por esso el Emperador Antonino, como refiere Iulio Capitolino, quando entrò à reynar, quitò muchos gages, que gozaban hombres ociosos, y inutiles, teniendo por crueldad mantenerlos, no siendo de provecho para el servicio de la Republica. ^D Y San Bernardo, citado por Velazquez, dize: ^E que claman los pobres, diciendo, nuestro es lo que desperdiciáis; con crueldad se nos quita, lo que en vanidadès superfluas divierte vuestra arrogancia.

Nadie negarà es de las mas immediatas causas, que aniquilan los tesoros reales, las desmesuradas mercedes; y assi se necessita de indagar mucho las razones, y motivos antes de hazerse, y quando la necesidad es urgente, aunque sean justificadas, no deben persistir: porque el Principe primero se ha de valer de lo proprio, que de lo ageno.

El tercero modo de desperdiciar, es el de los asientos, y anticipaciones: este es perjudicialissimo, y el

(B) Sueton in vita Caligulae n. 38. Exhaustus igitur, atque egens ad rapinas convertit animum.

Num. 40. Vestigalia nova, atque inaudita primum per publicanos, dein de quia lucrum exuberabat, per Centuriones, Tribunosque Pretorianos exercuit: nullo rerum, aut hominum genere omisso, cui non tributi aliquid imponeret.

Num. 41. Ac ne quod non manubiarum genus experiretur, lupanar in palatio constituit: distinctisque, & instructis pro loci dignitate compluribus cellis, in quibus matronarum, ingenique starent.

(C) Lex 18. tit. 5. part. 2.

(D) Iulius Capitolinus in Antonino Pio num. 7. Antoninus Pius salaria multis subtrahit, quos otiosos, & inutiles videbat accipere, nihil esse stolidius dicens: imò nihil crudelius, quam si Remp. ij arroderent, qui nihil in eam suo labore conferrent.

(E) Velazq. de opt. Princ. lib. 4. adnotat. 19. n. 4. ex D. Bernard. Nostrum est, (patiperes clamant) quod effundis: nobis crudeliter subtrahitur, quod vos inaniter expenditis. Vita nostra cedit vobis in superfluas copias: nostris necessitatibus detrahitur quidquid accedit vanitatibus vestris.

y el que totalmente pierde los Reynos. Este genero de desperdicios le padecen las Monarchias dilatadas, que confiando en su riqueza, emprehenden à vn tiempo diversas empresas, ò contra su grandeza las intentan los contrarios. La precision de asistir à todas partes es motivo, que empeña el Erario publico, porque no hallandose con caudal bastante, empeñase el Patrimonio; y los que atentos, ò codiciosos del aumento de sus caudales venden su dinero con crecidos interesses; que muchas vezes en corto tiempo importan estos mas, que los principales: obligan à que como la necesidad aprieta, no se repare en tan crecido daño. Hanle querido emendar muchos Reyes con diversidad de decretos, que mal observados por nuevos ahogos, frustran los medios proporcionados para la recuperacion, y daño que se previene.

No es de menor consequencia el que dimana de las posturas de las rentas, que por el corto alivio de las anticipaciones se rematan en la mitad de lo que valen, no siendoles bastante el crecido interès, que en ellas logran, sino que las adehalas, y condiciones, con que las toman, son de tan crecida ganancia, que apurado lo que al caudal publico le queda para la precisa distribucion, es tan corto, que apenas queda para la satisfaccion de los que en tales fincas han puesto su dinero. De esto se origina el valer se el Principe de tantos vnos por ciento, que empobrecen al vassallo, y utilizan à los Administradores; y de todo esto, el que mas padece es el Principe, porque como avemos dicho, si el vassallo es pobre, no puede ser rico el dueño.

Para evitar este daño, eran necessarios pocos Ministros, bien pagados, è inteligentes, sin que tuviesen trato, ni comercio con sus haziendas; que todos diessen quentas en tiempo, y à personas desin-

teressadas; que los alcances se satisficessen tanto de vna parte, como de otra; y sobre todo la vigilancia del Principe, es el medio mas eficaz. Si este no sabe lo que tiene, ni lo que gasta, ni lo que dà, poco importa, que tenga mucho, que nada basta, donde se vive sin quenta, ni razon. ^F Mas nocivo es à la Republica la mala administracion de la hazienda; que los malos medios de adquirirla. ^G Besoldo diz: ^H El cuydado, que deben tener las Republicas, en que no aya porcion de su dominio, que no se cultive, y aun en las cosas menos esenciales se ha de solicitar alguna utilidad: alaba el cuydado, y vigilancia de Masinissa, Rey de los Numidas, que hallando esta Provincia inculta, y desierta, la hizo la mas fertil de todas las circunvezinas.

No fuera malo tuviessemos vn Masinissa, que à nuestra España la poblasse, y enriqueciesse con los frutos, que el ocio tiene sepultados en las mas abundantes Provincias. Estas son las causas generales de vn desordenado gobierno de hazienda, que puede conocer el que no tiene practica: que si este punto le escribiesse persona, que tuviesse entero conocimiento, y noticias de otros infinitos desperdicios, que no llegan à la vniversal noticia, sino que se queda en la de pocos, bien me parece podria enriquecer este capitulo con bastantes materiales, dignos de compasion; y assi me ha parecido no alargarme mas, sino passar à otra causa la mas perjudicial, que insensiblemente reduce vna Republica al vltimo exterminio, que es la venta de Oficios.

(F) *Petr. Greg. de Repub. lib. 3. cap. 8.*
Non sufficit Principi habere, vel invenire in regno, vel principatu thesauros ingentes, aut dare operam cogendis, vel exigendis, nisi proba administratione illos conservert.

(G) *Idem ibi.* Multo magis nocuerunt plures Reipublicæ in illis male dispensandis, quam alij in pessime conquirendis.

(H) *Bessia. Polit. tom. 1. lib. 2. cap. 4.*
n. 11. Republica totis viribus in id incumbere debet, ne vlla pars Regionis deserta, vel rebus minus utilibus destinata sit: vtque Masinissæ encomium mereatur, de quo legitur, quod totam Numidiam ex inculta, & deserta omnium fructuum abundantissimam reddiderit.

***** (X) *****

*QUE TRATA DE LA VENTA DE LOS
Oficios, tanto de justicia, como de gracia.*

LAs Republicas, cuya virtud, y valor elevaron su grandeza, y dilataron su Imperio hasta la mas remota parte del Orbe, sin que el Sol en su dilatada carrera diese lugar à su ocafo, brumadas con tanto peso, ù desvanecidas con tanta gloria; abren la puerta à los vicios: estos destierran las virtudes, afeminan el valor, y se introduce el ocio con aparente pretexto de grandeza. De este principio se originan todas las causas, que llevamos referidas de la ruina de vn Imperio; y siendo tan precisamente necessarias à su fatal periodo, parece no aver tocado al vltimo punto de la desgracia, ni aver dado el vltimo buelco su fortuna, hasta aver su mal arreglado gobierno introducido la venta de los Oficios, no solo los de gracia, sino los que administran justicia.

Esta es la mas cierta señal de la ruina de vna Monarchia, como lo nota Pedro Gregorio, citando à Vopisco en el Imperio de Aureliano, en cuyo gobierno empezaron à venderse los Magistrados, apreciando mas el oro, que la virtud, y el merito. ^A Este es punto critico, en que consiste la conservacion, ò ruina de vn Imperio: introducefe este genero de gobierno por vna de dos razones, ò por la suma ambicion de los Principes, como hizo Phocas en Oriente, ò por la suma necesidad, y ahogos, que padecen los Erarios publicos, como en tiempo de Luis XII. de Francia padecia aquella Monarchia. El primero no tiene lugar en Monarchias Catholicas; en el segundo està el riesgo, porque la publica

(A) Petr. Greg. de Repub. lib. 4. cap. 5. n. 27. Declinantis Imperij manifestum notatur signum à Vopisco in Aureliano, quod sub eo officia venalia esse cœperunt, neque dabantur hominibus, sed divitijs.

necessidad es vn pretexto, que motiva irremediables daños, y el mayor de todos es el poner en publica almoneda los oficios de justicia.

Este es punto controvertido de todos los Autores en todas las facultades, y omitiendo los Canonistas, y Juristas, que tratan de esta materia, remitirè al Lector, que vea à Antunez, como mas moderno, que recopilò todo lo que han dicho los antiguos, ofreciendose en todos tiempos dificultad, sobre si puede, ò no el Principe vender los oficios, no solamente aquellos, que no tienen mas lauro, que el honor, sino los que pertenecen à la administracion de justicia. Dize este Author con los que alega: ^B que puede el Principe vender los oficios, por ser por derecho natural Señor de ellos, y su jurisdiccion; y asì puede vsar de su derecho, aun en los que tienen administracion de justicia; pero que esta venta ha de ser con la moderacion, y condiciones, que expresa Santo Thomàs en el Opusculo à la Duquesa de Bravante: ^C *Iustamente se pueden vender los oficios, aunque sean con administracion de justicia, como concurran tres condiciones: la primera, que se vendan à personas idoneas; la segunda en moderado precio, y la tercera por necesidad publica.* En esto consiste la dificultad, y asì es imposible la practica, porque el digno, y benemerito, ò no tiene caudal, ò le parece, que es acreedor por su virtud; y asì pocas vezes concurren en vn sugeto estas calidades, para que el Principe satisfaga à esta primera condicion. El precio se regula, ò por la ambicion del que vende, ò por la necesidad, vno, y otro tiene largas medidas: para vn moderado servicio la necesidad haze licito lo que sin ella no lo tuera; ^D porque exhaustos los Erarios, aniquilados los caudales de los vassallos, que son los que contribuyen, y la necesidad vr-

(B) Antunez de Donationib. part. 2. cap. 14. Rex de iure naturæ est Dominus officiorum, & iurisdictionis

(C) D. Thom. in opuscul. ad Ducissam Brabantia. Rectè poterunt prædicta officia vendi, etiam si annexam habeant iurisdictionem, dum tamen venditio fiat, tribus concurrentibus, videlicet: quod venditio fiat idoneis, moderato pretio, & ex causa publicæ necessitatis.

(D) Necessitas facit licitum, quod aliàs erat illicitum.

gente, sin que aya recurso à otra parte, licito será entonces valerse de este medio, y no será razon condenar los Principes, que lo executan; así lo afirman los Authores, que cita Antunez, diciendo: *E No se ha de condenar en los Reyes den los oficios por dinero, quando no ay otro medio, con que poder focorrer la asistencia de los Exercitos, ni otras precisas obligaciones.* Esto asentado por la authoridad de tan excelentes Jurisconsultos, será bien tratar, no obstante, si esto, que es licito convenirá para mantener la Monarchia, ò si será à su práctica la ruina de ella. San Pablo, citado por Santo Thomàs, dize: *F* que muchas cosas son licitas, que no convienen. Porque es licito, yà se ha dicho, diráse porque no conviene. San Juan Chriostomo dize: *G* que se ha puesto en vfo vender los puestos, y dignidades, de que se origina mucho detrimento, que no ay quien lo reprehenda, y que está muy trillado este camino. Ambrosio Marliano afirma: *H* que no padecen las Republicas mayor detrimento, ni peste igual, que vender los oficios, y à donde se introduce, no puede subsistir tal Monarchia. Los Tribunales, que son las anclas firmes de el Imperio, descaecen de su estimacion, por introducirse en ellos sujetos indignos de semejante carácter; y como estos son, los que deben aconsejar al Principe, si guese à la Republica notable detrimento: porque incapaces del manejo politico, ò por su inesperienza, ò inhabilidad, echan à perder los negocios con detrimento de la publica utilidad. Por esto dize Pedro Gregorio: *I* tiene por cierto, que de la corrupcion, que oy padecen los Tribunales, es esta la causa. Y en el libro quarto aconseja se ha de evitar con grande extremo este genero de ventas, porque abren la puerta à toda

(E) Antunez ubi supr. Non esse damnandos Reges, qui officia publica conferunt pro pecunia, quando aliter Regni necessitatibus, & belli continuis sumptibus succurrere non possunt.

(F) Malta licent, quæ non expediunt.

(G) D. Chriost. in epist. Pauli ad Ephes. ferm 6. Dignitates factæ sunt venales: mille hinc mala nascuntur, & tamen nemo est, qui reprehendat, sed viam quamdam, atque sequelam nacta est hæc merces.

(H) Marlian. Theatr. Polit. cap 9. pag. m. 96. Nulla siquidem capitalior pestis in summa rerum administranda, quam venale iudicium; non enim potest Respub. diu consistere, in qua fas est ius venditari.

(I) Petr. Greg. de Repub. lib. 2. cap. 6. n. 17. Tribunalium corruptio potissimum ex ea parte hodie oritur, quod Principes habent venales Magistratus. Omnis autem illa negotiatio in detrimentum Principis, & Reip. convertitur.

maldad. *K* Este sentir han tenido todos los hombres doctos, y le han seguido los Principes atentos, y zelosos del bien publico, y conservacion de sus vassallos, aun aquellos, que faltandoles la luz de la Fè, se arreglaban à la razon natural, como veremos mas adelante; y por no alargar los capitulos, se dividirá este, tratando en el que se sigue de los grandes inconvenientes, que tiene este genero de ventas, aun en aquellos puestos, y dignidades, que solo se constituyeron para esplendor de la Magestad, y decoro de la Nobleza.

CAPITULO XV.

DE LOS INCONVENIENTES DE
vender los puestos.

EL mayor de los inconvenientes es el destierro de la virtud, y la desestimacion que padece; porque si esta no tiene premio, poco se fatigan los hombres en adquirirla. De que servirá el desvelo en el estudio, y la intemperie en las Campañas, si aquel no merece la Toga, ni este el Baston; si para vestir aquella, y empuñar este, no es medio proporcionado la Cathedra, ni la Milicia, sino el dinero, y la riqueza! Por esto dezia San Gregorio el Magno: *A* Que adonde el merito es el dinero, pocos valedores tienen la industria, y el valor: porque el amor de aquel no dexa libre la eleccion: y en el mismo libro dize: que le motiva gran dolor, y tristeza considerar pueda tener lugar en la eleccion de sujetos à las Dignidades, así Eclesiasticas, como Seculares, el dinero: porque este omite la exacta indagacion de las prendas necesarias del elegido; no repara en la vida estragada, ni viciosa; no advierte la literatura, no mira la inca-

(K) Idem lib. 4. de Rep. cap. 5. unum. 27. Cavenda summopere venalitas magistratuum, maxime quibus inest iuris dicendi necessitas, tanquam omnium scelerum fons, iniquitatum principium, & finis.

(A) D. Greg. M. Epist. 147. lib. 7. Vbi non merita, sed pecuniæ suffragantur, restat vt nihil sibi gravitas, nihil sibi defendat industria, sed totum auri profanus amor obtineat.

(B) Item D. Epist. 1. o. Vehementi
tadio doloris afficiuntur, si in
fialticis officijs quemquam habeat
locum pecunia, & sit saecularis,
quod sacrum est. Quid per hoc
aliud agitur, nisi ut nulla de actu
probatio, nulla sollicitudo de mo-
ribus, nulla sit de vita discussio, sed
illa solummodo dignus, qui pre-
tium sufficerit, aestimetur.

(C) *Ipsius.* O Francia, quod iaces,
& peris! Hanc habes ut inter pri-
mas causas.

pacidad, no se detiene en la inexperiencia; y solo
repara en el mas quanto del precio. ^B Consideré-
mos, que dolor tuviera este gran Santo Doctor, si
en este tiempo viviera, y en Monarchias, que son
columnas de la Fè, viera introducido este perju-
dicial abuso, tan apoyado de Cortesanos Theolo-
gos, como aconsejado, y practicado de Minis-
tros en la apariencia zelosos: es cierto que con
mas fervor, y verdad dixera de todas, lo que Lip-
sio dixo de Francia: ^C O Monarchias, que las
ruynas, y trabajos, que padecéis, es muy possi-
ble tengan origen de esta causa. No os niego la
necesidad, que padecéis, y los ahogos, en que
os hallais: pero hazeme dudar, no tengais otro
medio, de que valeros à vista de tanta liberali-
dad en premiar servicios merecidos en la quietud
de la casa propria, ò en los mas opulentos pue-
tos, que la grandeza de los Principes ha dispensado
con muchos.

Bolviendo al intento: el beneficiar los Oficios
abre la puerta à la ambicion, è ignorancia: à la
ambicion, porque no faltando en los hombres el
apetito de verse condecorados con grandes officios,
este natural deseo ciega al indigno, que compra,
como la ambicion al que vende; la ignorancia,
porque rara vez se halla hombre literato con cau-
dal; y assi es preciso, que el que compra sea igno-
rante; y que su caudal supla el defecto de su igno-
rancia. ^D Por esta razon, aunque no huviera otras,
no se avia de vender Oficio alguno, y mas con la
doctrina de Santo Thomas, que enseña no ser con-
veniente, por el riesgo de que la eleccion, que mo-
tiva el dinero, suele excluir al digno, por ser (como
avemos dicho) regularmente pobre; y el que es ri-
co, y digno se averguença de tener dignidad, ò pue-
to por este medio: *Y de aqui* (dize el Santo, ha-

(D) *Richardus Axiom. Polit. 28. pag. 171.*
Facit enim ambitio honorum,
ut multos inveniat emptores ava-
ros quidem, sed indignos.

blando con la Duquesa de Brabante) *proviene, que
vuestros officios los obtengan hombres incapaces, am-
biciosos, amigos de dinero, con grave daño vuestro,
y de vuestros vassallos.* ^E

Esto han experimentado los Principes, y Reputi-
blicas, que por su mucha ambicion, ò por la de-
maziada necesidad (que es lo mas regular en las
Catholicas) venden el corto vtil, y el peor efecto,
que se logra por este medio, es evidente señal, de que
no es del agrado de Dios, ò que no ha llegado el
punto, en que pueda ser licito, y conveniente; por-
que venderse todo, ser su producto grande, y cre-
cer mas la necesidad, mucho es para temer. Permi-
te Dios este medio, como açote de su justicia; y lo
que avia de ser alivio del vassallo, redundando en des-
truicion del Reyno.

Siguete otro no menor inconveniente, que es
el poco aprecio de la virtud, la desestimacion, que
padecen las letras, el dedicarse los hombres à los
tratos, muchas vezes poco licitos, por adquirir cau-
dales, que los entronican en los mayores puestos
con agravio de la razon, vilipendio de las leyes, y
desdoro de la justicia. Pedro Gregorio pondera este
inconveniente, como el mas perjudicial de la Repu-
blica: ^F *Sucedè (dize) otro inconveniente de gran
daño à la Republica, que ninguno, ò muy raro se apli-
ca à la virtud, conociendo no es medio para merecer
las dignidades; y por esto se menosprecia el estudio, y
se envilecen las leyes, de cuya disposicion es dueño la
ignorancia. Qué animo será el del que compra? La
suma ganancia que espera: no solicita el empleo,
ni desembolsa su dinero, por beneficiar à los otros,
sino por acomodarse à si, y à los suyos; no por la
publica vtilidad, no por el servicio de su Principe,
solo su interès es el objeto de su depravada ambi-
cion: de este juyzio dize este Author, no se pueden*

(E) D. Thom. opusc. 2. t. ad Ducis. Bra-
bant. Sed tamen talis venditio ex-
pediens non videbitur. Primo qui-
dem, quia contingit frequenter,
quod illi, qui essent magis idonei
ad huiusmodi officia ex recenda,
sunt pauperes ut emere non pos-
sent, etsi etiam sunt divites illi, qui
meliores sunt talia officia non am-
plunt nec inhiant ad lucra ex offi-
cio adquirenda: sequitur igitur,
quod ut plurimum illi officia in te-
rra vestra suscipiant, qui sunt peio-
res, ambitiosi, & pecuniam amato-
res, quos etiam probabile est sub-
ditos vestros opprimere, & vestra
etiam commoda

(F) Petr. Greg. de Rep. lib. 4. cap. 63
n. 4. Accidit etiam aliud damnuni
Reip. ut nemo aut raro virtuti stu-
deat, cum sciat non virtute, sed
pretio promotionem ad dignita-
tes fieri: atque ideo vilescunt stu-
dia, vilescunt leges, que ab ignaris,
& mercatoribus officiorum pro-
modo ignorantia polluantur.

eximir los que en la publica almoneda de la justicia llegan à comprar su distribucion, y manejo. G. Y Alexandro Casaneo dize: ^H que siendo la justicia, segun los Philosophos, la que atiende à la agena utilidad, no se mira como provechosa à los Ciudadanos, sino à quien la administra. Iuan ChoKier se queixa: ^I que en su tiempo todos los premios, que destinò la suprema autoridad de las leyes à la virtud; y la justicia, y prudencia de los Principes debe distribuir en sus sequaces, se empleen en los ambiciosos, abatiendo à esta, y elevando la incapacidad. Y cita à Demosthenes, que dize: ^K *Luego que los Magistrados en las Republicas padecen este achaque, està segura su ruina.*

Quien puede dudar el riesgo, que padece la buena administracion de justicia, quando los officios, que la administran, recaen en hombres indignos, que como regularmente se experimenta, son todos los que se valen de este medio para conseguir Plaças, y Gobiernos, sin mas servicios, ni prendas, que las ricas joyas, y alhajas de su casa, y crecidos empréstitos: no puede ser otro el animo de estos, que su propia conveniencia. Què seguridad tendrá la justicia del pobre en estos Ministros, y Iuezes vaciados en la turquesa del oro? Què seguro el perdon del delinquente rico? Què de agentes su causa? Què apacibilidad en los Tribunales? Què pronto los textos, que el agassajo previene para la indemnidad de su culpa? Estos Ministros es preciso, que por mas contenidos que sean, ayan de valerse de medios para refarcir su dinero, y alimentarse con aquel fausto, que la vanidad ha introducido: el puesto no lo dà, ni sus gages: luego no será juyzio malicioso del que discurriere no motiva otro fin à estos, que compran, que el interès, esperado con grandes ventajas de los officios, que exercen, no ayiendo ca-

lamidad, que no padezca el desdichado pueblo. Solorçano dize: ^L que padecen grandes miserias las Republicas, cuyo governador es el dinero, y no es la virtud la que le colocò en puesto, que por vno que dà al Principe, fabrican mil modos para revender mas cara la justicia. Por esto solia dezir el Emperador Alexandro Severo, segun refiere Lampridio: ^M *El que compra, es preciso, que venda: Yo no he de permitir estos Mercaderes de dignidades; y si los permitiré, tendré empacho en castigarlos.* Alexandro Casaneo dize: ^N que el pedir el Magistrado es ageno de razon, mucho mas detestable será sollicita, lo por medio tan indigno como el dinero; y que es poco decoroso à la Magestad, que à vista suya, y de los Magistrados, que le asisten en su propia Corte, se contrate con modos tan agenos de aquella soberania, y del credito destes. ^O

No puede aver medio mas indecoroso à la Magestad, que tener Ministros indignos: porque siendo estos los conductos, por donde se le participan las noticias, y los que le alivian del trabajo, y le proponen los medios mas seguros para el acierto en sus resoluciones: si estos fueren indignos, precisamente ha de padecer el credito de la Magestad, que los elige, y con sumo desprecio de su persona; y mas quando la comun inteligencia de los vassallos haze concepto, de que el dinero es el poderoso para el logro de las pretensiones. No todas vezes padece con justicia esta mormuracion, porque sus favorecidos, y domesticos suelen, llevados de la ambicion, ser mercaderes de la gracia de su dueño. Tacito refiere de Suilla, Valido de Claudio Emperador, que incurrió en este vicio, no usando bien del favor de su Principe. ^P De cierto Sebastian, Valido de Zenon, dize Baronio: no despachaba cosa, que no fuese por dinero, ayiendo reduci-

(L) Solorçan. Emblem. 52. num. 57. Quid est quod miser populus non patiarur ab his, qui non virtute parati, sed nummulis empta dignitate superbiunt? Dum pro vno aureo, quod Principi pendunt, infinitas revendendi carius iustitiam subditis occasiones architectantur.

(M) Lamprid. in vita Alex. Severi, pag. m. 574. Necessè est, ut qui emit, vendat: ego non patiar mercatores potestatum, quos, si patiar, damnare non possum. Erubescò enim punire illum hominem, qui emit, & vendit.

(N) Alex. Casan. Axiom. Polit. cap. 15. fol. 95. Si verò magistratum petere est a ratione alienum, multo magis improbum est eius desiderium, qui gratiæ, & favori, quam ambit ad honores consequendos largitionis fordes adijcit.

(O) Idem d. cap. fol. 99. Ea mala in vrbe regia, vbi & regis sacra maiestas, & amplissimi Senatus auctoritas splendidiùs elucet, fortasse debitare licuerit.

(P) Tacitus. Amicitia diù prospere nunquam bene vsur.

(G) Idem vbi sup. Neque video quo pacto imperiti officij, quod postulant, vel suscipiant ab ambitione se possint excusare, maximè si pecunia illud mercentur: qui enim se ingerit in officium, suspectus est, quod non ad utilitatem Reip. desideret, sed ad suam.

(H) Alex. Casan. Axiom. Polit. cap. 15. pag. m. 95. Iustitia, quam alienam utilitatem respicere dicunt Philosophi, non civium commodo, sed eorum, qui honores gerunt, utilitate æstimetur, & quod ipsa alijs debet, obsequium sibi præbeat.

(I) ChoKier. Thef. Polit. lib. 5. cap. 4. Hodie omnia virtutis præmia ambitio possidet: hodie suspecta, atque neglecta virtus est, inertia autem in pretio.

(K) Idem ex Demesthen. ihid. exemp. 2. Civitates tum ægrotasse, cum Magistratus intenti essent muneribus, & nimium delicati in otio degenerent cives, & inde subversionem Reip. illorum ex inopinato accidisse.

(Q) *Baron. tom. 6. Annal. anno 435. m. 27.* Magistratus vendebat omnes pretio tum sibi reservato, tum imperatori communicato. Quod si quis accessisset, qui paululum quicquam adijceret, is præferbatur. In toto denique Palatio nihil erat rerum, quod venale non esset.

(R) *Lamprid. in Alex. Sever. m. 36.* Fumo punitur, qui fumum vendidit.

(S) *Dion. Casio, lib. 54. hist. Rom. pag. m. 531.* Eos, qui largitionibus factis Magistratum alicui ambissent, quinquennium ab eis arcuit.

(T) *Chokier. Thesaur. Polit. lib. 5. cap. 4. in exempl. 6.* Imperator ab omni exercitu creatus fuit, initium reformacionis Reipublice ex ea parte incepit, qua ambitio coerceretur, & confestim decrevit, nemini pecunia Magistratum esse conferendum.

(V) *Nizetas Annal. lib. 2. in Alexio Comeno, n. 2.* Initio principatus proclamari iussit se Magistratus non venditurum, sed delectu optimis habito, gratuito mandaturum.

(X) *Idem ibi.* Atque id consilium liberale, & præclarum erat, & optimæ gubernacionis firmissimum fundamentum.

do aquel Palacio à vna publica Plaça. Como feria todo lo demás, quando en el Palacio su dueño, y sus Validos hazen mercancia de los puestos? Buena andaria la justicia. Si todos los Principes tomaran el exemplo de lo que mandò executar Alexandro Severo con Betronio Turino, que convencido de este delito, le mandò atar à vn palo, y con humo lento le quitò la vida, mandando dixesse el pregon: *Con humo se castiga al que vendia humo*: pocos incurrieran en este genero de vicio.

Què alabanzas no ha merecido la prudencia de los Principes, que por edictos publicos han mandado borrar este perjudicial abuso! El Emperador Augusto promulgò ley, para que el que huviesse alcançado el Magistrado por dinero, quedasse suspenso por cinco años. Marciano, luego que empuñò el Cetro, la primera accion que executò para reformar la Republica, fue reprimit la ambicion, declarando, que ningun Magistrado se diese por dinero. De Alexio Angelo refiere Nizetas: V que el mismo dia, que entrò à imperar, mandò publicar, que no avia de vender los Magistrados, porque su intencion era repartirlos graciosamente entre los mas dignos; y dize este Author fue de liberacion nobilissima, y de gran seguridad, firmeza, y credito de vn gobierno acertado. El Emperador Iustiniano, teniendo presente el daño, que motiva tal genero de ventas, y lo indecoroso, que es à la Magestad, aviendo premeditado negocio de tanta importancia, instituyò ley, à la qual llamò santa, para que en adelante por Consulado, Magistrado, Pretoria, Gobierno de Provincia, Vicaria, ni otro qualquiera genero de empleo por ningun pretexto de necesidad, servicio, agasajo, ù de agradecimiento se pudiesse recibir: siendo justo se de de gracia todo lo que pueda tener dependencia con los

los vassallos. La constitucion es elegante, y aunque larga, es preciso estenderla, por no tener palabra, que no sea de suma enseñanza. Y

Estos Principes son dignos de eterna memoria, y assi los aclama la fama, y los Escritores los eternizan por aver pospuesto el interès propio à la utilidad publica. Quien duda tendrian quien les aconsejasse ser licito, y conveniente servirse de este medio para alivio al parecer de los vassallos, y socorro mas prompto de la vigencia publica; pero su gran prudencia oiria esta sugestion, como facta despedida del arco lisongero de aquellos, cuyo fin se endereza à congraciarse con su dueño, aunque sea à costa de su credito.

Poco reparo tuvo Alexio en la proclamacion, que hemos referido, mandò hazer en la entrada de su Imperio, no porque le hallasse opulento, antes casi arruinado con las civiles discordias; pero le pareceria no poder restaurarle por medio mas adecuado, que el de quitar la ocasion de vulnerar la justicia. Mucho tienen que vencer los Principes en esta parte; y fino se armaren de fortaleza Christiana, como lo hizieron los Gentiles de la Politica: con dificultad dexaran de omitir medio, que los desahoga.

Tan fuertes son las instancias, y coloridas razones de los Palaciegos, y de aquellos, que asetan vn zelo falso; pero no son estos los peores de vencer, sino aquellos, que por su sangre, y parentesco se firven del cariño a la persuasion, y de la autoridad para el interès.

No por esto se debe cerrar la puerta, ni al fuego, y reverente suplica de aquellos, que han merecido el agrado del Principe, pero con especialidad à los que por derecho de sangre logran la inmediatecion à su persona: de estos no se debe presumir el

(Y) *Adam. Cortzen lib. 7. Polit. cap. 22. §. 18. ex Iustinian. Novella 8. collat. 2. tit. 2. cap. 1.* Hæc omnia apud nos cogitantes. & hic quoque participem consilij sumentes eam, quæ à Deo data est nobis reverendissimam coniugem, & tuæ celsitudini causam communicantes, & quædam etiam à tuo sumentes consilio, ad hanc sacram venimus legem per quam sancimus, neque præconsulariam villam, neque hæcenus vocatam vicariam, neque comitem Orientis, neque aliam quilibet administrationem, neque proconsularem, neque præsidialem (quam consularitiam, & correctivam vocant) quarum expressim meminit subiecta huic sacre legi nostræ descriptio, quasque solas sub hac lege ducimus, dare aliquod suffragium; neque pro administratione quamlibet donationem, neque iudici ulli, neque horum, qui circa administrationem sunt alicui; neque alteri per occasionem patrocini; sed gratis quidem sumere administrationes.

mas leve inconveniente, por estar tan vnidos los intereses del Soberano, y redundar en credito suyo sus aciertos; y arreglandose los que piden, y el Principe que dà, à los terminos prudenciales, se satisfarà la obligacion natural, y la benevolencia de vnos, y otros.

Bolviendo al hilo de lo que tratamos, es necesario, que los Principes, quando la necesidad les precifa à las beneficiaciones de los puestos, que por si tienen administracion de justicia, las executen con las calidades, que refiere Santo Thomàs, porque de otra fuerte evidentemente arriesgan su conciencia, y su Corona: pero no avrà inconveniente en aquellos, que meramente son honorarios, que no tienen otro vtil, que el mismo honor, y elevacion de la persona; y de estos trataremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO XVI.

*SI SERA CONVENIENTE LA VENTA
de Oficios, que no tienen administracion
de justicia.*

QUE no es conveniente la venta de Oficios, queda bastantemente probado, como tampoco decoroso, y decente por lo que mira à la Magestad: pero si esto se deberà entender en aquellos, que en si incluyen la administracion de justicia, no en los que no la tienen: porque en estos no se arriesga su distribucion; y quando à la necesidad publica no le bastan las contribuciones comunes, parece serà de menos inconveniente valerse de este medio, que de otros, que por si no dexan de tener alguna violencia.

En terminos de vender, no se duda serà mejor be-

beneficiar los puestos honorificos, pero creo serà mas indecoroso àzia el Principe, porque estos fueren afsistir con mas immediacion à su persona. Antes de tratar de esto se debe saber, que genero de officios, ò dignades son las que no tienen el inconveniente referido. Seràn; segun mi corto discurso, las que la prudencia de los Principes discurrió para honrar sus vassallos, diferenciando à vnos de otros; y por esta diferencia animar su virtud, y valor para merecerla: *A Ningunos Alchimistas mayores, que los Principes (dize Saavedra) pues dan valor à las cosas, que no le tienen, solamente con proponerlas por premio de la virtud.* Este fue el origen de la Nobleza: por estas cosas de ayre se arriesgaban los hombres à empresas, que los hiziesen merecedores de ellas, como los Romanos de vnias hojas debiles de laurel, y los Españoles de vnos torçales de seda colorada, y verde.

Esta diferencia distingue la Nobleza del comun, con ella solian los Reyes de Castilla premiar muchos años de servicios, sin que el merito se quexasse: Instituyeron con este fin la dignidad de Grande, de Titulo, de Mariscal, de Adelantado, diferenciando los vnos de los otros por el motivo referido: en su Palacio la diferencia de officios, cada vno con distintas preheminiencias, y entradas, para que sirviessen vnos, y otros de estímulo à la virtud, de premio al valor, de esplendor à la Corona, y respeto à la Magestad. Estas diferencias de dignidades las tienen todas las Monarchias, y Republicas, aunque con diferentes titulos, pero todas estan adictas à la virtud, y valor, que es la verdadera Nobleza.

Por merecerlas se arriesgan los vassallos à los peligros, poblandose los Exercitos de sus hijos, y mo-

(A) *Empressa 23. impresion de Am. bers.*

mosos, que si el nacimiento les escaseò la Nobleza; la virtud, y merito emmienden el defecto de la naturaleza, siendo estos por lo regular los primeros acreedores à este genero de dignidades, ò por lo menos, sino à las primeras, à aquellas, que han servido de fundamento à las mayores: este es el mas precioso, y opulento tesoro de los Principes: con èl premian, porque si este faltasse, no bastaria todo el patrimonio à premiar servicios. Luego que el Noble no emprehende la accion heroica con la esperança de ser remunerada à costa del publico caudal, si con el anhelo de merecer diferenciarse en las Cortes, y en los Palacios, quien supo aventajarse con la espada en la Campaña, el oro es premio de lo mecanico: con èl premian los Reyes à los de fuerte comun, con estas dignidades à la Nobleza.

Si se deben vender, quando aprieta la necesidad, es lo difícil: à esto se puede satisfacer con todas las autoridades referidas en el capitulo antecedente; que así como en aquellos se arriesga la buena administracion de justicia, en estas no tan solamente se falta à la justicia, sino que es la segun de la Nobleza; y por què se falta à la justicia? Porque suple el oro el merito, y las mas vezes la sangre.

Dignidades, que los Reyes radicarón en la primera Nobleza, no las debe vulgarizar el pretexto de la necesidad, porque aumentado el numero de los Magnates, y Proceres, de necesidad se sigue el menosprecio. Por grande que sea vna dignidad, la muchedumbre la envilece, y sirve de empacho à aquellos, que dignamente la poseen, ver à su lado à quienes el dinero hizo arrendajos de su grandeza. El gran Doctor de la Iglesia lo dize con su elegancia

gancia nativa. B Y parece, que este Santo estaba mirando lo que oy succede en Europa: este texto me excitò la especie, y sin recelar la nota injusta de fatirico: quantos vemos oy colocados en dignidades altas à costa de su dinero: la classe de los Grandes, el dinero la aumentò; la de los Titulos, el dinero la envileciò; los Abitos, el dinero los despreciò, estimando solo en ellos lo rico de las Encomiendas: esto todos lo ven, y todos lo saben, que por mi no hago otra cosa, que escribir lo que todos tienen impresso en su memoria.

Lo mismo succede en los officios de los Palacios: si estos se multiplican, aunque no padezcan el mismo riesgo, por lo menos no se estiman en el grado, que merecen, y estos tienen vna diferencia de los otros (hablo de los primeros officios de la Casa) que aun con ser de tan alta prerrogativa, è immediacion à la persona de los Principes, y estar (como es razon) adictos à la primera Nobleza: con todo esto el demasiado numero, sino los haze despreciables, por lo menos motiva la mormuracion, sin otros inconvenientes gravissimos, que no refiero, y el prudente puede considerar. Pues quien negará ser este vn agravio de la Nobleza, aun de peores consecuencias, que el que se sigue al comun en la venta de otros officios; porque en fin estas son personales, aquellas perpetuas. Siguese de este el inconveniente de el descredito, que padece en las Naciones Estrangeras, y el poco aprecio en la propria.

No deben los Principes permitir estas ventasy porque si la basa fundamental de vn Imperio es la Nobleza, y esta se haze comun por el dinero, comun sera la Magestad misma, que lo executa; pero si la necesidad fuere tan apretada, è imposible

(B) D. Hieron. epist. 26. Qui vis clarus honor vilescit in turba, & apud viros bonos indignior fit ipsa dignitas, quam multi indigni possident, multi autem possident vanales dignitates.

el socorro por otro medio; de los dos, mejor es elegir este, porque se pueden buscar sujetos, que por su sangre lo merezcan (aunque de estos fuele aver pocos) pero no aviendolos, mejor es fiar de la providencia, avivar el cuidado, y reformar los gastos aun precisos, que incurrir en los inconvenientes referidos.

De otra fuerte se aniquila aquel tesoro, que diximos gozaban los Reyes para premio del merito, siendo preciso recurrir el del Patrimonio, porque oy no es premio, lo que lo era en el siglo antecedente; y como este es preciso exercitarle, recae sobre la hacienda Real; y de esto proviene con evidencia la necesidad publica.

Por todo lo referido en estos capitulos debe advertir el Principe, y considerar si tiene otros medios, de que valer se antes de poner la mano en este, que sino se executan las condiciones, que advierte Santo Thomas, tengo por cierto se arriesga con evidencia la conciencia, la necesidad no se alivia, antes se aumenta; y como esta es dificil, que se arregle à las leyes de la equidad, brotan las injusticias, y pierdense los Reynos.

Otro inconveniente de consecuencias gravissimas, se experimenta en la venta de este genero de officios, ò dignidades, que es el fumo imperio, ò soberbia, con que los sirven, ò exercitan estos, que à fuerza de dinero las adquieren: si son de la primera esfera, faltandoles las partes necessarias para merecerlas, (que es cierto les falta, pues se valen de medio tan infame) se desvanecen, tratando con imperio, y arrogancia à los que son adictos à su dependencia, y aun à aquellos, que no lo son, queriendo que todos los hinquen la rodilla. Si son de esfera mediana, ò infima, es mas intolerable su soberbia, porque la authoridad, que

que por si les falta, quieren la supla la dignidad, y nunca dispensan el mas leve agassajo.

Los Proceres constituidos en dignidades con mucha vanidad, y poco entendimiento aprecian mas la silla, en que se assientan, que la sangre con que nacieron: el que no pensare es mejor, que el puesto, à si se desestima, defautORIZA su persona, y aun la misma dignidad deslustra. Las dignidades, y puestos en los Magnates de gran sangre han de ser estímulo, que les avive la grande obligacion de su nacimiento, no que excite vapores, que obscurezcan el esplendor de su nobleza. Todo lo referido haze demonstracion evidente de que no conviene beneficiar ningun genero de officios; y siempre que este dictamen siguieren los Principes, mantendrán sus Reynos en justicia, en credito los Tribunales, en Magestad sus personas, y sus Palacios en estimacion, y decoro.

Aora passare à otro presagio indefectible de la ruina de vn Imperio, acreditado con la experiencia, que es la mudança de trages, despreciando el propio, y admitiendo el estrangero.

CAPITULO XVII.

QUE TRATA DE LA PROFANIDAD de los trages, y de la mudança, y alteracion, admitiendo los Estrangeros, señal evidente de la ruina de vn Imperio.

EL pecado introduxo en el Mundo el uso de vestirse el hombre (efecto propio suyo) porque la inocencia, en que fue criado, no advertia en su desnudez, no por falta de entendimiento, sino por carecer de málícia. Luego que pecaron Adam, y Eva (dize la Escritura Sagrada) abrieron los ojos,

y reconociendose desnudos, de vnas hojas viles de higuera hizieron vestidos, que cubriessen su desnudez. ^A Esta fue la primera gala, con que la inventiva humana subministrò alivio à la naturaleza. Escondieronse nuestros primeros Padres, asì como oyeron la voz del Señor, aunque tan pobremente vestidos: (mas razon fuera se escondieran oy los hombres tan profanamente compuestos con tan repetidas voces, como sus Ministros dan en reprehension de sus abusos) dixole Adam à Dios se escondia, porque estaba desnudo, temiendo su voz, que le llamaba. ^B Quien te dixo estabas desnudo? La transgression del precepto divino, que aun de si mismo tuvo empacho para hallarse en la presencia divina. Aprisa se arrepentirà, por ser disposicion al dolor la verguença del pecado.

Pedia la naturaleza, y su recato se vistiesen los hombres por la decencia precisa de su cuerpo, y por el rigor de los temporales para defenderse de sus varias inclemencias, mas debia ser de fuerte, que fuesse abrigo, y no gala. Este sentir es de San Basilio el Magno, quando dize: ^C *En los vestidos no se ha de buscar, ni inventar otra cosa, que aquello preciso, por lo que llevo referido.* San Pablo à su discipulo Timotheo dize: ^D *Que nos contentemos, teniendo que comer, y vestir:* con esto estaba contento el Apostol. Si en esta parsymonia, tan propria de Ley Evangelica, se contuviera el Mundo, escusara muchas ofensas de Dios; pero muy de los principios empeçò la profanidad de trages: aquellos primeros siglos mantuvieron la memoria del que avian vsado los Padres del genero humano, vnidos, y sin diferencia de vestido, ni de idioma; hasta que la soberbia los elevò los animos à la conquista de lo mas sagrado. La Iusticia Divina, en pena de su pecado infun-

(A) Genes. cap. 3. n. 7. Et aperti sunt oculi amborum: cumque cognovissent se esse nudos, consuerunt folia ficus, & fecerunt sibi perizomata.

(B) Genes. ubi sub. n. 10. Vocem tuam audivi in Paradiso, & timui, eo quòd nudus essem, & abscondi me.

(C) D. Basil. lib. Regular. interrogat. 21. pag. m. 309. Sed in vestimentis non hoc queritur tantummodo, sed illud etiam præterea, ut videlicet per ea frigoris incommoda depellantur, necessario ad vtramque rem accomodatus esse vestimentorum usus debet, ut per ea scilicet, & corporis deformes partes obtegantur, & quæ a Cœli inclementia afferuntur incommoda propulsentur.

(D) D. Paul. ad Timoth. cap. 6. n. 8. Habentes autem alimenta, & quibus tegamur, his contenti sumus.

diò la confusion de las lenguas, para que divididos poblaffen el Mundo. Desde entonces empeçò cada Provincia, ò Reyno à tener su lengua; y trage propio; y esta diferencia motivò la ambicion, esta el apetito de dominar, y este la guerra, de esta nacieron todas las desdichas, que ha padecido, padece, y padecerà el Mundo con vn tracto sucesivo de dichas, è infelicidades, siendo aquellas ordinariamente preludio de estas. Formadas las Monarchias, y establecido su gobierno, la prudencia de los Principes atendìo mucho no se profanasse la modestia de las mugeres, ni el decoro de los hombres con galas ricas, y adornos superfluos, que motivassen vna corrupcion general en las costumbres, siendo preciso, que el demasiado aliño, y cultura de las personas sea indicio de imaginaciones impuras, como dize San Geronimo; ^E y el mismo Santo en el Epitafio de Santa Paula dize: ^F *Que el demasido culto en vestido, y cuerpo, es immundicia de la alma.* Y San Bernardo, citado de Paulo Aringho, dize: ^G *Que no se cuydar à mucho del adorno exterior, si primero no se despreciara el entendimiento, poco cultivado en la virtud, y que quanto mas se atiende à la exterioridad, tanto mas se encenaga el alma en la obscenidad de los vicios.*

Es tan notoriamente opuesto à la razon natural el abuso en los trages, y el nimio cuydado en su aliño, que no necesitamos los Catholicos del conocimiento practico de quan aborrecible es à los ojos de Dios, como nos lo enseñò, y han enseñado todos, los que han seguido su doctrina santissima, arreglandose à los consejos Evangelicos. Solo la luz de la razon era bastante, para que despreciassemos superfluidades, que avivan el apetito, y obscurcen la razon.

Los Filósofos antiguos, solo con la luz natural

(E) D. Hieronym. Epist. ad Furiam. Ornamenta enim ista libidinum impudicæ mentis indicia sunt.

(F) Idem in Epitaph. S. Paula. Munitiem corporis, atque vestium animæ esse immunditiem.

(G) Paul. Aringh. lib. 2. tit. 1. cap. 17. ex D. Bernard. Haud curaretur corporis cultus, nisi prius neglecta fuisset mens inculta virtutibus, & quanto magis corpus foris compositur, atque ornatur, tanto interiorius anima foedatur, & sordidatur.

se contentaron con vn faco. Diogenes, refiere Alexandro de Alexandro, andaba con vn vestido muy pobre, y que entrando en Rhodas, como viesse el esplendor de las galas en aquellos Ciudadanos, con gran rifa dixo: *Todo esto es vanidad*; y como passasse à los Lacedemonios, y los viesse afectadamente mal vestidos, dixo: *Este es otro genero de vanidad.*^H De estas palabras se puede sacar, que todas las cosas han de tener proporcion.

Todos los Legisladores, todos los Monarchas, aunque Gentiles, vno de los principales cuydados que pusieron, estableciendo leyes, fue la moderacion en los trages, conociendo ser el achaque mas perjudicial, que suelen padecer las Republicas, por seguirse de su desorden corrupcion en las costumbres, prodigalidad, y desperdicio en la hazienda, y de estos principios la ruina del Imperio.

La modestia es virtud, que ennoblece la alma, y agracia el cuerpo; la deshonestidad la mancha, y afea. Lycurgo amò aquella, y aborreciò esta: en vnade las leyes, que diò à Lacedemonia, mandò que los muchachos, por vno de los requisitos de su buena educacion, quando fuesen en publico, truxessen las manos cubiertas con los vestidos, y que los ojos caminassen à la igualdad de los passos. Clemente Alexandrino refiere de los Griegos: ^K que el nimio adorno, y pulidez de sus galas, y el gran cuydado en mantener el fausto en sus vestidos, fue causa de su destruicion, por ser incentivo, que destruye la virtud de la castidad, perdiendo los hombres el respeto, y decoro à las leyes conjugales, y el empacho, y la verguença. No necessita la hermosura de imposturas exteriores, que la acrediten, por si sola basta à rendir coraçones: este privilegio la diò naturaleza, todo lo que añadiere el arte cederà en agravio de su Author, y deslucimiento de

(H) *Alex. ab Alex. Genial. dier. lib. 5. cap. 18. pag. m. 537.* Diogenes corpore seminudo fuit, veste humili, & sordida, qui cum Rhodios veste conspicuos cerneret, illos dixit nimium insolentes: rursus cum Lacedæmonijs in veste sordida, & inhonesta occurrisset, etiam hos insolentes nuncupavit. *Tiraquel. in notis verbo Diogenes ex Æliano.* Cum ritu inquit: hoc nihil præter fastum (loquendo de Rhodijs) Deinde cum incidere in Lacedæmonios: hæc (inquit) longè alia est superbia.

(I) *Richterò Axiom. Polit. 3. 18. exempl. 7. pag. m. 721. ex Xenophont.* Scribit Xenophon Lycurgum præcepisse, ut pueri in publico manus intra vestes continerent: ut taciti incederent: ne circumspectarent, nec deijcerent oculos ab his, que ante pedes essent. Ideò hæc instituta esse ut ad verecundiam, pudorem, ac modestiam à prima statum pueritia assuefierent.

(K) *Clemens Alexand. lib. 3. Pædagogicæ cap. 2. pag. m. 253.* O ad adulteria incitantem pu. chritudinem. Græciam evertit barbarum sui ornam. di studium & effaminate delitiæ. Laconicam pudicitiam corrumpit vestis, & luxus, & pulchra species.

de sus esplendores; poco la ayuda à lucir el engafte tosco del oro, sino la acompaña el esmalte de la honestidad: antes con el fuele carecer de aquel atractivo singular, y absoluto imperio, con que avassalla lo humano, porque altanera la vista, se dexa llevar de aquel adorno aparente, que ultraja las atenciones tan hijas de su respeto. Quexase con razon la naturaleza, y mejor dixera, se arrepiente de aver concedido don tan soberano à quien la arguye de ignorante: pues que otra cosa es el vestir la hermosura, que vn dar à entender tiene defecto, que le oculte el arte?

La hermosura por si sola luce, ni lo rico de las telas la adelanta, ni lo tosco del sayal la envilece. Todo lo que la inventiva humana, todo lo que ha adelantado el arte, todo es cebo al apetito, todo à la honestidad tropiezo, guerra à los sentidos, à la voluntad imperio, al entendimiento esclavitud, à la memoria olvido, y à la imaginacion locura. Para precaver los riesgos de esta sedicion vniversal, desembaynò la espada el poder, para que con leyes rigurosas cortassen la cabeça à esta hija bastarda de la naturaleza, que apadrinada de la voluntad, ofadamente atrevida, intentaba tyranizar la reyna de las virtudes, para que gimiesse el hombre en servidumbre severa, y padeciesse la alma obscuridades eternas. Parece he cortado el hilo à la narracion del discurso, y no ha sido inadvertencia propria, sino atencion cuydadosa, por explicar la excelencia de la hermosura, y quan poco necessita de galas, ni de adornos para embaucar los hombres, y alterar las leyes de la naturaleza. Ahora passare en otro capitulo à referir el daño, que causan las galas, y adorno de las mugeres, y como las han solicitado reformat todos los Principes, assi Gentiles, como Catholicos; y como se queixan de ellas los Santos

CAPITULO XVIII.

*QUE LAS DEMASIADAS GALAS EN
las mugeres, es indicio de costumbres
depravadas.*

Todo lo que excede de vna honesta compof-
tura, arreglandose en los vfos, que inventa
la vanidad à la calidad de los fugetos, dize San Ba-
filio, que se ha de evitar, no admitiendo otro, que
pueda desnudar la alma de la gracia. ^A Este acha-
que ha padecido el Mundo en todos los siglos, por-
que su soberbia no ha podido contenerle en los li-
mites prudentes de vna parsymonia, que fuesse hi-
ja de aquella primitiva rustiquez; pero defenfren-
nado el apetito, muy de los principios empeçò la
profanidad de los trages: estos como mas per judi-
ciales han sido reprehendidos en las mugeres, que
dexandose llevar de su curiosidad natural, pare-
ciendolas necessita la debilidad de su sexo de im-
posturas exteriores, que motiven el agrado, ò el re-
paro de quien las mira, incautamente sollicitas apli-
can su entendimiento à malbaratar la preciosidad
del tiempo en nuevas inventivas, que las satisfaga
el concepto baxo, que de sí forman, juzgan que las
son precisas las galas, ò el demasiado aliño de sus
personas, para ser atendidas, y estimadas de los hom-
bres; y para borrarlas esta fantastica imaginacion,
y perjudicial abuso, no han tenido poder las leyes
del Mundo, porque su natural atractivo ha dero-
gado en todas edades los preceptos mas santos, y
constituciones mas justas, exercitando su imperio,
y defendiendo su gusto con la debil arma de su
buen parecer, ò de aquella prerrogativa, que las

con-

concediò naturaleza de avassallar voluntades, à
que rendidos los hombres por propension natural,
se han dexado llevar de su detestable influxo, ò da-
ñada persuasiva.

Este achaque padeciò la República Romana,
luego que su dominio se estendiò fuera de los limi-
tes de Italia, y este precisò à Marco Oppio, y Tito
Romulo establecer ley, que las mugeres no tuvies-
sen mas que media onça de oro, y que no vsassen
de vestidos de diversos colores, y no pudiesen en la
Ciudad, y mil passos fuera vsar de carros, sino en
caso de sacrificios; y dize Tito Livio, que esta ley
se promulgò en tiempo, que la Republica padecia
grande estrechez por la guerra del Africa; (santa
ley, ojalà se conservasse en nuestra Monarchia!)
pero el poder, y el ruego de las mugeres empeçò à
llevar con impaciencia verse reducidas à tanta
moderacion, que tumultuando por las calles, aban-
donando su respeto, y decoro, se fueron al Senado
à pedir se les quitasse este yugo tan pesado; ^B y di-
vidido en pareceres el congreso, venciò la parte de
las mugeres tan à costa del publico, como lo expe-
rimentaron en todas las calamidades, que se figue-
ron à aquella Republica: todas tuvieron principio
de este corto motivo, que entonces les parecia, que
si la Republica estaba opulenta, que importaria que
las Matronas vsassen de la abundancia, que goza-
ban, vsando de las riquezas de la Afsia, y otras par-
tes.

A esto se debe atender mucho, no dando lugar
à que se introduzcan nuevos vfos: que si vna vez
las mugeres rompen aquel empacho, con que la
naturaleza hermosa su sexo, en que inconvenien-
tes no tropezará su pundonor? Livio dize en el lu-
gar citado: suspended vn poco la tirantez del freno
à lo

(A) D. Basil. de Legend. libris Gentil 5.
columna pag. m. 62. Quidquid ne-
cessitatis v. um excedit, vitandum,
neq. corpori plus ornatus dan-
dum est quàm quantum anime
prosit.

(B) Titus Livius histor. Rom. lib. 34.
in princip. Matrone nulla neque au-
toritate, neque verecundia, neque
imperio virorum contineri limi-
ne poterant: omnes vias vrbis, adi-
tusque in forum obsidebant, vt
pristinum ornatum reddi paterentur.

à lo indomito de su natural, no serà facil que ellas pongan limite à su demasiada licencia: aman la libertad con imprudencia, y si la benevolencia las concede algun leve permisso, suele ser estimulo, que mas aviva su impertinencia à cosas mayores.

C Si cada vno en su casa conservara el Imperio, que la naturaleza le concediò, poco huviera que hazer con las mugeres; pero si este imperio se dexa vencer de ellas de las puertas adentro, mas facil serà vencer, quando afuera se vnen todas. ^D El demasiado aliño en la muger, su desvelo en componerse, el deseo de adelantarse con diferencia en lo pulido del trage, en lo bien prendido de sus galas, son señales de vna conciencia poco segura. ^E San Gerónimo dize: ^F Que este genero de compostura es incentivo de la lascivia, y de vna imaginacion divertida en deshonestidades, es vna librea, que acredita seguir el estandarte del Ante-Christo, no el de Christo; y San Pedro Damiano enseña: ^G que el cuerpo, que aora se adorna con preciosos vestidos, despues con fuego eterno se abraza, y dà la razon el Santo, que ninguna procura componerse, que no sea con animo de que la vean. Para que solicitan las galas mas brillantes, sino para deslumbrar à los que las miran, y ser alimento, y cebo de ojos deshonestos, que deleytandose en lo exterior, en lo interior forman el Tribunal de la Iusticia Divina; ^H y en el capitulo segundo dize este Santo: ^I que estas que se visten con profanidad, y soberviamente se dexan llevar del aplauso de los que su descompostura cuydadosa arrastra, son dignas de experimentar en si el justo castigo de Dios. Què engañosamente viven las que persuadidas mas por vanidad, que razon, gastan el tiempo en la compostura, y adorno de su cuerpo, abandonando el cuyda-

do

do de su casa, desperdiciando la hazienda de sus maridos, y para què? Para ser vistas de sus maridos? Nada menos: con este fin, què inventivas no hazen! Què cuydado no ponen en ocultar el defecto, que à muchas puso la naturaleza, y adelantar con gracia la que de Dios recibieron, improbando en parte su Omnipotencia, queriendo emmendar lo que Dios no quiso darlas! Grandemente las reprehende Tertuliano, diziendo: ^K *No agrada à Dios lo que no quiere se haga, si quisiera, poder tiene para hazerlo: no quiere se finja lo que su Magestad no quiso hazer;* y en otro libro dize tambien estas palabras: ^L *Muchas de verdad son dignas de reprehension (segun mi parecer, y permita Dios que no sean en su presencia) las que con desembarazo entrienden solo consiste en el hecho torpe la deshonestidad: no en esto solamente, si en el exterior culto, procurando, que este esplendor se aumente con detrimento de su conciencia.*

Miseramente viven las que empleadas toda la mañana en la compostura de su cuerpo, no dexan vn rato libre para su alma: que poco la atiende, la que su imaginacion emplea en el modo de prenderse: no repara, que quanto mas se adelanta en la bizarria, tanto mas se atraça en la honestidad: el peinar el cabello, aplicar los yerros para encresparle, estenderle con variedad de colores, què otra cosa es, que poner tropiezo à la pureza? El labarfe la cara con immundicias compuestas, què puede ser, sino atear la naturaleza, y manchar su conciencia? El vestido brillante, entretejido con diversidad de matices, què señas tiene de honestidad, y pureza? La preciosidad de las piedras, que la naturaleza produjo para alabanza de su Author, la malicia la convierte en saynete de su culpa:

Este

(C) *Idem vbi sup.* Date frænos impotenti naturæ, & indomito animali, & sperate ipsas modum licentiæ facturas, nisi vos faciatis.

(D) *Idem vbi sup.* Si in sua quisque nostrum matre familias Quirites ius, & maiestatem viri retinere instrisset, minus cum vniuersis foeminis negotij haberemus. Nunc domi vita libertas nostra impotentia muliebri, hic quoque in foro obreritur, & calcatur: & quia singulas sustinere non potuimus, vniuersas horremus.

(E) *Paul. Aringh. tom. 1. lib. 2. cap. 17.* Immodica corporis exornandi studia, curiosamque mulierum se componentium sedulitatem Apostolus proscripsit. Procul igitur meretricius iste ornatus, velut anime adulterinus, labemque pudori inducens à mulieribus arcendus est.

(F) *Hieron. epist. ad Furiam.* Ornamenta enim ista fomenta libidinum, impudicæ mentis indicia sunt: ornatus iste non domini est, velamen, istud Antichristi est.

(G) *S. Petr. Damian. opusc. 29.* Caro, quæ nunc fucatis vestibus adornatur, flamma post modum stridente perfricatur. Nemo quippe illic anhelat pretiosis vestibus indui, vbi alienus cum aspectus nequeat intueri.

(H) *Idem vbi sup.* Sed ad hoc quisque cunctioribus indumentis enitescere concupiscit, vt se mirantium nitidulus oblectet aspectum. Sed dum malicet oculos extrinsecus intuentium interni iudicis offendit obtutum.

(I) *Idem cap. 2.* Sic nimirum, sic divino dignus est iudicio deijci, qui coram oculis hominum de nitore cultioris habitus ambit arroganter.

(K) *Tertullian. de habitu muliebri. pag. m. 305.* Non placet Deo, quod non ipse produxit, nisi si non potuit purpureas, & carinas oves nasci iubere: si potuit: ergo iam noluit: quod Deus noluit, vti que non licet fingi.

(L) *Idem lib. de cultu faminar. cap. 1.* Pleraque enim (quod ipsum mihi vti que reprehendendo in omnibus reprehendere Deus permittat) aut ignorantés simpliciter, aut dissimulantes audacter, ita ingrediuntur quasi pudicitia in sola carnis integritate, & stupri aversione consistat, nec quicquam, & extrinsecus opus sit, de cultus dico, & ornatus dispositione, studijs formæ, & nitoris sui, eandem superficiem circumferentes, quam foemine Nationum, à quibus abest conscientia veræ pudicitie: quia nihil verum in his, qui Deum nesciunt præsidem, & Magistrum veritatis.

Este modo de vestirse, refiere Schombornero, era estilado en las mugeres de poca verguença entre los Lacedemonios; ^M y Clemente Alexandrino dize: ^N que estas tales, que assi se componen, el tiempo que avian de gastar en el gobierno de su casa, y aliviar à sus maridos de este embarazo, le gastan en malbaratarles la hazienda en sus superfluidades, y componer sus talles, para que la publicidad las celebre: esmerandose en adelantar la perfeccion en aquella parte, que de los hombres pueda ser mas atendida. Cita este Author vnos versos del Comico Menandro, en que aconseja se debe huir de tales casas, à donde habita este genero de mugeres, porque no conviene à las Matronas honestas vsar de estas invenciones en componerse el pelo, ni enlodar su cara con colores supuestos. ^O O lo que ha avido, y ay de esto en el Mundo! Y la lastima es, que se effiende este veneno à la pureza mas recatada, pretextando la malicia con el vso el inconvéniente.

Si se desengañaran las mugeres, de que ninguna compostura, sino fueren hermosas, puede hazer que lo parezcan, y que si lo fueren, las desfigura, eligieran solo el adorno decente à sus personas; pero su engaño quieren le padezcan los demás, y no consideran, que al passo, que con extraordinarias invenciones, solicitan ocultar su defecto, son clarines, que le publican, y con vna particularidad digna de su locura, que es la irrision vniversal de quien las mira. Oygamos à nuestro Clemente Alexandrino, que con gracia las moteja, diziendo: *Si alguna es pequeña, crece con los chapines; si alta, apenas trae zapatillas, y afectando, pone la cabeça junto à los ombros: si fuere coxa, disimula en andar agoviada, àzia adelante, para que*

(M) Schomborn. Politic. lib. 3. cap. 17. Idem solis meretricibus floridas vestes, aurumque mundum gestare permiserunt, probis mulieribus ornatus studium interdicentes.

(N) Clemens Alexandrin. lib. 3. Pädagogi, cap. 2. Quæ quidem mulieres, domus apud maritos servandæ, admittunt, et quæ familiæ curam gerunt exigunt, sed soluta mariti crumena, quæ eis suppeditantur, convertunt in tuas cupiditates, vt quod pulchre videantur multo testes habeant: & ornandi artificii totos dies assidentes vaccant. Carnumque vt que sit visu iniucundam, mollem & suavem reddunt.

(O) Idem vbi supr. ex Menandro. At nunc recede ab his ædibus: nam fecerunt iam pudicam non decet flavos pilos, sed neque genas facere, nec oculos depingere.

que alaben sus espaldas: acontece, que es muy morena, valse del albayalde, y de otros semejantes piftrages: si acaso su garganta fue sumamente blanca, otra parte del cuerpo, que entienda pueda hazerla reparable, valse de escotado: si tiene buenos dientes, todo el dia se està riendo, aunque de su naturaleza sea melancolica. ^P Este genero de ficciones regularmente las executan las que solicitan parecer bien de los que no debieran ser miradas. De esto se origina todo el daño; si en esto repararan las Matronas de alta gerarchia, el Mundo se reformara à su exemplo; pero la desdicha es, que este veneno toca en lo mas sagrado del respeto, y no por esso dexaran de padecer esta nota: porque la verdad no haze excepcion de personas, antes es mas reparable en semejantes sujetos, porque no necesitan de estas profanidades para ser atendidas, estimadas, y respetadas, porque su alta sangre las concilia la suma veneracion en lo publico, y en sus casas la estimacion, y cariño de sus maridos: esto es lo que han de solicitar las mugeres de alta esfera, y para conseguirlo no necesitan de que las equivoque el vulgo con las mugeres del siglo, debiendolas diferenciar, no las galas, ni joyas, sino la virtud, la prudencia, el recato, y la modestia.

Que frivola escusa dan las que se dedican al culto, y adorno de su cuerpo con profanidad, y dispendio por el deseo de parecer bien à sus maridos: el fin santo es, el medio del demonio. Tertuliano dize: ^R En tanto agradan à sus maridos, en quanto desean no agradar à otros: bien seguras podeis estar, señoras, de que ninguna parece fea à su marido: bastantemente le agradò, quando la eligiò por esposa: no la hermosura, no las galas; la virtud, y honestidad fueron los adornos, que le robaron el

(P) Clemens Alexandrin. vbi supr. Est aliqua parva, super insuitur in soleis: longa est aliqua tenuè gettat diabathron, caput in humerum demittens ingreditur, hoc ei detrahit de longitudine: depreffiores alicui sunt coxæ, & fœmora, eis aliquid affuit, vt qui ingrediuntur eam pulchras habere clunes exclament: mollem, ac prominentem habet ventrem, vt Comico- rum nutrices, appositis nonnullis eum ellidit: depreffior est venter, veluti contis quibusdam adhibitis efficit vt antè procedat: supercilia habet flava, & aliqua depingit fuligine: contingit alicui vt sit nigra, tollit nigrorem cerula. Est aliqua nimis alba, interitur farina: habet aliquam partem corporis candidam, eam nudam ostendit: bellos habet dentes, rideat necesse est, vt qui ad sunt, videant, quam sit ei os venustum, & quamvis non sit laeta, toto tamen die ridet.

(Q) Idem vbi supr. Ornantur enim, vt alijs placeant, quæ in facie, non in corde gloriuntur.

(R) Tertulian. lib. de vultu feminarum cap. 3. Quasi Gentilibus dicam, Gentiles communionum præceptis alloquens: vos solis maritis vestris placere debetis. In tantum autem placebitis eis, in quantum alteris placere non curaveritis. Securè estote benedictæ. Vxor nulla deformis est marito suo. Satis placuit, cum electa est, seu moribus, seu forma commendata. Ne quæ vestrum puteit, si temperaverint à compositione sui, odium, & averfionem maritorum profecuturas. Omnis maritus castitatis exactor est.

alvedrio: ninguna crea puede ser motivo de displi-
cencia à su marido el defecto, que la naturaleza
la diò, si los medios de que se vale para ocultarle.

Las Matronas de gran porte son las que han de
dar exemplo à lo comun del vulgo: si se abstienen
de profanidades, las procuran imitar las que nacie-
ron en fuerte comun, y à su exemplo todo se mo-
dera, y de lo contrario todo se profana. Los ojos
castos de los que viven en temor de Dios, no ven
cosa tan ofensiva à su pureza, como vna muger
profanamente vestida, sin distinguir calidades abo-
minan de su vista, huyen de su trato, porque à los
impulsos naturales, è interiores no les refrena la so-
berania, si la modestia, y recato.

Entienden las señoras, que los Santos las ex-
ceptuan? Todo lo que en este punto ponderan, y
su reprehension à todas comprehende: no las ex-
ceptuò San Gregorio Nazianzeno, quando dixo:
*S. Era indicio cierto de la obscuridad interior lo bri-
llante del vestido;* como tampoco San Pedro Da-
miano, diziendo: *T. Apreciassen mas imitar la tu-
nica blanca, que en desprecio pusieron à Christo mues-
tro dueño, que la delgada olanda, y purpura del ri-
co avarienta, que le sepulto en los Infernos.* Admira,
que las magnates se dexen llevar de las inventivas,
que el demonio propone à las imaginaciones de
aquellas, que esclavas de su apetito, atropellan su
recato por la vana presuncion de que las tengan
por hermosas, no reparando arriesgan su pundo-
nor en lo equivoco del mirar, sin que la exteriori-
dad las distinga lo elevado de su fuerte de la vulga-
ridad comun.

En mugeres de alta calidad no se puede attri-
buir, ni el juyzio puede exceder de que la profa-
nidad, que gastan en sus adornos, pueda ser mas,
que

que vanidad, y ostentacion, dexandose llevar de
aquella propension, que en todas es comun de en-
galanarse; pero es necesario adviertan no las sin-
gularizan los Santos, ni los hombres de sano juy-
zio dexan de abominar el exceso, y poca cordura
de aquellos, que debieran moderarlo.

Todas las mugeres, que la fama aclama por
honestas, y lo que es mas, la Iglesia celebra por San-
tas, se han arreglado à la moderacion, y vfo decen-
te à sus personas, y estado, sin que las coronas de
muchas, ni las riquezas de otras ayan sido estimu-
lo, que las pervierta de la compostura mas decen-
te, enseñando à las que pretextan su profanidad con
el grado, en que la naturaleza las colocò, parecien-
dolas degeneran de su esclarecida nobleza, si la pro-
fanidad con que se visten, no las diferencia de la
fuerte comun.

De este engaño, en que viven, y se mantienen,
no ha sido facil convencerlas con razones, y exem-
plos, solo si quando Dios las ha dado luz de ver-
dadero conocimiento. No dexarè de coronar este
capitulo con vna autoridad de Tertuliano, que en-
seña à las Matronas, como han de aborrecer el oro,
despreciando el ornamento terreno; si quieren ves-
tirse del celestial: *V Despreciemos (dize) el fausto
de la tierra, y vistamonos el del Cielo. No ameis el
oro, el qual motivo todos los pecados del Pueblo de
Israel: debeis aborrecer lo que à los Indios perdio, que
despreciando à Dios, adoran el oro. Vساد de los medi-
camentos, y vestiduras, que los Profetas, y Aposto-
les fabricaron, de la simplicidad el candor, de la pu-
dicia el rubor, en los ojos la modestia, en los oidos la
palabra de Dios, sujetando vuestras pasiones à la
Ley Divina, y vuestra voluntad à la de vuestros
maridos; y assi estareis bastantemente adornadas,*

(V) Tertullian. de cultu feminar. cap.
13. Projiciamus ornamenta terrena,
si cœlestia optamus. Ne di exer-
itis aurum, in quo prima delicta
populi Israelis denotantur. Oculis
debetis, quod ludæos perdidit, quod
dereliquentes Deum, adoraverunt.
Prodite vos iam medicamentis,
& ornamentis extructe Apo-
stolorum, sumentes de simplicitate
candorem, de pudicitia ruborem,
depictis oculis verecundia, & spi-
ritus taciturnitate, inserentes in au-
res sermonem Dei, annectentes
cervicibus iugum Christi caput
maritis subijcite, & satis ornate
eritis. Manus laeis occupate, pedes
domi figite, & plusquam in auro
placebunt. Vestite vos serico pro-
bitatis, byssino sanctitatis, purpura
pudicitie. Taliter pigmentate
Deum habebitis amatorem.

(S) S. Gregor. Nazianz. Orat. 31. pag.
m. 300. Splendida etenim vestis
manifestiores sunt sordes.

(T) S. Petr. Damian. opusc. vt sup.
cap. 3. Gloriosius igitur deputa ve-
ste alba cum Christo humiliter
contegi, quam cum superbo, &
purpurato divite flammis vltimi-
bus irrecuperabiliter sepeliri.

ocupando las manos en el trabajo, los pies firmes en vuestra casa; y de esta suerte agradareis à vuestros maridos, y à Dios, si os vistiereis de la modestia, de la olanda de la santidad, y de la purpura de la verguença.

Todo lo que se ha referido en este capitulo, es, para que se omita la profanidad, no para que se escuse la decencia, que corresponde à cada vna en su grado, que esta no puede ser ofensiva à los ojos de Dios, ni motivo que divierta los de los hombres; y aunque se podia dezir mucho mas, quien fuere curioso, lea los Authores citados, y hallará bastante doctrina. Ahora passaré en otro capitulo al demasiado adorno de los hombres.

CAPITULO XIX.

DEL DEMASIADO ADORNO DE LOS
hombres, que es peor, que el de las
mugeres.

CON gran verguença llego à tratar este punto, pero mayor razon fuera la tuvieran los hombres, que han dado, y dan motivo à que las plumas sagradas, y profanas vituperen el perjudicial abuso, que introduxo la cortedad de animo, y baxeza de espíritu de aquellos, cuya exterioridad haze dudar el juyzio de si son hombres, ò mugeres. De estos dize Clemente Alexandrino: A que sino se miran desnudos, es dificil distinguirlos. Permitaseme repetir la verguença, que me asiste, y el empacho que me cuesta el aver de tratar de esta materia, siendo preciso atormentar la vista la memoria de lo pasado, viendo perdido gran parte de el valor por la vana

cu-

curiosidad de colores estrangeros en los hombres mas fuertes del Orbe, aclamados por tales en todas edades de las mas celebradas plumas de ellas. Bien puedo valerme en este lugar de las palabras, que el Emperador Iuan Cantacuzeno dixo à sus Soldados, que oprimidos del temor, à su vista desampararon los Reales: *B Soldados no se lo que os sucede, ni que fortuna tan adversa os domina, como antes fuessedes el terror de los enemigos, y estos mismos os llamassen brazo de hierro: pero agora degenerando de aquel antiguo valor, timidos, poco agiles, y menos fuertes, todos os vilipendian, dexandoos vencer al primer amago de vuestros enemigos.*

Que mortificacion no cuesta, quando la vista mira las efigies de aquellos Ilustrisimos Heroes, cuyo valor, y fatiga arrojò de España la perfida Morisma; y pareciendoles, que su esfuerço no tomaba empleo condigno à su grandeza en empreffas à su parecer tan baxas por la vileza de tales enemigos, como raudales detenidos inundaron la mayor parte del Orbe, sugetando à su Imperio las tres partes de la tierra. A estos nos los pintan vestidos de hierro, en el brazo derecho vna espada, y en el siniestro vna rodela, el rostro ceñudo, y moreno de los soles del Verano, y los yelos del Invierno con vigotes hasta los ojos, y barba à la cintura, aspecto grave, y vista severa: assi peleaban, y assi vencian.

Como pintaràn para lo venidero à los presentes: (cierto que me corro en dezirlo) pintaràn vnos hombres muy galanes con vn sombrero adornado de plumas, con broche, y cintillo de diamantes; vna cara muy perfilada à costa de su cuydado, sin las señales, que la naturaleza en ella puso para su mayor adorno, y hermosura; vn cabello enfortijado, polvoreado de mezclas odoríferas, que à la vista deley-

(B) Ioannes Cantacuzen, in Byzantina, histor. tom. 2. lib. 3. cap. 40. fere in princip. Vobis nescio quid acciderit, aut quæ fortuna tam sinistra vos aspexerit, qui cum antea hostibus terribiles fuissetis, & virga ferrea ab ipsis nominaremini, nunc timidi, degeneres, parumque liberales simul omnes evasistis, & hostibus nullam ad vos devincendos conatum adhibentibus, vitro tradidistis.

(A) Clemens Alexandrin. lib. 3. Pedag. cap. 3. pag. m. 255. Certè nisi quiseos nudos viderit, mulieres esse putabit.

te, y al olfato agrade; con valonas de riquissimos encages, con variedad de cintas en la garganta; y en las muñecas diamantes, y esmeraldas (que en las mugeres llaman braçales, y en ellos botones;) vnas chupas, en cambio de la pesadez de la malla, que aligeran el cuerpo, y enflaquecen el coraçon; calçon ajustado, emballenadas las botas al modo de las corillas, que si estas encubren los conductos, que dispuso la naturaleza para alimentar la primera infancia, aquellas disimulan lo defectuoso, afectando el arte, se encubra, ò lo delgado, ò grueso de sus piernas; si se vsa de zapato, se martiriza el pie, porque parezca chico el que es grande: adornase el cordoban con hebillas de piedras ricas de variedad de colores, para que estas llamen la atencion, y no se repare en el modo de pisar. Que juyzio hará la posteridad del original deste retrato, que la experiencia ha dado à conocer en el tiempo presente!

No se puede negar el descaecimiento grande de la Nacion Española, sino enteramente en el valor, por lo menos en la fortaleza del cuerpo, despues que con inadvertencia, y veleidad han admitido vsos estrangeros, y dedicadose con demasia al culto de sus personas, como lo ha enseñado la experiencia à costa de tantas calamidades, como en este siglo se han padecido. Puede aver cosa mas impropia en vn hombre, que gastar el tiempo en semejantes puerilidades, dando à entender lastimarse de su fuerte, por no averle tocado la de muger? En todo las imitan los que dedicados à su compostura, toman el espejo, y gastan horas en mirarse; si de la cabellera discrepa vn pelo, si està bien polvoreada, si la cinta està igual, passando la mano repetidas vezes por la guedexa, haziendo mil visages con la ca-

ra enamorados de si mismos, dando señales de la cobardia de sus coraçones, que ocupados en empleos mugeriles, producen acciones, y pensamientos hijos de tales ocupaciones.

De estos dize Clemente Alexandrino: ^C *Que si les fuera permitido usar de vasquiñas de tela por la variedad de colores, no lo reusaràn; pero en su lugar usan de fluecos, y cintas de oro, con que se com- pensa lo que la naturaleza prohibiò; y luego exclama: D* Cierta que no puede passar mas adelante tal genero de desverguença. Pues passa mas adelante tal genero de torpeza, que muchos, despreciando el indicio mas seguro de vna perfecta prudencia à costa de muchos años, (como son las canas) avergonçados de aquella distincion, que haze la edad de la juventud, ostentan esta, no omitiendo medio, à su parecer, que pueda disimularla; se quitan las barbas con frecuencia, se tiñen el pelo, pero yà el vso de las cabelleras desquita este trabajo con tanta deformidad à la vista, y tanto motivo à la risa, como el ver oy vn anciano con canas en la cabeza, y barbas, y mañana con vna cabellera negra hasta la cintura, y sin pelo de barba: pues esto no es mofar de la naturaleza? No es evidencia, en quien lo executa, de poco juyzio, y menos cordura? Pien- san los desdichados, que son como las serpientes, (dize este Author) que de tal à tal tiempo mudan la vestidura: assi estos quieren imitarlas con estas invenciones. ^E Concilianse el comun desprecio. Quien negarà la veneracion, que merece la ancianidad? Quien no mofarà de estos viejos con aparien- cia de moços, que aunque procuran parecerlo, no pueden encubrir las arrugas de la cara. ^F O vista lastimosa, ò desdichada compostura! ^G Y mas arriba dize, que todo lo ha mudado, y pervertido la

(C) *Clemens Alexand. lib. 3. cap. 3.* Est enim eis aurum gestare non permissum, per muliebrem tamen libidinem, quasdam auri fimbrias, & quaedam fila folijs circumplectentes, vel ex eadem materia sphaericas nescio quas figuras facientes, tales appendunt, & erecto collo gestant.

(D) *Idem vbi sup.* Nihil est certè quòd possit ulterius progredi talis impudentia.

(E) *Idem vbi sup.* Putant enim se, sicut serpentem, posse senium capitis exuere.

(F) *Idem ibi.* Sed etsi pilos callide circumscribant, rugas tamen non effugient.

(G) *Idem eodem lib. & cap.* O mi serandum spectaculum, & infandum studium!

(H) *Idem ibid.* Omnia mutavit luxus.

(I) *Idem paulo inferius.* Omnis iam terra, & fornicatione, & iniquitate est plena.

(K) *Idem infra.* Quid non igitur admitterint foemine ad libidinem propensae, dum videant viros talia audere?

(L) *Idem eod. loc.* Imo vero ij non viri, sed Batai, & foeminelli sunt dicendi, quorum voces sunt compressae, & graciles, vestis autem cum tactu, tum tinetura ipsa est effoeminata. (*& in margine*) Bataius vir effoeminatissimus.

(M) *Tertulian. de cultu foeminar. cap. 8.* Siquidem & viris propter foeminas, & foeminis propter viros vitio naturae ingenua est placendi voluntas. Propriaque praestigias formae, & hic sexus sibi agnoscit, barbam acius cedere, intervelleret, circumdare capillum, disporre, etiam colorare canitiem, primam quaque subducere totius corporis lanuginem, pigmento quoque muliebri distinguere, cetera pulveris cuiusdam asperitudine levigare, tum speculum omnino occasione consulere anxie inspicere.

luxuria; ^H y que toda la tierra está llena de lascivia, y maldades. ^I Con razon haze estas ponderaciones: porque siendo el hombre cabeça de todo lo criado, si esta padece este frenesi, que compostura tendràn las demás partes, que componen este cuerpo mistico de lo humano.

Como se podrá reprehender en las mugeres aquellos adornos, que incitan la juventud à deshonestidad, quando los hombres los vsan con el mismo fin. ^K Ea quitad allà, que estos no son hombres, sino mugeres, hombres afeminados, que en todo procuran desmentir el sexo, en los modos de andar, en la habla, en la rifa, en los vestidos, y calzados, en todo se asmilan à las mugeres por la variedad de colores, y cintas, y demás atavios agenos del nombre de varon, imitando à Batalo, que fue el hombre mas afeminado, que ha conocido el mundo. ^L

Puede aver cosa mas agena de razon, y que de mas vituperosa sea para vn hombre, que gastar el tiempo en estos adornos femeniles. Si en lo antiguo dixo alguno, que el hombre avia de tener alguna vidriera en el pecho, para que se viesse su coraçon, escusado es en estos, porque su exterioridad dà manifesto testimonio de su pequeñez, y apocado espíritu.

Toda esta variedad de adorno, asì en hombres, como en mugeres, es por la propension natural, que vnos, y otras tienen de parecer bien, como lo dize Tertuliano, y para este fin dize se valen de todos los medios, y atavios, que hemos referido, y él menciona. ^M Què respeto ha de dar hombre, que à si se compone! Como será la centinela, que ayente todos los enemigos de la castidad, si en lo exterior no tiene señas de severidad, que pueda ser reprehension de los que intentaren vulnerar la pu-

dicia. ^N Por esta razon se debe omitir, y despreciar exterioridad tan ofensiva, y de tan poco momento, como que la cara esté muy lampiña, y el vestido muy vistoso: esto se debe cercenar, como dize este Author. ^O

Estas son las eficaces razones de estos eminentes Autores, nacidas de su gran zelo, y alto conocimiento del daño, que se origina del demasiado culto en los hombres, por ser tan contrario à su propia, y natural excelencia, como tambien el medio mas proporcionado, que la malicia del demonio ha inventado para destierro de las virtudes, y victoria del pecado. Estan natural este sentir, y adecuado à la racionalidad de la vida, que aun los que carecieron de la luz Evangelica, y enseñanza Christiana aborrecieron, y reprehendieron à los que llevados de su beicidad inventaron vsos, que desdixessen de la modestia natural; y porque es preciso tocar algo de esto, y no alargar tanto este capítulo, me ha parecido dividirlo, por escusar el tedio à los que le leyeren.

CAPITULO XX.

*QUE PROSIGVE LA MISMA MATERIA,
rio, y dize quan afrentoso era en lo antiguo el
quitar se las barbas los
hombres..*

COMO el pelo, y barba es indicio evidente de la sabiduria, y perfeccion del hombre, segun Hesychio Gerosolymitano, citado por Camerario, ^A en el Levitico mandaba Dios, que no se cortassen el pelo, ni la barba; ^B pero esto tiene otras alegorias, que no las avemos menester, ni à mi toca explicarlas, solo el dezir, que como estas son ador-

(N) *Idem paulo post.* Quomodo autem gravitatem administrandae pudiciae adhibebimus, nisi & in facie, & in cultu, & in totius hominis contemplatione, severitas circumferatur.

(O) *Idem cap. 9.* Quam ob rem erga vestitum quoque, & reliqua compositionis vestrae impedita, proinde vobis curanda est amputatio, & decusio redundantioris nitoris.

(A) *Camerarius, Centur. 1. cap. 36.* Caput, & barbam sapientiae, & perfectionis nostrae esse signum.

(B) *Levitici, cap. 21.* Non radent caput, neque barbam.

adornos, que la naturaleza puso en el hombre, redundan en gran ofensa suya despreciarlas, y por esto los Griegos en pena de grandes delitos rapaban à los delinquentes. ^C Esta misma pena daban à los homicidas, y à los que cometian estupro. Y por què castigo, al parecer, y en la realidad tan ligero era condigno à delitos tan enormes? Porque los Griegos se preciaban de Religiosos en esta parte, y ponian gran cuydado en conservar aquel adorno en la cara, de forma, que ni vn cabello permitian se arrancasse. ^D Esta costumbre tuvieron los Indios, dize este Author: al que cometia gran delito le mandaba el Rey rapar. ^E Para que andamos buscando antiguedades, que el tiempo tiene imperio en su mudança; què es lo que se vsa oy generalmente en toda la Europa? No es lo mismo que hemos referido? A las mugeres, que cometen graves delitos, no las rapan, y ponen en Galera? Este estilo tiene España fundado en leyes justissimas. Pues hagase breve reflexion en la introduccion de pocos años à esta parte, no vemos caras de hombres, en que no podemos distinguir al moço del viejo, todos andan sin barbas: en esto aplican su cuydado para desmentir la edad, como si esta fuera infamia, que manchasse el credito de quien la logra. Quien duda la corta diferencia de los que por su gusto se rapan, à los que la ley manda rapar: la exterioridad es vna, el motivo distinto, y cierto que no sè si diga es mas ofensivo à los Ojos Divinos el introducido vso, ò la pena establecida: esta no lo puede ser, por lo que mira à satisfaccion de la culpa cometida; aquella lo es por los pecados, que por ella se cometen, ò es disposicion previa à ellos.

Todo lo que se ha dicho, assi en este capitulo, como en los antecedentes, no es querer, que assi hom-

hombres, como mugeres se vistan de sacos, sino pretender con las autoridades referidas, que se desprecie toda profanidad, que los hombres se vistan como tales, segun el estado, y gerarchia de cada vno, no excediendo los terminos de la modestia: las mugeres, que parece son mas inclinadas à diversidad de adornos, es necessario no vsen de los que son tropiezo à la honestidad, y esto en todas en comun; pero las que nacieron con altas obligaciones, deben ser las primeras à reformar todo lo superfluo por el exemplo de su casa; y las que Dios puso en elevacion con mas cuydado, respectò que son la norma de las acciones humanas: pero si estas movidas de su vanidad, y de la abundancia toman esta por instrumento para diferenciarse de las demàs, tengan entendido cooperan en mucha parte en las ofensas, que à Dios se hazen por estos medios. Que no es razon vistan con llaneza, porque Dios quiso hazerlas de otra suerte, parece que es razon; pero siempre la honestidad por delante, que con este freno se remediarà mucha parte de malicia del mundo, se evitaràn muchos disgustos en el estado santo del matrimonio, las hazien- das luciràn, reynarà la paz, y concordia domestica, la emulacion embidiosa se desterrará de las Cortes, que no suele ser la menos perjudicial à su gobierno, la que motiva el que vnos gasten lo que tienen, y otros quieran gastar lo que no tienen. En vno, y otro ay los inconvenientes, que omito, y dexo al juyzio de hombres prudentes, esperando en la misericordia divina abrirà los ojos, para que se remedie el daño mayor, que se padece, pues al passo, que todo està tan deteriorado, y que no se oye mas que vn comun lamento, se vè por essas calles gran profanidad de vestidos, sino de telas ri-

cas,

(C) *Camevar. Centur. 1. cap. 36. Apud illos enim capillorum, & barbæ per ignominiam resectio, non vulgare supplicium fuit.*

(D) *Idem ubi sup. Solebant enim barbas maxima cura nutrire, probroque in primis ducere, vel unum pilum per vim revelli.*

(E) *Idem ibi: Sic olim apud Indos eum, qui maximum aliquod delictum perpetrarat, Rex tondere iussit.*

cas, de otros que no igualando en el precio, exceden en las guarniciones, y otras falsas, que los pone cada dia la novedad.

En esto deben poner los Principes, y sus Tribunales gran cuydado, y los Prelados Eclesiasticos gran zelo, no omitiendo las fantasmáticas advertencias, y correccion paternal, segun el exceso de los abusos. Y es necesario adviertan los Principes, que si su obligacion los precisa à establecer leyes, que reformen estas vanas ostentaciones, la tienen mayor en hazerlas observar sin aceptación de personas, y para esto no necesitan de la espada de la justicia, que su exemplo es quien ha de tener el poder, para que el vassallo no se despeñe.

Parece, que me he extraviado de lo prometido, introduciendome à tratar de la profanidad de trages, aviendo ofrecido tratar, que la mudança de estos es evidente presagio de la ruina del Imperio, pero por esta, al parecer digresion, no he faltado al intento, siendo cierto, como lo enseña la experiencia, que no ay cosa, que tan aprissa arruine vna Monarchia, como el mismo esplendor, y riqueza profana en el vestirse, por traer consigo todas las malas consequencias, que tengo expressadas; y el que quisiere ver otras muchas, que por no alargarme omito, lea à Clemente Alexandrino, y à

Tertuliano en las citas del
margen.



CAPITULO XXI. y vltimo.

*QUE TRATA DE COMO DEXANDO
vna Nacion, ò Reyno su proprio trage, es presagio
casi cierto de su ruina.*

MVy ofensivo debe ser à los ojos de Dios, que las Naciones dexen sus propios trages, y se vistan de los estrangeros, como lo dà à entender con las palabras del Profeta Sophonias, diciendo: castigará, destruirá, y aniquilará à todos los Principes, y los hijos de los Reyes, y à todos aquellos, que omitieren sus propios trages, y tomaren los estrangeros. ^A Tanto enojo en Dios, por vna cosa al parecer ligera, es preciso tenga motivos altísimos, que le precisen à la amenaza; pero su bondad quiso dar luz à la razon, para que conociendolos, pudiesse evitarlos, aunque el comun enemigo la ciega con este aparente esplendor, apocando la gravedad de la culpa por lo futil de la vista; y con quanta razon pone en primer lugar à los Principes, y à sus Palacios, como escuela, en que todos aprenden, si esta se vicia, vicia se todo lo dependiente de ella. Fue precisa disposicion del arbitrio de las gentes, luego que Dios les puso variedad de lenguas, para que cada parte, ò Provincia del Mundo se distinguiesse, sucediesse inmediatamente el vsar cada vna de su trage para el mismo fin; y por esto dize S. Isidoro, que todas las Naciones tienen diferentes trages, y que assi como en la lengua se conocen, es lo mismo en el modo de vestirse. ^B

Assentado este principio por la practica comun, y vniversal de todo lo descubierto, debemos advertir ser evidente señal de nuevo señorio, que vna Nacion dexa su trage, y reciba el estrangero, porque

(A) *Sophon. Proph. cap. 1. n. 8.* Visitabo super Principes, & super filios Regis, & super omnes, qui induiti sunt veste peregrina.

(B) *S. Isidor. lib. 19. Etimolog. cap. 23.* Quibusdam autem nationibus sua cuique propria vestis est, dignoscuntur, & gentes ita habitu, sicut & lingua discordes.

denota lo primero ser prodiga de las riquezas, que Dios la dà, pudiendolas aplicar à vsos de su servicio. Es vn indicio cierto de sobervia, que sollicita aventajarse à las demás en la pompa, y fausto; lo es del ocio, è ignavia, porque el que gasta el tiempo en la demasiada compostura de su cuerpo, por lo general le pierde para las cosas de importancia, y aborrece el trabajo, con el qual nos coronamos; es vn argumento de veleidad, porque facilmente se dexa llevar de lo nuevo, despreciando lo propio, y apeteciendo lo forastero; es vna confusion, porque aviendo Dios puesto diferentes classes de hombres, para el buen regimen de la Republica, no la distingue, vsando el plebeyo de lo mismo que vsa el noble. C Estas cinco señales pone Richtero en sus Axiomas Politicos, que si las consideramos, vendremos en conocimiento ser evidente señal de mudança de Imperio la de los trages; porque de ordinario la nacion, que se dexa llevar de los vsos estrangeros, incurre en todas las referidas causas. Quien negarà ser ciertas estas consequencias, que se siguen de tales mudanças, como ciertos los fines, que tienen tales Monarchias, que menospreciando sus antiguos trages, con veleidad admiten los estrangeros. Esta veleidad, dize Gualtero, citado por Richtero, es intolerable, è indigna de merecer el perdon; D y dà la razon: por ser indicio evidente en los que esto executan de vna conciencia poco segura; y como suele estàr este pecado paliado con aparente pretexto, que le califica por licito, es mas difícil su arrepentimiento: viven con este frenesi, y viven ellos, y sus Republicas enredados con las cadenas de oro, que para su adorno fabricò su locura. E Esta es la razon mas fuerte, porque Dios castiga las Monarchias, que incurren en esta veleidad, por

(C) Richtero, *Axiom. Polit. tom. 2. Axiom. 318. pag. m. 718.* Primo excessus vestitus est profusio donorum Dei, quæ in alios bonos vsus conferri possent. II. Est indicium, & quasi vexillum superbia, qui quis se alijs vult præferri. III. Est signum otij, & ignavia. Qui enim in cultu corporis multam operis impendunt: ij plerumque aliarum rerum negligentes, & laboris impatientes sunt. IV. Est argumentum levitatis, quæ quotidie aliquid novi invenit, aut saltem imitatur. V. Est confusio ordinum, & officiorum, quæ in vita Deus constituit, quia homines plebeij more nobilitatis se amittunt.

(D) *Idem vbi sup. ex Gualthero.* Hæc est intolerabilis, & nulla venia digna levitas.

(E) *Idem ibid.* Argumentum denique evidens, eos, qui illud faciunt, de peccatis suis, & eorum emendatione adhuc nunquam serio cogitavisse, neque rationes satis competentes, sed phræneticorum similes esse.

de Españ. Dis. 3. Cap. 21. y vlt. 411
seguirse de ella infinitas ofensas suyas: pero aun omitiendo esta parte, por ser la mas cierta, se sigue otro inconveniente, que es el referido arriba, de hazerse los hombres ociosos, y poco cuydadosos de las prevenciones publicas, por tenerlos el vicio de salentados al trabajo, y no pensar en otra disposicion, que la lindura de sus cuerpos.

Ser cierto presagio de la desolacion de vn Imperio el mudar de trage, lo acreditan las historias en lo que refieren, y la comun opinion de todos los hombres, que con curiosidad las observan. Pedro Gregorio dize: F ser fatal presagio, que vna Nacion admita con gusto los vsos forasteros, y aborrezca los propios. Quinto Curcio refiere: G que assi como entrò à imperar Dario, mandò que todos dexassen las armas Persicas, y vsassen las de los Griegos: luego al punto los Chaldeos prenunciaron, que el Imperio de los Persas se avia de arruinar por las mismas armas, que avian tomado; y con efecto sucediò señoreando sus Provincias Alexandro. El mismo presagio tuvo la victoria de este Principe, en la qual arruinò el Imperio de los Persas, pues dexando su antiguo vso Macedonico, admitiò el Persico, como dando à entender, que poco se mantendria la Corona en su cabeça, y sus gloriosas conquistas, y que los dominios debelados se desaparecieran como el humo. H De Andronico Emperador del Oriente refiere Gregoras: que mudò todos los trages antiguos, con que se diferenciaban de las demás Naciones, admitiendo los Latinos, los Siricos, Phenicios, los de Mysia, y otros infinitos, que su veleidad inventaba, lo qual visto por los prudentes de mas sano juyzio, conocieron ser señal fatal, que avria gran mutacion en el Imperio. I

La mudança de trage, de ordinario, como he-

(F) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 4. cap. 11. n. 2.* Sic & in imitatione receptorum, & distinctorum, cognitorumque habituum, & ornamentorum, ut certè quando nostra nobis displicere incipiunt, & aliena nimium placere, sit verissima, imò præsumptio vrgentiissima, & aliorum ritus nos facile sequuturos, & nostros relicturos.

(G) *Quint. Curt. lib. 3. pag. m. 40. in tom. varior.* Darium enim in principio Imperij vaginam acinacis Persicam iussisse mutari in eam formam, qua Græci utuntur: protinusque Chaldæos interpretatos Imperium Persarum ad eos transituram, quorum arma esset imitatus.

(H) *Petr. Greg. de Repub. lib. 4. cap. 11. n. 2.* Parimodo fertur Alexandrum victoriæ Darij positum purpureum diadema distinctum albo, quale Darius habuerat capiti circumdedit, vestemque Persicam sumptuosam.

(I) *Petr. Greg. vbi sup. ex Gregora lib. 2.* Fuit Andronico imperante Constantinopoli tanta vestitus mutatio in aula Constantinopolitana, ut non Græcorum amplius conventus, sed Latinorum, Mysiorum, Triballorum, Syrorum, Phænicum colluvies, esse videretur: prudentioresque non obscurum omem, vel mutandi, vel affligendi Imperij inde acceperunt.

mos dicho, trae consigo la mudança de costumbres, no de malas à buenas, si al contrario: es vna de las principales enfermedades, que padecen las Republicas; y no tan solamente enfermedad, sino vna casi inevitable peste, que necessita para su curacion de cauterios fortísimos. ^K Por si misma engendra en el animo infinidad de vicios, y con ella los alimenta. ^L Por esto pusieron tanto cuydado todos los Principes prudentes, y las bien arregladas Republicas, prohibiendo, que no se admitiessen en sus dominios vsos estrangeros. El Emperador Augusto, como advirtiese, que se dexaba llevar el Pueblo Romano con demasiada complacencia de los vsos de otras Naciones, los reprehendiò con gran fuerça, y acrimonia en el Senado, y mandò se mantuviesse el antiguo trage Romano. ^M Pedro Gregorio dize: que Ludovico Rey de Germania prohibiò con edicto los vsos estrangeros. ^N Y el Emperador Iuan Duca de Constantinopla promulgò ley: ^O que ningun subdito vsasse de vestidos estrangeros, y el que lo contrario hiziesse, fuesse notado de infame, ajustandose cada familia con el vso propio. Cierito que debiera estar esta ley estampada en los coraçones de todos los Principes, como està impressa en las historias: que vtilidad no se siguiera de su observancia, especialmente en España, que à imitacion de Roma admite con facilidad las inventivas, que la codicia de los estrangeros nos propone con aparentes colores, en la realidad sin substancia, aunque à la vista apacibles, y menosprecia lo proprio, sin mas motivo que el serlo. No podemos negar la vigilancia de nuestros Principes en precaver este daño con leyes, y Pragmaticas santas, como tampoco dexar de dolernos de su mala observancia. No quisiera parecer nimio en la ponderacion, pero estoy creyendo

(K) *Richtero tom. 2. Polit. Axiom. 318. in princip. Inter corruptelas rerum publicarum merito aff. etatio sive novitatis, sive peregrinitatis in vestitu numerari debet.*

(L) *Idem paulo post. Ex se alias pestes gignit, & plerumque animi vitia prodit, atque alit.*

(M) *Idem vbi sup. in exemplis 2. Augustus cum videret Romanos peregrino vestitu delectari: sentiens quantum in ea re mali inesset, longa oratione cives obiurgavit, & ad togæ vsum revocavit.*

(N) *Petr. Greg. de Rep. lib. 4. cap. 11. n. 3. Ludovicus Germaniæ Rex externos habitus edicto prohibuit.*

(O) *Richtero tom. 2. Axiom. 318. in exemplis 21. Ioannes Ducas Imperator Orientis decreto sanxit, ne quis subditorum vteretur vestibus Assyrijs, Babilonicis, Italicis, varijs artificijs confectis, sericis: nisi is, qui quis esset cum omni familia in ordinem cogi, ac notari ignominia vellent, sed his contenti essent, quas Constantinopolitanæ novæ Romæ Proviatiæ, ac manus præberent.*

yendo ser este el capital enemigo, que con mas fuerça nos arruina, y que su espada ha embotado los filos de las nuestras, y reducido al estado, en que nos hallamos. Siempre que la Nacion Española mantuvo su antiguo trage, fue vencedora, luego que admitiò generos estrangeros, fue vencida: con las calças, y cuellos admirò el Mundo su prudencia, y temiò su espada: enfadòse de este genero de vestido, y recibiendo con aplauso gustoso nuevos adornos, empeçò à perder. Quiera Dios poner fin à su desgracia. Aun en nuestros tiempos se respetaban las valonas, vandas, y tahalies de los Militares, mejoròse el trage con las corbatas, chupas, y bridicues, pero no la fortuna.

No ay cosa tan incierta como los Pregnosticos, porque de lo futuro solo Dios sabe lo que será, pero la prudencia de lo passado haze juyzio de lo que puede suceder, quando las cosas se hallan en aquellos propios terminos, que tuvieron las antecedentes.

Yà diximos era fatal presagio, que vna Nacion menospreciasse su propio trage, y con ansia, y gusto recibiesse el estranero. Pues bolvamos los ojos à lo que generalmente se practica: todas las cosas, que vienen de afuera, con que gusto no se admiten, con que desperdicio no se gastan, sin que las personas, ni caudales proporcionen la posibilidad de cada vno, sin que se diferencie el Noble del plebeyo! Esta confusion dà à entender poca observancia en las leyes, y falta de respeto al que es alma de ellas; pues en faltando esto, como puede mantenerse vna Republica?

No ay Nacion oy en la Europa, que con mas facilidad admita todo lo que la curiosidad de afuera la propone, que la Española, y vna cinta, como

no sea fabricada en España logra la estimacion universal. Este contagio toca todas las classes, y estados, sin que aya sido bastante à su reforma lo deteriorado de todas las haziendas, antes se experimenta estàr propensos los animos con la inveterada, quanto dañosa permission à admitir, y variar cada dia, segun la fantasia, ò locura de los que inventan usos nuevos.

Cierto que melancoliza el discurso la memoria de lo que han padecido otras Monarchias por estos devaneos: no nos perdamos por ellos, que no somos de mejor condicion, que aquellos fueron. Si estos gastos se reformàran, mas arregladas anduvieran las costumbres, y las haziendas mas sobradas.

Los Principes son los que han de empeçar à observar las leyes, que promulgan: reformar su Palacio, y mirar con desabrimiento al que no estuviere en su presencia con aquella decencia de habito, que se permite; pues es bien cierto, que en poco tiempo mudara semblante la suma de las cosas. De esto ay infinitad de exemplos de Monarchas, que no han permitido, ni vestidos de seda, ni guarniciones en ellos, ni fluecos de oro. Del Emperador Tacito refiere Vopisco prohibiò los vestidos con oro. ^P De Aureliano, que no tuvo en su recamara vestido de seda, ni permitiò, que ninguno le usasse, ni aun à la Emperatriz. ^Q Theodosio Arcadio, y Honorio hizieron lo mismo, como refiere Pedro Gregorio. ^R

Todo lo referido en este capitulo comprueba ser evidente presagio de mudança de dominio la de los trages, porque la motivan las causas, que arriba referimos, siendo estas, las que arruinan el mayor Imperio; y reconociendo lo pagado, que vivimos de estas nuevas invenciones, solo nos resta à

(P) *Vopiscus in Tacito Imperat. n. 11.*
Auro clavatis vestibus idem interdixit.

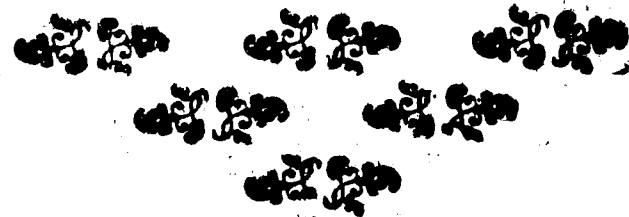
(Q) *Idem in Aurelian. n. 45.* & ex eo *Petr. Greg. lib. 4. cap. 11. n. 6.* Aurelianus Cæsar vestem holosericam neque ipse in vestiario suo habuit, neque alteri utendum dedit, nec uxori pallio serico uti permisit, dicens: Absit ut auro filia pensentur.

(R) *Petr. Gregor. ubi sup.* Theodosius Arcadius, & Honorius pallia, tunicaeque sericas, holoserica vestimenta, auratas, ac sericas paragundas privatis prohibuerunt.

de Españ. Dis. 3. Cap. 21. y vlt. 315
los que no podemos emmendarlo, pedir à Dios con lagrimas, y suspiros de charidad, amor, y lealtad de buenos vassallos abra los ojos al que es dueño de las vidas, y à cuyo servicio las sacrifican con tanto gusto los que merecieron vivir en patrocinio, y defensa de tan alto Principe.

Tengo concludida mi idea: ojalà lograra el fin de mi trabajo, dedicado solo à la vtilidad publica, sin desvanecimiento, conociendo mi cortedad: pero lo que à esta falta, puede suplir mi buen zelo, solo encaminado à poner à la vista en pequeño volumen lo que tantos han escrito en dilatados folios, para que con menos fatiga hallen los que la curiosidad ceba en este tan gustoso, como honesto divertimento los medios Christianos, y Politicos de aumentar las Monarchias, y los que las mantienen, y destruyen, para que vnos se practiquen, y otros se repelan.

La Magestad Divina seareverenciada con devotos cultos, y la Humana respetada, y obedecida.



INDICE

DE LOS DISCURSOS, Y

Capítulos de este Libro.

DISCURSO PRIMERO.

DE LOS MEDIOS DE AUMENTAR las Monarquias.

CAP. I. De la pérdida de España, y principio de su restauracion. Pag. 1.

Cap. II. Como fue aclamado por Rey Don Pelayo. Pag. 6.

Cap. III. Como hallaron estos Reynos los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel, quando entraron a reynar; y de todo lo sucedido hasta las Pazes. Pag. 9.

Cap. IV. De los medios necesarios para adquirir, y aumentar las Monarquias. Pag. 20.

Cap. V. De la obligacion que tienen los Principes Catholicos a la defensa de la Fe. Pag. 24.

Cap. VI. De la reverencia, y respeto, que tuvieron a los Sacerdotes los Gentiles, y el que han tenido, y deben tener los Catholicos; los que hizieron lo contrario fueron castigados de Dios. Pag. 30.

Cap. VII. De la veneracion, que se debe tener a los Sacerdotes de la Ley de Gracia, y los Principes que la tuvieron, y los que en ella faltaron. Pag. 37.

Cap. VIII. Como los Reyes de España han venerado los Templos, y no han faltado al respeto del Sacerdocio, causa fundamental de la grandeza, y poder de su Monarchia. Pag. 46.

Cap. IX. Si los Eclesiasticos deben contribuir en

y Capítulos de este Libro.

en los ahogos publicos, y en que ocasion es licito valerse de sus rentas. Pag. 54.

Cap. X. De la justicia, segundo medio para aumentar el Reyno. Pag. 59.

Cap. XI. Los Reyes de España adelantaron esta Monarchia, manteniendo en ella justicia. Pag. 66.

Cap. XII. En todo tiempo, y ocasion debe acompañar la clemencia a la justicia. Pag. 71.

Cap. XIII. De la ocasion, y como se valieron de ella los Reyes Catholicos. Pag. 79.

Cap. XIV. Ponense algunas ocasiones malogradas de diversos Principes. Pag. 84.

DISCURSO SEGUNDO.

EN QUE SE PONEN LOS MEDIOS necessarios para mantener las Monarquias.

CAP. I. De los medios generales para la conservacion. Pag. 94.

Cap. II. Qual es mas dificil mantener, o adquirir? P. 97.

Cap. III. Ponense los medios de mantener, y principalmente se trata de la prudencia. Pag. 100.

Cap. IV. De la prudencia con que gobernò, y mantuvo el Emperador Carlos V. tantos dominios. Pag. 105.

Cap. V. De la fortaleza, virtud precisa para mantener los dominios. Pag. 111.

Cap. VI. Dizense algunos casos, en que el Emperador Carlos Quinto obrò con gran fortaleza. Pag. 117.

Cap. VII. De la economia, principalissimo medio para la conservacion de vn Reyno. Pag. 124.

Cap. VIII. La economia en la distribucion de la hacienda es mas necessaria para que el Patrimonio Real se conserve. Pag. 128.

Cap. IX. De la economia del Palacio. Pag. 136.

Cap. X. Del poder que debe tener vn Monarcha para man-

Indice de los Discursos,

- mantener sus dominios. Pag. 143.
- Cap. XI. De la Fama. Pag. 148.
- Cap. XII. De la Fama, que procede del poder, y riquezas. Pag. 155.
- Cap. XIII. De la ley, por la qual se gobierna vn Imperio. Pag. 163.
- Cap. XIV. Si conviene, que las leyes sean muchas, ò pocas. Pag. 170.
- Cap. XV. De los Magistrados, ò Consejos, y quan precisos son à los Reyes, y Republicas. Pag. 178.
- Cap. XVI. De los Consejos de Estado, y de Iusticia. P. 181
- Cap. XVII. En que se trata quienes son a proposito para Ministros de Estado. Pag. 187.
- Cap. XVIII. Si para Ministros se ha de tener atencion casi precisa en elegir los de la primera Nobleza. Pag. 191.
- Cap. XIX. De las partes que deben componer vn Ministro de Estado. Pag. 200.
- Cap. XX. Que los Ministros no sean ambiciosos, ni reciban agasajos, que han de tratar verdad, y amar à su Principe, y Republica. Pag. 207.
- Cap. XXI. De la adulacion. Pag. 214.
- Cap. XXII. Del riesgo que se suele padecer en dezir la verdad. Trata se tambien del silencio. Pag. 224.
- Cap. XXIII. Si son a proposito los Eclesiasticos en los Tribunales. Pag. 230.
- Cap. XXIV. Si en los Tribunales conviene aya Eclesiasticos? Pag. 236.
- Cap. XXV. Si deben los Principes asistir en los Consejos, assi de Iusticia, como de Estado. Pag. 238.
- Cap. XXVI. Que trata del Valido, ò primer Ministro, que suelen tener los Reyes. Pag. 247.
- Cap. XXVII. Si es mejor que los Reyes gobiernen con Privados, ò con sola la asistencia de sus Consejos. P. 257.
- Cap. XXVIII. Ponense algunas advertencias necesarias à los Reyes, y Validos. Pag. 264.
- Cap. XXIX. Del premio, y castigo, medio preciso para

y Capítulos de este Libro.

- ra mantener los Imperios. Pag. 271.
- Cap. XXX. Del modo en hazer mercedes, y premiar los meritos. Pag. 275.
- Cap. XXXI. Que trata de las Letras, y Armas, medios precisos de mantener. Pag. 281.
- Cap. XXXII. Del cuydado que se ha de tener en los Maestros, y en premiarlos. Pag. 286.
- Cap. XXXIII. En que se trata de las Armas, y Milicia, medio preciso para mantener. Pag. 289.
- Cap. XXXIV. Del cuydado que se ha de tener con las Fortalezas, y Murallas de las Ciudades. Pag. 293.
- Cap. XXXV. De la Fe publica. Pag. 297.
- Cap. XXXVI. Si el Principe debe fingir, y disimular, y en que ocasiones es buena, ò mala la simulacion. Pag. 304.
- Cap. XXXVII. Breve resumen de las maximas apuntadas en este Discurso. Pag. 310.

DISCURSO TERCERO.

EN EL QVAL SE TRATA DE LA RVINA DE las Monarchias, y causas principales de ella.

- C**AP. I. De las causas en general, que motivan las ruinas de vna Republica. Pag. 313.
- Cap. II. De las causas externas, y pecados, porque se pierden los Imperios. Pag. 318.
- Cap. III. De la mala administracion de la justicia. P. 320.
- Cap. IV. De la codicia, y ambicion, principales ruinas de todos los Imperios. Pag. 322.
- Cap. V. De los daños, que por la ambicion, y codicia padecen los Imperios. Pag. 324.
- Cap. VI. De los daños que causan à la Republica las enemistades, y poca conformidad de los Ministros. Pag. 328.
- Cap. VII. De las sediciones, y tumultos, ruina del Imperio. Pag. 333.
- Cap. VIII. De los tributos demasiados, que es otra causa

Indice de los Discursos,

sa, que arruina los Imperios. Pag. 339.

Cap. IX. De las extorsiones en la cobrança de los tributos. Pag. 346.

Cap. X. Que trata de la opulencia, desperdicio, vanidad, pompa, y sensualidad, todos medios de arruinar las Monarchias. Pag. 350.

Cap. XI. Que trata del ocio, causa principal, y particular, que arruina las Monarchias. Pag. 356.

Cap. XII. Que el Principe ocioso es cuchillo de su Monarchia. Pag. 361.

Cap. XIII. Que trata del desperdicio, y mala administracion en la hazienda. Pag. 367.

Cap. XIV. Que trata de la venta de los Oficios, tanto de justicia, como de gracia. Pag. 372.

Cap. XV. De los inconvenientes de vender los puestos. Pag. 375.

Cap. XVI. Si será conveniente la venta de Oficios, que no tienen administracion de justicia? Pag. 382.

Cap. XVII. Que trata de la profanidad de los trages, y de la mudança, y alteracion, admitiendo los estrangeros, señal evidente de la ruina de vn Imperio. Pag. 387.

Cap. XVIII. Que las demasias galas en las mugeres, es indicio de costumbres depravadas. Pag. 392.

Cap. XIX. Del demasado adorno de los hombres, que es peor, que el de las mugeres. Pag. 400.

Cap. XX. Que prosigue la misma materia, y dize quan afrentoso era en lo antiguo el quitarse las barbas los hombres. Pag. 405.

Cap. XXI. y vltimo. Que trata de como dexando vna Nacion, ò Reyno su propio trage, es presagio casi cierto de su ruina. Pag. 409.

F I N.

